# La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

| Responsable: Secretaría de Gobierno | Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921. | Director: Lic. Víctor Antonio De Jesús Hernández |
|---|---|---|

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)


## SUMARIO


**PODER LEGISLATIVO**

Decreto por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, autoriza la desincorporación del bien de dominio público ubicado en camino a Santa Bárbara, El Llano, km. 1+345, del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., con una superficie de 16,547.57 m² y autoriza al Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., enajenarlo, a favor del organismo público descentralizado denominado Comisión Estatal de Aguas. **23570**

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

Registro Estatal de Protección Civil. Grupos Especializados en Atención de Emergencias y Desastres. **23574**

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre de 2015. **23580**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre de 2015. Programa Nacional de Becas de Educación Superior Manutención. **23583**

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre de 2015. **23587**

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI**

Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre de 2015. **23590**

**ESCUELA NORMAL SUPERIOR**

Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre de 2015. **23604**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO**

Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre de 2015. **23606**

**CENTRO NACIONAL DE DANZA CONTEMPORÁNEA**

Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre de 2015. **23610**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO**

Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre de 2015. **23611**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA**

Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre de 2015. **23619**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de sede del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro al inmueble ubicado en Boulevard Centro Sur, número 141 Bis, colonia Colinas del Cimatario, Código Postal 76090, de la ciudad de Querétaro, Qro. **23622**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

Acuerdo que autoriza la licencia provisional para la venta de lotes de la etapa I (original y ampliada); así como de la etapa III del fraccionamiento Parque Industrial AEROTECH, Municipio de Colón, Qro. **23624**

Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre de 2015. Municipio de Corregidora, Qro. **23651**

Acuerdo que autoriza la relotificación de las etapas 1, 2, 4 y 6, asignación de nomenclatura y renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización en su etapa 6 del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “Puerta Real”, ubicado en el predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, de la Ex Hacienda Vanegas o La Noria, Municipio de Corregidora, Qro. **23657**

Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego (PAR) a habitacional con densidad de población de hasta 300 hab/ha y servicios (H3S), para los predios producto de la fusión de la Parcela 36A con superficie de 53,196.82 $m^2$ y la Parcela 36B con superficie de 10,600.00 $m^2$, así como para la fracción de la parcela 52, con superficie de 24,381.65 $m^2$, la fracción de la Parcela 52 con superficie de 40,001.31 $m^2$, la fracción primera de la fracción 1 de la parcela 66 con superficie de 18,404.97 $m^2$ y la fracción segunda de la fracción 1 de la parcela 66 con superficie de 30,000.00 $m^2$, todos Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro. **23669**

Dictamen Técnico aprobatorio de las obras de urbanización para los condominios denominados “Campanario San José de Gracia”, ubicado en el Sector Condominal XXIX y “Campanario de la Congregación”, ubicado en el Sector Condominal XXX, todos contenidos dentro del fraccionamiento habitacional campestre denominado “Hacienda El Campanario”, Municipio de El Marqués, Qro. **23689**

Dictamen Técnico aprobatorio de las obras de urbanización para los condominios denominados “Campanario del Calvarito”, ubicado en el Sector Condominal XXVIII, todos contenidos dentro del fraccionamiento habitacional campestre denominado “Hacienda el Campanario”, Municipio de El Marqués, Qro. **23697**

Acuerdo relativo a la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización de las etapas 1 y 2 del fraccionamiento denominado “Real Solare 1”. Municipio de El Marqués, Qro. **23702**

Acuerdo referente a la relotificación y autorización de venta de lotes de las etapas 2, 3, 6, 7 y 8 del fraccionamiento habitacional popular con una densidad de población de 400 hab/ha denominado "Real Solare 2”, ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, así como sobre la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro. **23712**

Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización para los condominios denominados “Hacienda San Francisco”, “Hacienda San José” y “Hacienda Santa Catarina”, todos contenidos dentro de la Etapa 2, del fraccionamiento habitacional popular denominado “Los Héroes Querétaro”, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro. **23724**

Acuerdo relativo a la relotificación, modificación y renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización, ratificación de la autorización provisional para venta de lotes, ratificación y autorización de la nomenclatura oficial de vialidades todo ello del fraccionamiento denominado "Libertadores", ubicado en la Carretera Estatal 210, Peña Colorada-Sta. María Ticomán, km. 11, El Rodeo, Municipio de El Marqués, Qro. **23733**

Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de protección ecológica (PE) y actividades extractivas (AE) a industria (I), para el predio ubicado en carretera 100 Bernal-Tolimán, Municipio de Ezequiel Montes, Qro. **23743**

Acuerdo por el que se concede la autorización provisional para venta de lotes del fraccionamiento denominado “Peña de Cristo”, ubicado en lo que fue la fracción segunda del Rancho Peña de Maltos, sobre la carretera Vegil – Buenavista, en el Kilómetro 6+020, de la localidad de Buenavista, del Municipio de Huimilpan, Qro. **23748**

Acuerdo por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 2 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro. **23757**

Acuerdo por el que se deja sin efecto el acuerdo de cabildo de fecha 9 de noviembre de 2010, por el que se autoriza el incremento de densidad de población a 550 hab/ha; y se autoriza el incremento de densidad de población a 350 hab/ha, para el predio identificado como lote 18 de la manzana 206-A, sobre Paseo de Querétaro, fraccionamiento “Loma Dorada”, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro. **23760**

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, para el condominio comercial denominado “PALAZZO PLAZA”, ubicado en Boulevard Bernardo Quintana Arrioja número 177, Fraccionamiento “Los Arcos”, en la Delegación Municipal Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro. **23767**

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la licencia de ventas de unidades privativas del condominio habitacional de tipo popular denominado “Garambullo”, ubicado en calle Cordillera San José número 116, Lote 03, Manzana I, del Fraccionamiento “Privalia Ambienta”, en la Delegación Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **23773**

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión de Carrillo II”, ubicado en el Camino a Mompaní en la Delegación Félix Osores Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro. **23781**

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro. Resumen Ejecutivo. **23791**

Acuerdo que autoriza la modificación al Manual General de Organización del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro. **23862**

Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo de protección ecológica (PE) a equipamiento especial (EE), para el predio identificado como parcela 597 Z-2 P1/1, carretera estatal 200, kilómetro 39+500, Querétaro – Tequisquiapan, Ejido La Fuente, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro. **23869**

**AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES** **23875**

# FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN , DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

**1.** Que siendo facultad del Poder Legislativo del Estado autorizar la desincorporación de bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado y entidades públicas que lo soliciten, en términos del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y en ejercicio de sus funciones, el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., a través del Presidente Municipal, presentó ante esta Soberanía la “Solicitud de desincorporación de una superficie de 16,547.57 $m^2$ del resto del predio que ocupa el Parque Cirino Anaya, para que se dé en pago del adeudo que tiene el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., con la Comisión Estatal de Aguas (CEA), por concepto de devolución del Derecho de Alumbrado Público (DAP) del Sistema Acueducto II”, en fecha 30 de abril de 2015.

**2.** Que conforme a lo establecido en el mencionado artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás leyes aplicables, resulta necesario analizar los presupuestos exigidos para la realización de la solicitud que se plantea en el considerando que antecede, toda vez que la transmisión de la propiedad del inmueble referenciado, que es de dominio público, sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, previa su desincorporación, como bien de dominio privado, so pena de ser afectada de nulidad absoluta.

**3.** Que de los documentos que integran el expediente técnico adjunto a la solicitud de desincorporación en estudio, respecto del resto del predio que ocupa el Parque Cirino Anaya, con una superficie de 16,547.57 $m^2$ y clave catastral 040100102022001, propiedad del Municipio Cadereyta de Montes, Qro., ubicado en Camino a Santa Bárbara, El Llano, km. 1+345, en el citado Municipio, se desprende:

**a)** Que en sesión extraordinaria de Cabildo, iniciada el 17 y concluida el 20 de abril de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., aprobó la desincorporación de una superficie de 16,547.57 $m^2$ del resto del predio que ocupa el Parque Cirino Anaya, a efecto de darlo en pago del adeudo que tiene el Municipio en cita con la Comisión Estatal de Aguas (CEA), por concepto de devolución del Derecho de Alumbrado Público (DAP) del sistema Acueducto II.

**b)** Que el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., acredita la propiedad del predio en comento, a través de la Escritura Pública Número 10,937 de fecha 24 de septiembre de 2008, pasada ante la Fe del Lic. Omar Alejandro Hernández Garfias, Notario Adscrito de la Notaria Pública Número 1 de la Demarcación Notarial de Cadereyta de Montes, Qro.

El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., bajo el Folio 11877 y libre de gravamen, según lo señalado en los Certificados de Propiedad y de Libertad de Gravamen respectivos, expedidos por la Subdirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Cadereyta de Montes, Qro., con fecha 19 de junio de 2015, bajo los números de identificación en las fojas 865369, 865370, 865373 y 865374.

**c)** Que mediante oficio OP/CDU/435/2015, de fecha 03 de julio de 2015, suscrito por el Ing. Juan Manuel Hernández Guerrero, Director de Obras Públicas del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., se autorizó la Subdivisión del predio ubicado en Camino a Santa Bárbara, El Llano, km. 1+345, con superficie de 09-02-15.953 HAS y clave catastral 040100102022001, propiedad del Municipio Cadereyta de Montes, Qro., quedando las fracciones siguientes aprobadas:

Fracción 1: 01-65-47.57 HAS
Fracción 2: (sin cantidad)
Fracción 3: (sin cantidad)
Fracción 4: (sin cantidad)
Fracción 5: (sin cantidad)
Fracción 6: (sin cantidad)
Fracción 7: (sin cantidad)
Resto 1: 00-75-00.77 HAS
Resto 2: 06-42-64.613 HAS
Resto 3: 00-19-03.00 HAS

**d)** Que con fecha 21 de abril de 2015, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., emite Acuerdo en el que autoriza se efectúe el procedimiento de desincorporación de una fracción de 16,547.57 dieciséis mil quinientos cuarenta y siete punto cincuenta y siete metros cuadrados del resto del predio que ocupa el Parque Cirino Anaya, propiedad del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., la cual se acredita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Subdirección de Cadereyta de Montes, Qro., con el folio inmobiliario número 00011877/0004 a favor del Municipio y a efecto de que se dé a la Comisión Estatal de Aguas (CEA) en pago del adeudo que con ésta tiene por concepto de devolución del Derecho de Alumbrado Público (DAP) del Sistema Acueducto II.

**e)** Que a través del oficio número OP/CDU/434/2015, de fecha 03 de agosto de 2015, suscrito por la Arquitecto Anthony Olvera Martínez, Coordinador de Desarrollo Urbano del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., se emite Dictamen de Uso de Suelo, opinión técnica favorable para los usos pretendidos, con las condicionantes señaladas en el documento.

**f)** Que por oficio de fecha 18 de junio de 2015, suscrito por el Lic. David Almaraz Almaraz, Coordinador de Patrimonio Municipal, se hace constar que el inmueble cuya desincorporación nos ocupa, se encuentra registrado bajo el número de escritura 10,937 e inscrito en el Padrón Inmobiliario del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., bajo el número de identificación 20111001899.

**g)** Que mediante escrito signado por el Lic. Jesús Antonio Olvera Gudiño, Oficialía Mayor del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., se dictamina como valor del predio multicitado, la cantidad de $8´687,474.25 (Ocho millones seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 25/100 M.N.).

**h)** Que al 2 de marzo de 2015, el valor fiscal otorgado al inmueble que nos ocupa es de $9´107,877.45 (Nueve millones ciento siete mil ochocientos setenta y siete pesos 45/100 M.N.), según avalúo AC 015-15, expedido por el M.C. Ing. Efraín Díaz Mejía.

**i)** Que por escrito de fecha 19 de junio de 2015, signado por el Lic. Luis Erik Almaguer Linares, Tesorero Municipal de Cadereyta de Montes, Qro., hace constar que el inmueble con clave catastral 040100102022001, está exento del pago por concepto de Impuesto Predial, con base en el artículo 22 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

**4.** Que mediante resolución dictada el 27 de junio de 2014, por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Querétaro, en el juicio de amparo 761/2014, la Justicia de la Unión concedió el amparo y protección a la Comisión Estatal de Aguas, ordenándose, entre otros, la devolución a la quejosa de la actualización del monto que enteró con motivo del Derecho de Alumbrado Público al Municipio de Cadereyta de Montes,

Qro.; sentencia que fue declarada ejecutoriada el 4 de noviembre de 2014 y para cuyo cumplimiento el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., y la Comisión Estatal de Aguas celebraron un Convenio de Transacción, mismo que fue modificado con posterioridad, mediante la celebración y ratificación de un Convenio de Novación para extinguir la obligación de pago a cargo del Municipio, que establece la obligación de éste a dar en pago a la quejosa, el predio objeto de la desincorporación y autorización para su enajenación, referido en párrafos anteriores.

**5.** Que por oficio 9073/2015, de fecha 07 de octubre de 2015, suscrito por el Lic. Roberto Jaime Nieto Arreygue, Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Querétaro, notificado a esta Soberanía el 08 de octubre de 2015, hace del conocimiento que el Juez del despacho judicial en cita, requiere a la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, informe y establezca los procedimientos efectivos y plazos para la conclusión del proceso de desincorporación del inmueble descrito con antelación y aquello necesario que permita su enajenación.

**6.** Que considerando la información contenida en el expediente técnico de referencia y atendiendo a la ejecutoria emitida por el Poder Judicial de la Federación antes señalada, respecto al convenio firmado y ratificado ante el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Querétaro, por el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., y la Comisión Estatal de Aguas, esta Legislatura estima oportuno autorizar la desincorporación del bien del dominio público solicitado, así como autorizar la enajenación, a favor de la Comisión Estatal de Aguas, del inmueble descrito en el cuerpo de este instrumento, a fin de que se dé en pago del adeudo que con ella tiene el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expide la siguiente:

**DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO UBICADO EN CAMINO A SANTA BÁRBARA, EL LLANO, KM. 1+345, DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 16,547.57 $M^2$ Y AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., ENAJENARLO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.**

**Artículo Primero.** De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se autoriza la desincorporación de una fracción de terreno con una superficie de 16,547.57 $m^2$, del resto del predio que ocupa el Parque Cirino Anaya, con clave catastral 040100102022001, propiedad del Municipio Cadereyta de Montes, Qro., ubicado en Camino a Santa Bárbara, El Llano, km. 1+345, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para que el citado Municipio lo enajene a favor de la Comisión Estatal de Aguas y con ello dé cumplimiento a la ejecutoria emitida por el Poder Judicial de la Federación, atendiendo al convenio firmado y ratificado ante el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Querétaro, por el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., y la Comisión Estatal de Aguas.

**Artículo Segundo.** El inmueble cuya enajenación se autoriza, deberá ser destinado por el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el objeto referido en el Artículo Primero de este Decreto; de no ser así, la propiedad del mismo se revertirá a favor del Municipio en cita, con todas sus mejoras y accesorios.

La enajenación autorizada deberá celebrarse en los términos que señala la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, con los respectivos representantes legales, para dar cabal cumplimiento a la condición suspensiva a la que estaba sujeta el inmueble en cuestión.

**Artículo Tercero.** El inmueble objeto de la enajenación que se autoriza, quedará sujeto a los usos, destinos, reservas y sugerencias que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano federales, estatales y municipales.

**Artículo Cuarto.** Efectuada la enajenación autorizada, el encargado del inventario de los bienes del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., procederá a realizar la cancelación en el inventario del inmueble descrito en el presente Decreto.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**A T E N T A M E N T E**
**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA**
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA**
**PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS**
**PRIMERA SECRETARIA**
Rúbrica

**Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO UBICADO EN CAMINO A SANTA BÁRBARA, EL LLANO, KM. 1+345, DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 16,547.57 M² Y AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., ENAJENARLO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecinueve del mes de octubre del año dos mil quince; para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién**
**Gobernador del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres**
**Secretario de Gobierno**
Rúbrica

**José de la Garza Pedraza**
**Oficial Mayor**
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE GOBIERNO
## COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

**REGISTRO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL**
**GRUPOS ESPECIALIZADOS EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES**

**Clave de Registro:** GEQ-UEPCQ-BOMBEROS-AMEALCO-15
**Nombre o Razón Social:** Prevención y Servicio, A.C.
**Denominación Social:** Bomberos Voluntarios de Amealco
**Nombre del Representante Legal:** José Luis Peña Álvarez
**Mail:** bomberosamealco@yahoo.com.mx
**Teléfono:** (448) 2789453
**Celular:** (427) 1210866
**Dirección:** Blvd. Roberto Ruíz Obregón no 467 Col. Centro Amealco, Qro

**Clave de Registro:** GEQ-UEPCQ-BOMBEROS –QRO -15
**Nombre o Razón Social:** H. Cuerpo de Bomberos Qro.
**Denominación Social:** Previsión y Protección, S.C.
**Nombre del Representante Legal:** L.A.E. Arturo de Acosta Esquivel
**Mail:** glara@bomberosqueretaro.com rbuenrostro@bomberosqueretaro.com
**Teléfono:** (442) 2180300 2121314, 2123939
**Celular:** 442207126
**Dirección:** Acceso A No. 105 Parque Ind. Jurica, Querétaro

**Clave de Registro:** GEQ-UEPCQ-BOMBEROS –PE-15
**Nombre o Razón Social:** Prevención y Control de Emergencias de Pedro Escobedo I.A.P.
**Denominación Social:** Prevención y Control de Emergencias de Pedro Escobedo I.A.P.
**Nombre del Representante Legal:** Guadalupe Edmundo Antonio Muñoz
**Mail:** pery6798@hotmail.com
**Teléfono:** (448) 2750195
**Celular:**
**Dirección:** Autopista Mex-Qro km 181.5 Colonia Centro, Pedro Escobedo, Qro**.**

**Clave de Registro:** GEQ-UEPCQ-BOMBEROS-EL MARQUES -15
**Nombre o Razón Social:** Servicios integrales de Bomberos A.C
**Denominación Social:** H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de el Marqués, Querétaro
**Nombre del Representante Legal:** Alejandro Bravo Morales
**Mail:** bomberos_el_marques@hotmail.com mileniumsurgery@hotmail.com
**Teléfono:** (442) 2405066
**Celular:** 4421106999
**Dirección:** Carretera Estatal 500 km. 9.3 Ejido San Francisco, La Griega El Marqués, Qro.

**Clave de Registro:** GEQ-UEPCQ-BOMBEROS –TX -15
**Nombre o Razón Social:** Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro, A.C
**Denominación Social:** Bomberos y Paramédicos Voluntarios de Tequisquiapan
**Nombre del Representante Legal:** Juan Manuel López Hernández
**Mail:** bomberos.tx@hotmail.com manolo_pc1@hotmail.com
**Teléfono:** (414) 2734535
**Celular:** 4422 375564
**Dirección:** Carretera Tequisquiapan –Ezequiel Montes no. 105 Colonia López Mateos, Tequisquiapan, Qro.

**Clave de Registro:** GEQ-UEPCQ-BOMBEROS-JALPAN -15
**Nombre o Razón Social:** Bomberos y Paramédicos Voluntarios de Jalpan de Serra, Qro. A.C
**Denominación Social:** Bomberos y Paramédicos Voluntarios de Jalpan de Serra, Qro. A.C
**Nombre del Representante Legal:** J. Luis Alejandro Trejo Altamirano
**Mail**: Omana_angelito@hotmail.com bomberos_jalpan@hotmail.com
**Teléfono:** (441) 2961195
**Celular:** (441) 1009003
**Dirección:** Cayetano Rubio S/N Col Niño Jesús, Jalpan, Qro.

**Clave de Registro:** GEQ-UEPCQ-BOMBEROS – LANDA -15
**Nombre o Razón Social**: Bomberos Voluntarios la Lagunita Qro. A.C**.**
**Denominación Social**: Bomberos Voluntarios La Lagunita Qro, A.C
**Nombre del Representante Legal:** Martín Pablo Galicia Alonso
**Mail:** bomberoslagunita@hotmail.com pilo1973@hotmail.com
**Teléfono:** (441) 1051197
**Celular:** 4411009632
**Dirección:** Carretera a Tilaco S/N Delegación la Lagunita, Landa de Matamoros, Qro**.**

**Clave de Registro:** GEQ-UEPCQ-BOMBEROS –SJR-15
**Nombre o Razón Social**: PREVENCIÓN Y AYUDA **A.C.**
**Denominación Social**: Bomberos Voluntarios DE San Juan del Río, Qro.
**Nombre del Representante Legal:** Sergio Esteben Pesquera Herrera
**Mail:** bomberosanjuan@hotmail.com
**Teléfono:** (427) 1298067
**Celular:**
**Dirección:** Libramiento a Tequisquiapan km. 2.0 S/N Colonia San Juan Bosco, San Juan del Río, Qro

**Clave de Registro:** GEQ-UEPCQ-BOMBEROS –EM-15
**Nombre o Razón Social:** Patronato de Bomberos Voluntarios Ezequiel Montes, A.C
**Denominación Social**: Bomberos Voluntarios Ezequiel Montes, Qro.
**Nombre del Representante Legal:** Armando Tinajero Barrera
**Mail: a.gutierrez_33hotmail.com** bomberosezequielmontes@hotmail.com
**Celular**: 441 1039857
**Dirección:** Carretera Ezequiel Montes-Villa Progreso KM. 2 Ezequiel Montes, Qro.

**Clave de Registro:** GEQ-UEPCQ-BOMBEROS-COLON-15
**Nombre o Razón Social:** Bomberos Voluntarios Colon "Humildad Valor y Sacrificio" A.C
**Denominación Social**: Bomberos Colon
**Nombre del Representante Legal:** J. Guadalupe Cabrera Medina y/o Lic. Oswaldo Cabrera Vega
**Mail:** oswaldocabreravega@yahoo.com.mx
**Teléfono:** 4423637534
**Celular:** 4421182500
**Dirección:** Libramiento Luis Donaldo Colosio S/N Colonia Las Cruces, Colon, Qro.

**Clave de Registro:** GEQ-UEPCQ-BOMBEROS-CADEREYTA-15
**Nombre o Razón Social**: Patronato Voluntario Cadereyta de Montes A.C
**Denominación Social**: Bomberos Voluntarios Cadereyta de Montes AC
**Nombre del Representante Legal:** Emiliano Muñoz Mejía
**Mail**: bomberoscadereytademontes@hotmail.com gollishernandez@hotmail.com
**Celular:** (441) 116 47 00 441) 1054188
**Dirección:** Domicilio Conocido Unidad Deportiva, Cadereyta de Montes, Qro**.**

**Clave de Registro:** GEQ-UEPCQ-AMP.CR-15
**Nombre o Razón Social**: CRUZ ROJA I.A.P.
**Denominación Social**: CRUZ ROJA DELEGACIÓN ESTATAL QUERÉTARO
**Nombre del Representante Legal:** ALEJANDRO VAZQUEZ-MELLADO ZOLEZZI
**Correo electrónico:** (442) 2290545 2290505
**Teléfono:** (442) 2290545 2290505
**Celular:** 4422300512
**Dirección:** Circuito Estadio S/N Col Centro Sur, Santiago de Querétaro, Qro.

**Clave de Registro:** GEQ-UEPCQ-AMP.EPR-15
**Nombre o Razón Social**: ESCUADRÓN PARÁMEDICO Y RESCATE, S.C.
**Denominación Social**: ESCUADRÓN PARÁMEDICO Y RESCATE, S.C.
**Nombre del Representante Legal:** T.E.M. Víctor Manuel Fernández
**Correo electrónico:** escuadronparamedicoyrescate@hotmail.com
**Teléfono:** (442) 3407592
**Celular:** 4422 3226350
**Dirección:** Av. Los Arcos Esq. Plateros S/N Col. Carretas, Querétaro, Qro.

**Clave de Registro:** GEQ-UEPCQ-AMP-ABC-15
**Nombre o Razón Social**: ABC EMERGENCIAS MÉDICAS Y BOMBEROS A.C
**Denominación Social**: ABC EMERGENCIAS MÉDICAS Y BOMBEROS A.C
**Nombre del Representante Legal:** Lic. Omar Eduardo Martínez Rojas
**Mail:** alfa1pcm@hotmail.com omar.eduardo@yahoo.com.mx
**Teléfono:** (442) 2151697
**Celular:** (442) 3431198
**Dirección:** Circuito Las Misiones S/N Col. Las Misiones, Querétaro, Qro.

**Clave de Registro:** GEQ-UEPCQ-AMP –R1Q-15
**Nombre o Razón Social**: Rescate 1 de Querétaro I.A.P.
**Denominación Social**: rescate 1
**Nombre del Representante Legal:** Francisco Manuel Malagón, María Elena Unzueta Roset, Miguel Alejandro Resendíz Fernández
**Mail:** rescate1qro@hotmail.com mmalagon@rescate1.org
**Teléfono:** (442) 4115039
**Celular:** 4423 476151
**Dirección:** Eurípides no 40 Colonia Ecológica San Pedrito Peñuelas, Querétaro, Qro**.**

**Clave de Registro:** GEQ-UEPCQ-AMP –AME-15
**Nombre o Razón Social**: APOYO MÉDICO DE EMERGENCIA AME INTERNACIONAL A.C.
**Denominación Social**: AME INTERNACIONAL
**Nombre del Representante Legal:** Julio Martínez Martínez
**Mail**: info@ameinternacional.com ameinternacional@gmail.com
**Teléfono:** 442) 196 5139
**Celular:** 4421 718551
**Dirección:** Av. 5 de Febrero No. 35 Colonia las Campanas, Querétaro, Qro.

**Clave de Registro:** GEQ-UEPCQ-EMA -15
**Nombre o Razón Social**: ENLACE MÉDICO ASISTENCIA I.A.P.
**Denominación Social**: ENLACE MÉDICO
**Nombre del Representante Legal:** Uriel Hernández Martínez
**Mail:** Urielhernandezmartinez@gmail.com ligh.ly@hotmail.com
**Teléfono:** (442) 4193015
**Celular:** (442) 4439402
**Dirección:** Tivoli no 302 Residencial Italia, Querétaro, Qro.

**Clave de Registro:** GEQ-UEPCQ-AMP –ALC-15
**Nombre o Razón Social**: Silvia Reyes Gallegos
**Denominación Social**: AMBULANCIAS LIFE CARE
**Nombre del Representante Legal:** Silvia Reyes Gallegos
**Mail: Teléfono:** lifecareqro@hotmail.com ambulanciaslife@hotmail.com
**Celular:** (4421 579037
**Dirección:** Quintana Roo No. 27, Colonia Centro, Querétaro, Qro.

**Clave de Registro:** GEQ-UEPCQ-MC-15
**Nombre o Razón Social**: Alfonso Piña Moreno
**Denominación Social**: MED CARE
**Nombre del Representante Legal:** Alfonso Piña Moreno
**Mail:** ambulanciasmedcare@hotmail.com
**Teléfono:** (442) 2123102
**Celular:** 4421 579039
**Dirección:** Altamirano No. 12 Nte. Col Centro, Querétaro, Qro.

**Clave de Registro:** GEQ-UEPCQ-AMP-CEB-15
**Nombre o Razón Social**: Comercializadora e Importadora Beyen, S.A. de C.V.
**Denominación Social**: AMBULANCIAS BEYEN
**Nombre del Representante Legal:** José Enrique López Murillo
**Mail:** ambulanciasbeyen@hotmail.com Isaac_lopez_94@hotmail.com
**Teléfono:** (427) 2721676
**Celular: (**045) 4272909784
**Dirección:** Ayuntamiento No. 12 Colonia Centro, San Juan del Río, Qro

**Clave de Registro:** GEQ-UEPCQ-AMP-CNE - 15
**Nombre o Razón Social**: COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIA, A.C**.**
**Denominación Social**: COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIA, A.C.
**Nombre del Representante Legal:** Luis Enrique Jiménez González
**Mail:** lejimg@hotmail.com
**Teléfono:** (427)2745052
**Celular:** (445) 4271210599
**Dirección:** Av. Lomas esq. Av. Pedregoso, Col. Pedregoso, San Juan del Río, Qro**.**

**Clave de Registro:** GEQ-UEPCQ-AMP-SVP-15
**Nombre o Razón Social**: Soporte Vital Paramédicos
**Denominación Social**: TUM Juan Pablo García Ayala
**Nombre del Representante Legal:** TUM Juan Pablo García Ayala
**Mail:** soportevital_qro@hotmail.com
**Celular:** 4421698819
**Dirección:** Ignacio Pérez 8 Sur, Col. Centro, Querétaro, Qro.

**Clave de Registro**: GEQ-UEPCQ-AMP-RH-15
**Nombre o Razón Social**: RESCATE HALCONES, A.C.
**Denominación Social**: RESCATE HALCONES, A.C.
**Nombre del Representante Legal:** Mario Alberto Rodríguez Corella
**Mail:** hectorcuerco@hotmail.com ambulanciashalcones@hotmail.com
**Celular:** (045) 4142315683
**Dirección**: Av. Constitución no 34 Col. Los Sabinos, Tequisquiapan, Qro.

**Clave de Registro:** GEQ-UEPCQ-AMP-HH-15
**Nombre o Razón Social**: Human Health
**Denominación Social**: Human Health
**Nombre del Representante Legal:** Miguel Ángel Martínez Baylón
**Mail:** ambulanciashumanhealth@hotmail.com mike.shocker@hotmail.com
**Teléfono:** (442) 4129293
**Celular:** 4421 383721
**Dirección:** Cristina No. 111-I, Ex Hda. El Tintero, Querétaro, Qro.

**Clave de Registro:** GEQ-UEPCQ-AMP-CCUM-15
**Nombre o Razón Social**: Mauricio Daumas Espinoza
**Denominación Social**: CENTRO DE CAPACITACIÓN EN URGENCIAS MÉDICAS C.C.U.M.
**Nombre del Representante Legal:** Mauricio Daumas Espinoza
**Mail:** cccuma2010@hotmail.com ccumjorge01@gmail.com
**Teléfono:** (442) 4119565
**Celular:** (4423212810, 4423134778
**Dirección:** Recinto No. 131, Huertas la Joya, Querétaro, Qro.

**Clave de Registro:** GEQ-UEPCQ-AMP-SAEU-15
**Nombre o Razón Social**: Marcelino Hernández Enríquez
**Denominación Social**: SISTEMA DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS
**Nombre del Representante Legal:** Marcelino Hernández Enríquez
**Mail:** alvarohernandez_83@hotmail.com
**Celular:** (445) 427 2170478 y (045) 4831087001
**Dirección:** And. Bernardo Cobos No. 111 Infonavit San Isidro, San Juan del Río, Qro.

**Clave de Registro:** GEQ-UEPCQ-AMP-PR-MX-15
**Nombre o Razón Social**: Juan Alberto Sandoval Sánchez
**Denominación Social**: Primera Respuesta MX
**Nombre del Representante Legal:** Juan Alberto Sandoval Sánchez
**Mail:** primera.respuesta.mx@gmail.com
**Teléfono:** (442) 4034191
**Celular:** (442) 3293526
**Dirección:** Fuente de Cartama No. 123 Col. El Vergel, Querétaro, Qro

**Clave de Registro:** GEQ-UEPCQ-AMP-CSSR-15
**Nombre o Razón Social**: Código Seguridad Search 6 Rescue Qro**.**
**Denominación Social**: Código Seguridad Search 6 Rescue Qro.
**Nombre del Representante Legal:** C. Miguel Ángel Guerrero Lescale
**Mail:**Miguel.lescale@codigoseguridad.com lescale15@hotmail.com
**Teléfono:** (442) 3413678
**Celular:** 44 21495633
**Dirección:** Plaza Teresitas No. 119 Col. Las Plazas, Querétaro, Qro.

**Clave de Registro:** GEQ-UEPCQ-AMP-FRE-15
**Nombre o Razón Social**: FREMED, A.C.
**Denominación Social**: FREMED, A.C.
**Nombre del Representante Legal:** José Francisco Ramírez Santana
**Mail:** ambulanciasfremed@hotmail.com
**Teléfono:** (442) 2235015
Celular: 4423 316256
**Dirección:** Enrique A. Martínez No.7 Col. Mercurio, Querétaro, Qro

**Clave de Registro:** GEQ-UEPCQ-AMP-AMH-15
**Nombre o Razón Social**: Laura Fernández Fernández de Jáuregui
**Denominación Social**: AMBULANCIAS MEDICAL HEALTH **AC**
**Nombre del Representante Legal:** Laura Fernández Fernández de Jáuregui
**Mail:** medical_health@hotmail.com flyrs_121@hotmail.com
**Teléfono:** Nextel 1409221
**Celular:** 4421 878812
**Dirección:** Cabo Cañaveral No. 36 Col. La Florida, Querétaro, Qro**.**

**Clave de Registro:** GEQ-UEPCQ-AMP -APAT-15
**Nombre o Razón Social**: RENDÓN TORRES DANIEL
**Denominación Social**: Asistencia Prehospitalaria Aérea y Terrestre APAT
**Nombre del Representante Legal:** Daniel Rendón Torres
**Mail:** apat_mx@yahoo.com
**Teléfono:** (442) 4105722 (55) 20988051
**Dirección:** Cardenal no 626 Col. La Unión, Querétaro, Qro**.**

**Clave de Registro:** GEQ-UEPCQ-AMP-AMEU-15
**Nombre o Razón Social**: Atención Médica Especializada en Urgencias, S DE RL DE CV
**Denominación Social**: Atención Médica Especializada en Urgencias, S DE RL DE CV
**Nombre del Representante Legal:** Rafael Villegas González
**Mail**: dr.villegas@clinicamedica.com.mx
**Teléfono:** (442) 2 13 49 45
**Celular:** (44 21 281602
**Dirección: Av. Luis Vega y Monroy No. 520, Col. Plazas del Sol,** Querétaro, Qro.

**Clave de Registro: GEQ**-UEPCQ-AMP-SUM-15
**Nombre o Razón Social**: Arturo Isaac Uribe Nieto
**Denominación Social**: SISTEMA DE URGENCIAS MÉDICAS
**Nombre del Representante Legal:** Arturo Isaac Uribe Nieto
**Mail:** ambulanciasumqueretaro@hotmail.com
**Teléfono:** (442) 2650330
**Celular:** (4424 468810
**Dirección:** M. Ocampo sur No. 10 Colonia Centro, Querétaro, Qro.

**Clave de Registro:** GEQ-UEPCQ-EME-15
**Nombre o Razón Social**: URGENCIAS MÉDICAS EME
**Denominación Social**: URGENCIAS MÉDICAS EME
**Nombre del Representante Legal:** Amanda Tinajero Báez
**Mail:** amy_ambulancias@hotmail.com
**Teléfono:** (442) 2231005 (Nextel) 3911141, 3571141
**Celular:** 4421 415280
**Dirección:** Ramón López Velarde no 322 Col El Tintero, Querétaro, Qro

**Clave de Registro:** GEQ-UEPCQ-AMP-ARM-15
**Nombre o Razón Social:** GAM120625G88
**Denominación Social:** GRUPO AR.Médica, S.A.PI de CV
**Nombre del Representante Legal:** Briscia Sada Humphrey
**Mail:** Edgar.delmoral@armedica.com.mx
**Teléfono:** (442) 1936000, 1836060
**Celular**: (811) 842762
**Dirección:** Av. Universidad Oriente 104, Col. Centro, Querétaro, Qro.

**Clave de Registro:** GEQ-UEPCQ-EUAQ-15
**Nombre o Razón Social:** Universidad Autónoma de Querétaro
**Denominación Social**: Emergencias UAQ
**Nombre del Representante Legal:** M.D. Oscar Guerra Becerra
**Mail:** oscarsanroman@gmail.com emergencias.uaq@hotmail.com
**Teléfono:** 1921200
**Celular**: 4424 266954 y 4422 742901
**Dirección:** Clavel No. 200, Prados de la Capilla**,** Querétaro, Qro.

A T E N T A M E N T E.

“Querétaro está en Nosotros”

**MTRO. GABRIEL BASTARRACHEA VÁZQUEZ.**
**DIRECTOR GENERAL.**
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO
## SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Tercer Trimestre 2015

| | Proyectos Reportados | Municipios Reportados | Total de Municipios |
|---|---|---|---|
| Querétaro | 5 | 1 | 19 |

**Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública**

Tercer Trimestre 2015

**Total: 5**

| Información General del Proyecto | | | | | | | | | | | | | | Avance Financiero | | | | | | | | | | Avance Físico | | | | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clave del Proyecto | Nombre del Proyecto | Número de Proyecto | Entidad | Municipio | Localidad | Ámbito | Tipo de Recurso | Programa Fondo Convenio | Programa Fondo Convenio - Específico | Ramo | Institución Ejecutora | Tipo de Proyecto | Estatus | Ciclo Recurso | Presupuesto | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | % Avance | Reintegro | Unidad de Medida | Población | Avance Anual | % Avance Acumulado | |
| QUES.15.02/05.13.15.19 | Capacitación A Funcionarios Públicos En Temas De Prevención Social De La Violencia Con Perspectiva De Género 2015 | 30/15-00/114 | Querétaro | Cobertura estatal | Cobertura municipal | | Convenios | U006-Programa Nacional de Prevención del Delito | | 4-Gobernación | Secretaría de Seguridad Ciudadana | Seguridad | En Ejecución | 2015 | $1,037,492 | $1,037,492 | $1,037,492 | $1,037,492 | $0 | $0 | $0 | 0.00 | $0 | Piezas | 350 | 0.00 | 300.00 | Finanzas: 1 Físico: 1 Registro: se concluyo la capacitación, solo falta el pago que ya se encuentra en proceso - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUES.15.02/05.13.15.14 | Diseño E Implementación De Metodologías De Evaluación Del Programa Municipal Delegacional De Prevención 2015 | 30/15-00/111 | Querétaro | Cobertura estatal | Cobertura municipal | | Convenios | U006-Programa Nacional de Prevención del Delito | | 4-Gobernación | Secretaría de Seguridad Ciudadana | Seguridad | En Ejecución | 2015 | $1,000,000 | $1,000,000 | $1,000,000 | $1,000,000 | $0 | $0 | $0 | 0.00 | $0 | Piezas | 0 | 0.00 | 0.00 | Finanzas: 1 Físico: 1 Registro: EL SERVICIO ESTA EN CURSO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUES.15.02/05.13.15.13 | Campaña De Comunicación De Resultados Obtenidos Con Los Proyectos De Prevención Realizados En El Marco Del Programa Nacional De Prevención Social De La Violencia Y La Delincuencia 2015 | 30/15-00/113 | Querétaro | Cobertura estatal | Cobertura municipal | | Convenios | U006-Programa Nacional de Prevención del Delito | | 4-Gobernación | Secretaría de Seguridad Ciudadana | Seguridad | En Ejecución | 2015 | $1,000,000 | $1,000,000 | $1,000,000 | $1,000,000 | $0 | $0 | $0 | 0.00 | $0 | Piezas | 0 | 0.00 | 0.00 | Finanzas: 1 Físico: 1 Registro: ESTA EN PROCESO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUES.15.02/05.13.15.15 | Actividades Formativas De Educación Sexual Y Salud Reproductiva Para Prevenir El Embarazo Adolescente Y Enfermedades De Transmisión Sexual 2015 | 30/15-00/111 | Querétaro | Cobertura estatal | Cobertura municipal | | Convenios | U006-Programa Nacional de Prevención del Delito | | 4-Gobernación | Secretaría de Seguridad Ciudadana | Seguridad | En Ejecución | 2015 | $1,200,000 | $1,200,000 | $1,200,000 | $0 | $0 | $0 | $0 | 0.00 | $0 | Piezas | 0 | 0.00 | 0.00 | Finanzas: 1 Físico: 1 Registro: Esta en proceso de adjudicación - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUES.15.02/05.13.15.16 | Actividades Deportivas Para Adolescentes Y Jóvenes 2015 | - | Querétaro | Cobertura estatal | Cobertura municipal | | Convenios | U006-Programa Nacional de Prevención del Delito | | 4-Gobernación | Secretaría de Seguridad Ciudadana | Deporte | En Ejecución | 2015 | $2,300,000 | $2,300,000 | $2,300,000 | $0 | $0 | $0 | $0 | 0.00 | $0 | Piezas | 0 | 0.00 | 0.00 | Finanzas: 1 Físico: 1 Registro: se está en proceso de espera para la segunda ministración del recurso PRONAPRED - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |

**Lic. Sonia Angélica Colín Aboytes**
**Directora de Prevención Social de la Secretaría de Seguridad Ciudadana**
Rúbrica

**Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública**

**ENTIDAD: Querétaro**
PERIODO: Tercer Trimestre 2015

| Descripción de Programas Presupuestarios | | | | | | | | | | | | | | PARTIDA | | AVANCE FINANCIERO | | | | | | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Entidad | Municipio | Tipo de Registro | Ciclo de Recurso | Tipo de Recurso | Descripción Ramo | Clave Ramo | Descripción Programa | Clave Programa | Programa o Fondo Convenio - Específico | Dependencia Ejecutora | Rendimientos Financieros | Reintegro | Tipo de Gasto | Partida | Aprobado | Modificado | Devengado al Periodo (Mes Vencido) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Pagado SHCP | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 4 - PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 200 | CONVENIOS - 3 | GOBIERNO ESTATAL | 4 | PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO | Una | CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO | SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA | 0 | 0 | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | | 4274142 | 4274142 | 4274142 | 3974142 | 0 | 0 | 0 | 100 | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 3 - PARTIDA | 200 | CONVENIOS - 3 | GOBIERNO ESTATAL | 4 | PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO | Una | CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO | SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA | | | 4 - GASTO CORRIENTE | 44 - APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS | 937142 | 1937142 | 1937142 | 937142 | 0 | 0 | 0 | 100 | Se cuenta con el servicio de especialista, se está en proceso de trámite de pago |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 3 - PARTIDA | 200 | CONVENIOS - 3 | GOBIERNO ESTATAL | 4 | PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO | Una | CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO | SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA | | | 4 - GASTO CORRIENTE | 36 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES | 10000 | 10000 | 10000 | 6000 | 0 | 0 | 0 | 100 | Se encuentra en proceso |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 3 - PARTIDA | 200 | CONVENIOS - 3 | GOBIERNO ESTATAL | 4 | PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO | Una | CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO | SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA | | | 4 - GASTO CORRIENTE | 39 - OTROS SERVICIOS GENERALES | 20000 | 12000 | 12000 | 9000 | 0 | 0 | 0 | 100 | Se encuentra en proceso |

Lic. Sonia Angélica Colín Abaytes Directora de Prevención Social de la Secretaría de Seguridad Pública

# SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

## Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

**ENTIDAD:**
**PERIODO: Tercer Trimestre 2015**

| Entidad | Municipio | Tipo de Registro | Ciclo de Recurso | Tipo de Recurso |
|---|---|---|---|---|
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 |

LIC. ARLETTE MENDOZA JIMENEZ
JEFA DEL DPTO DE BECAS
Rúbrica

| Descripción de Programas Presupuestarios | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Descripción Ramo | Clave Ramo | Descripción Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio - Específico | Dependencia Ejecutora |
| EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y FINANCIAMIENTO MANUTENCION | DEPARTAMENTO DE BECAS |

LIC. ARLETTE MENDOZA JIMÉNEZ
JEFA DEL DPTO DE BECAS
Rúbrica

| | | PARTIDA | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Rendimiento Financiero | Reintegro | Tipo de Gasto | Partida | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) |
| | | 1 - GASTO CORRIENTE | 442 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN | 50000000 | 50000000 | 50000000 |

LIC. ARLETTE MENDOZA JIMÉNEZ
JEFA DEL DPTO DE BECAS
Rúbrica

| AVANCE FINANCIERO | | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|
| Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Pagado SHCP | |
| 50000000 | 49342890 | 49342890 | 49342890 | N/A | aportaciones correspond al ciclo 2014-2015 |

LIC. ARLETTE MENDOZA JIMÉNEZ
JEFA DEL DPTO DE BECAS
Rúbrica

# SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Tercer Trimestre 2015

Total:

| Información General del Proyecto | | | | | | | | | | | | | | Avance Financiero | | | | | | | | | | Avance Físico | | | | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clave del Proyecto | Nombre del Proyecto | Número de Proyecto | Entidad | Municipio | Localidad | Ámbito | Tipo de Recurso | Programa Fondo Convenio | Programa Fondo Convenio - Específico | Ramo | Institución Ejecutora | Tipo de Proyecto | Estatus | Ciclo Recurso | Presupuesto | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | % Avance | Reintegro | Unidad de Medida | Población | Avance Anual | % Avance Acumulado | |
| QUE1515030055241 8 | Programa Fortalecimiento A Las Procuradurias De La Defensa Del Menor | 88F.03.2015 | Querétaro | Cobertura estatal | Cobertura municipal | | Convenios | S250 Programa de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia | | 12-Salud | SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL EDO. DE QRO. | Salud | En Ejecución | 2015 | $1,263,315 | $1,263,315 | $1,263,315 | $910,635 | $910,635 | $910,635 | $910,635 | 72.08 | $0 | Equipamiento | 582 | 0.00 | 45.00 | Financiera: / Física: . / Registro: LA UNIDAD DE MEDIDA NO SOLO CONSTA DE EQUIPAMIENTO SINO TAMBIEN DE ACCIONES, PERO ESTA OPCION NO SE ENCONTRABA EN EL LISTADO DEL COMBO. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |

**LIC. ELEAMOR HERNÁNDEZ BUSTOS**
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA**
Rúbrica

**Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública**

**ENTIDAD: Querétaro**
**PERIODO: Tercer Trimestre 2015**

| Descripción de Programas Presupuestarios | | | | | | | | | | | | | PARTIDA | | AVANCE FINANCIERO | | | | | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Entidad | Municipio | Tipo de Registro | Ciclo de Recurso | Tipo de Recurso | Descripción Ramo | Clave Ramo | Descripción Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio - Específico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegro | Tipo de Gasto | Partida | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Pagado SHCP | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | SALUD | 12 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADURÍAS DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA | S250 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADURIAS DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA | SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL EDO. DE QRO. | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | $20,567.30 | $20,567.30 | $20,567.30 | $20,567.27 | $20,567.27 | $20,567.27 | $20,567.27 | N/A | . |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | SALUD | 12 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADURÍAS DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA | S250 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADURIAS DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA | SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL EDO. DE QRO. | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 217 - MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA | $3,000.00 | $3,000.00 | $3,000.00 | $2,999.99 | $2,999.99 | $2,999.99 | $2,999.99 | N/A | . |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | SALUD | 12 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADURÍAS DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA | S250 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADURIAS DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA | SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL EDO. DE QRO. | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 254 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS | $23,633.29 | $23,633.29 | $23,633.29 | $23,229.00 | $23,229.00 | $23,229.00 | $23,229.00 | N/A | . |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | SALUD | 12 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADURÍAS DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA | S250 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADURIAS DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA | SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL EDO. DE QRO. | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN | $74,000.00 | $74,000.00 | $74,000.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | N/A | sin ejercer por cierre. |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | SALUD | 12 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADURÍAS DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA | S250 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADURIAS DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA | SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL EDO. DE QRO. | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 339 - SERVICIOS PROFESIONALES , CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES | $552,750.00 | $552,750.00 | $552,750.00 | $299,475.15 | $299,475.15 | $299,475.15 | $299,475.15 | N/A | $317,624.85 (por ejercer). |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | SALUD | 12 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADURÍAS DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA | S250 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADURIAS DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA | SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL EDO. DE QRO. | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 369 - OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN | $10,000.00 | $10,000.00 | $10,000.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | N/A | sin ejercer por cierre. |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | SALUD | 12 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADURÍAS DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA | S250 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADURIAS DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA | SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL EDO. DE QRO. | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 371 - PASAJES AÉREOS | $8,800.00 | $8,800.00 | $8,800.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | N/A | sin ejercer por cierre. |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | SALUD | 12 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADURÍAS DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA | S250 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADURIAS DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA | SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL EDO. DE QRO. | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 372 - PASAJES TERRESTRES | $3,350.00 | $3,350.00 | $3,350.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | N/A | sin ejercer por cierre. |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | SALUD | 12 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADURÍAS DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA | S250 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADURIAS DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA | SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL EDO. DE QRO. | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 375 - VIÁTICOS EN EL PAÍS | $2,350.00 | $2,350.00 | $2,350.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | N/A | sin ejercer por cierre. |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | SALUD | 12 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADURÍAS DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA | S250 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADURIAS DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA | SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL EDO. DE QRO. | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 379 - OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE | $500.00 | $500.00 | $500.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | N/A | sin ejercer por cierre. |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | SALUD | 12 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADURÍAS DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA | S250 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADURIAS DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA | SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL EDO. DE QRO. | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA | $544,496.97 | $544,496.97 | $544,496.97 | $544,496.91 | $544,496.91 | $544,496.91 | $544,496.91 | N/A | . |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | SALUD | 12 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADURÍAS DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA | S250 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADURIAS DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA | SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL EDO. DE QRO. | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 512 - MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA | $19,867.16 | $19,867.16 | $19,867.16 | $19,867.16 | $19,867.16 | $19,867.16 | $19,867.16 | N/A | . |

**LIC. ELEAMOR HERNÁNDEZ BUSTOS**
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA**
Rúbrica

**Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública**

**Tercer Trimestre 2015**

**DATOS DEL PROGRAMA**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Programa presupuestario** | I-006 FAM Asistencia Social | **Ramo** | 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | **Dependencia Coordinadora del Fondo** | 416 - Dirección General de Programación y Presupuesto "A" | **Enfoques transversales** | Ninguno |

**Clasificación Funcional**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Finalidad** | 2 - Desarrollo Social | **Función** | 6 - Protección Social | **Subfunción** | 8 - Protección Social | **Actividad Institucional** | 7 - Fondo de Aportaciones Múltiples |

**RESULTADOS**

| NIVEL | OBJETIVOS | INDICADORES | | | | Meta Programada | | AVANCE | | Responsable del Registro del Avance |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Denominación | Método de cálculo | Unidad de medida | Tipo-Dimensión-Frecuencia | Anual | al periodo | Realizado al periodo | Avance % al periodo | |
| **Fin** | Contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, a través de acciones que incidan positivamente en la alimentación, la salud y la educación mediante la entrega de recursos para disminuir la inseguridad alimentaria, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales, favoreciendo una alimentación y nutrición adecuada, preferentemente para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa. | Variación del total de personas en inseguridad alimentaria | [(Número de personas en inseguridad alimentaria en el país en el año t - Número de personas en inseguridad alimentaria en el país en el año t-6)/ (Número de personas en inseguridad alimentaria en el país en el año t-6)]*100 | Porcentaje | Estratégico-Eficacia-Sexenal | 0.00 | N/A | N/A | N/A | Administración Pública Federal |
| **Actividad** | Conformación de apoyos alimentarios en cumplimiento a los criterios de calidad nutricia | Proporción de la mejora de la Asistencia Social Alimentaria | ((Número de apoyos alimentarios fríos distribuidos en el periodo correspondientes a menús y despensas diseñadas de acuerdo con los criterios de calidad nutricia de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria + número de apoyos alimentarios calientes distribuidos en el periodo correspondientes a menús diseñados de acuerdo con los criterios de calidad nutricia de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria) / número total de apoyos entregados en el periodo) | Otra | Gestión-Eficacia-Trimestral | 1.00 | 1.00 | 1.00 | 100.00 | Estatal |
| **22-QUERÉTARO ARTEAGA** | | | | | | | | | | |
| | | | | | | 1.00 | 1.00 | 1.00 | 100.00 | 0 - Cobertura estatal |
| | Asesoría a Sistemas DIF | Porcentaje de asesorías realizadas a los Sistemas DIF | (Número de asesorías realizadas a Sistemas DIF / Número de asesorías programadas) * 100 | Porcentaje | Gestión-Eficacia-Trimestral | 100.00 | N/A | N/A | N/A | Administración Pública Federal |
| **Componente** | Criterios de calidad nutricia para los programas alimentarios aplicados | Porcentaje de Sistemas DIF que aplican los criterios de calidad nutricia | (Sistemas DIF que aplican los criterios de calidad nutricia / Total de Entidades Federativas)*100 | Porcentaje | Gestión-Calidad-Anual | 43.75 | N/A | N/A | N/A | Administración Pública Federal |
| **Propósito** | Los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (Sistemas DIF), destinan recursos al otorgamiento de desayunos escolares y apoyos alimentarios, mediante programas alimentarios, para disminuir la inseguridad alimentaria. Ley de coordinación Fiscal, artículo 40.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los estados de la federación y el D.F., se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares; apoyos alimentarios, y de asistencia social, a través de instituciones públicas con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social. | Porcentaje de recursos del Ramo 33 Fondo V.i destinados a otorgar apoyos alimentarios | (Monto total de recursos del Ramo 33 Fondo V.i asignados por los Sistemas DIF para otorgar apoyos alimentarios en el año / Total de recursos recibidos por la entidad federativa del Ramo 33 Fondo V.i en el año) * 100 | Porcentaje | Estratégico-Eficiencia-Anual | 95.57 | N/A | N/A | N/A | Estatal |
| **22-QUERÉTARO ARTEAGA** | | | | | | | | | | |
| | | | | | | 95.57 | | | N/A | 0 - Cobertura estatal |

**Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas**

**Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo.**
**Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.**

**Variación del total de personas en inseguridad alimentaria**
Sin información

**Proporción de la mejora de la Asistencia Social Alimentaria**
0 - Cobertura estatal NO HAY VARIACION ENTRE LO PROGRAMADO Y EL AVANCE.

**Porcentaje de asesorías realizadas a los Sistemas DIF**
Sin información

**Porcentaje de Sistemas DIF que aplican los criterios de calidad nutricia**
Sin información

**Porcentaje de recursos del Ramo 33 Fondo V.i destinados a otorgar apoyos alimentarios**
0 - Cobertura estatal

**LIC. ELEAMOR HERNÁNDEZ BUSTOS**
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA**
Rúbrica

# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI

**Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública**

**ENTIDAD: Querétaro**

**PERIODO: Tercer Trimestre 2015**

| Descripción de Programas Presupuestarios | | | | | | | | | | | | | PARTIDA | | AVANCE FINANCIERO | | | | | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Entidad | Municipio | Tipo de Registro | Ciclo de Recurso | Tipo de Recurso | Descripción Ramo | Clave Ramo | Descripción Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio - Específico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegro | Tipo de Gasto | Partida | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Pagado SHCP | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2011 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | | U068 | FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI51 | $0 | | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 1343312.03 | 1343312.03 | 1343312.03 | 1343312.03 | 1343312.03 | 1343312.03 | 1343312.03 | 0 | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2011 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | | U068 | FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES | 1405.4 | 1405.4 | 1405.4 | 1405.4 | 1405.4 | 1405.4 | 1405.4 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2011 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | | U068 | FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 217 - MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA | 65257.09 | 65257.09 | 65257.09 | 65257.09 | 65257.09 | 65257.09 | 65257.09 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2011 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | | U068 | FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO | 11433.54 | 11433.54 | 11433.54 | 11433.54 | 11433.54 | 11433.54 | 11433.54 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2011 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | | U068 | FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 255 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO | 8163.5 | 8163.5 | 8163.5 | 8163.5 | 8163.5 | 8163.5 | 8163.5 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2011 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | | U068 | FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 291 - HERRAMIENTAS MENORES | 7892.86 | 7892.86 | 7892.86 | 7892.86 | 7892.86 | 7892.86 | 7892.86 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2011 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | | U068 | FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 295 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE | 22029.71 | 22029.71 | 22029.71 | 22029.71 | 22029.71 | 22029.71 | 22029.71 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2011 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | | U068 | FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 352 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y | 2610 | 2610 | 2610 | 2610 | 2610 | 2610 | 2610 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2011 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | | U068 | FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 353 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA | 24070 | 24070 | 24070 | 24070 | 24070 | 24070 | 24070 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2011 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | | U068 | FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA | 166001.22 | 166001.22 | 166001.22 | 166001.22 | 166001.22 | 166001.22 | 166001.22 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2011 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | | U068 | FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | 326242.37 | 326242.37 | 326242.37 | 326242.37 | 326242.37 | 326242.37 | 326242.37 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2011 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | | U068 | FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 521 - EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES | 33178.54 | 33178.54 | 33178.54 | 33178.54 | 33178.54 | 33178.54 | 33178.54 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2011 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | | U068 | FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 529 - OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 33582 | 33582 | 33582 | 33582 | 33582 | 33582 | 33582 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2011 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | | U068 | FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 531 - EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO | 217047.6 | 217047.6 | 217047.6 | 217047.6 | 217047.6 | 217047.6 | 217047.6 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2011 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | | U068 | FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 532 - INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | 266094.59 | 266094.59 | 266094.59 | 266094.59 | 266094.59 | 266094.59 | 266094.59 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2011 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | | U068 | FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 562 - MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL | 64273.3 | 64273.3 | 64273.3 | 64273.3 | 64273.3 | 64273.3 | 64273.3 | N/A | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2011 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | U068 | FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 567 - HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA | 82771.81 | 82771.81 | 82771.81 | 82771.81 | 82771.81 | 82771.81 | 82771.81 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2011 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | U068 | FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 597 - LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES | 11258.5 | 11258.5 | 11258.5 | 11258.5 | 11258.5 | 11258.5 | 11258.5 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2013 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | S027 | PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI54 | $171 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 584209 | 981636.83 | 981636.83 | 903636.83 | 903636.83 | 903636.83 | 903636.83 | 0 | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2013 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | S027 | PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 0 | 16681.46 | 16681.46 | 16681.46 | 16681.46 | 16681.46 | 16681.46 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2013 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | S027 | PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y | 0 | 4026.32 | 4026.32 | 4026.32 | 4026.32 | 4026.32 | 4026.32 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2013 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | S027 | PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 215 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL | 0 | 1890.9 | 1890.9 | 1890.9 | 1890.9 | 1890.9 | 1890.9 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2013 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | S027 | PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 245 - VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO | 0 | 873.21 | 873.21 | 873.21 | 873.21 | 873.21 | 873.21 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2013 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | S027 | PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO | 0 | 6380 | 6380 | 6380 | 6380 | 6380 | 6380 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2013 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | S027 | PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 249 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y | 0 | 8222.55 | 8222.55 | 8222.55 | 8222.55 | 8222.55 | 8222.55 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2013 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | S027 | PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 251 - PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS | 0 | 28984.36 | 28984.36 | 28984.36 | 28984.36 | 28984.36 | 28984.36 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2013 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | S027 | PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 255 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO | 0 | 79404.74 | 79404.74 | 79404.74 | 79404.74 | 79404.74 | 79404.74 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2013 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | S027 | PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 292 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS | 0 | 80 | 80 | 80 | 80 | 80 | 80 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2013 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | S027 | PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 294 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y | 0 | 19225.19 | 19225.19 | 19225.19 | 19225.19 | 19225.19 | 19225.19 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2013 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | S027 | PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 347 - FLETES Y MANIOBRAS | 0 | 348 | 348 | 348 | 348 | 348 | 348 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2013 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | S027 | PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 371 - PASAJES AÉREOS | 0 | 34048.08 | 34048.08 | 34048.08 | 34048.08 | 34048.08 | 34048.08 | N/A | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2013 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | S027 | PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 372 - PASAJES TERRESTRES | 0 | 3378.24 | 3378.24 | 3378.24 | 3378.24 | 3378.24 | 3378.24 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2013 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | S027 | PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 375 - VIÁTICOS EN EL PAÍS | 0 | 6726.34 | 6726.34 | 6726.34 | 6726.34 | 6726.34 | 6726.34 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2013 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | S027 | PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 376 - VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO | 0 | 3839.25 | 3839.25 | 3839.25 | 3839.25 | 3839.25 | 3839.25 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2013 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | S027 | PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 442 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN | 143879 | 461637 | 461637 | 383637 | 383637 | 383637 | 383637 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2013 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | S027 | PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA | 0 | 17485.2 | 17485.2 | 17485.2 | 17485.2 | 17485.2 | 17485.2 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2013 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | S027 | PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | 250000 | 145789.06 | 145789.06 | 145789.06 | 145789.06 | 145789.06 | 145789.06 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2013 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | S027 | PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 531 - EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO | 0 | 9836.8 | 9836.8 | 9836.8 | 9836.8 | 9836.8 | 9836.8 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2013 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | S027 | PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 532 - INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | 190330 | 128836.13 | 128836.13 | 128836.13 | 128836.13 | 128836.13 | 128836.13 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2013 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | S027 | PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 566 - EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS | 0 | 3944 | 3944 | 3944 | 3944 | 3944 | 3944 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2013 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | U068 | FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI51 | $47,493 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2231075 | 2231075 | 2231075 | 2231075 | 2231075 | 2231075 | 2231075 | 0 |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2013 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | U068 | FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y | 0 | 28996.2 | 28996.2 | 28996.2 | 28996.2 | 28996.2 | 28996.2 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2013 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | U068 | FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 217 - MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA | 0 | 100407.91 | 100407.91 | 100407.91 | 100407.91 | 100407.91 | 100407.91 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2013 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | U068 | FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 255 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO | 0 | 46846.79 | 46846.79 | 46846.79 | 46846.79 | 46846.79 | 46846.79 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2013 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | U068 | FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 294 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y | 0 | 2430 | 2430 | 2430 | 2430 | 2430 | 2430 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2013 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | U068 | FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 295 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE | 0 | 21461.17 | 21461.17 | 21461.17 | 21461.17 | 21461.17 | 21461.17 | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2013 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | | U068 | FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 333 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE | 0 | 11619.13 | 11619.13 | 11619.13 | 11619.13 | 11619.13 | 11619.13 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2013 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | | U068 | FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 341 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS | 0 | 20.88 | 20.88 | 20.88 | 20.88 | 20.88 | 20.88 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2013 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | | U068 | FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 347 - FLETES Y MANIOBRAS | 0 | 406 | 406 | 406 | 406 | 406 | 406 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2013 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | | U068 | FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 353 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA | 0 | 19664.88 | 19664.88 | 19664.88 | 19664.88 | 19664.88 | 19664.88 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2013 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | | U068 | FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 354 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE | 0 | 7516.8 | 7516.8 | 7516.8 | 7516.8 | 7516.8 | 7516.8 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2013 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | | U068 | FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | 0 | 254772.39 | 254772.39 | 254772.39 | 254772.39 | 254772.39 | 254772.39 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2013 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | | U068 | FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 531 - EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO | 0 | 730814.11 | 730814.11 | 730814.11 | 730814.11 | 730814.11 | 730814.11 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2013 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | | U068 | FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 532 - INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | 2231075 | 652700.71 | 652700.71 | 652700.71 | 652700.71 | 652700.71 | 652700.71 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2013 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | | U068 | FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 567 - HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA | 0 | 57770.74 | 57770.74 | 57770.74 | 57770.74 | 57770.74 | 57770.74 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2013 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | | U068 | FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 597 - LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES | 0 | 295647.29 | 295647.29 | 295647.29 | 295647.29 | 295647.29 | 295647.29 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2014 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI51 | $33,073 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | $10,498,442 | $10,798,442 | $10,798,442 | $10,798,442 | $10,798,442 | $10,798,442 | $10,798,442 | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 113 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE | 3216129 | 5293997.59 | 5293997.59 | 5293997.59 | 5293997.59 | 5293997.59 | 5293997.59 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 121 - HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS | 0 | 28427.4 | 28427.4 | 28427.4 | 28427.4 | 28427.4 | 28427.4 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 122 - SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL | 1394796 | 796889.62 | 796889.62 | 796889.62 | 796889.62 | 796889.62 | 796889.62 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 132 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO | 1913866 | 789219.29 | 789219.29 | 789219.29 | 789219.29 | 789219.29 | 789219.29 | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 134 - COMPENSACIONES | 0 | 48000 | 48000 | 48000 | 48000 | 48000 | 48000 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 137 - HONORARIOS ESPECIALES | 733422 | 376017.36 | 376017.36 | 376017.36 | 376017.36 | 376017.36 | 376017.36 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 141 - APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL | 757385 | 734859.14 | 734859.14 | 734859.14 | 734859.14 | 734859.14 | 734859.14 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 152 - INDEMNIZACIONES | 0 | 194145.3 | 194145.3 | 194145.3 | 194145.3 | 194145.3 | 194145.3 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 154 - PRESTACIONES CONTRACTUALES | 154290 | 371962.86 | 371962.86 | 371962.86 | 371962.86 | 371962.86 | 371962.86 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 150000 | 100642.59 | 100642.59 | 100642.59 | 100642.59 | 100642.59 | 100642.59 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES | 16500 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 215 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL | 0 | 6723.36 | 6723.36 | 6723.36 | 6723.36 | 6723.36 | 6723.36 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 216 - MATERIAL DE LIMPIEZA | 90000 | 9251 | 9251 | 9251 | 9251 | 9251 | 9251 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 217 - MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA | 96000 | 186330.03 | 186330.03 | 186330.03 | 186330.03 | 186330.03 | 186330.03 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 241 - PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS | 0 | 2505.21 | 2505.21 | 2505.21 | 2505.21 | 2505.21 | 2505.21 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 242 - CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO | 0 | 4994.72 | 4994.72 | 4994.72 | 4994.72 | 4994.72 | 4994.72 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO | 0 | 42142.15 | 42142.15 | 42142.15 | 42142.15 | 42142.15 | 42142.15 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 247 - ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN | 0 | 5816.04 | 5816.04 | 5816.04 | 5816.04 | 5816.04 | 5816.04 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 248 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS | 0 | 1567.73 | 1567.73 | 1567.73 | 1567.73 | 1567.73 | 1567.73 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 249 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN | 0 | 11122.08 | 11122.08 | 11122.08 | 11122.08 | 11122.08 | 11122.08 | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI 1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 253 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS | 20000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI 1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 256 - FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS | 0 | 1427.73 | 1427.73 | 1427.73 | 1427.73 | 1427.73 | 1427.73 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI 1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 198000 | 145011.03 | 145011.03 | 145011.03 | 145011.03 | 145011.03 | 145011.03 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI 1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 271 - VESTUARIO Y UNIFORMES | 0 | 42398 | 42398 | 42398 | 42398 | 42398 | 42398 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI 1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 273 - ARTÍCULOS DEPORTIVOS | 30000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI 1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 291 - HERRAMIENTAS MENORES | 0 | 3000 | 3000 | 3000 | 3000 | 3000 | 3000 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI 1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 292 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS | 0 | 1980 | 1980 | 1980 | 1980 | 1980 | 1980 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI 1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 293 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, | 0 | 21440.28 | 21440.28 | 21440.28 | 21440.28 | 21440.28 | 21440.28 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI 1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 294 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y | 0 | 16449.96 | 16449.96 | 16449.96 | 16449.96 | 16449.96 | 16449.96 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI 1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 296 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 0 | 15046.59 | 15046.59 | 15046.59 | 15046.59 | 15046.59 | 15046.59 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI 1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 311 - ENERGÍA ELÉCTRICA | 180000 | 192077.52 | 192077.52 | 192077.52 | 192077.52 | 192077.52 | 192077.52 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI 1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 313 - AGUA | 161000 | 16530 | 16530 | 16530 | 16530 | 16530 | 16530 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI 1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 314 - TELEFONÍA TRADICIONAL | 258000 | 92247.45 | 92247.45 | 92247.45 | 92247.45 | 92247.45 | 92247.45 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI 1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 315 - TELEFONÍA CELULAR | 0 | 8920.8 | 8920.8 | 8920.8 | 8920.8 | 8920.8 | 8920.8 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI 1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 317 - SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN | 264000 | 104735.67 | 104735.67 | 104735.67 | 104735.67 | 104735.67 | 104735.67 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI 1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 318 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS | 7200 | 163 | 163 | 163 | 163 | 163 | 163 | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 319 - SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS | 0 | 10977.89 | 10977.89 | 10977.89 | 10977.89 | 10977.89 | 10977.89 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 326 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS | 0 | 29580 | 29580 | 29580 | 29580 | 29580 | 29580 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 329 - OTROS ARRENDAMIENTOS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 332 - SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS | 0 | 73911.77 | 73911.77 | 73911.77 | 73911.77 | 73911.77 | 73911.77 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 333 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE | 0 | 20000 | 20000 | 20000 | 20000 | 20000 | 20000 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN | 0 | 39173.18 | 39173.18 | 39173.18 | 39173.18 | 39173.18 | 39173.18 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, | 96000 | 144505.64 | 144505.64 | 144505.64 | 144505.64 | 144505.64 | 144505.64 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS | 0 | 13166 | 13166 | 13166 | 13166 | 13166 | 13166 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 341 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS | 0 | 2001.06 | 2001.06 | 2001.06 | 2001.06 | 2001.06 | 2001.06 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 347 - FLETES Y MANIOBRAS | 0 | 10965.48 | 10965.48 | 10965.48 | 10965.48 | 10965.48 | 10965.48 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 351 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES | 0 | 57462.5 | 57462.5 | 57462.5 | 57462.5 | 57462.5 | 57462.5 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 352 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, | 0 | 1888.6 | 1888.6 | 1888.6 | 1888.6 | 1888.6 | 1888.6 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 353 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y | 0 | 39.99 | 39.99 | 39.99 | 39.99 | 39.99 | 39.99 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 354 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE | 0 | 23240.6 | 23240.6 | 23240.6 | 23240.6 | 23240.6 | 23240.6 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 359 - SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN | 60000 | 24331 | 24331 | 24331 | 24331 | 24331 | 24331 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 371 - PASAJES AÉREOS | 0 | 140653.63 | 140653.63 | 140653.63 | 140653.63 | 140653.63 | 140653.63 | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 372 - PASAJES TERRESTRES | 51699 | 93308.75 | 93308.75 | 93308.75 | 93308.75 | 93308.75 | 93308.75 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 375 - VIÁTICOS EN EL PAÍS | 156000 | 17515.34 | 17515.34 | 17515.34 | 17515.34 | 17515.34 | 17515.34 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 376 - VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO | 30000 | 36332.02 | 36332.02 | 36332.02 | 36332.02 | 36332.02 | 36332.02 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 382 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL | 97700 | 70886.09 | 70886.09 | 70886.09 | 70886.09 | 70886.09 | 70886.09 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 383 - CONGRESOS Y CONVENCIONES | 58000 | 2130.15 | 2130.15 | 2130.15 | 2130.15 | 2130.15 | 2130.15 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 385 - GASTOS DE REPRESENTACIÓN | 0 | 4901 | 4901 | 4901 | 4901 | 4901 | 4901 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 392 - IMPUESTOS Y DERECHOS | 0 | 15110.9 | 15110.9 | 15110.9 | 15110.9 | 15110.9 | 15110.9 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 398 - IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL | 308455 | 164596.05 | 164596.05 | 164596.05 | 164596.05 | 164596.05 | 164596.05 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 399 - OTROS SERVICIOS GENERALES | 0 | 25000 | 25000 | 25000 | 25000 | 25000 | 25000 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 441 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS | 0 | 3375 | 3375 | 3375 | 3375 | 3375 | 3375 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA | 0 | 8004 | 8004 | 8004 | 8004 | 8004 | 8004 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | 0 | 63023.08 | 63023.08 | 63023.08 | 63023.08 | 63023.08 | 63023.08 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 519 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN | 0 | 13066.26 | 13066.26 | 13066.26 | 13066.26 | 13066.26 | 13066.26 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 566 - EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS | 0 | 14109.08 | 14109.08 | 14109.08 | 14109.08 | 14109.08 | 14109.08 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 567 - HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA | 0 | 2958 | 2958 | 2958 | 2958 | 2958 | 2958 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 597 - LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES | 0 | 6187.44 | 6187.44 | 6187.44 | 6187.44 | 6187.44 | 6187.44 | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI54 | $19,599 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 14268500 | 10798442 | 8040759 | 6425215.29 | 6309131.44 | 6306231.44 | 6306231.44 | | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 113 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE | 6143714 | 3826208.2 | 3542056.36 | 1926512.65 | 1926512.65 | 1926512.65 | 1926512.65 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 121 - HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS | 0 | 249634.6 | 249634.6 | 249634.6 | 249634.6 | 249634.6 | 249634.6 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 122 - SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL | 742866 | 289058.98 | 289058.98 | 289058.98 | 289058.98 | 289058.98 | 289058.98 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 132 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO | 1884390 | 49519.66 | 49519.66 | 49519.66 | 49519.66 | 49519.66 | 49519.66 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 137 - HONORARIOS ESPECIALES | 0 | 1399487.56 | 1399487.56 | 1399487.56 | 1399487.56 | 1399487.56 | 1399487.56 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 141 - APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL | 1460476 | 1460476 | 960173.56 | 960173.56 | 960173.56 | 960173.56 | 960173.56 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 154 - PRESTACIONES CONTRACTUALES | 499858 | 499858 | 61438 | 61438 | 61438 | 61438 | 61438 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 161 - PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL | 512997 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 0 | 28149.67 | 28149.67 | 28149.67 | 28149.67 | 28149.67 | 28149.67 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES | 35000 | 35000 | 2899.01 | 2899.01 | 2899.01 | 2899.01 | 2899.01 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 215 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL | 20000 | 41434 | 41434 | 41434 | 41434 | 41434 | 41434 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 216 - MATERIAL DE LIMPIEZA | 40000 | 40000 | 5805.8 | 5805.8 | 5805.8 | 5805.8 | 5805.8 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 217 - MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA | 360000 | 253429.53 | 8001.32 | 8001.32 | 6474.47 | 6474.47 | 6474.47 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 218 - MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS | 5000 | 5000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 221 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS | 41000 | 41000 | 15785.58 | 15785.58 | 15785.58 | 15785.58 | 15785.58 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 223 - UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN | 3750 | 4410 | 4410 | 4410 | 4410 | 4410 | 4410 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 241 - PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS | 31000 | 31000 | 17400 | 17400 | 17400 | 17400 | 17400 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO | 36000 | 36000 | 5289.6 | 5289.6 | 5289.6 | 5289.6 | 5289.6 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 249 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN | 110000 | 110000 | 9192.76 | 9192.76 | 9192.76 | 9192.76 | 9192.76 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 251 - PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS | 0 | 2135.87 | 2135.87 | 2135.87 | 2135.87 | 2135.87 | 2135.87 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 253 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS | 52000 | 52000 | 9506.83 | 9506.83 | 9506.83 | 9506.83 | 9506.83 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 254 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS | 0 | 3002.78 | 3002.78 | 3002.78 | 3002.78 | 3002.78 | 3002.78 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 271 - VESTUARIO Y UNIFORMES | 130000 | 130000 | 65273.2 | 65273.2 | 65273.2 | 65273.2 | 65273.2 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 273 - ARTÍCULOS DEPORTIVOS | 160000 | 160000 | 6059.84 | 6059.84 | 6059.84 | 6059.84 | 6059.84 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 274 - PRODUCTOS TEXTILES | 140000 | 140000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 292 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS | 0 | 8250 | 8250 | 8250 | 4125 | 4125 | 4125 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 293 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN | 0 | 6275 | 6275 | 6275 | 6275 | 6275 | 6275 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 294 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE | 0 | 16476.65 | 16476.65 | 16476.65 | 16476.65 | 16476.65 | 16476.65 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 296 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 0 | 7977.53 | 7977.53 | 7977.53 | 7977.53 | 7977.53 | 7977.53 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 311 - ENERGÍA ELÉCTRICA | 300000 | 300000 | 96972 | 96972 | 96972 | 96972 | 96972 | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTAROSA JÁUREGUI | 1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 313 - AGUA | 165000 | 165000 | 71688 | 71688 | 35148 | 35148 | 35148 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTAROSA JÁUREGUI | 1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 315 - TELEFONÍA CELULAR | 40000 | 44712.21 | 44712.21 | 44712.21 | 16872.21 | 16872.21 | 16872.21 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTAROSA JÁUREGUI | 1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 318 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS | 7200 | 7200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTAROSA JÁUREGUI | 1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 319 - SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS | 0 | 830 | 830 | 830 | 830 | 830 | 830 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTAROSA JÁUREGUI | 1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 326 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS | 0 | 6612 | 6612 | 6612 | 6612 | 6612 | 6612 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTAROSA JÁUREGUI | 1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 329 - OTROS ARRENDAMIENTOS | 80000 | 80000 | 3299.04 | 3299.04 | 3299.04 | 3299.04 | 3299.04 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTAROSA JÁUREGUI | 1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 331 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS | 75000 | 75000 | 66355.24 | 66355.24 | 52203.24 | 52203.24 | 52203.24 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTAROSA JÁUREGUI | 1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 332 - SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS | 135000 | 77549.03 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTAROSA JÁUREGUI | 1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 333 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | 0 | 38023.26 | 38023.26 | 38023.26 | 38023.26 | 38023.26 | 38023.26 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTAROSA JÁUREGUI | 1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN | 0 | 32224.54 | 32224.54 | 32224.54 | 32224.54 | 32224.54 | 32224.54 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTAROSA JÁUREGUI | 1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E | 16500 | 16500 | 3518.93 | 3518.93 | 3518.93 | 3518.93 | 3518.93 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTAROSA JÁUREGUI | 1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES | 55000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTAROSA JÁUREGUI | 1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 341 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS | 0 | 2069.44 | 2069.44 | 2069.44 | 2069.44 | 2069.44 | 2069.44 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTAROSA JÁUREGUI | 1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 344 - SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS | 121000 | 71000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTAROSA JÁUREGUI | 1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 345 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES | 0 | 17161.16 | 17161.16 | 17161.16 | 17161.16 | 17161.16 | 17161.16 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTAROSA JÁUREGUI | 1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 347 - FLETES Y MANIOBRAS | 25000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 351 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES | 0 | 75209.08 | 75209.08 | 75209.08 | 75209.08 | 75209.08 | 75209.08 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 355 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 20000 | 20000 | 7442.56 | 7442.56 | 7442.56 | 7442.56 | 7442.56 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 357 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA | 0 | 30145.87 | 30145.87 | 30145.87 | 30145.87 | 30145.87 | 30145.87 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 359 - SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN | 48000 | 66327 | 66327 | 66327 | 34427 | 31527 | 31527 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 362 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O | 80000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 369 - OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN | 45000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 371 - PASAJES AÉREOS | 12000 | 85437.25 | 85437.24 | 85437.24 | 85437.24 | 85437.24 | 85437.24 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 372 - PASAJES TERRESTRES | 107500 | 107500 | 97681.25 | 97681.25 | 97681.25 | 97681.25 | 97681.25 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 375 - VIÁTICOS EN EL PAÍS | 48005 | 120132.59 | 120132.59 | 120132.59 | 120132.59 | 120132.59 | 120132.59 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 376 - VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO | 40000 | 40000 | 30221.09 | 30221.09 | 30221.09 | 30221.09 | 30221.09 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 382 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL | 90000 | 20000 | 10857.6 | 10857.6 | 10857.6 | 10857.6 | 10857.6 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 383 - CONGRESOS Y CONVENCIONES | 58000 | 11983.24 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 385 - GASTOS DE REPRESENTACIÓN | 48000 | 48000 | 26438.44 | 26438.44 | 26438.44 | 26438.44 | 26438.44 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 392 - IMPUESTOS Y DERECHOS | 0 | 5314 | 5314 | 5314 | 5314 | 5314 | 5314 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 398 - IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL | 244244 | 244244 | 222909 | 222909 | 222909 | 222909 | 222909 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - EDUCACIÓN 3 | PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 1 - GASTO CORRIENTE | 399 - OTROS SERVICIOS GENERALES | 0 | 14503.98 | 14503.98 | 14503.98 | 14503.98 | 14503.98 | 14503.98 | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 441 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS | 0 | 46016.76 | 46016.76 | 46016.76 | 46016.76 | 46016.76 | 46016.76 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 597 - LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES | 0 | 3962.56 | 3962.56 | 3962.56 | 3962.56 | 3962.56 | 3962.56 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA | S244 | PROGRAMA PARA LA INCLUSION Y LA EQUIDAD EDUCATIVA | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI51 | $38,776 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2057000 | 2057000 | 2057000 | 673954.85 | 593984.44 | 593984.44 | 593984.44 | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA | S244 | PROGRAMA PARA LA INCLUSION Y LA EQUIDAD EDUCATIVA | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 1395.02 | 1339.34 | 1339.34 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA | S244 | PROGRAMA PARA LA INCLUSION Y LA EQUIDAD EDUCATIVA | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES | 4018.53 | 4018.53 | 4018.53 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA | S244 | PROGRAMA PARA LA INCLUSION Y LA EQUIDAD EDUCATIVA | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 215 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL | 9500 | 9500 | 9500 | 9363 | 9363 | 9363 | 9363 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA | S244 | PROGRAMA PARA LA INCLUSION Y LA EQUIDAD EDUCATIVA | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 217 - MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA | 4400 | 4400 | 4400 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA | S244 | PROGRAMA PARA LA INCLUSION Y LA EQUIDAD EDUCATIVA | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 11100.11 | 11100.11 | 11100.11 | 11100.11 | 11100.11 | 11100.11 | 11100.11 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA | S244 | PROGRAMA PARA LA INCLUSION Y LA EQUIDAD EDUCATIVA | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 292 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS | 35000 | 35000 | 35000 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA | S244 | PROGRAMA PARA LA INCLUSION Y LA EQUIDAD EDUCATIVA | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN | 135000 | 135000 | 135000 | 95437.06 | 15466.65 | 15466.65 | 15466.65 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA | S244 | PROGRAMA PARA LA INCLUSION Y LA EQUIDAD EDUCATIVA | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 1 - GASTO CORRIENTE | 341 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS | 0 | 55.68 | 55.68 | 55.68 | 55.68 | 55.68 | 55.68 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA | S244 | PROGRAMA PARA LA INCLUSION Y LA EQUIDAD EDUCATIVA | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | 149535.03 | 149535.03 | 149535.03 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA | S244 | PROGRAMA PARA LA INCLUSION Y LA EQUIDAD EDUCATIVA | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 519 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN | 21077.66 | 21077.66 | 21077.66 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA | S244 | PROGRAMA PARA LA INCLUSION Y LA EQUIDAD EDUCATIVA | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 521 - EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES | 407940.92 | 407940.92 | 407940.92 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA | S244 | PROGRAMA PARA LA INCLUSION Y LA EQUIDAD EDUCATIVA | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 523 - CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO | 12500 | 12500 | 12500 | 8999 | 8999 | 8999 | 8999 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA | S244 | PROGRAMA PARA LA INCLUSION Y LA EQUIDAD EDUCATIVA | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 541 - VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE | 600000 | 600000 | 600000 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA | S244 | PROGRAMA PARA LA INCLUSION Y LA EQUIDAD EDUCATIVA | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 583 - EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 550000 | 550000 | 550000 | 549000 | 549000 | 549000 | 549000 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA | S244 | PROGRAMA PARA LA INCLUSION Y LA EQUIDAD EDUCATIVA | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI1509 | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 591 - SOFTWARE | 115532.73 | 115532.73 | 115532.73 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |

CP LILIANA MONTES AGUILERA
RECURSOS FINANCIEROS UPSRJ
Rúbrica

LIC FABIOLA PEREZ VALENZUELA
ENCARGADA DE DIRECCION ADMINISTRATIVA UPSRJ
Rúbrica

# ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO

**Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública**

**ENTIDAD:**
**PERIODO: Tercer Trimestre 2015**

| Descripción de Programas Presupuestarios | | | | | | | | | | | | | PARTIDA | | AVANCE FINANCIERO | | | | | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Entidad | Municipio | Tipo de Registro | Ciclo de Recurso | Tipo de Recurso | Descripción Ramo | Clave Ramo | Descripción Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio - Especifico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegro | Tipo de Gasto | Partida | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Pagado SHCP | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | S245 | PROGRAMA DE GESTION DE LA EDUCACION NORMAL | ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 15600 | 15600 | 15600 | 15579.75 | 15579.75 | 15579.75 | 15579.75 | N/A | REMANENTE: $20. SE ADQUIRIERON CARPETAS MEMORIAS USB, HOJAS BLANCAS |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | S245 | PROGRAMA DE GESTION DE LA EDUCACION NORMAL | ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 212 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN | 30000 | 30000 | 30000 | 26899.66 | 26899.66 | 26899.66 | 26899.66 | N/A | REMANENTE: $3,100. SE ADQUIRIERON TONERS |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | S245 | PROGRAMA DE GESTION DE LA EDUCACION NORMAL | ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 215 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL | 75000 | 75000 | 75000 | 75000 | 0 | 0 | 0 | N/A | SE ENCUENTRA EN PROCESO DE PAGO AL PROVEDOR |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | S245 | PROGRAMA DE GESTION DE LA EDUCACION NORMAL | ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 217 - MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA | 50000 | 50000 | 50000 | 50000 | 50000 | 50000 | 50000 | N/A | SE ADQUIERIERON TITULOS BIBLIOGRAFICOS |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | S245 | PROGRAMA DE GESTION DE LA EDUCACION NORMAL | ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN | 55000 | 55000 | 55000 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A | NO SE HA CONTRATADO EL SERVICIO |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | S245 | PROGRAMA DE GESTION DE LA EDUCACION NORMAL | ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 371 - PASAJES AÉREOS | 42582.96 | 42582.96 | 42582.96 | 42422.96 | 42422.96 | 42422.96 | 42422.96 | N/A | REMANENTE: $160. SE ADQUIRIO BOLETOS PARA SIMPUSIUM A COZUMEL |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | S245 | PROGRAMA DE GESTION DE LA EDUCACION NORMAL | ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 372 - PASAJES TERRESTRES | 49737.23 | 49737.23 | 49737.23 | 35739.79 | 35739.79 | 35739.79 | 35739.79 | N/A | REMANENTE: 13,997. SE ADQUIRIENTOS DIFERENTES SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA ASISTENTES A CONGRESOS |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | S245 | PROGRAMA DE GESTION DE LA EDUCACION NORMAL | ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 375 - VIÁTICOS EN EL PAÍS | 168879.81 | 168879.81 | 168879.81 | 115179.25 | 115179.25 | 115179.25 | 115179.25 | N/A | REMANENTE: $53,701. SE DIFERENTES SERVICIOS DE ALIMENTOS PARA SISTENTES A CONGRESOS |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | S245 | PROGRAMA DE GESTION DE LA EDUCACION NORMAL | ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 383 - CONGRESOS Y CONVENCIONES | 60000 | 60000 | 60000 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A | NO SE HA CONTRATADO SERVICIOS DE CONGRESOS |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | S245 | PROGRAMA DE GESTION DE LA EDUCACION NORMAL | ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | 169800 | 169800 | 169800 | 132126.32 | 132126.32 | 132126.32 | 132126.32 | N/A | REMANENTE: $37,674. SE ADQUIRIO EQUIPO DE EQUIPO Y MOBILIARIO PARA ACONDICIONAMIENTO DE AULAS |

LIC. JESÚS HERNÁNDEZ BRISEÑO
DIRECTOR DE LA ENSQ
Rúbrica

C. P. DAVID BUSTAMANTE ARIAS
SUBDIRECTOR ADMINSITRATIVO
Rúbrica

Total: 1

| Información General del Proyecto | | | | | | | | | | | | | | Avance Financiero | | | | | | | | | | Avance Fisico | | | | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clave del Proyecto | Nombre del Proyecto | Número de Proyecto | Entidad | Municipio | Localidad | Ámbito | Tipo de Recurso | Programa Fondo Convenio | Programa Fondo Convenio - Especifico | Ramo | Institución Ejecutora | Tipo de Proyecto | Estatus | Ciclo Recurso | Presupuesto | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | % Avance | Reintegro | Unidad de Medida | Población | Avance Anual | % Avance Acumulado | |
| QUE1415020050 3573 | Proyecto Estrategico Para El Desarrollo Academico E Institucional De La Escuela Normal Superior De Queretaro 2014 | P/PEFEN 2014-22-03 | Querétaro | Cobertura estatal | Cobertura municipal | | Subsidios | S245 Programa de fortalecimient o de la calidad en instituciones educativas | | 11- Educació n Pública | ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO | Educación | En Ejecución | 2014 | $169,800 | $169,800 | $169,800 | $132,126 | $132,126 | $132,126 | $132,126 | 77.81 | $0 | Equipamiento | 0 | 0.00 | 0.00 | Financiera: POR EJERCER: $ 37,673.68. SE ECUENTRA EN PROCESO DE OBRA Y ACONDICIONAMIENTO / Fisica: SE ENCUENTRA EN PROCESO DE OBRA Y ACONDICIONAMIENTO DE SALONES DE CLASES / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |

LIC. JESÚS HERNÁNDEZ BRISEÑO
DIRECTOR DE LA ENSQ
Rúbrica

C. P. DAVID BUSTAMANTE ARIAS
SUBDIRECTOR ADMINSITRATIVO
Rúbrica

# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

**Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública**

**ENTIDAD: Querétaro**
PERIODO: Tercer Trimestre 2015

| Deudor del gasto | Nombre del Acreedor | Tipo de Operación | Clave de Inscripción | Saldo Inicial del Periodo | Disposiciones del Periodo | Amortizaciones del Periodo | Modificaciones al Saldo | Saldo Final del Periodo | Intereses Devengados del Periodo | Intereses Pagados del Periodo | Intereses Devengados Pendientes de Pago | Comisiones Devengadas del Periodo | Comisiones Pagadas del Periodo | Comisiones Devengadas Pendientes de Pago | Moneda | Tipo de Tasa | Tasa Base | Margen | Fecha de Inicio | Fecha de Vencimiento | Garantías | Destino del Financiamiento | Inversión Pública Productiva | Plazo Total | Plazo Remanente | Amortización Acumulada | Amortización Ministrada | Pago de Capital | Pago de Interés | Pago de Comisiones | Pago de Otros Gastos | Fecha de Último Pago | Fecha de Último Pago de Interés | Fecha de Último Pago de Comisiones | Fecha de Último Pago de Otros Gastos | Fecha de Último Pago de Capital

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO | E021 | CONACYT-PROGRAMA CON-CIENCIA COLECTIVA | UTEQ. | 1 - GASTO CORRIENTE | 331 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS | 0 | 23200 | 23200 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO | E021 | CONACYT-PROGRAMA CON-CIENCIA COLECTIVA | UTEQ. | 1 - GASTO CORRIENTE | 383 - CONGRESOS Y CONVENCIONES | 150000 | 36800 | 36800 | 19592.84 | 19592.84 | 19592.84 | 19592.84 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO | E021 | CONACYT-PROGRAMA CON-CIENCIA COLECTIVA | UTEQ. | 1 - GASTO CORRIENTE | 442 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN | 0 | 48000 | 48000 | 4800 | 4800 | 4800 | 4800 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO | E021 | CONACYT-PROGRAMA DE TV "QROSMOS" | UTEQ | 1 - GASTO CORRIENTE | 294 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | 0 | 5307.59 | 2955.1 | 2955.1 | 2955.1 | 2955.1 | 2955.1 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO | E021 | CONACYT-PROGRAMA DE TV "QROSMOS" | UTEQ | 1 - GASTO CORRIENTE | 325 - ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 150000 | 57000 | 42456 | 42456 | 42456 | 42456 | 42456 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO | E021 | CONACYT-PROGRAMA DE TV "QROSMOS" | UTEQ | 1 - GASTO CORRIENTE | 331 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS | 0 | 23200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO | E021 | CONACYT-PROGRAMA DE TV "QROSMOS" | UTEQ | 1 - GASTO CORRIENTE | 341 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS | 0 | 64800 | 46800 | 46800 | 46800 | 46800 | 46800 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO | E021 | CONACYT-PROGRAMA ECOUTEQNIAS | U.T.E.Q. | 1 - GASTO CORRIENTE | 215 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL | 0 | 22840 | 22840 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO | E021 | CONACYT-PROGRAMA ECOUTEQNIAS | U.T.E.Q. | 1 - GASTO CORRIENTE | 331 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS | 0 | 30160 | 30160 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO | E021 | CONACYT-PROGRAMA ECOUTEQNIAS | U.T.E.Q. | 1 - GASTO CORRIENTE | 383 - CONGRESOS Y CONVENCIONES | 0 | 75000 | 75000 | 9293.01 | 9293.01 | 9293.01 | 9293.01 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO | E021 | CONACYT-PROGRAMA ECOUTEQNIAS | U.T.E.Q. | 1 - GASTO CORRIENTE | 442 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN | 200000 | 72000 | 72000 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA NACIONAL DE BECAS | S243 | SUBSIDIO A PROGRAMAS PARA JÓVENES (INJUVE) | U.T.E.Q. | 1 - GASTO CORRIENTE | 383 - CONGRESOS Y CONVENCIONES | 19200 | 19200 | 19200 | 9737.52 | 9737.52 | 9737.52 | 9737.52 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA NACIONAL DE BECAS | S243 | SUBSIDIO A PROGRAMAS PARA JÓVENES (INJUVE) | U.T.E.Q. | 1 - GASTO CORRIENTE | 442 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN | 96000 | 96000 | 96000 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | UTEQ | 1 - GASTO CORRIENTE | 113 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE | 51953347 | 51616772.92 | 39210061.89 | 39210061.89 | 39210061.89 | 39210061.89 | 39210061.89 | N/A | modificado incluye productos financieros |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | UTEQ | 1 - GASTO CORRIENTE | 211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 315000 | 315000 | 315000 | 263009.01 | 263009.01 | 263009.01 | 263009.01 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | UTEQ | 1 - GASTO CORRIENTE | 212 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN | 28658.48 | 28658.48 | 28658.48 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | UTEQ | 1 - GASTO CORRIENTE | 213 - MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO | 5000 | 5000 | 5000 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | UTEQ | 1 - GASTO CORRIENTE | 214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES | 460800 | 460800 | 170000 | 161523.56 | 161523.56 | 161523.56 | 161523.56 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | UTEQ | 1 - GASTO CORRIENTE | 215 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL | 266505.88 | 266505.88 | 50000 | 43162.13 | 43162.13 | 43162.13 | 43162.13 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | UTEQ | 1 - GASTO CORRIENTE | 216 - MATERIAL DE LIMPIEZA | 84690 | 84690 | 84690 | 50970.51 | 50970.51 | 50970.51 | 50970.51 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | UTEQ | 1 - GASTO CORRIENTE | 217 - MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA | 520212.64 | 520212.64 | 250000 | 179342.86 | 179342.86 | 179342.86 | 179342.86 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | UTEQ | 1 - GASTO CORRIENTE | 218 - MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS | 50000 | 49938 | 49938 | 49938 | 49938 | 49938 | 49938 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | UTEQ | 1 - GASTO CORRIENTE | 241 - PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS | 25000 | 28427.03 | 28427.03 | 28427.03 | 28427.03 | 28427.03 | 28427.03 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | UTEQ | 1 - GASTO CORRIENTE | 243 - CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO | 20000 | 20000 | 20000 | 17020.87 | 17020.87 | 17020.87 | 17020.87 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | UTEQ | 1 - GASTO CORRIENTE | 244 - MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA | 5500 | 5500 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | UTEQ | 1 - GASTO CORRIENTE | 246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO | 248500 | 319964.09 | 319964.09 | 319964.09 | 319964.09 | 319964.09 | 319964.09 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | UTEQ | 1 - GASTO CORRIENTE | 249 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN | 22400 | 22400 | 22400 | 3180.68 | 3180.68 | 3180.68 | 3180.68 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | UTEQ | 1 - GASTO CORRIENTE | 251 - PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS | 60000 | 60000 | 60000 | 15601.33 | 15601.33 | 15601.33 | 15601.33 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | UTEQ | 1 - GASTO CORRIENTE | 253 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS | 43900 | 43900 | 43900 | 25596.36 | 25596.36 | 25596.36 | 25596.36 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | UTEQ | 1 - GASTO CORRIENTE | 255 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO | 178150 | 178150 | 18150 | 17707.9 | 17707.9 | 17707.9 | 17707.9 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | UTEQ | 1 - GASTO CORRIENTE | 256 - FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS | 23000 | 23000 | 23000 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | UTEQ | 1 - GASTO CORRIENTE | 259 - OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS | 38500 | 38500 | 38500 | 3506.1 | 3506.1 | 3506.1 | 3506.1 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | UTEQ | 1 - GASTO CORRIENTE | 261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 531500 | 531500 | 331500 | 254515.72 | 254515.72 | 254515.72 | 254515.72 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | UTEQ | 1 - GASTO CORRIENTE | 271 - VESTUARIO Y UNIFORMES | 661200 | 661200 | 361200 | 301576.56 | 301576.56 | 301576.56 | 301576.56 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | UTEQ | 1 - GASTO CORRIENTE | 295 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | 0 | 8890.24 | 8890.24 | 8890.24 | 8890.24 | 8890.24 | 8890.24 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | UTEQ | 1 - GASTO CORRIENTE | 296 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 8600 | 8600 | 8600 | 6829.04 | 6829.04 | 6829.04 | 6829.04 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | UTEQ | 1 - GASTO CORRIENTE | 311 - ENERGÍA ELÉCTRICA | 2420997.41 | 2420997.41 | 1000000 | 989857.1 | 989857.1 | 989857.1 | 989857.1 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | UTEQ | 1 - GASTO CORRIENTE | 313 - AGUA | 1260600 | 1260600 | 1260600 | 1159281.54 | 1159281.54 | 1159281.54 | 1159281.54 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | UTEQ | 1 - GASTO CORRIENTE | 314 - TELEFONÍA TRADICIONAL | 537240 | 537240 | 237240 | 192662.22 | 192662.22 | 192662.22 | 192662.22 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | UTEQ | 1 - GASTO CORRIENTE | 315 - TELEFONÍA CELULAR | 114880 | 114880 | 114880 | 114689.86 | 114689.86 | 114689.86 | 114689.86 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | UTEQ | 1 - GASTO CORRIENTE | 317 - SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN | 183280 | 183280 | 183280 | 83200 | 83200 | 83200 | 83200 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | UTEQ | 1 - GASTO CORRIENTE | 318 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS | 24200 | 24200 | 24200 | 18641.93 | 18641.93 | 18641.93 | 18641.93 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | UTEQ | 1 - GASTO CORRIENTE | 319 - SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS | 75100 | 75100 | 75100 | 12273.94 | 12273.94 | 12273.94 | 12273.94 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | UTEQ | 1 - GASTO CORRIENTE | 325 - ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 10806 | 10806 | 10806 | 4640 | 4640 | 4640 | 4640 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | UTEQ | 1 - GASTO CORRIENTE | 336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN | 0 | 742.4 | 742.4 | 742.4 | 742.4 | 742.4 | 742.4 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | UTEQ | 1 - GASTO CORRIENTE | 351 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES | 232000 | 520977.32 | 520977.32 | 520977.32 | 520977.32 | 520977.32 | 520977.32 | N/A | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Queretaro | Gobierno de la Entidad | 1.- FORTEZA | 2 G3 | ADMINISTRATIVA - 1 | EDUCACION PUBLICA | 11 | ADMINISTRACION PRESUPUESTAL PARA RESULTADOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | 0006 | EDUCACION PUBLICA PARA GOBERNANTES DESCENTRALIZADOS | 0 TMQ | 1 - GASTOS CORRIENTES | 3 3U - INFORMATICA, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y ARRENDAMIENTO | 12,384.39 | 12,384.39 | 8,341.35 | 8,341.35 | 8,341.35 | 8,341.35 | 0.0% | | | |
| Queretaro | Gobierno de la Entidad | 1.- FORTEZA | 2 G3 | ADMINISTRATIVA - 1 | EDUCACION PUBLICA | 11 | ADMINISTRACION PRESUPUESTAL PARA RESULTADOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | 0006 | EDUCACION PUBLICA PARA GOBERNANTES DESCENTRALIZADOS | 0 TMQ | 1 - GASTOS CORRIENTES | 3 3U - INFORMATICA, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN | 450.00 | 450.00 | 550.00 | 550.00 | 550.00 | 550.00 | 0.0% | | | |
| Queretaro | Gobierno de la Entidad | 1.- FORTEZA | 2 G3 | ADMINISTRATIVA - 1 | EDUCACION PUBLICA | 11 | ADMINISTRACION PRESUPUESTAL PARA RESULTADOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | 0006 | EDUCACION PUBLICA PARA GOBERNANTES DESCENTRALIZADOS | 0 TMQ | 1 - GASTOS CORRIENTES | 3 3J - SUPERVISION DE ANALISIS, TELEDETECCIÓN Y OTROS MEDIOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD PARA DESCRIBIR LA MEDIA DE BIOMASA O REMOCIÓN | 140.00 | 140.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.0% | | | |
| Queretaro | Gobierno de la Entidad | 1.- FORTEZA | 2 G3 | ADMINISTRATIVA - 1 | EDUCACION PUBLICA | 11 | ADMINISTRACION PRESUPUESTAL PARA RESULTADOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | 0006 | EDUCACION PUBLICA PARA GOBERNANTES DESCENTRALIZADOS | 0 TMQ | 1 - GASTOS CORRIENTES | 3 9N - OTROS SERVICIOS COMERCIALES | 0.00 | 3,667.34 | 3,667.34 | 3,667.34 | 3,667.34 | 3,667.34 | 0.0% | | | |
| Queretaro | Gobierno de la Entidad | 1.- FORTEZA | 2 G3 | ADMINISTRATIVA - 1 | MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 14 | PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS | 0002 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AMBIENTAL (QUERÉTARO ESTATAL) | 0 F.3.E.Q. | 1 - GASTOS CORRIENTES | 3 4G - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS | 0.00 | 384.34 | 384.34 | 384.34 | 384.34 | 384.34 | 0.0% | | | |
| Queretaro | Gobierno de la Entidad | 1.- FORTEZA | 2 G3 | ADMINISTRATIVA - 1 | MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 14 | PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS | 0002 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AMBIENTAL (QUERÉTARO ESTATAL) | 0 F.3.E.Q. | 1 - GASTOS CORRIENTES | 3 6S - SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA, DEL DISCO Y DEL VIDEO | 150.00 | 150.00 | 150.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.0% | | | |

C.P. HILDA LÓPEZ RUIZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
Rúbrica

C.P. APOLINAR VILLEGAS ARCOS
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO**

**Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública**

**Tercer Trimestre 2015**

**Total: 231**

| Información General del Proyecto | | | | | | | | | | | | | | Avance Financiero | | | | | | | | | | Avance Físico | | | | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clave del Proyecto | Nombre del Proyecto | Número de Proyecto | Entidad | Municipio | Localidad | Ámbito | Tipo de Recurso | Programa Fondo Convenio | Programa Fondo Convenio - Específico | Ramo | Institución Ejecutora | Tipo de Proyecto | Estatus | Ciclo Recurso | Presupuesto | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | % Avance | Reintegro | Unidad de Medida | Población | Avance Anual | % Avance Acumulado | |
| QUE101301000S7207 | Apoyo A La Calidad Continuidad 2010 | UTEQRO.FODCALIDAD.10 | Querétaro | Cobertura estatal | Cobertura municipal | | Convenios | U045 Fondo de Apoyo a la Calidad de las Universidades Tecnológicas (incluye equipamiento, laboratorios y talleres) | | 11-Educación Pública | UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO | Educación | En Ejecución | 2010 | $2,679,096 | $2,679,096 | $2,679,096 | $2,679,096 | $2,678,096 | $2,679,096 | $2,679,096 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 100 | 100.00 | 100.00 | Financiera: EJERCIDA AL 100% LA PARTE FEDERAL / Física: EJERCIDA AL 10% LA PARTE FEDERAL / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE111301000S6927 | Apoyo A La Calidad Continuidad 2011 | UTEQ.FODCALIDAD.11 | Querétaro | Cobertura estatal | Cobertura municipal | | Convenios | U045 Fondo de Apoyo a la Calidad de las Universidades Tecnológicas (incluye equipamiento, laboratorios y talleres) | | 11-Educación Pública | UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO | Educación | En Ejecución | 2011 | $5,572,494 | $2,235,684 | $2,235,684 | $2,235,684 | $2,235,684 | $2,235,684 | $2,235,684 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 100 | 100.00 | 100.00 | Financiera: EL RECURSO FEDERAL YA FUE EJECUTADO AL 100% / Física: EL RECURSO FEDERAL YA FUE EJECUTADO AL 100% / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE121301000S6766 | Apoyo A La Calidad Continuidad 2012 | UTEQRO.FODCALIDAD.12 | Querétaro | Cobertura estatal | Cobertura municipal | | Convenios | U045 Fondo de Apoyo a la Calidad de las Universidades Tecnológicas (incluye equipamiento, laboratorios y talleres) | | 11-Educación Pública | UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO | Educación | En Ejecución | 2012 | $4,243,665 | $4,243,665 | $4,243,665 | $4,243,665 | $4,243,665 | $4,243,668 | $4,243,665 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 100 | 100.00 | 100.00 | Financiera: APORTACIÓN FEDERAL EJECUTADA AL 100% / Física: APORTACIÓN FEDERAL EJECUTADA AL 100% / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE121301000S7276 | Uteq.Promep 2012 | UTEQRO.PROMEP.2012 | Querétaro | Cobertura estatal | Cobertura municipal | | Convenios | S027 Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP) | | 11-Educación Pública | UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO | Educación | En Ejecución | 2012 | $720,191 | $438,842 | $438,842 | $254,085 | $254,085 | $254,085 | $254,085 | 57.90 | $0 | Metros Cuadrados | 100 | 100.00 | 57.90 | Financiera: EL MODIFICADO INCLUYE PRODUCTOS FINANCIEROS. / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE131304000Z8600 | Facut 2013 | UACUT 2013 | Querétaro | Cobertura estatal | Cobertura municipal | | Convenios | E060 Fondo de Apoyo para la Calidad de los Institutos Tecnológicos (Federales y Descentralizados) equipamiento e infraestructura: talleres y laboratorios | | 11-Educación Pública | UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO | Educación | En Ejecución | 2013 | $1,709,967 | $1,709,967 | $1,709,967 | $1,709,967 | $1,709,967 | $1,709,967 | $1,709,967 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 5,200 | 100.00 | 100.00 | Financiera: PROYECTO EJECUTADO AL 100% LA PARTE FEDERAL / Física: PROYECTO EJECUTADO AL 100% EN LA PARTE FEDERAL / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE141404000Z948 | Panfocies-2014 | UNOFOCIES-UTEQ | Querétaro | Cobertura estatal | Cobertura municipal | | Convenios | S245 Programa de fortalecimiento de la calidad en instituciones educativas | | 11-Educación Pública | Universidad Tecnológica de Querétaro | Educación | En Ejecución | 2014 | $3,697,541 | $3,697,541 | $3,697,541 | $3,277,359 | $3,277,359 | $3,277,359 | $3,277,359 | 88.64 | $0 | Metros Cuadrados | 0 | 0.00 | 88.64 | Financiera: Modificado incluye productos financieros / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |

**C.P. HILDA LÓPEZ RUIZ**
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO**
Rúbrica

**C.P. APOLINAR VILLEGAS ARCOS**
**ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**
Rúbrica

# CENTRO NACIONAL DE DANZA CONTEMPORÁNEA

**Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública**

**ENTIDAD:**
**Querétaro**

**PERIODO: Tercer Trimestre 2015**

| Descripción de Programas Presupuestarios | | | | | | | | | | | | | PARTIDA | | AVANCE FINANCIERO | | | | | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Entidad | Municipio | Tipo de Registro | Ciclo de Recurso | Tipo de Recurso | Descripción Ramo | Clave Ramo | Descripción Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio - Especifico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegro | Tipo de Gasto | Partida | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Pagado SHCP | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMAS DE CULTURA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS | R070 | PARA DIFUSIÓN DE LA DANZA CONTEMPORÁNEA | CENTRO NACIONAL DE DANZA CONTEMPORÁNEA CENADAC | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 121 - HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS | 320000 | 320000 | 320000 | 320000 | 320000 | 320000 | 320000 | N/A | No ha generado productos financieros |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMAS DE CULTURA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS | R070 | PARA DIFUSIÓN DE LA DANZA CONTEMPORÁNEA | CENTRO NACIONAL DE DANZA CONTEMPORÁNEA CENADAC | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 137 - HONORARIOS ESPECIALES | 180000 | 180000 | 180000 | 180000 | 180000 | 180000 | 180000 | N/A | No ha generado productos financieros |

**Lic. Orlando de Jesús Scheker Román**
**Director General del Centro Nacional de Danza Contemporánea**
Rúbrica

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública — Segundo Trimestre 2015

Total: 10

| Información General del Proyecto | | | | | | | | | | | | | | Avance Financiero | | | | | | | | | | | Avance Físico | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clave del Proyecto | Nombre del Proyecto | Número de Proyecto | Entidad | Municipio | Localidad | Ámbito | Tipo de Recurso | Programa Fondo Convenio | Programa Fondo Convenio - Específico | Ramo | Institución Ejecutora | Tipo de Proyecto | Estatus | Ciclo Recurso | Presupuesto | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | % Avance | Reintegro | Unidad de Medida | Población | Avance Anual | % Avance Acumulado | Observaciones |
| QUE13130100 027686 | Fciiems 2011-2013-001 | UAQ-FADCES-001 | Querétaro | Cobertura estatal | Cobertura municipal | | Subsidios | U026 Fondo concursable de la inversión en infraestructura para Educación Media Superior | | 11-Educación Pública | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO | Educación | En Ejecución | 2011 | $1,545,722 | $1,545,722 | $1,545,722 | $1,545,722 | $1,396,597 | $1,396,597 | $1,396,597 | 90.35 | $0 | Metros Cuadrados | 1 | 100.00 | 90.35 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE14140300 367119 | Programa De Expansión En La Oferta Educativa En Educación Media Superior Y Superior 2014. | 41140009 | Querétaro | Cobertura estatal | Cobertura municipal | | Subsidios | U079 Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior | | 11-Educación Pública | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO | Educación | En Ejecución | 2014 | $36,657,953 | $35,315,325 | $35,315,325 | $35,315,325 | $26,112,892 | $26,112,892 | $26,112,892 | 73.94 | $0 | Metros Cuadrados | 0 | 100.00 | 73.94 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE14150100 467034 | Feces 2014 | FECES 2014 | Querétaro | Cobertura estatal | Cobertura municipal | | Subsidios | U067 Fondo para elevar la calidad de la educación superior | | 11-Educación Pública | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO | Educación | En Ejecución | 2014 | $1,386,447 | $1,386,447 | $1,386,447 | $1,386,447 | $1,386,447 | $1,386,447 | $1,386,447 | 100.00 | $0 | Mobiliario y equipo | 0 | 0.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE14150200 510241 | Piee 2014-2 | PIEE 2014-2 | Querétaro | Cobertura estatal | Cobertura municipal | | Subsidios | S244 Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa | | 11-Educación Pública | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO | Educación | En Ejecución | 2014 | $1,500,000 | $1,500,000 | $1,500,000 | $1,500,000 | $0 | $0 | $0 | 0.00 | $0 | Piezas | 100 | 0.00 | 0.00 | Financiera: / Física: / Registro: |
| QUE14150200 510302 | Promep 2014 | PROMEP 2014 | Querétaro | Cobertura estatal | Cobertura municipal | | Subsidios | S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente | | 11-Educación Pública | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO | Educación | En Ejecución | 2014 | $4,498,232 | $4,514,714 | $4,514,714 | $4,514,714 | $2,138,589 | $2,138,589 | $2,138,589 | 47.37 | $0 | Piezas | 15 | 0.00 | 47.37 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE14150300 555341 | Paice 2014 | PAICE 2014 | Querétaro | Cobertura estatal | Cobertura municipal | | Subsidios | S209 Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE) | | 11-Educación Pública | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO | Educación | En Ejecución | 2014 | $78,772 | $78,772 | $78,772 | $78,772 | $0 | $0 | $0 | 0.00 | $0 | Equipamiento | 100 | 0.00 | 0.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE15150100 467019 | Pifi-2014 | PIFI-2014 | Querétaro | Cobertura estatal | Cobertura municipal | | Subsidios | S235 Programa Integral de Fortalecimiento Institucional | | 11-Educación Pública | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO | Educación | En Ejecución | 2014 | $20,596,154 | $19,793,966 | $19,793,966 | $19,793,966 | $16,204,390 | $16,204,390 | $16,204,390 | 81.87 | $0 | Mobiliario y equipo | 0 | 0.00 | 81.87 | Financiera: / Física: / Registro: Se modifica el importe de la inversión, ya que de acuerdo a las necesidades de la Inst. de hicieron re clasificaciones presupuestales. - SISTEMA: Pasa al |
| QUE15150100 467029 | Pafp 2014 | PAFP 2014 | Querétaro | Cobertura estatal | Cobertura municipal | | Subsidios | U066 Fondo para la atención de problemas estructurales de las UPES | | 11-Educación Pública | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO | Educación | En Ejecución | 2014 | $33,529 | $31,903 | $31,903 | $31,903 | $6,499 | $6,499 | $6,499 | 20.37 | $0 | Mobiliario y equipo | 0 | 0.00 | 20.37 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE15150300 555369 | Feces 2015 | FECES 2015 | Querétaro | Cobertura estatal | Cobertura municipal | | Subsidios | U067 Fondo para elevar la calidad de la educación superior | | 11-Educación Pública | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO | Educación | En Ejecución | 2015 | $10,517,614 | $10,517,614 | $4,243,042 | $4,243,042 | $0 | $0 | $0 | 0.00 | $0 | Equipamiento | 200 | 0.00 | 0.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE15150300 555402 | Proexoees 2015 | PROEXOEES 2015 | Querétaro | Cobertura estatal | Cobertura municipal | | Subsidios | U079 Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior | | 11-Educación Pública | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO | Educación | En Ejecución | 2015 | $34,676,556 | $34,676,556 | $34,676,556 | $34,676,556 | $0 | $0 | $0 | 0.00 | $0 | Metros | 13,000 | 0.00 | 0.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |

ATENTAMENTE
EDUCO EN LA VERDAD Y EN EL HONOR
DR. JOSÉ ANTONIO ROBLES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
FIRMA

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Querétaro
PERIODO: Tercer Trimestre 2015

| Descripción de Programas Presupuestarios | | | | | | | | | | | | PARTIDA | | FORMA FINANCIERA | | | | | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Entidad | Municipio | Tipo de Registro | Ciclo de Recurso | Tipo de Recurso | Descripción Ramo | Clave Ramo | Descripción Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio - Especifico | Dependencia Ejecutora | Rendimientos Financieros | Destinatario | Tipo de Gasto | Partida | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Pagado BNCF | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2011 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | | U026 | FONDO CONCURSABLE DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (FCIIEMS) | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 583 - EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 1545722.41 | 1545722.41 | 1545722.41 | 1396596.75 | 1396596.75 | 1396596.75 | 1396596.75 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE) | S209 | PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE) | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 351 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE | 658031.93 | 658031.93 | 658031.93 | 645091.66 | 645091.66 | 645091.66 | 645091.66 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE) | S209 | PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE) | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 521 - EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES | 78772.12 | 78772.12 | 78772.12 | $0 0 | 0 | 0 | 0 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA | S244 | PROGRAMA DE INCLUSION Y LA EQUIDAD EDUCATIVA | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (PIEE 2014) | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 351 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE | 3567892.8 | 3567892.8 | 3567892.8 | 799718.11 | 799718.11 | 799718.11 | 799718.11 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA | S244 | PROGRAMA DE INCLUSION Y LA EQUIDAD EDUCATIVA | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (PIEE 2014) | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 549 - OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE | 1500000 | 1500000 | 1500000 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | S245 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (PROFOCIE 2014) | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE | 203440.69 | 203440.69 | 203440.69 | 99887.52 | 99887.52 | 99887.52 | 99887.52 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | S245 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (PROFOCIE 2014) | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 215 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL | 572473.08 | 572473.08 | 572473.08 | 569237.1 | 569237.1 | 569237.1 | 569237.1 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | S245 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (PROFOCIE 2014) | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 233 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS | 18380.14 | 18380.14 | 18380.14 | 12202.63 | 12202.63 | 12202.63 | 12202.63 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | S245 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (PROFOCIE 2014) | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 242 - CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO | 42849 | 42849 | 42849 | 42840.01 | 42840.01 | 42840.01 | 42840.01 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | S245 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (PROFOCIE 2014) | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 244 - MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA | 6000 | 6000 | 6000 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | S245 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (PROFOCIE 2014) | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 245 - VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO | 100800 | 100800 | 100800 | 100497.6 | 100497.6 | 100497.6 | 100497.6 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | S245 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (PROFOCIE 2014) | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO | 379504.31 | 379504.31 | 379504.31 | 219351.44 | 219351.44 | 219351.44 | 219351.44 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | S245 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (PROFOCIE 2014) | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 251 - PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS | 2564492.94 | 2564492.94 | 2564492.94 | 2375244.57 | 2375244.57 | 2375244.57 | 2375244.57 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | S245 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (PROFOCIE 2014) | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 254 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS | 86317 | 86317 | 86317 | 65530.08 | 65530.08 | 65530.08 | 65530.08 | N/A | |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | S245 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (PROFOCIE 2014) | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 273 - ARTÍCULOS DEPORTIVOS | 153857.64 | 153857.64 | 153857.64 | 143968.71 | 143968.71 | 143968.71 | 143968.71 | N/A | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | S245 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (PROFOCIE 2014) | 1 - GASTO CORRIENTE | 291 - HERRAMIENTAS MENORES | 176310.48 | 176310.48 | 176310.48 | 91225.65 | 91225.65 | 91225.65 | 91225.65 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | S245 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (PROFOCIE 2014) | 1 - GASTO CORRIENTE | 317 - SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, | 1079447.15 | 1079447.15 | 1079447.15 | 1007317.01 | 1007317.01 | 1007317.01 | 1007317.01 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | S245 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (PROFOCIE 2014) | 1 - GASTO CORRIENTE | 331 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, | 2218536.74 | 2218536.74 | 2218536.74 | 1685470.39 | 1685470.39 | 1685470.39 | 1685470.39 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | S245 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (PROFOCIE 2014) | 1 - GASTO CORRIENTE | 336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, | 479513 | 479513 | 479513 | 310517.68 | 310517.68 | 310517.68 | 310517.68 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | S245 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (PROFOCIE 2014) | 1 - GASTO CORRIENTE | 351 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE | 1364 | 1364 | 1364 | 1364 | 1364 | 1364 | 1364 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | S245 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (PROFOCIE 2014) | 1 - GASTO CORRIENTE | 353 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y | 206282.8 | 206282.8 | 206282.8 | 206282.8 | 206282.8 | 206282.8 | 206282.8 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | S245 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (PROFOCIE 2014) | 1 - GASTO CORRIENTE | 354 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y | 483853.54 | 483853.54 | 483853.54 | 483423.94 | 483423.94 | 483423.94 | 483423.94 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | S245 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (PROFOCIE 2014) | 1 - GASTO CORRIENTE | 357 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y | 274423 | 274423 | 274423 | 218176.4 | 218176.4 | 218176.4 | 218176.4 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | S245 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (PROFOCIE 2014) | 1 - GASTO CORRIENTE | 359 - SERVICIOS DE JARDINERÍA Y | 641343 | 641343 | 641343 | 531343 | 531343 | 531343 | 531343 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | S245 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (PROFOCIE 2014) | 1 - GASTO CORRIENTE | 375 - VIÁTICOS EN EL PAÍS | 5252149.61 | 5252149.61 | 5252149.61 | 3919621.34 | 3919621.34 | 3919621.34 | 3919621.34 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | S245 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (PROFOCIE 2014) | 1 - GASTO CORRIENTE | 376 - VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO | 90798 | 90798 | 90798 | 80910 | 80910 | 80910 | 80910 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | S245 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (PROFOCIE 2014) | 1 - GASTO CORRIENTE | 382 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL | 230142.98 | 230142.98 | 230142.98 | 218792.77 | 218792.77 | 218792.77 | 218792.77 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | S245 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (PROFOCIE 2014) | 1 - GASTO CORRIENTE | 383 - CONGRESOS Y CONVENCIONES | 96341 | 96341 | 96341 | 37523.36 | 37523.36 | 37523.36 | 37523.36 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | S245 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (PROFOCIE 2014) | 1 - GASTO CORRIENTE | 392 - IMPUESTOS Y DERECHOS | 40908.78 | 40908.78 | 40908.78 | 1379.31 | 1379.31 | 1379.31 | 1379.31 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | S245 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (PROFOCIE 2014) | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA | 603248.06 | 603248.06 | 603248.06 | 527600.12 | 527600.12 | 527600.12 | 527600.12 | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | S245 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (PROFOCIE 2014) | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 513 - BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y | 1626396.68 | 1626396.68 | 1626396.68 | 1465693.4 | 1465693.4 | 1465693.4 | 1465693.4 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | S245 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (PROFOCIE 2014) | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS | 3764441.91 | 3764441.91 | 3764441.91 | 3430847.96 | 3430847.96 | 3430847.96 | 3430847.96 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | S245 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (PROFOCIE 2014) | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 519 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRAC | 1380198.51 | 1380198.51 | 1380198.51 | 499242.95 | 499242.95 | 499242.95 | 499242.95 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | S245 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (PROFOCIE 2014) | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 521 - EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES | 3329459.13 | 3329459.13 | 3329459.13 | 2545154.38 | 2545154.38 | 2545154.38 | 2545154.38 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | S245 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (PROFOCIE 2014) | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 529 - OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y | 1041386.47 | 1041386.47 | 1041386.47 | 678853.25 | 678853.25 | 678853.25 | 678853.25 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | S245 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (PROFOCIE 2014) | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 531 - EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO | 5488959.93 | 5488959.93 | 5488959.93 | 4669659.8 | 4669659.8 | 4669659.8 | 4669659.8 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | S245 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (PROFOCIE 2014) | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 532 - INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | 1930113.14 | 1930113.14 | 1930113.14 | 1856194.33 | 1856194.33 | 1856194.33 | 1856194.33 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | S245 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (PROFOCIE 2014) | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 567 - HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA | 20947 | 20947 | 20947 | 20751.01 | 20751.01 | 20751.01 | 20751.01 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | S245 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (PROFOCIE 2014) | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 591 - SOFTWARE | 268966.29 | 268966.29 | 268966.29 | 172907.27 | 172907.27 | 172907.27 | 172907.27 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | S245 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (PROFOCIE 2014) | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 619 - TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS | 339849 | 339849 | 339849 | 337486 | 337486 | 337486 | 337486 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE | S247 | PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO PRODEP | 1 - GASTO CORRIENTE | 211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE | 375847.86 | 375847.86 | 375847.86 | 65222.33 | 65222.33 | 65222.33 | 65222.33 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE | S247 | PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO PRODEP | 1 - GASTO CORRIENTE | 214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE | 45165.03 | 45165.03 | 45165.03 | 23013.06 | 23013.06 | 23013.06 | 23013.06 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE | S247 | PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO PRODEP | 1 - GASTO CORRIENTE | 215 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL | 54614.78 | 54614.78 | 54614.78 | 49999.94 | 49999.94 | 49999.94 | 49999.94 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE | S247 | PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO PRODEP | 1 - GASTO CORRIENTE | 235 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE | 1017137.66 | 1017137.66 | 1017137.66 | 440830.32 | 440830.32 | 440830.32 | 440830.32 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE | S247 | PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO PRODEP | 1 - GASTO CORRIENTE | 331 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, | 84306.6 | 84306.6 | 84306.6 | 468.06 | 468.06 | 468.06 | 468.06 | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE | S247 | PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO PRODEP | 1 - GASTO CORRIENTE | 332 - SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, | 174.08 | 174.08 | 174.08 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE | S247 | PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO PRODEP | 1 - GASTO CORRIENTE | 351 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE | 10000 | 10000 | 10000 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE | S247 | PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO PRODEP | 1 - GASTO CORRIENTE | 353 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y | 1200 | 1200 | 1200 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE | S247 | PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO PRODEP | 1 - GASTO CORRIENTE | 375 - VIÁTICOS EN EL PAÍS | 910732.64 | 910732.64 | 910732.64 | 304028.46 | 304028.46 | 304028.46 | 304028.46 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE | S247 | PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO PRODEP | 1 - GASTO CORRIENTE | 383 - CONGRESOS Y CONVENCIONES | 4900 | 4900 | 4900 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE | S247 | PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO PRODEP | 1 - GASTO CORRIENTE | 442 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE | 4246841.35 | 4246841.35 | 4246841.35 | 2286502.58 | 2286502.58 | 2286502.58 | 2286502.58 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE | S247 | PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO PRODEP | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA | 169819.75 | 169819.75 | 169819.75 | 71892.64 | 71892.64 | 71892.64 | 71892.64 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE | S247 | PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO PRODEP | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 513 - BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y | 109205.27 | 109205.27 | 109205.27 | 30191.44 | 30191.44 | 30191.44 | 30191.44 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE | S247 | PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO PRODEP | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS | 1170220.44 | 1170220.44 | 1170220.44 | 634717.84 | 634717.84 | 634717.84 | 634717.84 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE | S247 | PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO PRODEP | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 519 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRAC | 8146.24 | 8146.24 | 8146.24 | 8146.24 | 8146.24 | 8146.24 | 8146.24 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE | S247 | PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO PRODEP | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 521 - EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES | 433926.75 | 433926.75 | 433926.75 | 354282.49 | 354282.49 | 354282.49 | 354282.49 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE | S247 | PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO PRODEP | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 531 - EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO | 1811221.21 | 1811221.21 | 1811221.21 | 883382.4 | 883382.4 | 883382.4 | 883382.4 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE | S247 | PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO PRODEP | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 569 - OTROS EQUIPOS | 767758.24 | 767758.24 | 767758.24 | 112458.6 | 112458.6 | 112458.6 | 112458.6 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE | S247 | PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO PRODEP | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 591 - SOFTWARE | 44416.4 | 44416.4 | 44416.4 | 43517.4 | 43517.4 | 43517.4 | 43517.4 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (PAFP 2014) | 1 - GASTO CORRIENTE | 211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE | 16028.41 | 16028.41 | 16028.41 | 16028.41 | 16028.41 | 16028.41 | 16028.41 | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (PAFP 2014) | 1 - GASTO CORRIENTE | 212 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓ | 30484.8 | 30484.8 | 30484.8 | 29701.8 | 29701.8 | 29701.8 | 29701.8 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (PAFP 2014) | 1 - GASTO CORRIENTE | 217 - MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA | 14807.88 | 14807.88 | 14807.88 | 2443.44 | 2443.44 | 2443.44 | 2443.44 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (PAFP 2014) | 1 - GASTO CORRIENTE | 331 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDA D, | 73341.2 | 73341.2 | 73341.2 | 49935.11 | 49935.11 | 49935.11 | 49935.11 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (PAFP 2014) | 1 - GASTO CORRIENTE | 336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRAT IVO, | 13500 | 13500 | 13500 | 8500 | 8500 | 8500 | 8500 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (PAFP 2014) | 1 - GASTO CORRIENTE | 375 - VIÁTICOS EN EL PAÍS | 254392.71 | 254392.71 | 254392.71 | 249090.8 | 249090.8 | 249090.8 | 249090.8 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (PAFP 2014) | 1 - GASTO CORRIENTE | 442 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE | 24500 | 24500 | 24500 | 20000 | 20000 | 20000 | 20000 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (PAFP 2014) | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS | 9338 | 9338 | 9338 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (PAFP 2014) | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 521 - EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUAL ES | 22565 | 22565 | 22565 | 6499 | 6499 | 6499 | 6499 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR | U067 | FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (FECES 2014) | 1 - GASTO CORRIENTE | 121 - HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS | 14999400 | 14999400 | 14999400 | 14999400 | 14999400 | 14999400 | 14999400 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR | U067 | FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (FECES 2014) | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 531 - EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO | 1386447 | 1386447 | 1386447 | 1385478.47 | 1385478.47 | 1385478.47 | 1385478.47 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y | U079 | PROGRAMA DE EXPANSION EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (PROEXOEES 2014) | 1 - GASTO CORRIENTE | 246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO | 1168742.01 | 1168742.01 | 1168742.01 | 1168742.01 | 1168742.01 | 1168742.01 | 1168742.01 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y | U079 | PROGRAMA DE EXPANSION EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (PROEXOEES 2014) | 1 - GASTO CORRIENTE | 251 - PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS | 96977.61 | 96977.61 | 96977.61 | 96977.61 | 96977.61 | 96977.61 | 96977.61 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y | U079 | PROGRAMA DE EXPANSION EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (PROEXOEES 2014) | 1 - GASTO CORRIENTE | 365 - SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, | 76908 | 76908 | 76908 | 76908 | 76908 | 76908 | 76908 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y | U079 | PROGRAMA DE EXPANSION EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (PROEXOEES 2014) | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA | 1427273.72 | 1427273.72 | 1427273.72 | 1427273.72 | 1427273.72 | 1427273.72 | 1427273.72 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y | U079 | PROGRAMA DE EXPANSION EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (PROEXOEES 2014) | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS | 1380000 | 1380000 | 1380000 | 1380000 | 1380000 | 1380000 | 1380000 | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y | U079 | PROGRAMA DE EXPANSION EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (PROEXOEES 2014) | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 521 - EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES | 1698719.35 | 1698719.35 | 1698719.35 | 1698719.35 | 1698719.35 | 1698719.35 | 1698719.35 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y | U079 | PROGRAMA DE EXPANSION EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (PROEXOEES 2014) | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 531 - EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO | 4669429.84 | 4669429.84 | 4669429.84 | 4669429.84 | 4669429.84 | 4669429.84 | 4669429.84 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y | U079 | PROGRAMA DE EXPANSION EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (PROEXOEES 2014) | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 565 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNIC | 1722346.64 | 1722346.64 | 1722346.64 | 1722346.64 | 1722346.64 | 1722346.64 | 1722346.64 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y | U079 | PROGRAMA DE EXPANSION EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (PROEXOEES 2014) | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 569 - OTROS EQUIPOS | 297555.83 | 297555.83 | 297555.83 | 297555.83 | 297555.83 | 297555.83 | 297555.83 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y | U079 | PROGRAMA DE EXPANSION EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (PROEXOEES 2014) | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 583 - EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 24000000 | 24000000 | 24000000 | 14797566.59 | 14797566.59 | 14797566.59 | 14797566.59 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y | U079 | PROGRAMA DE EXPANSION EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (PROEXOEES 2014) | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 591 - SOFTWARE | 120000 | 120000 | 120000 | 120000 | 120000 | 120000 | 120000 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | U006 | SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (U006) | 1 - GASTO CORRIENTE | 113 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE | 1260025364.2 | 1260025364.2 | 1260025364.2 | 1260025364.2 | 1260025364.2 | 1260025364.2 | 1260025364.2 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR | U067 | FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO | 1 - GASTO CORRIENTE | 246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO | 62385.99 | 62385.99 | 62385.99 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR | U067 | FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO | 1 - GASTO CORRIENTE | 251 - PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS | 1260572 | 1260572 | 1260572 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR | U067 | FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO | 1 - GASTO CORRIENTE | 353 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y | 20000 | 20000 | 20000 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR | U067 | FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS | 1980000 | 1980000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR | U067 | FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 531 - EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO | 6400000 | 6400000 | 4243042.01 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR | U067 | FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 565 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNIC | 2137614.01 | 2137614.01 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | $11 | PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y | U079 | PROGRAMA DE EXPANSION EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO | 1 - GASTO CORRIENTE | 212 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓ | 2850000 | 2850000 | 2850000 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y | U079 | PROGRAMA DE EXPANSION EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO | 1 - GASTO CORRIENTE | 215 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL | 465000 | 465000 | 465000 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA U079 EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y | PROGRAMA DE EXPANSION EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA | 602500 | 602500 | 602500 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA U079 EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y | PROGRAMA DE EXPANSION EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS | 1245000 | 1245000 | 1245000 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA U079 EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y | PROGRAMA DE EXPANSION EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 521 - EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES | 849056 | 849056 | 849056 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA U079 EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y | PROGRAMA DE EXPANSION EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 531 - EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO | 11280000 | 11280000 | 11280000 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA U079 EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y | PROGRAMA DE EXPANSION EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 583 - EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 20700000 | 20700000 | 20700000 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |

ATENTAMENTE
EDUCO EN LA VERDAD Y EN EL HONOR

DR. JOSÉ ANTONIO ROBLES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
Rúbrica

# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA

## Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Tercer Trimestre 2015

| | Proyectos Reportados | Municipios Reportados | Total de Municipios |
|---|---|---|---|
| Querétaro | 2 | 1 | 1 |

C.P. FABIOLA VELAZQUEZ CHAPARRO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
PROGRAMACIÓN Y CONTABILIDAD

Rúbrica

C.P. CESAR ROBERTO ORTIZ ZEPEDA
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Tercer Trimestre 2015

Total: 2

| Información General del Proyecto | | | | | | | | | | | | | | Avance Financiero | | | | | | | | | | | Avance Físico | | | | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clave del Proyecto | Nombre del Proyecto | Número de Proyecto | Entidad | Municipio | Localidad | Ámbito | Tipo de Recurso | Programa Fondo Convenio | Programa Fondo Convenio - Específico | Ramo | Institución Ejecutora | Tipo de Proyecto | Estatus | Ciclo Recurso | Presupuesto | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | % Avance | Reintegro | Unidad de Medida | Población | Avance Anual | % Avance Acumulado | |
| QUE141401030048 5 | Promep Utc | PROMEP01 | Querétaro | Corregidora | Cobertura municipal | | Subsidios | E010 Prestación de servicios de educación superior y posgrado | | 11-Educación Pública | UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA | Educación | En Ejecución | 2015 | $150,000 | $591,487 | $591,487 | $315,487 | $315,487 | $315,487 | $315,487 | 53.34 | $0 | Metros Cuadrados | 0 | 0.00 | 82.00 | Financiera: EN PROCESO DE EJECUCION / Física: EN PROCESO DE EJECUCION / Registro: EN PROCESO DE EJECUCION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE141403003823 80 | Proxoees01 | - | Querétaro | Corregidora | Cobertura municipal | | Subsidios | E010 Prestación de servicios de educación superior y posgrado | | 11-Educación Pública | UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA | Educación | En Ejecución | 2015 | $100,000 | $100,000 | $100,000 | $100,000 | $100,000 | $100,000 | $100,000 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 0 | 0.00 | 100.00 | Financiera: 100% DE EJECUCION / Física: 100% DE EJECUCION / Registro: 100% DE EJECUCION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |

C.P. FABIOLA VELAZQUEZ CHAPARRO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
PROGRAMACIÓN Y CONTABILIDAD

Rúbrica

C.P. CESAR ROBERTO ORTIZ ZEPEDA
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Rúbrica

**Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública**

**ENTIDAD:**
**PERIODO: Tercer Trimestre 2015**

| Descripción de Programas Presupuestarios | | | | | | | | | | | | | PARTIDA | | AVANCE FINANCIERO | | | | | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Entidad | Municipio | Tipo de Registro | Ciclo de Recurso | Tipo de Recurso | Descripción Ramo | Clave Ramo | Descripción Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio - Específico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegro | Tipo de Gasto | Partida | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Pagado SHCP | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN TÉCNICA | E008 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA CCC | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 512 - MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA | 100000 | 100000 | 100000 | 100000 | 100000 | 100000 | 100000 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA CCC | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 5533.2 | 5533.2 | 5533.2 | 5533.2 | 5533.2 | 5533.2 | 5533.2 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA CCC | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 331 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS | 40400 | 40400 | 40400 | 40400 | 40400 | 40400 | 40400 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA CCC | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 333 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | 197389.8 | 197389.8 | 197389.8 | 23531.42 | 23531.42 | 23531.42 | 23531.42 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA CCC | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN | 253010 | 253010 | 253010 | 253010 | 253010 | 253010 | 253010 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO 1 | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA BBB | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 77200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO 1 | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA BBB | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES | 0 | 2145.99 | 2145.99 | 2145.99 | 2145.99 | 2145.99 | 2145.99 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO 1 | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA BBB | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 241 - PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS | 0 | 732.11 | 732.11 | 732.11 | 732.11 | 732.11 | 732.11 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO 1 | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA BBB | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO | 0 | 21403.31 | 21403.31 | 21403.31 | 21403.31 | 21403.31 | 21403.31 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO 1 | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA BBB | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 298 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS | 0 | 26534.56 | 26534.56 | 26534.56 | 26534.56 | 26534.56 | 26534.56 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO 1 | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA BBB | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 318 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS | 0 | 858.69 | 858.69 | 858.69 | 858.69 | 858.69 | 858.69 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO 1 | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA BBB | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN | 0 | 22500 | 22500 | 22500 | 22500 | 22500 | 22500 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO 1 | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA BBB | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN | 0 | 6253.43 | 6253.43 | 6253.43 | 6253.43 | 6253.43 | 6253.43 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO 1 | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA BBB | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 341 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS | 0 | 8504.73 | 7995.91 | 7995.91 | 7995.91 | 7995.91 | 7995.91 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO 1 | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA BBB | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 351 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES | 0 | 127368 | 127368 | 127368 | 127368 | 127368 | 127368 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO 1 | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA BBB | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 372 - PASAJES TERRESTRES | 10000 | 10594.64 | 5426.35 | 5426.35 | 5426.35 | 5426.35 | 5426.35 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO 1 | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA BBB | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 375 - viáticos en el país | 30000 | 7013.46 | 7013.46 | 7013.46 | 7013.46 | 7013.46 | 7013.46 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO 1 | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA BBB | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 383 - CONGRESOS Y CONVENCIONES | 70000 | 10700 | 10700 | 10700 | 10700 | 10700 | 10700 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO 1 | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA BBB | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 442 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN | 310548 | 310548 | 310548 | 310548 | 310548 | 310548 | 310548 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO 1 | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA BBB | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | 150000 | 161397 | 150126 | 150126 | 150126 | 150126 | 150126 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO 1 | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA BBB | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 519 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN | 441487 | 441487 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO 1 | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA BBB | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 546 - EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS | 0 | 11937 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO 1 | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA BBB | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 569 - OTROS EQUIPOS | 0 | 323198 | 145361 | 145361 | 145361 | 145361 | 145361 | N/A | |

**C.P. FABIOLA VELAZQUEZ CHAPARRO**
**JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS PROGRAMACIÓN Y CONTABILIDAD**
Rúbrica

**C.P. CESAR ROBERTO ORTIZ ZEPEDA**
**ENCARGADO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**
Rúbrica

**Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública**

ENTIDAD:
PERIODO: Tercer Trimestre 2015

| Entidad | Municipio | Tipo de Registro | Ciclo de Recurso | Tipo de Recurso | Descripción Ramo | Clave Ramo | Descripción Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio - Específico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegro | Tipo de Gasto | Partida | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Pagado SHCP | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | Descripción de Programas Presupuestarios | | | | | | | PARTIDA | | AVANCE FINANCIERO | | | | | | | | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA AAA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 113 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE | 6846388 | 4886058.27 | 4886058.27 | 4090719.39 | 4090719.39 | 4090719.39 | 4090719.39 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA AAA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 132 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO | 1730611 | 684232 | 684232 | 87363.9 | 87363.9 | 87363.9 | 87363.9 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA AAA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 137 - HONORARIOS ESPECIALES | 56700 | 52146 | 52146 | 15892 | 15892 | 15892 | 15892 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA AAA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 141 - APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL | 671306 | 789834.05 | 789834.05 | 609335.11 | 609335.11 | 609335.11 | 609335.11 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA AAA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 143 - APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO | 437809 | 409023.7 | 409023.7 | 243445.87 | 243445.87 | 243445.87 | 243445.87 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA AAA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 144 - APORTACIONES PARA SEGUROS | 113000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA AAA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 152 - INDEMNIZACIONES | 0 | 411590.5 | 411590.5 | 411590.5 | 411590.5 | 411590.5 | 411590.5 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA AAA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 154 - PRESTACIONES CONTRACTUALES | 410032 | 501863.78 | 501863.78 | 388091.14 | 388091.14 | 388091.14 | 388091.14 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA AAA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 161 - PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL | 448194 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA AAA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 0 | 299.97 | 299.97 | 174.8 | 174.8 | 174.8 | 174.8 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA AAA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 212 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN | 1500 | 1500 | 1500 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA AAA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES | 0 | 755 | 755 | 377.5 | 377.5 | 377.5 | 377.5 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA AAA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 215 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL | 0 | 1631 | 1631 | 1015 | 1015 | 1015 | 1015 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA AAA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 216 - MATERIAL DE LIMPIEZA | 76000 | 80980.83 | 80980.83 | 36131.68 | 36131.68 | 36131.68 | 36131.68 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA AAA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 221 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS | 22500 | 27775.74 | 27775.74 | 7987.84 | 7987.84 | 7987.84 | 7987.84 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA AAA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO | 17500 | 16042 | 16042 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA AAA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 247 - ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN | 0 | 63.5 | 63.5 | 63.5 | 63.5 | 63.5 | 63.5 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA AAA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 249 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN | 12500 | 11388.41 | 11388.41 | 1338.41 | 1338.41 | 1338.41 | 1338.41 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA AAA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 123000 | 106939.67 | 106939.67 | 62081.17 | 62081.17 | 62081.17 | 62081.17 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA AAA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 292 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS | 0 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA AAA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 294 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | 0 | 1128.03 | 1128.03 | 1128.03 | 1128.03 | 1128.03 | 1128.03 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA AAA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 298 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS | 0 | 574.88 | 574.88 | 287.44 | 287.44 | 287.44 | 287.44 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA AAA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 311 - ENERGÍA ELÉCTRICA | 127264 | 127264 | 127264 | 34163 | 34163 | 34163 | 34163 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA AAA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 312 - GAS | 1532 | 2534.3 | 2534.3 | 1002.3 | 1002.3 | 1002.3 | 1002.3 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA AAA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 313 - AGUA | 9571 | 19790.95 | 19790.95 | 6844 | 6844 | 6844 | 6844 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA AAA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 315 - TELEFONÍA CELULAR | 57000 | 53868 | 53868 | 6882 | 6882 | 6882 | 6882 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA AAA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 317 - SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN | 317066 | 265180.67 | 265180.67 | 105207.61 | 105207.61 | 105207.61 | 105207.61 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA AAA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 318 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS | 3500 | 3500 | 3500 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA AAA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 329 - OTROS ARRENDAMIENTOS | 0 | 870 | 870 | 870 | 870 | 870 | 870 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA AAA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN | 0 | 36990 | 36990 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA AAA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN | 46033 | 26366 | 26366 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA AAA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 345 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES | 0 | 12243 | 12243 | 11753.46 | 11753.46 | 11753.46 | 11753.46 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA AAA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 351 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES | 30000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA AAA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 352 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 0 | 509.5 | 509.5 | 509.5 | 509.5 | 509.5 | 509.5 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA AAA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 353 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN | 10000 | 13457.29 | 13457.29 | 3457.29 | 3457.29 | 3457.29 | 3457.29 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA AAA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 355 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 30000 | 26371.79 | 26371.79 | 50 | 50 | 50 | 50 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA AAA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 357 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA | 2499 | 2499 | 2499 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA AAA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 358 - SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS | 1 | 916.91 | 916.91 | 916.91 | 916.91 | 916.91 | 916.91 | N/A | En proceso de ejecucion |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA AAA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 366 - SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET | 25000 | 13213.71 | 13213.71 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA AAA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 372 - PASAJES TERRESTRES | 20000 | 20239 | 20239 | 3016.4 | 3016.4 | 3016.4 | 3016.4 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA AAA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 375 - VIÁTICOS EN EL PAÍS | 40000 | 40000 | 40000 | 910 | 910 | 910 | 910 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA AAA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 382 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL | 60472 | 58500 | 58500 | 20648 | 20648 | 20648 | 20648 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA AAA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 383 - CONGRESOS Y CONVENCIONES | 15000 | 62040 | 62040 | 47040 | 47040 | 47040 | 47040 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA AAA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 385 - GASTOS DE REPRESENTACIÓN | 20001 | 24248.05 | 24248.05 | 5683.05 | 5683.05 | 5683.05 | 5683.05 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA AAA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 392 - IMPUESTOS Y DERECHOS | 30000 | 30000 | 30000 | 1392 | 1392 | 1392 | 1392 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA AAA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 398 - IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL | 185022 | 147523.5 | 147523.5 | 119708 | 119708 | 119708 | 119708 | N/A | |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | CONVENIOS - 3 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO | E010 | PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA AAA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 399 - OTROS SERVICIOS GENERALES | 2999 | 2999 | 2999 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A | |

**C.P. FABIOLA VELAZQUEZ CHAPARRO**
**JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS**
Rúbrica

**C.P. CESAR ROBERTO ORTIZ ZEPEDA**
**ENCARGADO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**
Rúbrica

# TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**ACUERDO PLENARIO**

Santiago de Querétaro, Querétaro, a veintiséis de octubre de dos mil quince.

**Acuerdo Plenario** mediante el cual se aprueba la publicación del cambio de sede del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" para conocimiento de las autoridades federales, estatales, municipales, partidos políticos y ciudadanía en general; y se notifique a las partes y autoridades responsables de los medios de impugnación que actualmente se encuentran en sustanciación.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Por acuerdo emitido en el acta de veinticuatro de septiembre de dos mil quince, específicamente en el punto tercero, se aprobó efectuar los trámites conducentes para la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno "La Sombra de Arteaga", del cambio de sede de este Tribunal Electoral del Estado de Querétaro para conocimiento de las autoridades federales, locales y municipales, partidos políticos y a la ciudadanía en general.

**SEGUNDO.** Tomando en consideración que actualmente se encuentran en substanciación los recursos de apelación, identificados con las claves **TEEQ-RAP-122/2015**, **TEEQ-RAP-124/2015**, **TEEQ-RAP-125/2015**, **TEEQ-RAP-128/2015**, **TEEQ-RAP-129/2015** y **TEEQ-RAP-130/2015**, así como el diverso recurso de apelación/juicio local de derechos político-electorales, identificado con la clave **TEEQ-RAP/JLD-62/2015**, resulta necesario notificar el cambio de sede de este órgano jurisdiccional a las partes y autoridades responsables involucradas en los medios de impugnación anteriormente mencionados.

**C O N S I D E R A N D O:**

**ÚNICO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, apartado A, fracción II, apartado B, fracción I y IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, las Magistradas y Magistrado integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro:

**ACUERDAN:**

**PRIMERO.** Se autoriza al Secretario de Acuerdos y Proyectista en funciones de Secretario General de Acuerdos Ismael Camacho Herrera, para que, en cumplimiento al punto tercero del acuerdo emitido en el acta de veinticuatro de septiembre de dos mil quince, instruya a los Actuarios de este órgano jurisdiccional para que efectúen los trámites conducentes para la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno "La Sombra de Arteaga", del cambio de sede de este Tribunal Electoral del Estado de Querétaro para conocimiento de las autoridades federales, locales y municipales, partidos políticos y a la ciudadanía en general.

**SEGUNDO.** Se autoriza al Secretario de Acuerdos y Proyectista en funciones de Secretario General de Acuerdos Ismael Camacho Herrera, para que instruya a los Actuarios de este órgano jurisdiccional a fin de que procedan a notificar a las partes y autoridades responsables involucradas en los recursos de apelación, identificados con las claves **TEEQ-RAP-122/2015**, **TEEQ-RAP-124/2015**, **TEEQ-RAP-125/2015**, **TEEQ-RAP-128/2015**, **TEEQ-RAP-129/2015** y **TEEQ-RAP-130/2015**, así como del diverso recurso de apelación/juicio local de derechos político-electorales, identificado con la clave **TEEQ-RAP/JLD-62/2015**, el cambio de sede de este Tribunal Electoral del Estado de Querétaro al inmueble ubicado en Boulevard Centro Sur, número 141 Bis, colonia Colinas del Cimatario, Código Postal 76090 de esta ciudad capital.

Así, por unanimidad de votos lo acordaron y firmaron la Magistrada Gabriela Nieto Castillo, en su calidad de Presidenta, la Magistrada Cecilia Pérez Zepeda y el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera, quienes integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, ante el Secretario de Acuerdos y Proyectista en funciones de Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe. Conste.

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**GABRIELA NIETO CASTILLO**
Rúbrica

**MAGISTRADA**

**CECILIA PÉREZ ZEPEDA**
Rúbrica

**MAGISTRADO**

**SERGIO ARTURO GUERRERO OLVERA**
Rúbrica

**SECRETARIO GENERAL**
**DE ACUERDOS EN FUNCIONES**
Rúbrica

**ISMAEL CAMACHO HERRERA**
Rúbrica

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES DEL TRIUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO----------CERTIFICA----------**
Que las presentes copias constantes de **dos** fojas útiles, debidamente cotejadas y selladas, coinciden íntegramente con el Acuerdo de fecha veintiséis de octubre del presente año, dictado por el Pleno de este Tribunal Electoral.----------

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 30, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro**. DOY FE.----------**

Santiago de Querétaro, Querétaro; a veintiséis de octubre de dos mil quince.----------

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES**

**ISMAEL CAMACHO HERRERA**
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**C E R T I F I C O**

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 13, 19, 25-27, 29-31, 40-42, 48, 52, 90, 91, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 152, 154, 318, 323, 324, 326, 327, 328, 346, 347, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38 FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., TUVO A BIEN APROBAR POR MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, LA LICENCIA PROVISIONAL PARA LA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA I (ORIGINAL Y AMPLIADA); ASÍ COMO DE LA ETAPA III DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH",** MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

**CONSIDERACIONES**

**1º.** QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, ESTADO DE QUERÉTARO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 13, 19, 25-27, 29-31, 40-42, 48, 52, 90, 91, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 152, 154, 318, 323, 324, 326, 327, 328, 346, 347, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38 FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DETERMINAR EL USO DE SUELO DENTRO DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

**2º.** QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES DE ACUERDO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, DECLARATORIAS DE USO, DESTINO Y RESERVAS TERRITORIALES DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES.

**3º.** QUE DE ACUERDO AL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 141, 161, 162 Y 186 FRACC. V, LA AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS SE CONFORMA DE ETAPAS, ENTRE ELLAS LA DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO Y NOMENCLATURA DE CALLES, Y EL DESARROLLADOR DEBERÁ INSTALAR POR SU CUENTA, LAS PLACAS NECESARIAS CON LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES. ASIMISMO, DEBERÁ CUBRIR AL MUNICIPIO, LOS IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS O APROVECHAMIENTOS, PREVISTOS EN LAS LEYES FISCALES APLICABLES.

**4º.** QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2011 DOS MIL ONCE, EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO APROBÓ EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE VARIOS PREDIOS UBICADOS EN LA COMUNIDAD DE GALERAS, COLÓN, QRO., ESTABLECIÉNDOSE UN USO DE SUELO MIXTO PD-NE (PROYECTOS DETONADORES NEGOCIO Y ENTRETENIMIENTO) Y PD-ML (PROYECTOS DETONADORES MANUFACTURA Y LOGÍSTICA).

**5º.** QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 78,123 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MANUEL CEVALLOS URUETA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7 SIETE DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, E INSCRITA BAJO EL FOLIO REAL 13377/1 TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE DIAGONAL UNO DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2011 DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TOLIMÁN; QUERÉTARO, SE HIZO CONSTAR, EL

CONTRATO DE FIDEICOMISO TRASLATIVO DE DOMINIO CON RESERVA DEL DERECHO DE REVERSIÓN NÚMERO 170074439 (UNO, SIETE, CERO, CERO, SIETE, CUATRO, CUATRO, TRES, NUEVE), RESPECTO DE DIVERSOS PREDIOS, MISMOS QUE QUEDARON DESCRITOS EN LOS ANTECEDENTES I UNO, II DOS, III TRES Y IV CUATRO ROMANOS DE LA ESCRITURA EN CITA, MISMOS QUE UNA VEZ APORTADOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO FUERON FUSIONADOS PARA CONFORMAR UNA SOLA UNIDAD TOPOGRÁFICA CON SUPERFICIE TOTAL DE 847,223.380 M2 Y LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE EN DICHO INSTRUMENTO SE PRECISARON. A LA UNIDAD TOPOGRÁFICA REFERIDA LE FUE ASIGNADA LA CLAVE CATASTRAL 05-03-022-01-026-006.

**6º.** QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32790, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2011 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO DUCLAUD VILARES, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 35 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, SE HIZO CONSTAR EL OTORGAMIENTO DEL PODER ESPECIAL EN CUANTO A SU OBJETO PERO GENERAL EN CUANTO A SUS FACULTADES, QUE PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, OTORGÓ “SCOTIABANK INVERLAT ”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 170074439, A FAVOR DE LA EMPRESA AMERICAN INDUSTRIES SERVICES S.A. DE C.V , PARA QUE LO EJERCITE A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES.

**7º.** QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 25,525, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2013, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE NEAVES NAVARRO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 22 DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS, LA CONTADOR PÚBLICO LILIANA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE “AMERICAN INDUSTRIES SERVICES”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, OTORGÓ A FAVOR DE LOS SEÑORES INGENIERO EDUARDO OSCAR DORANTES CARDEÑAS Y/O LICENCIADA EVA FLORENCIA FUENTES GUTIÉRREZ, UN MANDATO ESPECIAL PARA EJERCITAR LAS FACULTADES DERIVADAS DEL PODER REFERIDO EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR.

**8º.** QUE MEDIANTE OFICIO SEDESU SSMN/0295/2011, DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2011, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EMITIÓ AUTORIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH”, PARA UNA SUPERFICIE DE 847,223.380 M2, A DESARROLLARSE EN EL PREDIO UBICADO EN EL MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA ESTATAL NO. 200 QUERÉTARO-TEQUISQUIAPAN, FRENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO, LOCALIDAD DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

**9º.** ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 2013, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA RELOTIFICACIÓN DE LA ETAPA I DEL PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH.

**10º.** MEDIANTE OFICIO SOSP/133/2013, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2013, LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS OTORGÓ EL VISTO BUENO AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN PARA EL PARQUE INDUSTRIAL “AEROTECH”, CORRESPONDIENTE A SU PRIMERA ETAPA, CON SUPERFICIE DE 545,601.01 M2.

**11º.** EN LA SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO CELEBRADA EN FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2011, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2011 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL LA SOMBRA DE ARTEAGA EN FECHA 6 DE ENERO DE 2012, SE ACORDÓ EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y LA NOMENCLATURA DE VIALIDADES CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ETAPA DEL PARQUE INDUSTRIAL DENOMINADO “AEROTECH” EN UNA SUPERFICIE DE 547,253.25 M2.

**12º.** MEDIANTE OFICIO DDUOP/0056/2012 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2012, FUE OTORGADA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE ESTE MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA EL “PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH” CORRESPONDIENTE A SU PRIMERA ETAPA.

**13º.** EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO CELEBRADA EN FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2011, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2011 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL LA SOMBRA DE ARTEAGA EN FECHA 6 DE ENERO DE 2012, SE ACORDÓ LO REFERENTE A LAS ÁREAS DE TERRENO QUE EN CONCEPTO DE DONACIÓN HABRÍA QUE TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL

CÓDIGO URBANO DEL ESTADO Y QUE DERIVAN DEL ACUERDO DE CABILDO A QUE SE REFIERE EL CONSIDERANDO ANTERIOR.

**14º.** MEDIANTE OFICIO DDUOP/0057/2012 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2012, FUE OTORGADA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE ESTE MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, LA LICENCIA PARA NOMENCLATURA PARA EL PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH.

**15º.** EN FECHA 29 DE JUNIO DE 2012, MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, A FIN DE ACLARAR ALGUNAS INEXACTITUDES DETECTADAS EN LOS PLANOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH", SE AUTORIZÓ LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2011, POR EL CUAL SE AUTORIZÓ LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y NOMENCLATURA DEL "PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH", CORRESPONDIENTE A SU ETAPA I, CON SUPERFICIE DE 547,253.25 M2.

**16º.** EN VIRTUD DEL ACUERDO DE CABILDO CITADO SE MODIFICÓ EL RESUMEN GENERAL DE SUPERFICIES Y SE AUTORIZARON LOS NUEVOS PLANOS DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL "AEROTECH" EN LOS QUE SE CONTIENE LA NUEVA NUMERACIÓN ASIGNADA A LOS LOTES QUE INTEGRAN EL PARQUE INDUSTRIAL EN CITA. EL ACUERDO DE CABILDO REFERIDO FUE PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 78,108 SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO DE FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 2012 DOS MIL DOCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 10 DIEZ DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, BAJO EL FOLIO REAL NÚMERO 25045 OPERACIÓN 3 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2013.

**17º.** EN FECHA 29 DE JUNIO DE 2012, MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SE AUTORIZÓ A "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 170074439, LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL "PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH", EN SU ETAPA I CON SUPERFICIE DE 545,601.01 M2; ACUERDO QUE QUEDÓ PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 78,210 SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ DE FECHA 23 VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL 2012 DOS MIL DOCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 10 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO, EN LA CUAL SE DEJÓ CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL DESARROLLADOR EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN QUE LE FUE IMPUESTA RESPECTO DEL OTORGAMIENTO DE FIANZAS QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PENDIENTES DE EJECUTAR, ASÍ COMO RESPECTO DEL PAGO EFECTUADO POR EL DESARROLLADOR DE LOS DERECHOS POR EL DICTAMEN TÉCNICO DE AVANCES DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES E IMPUESTO SOBRE ÁREA VENDIBLE, ENTRE OTROS.

**18º.** EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO CELEBRADA EN FECHA 25 VEINTICINCO DE ABRIL DE 2013 DOS MIL TRECE, SE AUTORIZÓ LA RELOTIFICACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PARQUE INDUSTRIAL DENOMINADO "AEROTECH" Y SE AUTORIZÓ EL PLANO CORRESPONDIENTE A DICHA RELOTIFICACIÓN. DICHO ACUERDO DE CABILDO FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EN FECHA 5 DE JULIO DE 2013 Y EN LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COLÓN, EN FECHA 10 DE JUNIO DE 2013, SE ACORDÓ RECIBIR LOS LOTES IDENTIFICADOS COMO 9 Y 9A COMO DONACIÓN ANTICIPADA DE LA SUPERFICIE TOTAL QUE EL DESARROLLADOR DEBERÍA DE DONAR AL MUNICIPIO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO URBANO. LO ANTERIOR FUE PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 80,350 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2013 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 10 DE QUERÉTARO, QRO.

**19º.** EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2014, SE AUTORIZÓ LA RELOTIFICACIÓN DE LA ETAPA I DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH" PARA QUEDAR SU SUPERFICIE TOTAL CON UN ÁREA DE 595,838.09 $M^2$. EN LA MISMA SESIÓN SE ACORDÓ OTORGAR LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES RESPECTO DE LA SUPERFICIE DE 42,036.60 $M^2$ EN QUE SE INCREMENTÓ EL ÁREA VENDIBLE DE LA ETAPA I.

**20º.** EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO CELEBRADA EN FECHA 29 DE MAYO DE 2013 SE ACORDÓ QUE LOS LOTES 9 Y 9A, QUE AÚN NO HABÍAN SIDO

DONADOS AL MUNICIPIO, FORMARÍAN PARTE DEL ÁREA VENDIBLE DEL FRACCIONAMIENTO Y SE AUTORIZÓ LA MONETIZACIÓN DE DICHOS LOTES Y QUE EN CONJUNTO ES DE 12,654.34M2, PARA QUE ESE PAGO SE CONSIDERARA EN FORMA ANTICIPADA A CUENTA DEL ÁREA DE DONACIÓN QUE EL DESARROLLADOR TENDRÍA QUE DONAR AL MUNICIPIO POR LA ETAPA II DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH". LO ANTERIOR QUEDÓ PLASMADO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO DE CABILDO, EL CUAL ENSEGUIDA SE TRANSCRIBE:

*"SEGUNDO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (ESPECIALMENTE POR LO QUE HACE A LA FRACCIÓN IV DEL MISMO), LOS ARTÍCULOS 1, 7, 14 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y LOS ARTÍCULOS 2, 3, 27, 30 FRACCIONES I Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ES FACULTAD DEL H. AYUNTAMIENTO EN SU CALIDAD DE AUTORIDAD GUBERNAMENTAL SUPREMA DE ESTE MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., ADMINISTRAR LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, POR LO ANTERIOR DESCRITO SE ACEPTA EL PAGO EN EFECTIVO DE LA SUPERFICIE QUE AMPARAN LOS LOTES 9 Y 9A DE 12,654.34 M2 DE LA ETAPA I DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH", ASÍ MISMO ESTE H. AYUNTAMIENTO APRUEBA QUE DEL RESTO DE LA SUPERFICIE QUE DEBE DE TRANSMITIRSE EN FORMA GRATUITA A FAVOR DEL MUNICIPIO SE ACEPTE EL PAGO EN EFECTIVO, AMBOS PAGOS SE DEBERÁN EFECTUAR CON BASE A LA REALIZACIÓN DE AVALÚOS."*

**21º.** EL DESARROLLADOR DIO CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA A SU CARGO EN CUANTO AL PAGO DE LA CANTIDAD DE DINERO QUE EL MUNICIPIO LE REQUIRIÓ EN LO CONCERNIENTE A LA MONETIZACIÓN DE LAS ÁREAS DE DONACIÓN ANTICIPADA DE LA ETAPA II, CONFORME A LO QUE HA SIDO PRECISADO EN EL PUNTO ANTERIOR, CON LO CUAL A LA FECHA SE CONSIDERA QUE EL DESARROLLADOR YA HA DONADO EL TOTAL DE LA SUPERFICIE DE TIERRA EQUIVALENTE AL 10% RESPECTIVO DE LA ETAPA I DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH", Y CON RELACIÓN A LA ETAPA II DE DICHO FRACCIONAMIENTO, ACTUALMENTE (EN VIRTUD DEL PAGO YA EFECTUADO) SE DEBE DE CONSIDERAR QUE SE HA DONADO EN FORMA ANTICIPADA LA SUPERFICIE DE 12,654.34 M2 DE UN TOTAL DE 30,162.23 M2 POR LO QUE ESTÁ PENDIENTE ÚNICAMENTE LA DONACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 17,537.89 M2.

ES DE MENCIONAR QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO OCTAVO DE DICHO ACUERDO DE CABILDO, ESTA SUPERFICIE RESTANTE DE 17,537.89 M2 TAMBIÉN PODRÍA SER MONETIZADA CONFORME A LOS AVALÚOS QUE EL PROPIO MUNICIPIO PRACTIQUE PARA QUE EL DESARROLLADOR LO PAGUE EN EFECTIVO.

**22º.** EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2014, SE AUTORIZÓ A "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 170074439, LA MODIFICACIÓN DE LÍMITE DE ETAPAS Y LA RELOTIFICACIÓN DE LA ETAPA I DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH", CONFORME A LA SOLICITUD QUE FUERA PRESENTADA POR EL DESARROLLADOR.

**23º.** MEDIANTE OFICIO DU/VBP/009/2014 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2014, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, EMITIÓ VISTO BUENO A PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA ETAPA I DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH", EN EL QUE SE AUTORIZA LA PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN, DONDE, LA SUPERFICIE TOTAL DE LA ETAPA I, SE CONFORMA POR 603,955.63 M2 CONTRA LA SUPERFICIE ANTERIOR QUE ERA DE 595,838.09 M2. DE LOS CUALES LA SUPERFICIE VENDIBLE QUE ERA DE 442,734.28 M2 DISMINUYE PARA QUEDAR UN TOTAL DE 434,439.82 M2.

**24º.** EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2014, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., SE AUTORIZÓ LA RECTIFICACIÓN DE LÍMITES DE ETAPAS Y RELOTIFICACIÓN DE LA ETAPA I DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH" UBICADO EN EL MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA ESTATAL NO. 200 "QUERÉTARO-TEQUISQUIAPAN", KM 24+120,

FRENTE AL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, EN LA COMUNIDAD DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., CON LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS:

| ETAPA I | | |
|---|---|---|
| CEDULA DE ÁREAS DE LOTES | | |
| **LOTE** | **USO** | **ÁREA** |
| 1 | DONACION | 43,718.31 |
| 2 | DONACION | 11,007.010 |
| 3 | INDUSTRIAL | 25,493.45 |
| 3A | INDUSTRIAL | 6,972.88 |
| 4 | EQUIPAMIENTO PARA INFRAESTUCTURA (PLANTA TRATAMIENTO) | 994.90 |
| 5 | COMERCIAL | 619.60 |
| 6 | SERVICIOS (OFICINAS) | 1,007.77 |
| 7 | INDUSTRIAL | 18,743.29 |
| 8 | INDUSTRIAL (VENDIDO) | 150,000.00 |
| 9 | INDUSTRIAL | 6,461.44 |
| 9A | INDUSTRIAL | 6,162.90 |
| 10 | INDUSTRIAL | 18,409.65 |
| 11 | EQUIPAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA (SUBESTACION) | 3,401.30 |
| 12 | EQUIPAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA (SISTEMA CONTRAINCENDIO) | 672.16 |
| 13 | COMERCIAL | 3,100.65 |
| 14 | SERVICIOS DE TELECOMUNICACION (TELMEX) | 200.00 |
| 15 | INDUSTRIAL | 18,477.66 |
| 15A | INDUSTRIAL | 18,529.15 |
| 15B | INDUSTRIAL | 18,529.12 |
| 15C | INDUSTRIAL | 4,572.56 |
| 15D | INDUSTRIAL | 13,956.60 |
| 16 | INDUSTRIAL | 70,019.00 |
| 16A | INDUSTRIAL | 54,191.87 |
| | CANAL 1 | 5,104.51 |
| | CANAL 2 | 1,578.44 |
| | CANAL 3 | 4,869.14 |
| N/A | ASFALTO | 59,354.59 |
| N/A | BANQUETA | 17,151.54 |
| N/A | AREA VERDE | 20,656.14 |
| **TOTAL** | | **603,955.63** |

| RESUMEN ETAPA I | | |
|---|---|---|
| CEDULA DE ÁREAS DE LOTES | | |
| **NO. DE LOTES** | **USO** | **ÁREA** |
| 13 | INDUSTRIAL (DISPONIBLE) | 280,519.57 |
| 1 | INDUSTRIAL (VENDIDO) | 150,000.00 |
| 2 | ÁREAS DE DONACIÓN (YA REALIZADA) | 54,725.32 |
| 3 | CANALES PLUVIALES | 11,552.09 |
| 3 | EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA (PLANTA DE TRATAMIENTO, SUBESTACIÓN Y VS INCENDIO) | 5,068.36 |
| 1 | SERVICIOS (OFICINAS) | 1,007.77 |
| 1 | SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN (VENDIDO) | 200.00 |
| 2 | ÁREA COMERCIAL | 3,720.25 |
| N/A | ASFALTO-VIALIDAD | 59,354.59 |
| N/A | BANQUETAS | 17,151.54 |
| N/A | ÁREAS VERDES | 20,656.14 |

| | | |
|---|---|---|
| **TOTAL** | | **603,955.63** |
| **TOTAL ÁREA VENDIBLE** | | **434,439.82** |

EN EL ACUERDO DÉCIMO DE LA CITADA SESIÓN DE CABILDO SE ESTABLECE QUE CON RELACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE LA ETAPA I EN UNA SUPERFICIE DE 8,117.54 M2, EL DESARROLLADOR DEBERÍA TRASMITIR AL MUNICIPIO LA SUPERFICIE DE 811.75M2, A LO QUE EL DESARROLLADOR HA DADO CUMPLIMIENTO EN FORMA ANTICIPADA A LA OBLIGACIÓN DE TRANSMITIR AL MUNICIPIO EL 10% DE LAS ÁREAS QUE CORRESPONDEN AL INCREMENTO DE LA ETAPA I, QUEDANDO INCLUSO A SU FAVOR UNA SUPERFICIE DE 6,818.89 M2.

**25º.** EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2014, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APROBÓ LA RECTIFICACIÓN DE LÍMITES DE ETAPAS, RELOTIFICACIÓN Y LICENCIA PROVISIONAL PARA VENTAS DE LOTES DE LA ETAPA II DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH", UBICADO EN EL CUERPO IZQUIERDO DE LA CARRETERA ESTATAL NO. 200 "QUERÉTARO-TEQUISQUIAPAN" KM 24+120. HABIENDO QUEDADO LA ETAPA II CON EL SIGUIENTE CUADRO DE SUPERFICIES:

| **ETAPA II** | | |
|---|---|---|
| **CÉDULA DE ÁREAS DE LOTES** | | |
| **LOTE** | **USO** | **ÁREA (M2)** |
| 17 | INDUSTRIAL | 53,141.03 |
| 18 | INDUSTRIAL | 120,591.01 |
| 19 | INDUSTRIAL | 69,535.71 |
| **TOTAL** | | **243,267.75** |

| **RESUMEN ETAPA II** | | |
|---|---|---|
| **CÉDULA DE ÁREAS DE LOTES** | | |
| **NO. DE LOTES** | **USO** | **ÁREA (M2)** |
| 3 | INDUSTRIAL | 243,267.75 |
| **TOTAL** | | 243,267.75 |

**26º.** PARA GARANTIZAR LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA I (ANTES DE SU AMPLIACIÓN) Y DE LA ETAPA II DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH, OBRAS DEPOSITADAS EN LA TESORERÍA MUNICIPAL LAS SIGUIENTES PÓLIZAS DE FIANZAS:

| NO DE FIANZA | AFIANZADORA | SOLICITANTE | MONTO | FECHA DE EXPEDICION |
|---|---|---|---|---|
| 1372569 | FIANZAS MONTERREY, S.A. | IMPULSORA QUERETANA DE INMUEBLES , S.A. DE C.V. | $165,000.00 | 18-10-2013 |
| 1369757 | FIANZAS MONTERREY, S.A. | PARQUES AMERICAN INDUSTRIES, S.A. DE C.V. | $742,500.00 | 29-06-2013 |
| 1369792 | FIANZAS MONTERREY, S.A. | ARQUITECTURA HABITACIONAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. | $742,500.00 | 13-08-2013 |
| 1372570 | FIANZAS MONTERREY, S.A. | IMPULSORA QUERETANA DE INMUEBLES , S.A. DE C.V. | $4´385,000.00 | 18-10-2013 |
| 1369759 | FIANZAS MONTERREY, S.A. | PARQUES AMERICAN INDUSTRIES, S.A. DE C.V. | $19´732,500.00 | 29-06-2013 |
| 1369794 | FIANZAS MONTERREY, S.A. | ARQUITECTURA HABITACIONAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. | $19´732,500.00 | 13-08-2013 |
| TOTAL | | | $45´500,000.00 | |

**27º.** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 81298 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 10 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TOLIMÁN, QUERÉTARO BAJO LOS FOLIOS REALES NÚMEROS 25880 Y 25885, SE HIZO CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO DE LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LAS VIALIDADES, BANQUETAS, GUARNICIONES, CAMELLONES Y ÁREAS VERDES DE LA ETAPA I (ANTES DE SU AMPLIACIÓN) Y DE LA ETAPA III DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH.

**28º.** QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32790, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2011 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO DUCLAUD VILARES, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 35 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, SE HIZO CONSTAR EL OTORGAMIENTO DEL PODER ESPECIAL EN CUANTO A SU OBJETO PERO GENERAL EN CUANTO A SUS FACULTADES, QUE PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, OTORGÓ “SCOTIABANK INVERLAT ”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 170074439, A FAVOR DE LA EMPRESA AMERICAN INDUSTRIES SERVICES S.A. DE C.V , PARA QUE LO EJERCITE A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES.

**29º.** QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 25,525, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2013, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE NEAVES NAVARRO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 22 DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS, LA CONTADOR PÚBLICO LILIANA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE “AMERICAN INDUSTRIES SERVICES”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, OTORGÓ A FAVOR DE LOS SEÑORES INGENIERO EDUARDO OSCAR DORANTES CARDEÑAS Y/O LICENCIADA EVA FLORENCIA FUENTES GUTIÉRREZ, UN MANDATO ESPECIAL PARA EJERCITAR LAS FACULTADES DERIVADAS DEL PODER REFERIDO EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR.

**30º.** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO “NAVAJAS-GALERAS” DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EL PREDIO EN EL QUE SE UBICA EL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL AEROTECH EN SUS ETAPAS I, II Y III, ESTÁ CONSIDERADO COMO PREDIO DESTINADO PARA “PROYECTOS DETONADORES, NEGOCIOS Y ENTRETENIMIENTO” Y “PROYECTOS DETONADORES MANUFACTURA Y LOGÍSTICA” USOS QUE SE IDENTIFICAN CON LAS SIGLAS “PD-NE” Y “PD-ML”, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON DICHO PLAN DE DESARROLLO URBANO, LA SUPERFICIE MÍNIMA DE LOS LOTES QUE SE GENERAN AL INTERIOR DE DICHO FRACCIONAMIENTO ES DE 2,000 M2. ES IMPORTANTE CONSIDERAR QUE EL PARQUE INDUSTRIAL “AEROTECH” HA SIDO AUTORIZADO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CUALQUIER TIPO DE INDUSTRIA INCLUYENDO LA CATALOGADA COMO “INDUSTRIA PESADA” DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, PERO QUE DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE DESARROLLO URBANO REFERIDO, EL USO AUTORIZADO DE “PD-ML” ES COMPATIBLE CON ALGUNOS OTROS GIROS COMO SON EL ESTABLECIMIENTO DE CENTRALES DE COMUNICACIÓN, CENTROS COMERCIALES O SERVICIOS DE ALIMENTOS.

**31º.** QUE MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 43,548 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO NÚMERO 35 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TOLIMÁN, QUERÉTARO BAJO EL FOLIO REAL NÚMERO 9260 SE HIZO CONSTAR LA OPERACIÓN DE COMPRAVENTA POR LA CUAL “SOTIABANK INVERLAT” S.A. DE C.V. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN NO. 170074439, ADQUIRIÓ LA PROPIEDAD DE UN POLÍGONO CON SUPERFICIE TOTAL DE 124,348.28 $M^2$ QUE ES LO QUE SE AUTORIZÓ COMO AMPLIACIÓN DE LA ETAPA I.

QUE MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 28,369 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11 ONCE DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, BAJO LOS FOLIOS REALES NÚMEROS 5882 Y 5883, SE HIZO CONSTAR LA OPERACIÓN DE COMPRAVENTA POR LA CUAL “SOTIABANK INVERLAT” S.A. DE C.V. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN NO. 170074439, ADQUIRIÓ LA PROPIEDAD DE LOS SIGUIENTES PREDIOS:

**A)** LOTE DE TERRENO UBICADO EN UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DE LA EX HACIENDA DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, ESTADO DE QUERÉTARO, CON LA CLAVE CATASTRAL 05 03 022 6614 0035, SUPERFICIE DE 17-24-80 HECTÁREAS, Y CON EL FOLIO REAL 5882 DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TOLIMÁN, QRO.

**B)** LOTE DE TERRENO UBICADO EN UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DE LA EX HACIENDA DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, ESTADO DE QUERÉTARO, CON LA CLAVE CATASTRAL 05 03 022 66 14 5032, SUPERFICIE DE 26-69-57 HECTÁREAS Y CON EL FOLIO REAL 5883 DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TOLIMÁN, QRO.

**32º.** LOS PREDIOS QUE HAN SIDO REFERIDOS EN EL ANTECEDENTE INMEDIATO ANTERIOR, FUERON FUSIONADOS MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN DE FUSIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., BAJO EL NÚMERO DE OFICIO: SDUPE-0728-2015, CON NO. DE FOLIO: DUS/FUS/002-2015, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2015, EL CUAL QUEDÓ PROTOCOLIZADO MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 83,633 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2015, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ERICK ESPINOSA RIVERA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 10, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLIMÁN, QRO., BAJO EL FOLIO INMOBILIARIO NO. 27445/0001 CON FECHA 24 DE JULIO DE 2015, Y POR LA CUAL SE GENERÓ UNA SOLA UNIDAD TOPOGRÁFICA CON UNA SUPERFICIE DE **439,437.00 M$^2$** Y LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE EN DICHO INSTRUMENTO SE PRECISARON, HABIÉNDOSELE ASIGNADO A DICHO POLÍGONO LA CLAVE CATASTRAL 05-03-022-66-140 35 Y EL FOLIO REAL NÚMERO 27445 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TOLIMÁN, QRO.

**33º.** QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2015, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., Y PUBLICADA EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2015, SE AUTORIZÓ LLEVAR A CABO CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 150 DEL CÓDIGO URBANO EN VIGOR LA INCORPORACIÓN DE DOS PREDIOS AL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL AEROTECH, A EFECTO DE AMPLIAR SUS SUPERFICIES:

A).- UN PRIMER PREDIO CON SUPERFICIE DE 439,437.00 M$^2$ QUE CONFORMARÁ LO QUE SE PRETENDE SEA LA ETAPA III DE DICHO FRACCIONAMIENTO. ESTE PREDIO ES AL QUE SE HA HECHO REFERENCIA EN LOS ANTECEDENTES 30, 31 Y 32 ANTERIORES.

B).- EL SEGUNDO PREDIO ES EL POLÍGONO DE 124,348.28M$^2$ AL QUE SE HA HECHO REFERENCIA EN EL ANTECEDETE 33 Y QUE SE PRETENDE SEA INCORPORADO AL FRACCIONAMIENTO PARA AMPLIAR LA ETAPA I DEL MISMO FRACCIONAMIENTO “PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH”.

CON LO ANTERIOR, ESTAS NUEVAS SUPERFICIE QUE SUMAN 563,785.28 M$^2$, SE AGREGARON AL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH Y QUE EN SUS ETAPAS I Y II ORIGINALMENTE SUMABA 847,223.380 M2 CON LO CUAL SE GENERÓ UNA NUEVA SUPERFICIE TOTAL PARA EL FRACCIONAMIENTO AEROTECH DE 1´411,008.66M2.

CON ELLO LO QUE ERA LA ETAPA I QUE TENÍA UNA SUPERFICIE DE 603,955.63M2, AHORA AL AGREGARLE LA SUPERFICIE DE 124,348.28M$^2$ A QUE SE REFIERE EL INCISO B) ANTERIOR, CUENTA CON UN ÁREA TOTAL DICHA ETAPA I DE 728,303.91M2. LA ETAPA II CONSERVA SU SUPERFICIE TOTAL DE 243,267.75M2 Y LA ETAPA III TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 439,437.00 M$^2$

**34º.** QUE MEDIANTE OFICIO DU/FUS/004-2015 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015, SE OTORGÓ POR PARTE DE ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA RESPECTO DE LA INCORPORACIÓN DE LOS PREDIOS A QUE SE HA HECHO REFERENCIA EN EL ANTECEDENTE INMEDIATO ANTERIOR Y SE AUTORIZARON LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA MISMA.

**35º.** QUE SE EMITIÓ OFICIO POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CON NO. DE FOLIO: SSQ-DP249/2015, DE FECHA DEL 05 DE AGOSTO DE 2015, EN EL QUE SE INFORMA LA FACTIBILIDAD PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA REQUERIDO PARA EL INCREMENTO DE DEMANDA EN EL FRACCIONAMIENTO “PARQUE INDUSTRIAL “AEROTECH” CON LA AMPLIACIÓN DE LA ETAPA I Y LA GENERACIÓN DE LA NUEVA ETAPA III.

**36º.** QUE SE INGRESÓ LA SOLICITUD, PARA LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA EL SUMINISTRO DEL AGUA POTABLE, SISTEMA CONTRA INCENDIO, AGUA TRATADA, DRENAJE SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH", CON FOLIO NO. 5656, DIRIGIDO AL LIC. HABIB ABRAHAM WEJEBE MOCTEZUMA, VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, RECIBIDO EL 05 DE AGOSTO DE 2015.

**37º.** QUE SE INGRESÓ LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (MIA) Y RESUMEN EJECUTIVO DE LA MIA, DEL PROYECTO DENOMINADO MOTIVO DEL PRESENTE CON FECHA DEL 14 DE AGOSTO DE 2015, DIRIGIDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DELEGACIÓN QUERÉTARO, LIC. MARCELO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, RECIBIDO EL 17 A AGOSTO DE 2015.

**38º.** QUE SE OTORGÓ LA AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, MEDIANTE OFICIO SDUOPE-1481-2015 CON FECHA DEL 25 DE AGOSTO DE 2015, OTORGADO A "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 170074439 PARA EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA ETAPA I Y PARA LA ETAPA III DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH", MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, SOBRE LO QUE SERÁN LOS PREDIOS CUYA INCORPORACIÓN FUE AUTORIZADA Y QUE HAN SIDO REFERIDOS EN ESTE MISMO DOCUMENTO.

**39º.** QUE SE INGRESÓ SOLICITUD PARA OBTENER EL VISTO BUENO QUE EMITE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LA INCORPORACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA ETAPA I Y PARA LA ETAPA III DEL PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH" CON FECHA DEL 14 DE AGOSTO DE 2015, DIRIGIDO A LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, C. PAULO RESÉNDIZ MARTÍNEZ, COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, RECIBIDO EL 17 A AGOSTO DE 2015.

**40º.** QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2015, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL "LA RAZA" CON FECHA 21 DE AGOSTO DE 2015, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., ACORDÓ CON FUNDAMENTO AL ARTÍCULO 126 DEL CÓDIGO URBANO, AUTORIZAR LO QUE SERÁ LA AMPLIACIÓN DE LA ETAPA I DEL PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH CON SUPERFICIE DE 124,348.28M$^2$ Y CON BASE EN LA PROPUESTA HECHA POR EL PROPIO DESARROLLADOR, CONSIDERAR CUMPLIDA ESTA OBLIGACIÓN DE TRANSMITIR ESE 10% MEDIANTE LA MONETIZACIÓN Y PAGO CON DINERO DE DICHA SUPERFICIE, PARA LO CUAL PREVIA LA OBTENCIÓN, REALIZACIÓN, ANÁLISIS Y VALIDACIÓN DE LOS AVALÚOS CORRESPONDIENTES SE DETERMINÓ QUE EL ÁREA URBANIZADA CORRESPONDIENTE AL 10% Y QUE ES DE 12,434.82M2 TIENE UN VALOR DE MERCADO EQUIVALENTE A $4,376,310.55 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 55/100).

**41º.** QUE MEDIANTE ESA MISMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2015, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL "LA RAZA" CON FECHA 21 DE AGOSTO DE 2015, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., ACORDÓ CON FUNDAMENTO AL ARTÍCULO 126 DEL CÓDIGO URBANO, AUTORIZAR LA GENERACIÓN DE UNA ETAPA III DEL PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH CON SUPERFICIE DE 439,437.00 M$^2$ Y CON BASE EN LA PROPUESTA HECHA POR EL PROPIO DESARROLLADOR, CONSIDERAR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE TRANSMITIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL MUNICIPIO EL 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL QUE EN ESTE CASO ES DE 43,943.70M2 MEDIANTE LA DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., DE UN PREDIO QUE SE UBICA FUERA DEL PARQUE AEROTECH Y QUE CUENTA INCLUSO CON UNA SUPERFICIE MUCHO MAYOR A LO QUE CORRESPONDE AL 10% YA INDICADO, PUES TIENE UNA SUPERFICIE DE 56,052.18M$^2$ Y ESTÁ UBICADO EN LA CALLE COAHUILA S/N, CON CLAVE CATASTRAL 0501001056028, EN LA ZONA CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL.

**42º.** MEDIANTE OFICIO DU/LEOU/002/2015 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EMITIDA CON BASE EN EL ACUERDO DE CABILDO DELEGATORIO DE FACULTADES QUE SE ESPECIFICA EN EL PROPIO PUNTO 44 DE LOS ANTECEDENTES DE ESE MISMO DOCUMENTO, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL LA SOMBRA DE ARTEAGA EN FECHA 18

DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, SE ACORDÓ CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 150 CIENTO CINCUENTA DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERETARO EN VIGOR, LA:

**AMPLIACIÓN DE LA SUPERFICIE POR LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS PREDIOS, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH PARA AMPLIAR LA ETAPA I; SE OTORGÓ LA LICENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE PRECISAMENTE A LA AMPLIACION DE LA ETAPA I, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE LAS VIALIDADES PROPUESTAS PARA LA URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE A ESA NUEVA ETAPA I.**

DE DICHO OFICIO DE AUTORIZACIÓN SE TRANSCRIBE ENSEGUIDA LO SIGUIENTE:

DE DICHO OFICIO DE AUTORIZACIÓN SE TRANSCRIBE ENSEGUIDA LO SIGUIENTE:

" *…AL RESPECTO Y UNA VEZ ANALIZADA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PROPORCIONADA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, EMITE LA PRESENTE:*

***AUTORIZACION DE RELOTIFICACION DE LA ETAPA I DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL PARQUE "AEROTECH" Y LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACION PARA LA AMPLIACIÒN DE DICHA ETAPA I***

*CONSIDERANDO QUE SCOTIABANK INVERLAT", S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NO. 170074439 ES ACTUALMENTE LA PROPIETARIA DEL PREDIO CON SUPERFICIE DE 124,348.28M$^2$ QUE HA SIDO REFERIDO EN EL INCISO B) DEL ANTECEDENTE 32 DE ESTE DOCUMENTO, SE CONSIDERA FACTIBLE AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN DE DICHO POLÍGONO, A EFECTO DE QUE SE INTEGRE AL POLÍGONO QUE ACTUALMENTE CORRESPONDE AL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH, UBICADO EN EL MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA ESTATAL NO. 200 "QUERÉTARO-TEQUISQUIAPAN", FRENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO, EN LA COMUNIDAD DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. PARA QUE CON ELLO SE AMPLÍE LA ETAPA I DE DICHO FRACCIONAMIENTO. LO ANTERIOR, MÁXIME CUANDO HA QUEDADO PRECISADO QUE NO SE REBASA LA DENSIDAD ESTABLECIDA DE ACUERDO CON LA DENSIDAD ASIGNADA EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO NAVAJAS-GALERAS A QUE SE HA HECHO REFERENCIA EN EL ANTECEDENTE 28 DE ESTE DOCUMENTO.*

*CON BASE EN LOS ANTECEDENTES Y PUNTOS YA PLANTEADOS EN ESTE DOCUMENTO, SE CONSIDERA QUE EL PROYECTO PLANTEADO POR SCOTIABANK INVERLAT", S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NO. 170074439 PARA AMPLIAR Y RELOTIFICAR LA ETAPA I DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH YA EXISTENTE Y AUTORIZADA CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO URBANO EN SUS ARTÍCULOS 149, 150 Y 186 FRACCIONES I, II Y III, Y SE CONSIDERA QUE EL DESARROLLADOR HA DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR DICHOS ARTÍCULOS, QUEDANDO DICHA AUTORIZACIÓN SUJETA A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:*

*1.- LA NUEVA ETAPA I RELOTIFICADA Y AMPLIADA EN SU SUPERFICIE DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH DEBERÁ SUJETARSE AL SIGUIENTE RESUMEN GENERAL DE SUPERFICIES:*

| ***ETAPA I*** | | |
|---|---|---|
| ***CEDULA DE AREAS DE LOTES*** | | |
| ***LOTE*** | ***USO*** | ***AREA*** |
| *1* | *DONACION* | *43,718.31* |
| *2* | *DONACION* | *11,007.010* |

| | | |
|---|---|---|
| *3* | *INDUSTRIAL* | *25,493.45* |
| *3A* | *INDUSTRIAL* | *6,972.88* |
| *3B* | *MIXTO* | *3,369.15* |
| *3C* | *INDUSTRIAL* | *19,636.78* |
| *4* | *EQUIPAMIENTO PARA INFRAESTUCTURA (PLANTA TRATAMIENTO)* | *994.90* |
| *5* | *COMERCIAL* | *619.60* |
| *6* | *SERVICIOS (OFICINAS)* | *1,007.77* |
| *7* | *INDUSTRIAL* | *27,806.30* |
| *8* | *INDUSTRIAL (VENDIDO)* | *150,000.00* |
| *9* | *INDUSTRIAL* | *6,461.44* |
| *9A* | *INDUSTRIAL* | *6,162.90* |
| *10* | *INDUSTRIAL* | *27,311.30* |
| *11* | *EQUIPAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA (SUBESTACION)* | *3,401.30* |
| *11A* | *MIXTO* | *3,547.42* |
| *12* | *EQUIPAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA (SISTEMA CONTRAINCENDIO)* | *672.16* |
| *13* | *COMERCIAL* | *3,100.65* |
| *14* | *SERVICIOS DE TELECOMUNICACION (TELMEX)* | *200.00* |
| *15* | *INDUSTRIAL* | *28,437.67* |
| *15A* | *INDUSTRIAL* | *28,472.48* |
| *15B* | *INDUSTRIAL* | *28,472.41* |
| *15C* | *INDUSTRIAL* | *28,472.44* |
| *15D* | *INDUSTRIAL* | *32,618.21* |
| *16* | *INDUSTRIAL* | *70,019.00* |
| *16A* | *INDUSTRIAL* | *54,191.87* |
| ***LOTE*** | ***USO*** | ***AREA*** |
| | *CANAL 1* | *5,104.51* |
| | *CANAL 2* | *1,578.44* |
| | *CANAL 3* | *6,588.99* |
| *N/A* | *VIALIDAD (ASFALTO)* | *62,845.40* |
| *N/A* | *BANQUETA* | *18,342.64* |
| *N/A* | *AREA VERDE* | *21,676.53* |
| ***TOTAL*** | | ***728,303.9100*** |
| | *AREA VENDIBLE* | ***518,747.7400*** |

| ***RESUMEN ETAPA I*** | | |
|---|---|---|
| ***CEDULA DE AREAS DE LOTES*** | | |
| ***LOTE*** | ***USO*** | ***AREA (M2)*** |
| *13* | *INDUSTRIAL (DISPONIBLE)* | *320,510.13* |
| *2* | *INDUSTRIAL (VENDIDO)* | *220,019.00* |

| | | |
|---|---|---|
| *2* | *AREAS DE DONACION (YA REALIZADA)* | *54,725.32* |
| *3* | *CANALES PLUVIALES* | *13,271.94* |
| *2* | *MIXTO* | *6,916.57* |
| *3* | *EQUIPAMIENTO* | *5,068.36* |
| ***LOTE*** | ***USO*** | ***AREA (M2)*** |
| *1* | *SERVICIOS (OFICINAS)* | *1,007.77* |
| *1* | *SERVICIOS DE TELECOMUNICACION (VENDIDO)* | *200.00* |
| *2* | *AREA COMERCIAL* | *3,720.25* |
| *N/A* | *VIALIDAD (ASFALTO)* | *62,845.40* |
| *N/A* | *BANQUETAS* | *18,342.64* |
| *N/A* | *AREAS VERDES* | *21,676.53* |
| ***TOTAL*** | | *728,303.91* |
| *TOTAL AREA VENDIBLE* | | *551,365.95* |

| ***CUADRO DE AREAS EXCLUSIVAMENTE AMPLIACION ETAPA I*** | |
|---|---|
| ***USO*** | ***AREA*** |
| *INDUSTRIAL* | *107,252.06 M2* |
| *CANALES PLUVIALES* | *5,048.71 M2* |
| *MIXTO* | *6,472.13 M2* |
| *VIALIDAD (ASFALTO)* | *3,569.56 M2* |
| *BANQUETAS* | *1,229.07 M2* |
| *AREAS VERDES* | *776.75 M2* |
| ***TOTAL*** | *124,348.28M$^2$* |
| ***TOTAL AREA VENDIBLE*** | ***113,724.19M2*** |

***2.-*** *PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN EL ART. 15 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, EL DESARROLLADOR DEBERÁ CUBRIR ANTE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, POR EL IMPUESTO POR CONCEPTO DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS, LA SIGUIENTE CANTIDAD:*

*0.25 VSMGZ ($66.45) POR M2 DE AREA VENDIBLE (CONSIDERANDO QUE EL ÁREA VENDIBLE EXCLUSIVAMENTE DE LA PARTE EN LA QUE SE HA AMPLIADO LA ETAPA I ES DE SOLO* ***113,724.19M2****)*

***TOTAL: $1, 889,243.11***

***3.-*** *PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN EL ART. 23 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EL DESARROLLADOR DEBERÁ CUBRIR ANTE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, POR* ***LA EMISIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN TÉCNICO PARA LA AUTORIZACIÓN LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA I DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH", LA CANTIDAD DE:***
*80 VSMGZ ($66.45)*

***TOTAL: $5,316.00***

***4.-*** *PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN EL ART. 23 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EL DESARROLLADOR DEBERÁ CUBRIR ANTE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, POR* ***LA RELOTIFICACIÓN DE LA ETAPA I DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH", LA CANTIDAD DE:***
*80 VSMGZ ($66.45)*

***TOTAL: $5,316.00***

***5.-*** *CON LA PRESENTE* ***LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN*** *LA CALLE CADEREYTA SE INCREMENTA EN LONGITUD, POR LO QUE PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN EL ART. 23 FRACCIÓN III DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, EL DESARROLLADOR DEBERÁ CUBRIR ANTE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, POR* ***LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA CALLE CADEREYTA, LA CANTIDAD DE:***
*HASTA 100 METROS LINEALES 6.25 VSMGZ ($66.45)XML (73.67)*

***TOTAL: $ 30,596.07***

***6.-*** *POR* ***LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DE LA NUEVA CALLE JALPAN, LA CANTIDAD DE:***

| | | |
|---|---|---|
| *HASTA 100 METROS LINEALES* | *6.25 VSMGZ ($66.45)* | *$ 41,531.25* |
| *LONGITUD EXCEDENTE* | *1.25 VSMGZ X 32* | *$ 2,658.00* |

***TOTAL: $ 44,189.25***

***7.-*** *EL DESARROLLADOR PRESENTA PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN ADICIONALES DE LA ETAPA I POR UN TOTAL DE $7,105,013.41, DE LOS CUALES EL DESARROLLADOR DEBERÁ CUBRIR ANTE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, POR* ***DERECHO POR SUPERVISIÓN, LA CANTIDAD DE:***
*1.5% DEL PRESUPUESTO ($7, 105,013.41)*

***TOTAL: $106,575.20***

***8.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,*** *EL PROPIETARIO DEL DESARROLLO INMOBILIARIO TIENE LA OBLIGACIÓN DE TRANSMITIR AL MUNICIPIO EL 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL EN LA QUE SE AMPLÍA LA ETAPA I A LA QUE SE HA HECHO REFERENCIA.*

*NO OBSTANTE LO ANTERIOR, COMO YA HA SIDO INDICADO EN EL PUNTO 39 DE LOS ANTECEDENTES DE ESTE DOCUMENTO, MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2015, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., SE AUTORIZÓ LA PERMUTA DEL ÁREA DE TRANSMISIÓN A TÍTULO GRATUITO PARA EQUIPAMIENTO URBANO (ÁREA DE DONACIÓN), POR LA MONETIZACIÓN Y PAGO CON DINERO DE DICHA SUPERFICIE, PARA LO CUAL PREVIA LA OBTENCIÓN, REALIZACIÓN, ANÁLISIS Y VALIDACIÓN DE LOS AVALÚOS CORRESPONDIENTES SE DETERMINÓ QUE EL ÁREA URBANIZADA CORRESPONDIENTE AL 10% Y QUE ES DE 12,434.82M2 TIENE UN VALOR DE*

*MERCADO EQUIVALENTE A* ***$4,376,310.55 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 55/100)****, SIENDO QUE DICHO PAGO DEBERÁ DE SER EFECTUADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN, A MÁS TARDAR A LOS 5 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE OBTENGA LA LICENCIA PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA I AMPLIADA DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH CUYA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS SE AUTORIZA EN ESTE ACTO.*

***9.-*** *DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 157 DEL CÓDIGO URBANO EN VIGOR, EL DESARROLLADOR DEBERÁ DE TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, LA SUPERFICIE CORRESPONDIENTE A LAS VIALIDADES INTEGRADAS POR ASFALTO, BANQUETAS, GUARNICIONES Y ÁREA VERDE EN BANQUETAS Y CAMELLONES; TRANSMISIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE A TÍTULO GRATUITO, PROTOCOLIZÁNDOSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA. POR LO QUE DEBERÁ COORDINARSE CON LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y LA DIRECCIÓN JURÍDICA PARA LLEVAR A CABO DICHO ACTO A EFECTO QUE SE REALICE EN NO MÁS DE 60 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE PROTOCOLICE E INSCRIBA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EL ACUERDO DE CABILDO POR EL CUAL, EN SU CASO, SE AUTORICE PROVISIONALMENTE LA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA I DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH.*

*RESPECTO DE DICHAS TRANSMISIONES DE PROPIEDAD SE PREVENDRÁ QUE LAS ÁREAS QUE LA INTEGRAN SON DEL DOMINIO PÚBLICO CON LAS CARACTERÍSTICAS DE IMPRESCRIPTIBILIDAD, INDIVISIBILIDAD, INALIENABILIDAD E INEMBARGABILIDAD, ASÍ COMO LA RENUNCIA DEL DESARROLLADOR A RECLAMAR CUALQUIER INDEMNIZACIÓN POR LOS TERRENOS CEDIDOS PARA LAS CALLES QUE CONFORMARÁN LAS VÍAS PÚBLICAS. ASÍ MISMO, LA TRANSMISIÓN EN COMENTO DEBERÁ DE OTORGARSE A COSTA DEL PROPIO DESARROLLADOR Y EN ESCRITURA PÚBLICA DEBIENDO REMITIR COPIA CERTIFICADA DE LA MISMA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.*

***10.-*** *CON MOTIVO DE LA PRESENTE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y DE LA NUEVA LOTIFICACIÓN AUTORIZADA PARA LA ETAPA I DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH, SE GENERA UNA SOLA VIALIDAD QUE SERÁ UNA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA CADEREYTA YA EXISTENTE EN LO QUE ES LA ETAPA I DEL PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE AUTORIZA QUE ESTA VIALIDAD SIGA TENIENDO ESA MISMA NOMENCLATURA DE AVENIDA CADEREYTA YA EXISTENTE Y CALLE JALPAN.*

***11.-*** *POR LO QUE RESPECTA A LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE DEBERÁN DE EJECUTARSE EN RELACIÓN A LA NUEVA ETAPA I AMPLIADA DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH, ÉSTAS DEBERÁN QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA", DE LA PRESENTE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.*

***12.****- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 204 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DE LA ETAPA I DEL FRACCIONAMIENTO, HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA FORMAL DE LA MISMA AL MUNICIPIO.*

***13.****- EL DESARROLLADOR DEBERÁ DE OBTENER LA RESOLUCIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS A LA PETICIÓN A QUE SE REFIERE EL ANTECEDENTE 38 DE ESTE DOCUMENTO, POR EL CUAL SE HAGA VÁLIDA Y EXTENSIVO A LA NUEVA ETAPA I DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH EL VISTO BUENO ANTERIORMENTE OTORGADO MEDIANTE OFICIO NO. DPH/032/2012 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2012 POR EL CUAL LA PROPIA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA RECONOCE Y ACEPTA QUE ESE DESARROLLO INDUSTRIAL TENGA UN AUTOABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y LLEVE A CABO POR SU PROPIA CUENTA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DRENAJE SANITARIO Y PLUVIAL.*

***14.****- EL DESARROLLADOR DEBERÁ DE OBTENER POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE EL RESOLUTIVO DE LA AUTORIZACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL CON NÚMERO DE FOLIO SMA1815/2015 A QUE SE REFIERE EL ANTECEDENTE 39 DE ESTE DOCUMENTO.*

***15.-*** *EL PRESENTE NO EXIME AL PROMOVENTE DE TRAMITAR Y OBTENER LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE POR RAZONES DE FUERO O COMPETENCIA CORRESPONDA A OTRAS O ESTA AUTORIDAD EMITIR, NI DE CUMPLIR CON OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES MANIFESTADAS, SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.*

## ***T R A N S I T O R I O S***

***PRIMERO.-*** *PUBLÍQUESE POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", Y PROTOCOLÍCESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON COSTO PARA EL DESARROLLADOR.*

***SEGUNDO.-*** *EL DESARROLLADOR SERÁ RESPONSABLE DE REALIZAR LOS PAGOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL.*

***TERCERO.-*** *CON BASE EN EL ACUERDO DELEGATORIO DE FUNCIONES A QUE SE REFIERE EL ANTECEDENTE 41 DE ESTE DOCUMENTO, EL PRESENTE DEJA SIN EFECTOS LOS ACUERDOS PREVIOS EN LO QUE SE OPONGAN AL MISMO, ES COMPLEMENTARIO DE LOS ACUERDOS Y AUTORIZACIONES ANTERIORES QUE LO COMPAGINEN Y CONSTITUIRÁ UNA DECLARACIÓN COMPLETA Y EXCLUSIVA DE LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO Y CONSTITUYE EL ACUERDO DE VOLUNTADES ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL DESARROLLADOR DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH", PARA REALIZAR AQUELLAS ACCIONES QUE RESULTEN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA QUE SE CELEBREN, RECONOZCAN O ENTREGUEN CUALESQUIERA Y TODOS AQUELLOS OTROS INSTRUMENTOS Y DOCUMENTOS A EFECTO DE QUE SE PERFECCIONEN LAS TRANSMISIONES DE PROPIEDAD A TÍTULO GRATUITO ACORDADAS.*

***CUARTO.-*** *EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN ANTERIORMENTE REFERIDOS.*

***QUINTO.-*** *SE DEBERÁ INSTRUIR A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO, AL DIRECTOR DE FINANZAS, AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y A LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES LEGALES QUE DE CONFORMIDAD AL PRESENTE Y SU COMPETENCIA TENGAN LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE REALIZAR.*

***SEXTO.-*** *LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DEBERÁ PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, POR CUENTA Y CON COSTO AL PROMOTOR; UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, DEBERÁ REMITIR COPIA CERTIFICADA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, Y ECOLOGÍA MUNICIPAL…"*

**43º.** *MEDIANTE OFICIO DU/LEOU/003/2015 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EMITIDA CON BASE EN EL ACUERDO DE CABILDO DELEGATORIO DE FACULTADES QUE SE ESPECIFICA EN EL PROPIO PUNTO 44 DE LOS ANTECEDENTES DE ESE MISMO DOCUMENTO, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL LA SOMBRA DE ARTEAGA EN FECHA 18 DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, SE ACORDÓ CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 150 CIENTO CINCUENTA DEL CÓDIGO URBANO EN VIGOR, LA*

***AMPLIACIÓN DE LA SUPERFICIE POR LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS PREDIOS, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL AERPTECH PARA GENERAR LA ETAPA III; SE OTORGÓ LA LICENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE PRECISAMENTE A LA ETAPA III, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE LAS VIALIDADES PROPUESTAS PARA LA URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE A ESA NUEVA ETAPA III.***

*DE DICHO OFICIO DE AUTORIZACIÓN SE TRANSCRIBE ENSEGUIDA LO SIGUIENTE:*
*"… AL RESPECTO Y UNA VEZ ANALIZADA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PROPORCIONADA, A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, EMITE LA PRESENTE:*

***LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACION***

*CONSIDERANDO QUE SCOTIABANK INVERLAT", S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NO. 170074439 ES ACTUALMENTE LA PROPIETARIA DEL PREDIO CON SUPERFICIE DE 439,437.00M2 QUE HA SIDO REFERIDO EN EL INCISO A) DEL ANTECEDENTE 34 DE ESTE DOCUMENTO, SE CONSIDERA FACTIBLE AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN DE DICHO POLÍGONO, A EFECTO DE QUE SE INTEGRE AL POLÍGONO QUE ACTUALMENTE CORRESPONDE AL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH, UBICADO EN EL MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA ESTATAL NO. 200 "QUERÉTARO-TEQUISQUIAPAN", FRENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO, EN LA COMUNIDAD DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO PARA QUE SE CONFORME EN ELLA LA ETAPA III DE DICHO FRACCIONAMIENTO. LO ANTERIOR, MÁXIME CUANDO HA QUEDADO PRECISADO QUE NO SE REBASA LA DENSIDAD ESTABLECIDA DE ACUERDO CON LA DENSIDAD ASIGNADA EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO NAVAJAS-GALERAS A QUE SE HA HECHO REFERENCIA EN EL ANTECEDENTE 28 DE ESTE DOCUMENTO.*

*CON BASE EN LOS ANTECEDENTES Y PUNTOS YA PLANTEADOS EN ESTE DOCUMENTO, SE CONSIDERA QUE EL PROYECTO PLANTEADO POR SCOTIABANK INVERLAT", S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NO. 170074439 PARA AMPLIAR EL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH Y GENERAR SU ETAPA III CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO URBANO EN SUS ARTÍCULOS 149, 150 Y 186 FRACCIONES I, II Y III, Y SE CONSIDERA QUE EL DESARROLLADOR HA DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR DICHOS ARTÍCULOS, QUEDANDO DICHA AUTORIZACIÓN SUJETA A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:*

***1.-*** *LA ETAPA III DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH DEBERÁ SUJETARSE AL SIGUIENTE RESUMEN GENERAL DE SUPERFICIES:*

| ***AEROTECH III*** | | |
|---|---|---|
| ***CEDULA DE AREAS DE LOTES*** | | |
| ***LOTE*** | ***USO*** | ***AREA (M2)*** |
| *20* | *INDUSTRIAL* | *147,000.00* |
| *21* | *INDUSTRIAL* | *66,943.37* |
| *22* | *INDUSTRIAL* | *38,685.94* |
| *23* | *INDUSTRIAL* | *151,341.15* |
| *24* | *SERVICIOS* | *10,174.25* |
| | *CANAL 4* | *1,773.68* |
| | *CANAL 5* | *1,729.45* |
| | *VIALIDAD (ASFALTO)* | *14,632.08* |
| | *BANQUETAS* | *4,184.99* |
| | *AREAS VERDES* | *2,972.09* |
| ***TOTAL*** | | ***439,437.0000*** |
| | *AREA VENDIBLE* | ***403,970.4600*** |

| ***RESUMEN*** | | |
|---|---|---|
| ***CEDULA DE AREAS DE LOTES*** | | |
| ***LOTE*** | ***USO*** | ***AREA (M2)*** |
| *4* | *INDUSTRIAL* | *403,970.46* |
| *1* | *SERVICIOS* | *10,174.25* |
| *2* | *CANALES PLUVIALES* | *3,503.13* |
| | *VIALIDAD (ASFALTO)* | *14,632.08* |
| | *BANQUETAS* | *4,184.99* |
| | *AREAS VERDES* | *2,972.09* |
| ***TOTAL*** | | *439,437.00* |

***2.-*** *PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN EL ART. 15 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, EL DESARROLLADOR DEBERÁ CUBRIR ANTE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, POR EL IMPUESTO POR CONCEPTO DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS, LA SIGUIENTE CANTIDAD:*
*0.25 VSMGZ ($66.45) POR M2 DE AREA VENDIBLE (**403,970.46 M2**)*

***TOTAL: $6,710,959.27***

***4.-*** *PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN EL ART. 23 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EL DESARROLLADOR DEBERÁ CUBRIR ANTE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, POR **LA EMISIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN TÉCNICO PARA LA AUTORIZACIÓN LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA III DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH", LA CANTIDAD DE:***
*95 VSMGZ ($66.45)*

***TOTAL: $6,312.75***

***5.-*** *CON LA PRESENTE **LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN** LA CALLE CORREGIDORA SE INCREMENTA EN LONGITUD, POR LO QUE PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN EL ART. 23 FRACCIÓN III DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, EL DESARROLLADOR DEBERÁ CUBRIR ANTE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, POR **LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA CALLE CORREGIDORA (CONTINUACIÓN DE LA CALLE EXISTENTE), LA CANTIDAD DE:***

| | | |
|---|---|---|
| *HASTA 100 METROS LINEALES* | *6.25 VSMGZ ($66.45)* | *$ 41,531.25* |
| *LONGITUD EXCEDENTE* | *1.25 VSMGZ X 48* | *$ 3,987.00* |
| | ***TOTAL:*** | ***$ 45,518.25*** |

*POR **LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DE LA NUEVA CALLE TOLIMÁN, LA CANTIDAD DE:***

| | | |
|---|---|---|
| *HASTA 100 METROS LINEALES* | *6.25 VSMGZ ($66.45)* | *$ 41,531.25* |
| *LONGITUD EXCEDENTE* | *1.25 VSMGZ X 25* | *$ 2,076.56* |
| | ***TOTAL:*** | ***$ 43,607.81*** |

***6.-** EL DESARROLLADOR PRESENTA PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA III POR UN TOTAL DE $46,528,212.26, DE LOS CUALES EL DESARROLLADOR DEBERÁ CUBRIR ANTE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, POR **DERECHO POR SUPERVISIÓN DE OBRA, LA CANTIDAD DE:***
*1.5% DEL PRESUPUESTO ($46,528,212.26)*

***TOTAL: $ 697,923.18***

***7.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** EL PROPIETARIO DEL DESARROLLO INMOBILIARIO TIENE LA OBLIGACIÓN DE TRANSMITIR AL MUNICIPIO EL 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DE LA ETAPA IIL A LA QUE SE HA HECHO REFERENCIA.*

*NO OBSTANTE LO ANTERIOR, COMO YA HA SIDO INDICADO EN EL PUNTO 42 DE LOS ANTECEDENTES DE ESTE DOCUMENTO, MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2015, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., SE AUTORIZÓ LA PERMUTA DEL ÁREA DE TRANSMISIÓN A TÍTULO GRATUITO PARA EQUIPAMIENTO URBANO (ÁREA DE DONACIÓN), POR UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 56,052.18M2 UBICADO EN LA CALLE COAHUILA S/N, CON CLAVE CATASTRAL 0501001056028, EN LA ZONA CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL, EL CUAL ESTÁ ACTUALMENTE URBANIZADO PUES CUENTA CON SERVICIOS Y SE UBICA EN LA ZONA CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL Y QUE SERVIRÁ PARA BENEFICIO COLECTIVO MEDIANTE SU AFECTACIÓN A UN PARQUE PÚBLICO, SIENDO QUE DICHO INMUEBLE DEBERÁ DE SER TRANSMITIDO EN FORMA GRATUITA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN, PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA III DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH CUYA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS SE AUTORIZA EN ESTE ACTO.*

*EN LA ESCRITURA DE TRANSMISIÓN GRATUITA, SE PREVENDRÁ QUE LAS ÁREAS QUE LA INTEGRAN SON DEL DOMINIO PÚBLICO CON LAS CARACTERÍSTICAS DE IMPRESCRIPTIBILIDAD, INDIVISIBILIDAD, INALIENABILIDAD E INEMBARGABILIDAD, ASÍ COMO LA RENUNCIA DEL DESARROLLADOR A RECLAMAR CUALQUIER INDEMNIZACIÓN POR LOS TERRENOS CEDIDOS.*

*ASÍ MISMO, LA TRANSMISIÓN EN COMENTO DEBERÁ DE OTORGARSE A COSTA DEL PROPIO DESARROLLADOR Y EN ESCRITURA PÚBLICA DEBIENDO REMITIR COPIA CERTIFICADA DE LA MISMA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.*

***8.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 157 DEL CÓDIGO URBANO EN VIGOR, EL DESARROLLADOR DEBERÁ DE TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, LA SUPERFICIE CORRESPONDIENTE A LAS VIALIDADES INTEGRADAS POR ASFALTO, BANQUETAS, GUARNICIONES Y ÁREA VERDE EN BANQUETAS Y CAMELLONES; TRANSMISIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE A TÍTULO GRATUITO, PROTOCOLIZÁNDOSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA. POR LO QUE DEBERÁ COORDINARSE CON LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y LA DIRECCIÓN JURÍDICA PARA LLEVAR A CABO DICHO ACTO A EFECTO QUE SE REALICE EN NO MÁS DE 60 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE PROTOCOLICE E INSCRIBA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EL ACUERDO DE CABILDO POR EL CUAL, EN SU CASO, SE AUTORICE PROVISIONALMENTE LA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA III DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH.*

*RESPECTO DE DICHAS TRANSMISIONES DE PROPIEDAD SE PREVENDRÁ QUE LAS ÁREAS QUE LA INTEGRAN SON DEL DOMINIO PÚBLICO CON LAS CARACTERÍSTICAS DE IMPRESCRIPTIBILIDAD, INDIVISIBILIDAD, INALIENABILIDAD E INEMBARGABILIDAD, ASÍ COMO LA RENUNCIA DEL DESARROLLADOR A RECLAMAR CUALQUIER INDEMNIZACIÓN POR LOS TERRENOS CEDIDOS PARA LAS CALLES QUE CONFORMARÁN LAS VÍAS PÚBLICAS. ASÍ MISMO, LA TRANSMISIÓN EN COMENTO DEBERÁ DE OTORGARSE A COSTA DEL PROPIO DESARROLLADOR Y EN ESCRITURA PÚBLICA DEBIENDO REMITIR COPIA CERTIFICADA DE LA MISMA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.*

***9.-*** *CON MOTIVO DE LA PRESENTE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y DE LA LOTIFICACIÓN AUTORIZADA PARA LA ETAPA III DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH, SE GENERAN DOS VIALIDADES, LA PRIMERA QUE SERÁ UNA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA CORREGIDORA, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE AUTORIZA QUE ESTA NUEVA VIALIDAD SIGA TENIENDO ESA MISMA NOMENCLATURA DE AVENIDA CORREGIDORA YA EXISTENTE EN LO QUE ES LA ETAPA I DEL PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH*

*ASÍ MISMO SE GENERA UNA NUEVA VIALIDAD A LA QUE SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA DE CALLE TOLIMÁN.*

***10.-*** *POR LO QUE RESPECTA A LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE DEBERÁN DE EJECUTARSE EN RELACIÓN A LA ETAPA III DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH, ÉSTAS DEBERÁN QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA", DE LA PRESENTE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.*

***11.****- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 204 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DE LA ETAPA III DEL FRACCIONAMIENTO, HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA FORMAL DE LA MISMA AL MUNICIPIO.*

***12****.- EL DESARROLLADOR DEBERÁ DE OBTENER LA RESOLUCIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS A LA PETICIÓN A QUE SE REFIERE EL ANTECEDENTE 38 DE ESTE DOCUMENTO, POR EL CUAL SE HAGA VÁLIDA Y EXTENSIVO A LA ETAPA III DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH EL VISTO BUENO ANTERIORMENTE OTORGADO MEDIANTE OFICIO NO. DPH/032/2012 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2012 POR EL CUAL LA PROPIA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA RECONOCE Y ACEPTA QUE ESE DESARROLLO INDUSTRIAL TENGA UN AUTOABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y LLEVE A CABO POR SU PROPIA CUENTA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DRENAJE SANITARIO Y PLUVIAL.*

***13****.- EL DESARROLLADOR DEBERÁ DE OBTENER POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE EL RESOLUTIVO DE LA AUTORIZACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL CON NÚMERO DE FOLIO SMA1815/2015 A QUE SE REFIERE EL ANTECEDENTE 39 DE ESTE DOCUMENTO. DICHA RESOLUCIÓN DEBERÁ DE SER OBTENIDA CON ANTERIORIDAD A LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA VENTA DE LOTES.*

***14.-*** *EL PRESENTE NO EXIME AL PROMOVENTE DE TRAMITAR Y OBTENER LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE POR RAZONES DE FUERO O COMPETENCIA CORRESPONDA A OTRAS O ESTA AUTORIDAD EMITIR, NI DE CUMPLIR CON OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES MANIFESTADAS, SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.*

***T R A N S I T O R I O S***

***PRIMERO.-*** *PUBLÍQUESE POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", Y PROTOCOLÍCESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON COSTO PARA EL DESARROLLADOR.*

***SEGUNDO.-*** *EL DESARROLLADOR SERÁ RESPONSABLE DE REALIZAR LOS PAGOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL.*

***TERCERO.-*** *CON BASE EN EL ACUERDO DELEGATORIO DE FUNCIONES A QUE SE REFIERE EL ANTECEDENTE 41 DE ESTE DOCUMENTO, EL PRESENTE DEJA SIN EFECTOS LOS ACUERDOS PREVIOS EN LO QUE SE OPONGAN AL MISMO, ES COMPLEMENTARIO DE LOS ACUERDOS Y AUTORIZACIONES ANTERIORES QUE LO COMPAGINEN Y CONSTITUIRÁ UNA DECLARACIÓN COMPLETA Y EXCLUSIVA DE LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO Y CONSTITUYE EL ACUERDO DE VOLUNTADES ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL DESARROLLADOR DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE*

*INDUSTRIAL "AEROTECH", PARA REALIZAR AQUELLAS ACCIONES QUE RESULTEN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA QUE SE CELEBREN, RECONOZCAN O ENTREGUEN CUALESQUIERA Y TODOS AQUELLOS OTROS INSTRUMENTOS Y DOCUMENTOS A EFECTO DE QUE SE PERFECCIONEN LAS TRANSMISIONES DE PROPIEDAD A TÍTULO GRATUITO ACORDADAS.*

***CUARTO.-*** *EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN ANTERIORMENTE REFERIDOS.*

***QUINTO.-*** *SE DEBERÁ INSTRUIR A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO, AL DIRECTOR DE FINANZAS, AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y A LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES LEGALES QUE DE CONFORMIDAD AL PRESENTE Y SU COMPETENCIA TENGAN LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE REALIZAR.*

***SEXTO.-*** *LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DEBERÁ PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, POR CUENTA Y CON COSTO AL PROMOTOR; UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, DEBERÁ REMITIR COPIA CERTIFICADA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, Y ECOLOGÍA MUNICIPAL…"*

**44º.** *MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 84,084, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ERICK ESPINOSA RIVERA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 10, DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LAS LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA ETAPA I Y PARA LA NUEVA ETAPA III, DEL PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH, AMBAS DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EMITIDAS POR ESTA SECRETARÍA CON NÚMEROS DE FOLIOS: DU/LEOU/002/2015 Y DU/LEOU/003/2015 A FAVOR DE "SCOTIABANK INVERLAT", S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NO. 170074439.*

**45º.** *CON LO ANTERIOR, EL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH, HA QUEDADO INTEGRADO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1´411,008.66M2 A DESARROLLARSE EN TRES ETAPAS, LAS CUALES CUENTAN CON LOS CUADROS DE SUPERFICIES SIGUIENTES:*

| ***RESUMEN ETAPA I*** | | |
|---|---|---|
| ***CEDULA DE AREAS DE LOTES*** | | |
| ***LOTE*** | ***USO*** | ***AREA*** |
| *13* | *INDUSTRIAL (DISPONIBLE)* | *320,510.13* |
| *2* | *INDUSTRIAL (VENDIDO)* | *220,019.00* |
| *2* | *AREAS DE DONACION (YA REALIZADA)* | *54,725.32* |
| *3* | *CANALES PLUVIALES* | *13,271.94* |
| *2* | *MIXTO* | *6,916.57* |
| ***LOTE*** | ***USO*** | ***AREA*** |
| *3* | *EQUIPAMIENTO* | *5,068.36* |
| *1* | *SERVICIOS (OFICINAS)* | *1,007.77* |
| *1* | *SERVICIOS DE TELECOMUNICACION (VENDIDO)* | *200.00* |
| *2* | *AREA COMERCIAL* | *3,720.25* |
| *N/A* | *ASFALTO* | *62,845.40* |
| *N/A* | *BANQUETAS* | *18,342.64* |
| *N/A* | *AREAS VERDES* | *21,676.53* |
| ***TOTAL*** | | *728,303.91* |
| *TOTAL AREA VENDIBLE* | | *551,365.95* |

| RESUMEN ETAPA II | | |
|---|---|---|
| CÉDULA DE ÁREAS DE LOTES | | |
| NO. DE LOTES | USO | ÁREA (M2) |
| 3 | INDUSTRIAL | 243,267.75 |
| TOTAL | | 243,267.75 |

| RESUMEN ETAPA III | | |
|---|---|---|
| CEDULA DE AREAS DE LOTES | | |
| LOTE | USO | AREA (M2) |
| 4 | INDUSTRIAL | 403,970.46 |
| 1 | SERVICIOS | 10,174.25 |
| 2 | CANALES PLUVIALES | 3,503.13 |
| | VIALIDAD (ASFALTO) | 14,632.08 |
| | BANQUETAS | 4,184.99 |
| | AREAS VERDES | 2,972.09 |
| TOTAL | | 439,437.00 |

**46º.** *PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE PAGO ESTABLECIDA EN EL PUNTO 8 OCHO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DE LA ETAPA I, Y QUE HA SIDO TRANSCRITA EN EL ANTECEDENTE 43 DE ESTE DOCUMENTO, Y CONFORME A LO APROBADO POR EL CABILDO EN EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL ANTECEDENTE 44 DE ESTE DOCUMENTO, LAS EMPRESAS DESARROLLADORES Y QUE INTEGRAN EL FIDEICOMISO NÚMERO 170074439 (UNO, SIETE, CERO, CERO, SIETE, CUATRO, CUATRO, TRES, NUEVE) ADMINISTRADO POR "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA Y QUE SON LAS SOCIEDADES ARQUITECTURA HABITACIONAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., PARQUES AMERICAN INDUSTRIES, S.A. DE C.V., IMPULSORA QUERETANA DE INMUEBLES, S.A. DE C.V., EFECTUARON EL PAGO DE LA CANTIDAD DE $4,376,310.55 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 55/100), QUE FUE LA CANTIDAD DETERMINADA COMO VALOR CORRESPONDIENTE A LA SUPERFICIE DE 12,434.82M2 EQUIVALENTE AL 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL A URBANIZAR EN LA AMPLIACIÓN DE LA ETAPA I DEL PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH, PAGO CON EL CUAL SE TUVO POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE TRANSMITIR EN FORMA GRATUITA AL MUNICIPIO ESE 10% DE TIERRA PERMUTADA EN ESTE CASO POR LA CANTIDAD DE DINERO INDICADA Y QUE FUE PAGADA EN FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015, MEDIANTE LOS RECIBOS 16811, 16812 Y 16813 EMITIDOS EN ESA MISMA FECHA POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.*

**47º.** *PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE PAGO ESTABLECIDAS EN LOS PUNTOS 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DE LA ETAPA I, Y QUE HA SIDO TRANSCRITA EN EL ANTECEDENTE 42 DE ESTE DOCUMENTO, LAS EMPRESAS DESARROLLADORES Y QUE INTEGRAN EL FIDEICOMISO NÚMERO* ***170074439 (UNO, SIETE, CERO, CERO, SIETE, CUATRO, CUATRO, TRES, NUEVE) ADMINISTRADO POR "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK***

**48º.** ***INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA*** *Y QUE SON LAS SOCIEDADES ARQUITECTURA HABITACIONAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., PARQUES AMERICAN INDUSTRIES, S.A. DE C.V., IMPULSORA QUERETANA DE INMUEBLES, S.A. DE C.V., EFECTUARON EL PAGO DE LAS CANTIDADES DE DINERO INDICADAS EN CADA UNO DE ESOS PUNTOS 2, 3, 4, 5 ,6 Y 7 COMO SE ACREDITA CON LOS RECIBOS DE PAGO NÚMEROS 16806,16807, 16808 Y 16809 TODOS DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015 EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO Y QUE EN CONJUNTO AMPARAN UN TOTAL DE $2´081,235.64 QUE ES LA SUMA DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:*

*A).- PAGO DEL IMPUESTO POR CONCEPTO DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS, LA CANTIDAD DE $1, 889,243.11.*

*B).- PAGO DE LOS DERECHOS POR LA EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO PARA LA AUTORIZACIÓN LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA I DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH" LA CANTIDAD DE $5,316.00.*

*C).- PAGO DE LOS DERECHOS POR LA RELOTIFICACIÓN DE LA ETAPA I DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH"**,** LA CANTIDAD DE $5,316.00$1.*

*D).- PAGO DE LOS DERECHOS POR LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DE CALLE CADEREYTA LA CANTIDAD DE $30,596.07 Y POR LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DE CALLE JALPAN LA CANTIDAD DE $ 44,189.25.*

*E).- PAGO DE LOS DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE OBRA LA CANTIDAD DE $106,575.20.*

**49º.** *PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL PUNTO 7 SIETE DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA NUEVA ETAPA III, Y QUE HA SIDO TRANSCRITA EN EL ANTECEDENTE 43 DE ESTE DOCUMENTO, Y CONFORME A LO APROBADO POR EL CABILDO EN EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL MISMO ANTECEDENTE DE ESTE DOCUMENTO, LAS EMPRESAS DESARROLLADORES Y QUE INTEGRAN EL FIDEICOMISO NÚMERO 170074439 (UNO, SIETE, CERO, CERO, SIETE, CUATRO, CUATRO, TRES, NUEVE) ADMINISTRADO POR "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA Y QUE SON LAS SOCIEDADES ARQUITECTURA HABITACIONAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., PARQUES AMERICAN INDUSTRIES, S.A. DE C.V., IMPULSORA QUERETANA DE INMUEBLES, S.A. DE C.V., EFECTUARON LA DONACIÓN DE UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 56,052.18M2 UBICADO EN LA CALLE COAHUILA S/N, CON CLAVE CATASTRAL 0501001056028, EL CUAL ESTÁ ACTUALMENTE URBANIZADO PUES CUENTA CON SERVICIOS Y SE UBICA EN LA ZONA CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO, CON LO CUAL SE TUVO POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE TRANSMITIR EN FORMA GRATUITA AL MUNICIPIO EL 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL QUE SE VA A URBANIZAR EN LA ETAPA III Y QUE ES DE 439,437.00M2 POR LO QUE EL PREDIO DONADO ES INCLUSO MAYOR EN SU SUPERFICIE A LOS 43,943.70M2 QUE CORRESPONDEN AL 10% DEL TOTAL.*

*DICHA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, SE LLEVÓ A CABO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 83,983 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 10 DIEZ DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.*

**50º.** *PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE PAGO ESTABLECIDAS EN LOS PUNTOS 2, 3, 4, 5 Y 6 DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ETAPA III, Y QUE HA SIDO TRANSCRITA EN EL ANTECEDENTE 43 DE ESTE DOCUMENTO, LAS EMPRESAS DESARROLLADORES Y QUE INTEGRAN EL FIDEICOMISO NÚMERO 170074439 (UNO, SIETE, CERO, CERO, SIETE, CUATRO, CUATRO, TRES, NUEVE) ADMINISTRADO POR "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA Y QUE SON LAS SOCIEDADES ARQUITECTURA HABITACIONAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., PARQUES AMERICAN INDUSTRIES, S.A. DE C.V., IMPULSORA QUERETANA DE INMUEBLES, S.A. DE C.V., EFECTUARON EL PAGO DE LAS CANTIDADES DE DINERO INDICADAS EN CADA UNO DE ESOS PUNTOS 2, 3, 4, 5 Y 6 YA REFERIDOS, COMO SE ACREDITA CON LOS RECIBOS DE PAGO NÚMEROS 16802,16803, 16804 Y 16805, TODOS DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y 16869 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO Y QUE EN CONJUNTO AMPARAN UN TOTAL DE $7´511,796.90 QUE ES LA SUMA DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:*

*A**).-** PAGO DEL IMPUESTO POR CONCEPTO DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS, LA CANTIDAD DE $6,710,959.27.*

***B).-** PAGO DE LOS DERECHOS POR LA EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO PARA LA AUTORIZACIÓN LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA I DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH" LA CANTIDAD DE $6,312.75.*
***C).-** PAGO DE LOS DERECHOS POR LA RELOTIFICACIÓN DE LA ETAPA I DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH"**,** LA CANTIDAD DE $5,316.00.*
***D).-** PAGO DE LOS DERECHOS POR LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DE CALLE CORREGIDORA LA CANTIDAD DE $ 45,518.25 Y POR LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DE CALLE TOLIMÁN LA CANTIDAD DE $ 43,607.81.*
***E)**.- PAGO DE LOS DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE OBRA LA CANTIDAD DE $ 697,923.18.*

**51º.** *DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 204 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO EN VIGOR ES HASTA LA ETAPA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE UN FRACCIONAMIENTO, CUANDO SE DEBE DE ACREDITAR QUE LOS SERVICIOS CON QUE CUENTA ESTÁN EN FUNCIONAMIENTO. EN EL CASO PARTICULAR, POR TRATARSE DE UN DESARROLLO INDUSTRIAL Y NO HABITACIONAL, EL PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH OPERA EN CUANTO AL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, COMO UN OPERADOR INDEPENDIENTE EN LA MODALIDAD DE AUTOABASTO, YA QUE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PRECISA QUE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS ÚNICAMENTE EL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA PROYECTOS HABITACIONALES, POR LO QUE TODO LO QUE SON PROYECTOS INDUSTRIALES O EMPRESARIALES, LA PROPIA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE, HA RECONOCIDO QUE NO TIENE INJERENCIA EN ELLO Y POR ESO SE HA LIMITADO A OTORGAR UN VISTO BUENO A LOS PROYECTOS DE REDES E INFRAESTRUCTURA AÚN CUANDO NO DOTARA DEL SERVICIO DE AGUA. EN EL CASO DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH, DESDE EL MES DE JUNIO DE 2012, MEDIANTE OFICIO CON NÚMERO DE FOLIO 12-127 LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE, APROBÓ LA RED GENERAL DE DISTRIBUCIÓN INTERNA DE AGUA POTABLE, TRATADA Y ALCANTARILLADO AL INTERIOR DE ESE PARQUE INDUSTRIAL, SIN HABERSE PRECISADO SUS ETAPAS, POR LO QUE SE ENTIENDE QUE ES UNA AUTORIZACIÓN GENERAL. SIN EMBARGO, CON FECHA 05 DE AGOSTO DE 2015 EL DESARROLLADOR DE ESE FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL PRESENTÓ A LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS EL PARTE INFORMATIVO COMPLEMENTARIO QUE DETALLA LAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y SANITARIA CON QUE CONTARÁN LA AMPLIACIÓN DE LA ETAPA I Y LA ETAPA III, PARA LO CUAL SE ABRIÓ EL EXPEDIENTE NÚMERO 5656, POR LO QUE EL DESARROLLADOR DEBERÁ DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS, CONDICIONANTES O RECOMENDACIONES QUE ESA DEPENDENCIA LE EMITA CON BASE EN DICHO INFORME COMPLEMENTARIO; REITERANDO QUE EL SUMINISTRO DEL AGUA POTABLE Y EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO ESTARÁ A CARGO Y SERÁ EN TODO MOMENTO RESPONSABILIDAD TOTAL DEL PROPIO DESARROLLADOR COMO OPERADOR INDEPENDIENTE, QUIEN HA GARANTIZADO EL ABASTO DE ESE SERVICIO MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LA EMPRESA LISECHE, S.A. DE C.V. QUE ES TITULAR DE DIVERSAS CONCESIONES OTORGADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA PARA LA EXTRACCIÓN DE AGUA POTABLE DEL SUBSUELO, LO QUE SE HACE EN EL POZO PROPIO QUE SE ENCUENTRA UBICADO PRECISAMENTE EN LAS INSTALACIONES DEL PROPIO FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH.*

**52º.** *LAS SOCIEDADES DESARROLLADORAS ESTÁN OBLIGADAS A CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONANTES QUE EN MATERIA AMBIENTAL SE DERIVEN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y DEL OFICIO NÚMERO SEDESU/SSMA/0295/2011 EMITIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN CUANTO A LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, MANEJO DE LOS RESIDUOS, CONTENCIÓN DE RUIDOS, RETIRO DE MATERIALES EXCEDENTES O DE DESECHO, HORARIOS DE USO DE MAQUINARIA DE DIMENSIONES MAYORES, MANEJO DE LA FLORA Y ÁREAS VERDES. TOMANDO ASÍ MISMO EN CUENTA QUE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CUALQUIER TIPO DE INDUSTRIA QUE HAGA USO DE SUSTANCIAS O MATERIALES CONSIDERADOS PELIGROSOS, SE DEBERÁ DE DAR LOS AVISOS CORRESPONDIENTES CONFORME QUEDÓ PRECISADO EN EL OFICIO SEDESU/SSMA/0295/2013 EMITIDO POR LA MISMA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE. ASÍ MISMO, SE DEBERÁ DE CUMPLIR PREVIO A LA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO CON CUALQUIER OTRA CONDICIONANTE O RECOMENDACIÓN QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO LLEGUE A EMITIR CON MOTIVO DE LA REVISIÓN Y ESTUDIO DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL COMPLEMENTARIA QUE EL DESARROLLADOR ENVIÓ A ESA DEPENDENCIA, SIENDO QUE TODOS LOS GASTOS QUE GENERE EL ACATAMIENTO O REALIZACIÓN DE ESAS OBRAS O MEJORAS SERÁN SIEMPRE E TOTAL RESPONSABILIDAD DE LOS DESARROLLADORES.*

**53º.** *DEBE DE CONSIDERAR QUE AÚN CUANDO SE OTORGUE LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES QUE HA SIDO SOLICITADA, EL DESARROLLADOR SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES, LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VIALIDADES DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH" EN SUS SECCIONES I, II Y III, HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DE LAS MISMAS AL MUNICIPIO.*

**54º.** *QUE DE LA INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA EN FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015 POR EL PERSONAL ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO; PARA SUPERVISAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN*

*REALIZADAS EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH" EN LA ETAPA I AMPLIADA Y EN LA ETAPA III YA CITADAS, SE CONSTATÓ QUE EL DESARROLLADOR HA DADO CUMPLIMIENTO EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN A SU CARGO DE REALIZAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE ESAS ETAPAS CON APEGO A LOS PLANOS AUTORIZADOS EN LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTES QUE YA HAN SIDO PRECISADAS EN LOS ANTECEDENTES DE ESTE DOCUMENTO, OBRAS QUE SE AJUSTAN A LO SEÑALADO EN LAS RECOMENDACIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS MISMAS Y QUE A LA FECHA DE LA INSPECCIÓN LLEVABAN EL SIGUIENTE AVANCE GENERAL:*

** AVANCE DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE OBRAS DE LA ETAPA I, UN PORCENTAJE DE: 80%*
** AVANCE DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE OBRAS DE LA ETAPA I AMPLIADA, UN PORCENTAJE DE: 0%*
** AVANCE DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE OBRAS DE LA ETAPA II, NO CUENTA CON OBRAS DE URBANIZACIÓN Y*
** AVANCE DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE OBRAS DE LA ETAPA III, UN PORCENTAJE DE: 31%*
** AVANCE DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE OBRAS GENERAL DE TODO EL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH, INCLUYENDO LA AMPLIACIÓN DE LA ETAPA I Y LAS ETAPAS II Y III, UN PORCENTAJE DE: 58%."*

QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, SE APRUEBA, POR MAYORIA ABSOLUTA DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** POR **MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS**, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA LA LICENCIA PROVISIONAL PARA LA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA I (ORIGINAL Y AMPLIADA); ASÍ COMO DE LA ETAPA III DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH", EN LOS TERMINOS DEL SIGUIENTE:

**DICTAMEN TECNICO PARA LA AUTORIZACION PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA I AMPLIADA Y LA ETAPA III DEL PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH"**

**PRIMERO.-** QUE LAS SOCIEDADES ARQUITECTURA HABITACIONAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., PARQUES AMERICAN INDUSTRIES, S.A. DE C.V., IMPULSORA QUERETANA DE INMUEBLES, S.A. DE C.V. EN SU CALIDAD DE FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIAS EN EL FIDEICOMISO NÚMERO **170074439 (UNO, SIETE, CERO, CERO, SIETE, CUATRO, CUATRO, TRES, NUEVE) ADMINISTRADO POR "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA** Y QUE SON LAS SOCIEDADES DESARROLLADORAS DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH", HAN DADO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE LE HAN SIDO IMPUESTAS POR EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, TANTO FISCALES COMO LEGALES E INHERENTES A LA CALIDAD Y CRITERIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, CONFORME A LAS LICENCIAS Y PLANOS AUTORIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA ETAPA I Y DE LA ETAPA III DE DICHO FRACCIONAMIENTO, AUTORIZADAS EN LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIEREN LOS ANTECEDENTES 43 Y 44 DE ESTE DOCUMENTO.

**SEGUNDO.-** A LA FECHA DE LA INSPECCIÓN FÍSICA LLEVADA A CABO POR EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015 SE VERIFICÓ QUE SE HAN EJECUTADO LOS AVANCES DE OBRA SIGUIENTES:

* AVANCE DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA I, UN PORCENTAJE DE : 80% POR LO QUE LE QUEDE PENDIENTE POR EJECUTAR UN 20% DE DICHA ETAPA.

* AVANCE DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PARTE CORRESPONDIENTE SOLO A LAS OBRAS QUE CORRESPONDEN A LA AMPLIACIÓN DE LA ETAPA I, UN PORCENTAJE DE : 0% POR LO QUE LE QUEDE PENDIENTE POR EJECUTAR UN 100% DE DICHA AMPLIACIÓN.

* AVANCE DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA II, NO CUENTA CON OBRAS DE URBANIZACIÓN.

* AVANCE DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA III, UN PORCENTAJE DE: 31% POR LO QUE LE QUEDE PENDIENTE POR EJECUTAR UN 69% DE DICHA ETAPA.

* AVANCE DE OBRAS DE URBANIZACIÓN GENERAL DE TODO EL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH" EN SUS ETAPAS I, II Y III, UN PORCENTAJE DE : 58% POR LO QUE LE QUEDE PENDIENTE POR EJECUTAR UN 42% GENERAL.

**TERCERO.-** POR LO ANTERIOR, Y DADO EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 198 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, SE CONSIDERA FACTIBLE EL OTORGAMIENTO DE LA:

**LICENCIA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA I (ORIGINAL Y AMPLIADA), ASI COMO DE LA ETAPA III DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH"** UBICADO EN EL CUERPO IZQUIERDO DE LA CARRETERA ESTATAL NO. 200 "QUERÉTARO-TEQUISQUIAPAN" KM 24+120.

**CUARTO.-** EN CONSECUANCIA DE LO ANTERIOR LOS DESARROLLADORES DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH" EN SU ETAPA I AMPLIADA Y EN LA ETAPA III DEBERÁ DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

A).- LAS SOCIEDADES DESARROLLADORAS, A PESAR DE QUE DESDE EL MES DE JUNIO DEL AÑO 2012 EL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH ESTÁ CONSIDERADO COMO UN OPERADOR INDEPENDIENTE EN LA CATEGORÍA DE AUTOABASTO PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO, Y DE QUE TIENE GARANTIZADO EL ABASTO DE AGUA AL INTERIOR DEL PARQUE INDUSTRIAL PUES HA ADQUIRIDO LOS DERECHOS PARA EXTRACCIÓN DE UN VOLUMEN IMPORTANTE DE AGUA POTABLE A TRAVÉS DE SU EMPRESA FILIAL LISECHE, S.A. DE C.V., DEBERÁ DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS, CONDICIONANTES U OBSERVACIONES QUE EN SU MOMENTO LE HAGA CUALQUIER AUTORIDAD EN MATERIA DE AGUA POTABLE, O LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE, COMO HA QUEDADO PRECISADO EN EL ANTECEDENTE 51 DE ESTE DOCUMENTO.

B).- LAS EMPRESAS DESARROLLADORAS DEBERÁN DE SEGUIR DANDO CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS O CONDICIONANTES QUE EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL SE DERIVAN DE LAS AUTORIZACIONES QUE HA OBTENIDO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO MÁS AQUELLAS QUE SE LLEGUEN A HACER EN UN FUTURO CON MOTIVO DE AMPLIACIONES, INSPECCIONES O CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS AMBIENTALES, TAL Y COMO SE HA ESTABLECIDO EN EL ANTECEDENTE 52 DE ESTE DOCUMENTO.

C).- EL DESARROLLADOR PRESENTÓ UN PRESUPUESTO TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE CORRESPONDE A LAS AMPLIACIÓN DE LA ETAPA I POR UN IMPORTE TOTAL DE $7,105,013.41.

DE LA VERIFICACIÓN REALIZADA SE CONSTATÓ QUE EL AVANCE DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS AMPLIACIÓN DE LA ETAPA I ERA DE 0%, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE EL FALTANTE POR URBANIZAR SOLO DE ESAS OBRAS DE AMPLIACIÓN ES DE $7,105,013.41.

HAY QUE CONSIDERAR QUE A LA FECHA ESTÁN VIGENTES Y OBRAN DEPOSITADAS EN LA TESORERÍA MUNICIPAL UNA SERIE DE FIANZAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA POR LA CANTIDAD TOTAL DE $43,850,000.00

| NO DE FIANZA | AFIANZADORA | SOLICITANTE | MONTO | FECHA DE EXPEDICION |
|---|---|---|---|---|
| 1372569 | FIANZAS MONTERREY, S.A. | IMPULSORA QUERETANA DE INMUEBLES , S.A. DE C.V. | $165,000.00 | 18-10-2013 |
| 1369757 | FIANZAS MONTERREY, S.A. | PARQUES AMERICAN INDUSTRIES, S.A. DE C.V. | $742,500.00 | 29-06-2013 |
| 1369792 | FIANZAS MONTERREY, S.A. | ARQUITECTURA HABITACIONAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. | $742,500.00 | 13-08-2013 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1372570 | FIANZAS MONTERREY, S.A. | IMPULSORA QUERETANA DE INMUEBLES , S.A. DE C.V. | $4´385,000.00 | 18-10-2013 |
| 1369759 | FIANZAS MONTERREY, S.A. | PARQUES AMERICAN INDUSTRIES, S.A. DE C.V. | $19´732,500.00 | 29-06-2013 |
| 1369794 | FIANZAS MONTERREY, S.A. | ARQUITECTURA HABITACIONAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. | $19´732,500.00 | 13-08-2013 |
| TOTAL | | | $45´500,000.00 | |

ESTAS FIANZAS, CORRESPONDEN AL 100% QUE REPRESENTABA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PENDIENTES POR EJECUTAR DE LA ETAPA I ORIGINALMENTE AUTORIZADA (ANTES DE SER AMPLIADA).

ASÍ MISMO, A LA FECHA DE VERIFICACIÓN, EN ESA ETAPA I ORIGINALMENTE AUTORIZADA (ANTES DE SER AMPLIADA) COMO YA HA SIDO INDICADO EN LOS ANTECEDENTES DE ESTE DOCUMENTO, SE CONSTATÓ QUE EL PORCENTAJE DE AVANCE EN SU URBANIZACIÓN ES DE 80%, POR LO QUE ÚNICAMENTE RESTA DE CONCLUIR UN TOTAL DE 20%.

CON ELLO HA DE CONSIDERARSE QUE LA FIANZA YA OTORGADA ESTÁ SOBRADA Y REPRESENTA UNA CANTIDAD MAYOR A LO QUE ESTÁ PENDIENTE YA QUE DE DICHA ETAPA I ORIGINALMENTE AUTORIZADA, SOLO RESTA POR URBANIZAR UNA CANTIDAD DE $9,000,100.00.

POR ELLO SE ESTIMA QUE NO ES NECESARIA LA EXHIBICIÓN DE UNA NUEVA FIANZA QUE GARANTICE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PENDIENTES POR EJECUTAR DE LA ETAPA I AMPLIADA, DEBIENDO ÚNICAMENTE PRESENTAR UNA NOTA COMPLEMENTARIA A LAS PÓLIZAS DE FIANZAS NÚMEROS 1372570, 1369759 Y 1369794 FIANZAS MONTERREY, S.A. ARQUITECTURA HABITACIONAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., POR UN MONTO DE $19,732,500.00 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2013, QUE YA OBRA DEPOSITADA POR LA CUAL SE PRECISE POR PARTE DEL AFIANZADOR QUE ESA PÓLIZA GARANTIZA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PENDIENTES DE EJECUTAR PARA LA NUEVA ETAPA I YA AMPLIADA Y QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 728,303.91M2 YA QUE DICHA FIANZA DEBE DE SERVIR PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES TOTALES PARA LA ETAPA I, HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DE DICHAS OBRAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., DICHA FIANZA SÓLO SERÁ LIBERADA BAJO AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 198 FRACCIÓN IV Y 199 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. DICHO ADENDUM A LA PÓLIZA DE FIANZA REFERIDA DEBERÁ DE SER PRESENTADA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS 45 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE ESTE ACUERDO DE CABILDO, O BIEN, SE PODRÁ PRESENTAR UNA FIANZA NUEVA COMPLEMENTARIA, SEGÚN LO DECIDAN LA AFIANZADORA Y EL DESARROLLADOR.

D).- EL DESARROLLADOR PRESENTÓ UN PRESUPUESTO TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE CORRESPONDE A LA ETAPA III POR UN IMPORTE TOTAL DE $46´528,212.30.

DE LA VERIFICACIÓN REALIZADA SE CONSTATÓ QUE EL AVANCE DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE ESA ETAPA III ERA DE 31%, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE EL FALTANTE POR URBANIZAR SOLO DE ESA ETAPA III ES DE $32,104,466.49.

POR ELLO ES QUE SE DEBERÁ DE DEPOSITAR Y EXHIBIR UNA NUEVA FIANZA QUE GARANTICE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PENDIENTES POR REALIZAR DE LA ETAPA III QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 439,437.00M2 DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL “AEROTECH”, POR LA CANTIDAD DE $32,104,466.49, PRECISANDO QUE DICHA FIANZA DEBE DE SERVIR PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES TOTALES PARA LA ETAPA III, HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DE DICHAS OBRAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., DICHA FIANZA SÓLO SERÁ LIBERADA BAJO AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 198 FRACCIÓN IV Y 199 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. DICHO PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ DE SER PRESENTADA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS 45 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE ESTE ACUERDO DE CABILDO.

E).- EL DESARROLLADOR DEBERÁ TRASMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., LAS SUPERFICIES QUE CORRESPONDEN EXCLUSIVAMENTE A LAS VIALIDADES, CAMELLONES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, ASÍ COMO LAS ÁREAS VERDES, QUE INTEGRAN TANTO LA AMPLIACIÓN DE LA ETAPA I COMO LA NUEVA ETAPA III. DICHA TRANSMISIÓN SE DEBERÁ REALIZAR A TÍTULO GRATUITO, PROTOCOLIZÁNDOSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA. LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR LO QUE DEBERÁ COORDINARSE CON LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA LLEVAR A CABO DICHO ACTO.

F).- PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 23, FRACCIÓN VI, APARTADO 4, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, POR LA EXPEDICIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO SOBRE AVANCE DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA RAZÓN SOCIAL “SCOTIABANK INVERLAT”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE CON EL NÚMERO 170074439, DEBERÁ CUBRIR ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL, DE ESTE MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., LA CANTIDAD DE **$ 6,486.60** (SEIS MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 60/100).

G).- POR CUANTO VE A LOS DERECHOS POR LA SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO 2015, LOS MISMOS YA HAN SIDO PAGADOS TANTO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA ETAPA I COMO PARA LA ETAPA III COMO HA QUEDADO ESTABLECIDO EN LOS ANTECEDENTES 49 Y 50 DE ESTE DOCUMENTO.

H).- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA EMPRESA “SCOTIABANK INVERLAT”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE CON EL NÚMERO 170074439, SERÁ LA RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODA LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA ETAPA I AMPLIADA Y DE LA ETAPA III HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN A ESTE MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

I).- EL DESARROLLADOR DEBERÁ DE ASEGURARSE DE QUE EN LAS ESCRITURAS POR LAS CUALES SE LLEVE A CABO LA ENAJENACIÓN DE LOS LOTES QUE INTEGRAN EL ÁREA VENDIBLE DE LA ETAPA I Y DE LA ETAPA III DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL “AEROTECH”, SE HAGA SABER A LOS ADQUIRENTES QUE LOS MISMOS NO SE PODRÁN DIVIDIR EN SUPERFICIES MENORES A LAS QUE CORRESPONDA A LA DENSIDAD MÍNIMA PERMITIDA EN LA ZONA.

J).- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 201, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA EMPRESA “SCOTIABANK INVERLAT”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE CON EL NÚMERO 170074439, ESTARÁ OBLIGADA A INCLUIR EN TODO TIPO DE PUBLICIDAD O PROMOCIÓN DE VENTA Y EN LOS CONTRATOS DE TRANSMISIÓN QUE OTORGUE, EL NÚMERO Y LA FECHA DE AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO LOS DATOS DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, ADEMÁS, LOS NOTARIOS ANTE QUIENES SE OTORGUEN ESCRITURAS REFERENTES AL FRACCIONAMIENTO, HARÁN CONSTAR EN LAS MISMAS LA EXISTENCIA DE LA AUTORIZACIÓN.

**QUINTO.-** POR LO QUE RESPECTA A LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES POR REALIZAR EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL “AEROTECH” EN SUS ETAPAS I AMPLIADA Y ETAPA III, ÉSTAS DEBERÁN QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE REALICE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE ACUERDO DE CABILDO.

**SEXTO.-** EL PRESENTE NO AUTORIZA AL PROMOTOR, REALIZAR OBRAS DE URBANIZACIÓN NI DE CONSTRUCCIÓN ALGUNA, HASTA NO CONTAR CON LAS LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**SÉPTIMO.-** EL PRESENTE NO EXIME AL PROMOVENTE DE TRAMITAR Y OBTENER LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE POR RAZONES DE FUERO O COMPETENCIA CORRESPONDA A OTRAS O ESTA AUTORIDAD EMITIR, NI DE CUMPLIR CON OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES MANIFESTADAS, SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO**.- EL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO SE DEBERÁ DE PUBLICAR POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL Y POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" CON INTERVALOS DE 7 DÍAS CADA UNA, Y PROTOCOLÍCESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON COSTO PARA LAS SOCIEDADES DESARROLLADORAS ARQUITECTURA HABITACIONAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., PARQUES AMERICAN INDUSTRIES, S.A. DE C.V., IMPULSORA QUERETANA DE INMUEBLES, S.A. DE C.V.

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIRECTOR DE FINANZAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, DIRECTOR JURÍDICO, CONTRALOR MUNICIPAL, REALICEN LAS ACCIONES LEGALES QUE DE CONFORMIDAD AL PRESENTE Y SU COMPETENCIA TENGAN LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE REALIZAR.

**TERCERO.-**COMUNÍQUESE LO ANTERIOR A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO Y AL INTERESADO.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.**

C E R T I F I C O QUE EL PRESENTE LEGAJO CONSTA DE 26 (VEINTISEIS) FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO.-DOY FÉ- A LOS 29 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.- - - -

**ATENTAMENTE**
**"TRABAJAMOS COMPROMETIDOS"**

**C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA**
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL**
**MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**
Rúbrica

***ULTIMA PUBLICACION***

# GOBIERNO MUNICIPAL
Municipio de Corregidora, Qro.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Tercer Trimestre 2015

| Información General del Proyecto | | | | | | | | | | | | | | Avance Financiero | | | | | | | | | | Avance Físico | | | | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clave del Proyecto | Nombre del Proyecto | Número de Proyecto | Entidad | Municipio | Localidad | Ámbito | Tipo de Recurso | Programa Fondo Convenio | Programa Ramo Convenio - Específico | Ramo | Institución Ejecutora | Tipo de Proyecto | Estatus | Ciclo Recurso | Presupuesto | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | % Avance | Reintegro | Unidad de Medida | Población | Avance Anual | % Avance Acumulado | |
| QO0131420003198 | Urbanización De Col. Desarrollo Hidalgo | - | Quesetaro | Corregidora | Ninguno | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demaraciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas | Urbanización | En Ejecución | 2013 | $881,721 | $437,523 | $437,523 | $437,523 | $437,523 | $437,523 | $437,523 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 0 | 100.00 | 100.00 | Financieros: / Física: / Registro: LA UNIDAD DE MEDIDA ES UNA OBRA, SE ENTÍA A VALIDAR. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QO0131420007835 | Pavimentación De Calle Nremo, Los Olvera | 2014-01452 | Quesetaro | Corregidora | Los Olvera | Urbano | Subsidios | R17 Contingencias Económicas | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | P.M. CORREGIDORA | Urbanización | En Ejecución | 2014 | $2,900,000 | $2,900,000 | $2,900,000 | $2,852,943 | $2,852,943 | $2,852,943 | $2,852,943 | 98.34 | $0 | Metros Cuadrados | 4,000 | 100.00 | 100.00 | Financieros: SIN OBSERVACIONES / Física: CONVENIO POR $ 227061,640.29 / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QO0131420007836 | Pavimento De Concreto Hidráulico En Calle Pedro Ortiaga, El Pueblito | 2014-01453 | Quesetaro | Corregidora | El Pueblito | Urbano | Subsidios | R17 Contingencias Económicas | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | P.M. CORREGIDORA | Urbanización | En Ejecución | 2014 | $3,952,856 | $3,952,856 | $3,952,856 | $3,952,855 | $3,952,555 | $3,952,555 | $3,952,555 | 99.99 | $0 | Metros Cuadrados | 44,000 | 100.00 | 100.00 | Financieros: SIN OBSERVACIONES / Física: CONVENIO POR $ 227061,640.30 / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QO0131420007837 | Pavimentación De Calle Independencia Junto A Unidad Deportiva, La Negreta | 2014-01454 | Quesetaro | Corregidora | La Negreta | Urbano | Subsidios | R17 Contingencias Económicas | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | P.M. CORREGIDORA | Urbanización | En Ejecución | 2014 | $2,400,000 | $2,400,000 | $2,400,000 | $2,308,396 | $2,303,640 | $2,303,640 | $2,303,640 | 95.99 | $0 | Metros Cuadrados | 8,389 | 100.00 | 100.00 | Financieros: SIN OBSERVACIONES / Física: CONVENIO POR $ 227061,640.31 / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QO0131420007840 | Pavimentación De Blvd De Las Americas | 2014-01456 | Quesetaro | Corregidora | Venceremos | Urbano | Subsidios | R17 Contingencias Económicas | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | P.M. CORREGIDORA | Urbanización | En Ejecución | 2014 | $2,878,789 | $2,878,789 | $2,878,789 | $2,870,885 | $2,870,885 | $2,870,885 | $2,870,885 | 99.73 | $0 | Metros Cuadrados | 5,900 | 100.00 | 100.00 | Financieros: SIN OBSERVACIONES / Física: CONVENIO POR $ 227061,640.33 / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QO0131420007843 | Urbanizacion E Image Urbana En Hiamela, En La Localidad Santa Bárbara, Corregidora. | 2014-01496 | Quesetaro | Corregidora | El Pueblito | Urbano | Subsidios | R17 Contingencias Económicas | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | P.M. CORREGIDORA | Urbanización | En Ejecución | 2014 | $10,000,000 | $10,000,000 | $10,000,000 | $9,998,987 | $9,998,114 | $9,998,114 | $9,998,114 | 99.99 | $0 | Metros Cuadrados | 16,876 | 100.00 | 100.00 | Financieros: SIN OBSERVACIONES / Física: CONVENIO POR $ 227061,640.35 / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QO0131420007844 | Infraestructura Escolar (Auditorio) El Pueblito Y El Profiro. Corregidora | 2014-01555 | Quesetaro | Corregidora | El Pueblito | Urbano | Subsidios | R17 Contingencias Económicas | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | P.M. CORREGIDORA | Educación | En Ejecución | 2014 | $18,500,000 | $18,500,000 | $18,500,000 | $18,438,904 | $18,440,814 | $18,440,814 | $18,440,814 | 99.71 | $0 | Metros Cuadrados | 3,842 | 100.00 | 100.00 | Financieros: SIN OBSERVACIONES / Física: CONVENIO POR $ 227061,640.36 / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QO0131420004563T | Pavimento De Calle Luis Echeverría En La Colonia Santa Bárbara, Corregidora, Qro. | 2014-01902 | Quesetaro | Corregidora | El Pueblito | Urbano | Subsidios | R17 Contingencias Económicas | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | P.M. CORREGIDORA | Urbanización | En Ejecución | 2014 | $1,499,967 | $1,499,967 | $1,499,967 | $1,430,598 | $1,430,598 | $1,430,598 | $1,430,598 | 95.38 | $0 | Metros Cuadrados | 7,793 | 0.00 | 100.00 | Financieros: SIN OBSERVACIONES / Física: CONVENIO POR $ 3517616,5F.59 / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QO0131420004564E | Pavimentación De Calle Revolución De Calle Santa Ana María Prolongación Jardín Jardínes De La Negreta | 2014-01903 | Quesetaro | Corregidora | La Negreta | Urbano | Subsidios | R17 Contingencias Económicas | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | P.M. CORREGIDORA | Urbanización | En Ejecución | 2014 | $2,000,555 | $2,000,555 | $2,000,555 | $2,000,534 | $2,000,240 | $2,000,240 | $2,000,240 | 99.99 | $0 | Metros Cuadrados | 7,954 | 0.00 | 100.00 | Financieros: SIN OBSERVACIONES / Física: CONVENIO POR $ 3517616,5F.60 / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QO0131420004564D | Pavimentación De Calles Dolo Y Roma En La Colonia Tejeda, Corregidora, Qro. | 2014-01904 | Quesetaro | Corregidora | El Pueblito | Urbano | Subsidios | R17 Contingencias Económicas | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | P.M. CORREGIDORA | Urbanización | En Ejecución | 2014 | $2,000,084 | $2,000,084 | $2,000,084 | $1,900,058 | $1,900,058 | $1,900,058 | $1,900,058 | 95.00 | $0 | Metros Cuadrados | 8,841 | 0.00 | 100.00 | Financieros: SIN OBSERVACIONES / Física: CONVENIO POR $ 3517616,5F.61 / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QO0131420004564W | Cancha De Fut Bol (Pasto Sintetico) En Unidad Deportiva, San José De Los Olvera | 2014-01905 | Quesetaro | Corregidora | San José de los Olvera | Urbano | Subsidios | R17 Contingencias Económicas | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | P.M. CORREGIDORA | Deporte | En Ejecución | 2014 | $2,494,389 | $2,500,000 | $2,500,000 | $2,438,526 | $2,438,526 | $2,438,526 | $2,438,526 | 99.74 | $0 | Hieras | 15,423 | 0.00 | 100.00 | Financieros: SIN OBSERVACIONES / Física: CONVENIO POR $ 3517616,5F.62 / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QO0131420004564T | Pavimentación De Acceso Al Fraccionamiento Piramides, Corregidora, Qro. | 2014-01906 | Quesetaro | Corregidora | El Pueblito | Urbano | Subsidios | R17 Contingencias Económicas | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | P.M. CORREGIDORA | Urbanización | En Ejecución | 2014 | $3,300,000 | $3,300,000 | $3,300,000 | $3,286,999 | $3,288,085 | $3,288,085 | $3,288,085 | 99.64 | $0 | Metros Cuadrados | 18,406 | 0.00 | 100.00 | Financieros: SIN OBSERVACIONES / Física: CONVENIO POR $ 3517616,5F.63 / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QO0131420004567Q | Adoquinado De Calle Josefa Ortiz, El Pueblito | 2014-01907 | Quesetaro | Corregidora | El Pueblito | Urbano | Subsidios | R17 Contingencias Económicas | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | P.M. CORREGIDORA | Urbanización | En Ejecución | 2014 | $3,396,954 | $3,396,355 | $3,396,355 | $3,396,355 | $3,396,073 | $3,396,073 | $3,396,073 | 99.99 | $0 | Metros Cuadrados | 44,000 | 0.00 | 100.00 | Financieros: SIN OBSERVACIONES / Física: CONVENIO POR $ 3517616,5F.64 / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QO0131420004567W | Urbanización De Calles Desarrollo Hidalgo | 2014-01986 | Quesetaro | Corregidora | El Pueblito | Urbano | Subsidios | R17 Contingencias Económicas | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | P.M. CORREGIDORA | Urbanización | En Ejecución | 2014 | $1,437,675 | $1,437,675 | $1,437,675 | $1,332,099 | $1,332,09F | $1,332,09F | $1,332,087 | 92.66 | $0 | Metros Cuadrados | 780 | 0.00 | 100.00 | Financieros: SIN OBSERVACIONES / Física: CONVENIO POR $ 3517616,5F.65 / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QO0131420004567E | Construcción Arco Techo En Plaza De La Colonia Los Olvera, Corregidora, Qro. | 2014-01988 | Quesetaro | Corregidora | El Pueblito | Urbano | Subsidios | R17 Contingencias Económicas | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | P.M. CORREGIDORA | Deporte | En Ejecución | 2014 | $1,004,719 | $1,021,286 | $1,021,286 | $1,004,719 | $1,004,719 | $1,004,719 | $1,004,719 | 98.38 | $0 | Hieras | 3,090 | 0.00 | 100.00 | Financieros: SIN OBSERVACIONES / Física: CONVENIO POR $ 3517616,5F.67 / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QO0131420004567Y | Construcción Arco Techo En Cancha De Usos Multiples El Pueblito | 2014-01989 | Quesetaro | Corregidora | El Pueblito | Urbano | Subsidios | R17 Contingencias Económicas | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | P.M. CORREGIDORA | Deporte | En Ejecución | 2014 | $1,297,926 | $1,19F,936 | $1,297,926 | $1,134,145 | $1,134,145 | $1,134,145 | $1,134,145 | 94.68 | $0 | Hieras | 44,000 | 0.00 | 100.00 | Financieros: SIN OBSERVACIONES / Física: CONVENIO POR $ 3517616,5F.68 / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QO0131420004568L | Pavimentación De Acceso Lomas Del Mirador | 2014-01985 | Quesetaro | Corregidora | El Pueblito | Urbano | Subsidios | R17 Contingencias Económicas | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | P.M. CORREGIDORA | Urbanización | En Ejecución | 2014 | $1,200,316 | $1,200,316 | $1,200,316 | $1,185,223 | $1,042,418 | $1,042,418 | $1,042,418 | 86.85 | $0 | Metros Cuadrados | 2,894 | 0.00 | 100.00 | Financieros: SIN OBSERVACIONES / Física: CONVENIO POR $ 3517616,5F.69 / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QO0131420004568Q | Cancha De Fut Bol (Pasto Sintetico) En Unidad Deportiva, Valle Diamante | 2014-01986 | Quesetaro | Corregidora | El Pueblito | Urbano | Subsidios | R17 Contingencias Económicas | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | P.M. CORREGIDORA | Deporte | En Ejecución | 2014 | $3,001,863 | $1,100,000 | $1,200,000 | $1,033,337 | $1,033,337 | $1,033,337 | $1,033,337 | 98.49 | $0 | Hieras | 1,890 | 0.00 | 100.00 | Financieros: SIN OBSERVACIONES / Física: CONVENIO POR $ 3517616,5F.70 / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QO0131420004568E | Construcción Y Ampliación De Aula En Primaria Cuadrámeno, Aula Auditorio 2a, Etapa Arco Techo | 2014-02001 | Quesetaro | Corregidora | San Rafael | Rural | Subsidios | R17 Contingencias Económicas | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | P.M. CORREGIDORA | Educación | En Ejecución | 2014 | $281,984 | $281,984 | $281,984 | $280,785 | $280,785 | $280,785 | $280,785 | 99.24 | $0 | Hieras | 359 | 0.00 | 100.00 | Financieros: SIN OBSERVACIONES / Física: CONVENIO POR $ 3517616,5F.71 / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QO0131420004568W | Iluminación De Camino A Vanegas | 2014-02002 | Quesetaro | Corregidora | El Pueblito | Urbano | Subsidios | R17 Contingencias Económicas | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | P.M. CORREGIDORA | Otros Proyectos | En Ejecución | 2014 | $1,366,313 | $1,366,343 | $1,366,343 | $1,331,399 | $1,331,399 | $1,331,399 | $1,331,399 | 97.44 | $0 | Metros Cuadrados | 44,000 | 0.00 | 100.00 | Financieros: SIN OBSERVACIONES / Física: CONVENIO POR $ 3517616,5F.72 / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QO0131420004568Y | Ruta Del Peregrino 3da Etapa, El Pueblito | 2014-02012 | Quesetaro | Corregidora | El Pueblito | Urbano | Subsidios | R17 Contingencias Económicas | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | P.M. CORREGIDORA | Cultura y turismo | En Ejecución | 2014 | $9,900,000 | $9,990,000 | $9,900,000 | $9,835,832 | $9,601,617 | $9,601,617 | $9,601,617 | 96.11 | $0 | Metros Cuadrados | 8,433 | 0.00 | 100.00 | Financieros: SIN OBSERVACIONES / Física: CONVENIO POR $ 3517616,5F.73 / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QO0131420004569L | Rehabilitación De Canchas De En Medio Santa Bárbara | 2014-02094 | Quesetaro | Corregidora | El Pueblito | Urbano | Subsidios | R17 Contingencias Económicas | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | P.M. CORREGIDORA | Deporte | En Ejecución | 2014 | $1,397,501 | $1,400,000 | $1,400,000 | $1,39F,501 | $1,341,884 | $1,341,884 | $1,341,884 | 95.85 | $0 | Metros Cuadrados | 7,750 | 0.00 | 100.00 | Financieros: SIN OBSERVACIONES / Física: CONVENIO POR $ 3517616,5F.75 / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QO0131420004569E | Construcción, Valorizar Un Jardín De Niños (Candiles, Los Olvera Y San José De Los Olvera) | 2014-02095 | Quesetaro | Corregidora | El Pueblito | Urbano | Subsidios | R17 Contingencias Económicas | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | P.M. CORREGIDORA | Educación | En Ejecución | 2014 | $1,104,204 | $1,104,204 | $1,104,204 | $1,096,642 | $1,096,146 | $1,096,146 | $1,096,146 | 98.73 | $0 | Metros Cuadrados | 309 | 0.00 | 100.00 | Financieros: SIN OBSERVACIONES / Física: CONVENIO POR $ 3517616,5F.76 / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QO0131420004343E | Electrificacion De Calles Charro Blanco. | 4206 | Quesetaro | Corregidora | Charro Blanco | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demaraciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS | Urbanización | En Ejecución | 2014 | $500,000 | $500,000 | $500,000 | $472,440 | $472,440 | $472,440 | $472,440 | 94.49 | $0 | Metros Cuadrados | 0 | 0.00 | 96.00 | Financieros: / Física: / Registro: SE ENTÍA A VALIDAR. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QO0131420004343T | Electrificacion De Calles El Jacal | - | Quesetaro | Corregidora | El Jacal | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demaraciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS | Urbanización | En Ejecución | 2014 | $500,000 | $500,000 | $500,000 | $489,275 | $489,275 | $489,449 | $489,449 | 97.89 | $0 | Metros Cuadrados | 0 | 0.00 | 96.00 | Financieros: / Física: / Registro: SE ENTÍA A VALIDAR. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QO0131420004343X | Electrificacion De Calles Puerta De San Rafael | - | Quesetaro | Corregidora | Puerta de San Rafael | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demaraciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS | Urbanización | En Ejecución | 2014 | $350,000 | $350,000 | $350,000 | $0 | $0 | $0 | $0 | 0.00 | $0 | Metros Cuadrados | 0 | 0.00 | 0.00 | Financieros: / Física: / Registro: SE ENTÍA A VALIDAR |
| QO0131420004343D | Electrificacion De Calles La Ruralma | - | Quesetaro | Corregidora | La Purísima de la Cuevas | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demaraciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS | Urbanización | En Ejecución | 2014 | $350,000 | $350,000 | $350,000 | $149,038 | $149,038 | $149,038 | $149,038 | 42.58 | $0 | Metros Cuadrados | 0 | 0.00 | 50.00 | Financieros: / Física: / Registro: UNIDAD DE MEDIDA ES UNA OBRA, SE ENTÍA A VALIDAR. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QO0131420004343G | Electrificacion De Calles Vista Hermosa | - | Quesetaro | Corregidora | Colonia Vista Hermosa | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demaraciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS | Urbanización | En Ejecución | 2014 | $347,470 | $1,636,338 | $1,636,338 | $284,035 | $284,035 | $284,035 | $284,035 | 17.15 | $0 | Metros Cuadrados | 0 | 0.00 | 50.00 | Financieros: / Física: / Registro: LA UNIDAD DE MEDIDA ES UNA OBRA, SE ENTÍA A VALIDAR. |
| QO0131420004346E | Construcción De Aula Primaria Joaquín Herrera | - | Quesetaro | Corregidora | Ninguno | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demaraciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS | Educación | En Ejecución | 2014 | $350,000 | $348,713 | $348,713 | $348,713 | $348,713 | $348,713 | $348,713 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 0 | 0.00 | 100.00 | Financieros: / Física: / Registro: LA UNIDAD DE MEDIDA ES UN AULA, SE ENTÍA A VALIDAR. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QO0131420004349E | Urbanizacion De Calle Florida, Valle. | - | Quesetaro | Corregidora | Ninguno | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demaraciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS | Urbanización | En Ejecución | 2014 | $600,000 | $600,000 | $600,000 | $594,041 | $594,041 | $594,041 | $594,041 | 99.01 | $0 | Metros Cuadrados | 0 | 0.00 | 100.00 | Financieros: / Física: / Registro: SE ENTÍA A VALIDAR. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QO0131520004172Z | Construccion De Cubierta En Jardin De Niños Lomas Ia Cruz | - | Quesetaro | Corregidora | Cobertura municipal | | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demaraciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | Otros Proyectos | En Ejecución | 2014 | $284,329 | $251,674 | $251,674 | $251,674 | $251,674 | $251,674 | $251,674 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 0 | 0.00 | 100.00 | Financieros: / Física: / Registro: SE ENTÍA A VALIDAR. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QO0131520004173T | Urbanización De Calles Vista Hermosa | - | Quesetaro | Corregidora | Cobertura municipal | | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demaraciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | Urbanización | En Ejecución | 2014 | $347,470 | $346,286 | $346,286 | $346,286 | $346,286 | $346,286 | $346,286 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 0 | 0.00 | 100.00 | Financieros: / Física: / Registro: SE ENTÍA A VALIDAR. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QO0131520004174W | Electrificacion De Calles Repósito Santo | - | Quesetaro | Corregidora | Cobertura municipal | | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demaraciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | Urbanización | En Ejecución | 2014 | $300,000 | $300,000 | $300,000 | $220,343 | $220,343 | $220,343 | $220,343 | 73.45 | $0 | Metros Cuadrados | 0 | 0.00 | 95.00 | Financieros: / Física: / Registro: LA UNIDAD DE MEDIDA ES UNA OBRA, SE ENTÍA A VALIDAR. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QO0131520004175Z | Gastos Indirectos Fais 2014 | - | Quesetaro | Corregidora | Cobertura municipal | | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demaraciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | Otros Proyectos | En Ejecución | 2014 | $160,000 | $160,000 | $160,000 | $9,447 | $9,447 | $9,447 | $9,447 | 5.92 | $0 | Metros Cuadrados | 0 | 0.00 | 0.00 | Financieros: / Física: / Registro: SE ENTÍA A VALIDAR. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| QUE141502005151G0 | Electrificacion De Calles, Lomas De Charco Blanco | - | Querétaro | Corregidora | Cobertura municipal | | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas | Urbanización | En Ejecución | 2014 | $336,503 | $1,003,722 | $1,003,722 | $363,323 | $363,323 | $363,323 | $363,323 | 36.20 | $0 | Metros lineales | 0 | 0.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: LA UNIDAD DE MEDIDA ES UNA OBRA. SE ENVÍA A VALIDAR. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE141502005176H0 | Electrificación De Calles, Lomas La Cruz | 6211 | Querétaro | Corregidora | Cobertura municipal | | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora Qro | Urbanización | En Ejecución | 2014 | $936,329 | $916,329 | $916,329 | $715,461 | $715,461 | $715,461 | $715,461 | 78.08 | $0 | Metros Cuadrados | 0 | 0.00 | 80.00 | Financiera: / Física: / Registro: SE ENVÍA A VALIDAR. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE151501004611B7 | Remodelación Casa De La Cultura, Corregidora | 2015-00096 | Querétaro | Corregidora | El Pueblito | Urbano | Subsidios | U091 Fondo de Cultura | 23-Provisiones Salariales y Económicas | P.N. CORREGIDORA | Cultura y turismo | En Ejecución | 2015 | $1,998,000 | $1,998,000 | $1,998,000 | $1,998,000 | $1,998,000 | $1,998,000 | $1,998,000 | 100.00 | $0 | EDIFICIO | 5,000 | 0.00 | 100.00 | Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: LA META REAL ES UN EDIFICIO / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QUE151501004611B8 | 2a E. Centro Des. Hum. Los Olvera, Corregidora | 2015-00097 | Querétaro | Corregidora | Los Olvera | Urbano | Subsidios | U091 Fondo de Cultura | 23-Provisiones Salariales y Económicas | P.N. CORREGIDORA | Cultura y turismo | En Ejecución | 2015 | $1,098,900 | $1,098,900 | $1,098,900 | $1,098,900 | $1,098,900 | $1,098,900 | $1,098,900 | 100.00 | $0 | Piezas | 3,000 | 0.00 | 100.00 | Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: LA META REAL ES UN EDIFICIO / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QUE151501004611B9 | 2da Etapa Construccion Unidad Deportiva De Candiles, Corregidora | 2015-00098 | Querétaro | Corregidora | El Pueblito | Urbano | Subsidios | U088 Fondo de Infraestructura Deportiva | 23-Provisiones Salariales y Económicas | P.N. CORREGIDORA | Deporte | En Ejecución | 2015 | $9,990,000 | $9,990,000 | $9,990,000 | $9,990,000 | $9,990,000 | $9,990,000 | $9,990,000 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 16,000 | 0.00 | 100.00 | Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QUE151501004611B0 | Unidad Deportiva Candiles, Fiata Para Pelotas, Tartata, Cancha De Frontenis Y De Tenis, Los Candiles | 2015-00099 | Querétaro | Corregidora | El Pueblito | Urbano | Subsidios | U088 Fondo de Infraestructura Deportiva | 23-Provisiones Salariales y Económicas | P.N. CORREGIDORA | Deporte | En Ejecución | 2015 | $1,498,500 | $1,498,500 | $1,498,500 | $1,498,500 | $1,498,500 | $1,498,500 | $1,498,500 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 3,000 | 0.00 | 100.00 | Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QUE151501004611B1 | Infraestructura Deportiva En Bravo, Corregidora | 2015-00100 | Querétaro | Corregidora | Bravo | Rural | Subsidios | U088 Fondo de Infraestructura Deportiva | 23-Provisiones Salariales y Económicas | P.N. CORREGIDORA | Deporte | En Ejecución | 2015 | $439,560 | $439,560 | $439,560 | $439,560 | $439,560 | $439,560 | $439,560 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 400 | 0.00 | 100.00 | Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QUE151501004611B2 | Pasto Sintetico En Cancha De Fut Bol , 20 De Enero, Corregidora | 2015-00101 | Querétaro | Corregidora | La Negreta | Urbano | Subsidios | U088 Fondo de Infraestructura Deportiva | 23-Provisiones Salariales y Económicas | P.N. CORREGIDORA | Deporte | En Ejecución | 2015 | $2,977,020 | $2,977,020 | $2,977,020 | $2,977,020 | $2,977,020 | $2,977,020 | $2,977,020 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 200 | 0.00 | 100.00 | Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QUE151501004611B3 | Parque Lineal Amsterdam, Chabacano, Corregidora | 2015-00107 | Querétaro | Corregidora | El Pueblito | Urbano | Subsidios | U088 Fondo de Infraestructura Deportiva | 23-Provisiones Salariales y Económicas | P.N. CORREGIDORA | Deporte | En Ejecución | 2015 | $3,496,500 | $3,496,500 | $3,496,500 | $3,496,500 | $3,496,500 | $3,496,500 | $3,496,500 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 550 | 0.00 | 100.00 | Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QUE151501004611B4 | Mejoramiento De Espacios Deportivos, Ciclopista, Iluminacion Y Gym En Paseo Constituyentes, En Las Colonias Pueblo Nuevo, Cruz De Fuego, Rincronada San Joaquin , Huertas Del Carmen | 2015-00108 | Querétaro | Corregidora | El Pueblito | Urbano | Subsidios | U088 Fondo de Infraestructura Deportiva | 23-Provisiones Salariales y Económicas | P.N. CORREGIDORA | Deporte | En Ejecución | 2015 | $2,297,700 | $2,297,700 | $2,297,700 | $2,297,700 | $2,297,700 | $2,297,700 | $2,297,700 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 1,500 | 0.00 | 100.00 | Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QUE151501004611B5 | 2da E. Centro Des. Hum. Sta. Barbara, Corregidora | 2015-00115 | Querétaro | Corregidora | El Pueblito | Urbano | Subsidios | U091 Fondo de Cultura | 23-Provisiones Salariales y Económicas | P.N. CORREGIDORA | Cultura y turismo | En Ejecución | 2015 | $1,998,000 | $1,998,000 | $1,998,000 | $1,998,000 | $1,998,000 | $1,998,000 | $1,998,000 | 100.00 | $0 | Piezas | 1,500 | 0.00 | 100.00 | Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: LA META REAL ES UN EDIFICIO / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QUE151501004611B6 | Rehabilitacion De Parque Candiles, Corregidora | 2015-00116 | Querétaro | Corregidora | El Pueblito | Urbano | Subsidios | U088 Fondo de Infraestructura Deportiva | 23-Provisiones Salariales y Económicas | P.N. CORREGIDORA | Deporte | En Ejecución | 2015 | $699,300 | $699,300 | $699,300 | $699,300 | $699,300 | $699,300 | $699,300 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 1,500 | 0.00 | 100.00 | Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QUE151501004613A3 | Pavimentacion Circuito Antonio Pérez Alcocer, Col. Candiles | 2015-00295 | Querétaro | Corregidora | El Pueblito | Urbano | Subsidios | U058 Fondo de pavimentación y desarrollo municipal | 23-Provisiones Salariales y Económicas | P.N. CORREGIDORA | Urbanización | En Ejecución | 2015 | $3,296,700 | $3,296,700 | $3,296,700 | $3,296,700 | $3,296,700 | $3,296,700 | $3,296,700 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 30,000 | 0.00 | 100.00 | Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QUE151501004613A4 | Pavimento Asfaltico En Calle Manuel Avila Camacho De Abelardo Rodriguez A Carretera A Coroneo, Santa Barbara | 2015-00296 | Querétaro | Corregidora | El Pueblito | Urbano | Subsidios | U058 Fondo de pavimentación y desarrollo municipal | 23-Provisiones Salariales y Económicas | P.N. CORREGIDORA | Urbanización | En Ejecución | 2015 | $2,997,000 | $2,997,000 | $2,997,000 | $2,997,000 | $2,997,000 | $2,997,000 | $2,997,000 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 900 | 0.00 | 100.00 | Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QUE151501004613A5 | Pavimentacion Concreto Hidraulico 2da. Etapa, En Av. Del Rio, De Isidro Hernandez A La Unidad Deportiva Del Pueblito | 2015-00297 | Querétaro | Corregidora | El Pueblito | Urbano | Subsidios | U058 Fondo de pavimentación y desarrollo municipal | 23-Provisiones Salariales y Económicas | P.N. CORREGIDORA | Urbanización | En Ejecución | 2015 | $9,990,000 | $9,990,000 | $9,990,000 | $9,990,000 | $9,990,000 | $9,990,000 | $9,990,000 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 1,000 | 0.00 | 100.00 | Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QUE151501004613A6 | Pavimento Asfaltico, Calles Jose Ugalde Rodriguez, Francisco Alcocer Poso Y J. Guadalupe Velazquez, De Circuito Peres Alcocer Ote. A Circuto Peres Alcocer Pte. | 2015-00298 | Querétaro | Corregidora | El Pueblito | Urbano | Subsidios | U058 Fondo de pavimentación y desarrollo municipal | 23-Provisiones Salariales y Económicas | P.N. CORREGIDORA | Urbanización | En Ejecución | 2015 | $10,000,000 | $9,990,000 | $9,990,000 | $9,990,000 | $9,990,000 | $9,990,000 | $9,990,000 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 1,500 | 0.00 | 100.00 | Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QUE151501004613A8 | Pavimento Calle Francisco León De La Barra, Col. Santa Barbara | 2015-00299 | Querétaro | Corregidora | El Pueblito | Urbano | Subsidios | U058 Fondo de pavimentación y desarrollo municipal | 23-Provisiones Salariales y Económicas | P.N. CORREGIDORA | Urbanización | En Ejecución | 2015 | $1,998,000 | $1,998,000 | $1,998,000 | $1,998,000 | $1,998,000 | $1,998,000 | $1,998,000 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 750 | 0.00 | 100.00 | Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QUE151501004613D0 | Empedrado Con Huellas De Adocreto , En Callejon De Los Mendoza, Col. El Pueblito | 2015-00300 | Querétaro | Corregidora | El Pueblito | Urbano | Subsidios | U058 Fondo de pavimentación y desarrollo municipal | 23-Provisiones Salariales y Económicas | P.N. CORREGIDORA | Urbanización | En Ejecución | 2015 | $2,497,500 | $2,497,500 | $2,497,500 | $2,497,500 | $2,497,500 | $2,497,500 | $2,497,500 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 950 | 0.00 | 100.00 | Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QUE151501004613E2 | Empedrado Empacado En Mortero De La Calle Valle Dorado De Valle De Las Flores A Las Torres, Valle De Las Flores De Valle Del Sol A Valle Dorado Y De Valle Cosmopolitan De Avenida Las Flores A Las Torr | 2015-00301 | Querétaro | Corregidora | Colonia Ecológica (Valle de Oro) | Rural | Subsidios | U058 Fondo de pavimentación y desarrollo municipal | 23-Provisiones Salariales y Económicas | P.N. CORREGIDORA | Urbanización | En Ejecución | 2015 | $3,996,000 | $3,996,000 | $3,996,000 | $3,996,000 | $3,996,000 | $3,996,000 | $3,996,000 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 450 | 0.00 | 100.00 | Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QUE151501004613F0 | Pavimento Asfaltico,Circuito Prolongacion Jasmin / Espiritu Santo / Lomas La Cruz | 2015-00302 | Querétaro | Corregidora | Lomas de la Cruz | Rural | Subsidios | U058 Fondo de pavimentación y desarrollo municipal | 23-Provisiones Salariales y Económicas | P.N. CORREGIDORA | Urbanización | En Ejecución | 2015 | $4,995,000 | $4,995,000 | $4,995,000 | $4,995,000 | $4,995,000 | $4,995,000 | $4,995,000 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 500 | 0.00 | 100.00 | Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QUE151501004615G0 | Rehabilitacion De Cárcamo Pueblo Nuevo | 2015-00324 | Querétaro | Corregidora | El Pueblito | Urbano | Subsidios | U058 Fondo de pavimentación y desarrollo municipal | 23-Provisiones Salariales y Económicas | P.N. CORREGIDORA | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2015 | $999,000 | $999,000 | $999,000 | $999,000 | $999,000 | $999,000 | $999,000 | 100.00 | $0 | Piezas | 1,000 | 0.00 | 100.00 | Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QUE151501004615L | Rehabilitacion De Cárcamo San Mateo | 2015-00325 | Querétaro | Corregidora | El Pueblito | Urbano | Subsidios | U058 Fondo de pavimentación y desarrollo municipal | 23-Provisiones Salariales y Económicas | P.N. CORREGIDORA | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2015 | $1,998,000 | $1,998,000 | $1,998,000 | $1,998,000 | $1,998,000 | $1,998,000 | $1,998,000 | 100.00 | $0 | Piezas | 500 | 0.00 | 100.00 | Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QUE151501004615X | Rehabilitacion De Campo De Beisbol La Negreta | 2015-00326 | Querétaro | Corregidora | La Negreta | Urbano | Subsidios | U058 Fondo de pavimentación y desarrollo municipal | 23-Provisiones Salariales y Económicas | P.N. CORREGIDORA | Deporte | En Ejecución | 2015 | $2,997,000 | $2,997,000 | $2,997,000 | $2,997,000 | $2,997,000 | $2,997,000 | $2,997,000 | 100.00 | $0 | Piezas | 396 | 0.00 | 100.00 | Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QUE151501004615B | Rehabilitacion E Iluminación Unidad Deportiva La Negreta | 2015-00327 | Querétaro | Corregidora | La Negreta | Urbano | Subsidios | U058 Fondo de pavimentación y desarrollo municipal | 23-Provisiones Salariales y Económicas | P.N. CORREGIDORA | Deporte | En Ejecución | 2015 | $499,500 | $499,500 | $499,500 | $499,500 | $499,500 | $499,500 | $499,500 | 100.00 | $0 | UNIDAD DEPORTIVA | 396 | 0.00 | 100.00 | Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QUE151501004615H | Infraestructura Municipal En Corregidora, Querétaro | 2015-00328 | Querétaro | Corregidora | La Negreta | Urbano | Subsidios | U058 Fondo de pavimentación y desarrollo municipal | 23-Provisiones Salariales y Económicas | P.N. CORREGIDORA | Urbanización | En Ejecución | 2015 | $500,000 | $499,500 | $499,500 | $499,500 | $499,500 | $499,500 | $499,500 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 100 | 0.00 | 100.00 | Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QUE151501004615R | Alumbrado Publico En Parque Industrial Balvanera | 2015-00329 | Querétaro | Corregidora | El Pueblito | Urbano | Subsidios | U058 Fondo de pavimentación y desarrollo municipal | 23-Provisiones Salariales y Económicas | P.N. CORREGIDORA | Otros Proyectos | En Ejecución | 2015 | $499,500 | $499,500 | $499,500 | $499,500 | $499,500 | $499,500 | $499,500 | 100.00 | $0 | Metros lineales | 500 | 0.00 | 100.00 | Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QUE151501004615X | Pavimentación Concreto Hidráulico Josefa Ortiz De Domínguez De Hidalgo Hacia Paseo Constituyentes | 2015-00339 | Querétaro | Corregidora | El Pueblito | Urbano | Subsidios | U058 Fondo de pavimentación y desarrollo municipal | 23-Provisiones Salariales y Económicas | P.N. CORREGIDORA | Urbanización | En Ejecución | 2015 | $9,990,000 | $9,990,000 | $9,990,000 | $9,990,000 | $9,990,000 | $9,990,000 | $9,990,000 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 1,000 | 0.00 | 100.00 | Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QUE151501004615T | Pavimento Asfaltico, Calles Paseo Dublin Y Paseo Londres, De Paseo Tejeda A Amsterdam , Col. Tejeda | 2015-00340 | Querétaro | Corregidora | El Pueblito | Urbano | Subsidios | U058 Fondo de pavimentación y desarrollo municipal | 23-Provisiones Salariales y Económicas | P.N. CORREGIDORA | Urbanización | En Ejecución | 2015 | $4,995,000 | $4,995,000 | $4,995,000 | $4,995,000 | $4,995,000 | $4,995,000 | $4,995,000 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 1,800 | 0.00 | 100.00 | Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QUE151501004615B | Alumbrado Prolongacion Av. Constituyentes, Entre Puerta De Santa Barbara Y Acceso Residencial Balvanera | 2015-00370 | Querétaro | Corregidora | El Pueblito | Urbano | Subsidios | U058 Fondo de pavimentación y desarrollo municipal | 23-Provisiones Salariales y Económicas | P.N. CORREGIDORA | Urbanización | En Ejecución | 2015 | $999,000 | $999,000 | $999,000 | $999,000 | $999,000 | $999,000 | $999,000 | 100.00 | $0 | Metros lineales | 3,000 | 0.00 | 100.00 | Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QUE151501004689H | Urbanizacion De Calles Pita | - | Querétaro | Corregidora | Cobertura municipal | | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | SECRETARIA DE DEBARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS | Urbanización | En Ejecución | 2015 | $338,540 | $358,540 | $286,832 | $0 | $0 | $0 | $0 | 0.00 | $0 | Metros Cuadrados | 248 | 0.00 | 0.00 | Financiera: / Física: / Registro: SE ENVÍA A VALIDAR. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE151501004690D | Alumbrado En Calles El Jazal | - | Querétaro | Corregidora | Cobertura municipal | | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | SECRETARIA DE DEBARROLLO URBANO Y OBRA PUBLICA | Urbanización | En Ejecución | 2015 | $600,000 | $600,000 | $480,000 | $0 | $0 | $0 | $0 | 0.00 | $0 | Metros Cuadrados | 0 | 0.00 | 0.00 | Financiera: / Física: / Registro: SE ENVÍA A VALIDAR. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE151501004690E | Alumbrado De Calles Valles Del Sol | - | Querétaro | Corregidora | Cobertura municipal | | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | SECRETARIA DE DEBARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS | Urbanización | En Ejecución | 2015 | $121,732 | $121,732 | $97,386 | $0 | $0 | $0 | $0 | 0.00 | $0 | Metros Cuadrados | 80 | 0.00 | 0.00 | Financiera: / Física: / Registro: SE ENVÍA A VALIDAR. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE151501004690A0 | Electrificacion De Calles Lourdes Oriente | - | Querétaro | Corregidora | Cobertura municipal | | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | SECRETARIA DE DEBARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS | Urbanización | En Ejecución | 2015 | $350,000 | $350,000 | $280,000 | $0 | $0 | $0 | $0 | 0.00 | $0 | Metros lineales | 1,315 | 0.00 | 0.00 | Financiera: / Física: / Registro: SE ENVÍA VALIDAR. SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| QUE15150100469052 | Electrificacion De Calles Lourdes Centro | - | Querétaro | Corregidora | Cobertura municipal | | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS | Urbanización | En Ejecución | 2015 | $250,000 | $250,000 | $200,000 | $0 | $0 | $0 | $0 | 0.00 | $0 | Metros lineales | 1,315 | 0.00 | 0.00 | Financiera: / Física: / Registro: SE ENVÍA A VALIDAR. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE15150100469065 | Electrificacion De Calles 21 De Marzo | - | Querétaro | Corregidora | Cobertura municipal | | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS | Urbanización | En Ejecución | 2015 | $500,000 | $500,000 | $400,000 | $0 | $0 | $0 | $0 | 0.00 | $0 | Metros lineales | 1,775 | 0.00 | 0.00 | Financiera: / Física: / Registro: SE ENVÍA VALIDAR. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE15150100469074 | Electrificacion De Calles El Milagrito | - | Querétaro | Corregidora | Cobertura municipal | | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS | Urbanización | En Ejecución | 2015 | $400,000 | $400,000 | $320,000 | $0 | $0 | $0 | $0 | 0.00 | $0 | Metros lineales | 1,252 | 0.00 | 0.00 | Financiera: / Física: / Registro: SE ENVÍA A VALIDAR. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE15150100469096 | Electrificacion De Calles | - | Querétaro | Corregidora | Cobertura municipal | | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS | Urbanización | En Ejecución | 2015 | $600,000 | $600,000 | $480,000 | $0 | $0 | $0 | $0 | 0.00 | $0 | Metros lineales | 1,820 | 0.00 | 0.00 | Financiera: / Física: / Registro: SE ENVÍA A VALIDAR. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE15150100469102 | Electrificacion De Calles Charco Blanco | - | Querétaro | Corregidora | Cobertura municipal | | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y Y OBRAS PUBLICAS | Urbanización | En Ejecución | 2015 | $600,000 | $600,000 | $480,000 | $0 | $0 | $0 | $0 | 0.00 | $0 | Metros lineales | 1,752 | 0.00 | 0.00 | Financiera: / Física: / Registro: SE ENVÍA A VALIDAR. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE15150100469131 | Construcion De Arcotecho Escuela Rafael Ramirez | - | Querétaro | Corregidora | Cobertura municipal | | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS | Asistencia Social | En Ejecución | 2015 | $500,000 | $500,000 | $400,000 | $0 | $0 | $0 | $0 | 0.00 | $0 | Metros lineales | 1,820 | 0.00 | 0.00 | Financiera: / Física: / Registro: SE ENVÍA A VALIDAR. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE15150100469153 | Construccion De Arcotecho Escuela Jesus Romero Flores | - | Querétaro | Corregidora | Cobertura municipal | | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | P.M. CORREGIDORA | Asistencia Social | En Ejecución | 2015 | $750,000 | $750,000 | $600,000 | $0 | $0 | $0 | $0 | 0.00 | $0 | Metros Cuadrados | 0 | 0.00 | 0.00 | Financiera: / Física: / Registro: SE ENVÍA VALIDAR. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE15150100469169 | Construccion De Arcotecho Escuela Primaria El Progreso | - | Querétaro | Corregidora | Cobertura municipal | | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | P.M. CORREGIDORA | Asistencia Social | En Ejecución | 2015 | $500,000 | $500,000 | $400,000 | $0 | $0 | $0 | $0 | 0.00 | $0 | Kilómetro cuadrado | 458 | 0.00 | 0.00 | Financiera: / Física: / Registro: SE ENVÍA A VALIDAR. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE15150100469202 | Construccion De Arcotecho Escuela Justo Sierra | - | Querétaro | Corregidora | Cobertura municipal | | Aportaciones Federales | I003 FAIS Entidades | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | P.M. CORREGIDORA | Asistencia Social | En Ejecución | 2015 | $800,000 | $800,000 | $640,000 | $0 | $0 | $0 | $0 | 0.00 | $0 | Metros Cuadrados | 1,752 | 0.00 | 0.00 | Financiera: / Física: / Registro: SE ENVÍA A VALIDAR. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE15150100474704 | Indirectos Fism 2015 | - | Querétaro | Corregidora | Cobertura municipal | | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS | Otros Proyectos | En Ejecución | 2015 | $60,000 | $60,000 | $48,000 | $0 | $0 | $0 | $0 | 0.00 | $0 | Metros Cuadrados | 0 | 0.00 | 0.00 | Financiera: / Física: / Registro: SE ENVÍA A VALIDAR. - SE ENVÍA A VALIDAR. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE15150100498109 | Infraestructura Municipal En Corregidora, Querétaro ("Parque Lineal Prolongación Zaragoza De Av. Candiles Al Batan" Col. El Batan Y El Portico, El Pueblito) | 2015-00986 | Querétaro | Corregidora | El Pueblito | Urbano | Subsidios | R117 Contingencias Económicas | 23-Provisiones Salariales y Económicas | P.M. CORREGIDORA | Urbanización | En Ejecución | 2015 | $3,756,000 | $3,756,000 | $1,087,319 | $3,624,398 | $1,087,319 | $1,087,319 | $1,087,319 | 28.95 | $0 | Metros Cuadrados | 16,876 | 0.00 | 50.00 | Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: Convenio por $ 183'150,586.56 / Registro: SIN OBSERVACIONES |
| QUE15150200503405 | Centro De Desarrollo Humano Jardines De La Negreta | 619988 | Querétaro | Corregidora | Cobertura municipal | | Subsidios | U006 Programa Nacional de Prevención del Delito | 4-Gobernación | SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PUBLICA, CORREGIDORA | Asistencia Social | En Ejecución | 2015 | $3,000,000 | $3,000,000 | $3,000,000 | $0 | $0 | $0 | $0 | 0.00 | $0 | Metros Cuadrados | 0 | 0.00 | 0.00 | Financiera: / Física: / Registro: SE ENVÍA A VALIDAR. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE15150200503413 | Instalacion De Luminarias Senderos Seguros | 619989 | Querétaro | Corregidora | Cobertura municipal | | Subsidios | U006 Programa Nacional de Prevención del Delito | 4-Gobernación | SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PUBLICA, CORREGIDORA | Asistencia Social | En Ejecución | 2015 | $1,200,000 | $1,200,000 | $1,200,000 | $0 | $0 | $0 | $0 | 0.00 | $0 | Metros Cuadrados | 0 | 0.00 | 0.00 | Financiera: / Física: / Registro: SE ENVÍA A VALIDAR. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE15150200503418 | Mejoramiento De Calles Y Ampliacion De Banquetas | 619990 | Querétaro | Corregidora | Cobertura municipal | | Subsidios | U006 Programa Nacional de Prevención del Delito | 4-Gobernación | SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PUBLICA, CORREGIDORA | Urbanización | En Ejecución | 2015 | $800,000 | $800,000 | $800,000 | $0 | $0 | $0 | $0 | 0.00 | $0 | Metros Cuadrados | 0 | 0.00 | 0.00 | Financiera: / Física: / Registro: SE ENVÍA VALIDAR. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE15150200503426 | Rehabilitacion De Espacio Recreativo | 619991 | Querétaro | Corregidora | Cobertura municipal | | Subsidios | U006 Programa Nacional de Prevención del Delito | 4-Gobernación | SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PUBLICA, CORREGIDORA | Asistencia Social | En Ejecución | 2015 | $1,500,000 | $1,500,000 | $1,500,000 | $560,517 | $560,517 | $560,517 | $0 | 37.37 | $0 | Metros Cuadrados | 0 | 0.00 | 30.00 | Financiera: / Física: / Registro: SE ENVÍA A VALIDAR. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE15150200503432 | Adquisicion De Mobiliario Y Equipo | - | Querétaro | Corregidora | Cobertura municipal | | Subsidios | U006 Programa Nacional de Prevención del Delito | 4-Gobernación | SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PUBLICA, CORREGIDORA | Otros Proyectos | En Ejecución | 2015 | $674,716 | $682,047 | $682,047 | $682,047 | $682,047 | $682,047 | $682,047 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 0 | 0.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: EN ESTE PROYECTO SE INCLUYEN LOS DIFERENTES PROYECTOS EN MOBILIARIO Y EQUIPO QUE SE TIENEN HASTA EL MOMENTO. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE15150200504116 | Equipamiento Centro De Desarrollo Urbano | 606008 | Querétaro | Corregidora | Cobertura municipal | | Subsidios | S048 Programa Hábitat | 15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano | Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas | Urbanización | En Ejecución | 2015 | $400,000 | $400,000 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | 0.00 | $0 | Equipamiento | 0 | 0.00 | 0.00 | Financiera: / Física: / Registro: AL TERMINO DEL TERCER TRIMESTRE AUN NO SE COMIENZA A EJECUTAR LA OBRA. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE15150200504122 | Construccion 3er Etapa, Centro De Desarrollo Urbano, La Negreta | 606009 | Querétaro | Corregidora | La Negreta | Urbano | Subsidios | S048 Programa Hábitat | 15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano | Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas | Asistencia Social | En Ejecución | 2015 | $2,042,569 | $2,042,569 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | 0.00 | $0 | Metros Cuadrados | 0 | 0.00 | 0.00 | Financiera: / Física: / Registro: AL TERMINO DEL TERCER TRIMESTRE AUN NO SE COMIENZA A EJECUTAR LA OBRA. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE15150200514616 | Prof. Insituc Seg. Publica Compra De Vehiculos | 5414 | Querétaro | Corregidora | Cobertura municipal | | Subsidios | U002 Otorgamiento de subsidios en materia de Seguridad Pública a Entidades Federativas, Municipios y el Distrito Federal | 4-Gobernación | Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal | Seguridad | En Ejecución | 2015 | $1,125,010 | $1,125,010 | $1,125,010 | $1,100,000 | $1,100,000 | $1,100,000 | $1,100,000 | 97.78 | $0 | Vehiculos | 0 | 0.00 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: SE ENVÍA A VALIDAR. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE15150200514625 | Subsemun 2015 Prev. Soc. Viol Y Deli - Equipo (Butacas) | - | Querétaro | Corregidora | Cobertura municipal | | Subsidios | U002 Otorgamiento de subsidios en materia de Seguridad Pública a Entidades Federativas, Municipios y el Distrito Federal | 4-Gobernación | Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal | Otros Proyectos | En Ejecución | 2015 | $111,012 | $178,127 | $5,012 | $0 | $0 | $0 | $0 | 0.00 | $0 | Mobiliario y equipo | 0 | 0.00 | 0.00 | Financiera: / Física: / Registro: SE ENVÍA A VALIDAR. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE15150300552911 | Imagen Inst Centro Desarrollo Urbano | 606005 | Querétaro | Corregidora | La Negreta | Urbano | Subsidios | S048 Programa Hábitat | 15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano | SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS. | Urbanización | En Ejecución | 2015 | $22,003 | $22,003 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | 0.00 | $0 | Metros Cuadrados | 0 | 0.00 | 0.00 | Financiera: / Física: / Registro: AUN NO SE COMIENZA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE15150300552964 | Alumbrado Publico Calle I. Zaragoza 16 De Sep | 606006 | Querétaro | Corregidora | Ninguno | Rural | Subsidios | S048 Programa Hábitat | 15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano | SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO. | Urbanización | En Ejecución | 2015 | $219,726 | $219,726 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | 0.00 | $0 | Metros Cuadrados | 0 | 0.00 | 0.00 | Financiera: / Física: / Registro: AL TERMINO DEL TERCER TRIMESTRE AUN NO SE COMIENZA A EJECUTAR LA OBRA. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| QUE15150300553033 | Alumbrado De La Calle Noche Buena | 606007 | Querétaro | Corregidora | Ninguno | Rural | Subsidios | S048 Programa Hábitat | 15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano | SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS. | Urbanización | En Ejecución | 2015 | $110,181 | $110,181 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | 0.00 | $0 | Metros Cuadrados | 0 | 0.00 | 0.00 | Financiera: / Física: / Registro: AL TERMINO DEL TERCER TRIMESTRE AUN NO SE COMIENZA A EJECUTAR LA OBRA. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |

L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA
SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS
Rúbrica

**Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública**

**ENTIDAD :**
**PERIODO: Tercer Trimestre 2015**

| Descripción de Programas Presupuestarios | | | | | | | | | | | | | PARTIDA | | AVANCE FINANCIERO | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Entidad | Municipio | Tipo de Registro | Ciclo de Recurso | Tipo de Recurso | Descripción Ramo | Clave Ramo | Descripción Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio - Específico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegro | Tipo de Gasto | Partida | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Pagado SHCP |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2013 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | FAIS MUNICIPAL | 118SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN | 5799283 | 5799283 | 5799283 | 5141619.5 | 5141619.5 | 5141619.5 | 5141619.5 | N/A |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2014 | SUBSIDIOS - 1 | ECONOMÍA | 10 | FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR | S020 | FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR | SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS,.. | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 333 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | 2000000 | 2000000 | 2000000 | 2000000 | 2000000 | 2000000 | 2000000 | N/A |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2014 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | FAIS MUNICIPAL | 123SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 294 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | 12000 | 12000 | 12000 | 9466.71 | 9466.71 | 9466.71 | 9466.71 | N/A |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2014 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | FAIS MUNICIPAL | 123SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 333 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | 30000 | 30000 | 30000 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2014 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | FAIS MUNICIPAL | 123SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 355 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 18000 | 18000 | 18000 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2014 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | FAIS MUNICIPAL | 123SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 569 - OTROS EQUIPOS | 100000 | 100000 | 100000 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2014 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | FAIS MUNICIPAL | 123SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN | 6156467 | 6156467 | 6156467 | 3833483.26 | 3833483.26 | 3788090.22 | 3788090.22 | N/A |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL | U002 | SUBSEMUN | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL0123 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 63500 | 63500 | 20854 | 16053 | 16053 | 16053 | 1450 | N/A |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL | U002 | SUBSEMUN | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL0123 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 215 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL | 24540 | 24540 | 12270 | 4640 | 4640 | 4640 | 4640 | N/A |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL | U002 | SUBSEMUN | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL0123 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 217 - MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA | 8400 | 8400 | 4200 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL | U002 | SUBSEMUN | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL0123 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 221 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS | 22000 | 22000 | 11000 | 10903 | 10903 | 10903 | 10903 | N/A |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL | U002 | SUBSEMUN | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL0123 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 249 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN | 120000 | 120000 | 60000 | 59995 | 59995 | 59995 | 59995 | N/A |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL | U002 | SUBSEMUN | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL0123 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 271 - VESTUARIO Y UNIFORMES | 235209 | 235209 | 117604 | 117000 | 117000 | 117000 | 117000 | N/A |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL | U002 | SUBSEMUN | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL0123 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 272 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL | 100000 | 100000 | 50000 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL | U002 | SUBSEMUN | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL0123 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 273 - ARTÍCULOS DEPORTIVOS | 17600 | 17600 | 8800 | 8764 | 8764 | 8764 | 8764 | N/A |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL | U002 | SUBSEMUN | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL0123 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 282 - MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA | 735000 | 735000 | 367500 | 338817 | 338817 | 338817 | 338817 | N/A |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL | U002 | SUBSEMUN | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL0123 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 283 - PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL | 4135000 | 4135000 | 2067500 | 2067456 | 2067456 | 2067456 | 2067456 | N/A |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL | U002 | SUBSEMUN | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL0123 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 291 - HERRAMIENTAS MENORES | 5000 | 5000 | 1500 | 810 | 810 | 810 | 810 | N/A |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL | U002 | SUBSEMUN | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL0123 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 299 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES | 79440 | 79440 | 79440 | 78310 | 78310 | 78310 | 78310 | N/A |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL | U002 | SUBSEMUN | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL0123 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 333 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | 1944858 | 1944858 | 972429 | 972429 | 972429 | 972429 | 972429 | N/A |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL | U002 | SUBSEMUN | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL0123 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN | 120000 | 120000 | 60000 | 45000 | 450 00 | 45000 | 45000 | N/A |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL | U002 | SUBSEMUN | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL0123 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES | 222023 | 222023 | 111012 | 111000 | 111 000 | 111000 | 111000 | N/A |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL | U002 | SUBSEMUN | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL0123 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 385 - GASTOS DE REPRESENTACIÓN | 117120 | 140456 | 140456 | 140309 | 140 309 | 140309 | 140309 | N/A |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL | U002 | SUBSEMUN | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL0123 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 441 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS | 600000 | 600000 | 334000 | 334000 | 334 000 | 330000 | 330000 | N/A |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL | U002 | SUBSEMUN | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL0123 | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA | 178128 | 178128 | 5012 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL | U002 | SUBSEMUN | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL0123 | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 541 - VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE | 2250020 | 2250020 | 1125010 | 1100000 | 110 0000 | 1100000 | 1100000 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2015 | - | GOBERNACIÓN | 4 | OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL | U004 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | 8295,341 | | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 100714253 | 100950253 | 100950253 | 95869036 | 48770881.26 | 48770881.26 | 48633464 | 16573002.64 |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO | U006 | PRONAPRED | SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 2331.21 | 2331.21 | 2325.72 | 2325.72 | 2325.72 | 2325.72 | 2325.72 | N/A |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO | U006 | PRONAPRED | SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES | 2888.53 | 2888.53 | 2888.53 | 2888.53 | 2888.53 | 2888.53 | 2888.53 | N/A |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO | U006 | PRONAPRED | SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 243 - CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO | 5800 | 5800 | 5800 | 5800 | 580 0 | 5800 | 5800 | N/A |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO | U006 | PRONAPRED | SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO | 3104.16 | 3104.16 | 3104.16 | 3104.16 | 3104.16 | 3104.16 | 3104.16 | N/A |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO | U006 | PRONAPRED | SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 249 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN | 10799.14 | 10799.14 | 10799.14 | 10799.14 | 107 99.14 | 10799.14 | 10799.14 | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO | U006 | PROGRESO | SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 273 - ARTÍCULOS DEPORTIVOS | 34515.8 | 34515.8 | 34515.8 | 34515.8 | 34515.8 | 34515.8 | 34515.8 | N/A |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO | U006 | PROGRESO | SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 291 - HERRAMIENTAS MENORES | 1744.8 | 1744.8 | 1744.8 | 1744.8 | 1744.8 | 1742.32 | 1742.32 | N/A |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO | U006 | PROGRESO | SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 293 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 90178.7 | 90178.7 | 90178.7 | 90178.7 | 90178.7 | 90178.7 | 90178.7 | N/A |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO | U006 | PROGRESO | SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 294 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | 1482.29 | 1482.29 | 1439.97 | 1439.97 | 1439.97 | 1439.97 | 1439.97 | N/A |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO | U006 | PROGRESO | SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 299 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES | 81897.39 | 81897.39 | 81897.39 | 81897.39 | 81897.39 | 81897.39 | 81897.39 | N/A |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO | U006 | PROGRESO | SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 312 - GAS | 856.79 | 856.79 | 856.79 | 856.79 | 856.79 | 856.79 | 856.79 | N/A |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO | U006 | PROGRESO | SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN | 13045 | 13045 | 13045 | 13045 | 13045 | 13045 | 13045 | N/A |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO | U006 | PROGRESO | SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES | 8524139 | 8524139 | 8524139 | 8524139 | 8524139 | 8524139 | 8524139 | N/A |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO | U006 | PROGRESO | SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 385 - GASTOS DE REPRESENTACIÓN | 2479191.94 | 2479191.94 | 2473392.28 | 2473392 | 2473392 | 2473392 | 2473392 | N/A |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO | U006 | PROGRESO | SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA | 9280 | 9280 | 9280 | 9280 | 9280 | 9280 | 9280 | N/A |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO | U006 | PROGRESO | SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | 31242.04 | 31242.04 | 31242.04 | 31242.04 | 31242.04 | 31242.04 | 31242.04 | N/A |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO | U006 | PROGRESO | SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 521 - EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES | 515425 | 515425 | 515425 | 515425 | 515425 | 515425 | 515425 | N/A |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO | U006 | PROGRESO | SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 529 - OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 126099.8 | 126099.8 | 126099.8 | 126099.8 | 126099.8 | 126093.79 | 126093.79 | N/A |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO | U006 | PROGRESO | SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN | 6499999.94 | 6499999.94 | 2265219.74 | 560517.41 | 560517.41 | 560517.41 | 560517.41 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2015 | - | GOBERNACIÓN | 4 | PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO | U006 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | $0 | $0 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 4237462 | 4237462 | 4237462 | 3037462 | 0 | 0 | 0 | 48057040.98 |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO | 15 | PROGRAMA HÁBITAT | S048 | HABITAT | SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 5904 | 5904 | 5904 | 4604 | 4604 | 4604 | 4604 | N/A |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO | 15 | PROGRAMA HÁBITAT | S048 | HABITAT | SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 215 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL | 1080 | 1080 | 1080 | 362 | 362 | 362 | 362 | N/A |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO | 15 | PROGRAMA HÁBITAT | S048 | HABITAT | SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 271 - VESTUARIO Y UNIFORMES | 3997 | 3997 | 3997 | 3994 | 3994 | 3994 | 3994 | N/A |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO | 15 | PROGRAMA HÁBITAT | S048 | HABITAT | SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 291 - HERRAMIENTAS MENORES | 12441 | 12441 | 12441 | 6969 | 6969 | 6969 | 6969 | N/A |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO | 15 | PROGRAMA HÁBITAT | S048 | HABITAT | SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 299 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES | 56059 | 56059 | 56059 | 41924 | 41924 | 41924 | 41924 | N/A |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO | 15 | PROGRAMA HÁBITAT | S048 | HABITAT | SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES | 891172 | 891172 | 882732 | 882732 | 882732 | 882732 | 882732 | N/A |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO | 15 | PROGRAMA HÁBITAT | S048 | HABITAT | SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 441 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS | 73050 | 73050 | 73050 | 58440 | 58440 | 58440 | 58440 | N/A |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO | 15 | PROGRAMA HÁBITAT | S048 | HABITAT | SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 529 - OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 175156 | 175156 | 175156 | 49148 | 49148 | 49148 | 49148 | N/A |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO | 15 | PROGRAMA HÁBITAT | S048 | HABITAT | SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 567 - HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA | 7797 | 7797 | 7797 | 2847 | 2847 | 2847 | 2847 | N/A |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO | 15 | PROGRAMA HÁBITAT | S048 | HABITAT | SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN | 3117586 | 3117586 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2015 | - | PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 23 | FONDO DE INVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL | U058 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | $46,452 | | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 78221699.98 | 78221699.98 | 78221699.98 | 78221699.98 | 78221699.98 | 78221699.98 | 78221699.98 | 78221700 |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2015 | - | PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 23 | FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA | U088 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | $17,961 | | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 46113839.95 | 46113839.95 | 46113839.95 | 46113839.95 | 46113839.95 | 46113839.95 | 46113839.95 | 46113840 |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2015 | - | PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 23 | FONDO DE CULTURA | U091 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | $18,143 | $0 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 34006959 | 34006959 | 34006959 | 33870949.22 | 33870949.22 | 33870949.22 | 33870949.22 | 34006959 |
| Querétaro | | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2015 | - | PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 23 | CONTINGENCIAS ECONÓMICAS | U117 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | | | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | N/R | N/R | N/R | N/R | N/R | N/R | N/R | 593119527 |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2015 | - | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS ENTIDADES | I003 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | $241,756 | | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 62867781 | 62867781 | 62867781 | 62867781 | 61198878.62 | 61198878.62 | 61198878.62 | 62867781 |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | FAIS MUNICIPAL | SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PUBLICA . | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN | 6390272 | 5112216 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |
| Querétaro | Gobierno de la Entidad | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2015 | - | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | $0 | $0 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 506423501 | 506423501 | 455781150 | 455781150 | 455781150 | 40513880 | 40513880 | 455781150 |
| Querétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL.. | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 113 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE | 34764830 | 35594928 | 22561665 | 22353749 | 22353749 | 22353749 | 22353749 | N/A |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Que rétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL... | 1 - GASTO CORRIENTE | 131 - PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS | 73270 | 157268 | 116362 | 116362 | 116362 | 116362 | 116362 | N/A |
| Que rétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL... | 1 - GASTO CORRIENTE | 132 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO | 18629486 | 18366386 | 12244257 | 10382656 | 10382656 | 10382656 | 10382656 | N/A |
| Que rétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL... | 1 - GASTO CORRIENTE | 133 - HORAS EXTRAORDINARIAS | 995 | 995 | 673 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A |
| Que rétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL... | 1 - GASTO CORRIENTE | 134 - COMPENSACIONES | 90000 | 113857 | 113857 | 113857 | 113857 | 113857 | 113857 | N/A |
| Que rétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL... | 1 - GASTO CORRIENTE | 141 - APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL | 4425656 | 4006738 | 2879835 | 2879835 | 2879835 | 2879835 | 2879835 | N/A |
| Que rétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL... | 1 - GASTO CORRIENTE | 152 - INDEMNIZACIONES | 151902 | 303804 | 202536 | 118763 | 118763 | 118763 | 118763 | N/A |
| Que rétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL... | 1 - GASTO CORRIENTE | 154 - PRESTACIONES CONTRACTUALES | 1661887 | 1661887 | 1107925 | 609985 | 609985 | 609985 | 609985 | N/A |
| Que rétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL... | 1 - GASTO CORRIENTE | 159 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS | 5133110 | 5133110 | 4016532 | 4016532 | 4016532 | 4016532 | 4016532 | N/A |
| Que rétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL... | 1 - GASTO CORRIENTE | 171 - ESTÍMULOS | 959451 | 959451 | 639634 | 206014 | 206014 | 206014 | 206014 | N/A |
| Que rétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL... | 1 - GASTO CORRIENTE | 341 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS | 0 | 3582 | 3582 | 3582 | 3582 | 3582 | 3582 | N/A |
| Que rétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL... | 1 - GASTO CORRIENTE | 355 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 0 | 431205 | 431186 | 431186 | 431186 | 431186 | 431186 | N/A |
| Que rétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL... | 1 - GASTO CORRIENTE | 394 - SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE | 277988 | 1439534 | 959689 | 778543 | 778543 | 778543 | 778543 | N/A |
| Que rétaro | Corregidora | 2.- PARTIDA | 2015 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL... | 1 - GASTO CORRIENTE | 398 - IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL | 7665890 | 7665890 | 5266587 | 5266587 | 5266587 | 5266587 | 5266587 | N/A |

L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA
SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Miguel Angel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

## C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **12 (doce) de agosto de 2015 (dos mil quince),** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la Relotificación de las Etapas 1, 2, 4 y 6, Asignación de Nomenclatura y Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en su Etapa 6 del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Puerta Real", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, de la Ex Hda. Vanegas o la Noria, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 846,158.86m$^2$, y clave catastral 060100102460999, solicitado por Comercial Oder S.A. de C.V.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

**"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro abrogado en relación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor; 5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la Relotificación de las Etapas 1, 2, 4 y 6, Asignación de Nomenclatura y Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en su Etapa 6 del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Puerta Real", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, de la Ex Hda. Vanegas o la Noria, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 846,158.86m$^2$, y clave catastral 060100102460999, solicitado por Comercial Oder S.A. de C.V.,** cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/**040**/2015 y

## C O N S I D E R A N D O

**1.** Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

**2.** Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.

**3.** En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.

**4.** Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**5.** Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad**, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, **se sujetará a** las provisiones, reservas, **usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

**6.** En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro abrogado en relación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor, el **Municipio de Corregidora, Qro., es competente para** formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

**7.** Que los artículos 142 y 143 del Código Urbano para el Estado de Querétaro señalan que el trámite para autorización de Fraccionamientos constará al menos de las siguientes etapas:

I.- Solicitud,
II. Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización.
III.- Ejecución de las Obras de Urbanización.
IV.- Autorización Definitiva.

**8.** Que el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver lo relativo a la **RELOTIFICACIÓN,** Y LA **LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN** de fraccionamientos de conformidad con los siguientes artículos del Código Urbano para el Estado de Querétaro:

***"ARTICULO 109.-*** *Todo propietario de un fraccionamiento tendrá la* ***OBLIGACIÓN DE TRANSMITIR*** *al Municipio correspondiente,* ***la propiedad y el dominio de las áreas del fraccionamiento****, destinados a* ***VÍAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****, en los términos de este Código.*

*Además deberá transmitir al Municipio, la propiedad y el dominio del diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de equipamiento urbano.*

*De las áreas para equipamiento urbano mencionadas, se destinarán el veinte por ciento a zonas verdes concentradas y el diez por ciento a plazas o espacios de uso cívico o comunitario.*

*Las donaciones para equipamiento urbano mencionadas deberán ubicarse en terreno apto, permitiéndose, en los casos en los que la localización del fraccionamiento o sus características específicas lo admitan y previo dictamen de la autoridad competente, realizar permutas parciales o totales por terrenos urbanizados y de calidad equiparable, ubicados fuera de la superficie del fraccionamiento, en sitios de interés municipal y de acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano respectivo.*

*Las áreas destinadas al equipamiento en las que se contemplan los espacios públicos tales como plazas, áreas verdes y otras áreas abiertas, así como las destinadas a los servicios, deberán diseñarse como parte integrante del proyecto del fraccionamiento o conjunto habitacional, localizándose en zonas de fácil acceso a todos los lotes, de acuerdo, con los entornos específicos y con el Plan de Desarrollo Urbano y contando con la aprobación de la autoridad correspondiente.*

*….”*

***“ARTICULO 112.-*** *El fraccionador deberá* ***iniciar las obras de urbanización dentro del plazo de un año*** *contado a desde la fecha de expedición de la licencia de ejecución.*

*Dichos trabajos deberán quedar concluidos en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha.*

***LAS VÍAS PÚBLICAS DE ACCESO, DE ENLACE Y DE INTEGRACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán ser realizadas por cuenta del fraccionador****, de acuerdo a las características que fije la licencia.*

*En todos los casos, el fraccionador deberá* ***instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la NOMENCLATURA de las calles****. El diseño de aquéllas y los nombres de éstas deberán ser autorizados previamente por el Ayuntamiento del Municipio de ubicación del fraccionamiento.*

*Concluido los plazos a que se refiere este artículo sin que se hayan iniciado o, en su caso, terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto.”*

***“ARTICULO 120.-*** *Para los efectos de este Código se entenderá por conjunto habitacional, al* ***grupo de viviendas o departamentos****, destinados a su venta o para darse en arrendamiento, sin perjuicio de que se desarrollen en uno o varios cuerpos y secciones,* ***cualquiera que sea el régimen de propiedad*** *y* ***dotado de las obras necesarias de vialidad, equipamiento urbano, estacionamiento y otras****.*
***…”***

***“ARTICULO 131.-*** *Los propietarios de conjuntos habitacionales, tendrán obligación de:*

*I.-* ***Transmitir*** *al Municipio que corresponda, la* ***propiedad y el dominio*** *de las superficies de terreno necesarias para la* ***APERTURA DE VÍAS PÚBLICAS*** *dentro de los límites en que se pretenda construir el conjunto.*

*II.-* ***Establecer las áreas*** *necesarias para las instalaciones de* ***equipamiento urbano*** *del conjunto habitacional de acuerdo a la densidad de población.*

*III.-* ***Realizar las obras de urbanización*** *necesarias en las vías públicas, sujetándose a las especificaciones que a este respecto señalen este título, así como el Reglamento respectivo.*

*IV.- Dotar a los conjuntos habitacionales de las* ***áreas verdes*** *necesarias de acuerdo con la densidad de la población.”*

***“ARTICULO 138.-*** *Ninguna fusión, subdivisión o* ***relotificación*** *se podrá llevar a cabo sin que primeramente se obtenga la autorización del Ayuntamiento que corresponda y se cumpla con los requisitos que establece este Código, así como sus disposiciones reglamentarias, de acuerdo con el plan municipal de desarrollo urbano respectivo.*

*Las autorizaciones que se concedan para fusionar, subdividir o* ***relotificar*** *se otorgarán previo pago de las aportaciones en efectivo en la Tesorería Municipal, que resulten de las leyes de ingresos correspondientes.”*

***“ARTICULO 147.-*** *Cumplidos los requisitos y previa resolución aprobatoria, el Ayuntamiento o la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología en su caso,* ***otorgará la licencia para la ejecución de las obras de urbanización del fraccionamiento****, o de la sección o secciones por desarrollar, señalando las características y especificaciones de las obras autorizadas. Dicha licencia se hará constar en los planos del fraccionamiento.*

*Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad podrá supervisar su ejecución, causando los derechos que establezcan las leyes fiscales."*

**9.** En este sentido es importante señalar que el Código Urbano para el Estado de Querétaro establece la competencia que tienen los municipios dentro de ésta materia y de manera particular otorga a las áreas encargadas del desarrollo urbano, funciones específicas que en el caso del Municipio de Corregidora, competen justamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y en este sentido se transcribe en su parte conducente el artículo 13 de dicho ordenamiento:

Artículo 13. Es competencia de los MUNICIPIOS:

III. Supervisar, por conducto de su área encargada del desarrollo urbano, que las obras de urbanización de los desarrollos inmobiliarios se apeguen a las especificaciones autorizadas;

VII. Verificar, por conducto del área encargada del desarrollo urbano que los desarrolladores cubran los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la ley de hacienda de los municipios del estado de Querétaro;

**10.** Que con fecha 24 de abril de 2015 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud del **Lic. Carlos Esponda Morales**, Administrador Único de Comercial Oder S.A. de C.V., para obtener Relotificación en sus Etapas 1, 2, 4 y 6 y Modificación- Actualización de la donación a título gratuito efectuada a favor del Municipio de Corregidora, en sus 9 etapas, para el predio resultante de la Fusión de las Fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, de la Ex Hda. Vanegas o la Noria, Municipio de Corregidora, Qro.

**11.** Que la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio número **SAY/DAC/CAI/562/2015**, ingresado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio bajo el folio número 1106, requirió la Opinión Técnica correspondiente para el estudio y análisis del presente asunto.

**12.** En respuesta a lo anterior el Ing. Omar Soria Arredondo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número **SDUOP/DDU/DACU/1703/2015,** mediante el cual envía la Opinión Técnica No. **DDU/DACU/OT/075/2015**, de la cual se desprende lo siguiente:

**OPINIÓN TÉCNICA**

**DATOS DEL PREDIO:**

| | |
|---|---|
| UBICACIÓN: | **Predio resultante de la Fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, Ex Hacienda Vanegas o La Noria.** |
| EJIDO: | **El Retablo** |
| CLAVE CATASTRAL: | 06 01 001 02 460 999 |
| SUPERFICIE m²: | 846,158.86 m² |

**UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO**

**GENERAL:**

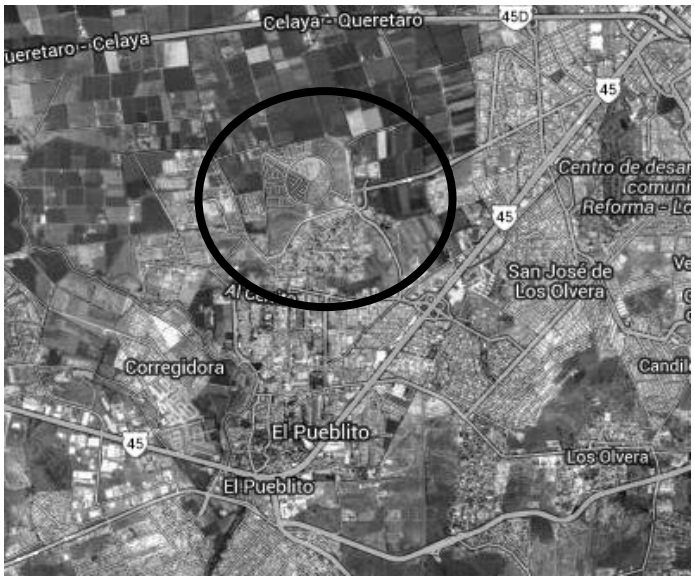


**PARTICULAR:**

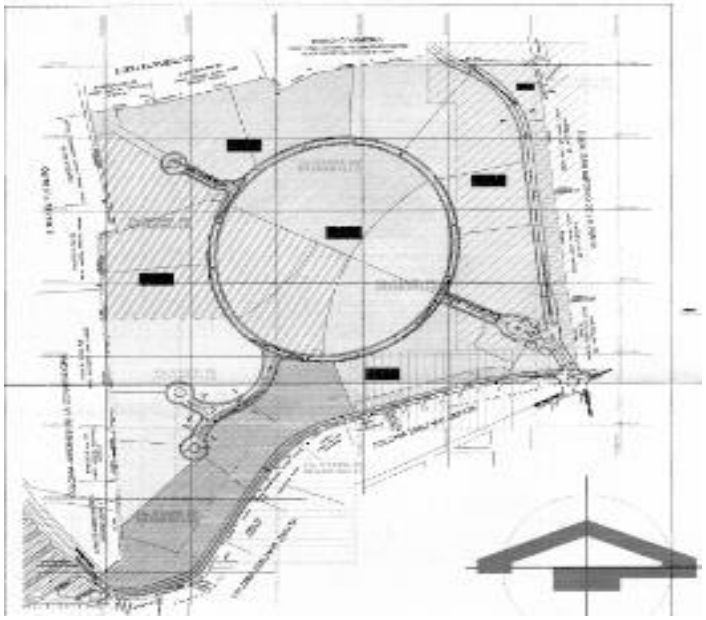

**ANTECEDENTES:**

**12.1.** Mediante escrito de fecha **24 de Abril de 2015**, dirigido al Lic. Miguel Ángel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Carlos Esponda Morales, en su carácter de Administrador Único de la empresa “Comercial Oder”, S.A. de C.V., solicitó Autorización de Relotificación de las Etapas 1, 2, 4 y 6, Asignación de Nomenclatura y Renovación de Licencia de Ejecución de Obras en su Etapa 6 del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “Puerta Real”, en su Etapa 6.

**12.2.** Mediante **Escritura Pública No. 30,005** de fecha **26 de Octubre de 1989**, pasada ante la fe del Lic. Carlos Otero Rodríguez, Titular de la Notaria Pública No. 10, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, hizo constar la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "COMERCIAL ODER", S.A. de C.V.; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, D.F., bajo el Folio mercantil 135704 de fecha 22 de Octubre de 1990.

**12.3.** Mediante Oficio No. **SEDUR/133/2003** Expediente **USM-219/03** de fecha **02 de septiembre de 2003**, la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., expidió el **Dictamen de Uso de Suelo** para el predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, con superficie total de 846,158.86 m², consistente en un Fraccionamiento de 529 Lotes Habitacionales y Mixtos.

**12.4.** Mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **29 de septiembre de 2003**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autorizó la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en Seis Etapas a ejecutar la Primera, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Autorización de Nomenclatura** del Fraccionamiento "Puerta Real".

**12.5.** Mediante **Escritura Pública No. 83,145**, de fecha **02 de diciembre de 2004**, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Titular de la Notaría Pública No. 8, de esta Demarcación, se protocolizó el contrato de compraventa entre la Empresa "Comercial de México" S.A. de C.V., como vendedor y como comprador la Empresa "Comercial Oder", S.A. de C.V., respecto del predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, con superficie total de 846,158.86 m². inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro., bajo el Folio real 160198/3 de fecha 19 de Abril de 2005.

**12.6.** Mediante **Escritura Pública No. 17,374** de fecha **29 de julio de 2005**, expedida por la Notaría Pública número 21 de esta ciudad, se **protocolizó la transmisión a favor del Municipio de Corregidora, Qro.**, el 8.12 % del área de donación en una fracción de la parcela 108 del Ejido los Olvera.

**12.7.** Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **10 de octubre de 2005**, se aprobó el Acuerdo que Autoriza la Causahabiencia de las Autorizaciones, Derechos y Obligaciones del Fraccionamiento denominado Puerta Real a favor de "COMERCIAL ODER", S.A. DE C.V.

**12.8.** Mediante **Escritura Pública No. 21,265** de fecha **15 de Diciembre de 2005**, pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Titular de la Notaria Pública número 22 de este Distrito Judicial, comparece: el señor Lic. José Luis Reséndiz Serna, en su carácter de Delegado Especial de la sociedad denominada "Comercial Oder", S.A. de C.V., quien manifiesta que el motivo de su comparecencia es solicitar la protocolización del acta de asamblea de fecha 4 de Noviembre de 2005, en la que se hace constar el **nombramiento del señor Carlos Esponda Morales como Administrador Único** de la sociedad, para lo cual exhibe al Suscrito Notario el Acta citada; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro., bajo el folio mercantil 29655 de fecha 19 de Enero de 2008.

**12.9.** Mediante **Escritura Pública No. 85,843** de fecha **12 de enero de 2006**, expedida por la Notaría Pública número 8 de esta ciudad**, se protocolizó la transmisión a favor del Municipio la superficie complementaria para el 10% obligatorio del área de donación, transmitiéndose el lote 4 de la manzana 4 dentro del fraccionamiento Puerta Real correspondiente al 1.88% faltante del área de donación**, así como la superficie de 97,666.77 m² por concepto de vialidades.

**12.10.** Mediante Oficio No. **SEDESU 275/2006** expediente **USM-219/03** de fecha **21 de febrero de 2006**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Corregidora, Qro., emitió la **modificación de Dictamen de Uso de Suelo**, para el predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, con superficie total de 846,158.86 m², consistente en un Fraccionamiento de 2445 viviendas y 62 lotes comerciales y de servicios a desarrollar en seis etapas.

**12.11.** Mediante **Sesión Extraordinaria** de Cabildo de fecha **27 de Marzo de 2008**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real", ubicado en el predio conocido como Rancho Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 846,158.86 m².

**12.12.** Mediante **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **23 de Julio de 2008**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que modifica su similar de fecha 27 de Marzo de 2008, relativo a la Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real", ubicado en el predio conocido como Rancho Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 846,158.86 m².

**12.13.** Mediante **Escritura Pública No. 92,574** de fecha **08 de Diciembre de 2008**, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaria número 8 de esta Ciudad, en la que quedó constancia de la **protocolización de los Acuerdos de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora**, con relación al Fraccionamiento "Puerta Real", siendo lo siguiente: a) Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de Septiembre de 2003, relativo a la Autorización de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en seis etapas, a ejecutar la etapa 1, así como autorización provisional para la venta de lotes de la etapa 1 y la nomenclatura del Fraccionamiento. b) Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de Octubre de 2005, relativo a la Autorización de la empresa "Comercial Oder", S.A. de C.V, la causahabiencia de las autorizaciones, derechos y obligaciones que fueran otorgadas a la empresa "Grupo comercial de México", S.A. de C.V., respecto del Fraccionamiento, así como la modificación de la transmisión a título gratuito de las áreas de donación del citado Fraccionamiento; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro., bajo el convenio modificatorio de gravamen en el folio inmobiliario 00160198/0032, la rectificación de documento en los folios inmobiliarios 00317071/0002, 00317072/0002, 00317074/0002, 00317075/0002, 00317082/0002, 00317073/0002, (Relotificación) protocolización de Acuerdo en los folios inmobiliarios 00204533/0002, 00204534/0002, 00317079/0001, 00160198/0031, 00204529/0015, 00204532/0002 y 00204531/0002, todos de fecha 01 de Abril de 2009.

**12.14.** Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **31 de Octubre de 2013**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 6 del Fraccionamiento "Puerta Real"**, respecto del predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, con superficie de 38,038.49 m²., Municipio de Corregidora, Qro.

**12.15.** Para dar cumplimiento a lo señalado en el Resolutivo Segundo, por cuanto ve a los Considerandos 5.2 inciso f) y g) del Acuerdo de Cabildo de fecha 31 de Octubre de 2013, el promotor exhibe copia de la siguiente documentación:

- Recibo de pago **No. G-8802** de fecha **8 de noviembre de 2013**, emitido por la **Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.**, por la cantidad de **$139,459.00** (Ciento treinta nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los derechos por concepto de **Supervisión** de las obras de urbanización.

- Recibo de pago **No. G-8803** de fecha **8 de noviembre de 2013**, emitido por la **Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.**, por la cantidad de **$292,019.00** (Doscientos noventa y dos mil diecinueve pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los derechos de **Licencia de Fraccionar**, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 fracción VI numeral 8 de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro.

**12.16.** Para dar cumplimiento al artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de Julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano presenta la Póliza de la Afianzadora Insurgentes con Número 2562-10402-6 por un importe de $7'128,382.36 (Siete millones ciento veintiocho mil trescientos ochenta y dos pesos 36/100 M.N.) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Oficio No. SDUOP/DDU/DACU/2594/2013 de fecha 10 de Septiembre de 2013.

**12.17.** Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **23 de Diciembre de 2013**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Puerta Real" en su Etapa 6, ubicado en el predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o la Noria, Municipio de Corregidora, Qro.

**12.18.** Para dar cumplimiento a lo señalado en el Resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de Diciembre de 2013, el promotor exhibe copia de la siguiente documentación:

- Recibo de pago **No. G-53382** de fecha **16 de Enero de 2014**, emitido por la **Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.**, por la cantidad de **$182,512.00** (Ciento ochenta y dos mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los derechos por concepto de **Impuesto por Superficie Vendible Habitacional**.

**12.19.** Mediante Oficio No. **SDUOP/DDU/DACU/2775/2015** de fecha **06 de Noviembre de 2014**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de es este Municipio, emitió la Modificación al Viso Bueno de Proyecto de Lotificación correspondiente al Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominada "Puerta Real", ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 846,158.86 $m^2$, **debido a la disminución de la superficie vendible en 1,971.92 $m^2$ y la superficie de vialidades en 5,330.53 $m^2$, al aumento en la superficie de equipamiento para la Comisión Estatal de Aguas (CEA) en 605.83 $m^2$ y en la superficie de donación en 5,794.30 $m^2$, así como la incorporación de una servidumbre de paso de 902.32 $m^2$ en el fraccionamiento en estudio.**

**12.20.** Las superficies que componen al Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado **"Puerta Real"** se desglosan de la siguiente manera:

| CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **LOTIFICACIÓN AUTORIZADA SEGÚN ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2013** | | | **MODIFICACIÓN DE VISTO BUENO** | | |
| **CONCEPTO** | **SUPERFICIE ($m^2$)** | **PORCENTAJE (%)** | **CONCEPTO** | **SUPERFICIE (m2)** | **PORCENTAJE (%)** |
| SUPERFICIE VENDIBLE | 727,258.17 | 85.95 | SUPERFICIE VENDIBLE | 725,286.25 | 85.72 |
| SUPERFICIE DEL POZO | 427.50 | 0.05 | SUPERFICIE DEL POZO | 427.50 | 0.05 |
| SUPERFICIE DE EQUIPAMIENTO CEA | 6,738.93 | 0.80 | SUPERFICIE DE EQUIPAMIENTO CEA | 7,344.76 | 0.87 |
| SUPERFICIE DE VIALIDADES | 93,455.46 | 11.04 | SUPERFICIE DE VIALIDADES | 88,124.93 | 10.41 |
| SUPERFICIE DE DONACIÓN | 18,278.80 | 2.16 | SUPERFICIE DE DONACIÓN | 24,073.10 | 2.84 |
| | | | SUPERFICIE DE SERVIDUMBRE DE PASO | 902.32 | 0.11 |
| **TOTAL** | **846,158.86** | **100.00** | **TOTAL** | **846,158.86** | **100.00** |

**13.** Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se pronuncia de la siguiente forma:

**RESOLUTIVO**

**13.1.** Una vez analizado lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas **PONE A CONSIDERACIÓN** la **Autorización de Relotificación de las Etapas 1, 2, 4 y 6, Asignación de Nomenclatura y Renovación de Licencia de Ejecución de Obras en su Etapa 6 del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio Residencial denominado "Puerta Real"**, con una superficie de 846,158.86 m², respecto del predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, Municipio de Corregidora, Qro.

En caso de resolver procedente la solicitud, el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes:

**a).** Presentar la protocolización de la modificación de las superficies que fueron transmitidas a Título Gratuito a Favor del Municipio de Corregidora, Qro., mediante la Escritura Pública No. 17,374 de fecha 29 de Julio de 2005, de conformidad a lo señalado en el Considerando 19 del presente documento; lo anterior en cumplimiento a lo señalado en el **Artículo 109** del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

**b).** Dar seguimiento y cumplimiento al Resolutivo Segundo en sus considerandos 5.2 inciso d) del **Acuerdo de Cabildo** de fecha **31 de Octubre de 2013**, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real", en su Etapa 6, respecto del predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, con una superficie total de 38,038.49 m², Municipio de Corregidora, Qro.

**c).** Dar seguimiento y cumplimiento al Resolutivo Segundo en sus considerandos 6.3 y 6.4 y Resolutivo Tercero del **Acuerdo de Cabildo** de fecha **23 de Diciembre de 2013**, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real", en su Etapa 6, respecto del predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, Municipio de Corregidora, Qro.

**d).** El promotor deberá de presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, la actualización de los proyectos hidro-sanitarios y de energía eléctrica, debidamente revisados y aprobados por el organismo operador correspondiente.

**e).** Asimismo, deberá de solicitar la modificación de la autorización del proyecto de Alumbrado Público por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de conformidad a la Relotificación realizada, así como a las normas técnicas y especificaciones que dicha Dependencia le señale.

**14.** Referente a la Nomenclatura, propuesta por el promotor para las vialidades que se generan en el Fraccionamiento, es la siguiente:

| CALLE | ML |
|---|---|
| **Puerta del Pueblito** | 60.00 |

**14.1.** Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las vialidades existentes en la zona, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 112 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano, se considera FACTIBLE la autorización de la Nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Puerta Real", como a continuación se indica:

| CALLE | ML |
|---|---|
| **Puerta del Pueblito** | 60.00 |

**14.2.** De conformidad a lo establecido en el Artículo 23 Fracción III Numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, tendrá que pagar los siguientes derechos por concepto de autorización de nomenclatura del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Puerta Real", como a continuación se indica:

| CALLE | ML | COSTO |
|---|---|---|
| **Puerta del Pueblito** | 60.00 | $ 600.00 |
| | **SUB TOTAL** | **$ 600.00** |
| | **TOTAL** | **$ 600.00** |

**15.** Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

**16.** Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promoverte, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

## A C U E R D O

**PRIMERO.-** Se autoriza a "COMERCIAL ODER", S.A. DE C.V., la **RELOTIFICACIÓN PARA LAS ETAPAS 1, 2, 4 Y 6**, del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Puerta Real", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, de la Ex Hda. Vanegas o la Noria, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 846,158.86m$^2$, y clave catastral 060100102460999.

**SEGUNDO.-**Se autoriza a "COMERCIAL ODER", S.A. DE C.V., la **RENOVACION DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA ETAPA 6** del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Puerta Real", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, de la Ex Hda. Vanegas o la Noria, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 846,158.86m$^2$, y clave catastral 060100102460999.

**TERCERO.-** La empresa **"COMERCIAL ODER", S.A. DE C.V.,** deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las **condicionantes y obligaciones** a su cargo establecidas dentro del presente acuerdo de manera previa a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al fraccionamiento.

**CUARTO.-** Se autoriza la **NOMENCLATURA** para la vialidad que se genera en el Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “Puerta Real”, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, de la Ex Hda. Vanegas o la Noria, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 846,158.86m2, y clave catastral 060100102460999, en los términos descritos en el considerando **catorce** del presente.

**QUINTO.-** La empresa **“COMERCIAL ODER”, S.A. DE C.V.,** queda obligada en términos del artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, para otorgar a favor de este Municipio, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha en que se publique la autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización la Escritura Pública en la que se haga constar la donación de las fracciones objeto de transmisión gratuita a que se ha hecho referencia en el presente Acuerdo, estableciéndose en dicho instrumento su renuncia a reclamar cualquier indemnización por tales superficies.

**SEXTO.-** Asimismo es responsabilidad del desarrollador dar impulso al trámite legal de la donación desde la protocolización hasta su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, debiendo finalmente entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento el Primer Testimonio de dicho instrumento o una copia certificada del mismo.

**SÉPTIMO.-** El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación de las autorizaciones concedidas **a excepción de la transmisión de la propiedad del inmueble que mediante el presente acuerdo se autoriza, la cual quedará a favor de este Municipio**.

**OCTAVO.-** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., para que en forma directa dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo, esto mediante la implementación de un expediente administrativo en el que entre otros, se verifiquen los siguientes aspectos: a) Que el promovente cubra el pago de las contribuciones, y b) Que el promotor cumpla con todas y cada una de las obligaciones y condicionantes que le fueron impuestas.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia administrativa en la materia, aunado al hecho de ser la dependencia ante la que el propio promotor deberá llevar a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

**NOVENO.-** Asimismo se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia administrativa dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

**DÉCIMO.-** Las Secretarías de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, deberán formular al promotor los requerimientos que sean necesarios para el debido seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo.

**UNDÉCIMO.-** Las Secretarías de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, deberán informar a la Secretaría del Ayuntamiento respecto de las acciones que vayan implementando en relación al seguimiento que se le dé a la presente Resolución.

**DUODÉCIMO.-** Una vez que la Secretaría del Ayuntamiento cuente con el instrumento notarial deberá remitirlo a la Secretaría de Administración para la su resguardo y alta en inventarios, en cumplimiento a los artículos 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

## T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo deberá **publicarse** por **una sola ocasión** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del promovente.

**SEGUNDO.-**Para efectos de la publicación en la Gaceta Municipal y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015 el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución

**TERCERO.-** El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**CUARTO.-**Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de **15 días.**

**QUINTO.-** Independientemente del otorgamiento de la Escritura Pública objeto de la Donación, el promotor queda obligado a protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser inscrito a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una copia certificada de dicha inscripción ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para su conocimiento.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, a la Secretaría de Administración y a la parte promovente**…"**

**EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 12 DE AGOSTO DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE.----------**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 12 (DOCE) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2015 (DOS MIL QUINCE).----------**

**---------- DOY FE ----------**

**A T E N T A M E N T E**
**"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

***UNICA PUBLICACION***

# GOBIERNO MUNICIPAL

**El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Miguel Angel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

## C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **12 (doce) de agosto de 2015 (dos mil quince),** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Habitacional con densidad de población de hasta 300 hab/ha y Servicios (H3S), para los predios producto de la fusión de la Parcela 36A con superficie de 53,196.82 m$^2$ y la Parcela 36B con superficie de 10,600.00 m$^2$, así como para la fracción de la Parcela 52 con superficie de 24,381.65 m$^2$, la fracción de la Parcela 52 con superficie de 40,001.31 m$^2$, la fracción primera de la fracción 1 de la Parcela 66 con superficie de 18,404.97 m$^2$ y la fracción segunda de la fracción 1 de la Parcela 66 con superficie de 30,000.00 m$^2$, todos Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa Comercial Oder S.A. de C.V.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

**“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Habitacional con densidad de población de hasta 300 hab/ha y Servicios (H3S), para los predios producto de la fusión de la Parcela 36A con superficie de 53,196.82 m$^2$ y la Parcela 36B con superficie de 10,600.00 m$^2$, así como para la fracción de la Parcela 52 con superficie de 24,381.65 m$^2$, la fracción de la Parcela 52 con superficie de 40,001.31 m$^2$, la fracción primera de la fracción 1 de la Parcela 66 con superficie de 18,404.97 m$^2$ y la fracción segunda de la fracción 1 de la Parcela 66 con superficie de 30,000.00 m$^2$, todos Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa Comercial Oder S.A. de C.V.,** cuyo expediente administrativo se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/**066**/2015, y

## C O N S I D E R A N D O

**1.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

**2.** Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.

**3.** En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.

**4.** Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6° que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**5.** En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para **formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción**; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

**6.** Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad**, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, **se sujetará a** las provisiones, reservas, **usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

**7.** Que el artículo 2 de la Ley General de Asentamientos Humanos, dentro de las fracciones que se transcriben a continuación, define que se entiende por Destino y por Uso de una Zona o un predio:

> **IX. Destinos**: los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población;
>
> **XIX. Usos**: los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro de población;

**8.** De manera específica y como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, mismos que se transcriben a continuación:

> **Artículo 16.** Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:
>
> III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;
>
> **Artículo 326**. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

**9.** Es importante señalar, que el Código Urbano del Estado de Querétaro establece la competencia que tienen los municipios dentro de ésta materia y de manera particular otorga a las áreas encargadas del desarrollo urbano, funciones específicas que en el caso del Municipio de Corregidora, competen justamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en este sentido se transcribe en su parte conducente el artículo 13 de dicho ordenamiento:

*"**Artículo 13**. Es competencia de los Municipios:*

*(…)*

***III.** Supervisar, por conducto de su área encargada del desarrollo urbano, que las obras de urbanización de los desarrollos inmobiliarios se apeguen a las especificaciones autorizadas;*

***VII**. Verificar, por conducto del área encargada del desarrollo urbano que los desarrolladores cubran los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la ley de hacienda de los municipios del estado de Querétaro;"*

**10.** Con fecha 16 de junio de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad recibió escrito signado por el Arq. Isidro Castro Rojas, en su calidad de Apoderado Legal de Comercial Oder S.A. de C.V., solicita el cambio de uso de suelo para los predios producto de la fusión de la Parcela 36A con superficie de 53,196.82 $m^2$ y la Parcela 36B con superficie de 10,600.00 $m^2$, así como para la fracción de la Parcela 52 con superficie de 24,381.65 $m^2$, la fracción de la Parcela 52 con superficie de 40,001.31 $m^2$ , la fracción primera de la fracción 1 de la Parcela 66 con superficie de 18,404.97 $m^2$ y la fracción segunda de la fracción 1 de la Parcela 66 con superficie de 30,000.00 $m^2$, todos Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Habitacional, Comercial y de Servicios con una densidad de población de 300 hab/ha (H3) (sic), con el fin de desarrollar un proyecto habitacional.

**11.** Con la finalidad de atender la pretensión señalada en el considerando anterior, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SAY/DAC/CAI/855/2015 de fecha 18 de junio de 2015, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas la Opinión Técnica correspondiente al cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Habitacional Comercial y de Servicios con densidad de población de 300 hab/ha., para los predios objeto del presente estudio.

**12.** Acto seguido, en fecha 07 de julio de 2015, fue ingresada en la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica identificada con No. DDU/DPDU/OT/076/2015 de fecha 29 de junio del presente año, signado por el **Ing. Omar Soria Arredondo**, **Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

**OPINIÓN TÉCNICA**

**Localización del Predio**

**12.**1 Los predios se localizan en la zona oriente de la delimitación administrativa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito y pertenecen al Ejido El Pueblito. Según escrituras públicas de propiedad, cuentan con las siguientes colindancias. La Parcela 36A con superficie de 53,196.82 $m^2$, colinda al NORESTE con propiedad privada, al SURESTE con la parcela 36B y la Parcela 52, al SUROESTE con derecho de paso y al NOROESTE con la Carretera Federal 45D Querétaro – Celaya. La Parcela 36B con superficie de 10,600.00 $m^2$ colinda al NORESTE con propiedad privada, al SURESTE con la Parcela 52, al SUROESTE y NOROESTE con la parcela 36A. La fracción de la Parcela 52 con superficie de 40,001.31 $m^2$ colinda al NORESTE con derecho de paso, al SURESTE el resto de la Parcela 52, al SUROESTE con derecho de paso y al NOROESTE con el resto de la Parcela 52. La fracción de la Parcela 52 con superficie de 24,385.60 $m^2$, colinda al NORESTE con derecho de paso, al NOROESTE, con el resto de la Parcela 52, al SURESTE con propiedad privada y al SUROESTE con derecho de paso. La fracción primera de la fracción 1 de la parcela 66 con superficie de 18,404.97 $m^2$ colinda al NORESTE con derecho de paso, al SURESTE con la misma Parcela 66, al SUROESTE con derecho de paso y al NOROESTE con Parcela 52. La fracción segunda de la fracción 1 de la Parcela 66 con superficie de 30,000.00 $m^2$ colinda al NORESTE con derecho de paso, al SUROESTE con derecho de paso, al SURESTE con el resto de la Parcela 66 y al NOROESTE con la fracción primera de la Parcela 66.

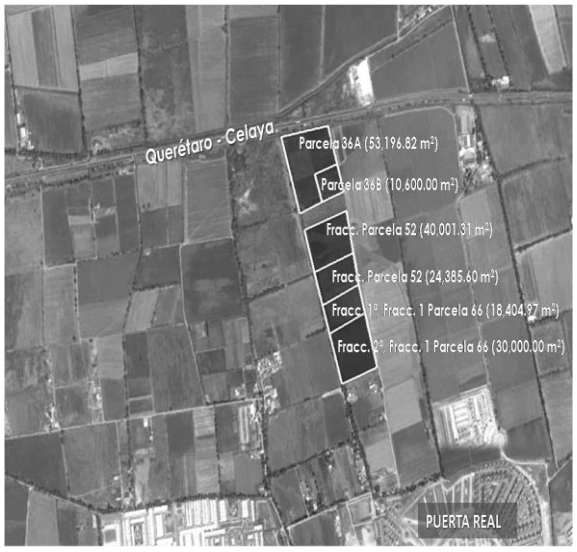


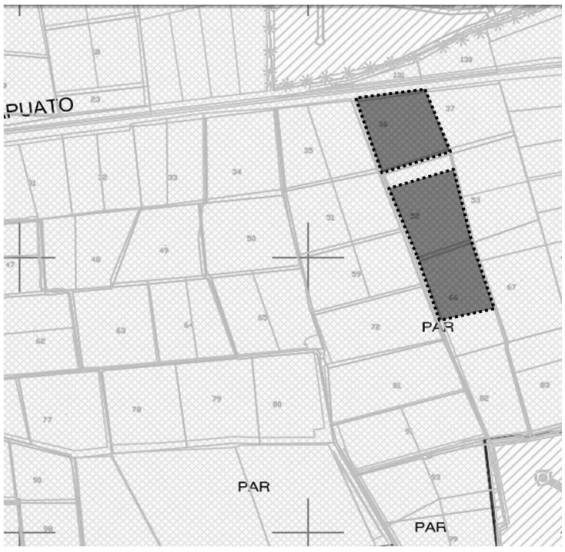


**Uso de Suelo Actual**

**12.2** De conformidad con el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito**, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo el 8 de Diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal No.12 del 31 de Diciembre de 2004, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 63 del 25 de Noviembre de 2005, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 30 de Mayo de 2006, bajo la partida 52, libro único No. 2 de los Planes de Desarrollo Urbano, el predio en estudio se ubica en zona de **Protección Agrícola de Riego (PAR).**

**Antecedentes**

**12.3** En los documentos anexos a la solicitud de referencia, se observa que mediante Escritura Pública No. 30,005 de fecha **26 de octubre de 1989**, ante la fe del Lic. Carlos Otero Rodríguez, Notario Público No. 20 del Distrito de Tlanepantla, Estado de México, se hace constar la constitución de la sociedad mercantil denominada **Comercial Oder, Sociedad Anónima de Capital Variable** que formalizan los CC. Javier Castelán Cabrera, José Abel Ortiz de Rosas Gómez, Víctor Manuel de Antuniano Sandoval, Leopoldo Bernal Dávila y Román Carlos Andrade Leven.

**12.4** En los documentos anexos a la solicitud de referencia, se observa que mediante Escritura Pública No. 33,214 de fecha **2 de diciembre de 2014**, ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 22 de la ciudad de Querétaro, comparece el Lic. Carlos Esponda Morales, administrador único de la sociedad denominada Comercial Oder S.A. de C.V. para efecto de formalizar un poder especial con rendición de cuentas a favor del **C. Isidro Castro Rojas.**

**12.5** En los expedientes que obran en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, se observa que mediante oficio No. DDU/909/2002, expediente SP-115/02, de fecha **9 de diciembre de 2002**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, autoriza la **subdivisión de la Parcela 52 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito** con superficie de 74,385.60 $m^2$, en dos fracciones, la primera de **50,003.95 $m^2$** y la segunda de **24,341.65 $m^2$**. En el expediente de dicha subdivisión, se observa que Mediante Título de Propiedad No. 000000000783 de fecha 22 de noviembre de 2001, con folio 22FD00046313 se acredita la propiedad de la Parcela 52 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 74,385.60 $m^2$, a favor de la C. Ma. Ana Hernández Olvera.

**12.6** En los expedientes que obran en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, se observa que mediante oficio DDU/DPDU/465/2012, expediente SP-45/12 de fecha **23 de mayo de 2012**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., autoriza la subdivisión de la

Parcela 66 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito con superficie de 73,718.34 $m^2$ en 4 fracciones, fracción primera de **18177.00 $m^2$**, fracción segunda de **30,000 $m^2$**, fracción tercera de 10,000.00 $m^2$ y fracción cuarta de 15,541.34 $m^2$, lo anterior condicionado a respetar las restricciones por alineamiento que en su momento le sean indicadas, así como a solicitar que los derechos de paso por los que se accede a los predios sean donados a favor de este Municipio para que sean reconocidos como vialidades públicas así como celebrar convenio de participación para las obras de urbanización. En el expediente de dicha subdivisión se observa que mediante Título de Propiedad No. 000000002800 de fecha 22 de junio de 2007, bajo el folio 22FD00048697, se acredita a favor del C. Rodolfo Mayorga García la propiedad de la Parcela 66 Z-1 P3/6 del Ejido el Pueblito, con superficie de 73,718.34 $m^2$.

**12.7** En los expedientes que obran en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, se observa que mediante oficio DDU/DPDU/588/2013. Expediente SP-45/12 de fecha **3 de julio de 2013**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., autoriza la corrección de la subdivisión otorgada mediante oficio DDU/DPDU/465/2012 para el predio ubicado en la **fracción 1 de la Parcela 66 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito**, quedando como sigue: **fracción primera de 18,404.94 $m^2$, fracción segunda de 30,000.00 $m^2$** y fracción tercera de 10,000.00 $m^2$.

**12.8** En los expedientes que obran en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras de este Municipio, se observa que mediante oficio No. DDU/DPDU/849/2013, expediente SP-99/13, de fecha **30 de septiembre de 2013,** se emite la negativa de subdivisión para el predio ubicado en una fracción de la Parcela 52 Z-1 P3/6, del Ejido El Pueblito, con superficie de **40,001.31$m^2$**, en virtud de *"…que los derechos de paso por los que se accede a la parcela en comento, no son considerados como vía pública, toda vez que estos siguen siendo de propiedad ejidal y el propietario no puede disponer de los mismos, a menos que la Asamblea Ejidal determine donar la superficie del derecho de paso como vialidad a favor del Municipio, para que posteriormente esta sea reconocida como vialidad pública…"* En el expediente de dicha negativa de subdivisión, se observa que mediante Escritura Pública No. 73,572 de fecha 6 de septiembre de 2010, ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Titular de la Notaría No. 10 de la ciudad de Querétaro, comparecen la C. Roxana Araiza Martell, representada por el C. Enrique Araiza Anguiano, como parte vendedora, y la C. Estela Sandoval Soto, como parte compradora, de una fracción de **40,001.31 $m^2$** desprendida de la parcela 52 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro. En los antecedentes de dicha escritura se menciona que la C. Roxana Araiza Martell adquirió de la C. Ma. Ana Hernández Olvera una fracción de 50,003.95 $m^2$.

Dicho predio, en virtud de lo establecido por el artículo 167 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, fue considerado por la Dirección de Catastro como un predio rústico que no requería autorización para ser subdividido, por lo que la C. Roxana Araiza Martel vende una superficie de **40,001.31 $m^2$** a la C. Estela Sandoval Soto.

**12.9** En los documentos anexos a la solicitud de referencia, se observa que mediante Escritura Pública No. 104,438 de fecha **20 de enero de 2014**, ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública No. 8 de la ciudad de Querétaro, Qro., comparecen la C. Estela Sandoval Soto, representada por el C. Juan Manuel García Alcocer, como parte vendedora, y la sociedad mercantil Comercial Oder S.A. de C.V., representada por el Lic. Carlos Esponda Morales, como parte compradora, del predio perteneciente a **una fracción de la Parcela 52 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 40,001.31 $m^2$**. En dicho documento se avala que mediante escritura pública 73,572 de fecha 6 de septiembre de 2010, ante la fe del Lic. Erik Espinosa Rivera, Titular de la Notaría Pública No. 10 de la ciudad de Querétaro, la C. Estela Sandoval Soto adquiere la fracción de **41,001.31 $m^2$** de la Parcela 52 Z-1 P 3/6 del Ejido El Pueblito.

**12.10** En los documentos anexos a la solicitud de referencia, se observa que mediante Escritura Pública No. 104,815 de fecha **19 de marzo de 2014**, ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública No. 8 de la ciudad de Querétaro, comparecen la C. Ma. Ana Hernández Olvera, representada por la sociedad mercantil Comercial Oder S.A. de C.V., mediante su Apoderado Legal, el Lic. Carlos Esponda Morales, como parte vendedora, y la sociedad mercantil Comercial Oder S.A. de C.V., representada por el Lic. Carlos Esponda Morales, como parte compradora, del predio perteneciente a **una fracción de la Parcela 52 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito con superficie de 24,381.65 $m^2$.**

**12.11** En los documentos anexos a la solicitud de referencia, se observa que mediante Escritura Pública No. 32,043 de fecha **24 de mayo de 2014** ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 21 de la ciudad de Querétaro, comparecen la C. Irma Carol Zepeda Flores, como parte vendedora y Comercial Oder S.A. de C.V. como parte compradora de la **Parcela 36B Z1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 10,600.00 m$^2$**. En dicha escritura se avala que la parte vendedora adquirió dicha parcela mediante Título de Propiedad No. 000000007842 de fecha 1 de abril de 2014 bajo el folio real 483517/1.

**12.12** En los documentos anexos a la solicitud de referencia se observa que mediante Escritura Pública No. 105,292 de fecha **2 de junio de 2014**, ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública No. 8, de la ciudad de Querétaro, Qro., comparecen el C. J. Guadalupe Bárcenas Martínez, representado por la sociedad mercantil Comercial Oder S.A. de C.V., representada a su vez por el Lic. Carlos Esponda Morales, como parte vendedora y la sociedad mercantil Comercial Oder S.A. de C.V., representada por el Lic. Carlos Esponda Morales, como parte compradora, del predio perteneciente a la **Parcela 36A Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito con superficie de 53,196.82 m$^2$**. En dicho documento se asienta que la parcela 36A Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito es acreditada a favor del C. J. Guadalupe Bárcenas Martínez mediante Título de Propiedad No. 000000007430 de fecha 20 de febrero de 2014, bajo el folio real no. 00483520/0001.

**12.13** En los documentos anexos a la solicitud de referencia se observa que mediante Escritura Pública No. 106,697 de fecha **1 de diciembre de 2014**, ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública No. 8 de la ciudad de Querétaro, comparecen los CC. Rodolfo Mayorga García y Josefina Raymundo Hernández, representados por el C. José Ramiro Morales Olvera, como parte vendedora, y la sociedad mercantil Comercial Oder S.A. de C.V. representada por el Lic. Carlos Esponda Morales, como parte compradora, del predio perteneciente a la **fracción segunda que se desprende de la fracción 1 de la parcela 66 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 30,000.00 m$^2$.**

**12.14** En los documentos anexos a la solicitud de referencia, se observa que mediante Escritura Pública No. 33,214 de fecha **2 de diciembre de 2014**, ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 22 de la ciudad de Querétaro, comparece el Lic. Carlos Esponda Morales, administrador único de la sociedad denominada Comercial Oder S.A. de C.V. para efecto de formalizar un poder especial con rendición de cuentas a favor del **C. Isidro Castro Rojas.**

**12.15** En los documentos anexos a la solicitud de referencia se observa que mediante Escritura Pública No. 106,832 de fecha **15 de diciembre de 2014**, ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública No. 8 de la ciudad de Querétaro, comparecen los CC. Rodolfo Mayorga García y Josefina Raymundo Hernández, representados por la sociedad mercantil Comercial Oder S.A. de C.V., representada a su vez por el Lic. Carlos Esponda Morales, como parte vendedora, y la sociedad mercantil Comercial Oder S.A. de C.V., representada por el Lic. Carlos Esponda Morales, como parte compradora, del predio perteneciente a la **fracción primera que se desprende de la fracción 1 de la Parcela 66 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 18,404.97 m$^2$**.

**12.16** En los expedientes que obran en la Secretaría de Desarrollo y Obras Públicas de este Municipio, se observa que mediante oficio DDU/DPDU/429/2015, expediente FP-15/15, de fecha **18 de mayo de 2015**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora autoriza la fusión de los predios ubicados en la **Parcela 36A y 36B Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, con superficies de 53,196.82 m$^2$ y 10,600.00 m$^2$** respectivamente, formando una superficie total de 63,796.82 m$^2$.

**12.17** Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el **10 de junio de 2015**, el C. Isidro Castro Rojas, Apoderado Legal de Comercial Oder S.A. de C.V. solicita el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Habitacional, Comercial y de Servicios con densidad de población de 300 hab/ha (H3) (sic), para los predios producto de la fusión de la Parcela 36A con superficie de 53,196.82 m$^2$ y la Parcela 36B con superficie de 10,600.00 m$^2$, así como para la fracción de la Parcela 52 con superficie de 24,381.65 m$^2$, la fracción de la Parcela 52 con superficie de 40,001.31 m$^2$ , la fracción primera de la fracción 1 de la Parcela 66 con superficie de 18,404.97 m$^2$ y la fracción segunda de la fracción 1 de la Parcela 66 con superficie de 30,000.00 m$^2$, todos Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.

**12.18** Mediante oficio SAY/DAC/CAI/066/2015, recibido en la Secretaría el **19 de junio de 2015**, la Secretaría del Ayuntamiento solicita opinión técnica referente a la petición del C. Isidro Castro Rojas, Apoderado Legal de Comercial Oder S.A. de C.V. quien requiere el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Habitacional, Comercial y de Servicios con densidad de población de 300 hab/ha (H3) (sic), para los predios producto de la fusión de la Parcela 36A con superficie de 53,196.82 $m^2$ y la Parcela 36B con superficie de 10,600.00 $m^2$, así como para la fracción de la Parcela 52 con superficie de 24,381.65 $m^2$, la fracción de la Parcela 52 con superficie de 40,001.31 $m^2$ , la fracción primera de la fracción 1 de la Parcela 66 con superficie de 18,404.97 $m^2$ y la fracción segunda de la fracción 1 de la Parcela 66 con superficie de 30,000.00 $m^2$, todos Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.

**Argumentos**

**12.19** Con fundamento en los ***artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro***., se establece que la ***Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas*** *"…es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano…"* entre las cuales se encuentra *"…emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas"*.

Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio realizó un minucioso análisis en el cual se verificaron diversos aspectos y factores físicos para determinar el resolutivo de la petición del C. Isidro Castro Rojas, Apoderado Legal de Comercial Oder S.A. de C.V.:

**Consideraciones Técnicas**

a) **Compatibilidad de uso**: Los usos del área colindante a los predios en comento corresponden a zonas de Protección Agrícola de Riego (PAR), Habitacional con densidad de 200hab/ha, correspondiente al *fraccionamiento Santa Fe*, al norte de la Carretera 45D Querétaro - Celaya, y al *fraccionamiento Puerta Real* al sur. Cabe destacar que en un radio de 1.00 Km, no se observa ningún tipo de equipamiento urbano, tales como hospitales, escuelas, unidades deportivas, mercados, etc., encontrándose dicho equipamiento aproximadamente a 2.50 Km al sur de los predios, en la zona centro de El Pueblito, por lo que al cambiar el uso de suelo y urbanizar dichos polígonos se deberá garantizar las condiciones mínimas de infraestructura y equipamiento necesarias para un desarrollo armónico de la zona y de su población.

b) **Accesibilidad:** Actualmente, el acceso a la Parcela 36A del Ejido El Pueblito es a través de su colindancia norte, por la carretera Querétaro – Celaya con jerarquía regional, pavimentada con asfalto y cuenta con dos carriles en cada sentido y un muro de contención central, mientras que al oriente y poniente cuenta con acceso a través de derechos de paso. También cuenta con acceso a través de un derecho de paso en su colindancia oeste. La Parcela 36B del Ejido El Pueblito no cuenta con accesos definidos. El resto de los predios únicamente cuentan con acceso a través de derechos de paso en sus colindancias oriente y poniente. Lo anterior, aunado a la ausencia de equipamiento urbano en la zona, provocaría que al urbanizarse los predios, los futuros habitantes no cuenten con suficientes opciones de movilidad, aumentando la dependencia al vehículo motorizado, lo cual fomenta el tráfico vehicular y la saturación de vialidades, poniendo en riesgo la inclusión social, la vida comunitaria y el desarrollo sustentable de la zona.

**Sin embargo, cabe señalar que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora propone una vialidad con jerarquía secundaria que afecta a la fracción primera de la fracción 1 de la Parcela 66** del Ejido El Pueblito en una porción al suroeste del predio **y a la fracción segunda de la fracción 1 de la misma Parcela 66** en su porción noreste, en sentido oriente – poniente. Dicha vialidad propuesta **conectaría con la Carretera Querétaro – Celaya.**

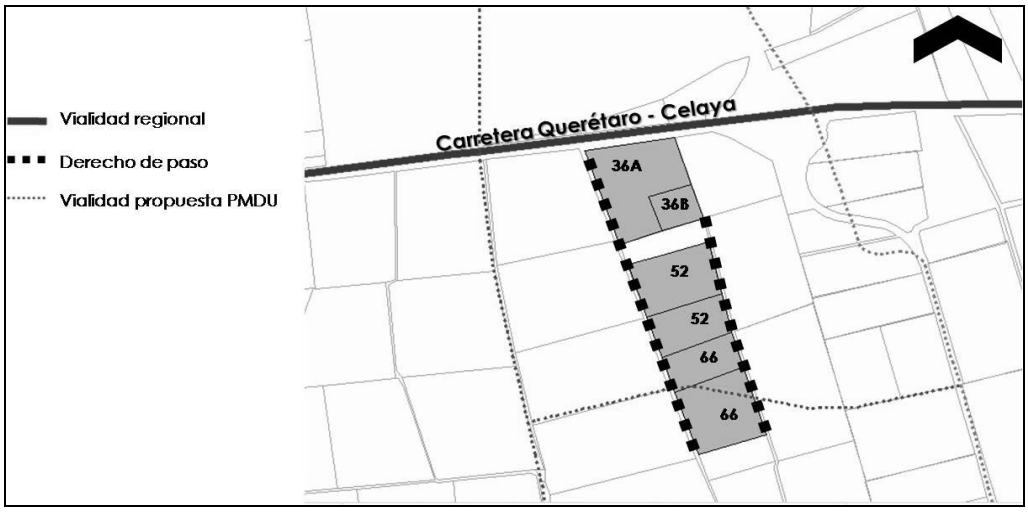


c) **Riesgos:** Con base en el Atlas de Riesgo del Municipio de Corregidora, todos los predios se ubican en una zona susceptible de inundación. Del mismo modo, se observa un canal aproximadamente a 60.00 m de la Parcela 36A, hacia el norte, posterior a la Carretera Querétaro – Celaya. Asimismo, no existen otros riesgos antropogénicos y/o restricciones originados por líneas de alta tensión y derivados petroleros, industrias de actividad riesgosa, plantas de tratamiento de aguas residuales, entre otros.

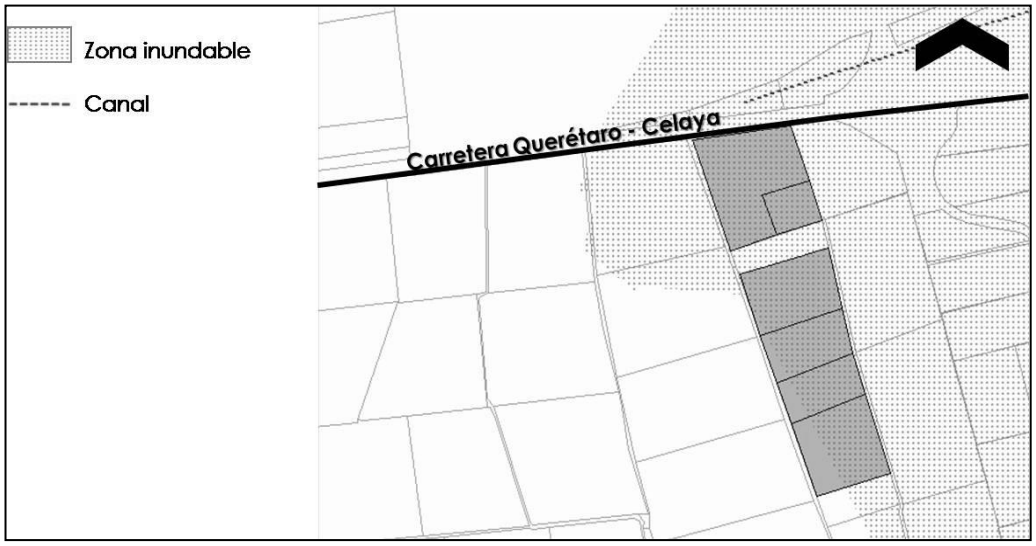


**13.** Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite el siguiente:

**RESOLUTIVO**

**13.1** Se deja a consideración del H. Cabildo la autorización del cambio de uso de suelo de **Protección Agrícola de Riego (PAR)** a **Habitacional con densidad de población de hasta 300 hab/ha y Servicios (H3S)** para los predios de referencia. **Lo anterior para un máximo de 1060 viviendas.**

**13.2** En caso de ser viable, se deberán cubrir los **REQUISITOS Y CONDICIONANTES** que se establecen en el presente, los cuales, son indispensables para cumplir con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y la normatividad urbana vigente, así como los criterios y restricciones aplicadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Vivienda que a la letra indica:

*"Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos."*

**14.** Una vez visto el Resolutivo al que llegó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio en su Opinión Técnica, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano firmantes consideran posible autorizar lo solicitado por lo que en caso de ser aprobado por el Ayuntamiento, el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes de manera previa a la emisión del Dictamen de Uso de Suelo y/o cualquier otro trámite, así como a las restricciones que en su momento le sean aplicadas:

**14.1 Condicionantes Generales**

**a)** Se deberá **protocolizar el trámite de fusión** de las parcelas 36A y 36B Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, a fin de considerarlas como una sola unidad topográfica y de que la autorización surta los efectos legales correspondientes. Dicha protocolización deberá realizarse previo a la ejecución de cualquier otro trámite ante la ***Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.*** Del mismo modo, se sugiere realizar el trámite de fusión todos los predios en comento, en el entendido de que se pretende realizar un solo proyecto en los mismos y dicho trámite de fusión permitiría considerarlos como una sola unidad topográfica, no omitiendo mencionar que dicho trámite invariablemente se deberá realizar en caso de que el proyecto pretendido sea aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, así como protocolizarlo ante Notario Público para que este tenga efectos legales.

***b)*** Queda a cargo y costo del promovente, la gestión para la liberación de la totalidad de los derechos de paso por los que se accede a los predios en comento, a fin de que estos puedan ser incorporados al proyecto pretendido y ser reconocidos como vías públicas, lo anterior con el objetivo de fortalecer la estructura vial existente, permitiendo la conexión con la Carretera 45D Querétaro – Celaya, evitando que el proyecto se convierta en una barrera que impida la conectividad de la zona. Las vialidades deberán contemplar una sección total mínima de 12.00 m conformada por un ancho de arroyo vehicular de 7.00 m como mínimo y banquetas a los lados de 2.50 m cada una, de los cuales 1.75 m corresponden a la franja de circulación peatonal libre de obstáculos, 0.50 m a la franja de servicios para el emplazamiento del alumbrado público, mobiliario urbano, señalética y vegetación y 0.25 m a la guarnición.

***c)*** Aunado al punto anterior, se deberá celebrar ***Convenio de Participación*** de obras de carácter vial con la finalidad de fortalecer la estructura de las calles de la zona, en la que se garantice la construcción de *"…vías públicas de acceso, de enlace y de integración del proyecto con el área urbanizada…"*, mismas que deberán cumplir con la sección y características técnicas establecidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, así como el cumplimiento a las obligaciones referidas en el ***Título Tercero "De los Desarrollos Inmobiliarios" y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro***, para lo cual deberá solicitar el alineamiento correspondiente.

**d)** De acuerdo con la ubicación y forma del proyecto pretendido, **deberá considerar la restricción de la vialidad proyectada dentro del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Corregidora,** con el objetivo de fortalecer la estructura vial en la zona, considerando dentro de esta mobiliario urbano, señalética y vegetación, con las especificaciones de construcción que en su momento determine la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio. Asimismo, deberá realizar ***Convenio de Donación a Título Gratuito*** de una porción de la fracción primera de la fracción 1 de la Parcela 66 del Ejido El Pueblito y de una porción de la fracción segunda de la fracción 1 de la misma Parcela 66 debido a la afectación que presentan ambos polígonos por causa de la vialidad propuesta por el Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

**e)** Presentar el ***Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental***, emitido por la ***Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro***, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.

**f)** Se deberá presentar ***Estudio de Grado de Riesgos*****,** y en caso de existir, se deberán presentar las medidas de seguridad y los Programas de Contingencia pertinentes, avalados por el visto bueno de la ***Dirección de Protección Civil Municipal, así como por la Unidad Estatal de Protección Civil*****.**

**g)** Se deberá obtener la ***prefactibilidad*** de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Aguas y Comisión Federal de Electricidad, respectivamente, con la finalidad de establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona***.***

**h)** El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la ***Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro,*** a fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, así como el tránsito de personas de la tercera edad, niños, carreolas, entre otros.

**14.2 Intensidad y Uso del Suelo**

a) El proyecto deberá respetar el alineamiento y las restricciones que en su momento la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas le indique respecto a las vialidades públicas, así como los alineamientos carreteros que le señale la Secretaria de Comunicaciones y Transportes.

b) El proyecto deberá revisarse de manera previa por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, con la finalidad de que le sean señalados los criterios y condicionantes aplicables.

c) Se deberá cumplir con un **área de absorción equivalente al 10% de la superficie total del desarrollo inmobiliario;** asimismo, y en adición a lo anterior, se deberá considerar por unidad habitacional un área de absorción del 20%. Dichas áreas, deberán estar completamente libres de cualquier construcción, pavimento, adoquinado o volados que impidan la reabsorción adecuada del agua al subsuelo.

d) El proyecto deberá respetar los lineamientos correspondientes a los desarrollos inmobiliarios que establece el ***Código Urbano del Estado de Querétaro*** en materia de **infraestructura, equipamiento, transmisiones gratuitas, número máximo de unidades privativas,** entre otros.

e) Las áreas de donación **deberán estar concentradas,** a fin de dotar de los equipamientos carentes en la zona y reforzar el servicio de los ya existentes. En respecto, se deberá cumplir con lo establecido en el ***artículo 156*** y demás relativos del ***Código Urbano del Estado de Querétaro***, principalmente, la Fracción X que a la letra determina lo siguiente:

> "**No se deberán considerar dentro de las áreas de transmisión,** predios con alguna afectación como fallas geológicas o fracturas, barrancas, servidumbres de paso o acueductos, ríos, cuerpos de agua, canales pluviales o de aguas negras, drenes, líneas eléctricas de alta tensión, pozos de extracción de agua, tanques de almacenamiento de agua, ductos, gasoductos, oleoductos, bancos de materiales y derechos de vía de carreteras estatales o federales, vías de ferrocarril, zonas arqueológicas e históricas, restricciones de parques, zonas y áreas ambientalmente decretados, los centros de readaptación social, las plantas de tratamiento, así como las demás restricciones que en su momento sean consideradas por la autoridad en materia urbana."

*f)* En relación al punto anterior y de conformidad con el **artículo 156 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro**; *En aquellos desarrollos con densidades de doscientos o trescientos noventa y nueve habitantes por hectárea**, el área que conforma el equipamiento urbano se distribuirá de la siguiente forma**:*

- *El **cuatro por ciento para área verde**, que deberá estar concentrada dentro del desarrollo y contar con el mobiliario urbano adecuado.*
- *El **uno por ciento para plazas o espacios públicos, dentro del desarrollo** y contar con el mobiliario urbano adecuado.*
- *El **cinco por ciento para cualquier otro tipo de equipamiento urbano**, el cual podrá transmitirse en un predio distinto al que se va a desarrollar;*
- Para llegar a estos equipamientos la población **no tendrá que recorrer más de 1,000m**.

g) En **ningún caso** deberán considerarse como transmisión gratuita, camellones en vías públicas, excepto cuando sean habilitados como parques lineales, contando con las dimensiones y el equipamiento correspondiente.

h) En cumplimiento al **artículo 23** de la **Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LEGEEPA)**, señala que se deberán ordenar los usos de suelo "…buscando su diversidad y eficiencia, evitando el desarrollo de esquemas segregados y unifuncionales…", **deberán contemplarse dentro del desarrollo zonas de uso comercial y servicios, mismas que deberán flanquear las vialidades públicas principales y los espacios públicos,** ya sea en forma de pequeñas plazas o corredores, y cuya proporción deberá ser adecuada considerando **0.13m$^2$ de área comercial por habitante** (5 habitantes por vivienda), excluyendo las áreas de servicio tales como estacionamientos, áreas para el almacenamiento de basura, etc. Lo anterior, con el fin de prevenir la emergencia de comercios y servicios en viviendas de dimensiones no adecuadas y vialidades no preparadas para dicha actividad.

i) Se deberán **considerar usos comerciales con vivienda de bajo impacto** determinando las dimensiones requeridas para albergar a ambos usos. Esta actividad podrá desarrollarse en la planta baja de las edificaciones destinadas para vivienda.

j) Se **deberá prever en inmuebles de comercio básico y servicio básico** por lo menos dos cajones de estacionamiento dentro del predio por cada local comercial igual o menor a 50m2, o dos cajones de estacionamiento por cada 50m2 de área rentable en locales comerciales o de servicios mayores a ésta superficie. Para la venta y consumo de alimentos será necesario contar con un cajón de estacionamiento por cada cuatro comensales ó 7m2 de área rentable.

k) Las Plazas Comerciales deberán tener una sola tipología de anuncios para todos sus locales comerciales. Los directorios en donde se anuncien los negocios que se encuentran dentro deberán tener como altura máxima la altura total de la construcción. Estos no podrán estar situados fuera de los límites del predio ni afectando el área de circulación peatonal o vehicular

l) El proyecto deberá **incluir espacios públicos como parques y juegos infantiles,** tomando en cuenta que la población no recorra más de 300 m para llegar a estos equipamientos.

**14.3 Infraestructura, Servicios y Vialidad**

a) Se deberá presentar el *Resolutivo del Estudio de Impacto Vial*, avalado por parte de la *Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal* así como el *Visto Bueno de la Secretaría de Comunicaciones y Trasportes (SCT)*, toda vez que la vía principal de comunicación entre el desarrollo y el área metropolitana corresponde a la Carretera a Celaya.

b) Se deberá presentar *Estudio Hidrológico* avalado por la Dependencia Competente, en el cual se analicen las microcuencas y se especifiquen medidas de mitigación con la finalidad de garantizar el adecuado control de los escurrimientos que se generen, así como sus respectivas áreas de amortiguamiento.

c) Considerando los riesgos que existen por inundación en la zona de estudio, debido a la naturaleza de su topografía, es indispensable conservar y rehabilitar los acequias que aún se utilizan para el riego de cultivos en algunas de las parcelas del contexto inmediato al polígono de estudio para que éstas sean incluidas en la nueva infraestructura hidráulica pluvial, tomando en cuenta que éstos no podrán ser considerados para ubicar salidas de drenaje sanitario, como letrinas, basureros o vertederos de escombro o materiales residuales del proceso de construcción (gravas, arenas, mezclas).

d) En caso de ser necesario se deberán generar drenes o bordos que deberán ser aprovechados como parte de la imagen urbana de la zona, ya sea como paseos peatonales, como parte de parques o áreas verdes urbanas, entre otras opciones.

*e)* Se deberá contar con un sistema para la separación de las aguas pluviales, así como la separación de aguas grises y negras en las unidades de vivienda para su almacenamiento, tratamiento y reutilización en el riego de áreas verdes, lo anterior en virtud de lo dispuesto en el *artículo 113* del *Código Urbano del Estado de Querétaro*:

- *"Los desarrolladores…garantizarán la existencia o construcción de las instalaciones de agua potable, agua recuperada, agua tratada, drenaje sanitario y drenaje pluvial, así como la instalación de tomas domiciliarias para cada uno de los lotes o unidades privativas…"*

f) No se permitirá el desalojo de las aguas pluviales a la vía pública a través de mecanismos por gravedad. En respecto, se deberá presentar un proyecto de infraestructura de alcantarillado y equipamiento necesario para la conducción de las aguas hasta la red municipal, avalado por la *Dependencia competente.*

g) Las áreas verdes deberán entregarse completamente acondicionadas con senderos, juegos infantiles, mobiliario urbano, alumbrado, etc., y equipadas con un sistema de riego por aspersión.

h) Las banquetas tendrá una franja de servicio de cuando menos 0.50 m sin considerar la guarnición y una franja para la circulación peatonal sin interferencias de mobiliario urbano, postes, instalación de rampas de acceso a estacionamientos, de al menos 1.50 m de ancho en calles con retorno o tránsito vehicular restringido, 1.50 m de ancho en vialidad local, 2.00 m de ancho para vialidades secundarias y 2.50 m de ancho en vialidades primarias.

i) Se deberá cumplir con 1 cajón de estacionamiento por vivienda como mínimo para el uso exclusivo de estas.

j) De igual forma, y adicionalmente al punto anterior, se deberá considerar un número de cajones de estacionamiento para visitas proporcional al número de viviendas, y siendo que éstos no deberán formar parte de la dosificación de cajones de estacionamiento para el uso de zonas comerciales, mismos que le serán calculados y requeridos al momento de presentar el proyecto definitivo.

k) Las edificaciones comerciales y de uso mixto deberán alinearse al paramento de las vialidades, siendo que las banquetas no podrán ser interrumpidas para el acceso vehicular, por lo que habrá de definirse claramente el acceso y la salida a la zona comercial. En este sentido, el estacionamiento deberá ubicarse preferentemente en la parte posterior de la(s) edificación(es), y en caso de que sea estrictamente necesario ubicar el estacionamiento al frente en forma de batería, los cajones de estacionamiento deberán contar como mínimo con un fondo de 6.00 m, a fin de evitar la obstaculización de la banqueta. Por otro lado, las vialidades deberán contemplar bahías para el ascenso y descenso de personas o el suministro de productos, y podrán, en dado caso, contemplar un carril para estacionamiento en cordón adicional a las secciones mínimas requeridas en este documento; en este sentido las esquinas, accesos y salidas de los lotes comerciales deberán protegerse con "penínsulas". En el caso de las esquinas, las penínsulas deberán garantizar una distancia mínima de separación del estacionamiento de 15.00 m.

l) Se consideraran paraderos cubiertos y con bancas para el transporte público, la distancia mínima entre paraderos será de 500 m.

m) Se deberá instalar en todo el desarrollo señalización horizontal y vertical legible.

n) Deberá revisar en conjunto con la Autoridad Municipal, las rutas de transporte público existentes, y en su caso proponer rutas que den cobertura hacia la zona donde se ubicará el proyecto pretendido, considerando además el abasto e infraestructura y servicios, incluyendo seguridad pública y recolección de basura.

o) Se deberá presentar un proyecto de vialidades y movilidad al interior del polígono, el cual deberá fomentar la movilidad a través de diferentes medios de transporte tanto motorizados como no motorizados dentro y fuera del desarrollo incluyendo la infraestructura y señalización adecuada para el uso de la bicicleta como medio de transporte, debiendo garantizar la construcción de vías públicas de acceso, enlace y de integración del proyecto pretendido con las zonas urbanizadas del Municipio, mismas que deberán cumplir con las secciones y características físicas que establezca la Autoridad Municipal, incluyendo además el proyecto de movilidad peatonal que contenga la infraestructura necesaria para personas con discapacidad.

p) Con la finalidad de reforzar y consolidar los servicios para el desarrollo pretendido y zonas aledañas, se deberá presentar un diseño integral de áreas públicas, por lo tanto es necesario destinar por lo menos el 30% *de la superficie del predio para* Áreas Comerciales y de Servicios, lo cual tendrá que estar reflejado en el proyecto habitacional pretendido, debiendo estar distribuidas de manera que sean funcionales y benéficas para los futuros habitantes de la zona, incluyendo el sembrado de elementos vegetales, andadores, ciclovías, determinando los elementos naturales y topográficos propios del lugar. Asimismo, es necesario incorporar diseños bioclimáticos, por medio del uso energías alternativas tales como eólica, biogás, hidráulicas, entre otras, con la finalidad de desarrollar un proyecto sustentable y compatible con el medio ambiente, así como medidas de reducción, reuso y reciclado de agua y una estrategia para el manejo de los residuos sólidos.

q) En las vías públicas de los fraccionamientos, no se permitirá la construcción de bardas, cercas o el funcionamiento de accesos limitados o controlados, colocando en su lugar sus áreas comerciales, áreas verdes o áreas de donación, que ayuden a definir el espacio público construido y beneficien la imagen urbana. En este sentido, las bardas que queden como colindancia al espacio público deberán cumplir con las siguientes características:

- Solamente se permitirá el uso de muros ciegos en un 50% de la superficie de la barda, considerando que el diseño de éstos deberá elaborarse a base de texturas, colores y/o arremetimientos con áreas ajardinadas. El 50% restante de la superficie deberá permitir una permeabilidad visual al usuario del espacio público al interior.

- La altura máxima para las bardas será de 2.40m con respecto al nivel de banqueta.

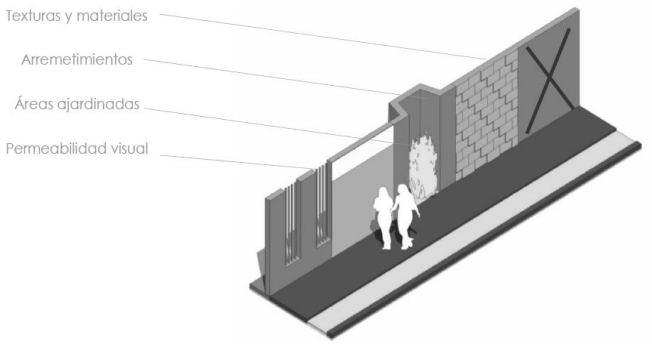

**14.4 Imagen Urbana y Medio Ambiente**

a) Se deberá considerar el tratamiento de las azoteas de las construcciones, en virtud de que éstas formarán parte del paisaje urbano de las zonas más altas. En este sentido, éstas podrán ser utilizadas como terrazas, y deberán garantizar que los elementos como tinacos y tanques de gas no queden visibles.

b) Se deberán utilizar materiales permeables como adocreto, adopasto, entre otros, para el recubrimiento de las vialidades interiores, a fin de propiciar la reabsorción de una porción del agua pluvial. Esto con el objetivo de mantener la humedad del suelo, minimizando así los daños causados por el desarrollo urbano.

c) Las áreas verdes, principalmente aquellas que tengan únicamente una función ornamental, deberán utilizar en al menos 50% de su superficie cubresuelos de nulo o bajo consumo de agua para su mantenimiento.

d) En el ámbito urbano, el arbolado cumple con funciones ambientales, sociales y estéticas; su plantación se realiza para aprovechar el espacio público y aumentar el bienestar de sus habitantes. Entre las funciones más reconocidas se destacan: brindar sombra y refrescar el aire circundante, producir oxígeno, regular la humedad del ambiente, disminuir ruidos, atenuar los vientos, retener partículas sólidas y gérmenes ambientales, embellecer las vías de tránsito y las viviendas, retener el agua de lluvia y moderar el escurrimiento. Los árboles adecuados para el ámbito urbano son aquellos que brinden todos los beneficios antes mencionados, que no representen un alto costo de mantenimiento y que no entorpezcan ni dañen el desarrollo.

e) Se deberá realizar la plantación de dos árboles por vivienda, debiendo considerar que las especies tendrán una altura mínima de 2.00m de altura de tronco hasta el inicio de la copa, evitando que la copa del mismo intervenga con la iluminación y especialmente con el flujo y la seguridad de los peatones. En el caso del sembrado de árboles en banquetas, se deberá cuidar no sembrar árboles de gran envergadura debajo de los cableados eléctricos, telefónicos, entre otros.

f) Se deberá considerar que las luminarias para el alumbrado público de las áreas exteriores, fachadas y vialidades deberán contar con tecnología LED, de acuerdo a las especificaciones técnicas que, en su momento, deberá indicarle la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

**15.** De conformidad con la dispuesto por el artículo 23 fracción XX numeral 3 inciso de la **Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015**, se contempla un derecho por autorización de Cambio de Uso de Suelo de la siguiente manera:

**I. POR CAMBIO DE USO DE SUELO**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **1.** | **Parcela 36 A del Ejido El Pueblito** | | |
| | **Superficie ($m^2$): 53196.82** | | |
| **1.1** | **Por los 100 primeros metros cuadrados** | | |
| | HABITACIONAL DE 300 a 399 HAB/HA | **$** | **7,502.00** |
| **1.2** | **Por los metros cuadrados restantes** | | |
| | ($125.00 x (No. de m2 excedentes)/factor único | | |
| | ($125.00 X 53096.82 $m^2$)/ | | |
| | (HABITACIONAL DE 300 a 399 HAB/HA) = 20 | **$** | **331,855.13** |
| | **TOTAL A PAGAR POR CAMBIO DE USO DE SUELO (suma 1.1 y 1.2)** | **$** | **339,357.13** |

**(TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 13/100 M.N.)**

**2. Parcela 36 B del Ejido El Pueblito**

**Superficie ($m^2$): 10600.00**

**2.1 Por los 100 primeros metros cuadrados**

(HABITACIONAL DE 300 a 399 HAB/HA) **$ 7,502.00**

**2.2 Por los metros cuadrados restantes**

($125.00 x (No. de m2 excedentes)/factor único

($125.00 X 10500.00 $m^2$)/

(HABITACIONAL DE 300 a 399 HAB/HA) = 20 **$ 65,625.00**

**TOTAL A PAGAR POR CAMBIO DE USO DE SUELO (suma 2.1 y 2.2) $ 73,127.00**

**(SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.)**

**3. Fracción de la Parcela 52 del Ejido El Pueblito**

**Superficie ($m^2$): 40001.31**

**3.1 Por los 100 primeros metros cuadrados**

HABITACIONAL DE 300 a 399 HAB/HA **$ 7,502.00**

**3.2 Por los metros cuadrados restantes**

($125.00 x (No. de m2 excedentes)/factor único

($125.00 X 39901.31 $m^2$)/

(HABITACIONAL DE 300 a 399 HAB/HA) = 20 **$ 249,383.19**

**TOTAL A PAGAR POR CAMBIO DE USO DE SUELO (suma 3.1 y 3.2) $ 256,885.19**

**(DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 19/100 M.N.)**

**4. Fracción de la Parcela 52 del Ejido El Pueblito**

**Superficie ($m^2$): 24385.60**

**4.1 Por los 100 primeros metros cuadrados**

HABITACIONAL DE 300 a 399 HAB/HA **$ 7,502.00**

**4.2 Por los metros cuadrados restantes**

($125.00 x (No. de m2 excedentes)/factor único

($125.00 X 24285.60 $m^2$)/

(HABITACIONAL DE 300 a 399 HAB/HA) = 20 **$ 151,785.00**

**TOTAL A PAGAR POR CAMBIO DE USO DE SUELO (suma 4.1 y 4.2) $ 159,287.00**

**(CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**

**5. Fracción primera de la fracción 1 de la Parcela 66 de Ejido El Pueblito**

**Superficie ($m^2$): 18409.97**

**5.1 Por los 100 primeros metros cuadrados**

HABITACIONAL DE 300 a 399 HAB/HA **$ 7,502.00**

**5.2 Por los metros cuadrados restantes**

($125.00 x (No. de m2 excedentes)/factor único

($125.00 X 18309.97 $m^2$)/

(HABITACIONAL DE 300 a 399 HAB/HA) = 20 **$ 114,437.31**

**TOTAL A PAGAR POR CAMBIO DE USO DE SUELO (suma 5.1 y 5.2) $ 121,939.31**

**(CIENTO VEINTI UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.)**

**6. Fracción segunda de la fracción 1 de la Parcela 66 de Ejido El Pueblito**

**Superficie ($m^2$): 30000.00**

**6.1 Por los 100 primeros metros cuadrados**

HABITACIONAL DE 300 a 399 HAB/HA **$ 7,502.00**

**6.2 Por los metros cuadrados restantes**

($125.00 x (No. de m2 excedentes)/factor único

($125.00 X 29900.00 $m^2$)/

= 20 **$ 186,875.00**

(HABITACIONAL DE 300 a 399 HAB/HA)

**TOTAL A PAGAR POR CAMBIO DE USO DE SUELO (suma 6.1 y 6.2) $ 194,377.00**

**(CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**

**TOTAL GENERAL A PAGAR POR CAMBIO DE USO DE SUELO (SUMA 1, 2, 3, 4, 5 Y 6) (CANTIDAD I) $ 1,144,972.63**

**(UN MILLÓN, CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.)**

II. **POR USO HABITACIONAL CON COMERCIO Y SERVICIOS**

**1. Parcela 36 A del Ejido El Pueblito**

**Superficie ($m^2$): 53196.82**

**1.1 Por los 100 primeros metros cuadrados**

DE 300 A 399 HAB/HA **$ 2,251.00**

**1.2 Por los metros cuadrados restantes**

($20.00 x (No. de m2 excedentes)/factor único

($20.00 X 53096.82 $m^2$)/

DE 300 A 399 HAB/HA = 15 **$ 70,795.76**

**TOTAL A PAGAR POR CAMBIO DE USO DE SUELO (suma 1.1 y 1.2) $ 73,046.76**

**(SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.)**

**2. Parcela 36 B del Ejido El Pueblito**

**Superficie ($m^2$): 10600.00**

**2.1 Por los 100 primeros metros cuadrados**

DE 300 A 399 HAB/HA **$ 2,251.00**

**2.2 Por los metros cuadrados restantes**

($20.00 x (No. de m2 excedentes)/factor único

($20.00 X 10500 $m^2$)/

DE 300 A 399 HAB/HA = 15 **$ 14,000.00**

**TOTAL A PAGAR POR CAMBIO DE USO DE SUELO (suma 2.1 y 2.2) $ 16,251.00**

**(DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**

**3. Fracción de la Parcela 52 del Ejido El Pueblito**

**Superficie ($m^2$): 40001.31**

**3.1 Por los 100 primeros metros cuadrados**

DE 300 A 399 HAB/HA **$ 2,251.00**

**3.2 Por los metros cuadrados restantes**

($20.00 x (No. de m2 excedentes)/factor único

($20.00 X 39901.31 $m^2$)/

DE 300 A 399 HAB/HA = 15 **$ 53,201.75**

**TOTAL A PAGAR POR CAMBIO DE USO DE SUELO (suma 3.1 y 3.2) $ 55,452.75**

**(CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.)**

**4. Fracción de la Parcela 52 del Ejido El Pueblito**

**Superficie ($m^2$): 24385.60**

**4.1 Por los 100 primeros metros cuadrados**

DE 300 A 399 HAB/HA **$ 2,251.00**

**4.2 Por los metros cuadrados restantes**

($20.00 x (No. de m2 excedentes)/factor único

($20.00 X 24285.6 $m^2$)/

DE 300 A 399 HAB/HA = 15 **$ 32,380.80**

**TOTAL A PAGAR POR CAMBIO DE USO DE SUELO (suma 4.1 y 4.2) $ 34,631.80**

**(TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 80/100 M.N.)**

**5. Fracción primera de la fracción 1 de la Parcela 66 de Ejido El Pueblito**

**Superficie ($m^2$): 18409.97**

**5.1 Por los 100 primeros metros cuadrados**

DE 300 A 399 HAB/HA **$ 2,251.00**

**5.2 Por los metros cuadrados restantes**

($20.00 x (No. de m2 excedentes)/factor único

($20.00 X 18309.97 $m^2$)/

DE 300 A 399 HAB/HA = 15 **$ 24,413.29**

**TOTAL A PAGAR POR CAMBIO DE USO DE SUELO (suma 5.1 y 5.2) $ 26,664.29**

**(VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.)**

**6. Fracción segunda de la fracción 1 de la Parcela 66 de Ejido El Pueblito**

**Superficie ($m^2$): 30000.00**

**6.1 Por los 100 primeros metros cuadrados**

DE 300 A 399 HAB/HA **$ 2,251.00**

**6.2 Por los metros cuadrados restantes**

($20.00 x (No. de m2 excedentes)/factor único

($20.00 X 29900 $m^2$)/

DE 300 A 399 HAB/HA = 15 **$ 39,866.67**

**TOTAL A PAGAR POR CAMBIO DE USO DE SUELO (suma 6.1 y 6.2) $ 42,117.67**

**(CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 67/100 M.N.)**

| | | |
|---|---|---|
| **TOTAL GENERAL A PAGAR POR CAMBIO DE USO DE SUELO HABITACIONAL CON COMERCIO Y SERVICIOS (SUMA 1, 2, 3, 4, 5 Y 6) (CANTIDAD II)** | **$** | **248,164.27** |
| **(DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 27/100 M.N.)** | | |

| | | |
|---|---|---|
| **GRAN TOTAL A PAGAR POR CAMBIO DE USO DE SUELO (SUMA CANTIDAD I Y II)** | **$** | **1,393,136.89** |
| **(UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREITA Y SEIS PESOS 89/100 M.N.)** | | |

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el cambio de uso de suelo en sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del Acuerdo de Cabildo en la Gaceta Municipal.

**16.** Tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

**17.** Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

## A C U E R D O

**PRIMERO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 16 fracción III y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro**., autoriza el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Habitacional con densidad de población de hasta 300 hab/ha y Servicios (H3S), para los predios producto de la fusión de la Parcela 36A con superficie de 53,196.82 m$^2$ y la Parcela 36B con superficie de 10,600.00 m$^2$, así como para la fracción de la Parcela 52 con superficie de 24,381.65 m$^2$, la fracción de la Parcela 52 con superficie de 40,001.31 m$^2$ , la fracción primera de la fracción 1 de la Parcela 66 con superficie de 18,404.97 m$^2$ y la fracción segunda de la fracción 1 de la Parcela 66 con superficie de 30,000.00 m$^2$, todos Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa Comercial Oder S.A. de C.V.**

**SEGUNDO.-**Previo a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al inmueble objeto del presente Acuerdo *–entre ellos la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro–*, el promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las **obligaciones y/o condiciones** que se describen en el **Considerando Décimo Cuarto** de esta resolución.

**TERCERO.-** Conforme a lo indicado en el **Considerando Décimo Quinto** del presente Acuerdo, el interesado deberá cubrir el **pago de los derechos** de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015, en forma **anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago** ante la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal y solicitar lo propio ante el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

**QUINTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 fracciones III y VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se autoriza e instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., para que en forma directa dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo, esto mediante la implementación de un expediente administrativo en el que entre otros, se verifiquen los siguientes aspectos: a) Que el promovente cubra el pago de las contribuciones, y b) Que el promotor cumpla con todas y cada una de las obligaciones y condicionantes que le fueron impuestas.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia administrativa en la materia, aunado al hecho de ser la dependencia ante la que el propio promotor deberá llevar a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

**SEXTO.-** Asimismo se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia administrativa dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones fiscales impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.-** Las Secretarías de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, deberán formular al promotor los requerimientos que sean necesarios para el debido seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo.

**OCTAVO.-** Las Secretarías de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, deberán informar a la Secretaría del Ayuntamiento respecto de las acciones que vayan implementando en relación al seguimiento que se le dé a la presente Resolución.

**NOVENO.-** El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

## T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., por **una sola ocasión**.

**SEGUNDO.-**Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015 el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**TERCERO.-** Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

**CUARTO.-**El presente Acuerdo entrará en **vigor** el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**QUINTO.-** El promotor queda obligado a **protocolizar** el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser **inscrito** a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una **copia certificada** de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente**...”**

**EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 12 DE AGOSTO DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE.----------**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 12 (DOCE) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2015 (DOS MIL QUINCE).----------**

**---------- DOY FE ----------**

**A T E N T A M E N T E**
**“ACCIÓN DE TODOS”**

**LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

***UNICA PUBLICACION***

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**CERTIFICA**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de Agosto de 2015 dos mil quince, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó la obtención del Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización para los Condominios denominados "Campanario San José de Gracia" ubicado en el Sector Condominal XXIX y "Campanario de la Congregación" ubicado en el Sector Condominal XXX, todos contenidos dentro del Fraccionamiento Habitacional Campestre denominado "Hacienda el Campanario", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., el cual señala:

**"…CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 137 234, 235, 236 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO APROBADO EN EL AÑO DE 1992; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, 168 FRACCIÓN VI, 8 FRACCIÓN XIII, 63 FRACCIÓN VIII, 79, 83 FRACCIÓN VI, 105, 119, 175, 182 Y 89 DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DEL EL MARQUÉS, QRO., Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES:**

1. Mediante el Oficio **DDU/CDI/1718/2015**, de fecha 11 de Agosto del 2015, la Dirección de Desarrollo Urbano, de la cual es Títular el Arq. Héctor Rendón Rentería, remitio el **Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización para los Condominios denominados "Campanario San José de Gracia" ubicado en el Sector Condominal XXIX y "Campanario de la Congregación" ubicado en el Sector Condominal XXX, todos contenidos dentro del Fraccionamiento Habitacional Campestre denominado "Hacienda el Campanario"**, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., desprendiéndose de su contenido el siguiente:

"…**DIAGNOSTICO:**

*Que a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 234 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, esta Dirección procedió a elaborar el diagnostico correspondiente a las autorizaciones emitidas a la fecha, así como a la información presentada por la interesada para los condominios referidos, encontrándose lo siguiente:*

**I.** Que el interesado acredita su representatividad y personalidad legal con el testimonio de la escritura pública No.35,287 de fecha 01 de marzo de 2010, así como la identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Federal Electoral.

1. **RESPECTO AL CONDOMINIO CAMPANARIO DE LA CONGREGACIÓN, SECTOR CONDOMINAL XXX:**

**A.** Mediante oficio DDU/DPUP/4173/2012, de fecha 07 de diciembre del 2012, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Modificación de Dictamen de Uso de Suelo para un condominio denominado “Condominio Campanario de la Congregación”, ubicado en el Sector Condominal XXX, dentro del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 67,084.51 m2, conformado por 78 Lotes Habitacionales, 1 área de servicios y pérgola, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en el recibo oficial de pago con No. de folio 396084, de fecha 23 de enero de 2013.

**B.** Mediante oficio DDU/DPUP/0905/2013 de fecha 07 de marzo del 2013, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Modificación de Visto Bueno a Proyecto de Condominio para el denominado “Campanario de la Congregación”, ubicado en el Sector Condominal XXX, del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 67,084.511 m2., conformado por 78 Lotes Habitacionales, 1 área de servicios y pérgola, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en el recibo oficial de pago con No. de folio 411141, de fecha 20 de marzo de 2013.

**C.** Mediante oficio DDU/DPUP/1111/2013 de fecha 22 de marzo de 2013, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización para el Proyecto de Condominio denominado “Campanario de la Congregación”, ubicado en el Sector Condominal XXX, del Fraccionamiento Habitacional Campestre Hacienda El Campanario, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 67,084.511 m2., para la ubicación de 78 lotes (áreas privativas) en condominio, 1 área de servicios y pérgola, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal como consta en los recibos oficiales de pago con Nos. de folio 415091 y 415092, ambos de fecha 11 de abril de 2013.

**D.** Mediante oficio DDU/DPUP/1470/2013, de fecha 23 de abril del 2013, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el denominado “Campanario de la Congregación”, ubicado en el Sector Condominal XXX, del Fraccionamiento Habitacional Campestre Hacienda El Campanario, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 67,084.511 m2., para la ubicación de 78 lotes habitacionales, 1 área de servicios y pérgola, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal como consta en el recibo oficial de pago con No. de folio 417237 de fecha 30 de abril de 2013.

**E.** Respecto al cumplimiento a lo establecido en los Artículos 226 y 228 del Código Urbano para el Estado de Querétaro de 1992, el interesado presentó copia de la fianza con número de folio 1660364 de fecha 24 de abril del 2013, emitida a favor del Municipio de El Marqués, Qro., la cual fue expedida por la empresa Afianzadora Sofimex, S.A. por un monto de $3,022,729.80, para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otras del condominio “XXX Campanario de la Congregación”, misma que a la fecha se encuentra vigente.

**F.** Que mediante oficio/folio No. 09-205, Expediente QR-004-97-D, de fecha 12 de agosto del 2009, La Comisión Estatal de Aguas aprobó los proyectos de Agua Potable, Agua Tratada, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial del condominio XXX “Campanario de la Congregación”.

**G.** Mediante oficio de fecha 17 de julio de 2013, la Comisión Federal de Electricidad emitió el acta de Entrega y Recepción de la obra Condominio XXX Hacienda el Campanario S.A. de C.V. con número de aprobación 020851.

**H.** Copia simple de la escritura pública No. 21,384, de fecha 15 de mayo del 2013, dentro de la cual se hace constar la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, denominado "XXX Campanario de la Congregación", misma que se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 30 de octubre de 2013, integrado por 78 áreas para viviendas, perteneciente a la Unidad Condominal denominada Hacienda El Campanario, del Fraccionamiento Hacienda El Campanario.

**I.** Copia simple del título de Concesión emitido por la Comisión Nacional de Aguas No. 08QRO104937/12HMDL12, emitido a favor de la empresa Hacienda El Campanario, S.A. de C.V. para la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 800,000.00 m3. anuales, mismo que a la fecha se encuentra vigente.

**J.** Copia simple del título de concesión Comisión Nacional de Aguas No. 08QRO150039/12EMDL12, emitido a favor de la empresa Hacienda El Campanario, S.A. de C.V. para descargar aguas residuales por un volumen de 5'676,480.00 m3. anuales, mismo que a la fecha se encuentra vigente.

**K.** Copia simple del título de oficio No. BOO.E.56.1-00683, de fecha 27 de marzo del 2014, emitido por la Comisión Nacional de Aguas, dentro del cual menciona entre otras cosas, que dicha instancia emitió el título correspondiente, con acuerdo del municipio para que la empresa denominada Hacienda El Campanario, S.A. de C.V. prestara el servicio de agua potable, y que dicho usuario se encuentra dentro de la normatividad federal en plena vigencia de sus derechos.

**L.** Copia simple del oficio No. HCA-009.15, de fecha 16 de abril del 2015, emitido por el Ing. Rogeiro Castañeda Sachs, Representante Legal y Director General de Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., dentro del cual hace constar que la infraestructura Hidrosanitaria y Pluvial del Condominio XXX Campanario de la Congregación, ubicado al interior de la Unidad Condominal del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, fueron construidas de acuerdo a los planos autorizados por la Comisión Estatal de Aguas con folio No. 09-205, Expediente QR-004-97-D, de fecha 12 de agosto del 2009.

**2. RESPECTO AL CONDOMINIO CAMPANARIO DE SAN JOSE DE GRACIA, SECTOR CONDOMINAL XXIX:**

**A.** Mediante oficio DDU/DPUP/4138/2012, de fecha 05 de diciembre del 2012, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Modificación de Dictamen de Uso de Suelo para un condominio denominado "Campanario San José de Gracia", ubicado en el Sector Condominal XXIX, dentro del Fraccionamiento Habitacional Campestre denominado Hacienda El Campanario, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 67,380.831 m2, conformado por 67 Lotes Habitacionales, 1 área de servicios y pérgola, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en el recibo oficial de pago con No. de folio 396085, de fecha 23 de enero de 2013.

**B.** Mediante oficio DDU/DPUP/0084/2013 de fecha 14 de enero del 2013, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Modificación de Visto Bueno a Proyecto de Condominio para el denominado "Campanario de San José de Gracia", ubicado en el Sector Condominal XXIX, del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, perteneciente a este municipio de El Marqués,

Qro., con una superficie de 67,380.831 m2., conformado por 67 Lotes Habitacionales, 1 área de servicios y pérgola, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en el recibo oficial de pago con No. de folio 396086, de fecha 23 de enero de 2013.

**C.** Mediante oficio DDU/DPUP/0329/2013, de fecha 01 de febrero del 2013, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el denominado "XXIX Campanario de San José de Gracia", ubicado en el Sector Condominal XXIX, del Fraccionamiento Habitacional Campestre Hacienda El Campanario, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 67,380.831 m2., para la ubicación de 67 lotes habitacionales, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal como consta en el recibo oficial de pago con No. de folio 408834 de fecha 01 de febrero del 2013.

**D.** Respecto al cumplimiento a lo establecido en los Artículos 226 y 228 del Código Urbano para el Estado de Querétaro de 1992, el interesado presentó copia de la fianza con número de folio 1583503 de fecha 08 de febrero de 2013, emitida a favor del Municipio de El Marqués, Qro., la cual fue expedida por la empresa Afianzadora Sofimex, S.A. por un monto de $3,185,066.04, para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otras del condominio "XXIX Campanario de San José de Gracia", misma que a la fecha se encuentra vigente.

**E.** Que mediante oficio/folio No. 09-247, Expediente QR-004-97-D, de fecha 02 de septiembre del 2009, La Comisión Estatal de Aguas aprobó los proyectos de Agua Potable, Agua Tratada, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial del condominio XXIX "Campanario de San José de Gracia".

**F.** Escritura pública No. 20,671, de fecha 14 de febrero del 2013, la cual se hace constar la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, denominado "XXIX Campanario San José de Gracia" integrado por 67 lotes habitacionales, perteneciente a la Unidad Condominal denominada Hacienda El Campanario, del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 28 de mayo del 2013.

**G.** Mediante oficio de fecha 17 de julio de 2013, la Comisión Federal de Electricidad emitió el acta de Entrega y Recepción de la obra Condominio XXIX, con número de aprobación 20849.

**H.** Oficio No. HCA-008.15, de fecha 16 de abril del 2015, emitido por el Ing. Rogeiro Castañeda Sachs, Representante Legal y Director General de Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., dentro del cual hace constar que la infraestructura Hidrosanitaria y Pluvial del Condominio XXIX Campanario San José de Gracia, ubicado al interior de la Unidad Condominal del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, fueron construidas de acuerdo a los planos autorizados por la Comisión Estatal de Aguas con folio No. 09-247, Expediente QR-004-97-D, de fecha 02 de septiembre del 2009.

Asimismo, el interesado presenta lo siguiente:

**A.** Copia simple del título de Concesión emitido por la Comisión Nacional de Aguas No. 08QRO104937/12HMDL12, emitido a favor de la empresa Hacienda El Campanario, S.A. de C.V. para la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 800,000.00 m3. anuales, mismo que a la fecha se encuentra vigente.

**B.** Copia simple del título de concesión Comisión Nacional de Aguas No. 08QRO150039/12EMDL12, emitido a favor de la empresa Hacienda El Campanario, S.A. de C.V. para descargar aguas residuales por un volumen de 5'676,480.00 m3. anuales, mismo que a la fecha se encuentra vigente.

**C.** Copia simple del título de oficio No. BOO.E.56.1-00683, de fecha 27 de marzo del 2014, emitido por la Comisión Nacional de Aguas, dentro del cual menciona entre otras cosas, que dicha instancia emitió el título correspondiente, con acuerdo del municipio para que la empresa denominada Hacienda El Campanario, S.A. de C.V. prestara el servicio de agua potable, y que dicho usuario se encuentra dentro de la normatividad federal en plena vigencia de sus derechos.

En base a la solicitud presentada, por parte del CP. José Moisés Jiménez Reyes, representante legal de Inmobiliaria Hacienda el Campanario, S.A. de C.V., el día 13 de enero del 2015, personal adscrito a esta Dirección a mi cargo realizó la visita física conjunta con el personal designado por parte del promotor de los condominios antes descritos, dentro de los cuales se pudo verificar que las obras de urbanización integrada por Arroyos Vehiculares, Guarniciones Banquetas, Postes de Alumbrado, y demás infraestructura localizada al interior de los mismos; se encuentran concluidas al 100% y en buenas condiciones, tal como se aprecia en el anexo gráfico que acompaña el presente documento.

Por lo anterior y en base a los antecedentes descritos, así como considerando que el promotor de los condominios referidos cuenta con todas y cada una de las autorizaciones necesarias para su ubicación; esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal no tiene inconveniente en emitir el presente DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN de los Condominios denominados “XXIX Campanario San José de Gracia” ubicado en el Sector Condominal XXIX y “Campanario de la Congregación” ubicado en el Sector Condominal XXX, dentro de la Unidad Condominal Hacienda el Campanario del Fraccionamiento Habitacional Campestre denominado “Hacienda el Campanario”, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., promovidos por la empresa Inmobiliaria Hacienda el Campanario, S.A. de C.V; mismo que se hace de su conocimiento para que, de considerarlo conveniente, proceda hacerlo del conocimiento del promotor y de la Asamblea de Condóminos y a su vez se lleve a cabo su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga, a costa del interesado, para su validez, ello en cumplimiento del Artículo 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992.

Asimismo, en caso de aprobarse lo solicitado por el promovente, éste deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

A. Mantener vigente la garantía emitida para el condominio en estudio, con la cual se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 del mencionado Código Urbano y no podrá cancelarse sino hasta que hayan transcurrido tres años contados a partir de la fecha de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que apruebe el Dictámen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización del condominio en estudio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 228 del Código referido.

B. De igual forma, el interesado de acuerdo a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015”, Artículo 69, Fracción VIII, por concepto de elaboración de DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACIÓN PARA CONDOMINIO; deberá cubrir ante la Tesorería Municipal y previo a que esa Secretaría a su cargo realice la solicitud de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga del

presente documento, la cantidad de: $10,668.75 (DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

| DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACION CONDOMINIO CAMPANARIO DE LA CONGREGACIÓN | COSTO |
|---|---|
| De 76 a 90 unidades, 81.25 VSMGZ | $5,547.75 |
| TOTAL | **$5,547.75** |

| DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACION DEL CONDOMINIO CAMPANARIO SAN JOSÉ DE GRACIA | COSTO |
|---|---|
| De 61 a 75, 75.00 VSMGZ | $5,121.00 |
| TOTAL | **$5,121.00** |

*Una vez aprobado lo solicitado, no implica la municipalización del condominio, toda vez que la prestación de los servicios básicos, siempre será responsabilidad de la administración del mismo, bajo la supervisión de las autoridades competentes, de acuerdo al Artículo 236, del citado Código**…"**

**2.** Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número **SAY/DT/1253/2014-2015**, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición presentada por el Ing. Rogeiro Castañeda Sachs, representante legal de Inmobiliaria Hacienda el Campanario, S.A. de C.V., referente a la aprobación del **Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización para los Condominios denominados "Campanario San José de Gracia" ubicado en el Sector Condominal XXIX y "Campanario de la Congregación" ubicado en el Sector Condominal XXX, todos contenidos dentro del Fraccionamiento Habitacional Campestre denominado "Hacienda el Campanario"**, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.

## CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que en lo relativo al Dictamen peticionado y a los requisitos a cumplir, el Código Urbano para el Estado de Querétaro, aplicable, señala:

"… Artículo 234.- Una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el promovente solicitará por escrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, el dictamen técnico aprobatorio de la ejecución de dichas obras…"

"… Artículo 235.- El dictamen técnico será expedido por la Secretaría, en coordinación con el Ayuntamiento; dicho dictamen deberá hacerse del conocimiento del promotor y de la Asamblea de Condóminos si la hubiere, y deberá publicarse, para su validez legal, en el Periódico Oficial del Estado…"

Que el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., se encuentra reglamentado el Dictamen Técnico Aprobatorio de Obras de Urbanización de Condominio ubicado dentro de Fraccionamiento autorizado, en su artículo 168 fracción VI, que señala:

"…ARTÍCULO 168. Los desarrollos en condominio contenidos dentro de algún fraccionamiento autorizado, deberán cumplir con los puntos que a continuación se enlistan, debiendo cubrirse en secuencia de seriación, por lo que se deben obtener en la forma y orden estipulados, siendo cada uno requisito del siguiente:… … VI.- Autorización de Dictamen Técnico Aprobatorio de Obras de Urbanización.

**a.** Solicitud por escrito dirigida al Secretario del Ayuntamiento, dentro de la cual se señalen nombre o razón social, domicilio legal, ubicación del condominio, y deberá ser firmada por el representante legal o el propietario del mismo;

**b.** Copia de los recibos oficiales de pago de todos los impuestos y derechos municipales que a la fecha hayan sido generados por el condominio;

**c.** Haber cubierto satisfactoriamente lo dispuesto por el Artículo 226 del Código;

**d.** Copia simple de la escritura pública de la constitución del condominio de que se trate;

**e.** Copia simple de la escritura pública de la constitución de la asociación de condóminos,

**f.** Copia simple del acta mediante la cual la asamblea de condóminos no exprese objeción alguna referente al óptimo funcionamiento de las obras de urbanización del condominio; y

**g.** Copia simple de las actas de recepción de infraestructura por parte de la CEA y CFE…"

**ARTÍCULO 175.** El monto de la garantía para responder por los desperfectos o vicios ocultos de las obras de urbanización a que se refiere el artículo 226 del Código, será del 10 % del costo total de las obras de urbanización, en caso de que dicha garantía conste en depósito en efectivo o garantía hipotecaria, y del 25% del costo total de las obras de urbanización, en caso de que el promotor garantice por medio de una fianza.

El desarrollador deberá otorgar la garantía a que se refiere este artículo dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega al promotor de la certificación del Acuerdo de Cabildo que haya autorizado el Dictamen Técnico Aprobatorio de Obras de Urbanización del condominio**…"**

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Agosto del 2015, por Unanimidad de votos presentes del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

**"…ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el **Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización para los Condominios denominados "Campanario San José de Gracia" ubicado en el Sector Condominal XXIX y "Campanario de la Congregación" ubicado en el Sector Condominal XXX, todos contenidos dentro del Fraccionamiento Habitacional Campestre denominado "Hacienda el Campanario"**, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., en términos del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-**Asimismo, el promotor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

*2.1.-* Mantener vigentes las garantías emitidas para cada condominio en estudio, con las cuales se dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 226 del mencionado Código Urbano y no podrán cancelarse sino hasta que hayan transcurrido tres años contados a partir de la fecha de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que apruebe el presente Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización de los condominios en estudio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 228 del Código referido.

*2.2.-* De igual forma, el interesado de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015", Artículo 69, Fracción VIII, por concepto de elaboración de **DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACIÓN PARA CONDOMINIO**; deberá cubrir ante la Tesorería Municipal y previo a la solicitud de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga del presente documento, la cantidad de: **$10,668.75 (DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.),** quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

| DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACION CONDOMINIO CAMPANARIO DE LA CONGREGACIÓN | COSTO |
|---|---|
| De 76 a 90 unidades, 81.25 VSMGZ | $5,547.75 |
| TOTAL | **$5,547.75** |

| DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACION DEL CONDOMINIO CAMPANARIO SAN JOSÉ DE GRACIA | COSTO |
|---|---|
| De 61 a 75, 75.00 VSMGZ | $5,121.00 |
| TOTAL | **$5,121.00** |

**Una vez aprobado lo solicitado, no implica la municipalización de los condominios, toda vez que la prestación de los servicios básicos, siempre será responsabilidad de la administración de cada condominio, bajo la supervisión de las autoridades competentes, de acuerdo al Artículo 236, del citado Código.*

**TERCERO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación en dos ocasiones en la "Gaceta Municipal" a costa del Solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

**CUARTO.-**Una vez aprobado el presente acuerdo la Secretaría del Ayuntamiento deberá hacer del conocimiento a la Asamblea de Condóminos el mismo.

Aunado a lo anterior deberá publicarse por dos ocasiones a costa del promotor, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para su validez.

**QUINTO.-**El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**1.-** El presente Acuerdo deberá ser protocolizado a costa del promotor y surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

**2.-** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente a la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección de Desarrollo Urbano, al Promotor y a la Asociación de Condóminos para el cumplimiento del presente.

Notifíquese y cúmplase**…"**

**----------**

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.----------DOY FE----------**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**
Rúbrica

***PRIMERA PUBLICACION***

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**CERTIFICA**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de Agosto de 2015 dos mil quince, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó la obtención del Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización para los Condominios denominados "Campanario del Calvarito" ubicado en el Sector Condominal XXVIII, todos contenidos dentro del Fraccionamiento Habitacional Campestre denominado "Hacienda el Campanario", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., el cual señala:

**"…CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 137 234, 235, 236 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO APROBADO EN EL AÑO DE 1992; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, 168 FRACCIÓN VI, 8 FRACCIÓN XIII, 63 FRACCIÓN VIII, 79, 83 FRACCIÓN VI, 105, 119, 175, 182 Y 89 DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DEL EL MARQUÉS, QRO., Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES:**

**1.** Mediante el Oficio DDU/CDI/1717/2015, de fecha 11 de Agosto del 2015, la Dirección de Desarrollo Urbano, de la cual es Títular el Arq. Héctor Rendón Rentería, emitio el **Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización para los Condominios denominados "Campanario del Calvarito" ubicado en el Sector Condominal XXVIII, todos contenidos dentro del Fraccionamiento Habitacional Campestre denominado "Hacienda el Campanario"**, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro, desprendiéndose de su contenido el siguiente:

"…**DIAGNOSTICO:**

*Que a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 234 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, esta Dirección procedió a elaborar el diagnostico correspondiente a las autorizaciones emitidas a la fecha, así como a la información presentada por la interesada para los condominios referidos, encontrándose lo siguiente:*

**A.** Que el interesado acredita su representatividad y personalidad legal con el testimonio de escritura pública No 77,525 de fecha 13 de mayo del 2011, así como con la identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Federal Electoral.

**B.** Mediante oficio DDU/DPUP/2132/2009, de fecha 17 de julio del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Modificación de Dictamen de Uso de Suelo para un condominio denominado "Campanario del Calvarito", ubicado en el Sector Condominal XXVIII, dentro del Fraccionamiento Habitacional Campestre denominado Hacienda El Campanario, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 93,250.906 m2, conformado por 72 lotes habitacionales (áreas privativas), para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en el recibo oficial de pago con No. de folio 171487, de fecha 28 de julio de 2009.

**C.** Mediante oficio DDU/DPUP/3431/2009 de fecha 21 de diciembre del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Modificación de Visto Bueno a Proyecto de Condominio para el denominado "XXVIII Campanario del Calvarito", ubicado en el Sector Condominal XXVIII, del Fraccionamiento Habitacional

Campestre Hacienda El Campanario, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 93,250.906 m2., conformado por 72 lotes (áreas privativas) en condominio para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en el recibo oficial de pago con No. de folio 227597, de fecha 22 de diciembre de 2009.

**D.** Mediante oficio DDU/DPUP/1467/2010, de fecha 13 de mayo del 2010, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el denominado "XXVIII Campanario del Calvarito", ubicado en el Sector Condominal XXVIII, del Fraccionamiento Habitacional Campestre Hacienda El Campanario, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 93,250.906 m2., para la ubicación de 72 lotes (áreas privativas), para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal como consta en los recibos oficiales de pago con No. de folios 230375 y 230376 ambos de fecha 08 de junio de 2010.

**E.** Que mediante oficio/folio No. 08-260-01, Expediente QR-004-97-D, de fecha 09 de junio del 2009, La Comisión Estatal de Aguas aprobó los proyectos de Agua Potable, Agua Tratada, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial del condominio XXVIII Campanario del Calvarito.

**F.** Copia simple de la escritura pública No. 76,372, de fecha 31 de diciembre del 2010, la cual se hace constar la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, denominado "XXVIII Campanario del Calvarito" integrado por 72 áreas para vivienda, ubicadas en el Sector No. XXXVIII, perteneciente a la Unidad Condominal denominada Hacienda El Campanario, del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el RPPC en fecha 25 de abril del 2011.

**G.** Copia del acta de Entrega y Recepción de las obras de Red Eléctrica de distribución subterránea en instalaciones de media y baja tensión así como de Alumbrado Público, emitida por la Comisión Federal de Electricidad, en fecha 13 de abril del 2012, mediante la cual manifiesta que la empresa Hacienda El Campanario, S.A. de C.V. dio cumplimiento a las normas y procedimientos para la obra correspondiente al Condominio XXVIII, con numero de aprobación 21214/2011.

**H.** Oficio No. HCA-007.15, de fecha 16 de abril del 2015, emitido por el Ing. Rogeiro Castañeda Sachs, Representante Legal y Director General de Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., dentro del cual hace constar que la infraestructura Hidrosanitaria y Pluvial del Condominio XXVIII Campanario del Calvarito, ubicado al interior de la Unidad Condominal del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, fueron construidas de acuerdo a los planos autorizados por la Comisión Estatal de Aguas con folio No. 08-260-01, Expediente QR-004-97-D, de fecha 09 de junio de 2009.

**I.** Respecto al cumplimiento a lo establecido en los Artículos 226 y 228 del Código Urbano para el Estado de Querétaro de 1992, el interesado presentó copia de la fianza con número de folio 1893728 de fecha 31 de marzo de 2015, emitida a favor del Municipio de El Marqués, Qro., la cual fue expedida por la empresa Afianzadora Sofimex, S.A. por un monto de $5,937,272.88, para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otras del condominio "XXVIII Campanario del Calvarito", misma que a la fecha se encuentra vigente.

En base a la solicitud presentada, por parte del Ing. Rogeiro Castañeda Sachs representante legal de Hacienda el Campanario, S.A. de C.V el día 13 de enero del 2015, personal adscrito a esta Dirección a mi cargo realizó la visita física conjunta con el personal designado por parte del promotor del condominio antes descrito, dentro del cual se pudo verificar que las obras de urbanización integrada por Arroyos Vehiculares, Guarniciones Banquetas, Postes de Alumbrado, y demás infraestructura localizada al interior del mismo; se encuentran concluidas al 100% y en buenas condiciones, tal como se aprecia en el anexo gráfico que acompaña el presente documento.

Por lo anterior y en base a los antecedentes descritos, así como considerando que el promotor del condominio referido cuenta con todas y cada una de las autorizaciones necesarias para su ubicación; esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal no tiene inconveniente en emitir el presente DICTAMEN TÉCNICO

APROBATORIO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN del Condominio denominado “Campanario del Calvarito” ubicado en el Sector Condominal XXVIII, dentro de la unidad Condominal Hacienda el Campanario del Fraccionamiento Habitacional Campestre denominado “Hacienda el Campanario”, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., promovido por la empresa Inmobiliaria Hacienda el Campanario, S.A. de C.V; mismo que se hace de su conocimiento para que, de considerarlo conveniente, proceda hacerlo del conocimiento del promotor y de la Asamblea de Condóminos y a su vez se lleve a cabo su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga, a costo del interesado, para su validez, ello en cumplimiento del Artículo 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992.

Asimismo, en caso de aprobarse lo solicitado por el promovente, éste deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

Mantener vigente la garantía emitida para el condominio en estudio, con la cual se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 del mencionado Código Urbano y no podrá cancelarse sino hasta que hayan transcurrido tres años contados a partir de la fecha de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que apruebe el Dictámen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización del condominio en estudio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 228 del Código referido.

De igual forma, el interesado de acuerdo a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015”, Artículo 69, Fracción VIII, por concepto de elaboración de **DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACIÓN PARA CONDOMINIO**; deberá cubrir ante la Tesorería Municipal y previo a que esa Secretaría a su cargo realice la solicitud de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga del presente documento, la cantidad de: **$5,121.00 (CINCO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.)**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

| DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACION DEL CONDOMINIO XXVIII CAMPANARIO DEL CALVARITO | COSTO |
|---|---|
| De 61 a 75 unidades, 75.00 VSMGZ | $5,121.00 |
| **TOTAL** | **$5,121.00** |

Una vez aprobado lo solicitado, no implica la municipalización del condominio, toda vez que la prestación de los servicios básicos, siempre será responsabilidad de la administración del mismo, bajo la supervisión de las autoridades competentes, de acuerdo al Artículo 236, del citado Código**…”**

**2.** Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número **SAY/DT/1253/2014-2015**, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición presentada por el Ing. Rogeiro Castañeda Sachs, representante legal de Inmobiliaria Hacienda el Campanario, S.A. de C.V., referente a la aprobación del **Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización para los Condominios denominados “Campanario del Calvarito” ubicado en el Sector Condominal XXVIII, todos contenidos dentro del Fraccionamiento Habitacional Campestre denominado “Hacienda el Campanario”**, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que en lo relativo al Dictamen peticionado y a los requisitos a cumplir, el Código Urbano para el Estado de Querétaro, aplicable, señala:

"… Artículo 234.- Una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el promovente solicitará por escrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, el dictamen técnico aprobatorio de la ejecución de dichas obras…"

"… Artículo 235.- El dictamen técnico será expedido por la Secretaría, en coordinación con el Ayuntamiento; dicho dictamen deberá hacerse del conocimiento del promotor y de la Asamblea de Condóminos si la hubiere, y deberá publicarse, para su validez legal, en el Periódico Oficial del Estado…"

Que el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., se encuentra reglamentado el Dictamen Técnico Aprobatorio de Obras de Urbanización de Condominio ubicado dentro de Fraccionamiento autorizado, en su artículo 168 fracción VI, que señala:

"…ARTÍCULO 168. Los desarrollos en condominio contenidos dentro de algún fraccionamiento autorizado, deberán cumplir con los puntos que a continuación se enlistan, debiendo cubrirse en secuencia de seriación, por lo que se deben obtener en la forma y orden estipulados, siendo cada uno requisito del siguiente:… … VI.- Autorización de Dictamen Técnico Aprobatorio de Obras de Urbanización.

**a.** Solicitud por escrito dirigida al Secretario del Ayuntamiento, dentro de la cual se señalen nombre o razón social, domicilio legal, ubicación del condominio, y deberá ser firmada por el representante legal o el propietario del mismo;

**b.** Copia de los recibos oficiales de pago de todos los impuestos y derechos municipales que a la fecha hayan sido generados por el condominio;

**c.** Haber cubierto satisfactoriamente lo dispuesto por el Artículo 226 del Código;

**d.** Copia simple de la escritura pública de la constitución del condominio de que se trate;

**e.** Copia simple de la escritura pública de la constitución de la asociación de condóminos,

**f.** Copia simple del acta mediante la cual la asamblea de condóminos no exprese objeción alguna referente al óptimo funcionamiento de las obras de urbanización del condominio; y

**g.** Copia simple de las actas de recepción de infraestructura por parte de la CEA y CFE…"

**ARTÍCULO 175.** El monto de la garantía para responder por los desperfectos o vicios ocultos de las obras de urbanización a que se refiere el artículo 226 del Código, será del 10 % del costo total de las obras de urbanización, en caso de que dicha garantía conste en depósito en efectivo o garantía hipotecaria, y del 25% del costo total de las obras de urbanización, en caso de que el promotor garantice por medio de una fianza.

El desarrollador deberá otorgar la garantía a que se refiere este artículo dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega al promotor de la certificación del Acuerdo de Cabildo que haya autorizado el Dictamen Técnico Aprobatorio de Obras de Urbanización del condominio**…"**

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Agosto del 2015, por Unanimidad de votos presentes del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

**"…ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el **Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización para los Condominios denominados "Campanario del Calvarito" ubicado en el Sector Condominal XXVIII, todos contenidos dentro del Fraccionamiento Habitacional Campestre denominado "Hacienda el Campanario"**, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., en términos del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-**Asimismo, el promotor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

*2.1.-* Mantener vigentes las garantías emitidas para cada condominio en estudio, con las cuales se dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 226 del mencionado Código Urbano y no podrán cancelarse sino hasta que hayan transcurrido tres años contados a partir de la fecha de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que apruebe el presente

Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización de los condominios en estudio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 228 del Código referido.

*2.2.-* De igual forma, el interesado de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015", Artículo 69, Fracción VIII, por concepto de elaboración de **DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACIÓN PARA CONDOMINIO**; deberá cubrir ante la Tesorería Municipal y previo a la solicitud de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga del presente documento, la cantidad de: **$5,121.00 (CINCO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.)**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

| DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACION DEL CONDOMINIO XXVIII CAMPANARIO DEL CALVARITO | COSTO |
|---|---|
| De 61 a 75 unidades, 75.00 VSMGZ | $5,121.00 |
| **TOTAL** | **$5,121.00** |

**Una vez aprobado lo solicitado, no implica la municipalización de los condominios, toda vez que la prestación de los servicios básicos, siempre será responsabilidad de la administración de cada condominio, bajo la supervisión de las autoridades competentes, de acuerdo al Artículo 236, del citado Código.*

**TERCERO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación en dos ocasiones en la "Gaceta Municipal" a costa del Solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

**CUARTO.-**Una vez aprobado el presente acuerdo la Secretaría del Ayuntamiento deberá hacer del conocimiento a la Asamblea de Condóminos el mismo.

Aunado a lo anterior deberá publicarse por dos ocasiones a costa del promotor, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para su validez.

**QUINTO.-**El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**1.-** El presente Acuerdo deberá ser protocolizado a costa del promotor y surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

**2.-** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente a la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección de Desarrollo Urbano, al Promotor y a la Asociación de Condóminos para el cumplimiento del presente.

Notifíquese y cúmplase**…"**

**----------**

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.----------DOY FE----------**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**
Rúbrica

***PRIMERA PUBLICACION***

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**CERTIFICA**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de Agosto de 2015 dos mil quince, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo referente a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento denominado "Real Solare 1", con una superficie total de 330,728.01 $m^2$; el cual señala:

***"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 112 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO DEL AÑO DE 1992; 92 DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO; 48 Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:***

***ANTECEDENTES:***

***1.*** *Mediante Dictamen Técnico* ***No. 22/2015****, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués Qro., y de la que es Titular el Arq. Héctor Rendón Rentería, ingreso a esta Secretaría en fecha 5 de Agosto del año en curso, el estudio relativo a la solicitud del Ing. José Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V., referente a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, del fraccionamiento denominado "Real Solare 1", con una superficie total de 330,728.01 $m^2$, del cual se desprende lo siguiente:*

*"…**DIAGNOSTICO:***

1. *Mediante oficios SAY/1022/2015 y SAY/1023/2015, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento de éste municipio de El Marqués, Qro., remitió a esta Dirección de Desarrollo Urbano los escritos presentados por el Ing. José Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V. mediante los cual solicita la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, con superficie de 162,371.71 m2. del fraccionamiento denominado "Real Solare 1", con una superficie total de 330,728.01 m2.*

2. *Mediante dos escritos de fecha* ***25 de junio de 2015****, el Ing. José Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V. solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento denominado "Real Solare 1", con una superficie total de 330,728.01 m2.*

3. *Que una vez realizado el analisis técnico correspondiente, se verificó lo siguiente:*

   A. *Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha* ***23 de noviembre del 2011****, se autorizó* ***la Cancelación de la Relotificación, Licencia de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial del Fraccionamiento "Real Solare", a ejecutarse en cuatro etapas (sobre un predio identificado como Parcelas 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88,92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98; del Ejido "Josefa Vergara" y parcelas 15, 16, 17 y 18 del Ejido El Colorado), con superficie total de 821,392.18 m2., y la autorización de la Lotificación, Ratificación de la Licencia de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial para el fraccionamiento***

***denominado actualmente como "Real Solare 1", sobre un predio identificado como la fusión de las Parcelas 85, 92, 93 y 97 del Ejido "Josefa Vergara", con superficie total de 169,522.13 m2., a realizarse en una sola Etapa en la cual se incluyen 1,017 viviendas; perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., así como dejar sin efectos los Acuerdos de Cabildo de fechas 13 de abril, 15 de junio y 3 de agosto de 2011, respectivamente, misma que cuenta con sus respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal de fecha 23 de noviembre del 2011 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 29 de noviembre del 2011.*** *Dicho Acuerdo de Cabildo fue protocolizado mediante escritura pública No. 23,472, de fecha 2 de diciembre del 2011, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 13 de diciembre del 2011. Asimismo se verificó que las condicionantes enunciadas dentro de dicho Acuerdo a la fecha se encuentran cubiertas.*

B. *Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha* ***19 de septiembre del 2012****, se autorizó el* ***Incremento de superficie a 330,728.01 m2. del fraccionamiento "Real Solare 1", la Relotificación de la Etapa 1 con superficie de 162,371.71 y la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, con superficie de 168,356.30 m2.****, misma que cuenta con sus respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal de fechas 29 de septiembre del 2012 y 17 de octubre del 2012 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 2 y 9 de noviembre del 2012, así como en los diarios El Universal Querétaro de fechas 20 y 25 de octubre del 2012 y el Noticias Querétaro de fecha 27 de octubre del 2012. Dicho Acuerdo de Cabildo fue protocolizado mediante escritura pública No. 47,782 de fecha 6 de febrero del 2013, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario de fecha 21 de junio del 2013.*

C. *Una vez revisadas las condicionantes enunciadas dentro de los Acuerdos de Cabildo anteriormente señalados, se encontró lo siguiente:*

- *En cumplimiento al Acuerdo Segundo, Numeral 2.1, el interesado presenta copia de las factibilidades vigentes para agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficios VE/0251/2015 de fecha 26 de febrero del 2015 y VE/0244/2015, de fecha 23 de febrero del 2015, las cuales cubren 1,017 y 1042 viviendas respectivamente, sin embargo no presenta la renovación de la factibilidades que amparan los predios comerciales contenidos dentro del fraccionamiento que nos ocupa, por lo que dicha condicionante se considera como no cubierta en su totalidad.*

- *En cumplimiento al Acuerdo Segundo, Numeral 2.2, el interesado presenta copia de la escritura pública No. 45,119, de fecha 1 de agosto del 2012, mediante la cual se protocolizó la fusión autorizada mediante Oficio y Plano DDU/DL/2046/2012 de fecha 04 de junio del 2012, emitido por esta Dirección de Desarrollo Urbano, dicha escritura se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario No. 00444322/0001, de fecha 16 de octubre del 2012, sin embargo no presenta el instrumento público mediante el cual acredite la protocolización de la fusión autorizada mediante oficio DDU/DL/2315/2012, de fecha 22 de junio del 2012, por lo que dicha condicionante se considera como no solventada totalmente, sin embargo el fraccionamiento en estudio no presentó problema alguno por dicho faltante al momento de protocolizar y llevar a cabo el proceso registral de las autorizaciones subsecuentes a dicha fusión, por lo que resulta a esta fecha, innecesaria su protocolización.*

- *En cumplimiento a lo establecido dentro del Acuerdo Segundo, Numeral 2.4, el interesado presenta los proyectos autorizados por la Comisión Estatal de Aguas, mediante No. de Aprobación 11-029-05, de fecha 17 de mayo del 2013, respecto a la Red de Agua, Red de Descarga Sanitaria y Red de Drenaje Pluvial Superficial y Red, de la Etapa 2 del Fraccionamiento "Real Solare 1".*

- *En cumplimiento a lo establecido dentro del Acuerdo Segundo, Numeral 2.5, el interesado presenta copia del oficio DDU/DPUP/0300/2013, DUS/14AE/2013, de fecha 30 de enero del 2013, mediante el cual esta Dirección emitió la Modificación de Dictamen de Uso de Suelo para el predio sobre el cual se ubica el Fraccionamiento "Real Solare 1", debido a que sufrió un incremento en su superficie original, quedando actualmente de 330,728.01 m2.*

- *En cumplimiento a lo establecido dentro del Acuerdo Segundo, Numeral 2.6, el interesado presenta copia de la escritura pública No. 23,681, de fecha 6 de marzo del 2012, mediante la cual se celebró el Contrato de Donación entre la empresa Desarrolladora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V. como "La Donante" y el Municipio de El Marqués, Qro. como "El Donatario" de las superficies de 29,607.36 m2. por concepto de Equipamiento; 8,313.17 m2. por concepto de Áreas Verdes; y 31,589.08 m2. por concepto de Vialidades. Dicha escritura se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00406112/0002, de fecha 07 de mayo del 2012. Asimismo tambien presenta la escritura pública No. 48,311, de fecha 21 de marzo del 2013, mediante la cual se formalizó el Contrato de Donación a Título Gratuito, que otorga por una parte "Promotora de Viviendas Integrales", S.A. de C.V. con el carácter de Donante y por otra parte El Municipio de El Marques, Qro., como el Donatario de las superficies de 3,781.78 m2. por concepto de Áreas Verdes; 7,932.26 m2. por concepto de Equipamiento y 20,349.40 m2. por concepto de Vialidades, dicha escritura se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 24 de junio del 2013.*

- *En cumplimiento a lo establecido dentro del Acuerdo Segundo, Numeral 2.7, el interesado presenta copia de la escritura pública No. 48,993 de fecha 15 de mayo del 2013, mediante la cual se formalizó el Contrato de Donación a Título Gratuito que otorgó la Sociedad Mercantil "Promotora de Viviendas Integrales", S.A de C.V. como la Donante y por otra parte la Comisión Estatal de Aguas respecto del Lote 7, Manzana 10, Etapa 2 del fraccionamiento Real Solare 1, con una superficie de 168.38 m2., dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 463558/3, de fecha 24 de junio del 2013.*

- *En relación a lo establecido dentro del Acuerdo Segundo, Numeral 2.9, el interesado acredita su cumplimiento mediante la Fianza No. 1276141-0000 emitida la empresa Primero Fianzas S.A. de C.V. en fecha 26 de octubre del 2012, por un monto de $38´017,754.01 (Treinta y ocho millones diecisiete mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 01/100 M.N.) la cual se encuentra vigente hasta el 25 de octubre de 2015, tal como da constancia dicha afianzadora mediante documento de fecha 26 de octubre del 2014.*

- *En cumplimento a lo establecido dentro del Acuerdo Segundo, Numeral 2.10, el interesado presenta copia de la Fianza No. CMB222-000201, de fecha 06 de mayo del 2011, emitida por la empresa HSBC Fianzas, S.A. Grupo Financiero HCBS para garantizar por Promotora de Viviendas Integrales S.A. de C.V. la ejecución y conclusión de las obras de urbanización correspondientes al fraccionamiento "Real Solare 1", derivado de las obligaciones contraídas mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de noviembre del 2011, por un monto de $31´942,162.22., sin embargo el promovente no acredita la vigencia de la misma.*

- *En cumplimiento a lo establecido dentro del Acuerdo Segundo, Numeral 2.12, se verificó mediante inspección realizada por personal adscrito a esta Dirección, que físicamente se encuentran colocadas las placas de nomenclatura, así como la señalética vertical y horizontal dentro fraccionamiento referido.*

- *En cumplimiento a lo establecido dentro del Acuerdo Segundo, Numeral 2.13 el interesado presenta el Convenio de fecha 07 de septiembre del 2012, celebrado entre el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y la empresa Promotora de Vivienda Integrales S.A. de C.V. con el objeto de formalizar las áreas de donación en favor de el Municipio de El Marques,Qro. correspondientes al fraccionamiento Real Solare 1, así como las correspondientes áreas de donación que serán normadas en los fraccionamientos, etapas o fases subsecuentes, que formaran parte integral del proyecto habitacional Real Solare, a ejecutarse sobre un predio identificado como Parcelas 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98; del Ejido "Josefa Vergara" y Parcelas 15, 16, 17 y 18 del Ejido "El Colorado", con superficie total de 821,392.18 m2., dicho Acuerdo fue Ratificado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de septiembre del 2012.*

- *En cumplimiento a lo establecido dentro del Acuerdo Segundo, Numeral 2.14 se verificó que las 2,419 viviendas contenidas dentro del fraccionamiento en estudio, no exceden el total de viviendas máximas permitidas de acuerdo a la densidad que le corresponde de 400 hab./Ha. (H4).*

- *En relación a lo establecido dentro del Acuerdo Segundo, Numerales 2.15, 2.16, 2.17, 2.18, 2.19, 2.20, 2.21 y 2.22 el interesado acredita su cumplimiento mediante los recibos oficiales de pago Nos. C5-37653, C5-37654, C5-37655, C5-37656, C5-37657, C5-37658, C5-37659, C5-37660, todos de fecha 27 de noviembre del 2012.*

- *En relación a lo establecido dentro del Acuerdo Tercero, el interesado presenta copia del recibo de pago No. C5-37661, de fecha 27 de noviembre del 2012.*

*D. El interesado presente un presupuesto de las obras de urbanización pendientes por ejecutar correspondiente a la **Etapa 1** del fraccionamiento que nos ocupa, por un monto de **$1´723,429.11 (Un millón setecientos veintitrés mil cuatrocientos veintinueve 11/100 M.N.)**, así como su cronograma de obra correspondiente.*

*E. El interesado presente un presupuesto de las obras de urbanización pendientes por ejecutar correspondiente a la **Etapa 2**, del fraccionamiento que nos ocupa, por un monto de **$20´783,304.11 (Veinte millones setecientos ochenta y tres mil trescientos cuatro 11/100 M.N.)**, así como su cronograma de obra correspondiente.*

*F. Se verificó que el desarrollo que nos ocupa, al momento de obtener la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización tanto para la Etapa 1 como para la Etapa 2, no garantizó el acceso de dicho fraccionamiento a través de una vía pública, tal como se establece en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, ya que en su momento y hasta la fecha dicho desarrollo cuenta únicamente con un Convenio de Constitución de Servidumbre de Paso celebrado entre la empresa "PROVIENTE, S.A. DE C.V." y el EJIDO JOSEFA VERGARA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., el cual fue ratificado ante la Notaria Pública No. 22, en fecha 22 de noviembre del 2012, estableciéndose dentro del mismo, que el Ejido Josefa Vergara constituyó una servidumbre voluntaria de paso con una superficie de 13,398.856, con el propósito de permitir el libre tránsito al Conjunto Urbano Habitacional a desarrollarse, sin embargo dicho convenio tiene una duración de 30 años, prorrogables mediante negociación de las partes y bajo condicionantes de extinción de la servidumbre, así como condiciones que establece dicho Ejido para permitir el tránsito por dicha servidumbre voluntaria de paso, sin embargo todo ello no constituye la conformación de una vía pública bajo la optica técnico-legal de esta Dirección.*

*G. El interesado paralelamente tiene en proceso de trámite ante el H. Ayuntamiento las siguientes autorizaciones:*

*a) El que se le acredite el cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante los Acuerdos de Cabildo de fechas 23 de noviembre del 2011 y 19 de septiembre del 2012, así como las propias establecidas dentro del Convenio celebrado entre dicha empresa y éste Municipio de El Marques, Qro., en fecha 7 de septiembre del 2012, convenio que fue ratificado mediante Sesión Extraordinaria de Cabido de fecha 29 de septiembre del 2012, todo ello en lo referente a la formalización de las áreas de donación del fraccionamiento denominado "Real Solare 1", a favor del municipio de El Marqués, Qro.; y*

*b) El reconocimiento del excedente de la superficie de donación equivalente a 14,388.66 m2. del fraccionamiento "Real Solare 1", y su aplicación a futuras etapas contenidas dentro del Fraccionamiento denominado "Real Solare 2", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro."*

***2.** En base al diagnóstico realizado por la Dirección de Desarrollo Urbano del fraccionamiento "Real Solare 1", y ante la solicitud del Ing. José Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V., la referida dirección emitió la siguiente:*

***"OPINIÓN:***

*En base a los antecedentes descritos, se verificó que el interesado no acredita en su totalidad el cumplimiento a las condicionantes establecidas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de septiembre del 2012, así como que el fraccionamiento que nos ocupa no tiene garantizada su accesibilidad a través de una vía pública reconocida ya que el acuerdo al mismo, es a través de un derecho de paso convenido con el ejido, por lo que esta Dirección considera que dicha condición debió tomarse en cuenta al momento de que el H. Ayuntamiento aprobase en su momento la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, sujetas a actual renovación; sin embargo en caso de que la Comisión de Desarrollo Urbano considere conveniente autorizar la petición promovida por el interesado, bajo la prevalesencia de la situación descrita anteriormente sin perder de vista la consolidación actual con la que cuenta el fraccionamiento referido; ésta sea bajo el texto de:* ***"Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento denominado "Real Solare 1", con una superficie total de 330,728.01 m2.****, sugiriendose al menos condicionarse al promovente a lo siguiente:*

1. *Realizar la protocolización ante fedatario público e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Acuerdo de Cabildo que haya autorizado el cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante los Acuerdos de Cabildo de fechas 23 de noviembre del 2011 y 19 de septiembre del 2012, así como las propias establecidas dentro del Convenio celebrado entre dicha empresa y éste Municipio de El Marques, Qro., en fecha 7 de septiembre del 2012, convenio que fue ratificado mediante Sesión Extraordinaria de Cabido de fecha 29 de septiembre del 2012, todo ello en lo referente a la formalización de las áreas de donación del fraccionamiento denominado "Real Solare 1", a favor del municipio de El Marqués, Qro.; y El reconocimiento del excedente de superficie de donación equivalente a 14,388.66 m2., y su aplicación a futuras etapas contenidas dentro del Fraccionamiento denominado "Real Solare 2", perteneciente a esta municipio de El Marqués, Qro.* ***PREVIO*** *a realizar lo propio para el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento que nos ocupa.*

2. *Presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento y ante esta Dirección de Desarrollo Urbano en un plazo no mayor a* ***90 días hábiles*** *contados a partir de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe lo solicitado por el interesado, las factibilidades vigentes para agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, que amparen los predios comerciales contenidos dentro del fraccionamiento que nos ocupa.*

3. *Presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento y ante esta Dirección de Desarrollo Urbano en un plazo no mayor a* ***15 días hábiles*** *contados a partir de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe lo solicitado por el interesado, la vigencia de la Fianza No. CMB222-000201, de fecha 06 de mayo del 2011, emitida por la empresa HSBC Fianzas, S.A. Grupo Financiero HCBS para garantizar por Promotora de Viviendas Integrales S.A. de C.V. la ejecución y conclusión de las obras de urbanización correspondientes al fraccionamiento "Real Solare 1".*

4. *Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano en un plazo no mayor a* ***90 días hábiles*** *contados a partir de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe lo solicitado por el interesado, el acreditar el haber dado inicio al procedimiento para la adquisición del derecho de paso y/o de las propiedades que se vean afectadas por el paso de la futura vía pública, a través del cual se accede al fraccionamiento, debiendo esta ser transmitida a favor del H. Ayuntamiento una vez que se haya desincorporado del regimen ejidal sobre el cual actualmente se encuentra, y considerar que* ***PREVIO*** *a llevar a cabo la Entrega – Recepción del fraccionamiento a este municipio de El Marqués, Qro. El promotor de dicho desarrollo deberá garantizar la accesibilidad del fraccionamiento a través de una Vía Pública debidamente reconocida.*

5. *Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de* ***Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización****, según presupuestos presentados de las obras de urbanización que restan por ejecutarse de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento referido, la cantidad de* ***$337,601.00 (Trescientos treinta y siete mil seiscientos un pesos 00/100 M.N.)****, de acuerdo al Artículo 69, Fracción XVI, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:*

| Derechos por Supervision de las Obras de Urbanización Etapa 1 | |
|---|---|
| Presupuesto = $1´723,429.11X 1.50% | $25,851.44 |

| Derechos por Supervision de las Obras de Urbanización Etapa 2 | |
|---|---|
| Presupuesto = $20´783,304.11X 1.50% | $311,749.56 |

6. *Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de **Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos**, la cantidad de **$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 69, Fracción IX de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:*

| Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanizacion | |
|---|---|
| 63 X $68.28 | $4,301.64 |

7. *Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de **Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización de Fraccionamientos**, la cantidad de **$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 69, Fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:*

| Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización | |
|---|---|
| 63 X $68.28 | $4,301.64 |

8. *Asimismo, en caso de aprobarse lo solicitado y para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la presente petición, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, referente a que en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.*

9. *En caso de autorizarse la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento "Real Solare 1", esta tendrá una vigencia de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que la autorice.*

10. *Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por la Comisión Estatal de Aguas mediante oficios No. VE/0251/2015, de fecha 26 de febrero del 2015 y VE/0244/2015 de fecha 23 de febrero del 2015.*

11. *Por otro lado, los cuadros de resumen de las Etapas que conforman el fraccionamiento, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, conservan las mismas superficies tal como se describen a continuación, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana de dichas etapas debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documeto:*

| RESUMEN ETAPA 1 | | m² | % |
|---|---|---|---|
| SUPERFICIE VENDIBLE | HABITACIONAL | 89,850.95 | 55.34 |
| | COMERCIO | 3,011.10 | 1.85 |
| | SUBTOTAL | 92,862.05 | |
| DONACIÓN | AREA VERDE ADICIONAL | 200.31 | 0.12 |
| | DONACION A MUNICIPIO | 29,607.36 | 18.23 |
| | AREA VERDE EN VIA PUBLICA (A.V.V.P.) | 8,112.86 | 5.00 |
| | SUBTOTAL | 37,920.53 | |
| VIALIDAD | BANQUETA | 8,011.69 | 4.93 |
| | ARROYO | 23,577.44 | 14.53 |
| | SUBTOTAL | 31,589.13 | |
| TOTAL DE POLIGONO | | 162,371.71 | 100.00 |

| RESUMEN ETAPA 2 | | m² | % |
|---|---|---|---|
| SUPERFICIE VENDIBLE | HABITACIONAL | 131,202.64 | 77.93 |
| | COMERCIO | 4,921.39 | 2.92 |
| | SUBTOTAL | 136,124.03 | |
| DONACIÓN | DONACION A MUNICIPIO | 7,932.26 | 4.71 |
| | AREA VERDE EN VIA PUBLICA (A.V.V.P.) | 3,781.78 | 2.25 |
| | SUBTOTAL | 11,714.04 | |
| VIALIDAD | BANQUETA | 4,608.13 | 2.74 |
| | ARROYO | 15,741.27 | 9.35 |
| | SUBTOTAL | 20,349.40 | |
| AFECTACIÓN | SERVIDUMBRE DE PASO C.E.A. | 168.83 | 0.10 |
| TOTAL DE POLÍGONO | | 168,356.30 | 100.00 |

| RESUMEN GENERAL | | m² | % |
|---|---|---|---|
| SUPERFICIE VENDIBLE | HABITACIONAL | 221,053.59 | 66.84 |
| | COMERCIO | 7,932.49 | 2.40 |
| | SUBTOTAL | 228,986.08 | |
| DONACIÓN | DONACION A MUNICIPIO | 37,539.62 | 11.35 |
| | AREA VERDE ADICIONAL | 200.31 | 0.06 |
| | AREA VERDE EN VIA PUBLICA (A.V.V.P.) | 11,894.64 | 3.60 |
| | SUBTOTAL | 49,634.57 | |
| VIALIDAD | BANQUETA | 12,619.82 | 3.82 |
| | ARROYO | 39,318.71 | 11.88 |
| | SUBTOTAL | 51,938.53 | |
| AFECTACIÓN | SERVIDUMBRE DE PASO C.E.A. | 168.83 | 0.05 |
| TOTAL DE POLIGONO | | 330,728.01 | 100.00 |

***3.*** *Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número* ***SAY/DT/1253/2014-2015****, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición presentada por el Ing. José Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V., referente a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, del fraccionamiento denominado "Real Solare 1" con una superficie total de 330,728.01 m$^2$.*

***CONSIDERANDO***

*Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.*

*Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.*

*Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.*

*Que es competencia del H. Ayuntamiento, en términos de la normatividad municipal y Legislación Estatal vigente, la autorización, modificación, ejecución, control, vigilancia y regularización de los desarrollos inmobiliarios, tales como fraccionamientos, condominios, conjuntos habitacionales y comerciales, así como de fusiones y subdivisiones de predios urbanos y rústicos.*

*Que el fraccionamiento en estudio se encuentra en lo previsto por el artículo 112 último párrafo del Código Urbano para el Estado de Querétaro de 1992, por lo que se procede a lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués.*

*Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la cual considera se autorice la solicitud presentada por el Ing. José Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V., referente a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, del fraccionamiento denominado "Real Solare 1", con una superficie total de 330,728.01 $m^2$."*

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Agosto del 2015, por Unanimidad del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

***ACUERDO:***

***PRIMERO.-****El H. Ayuntamiento de El Marqués, Autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, del fraccionamiento denominado "Real Solare 1", con una superficie total de 330,728.01 $m^2$, en términos del dictamen técnico referido en el antecedente uno del presente Acuerdo.*

***SEGUNDO.-*** *El promotor deberá Realizar la protocolización ante fedatario público e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que haya autorizado el cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante los Acuerdos de Cabildo de fechas 23 de noviembre del 2011 y 19 de septiembre del 2012, así como las propias establecidas dentro del Convenio celebrado entre dicha empresa y éste Municipio de El Marques, Qro., en fecha 7 de septiembre del 2012, convenio que fue ratificado mediante Sesión Extraordinaria de Cabido de fecha 29 de septiembre del 2012, todo ello en lo referente a la formalización de las áreas de donación del fraccionamiento denominado "Real Solare 1", a favor del municipio de El Marqués, Qro.; y El reconocimiento del excedente de superficie de donación equivalente a 14,388.66 m2., y su aplicación a futuras etapas contenidas dentro del Fraccionamiento denominado "Real Solare 2", perteneciente a esta municipio de El Marqués, Qro.* ***PREVIO*** *a realizar lo propio para el presente Acuerdo de Cabildo.*

***TERCERO.-*** *El promotor deberá presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano en un plazo no mayor a* ***90 días hábiles*** *contados a partir de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo de Cabildo, las factibilidades vigentes para agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, que amparen los predios comerciales contenidos dentro del fraccionamiento que nos ocupa.*

***CUARTO.-*** *El promotor deberá presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano en un plazo no mayor a* ***15 días hábiles*** *contados a partir de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo de Cabildo, la vigencia de la Fianza No. CMB222-000201, de fecha 06 de mayo del 2011, emitida por la empresa HSBC Fianzas, S.A. Grupo Financiero HCBS para garantizar por Promotora de Viviendas Integrales S.A. de C.V. la ejecución y conclusión de las obras de urbanización correspondientes al fraccionamiento "Real Solare 1".*

***QUINTO.-*** *El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano en un plazo no mayor a* ***90 días hábiles*** *contados a partir de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo de Cabildo, la documentación que acredite el haber dado inicio al procedimiento para la adquisición del derecho de paso y/o de las propiedades que se vean afectadas por el paso de la futura vía pública, a través del cual se accede al fraccionamiento, debiendo esta ser transmitida a favor del H. Ayuntamiento una vez que se haya desincorporado del regimen ejidal sobre el cual actualmente se encuentra, y considerar que* ***PREVIO*** *a llevar a cabo la Entrega – Recepción del fraccionamiento a este municipio de El Marqués, Qro. El promotor de dicho desarrollo deberá garantizar la accesibilidad del fraccionamiento a través de una Vía Pública debidamente reconocida.*

***SEXTO.-*** *El promotor deberá Cubrir ante la Tesorería del Municipio de El Marqués, los siguientes montos por los conceptos señalados:*

*6.1 Por concepto de* ***Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización****, según presupuestos presentados de las obras de urbanización que restan por ejecutarse de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento referido, la cantidad de* ***$337,601.00 (Trescientos treinta y siete mil seiscientos un pesos 00/100 M.N.)****, de acuerdo al Artículo 69, Fracción XVI, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:*

| Derechos por Supervision de las Obras de Urbanización Etapa 1 | |
|---|---|
| Presupuesto = $1´723,429.11X 1.50% | $25,851.44 |

| Derechos por Supervision de las Obras de Urbanización Etapa 2 | |
|---|---|
| Presupuesto = $20´783,304.11X 1.50% | $311,749.56 |

*6.2 Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de* ***Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos****, la cantidad de* ***$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N.)****, de acuerdo al Artículo 69, Fracción IX de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:*

| Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanizacion | |
|---|---|
| 63 X $68.28 | $4,301.64 |

*6.3 Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de* ***Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización de Fraccionamientos****, la cantidad de* ***$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N.)****, de acuerdo al Artículo 69, Fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:*

| Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización | |
|---|---|
| 63 X $68.28 | $4,301.64 |

***SÉPTIMO.-*** *Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, referente a que en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.*

***OCTAVO.-*** *La autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento "Real Solare 1", tendrá una vigencia de* ***DOS AÑOS****, contados a partir de la fecha de publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo de Cabildo.*

***NOVENO.-*** *Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por la Comisión Estatal de Aguas mediante oficios No. VE/0251/2015, de fecha 26 de febrero del 2015 y VE/0244/2015 de fecha 23 de febrero del 2015.*

***DÉCIMO.-*** *Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.*

*Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.*

*El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.*

***DÉCIMO PRIMERO.-*** *Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.*

***DÉCIMO SEGUNDO.-*** *El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.*

**TRANSITORIOS**

***1.-*** *El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su aprobación.*

***2.-*** *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Administración, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, y al promotor, para su cumplimiento.*

*Notifíquese y cúmplase.*

**----------**

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CAÑADA, MINUCIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.----------DOY FE----------**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**
Rúbrica

***PRIMERA PUBLICACION***

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**CERTIFICA**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de Agosto de 2015 dos mil quince, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo referente a la Relotificación y Autorización de Venta de Lotes de las Etapas 2, 3, 6, 7 y 8 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. denominado "Real Solare 2", ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, así como sobre la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de 146,170.207 $m^2$; el cual señala:

***"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 197 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 93 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIOS PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.; 48, Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:***

***ANTECEDENTES:***

1. *Mediante Dictamen Técnico* ***No. 23/2015****, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués Qro., y de la que es Titular el Arq. Héctor Rendón Rentería, ingreso a esta Secretaría en fecha 5 de Agosto del año en curso, el estudio relativo a la solicitud del Ing. José Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V., referente a la Relotificación y Autorización de Venta de Lotes de las Etapas 2, 3, 6, 7 y 8 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. denominado "Real Solare 2", ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, así como sobre la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de 146,170.207 $m^2$, del cual se desprende lo siguiente:*

*"…**DIAGNOSTICO:***

1. *Mediante oficio No. SAY/1072/2015, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, remitió a esta Dirección la solicitud presentada por el Ing. Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de empresa denominada Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V., referente a la Autorización de Venta de Lotes de las Etapas 2, 3, 6, 7 y 8 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. denominado "Real Solare 2", ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, así como sobre la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de 146,170.207 m2.*

2. *Mediante oficio de fecha 8 de julio del 2015 el Ing. Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de empresa denominada Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V., solicitó la Autorización de Venta de Lotes de las Etapas 2, 3, 6, 7 y 8 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. denominado "Real Solare 2", ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, así como sobre la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de 146,170.207 m2.*

*3. Que una vez realizado el análisis técnico correspondiente se verifico que:*

*A. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de septiembre de 2014, se aprobó la ratificación del nombre reconocido para el tramo de la vialidad que pasa sobre la fracción identificada como superficie 2, resultante de la subdivisión de la Parcela 17, Zona 1, Poligono 1/1, ubicada en el Ejido denominado El Colorado, en el Municipio del El Marqués, Estado de Querétaro, con una superficie de 4,616.108 m2., que forma parte del proyecto de obra "III ANILLO VIAL MADERAS ORIGEN Y DESTINO", mismo que cuenta con sus respectivas publicaciones en La Gaceta Municipal de fecha 03 de octubre del 2014 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en el ejemplar No. 62, de fecha 31 de octubre del 2014, así como la publicación en los periódicos "El Universal" y "Diario de Querétaro", en fechas 23 y 29 de octubre del año 2014 respectivamente. De igual forma, dicho Acuerdo de Cabildo se encuentra debidamente protocolizado mediante escritura pública No. 26,706 de fecha 27 de noviembre del 2014, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 18 de diciembre del 2014.*

*B. Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo arriba señalado, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas dentro del mismo, se verificó lo siguiente:*

- *En relación al cumplimiento del Acuerdo Segundo, el interesado presentó copia simple de la escritura pública No. 49,395 de fecha 18 de junio del 2013, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con números de folios inmobiliarios 00500845/0001, 00500846/0001, 00500847/0001, todos de fecha 08 de diciembre de 2014, así como copia simple de la escritura pública No. 51,137 de fecha 6 de noviembre del 2013, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con folio real No. 500846/2 de fecha 08 de diciembre del 2014, por lo que dicha condicionante se considera solventada.*

- *En relación al cumplimiento del Acuerdo Cuarto, el interesado presentó copia simple de los recibos de pago No. C22-14548 y C22-14549, ambos de fecha 17 de octubre de 2014, por lo que dicha condicionante se considera solventada.*

*C. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de septiembre de 2014 se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha., denominado "Real Solare 2", a ubicarse en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga y la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido El colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de 146,170.207 m2., mismo que cuenta con sus respectivas publicaciones en La Gaceta Municipal de fecha 03 y 17 de octubre de 2014 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en el ejemplar No. 62, de fecha 31 de octubre del 2014. así como la publicación en los periódicos "El Universal" y "Diario de Querétaro", en fechas 24 y 30 de octubre del año 2014 respectivamente. Dicho Acuerdo de Cabildo se encuentra debidamente protocolizado mediante escritura No. 26,706 de fecha 27 de noviembre del 2014, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha 18 de diciembre del 2014.*

*D. Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo arriba señalado, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas dentro del mismo, se verificó lo siguiente:*

*I. En relación al cumplimiento del ACUERDO SEGUNDO, el interesado presentó copia simple de la escritura pública No. 26,706 de fecha 27 de noviembre del 2014, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 18 de diciembre del 2014., por lo que dicha condicionante se considera solventada.*

*II. En relación al cumplimiento del ACUERDO TERCERO, el interesado presentó copia de los proyectos Red de Agua Potable, Red de Descarga Sanitaria y Red de Descarga Pluvial debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Aguas, con No. de aprobación 11-029-08, de fecha 30 de junio del 2014.*

*III. En relación al cumplimiento de lo establecido dentro del ACUERDO CUARTO, es conocimiento de esta Dirección que el interesado paralelamente está llevando a cabo el trámite ante el H. Ayuntamiento de las siguientes autorizaciones:*

*a) El cumplimiento por parte del interesado respecto de las obligaciones adquiridas mediante los Acuerdos de Cabildo de fechas 23 de noviembre del 2011 y 19 de septiembre del 2012, así como las propias establecidas dentro del Convenio celebrado entre dicha empresa y éste Municipio de El Marques, Qro., en fecha 7 de septiembre del 2012, convenio que fue ratificado mediante Sesión Extraordinaria de Cabido de fecha 29 de septiembre del 2012, todo ello en lo referente a la formalización de las áreas de donación del fraccionamiento denominado "Real Solare 1", a favor del municipio de El Marqués, Qro.; y*

*b) Obtener el reconocimiento del excedente de superficie de donación equivalente a 14,388.66 m2., y su aplicación a futuras etapas contenidas dentro del Fraccionamiento denominado "Real Solare 2", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.*

*IV. En relación al cumplimiento de lo establecido dentro del ACUERDO SEXTO, el interesado presentó mediante oficio de fecha 03 de diciembre del 2014, dirijido al Lic. Rafael Fernandez de Cevallos, Secretario del Ayuntamiento de este municipio de El Marques, Qro., el proyecto de semaforización, sin embargo no se cuenta a la fecha con la aprobación de dicho proyecto por parte de la Dirección de Seguridad Pública, Transito Municipal y Protección Civil del municipio.*

*V. En relación al cumplimiento de lo establecido dentro del ACUERDO NOVENTO Y DECIMO, el interesado presente copia de los recibos oficiales de pago con Folios Nos. C22-14544 y C22-14547, ambos de fecha 17 de octubre del 2014, por lo que dicha condicionante se considera solventada.*

*VI. En relación al cumplimiento de lo establecido dentro del ACUERDO DECIMO SEGUNDO, el interesado presenta Constancia Notarial de fecha 28 de julio del 2015, mediante la cual el Lic. Iván Lomelí Avendaño de la Notaria Pública No. 30 hace constar que se están llevando a cabo ante dicha notaria los trámites necesarios para la Donación que celebran por una parte la Sociedad Mercantil denominada "Promotora de Viviendas Integrales", S.A. de C.V. como la parte Donante y por otra parte el Municipio de El Marqués, Qro. como la parte Donataria, como consecuencia de la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de septiembre del 2014., por lo que dicha condicionante se considera solventada.*

*VII. En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO DECIMO TERCERO, el interesado presenta copia de las factibilidades vigentes para agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficios VE/0222/2015 de fecha 20 de febrero del 2015 y VE/0243/2015, de fecha 23 de febrero del 2015, las cuales cubren 898 y 191 viviendas respectivamente, por lo que se considera solventada dicha condicionante.*

*VIII. En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO DECIMO CUARTO, el interesado acredita su cumplimiento mediante los recibos oficiales pago con Folios No. C22-14545 y C22-14546, ambos de fecha 17 de octubre del 2014.*

*E. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de septiembre de 2014 se autorizó la Venta de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. denominado "Real Solare 2", a ubicarse en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga y la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido El colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de 146,170.207 m2. mismo que cuenta con sus respectivas publicaciones en La Gaceta Municipal de fecha 03 y 17 de octubre de 2014 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en el ejemplar No. 62, de fecha 31 de octubre del 2014. De igual forma, dicho Acuerdo de Cabildo se encuentra debidamente protocolizado mediante escritura pública No. 26,706 de fecha 27 de noviembre del 2014, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 18 de diciembre del 2014.*

*F. Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo arriba señalado, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas dentro del mismo, se verificó lo siguiente:*

- *En relación al cumplimiento del Acuerdo Tercero, Numeral 3.1, el interesado presentó copia simple de la escritura pública No. 26,706 de fecha 27 de noviembre del 2014, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 18 de diciembre del 2014, por lo que dicha condicionante se considera solventada.*

- *En relación al cumplimiento del Acuerdo Tercero, Numeral 3.2 el interesado presentó copia simple del recibo oficial de pago No. C14-60832, de fecha 14 de octubre del 2014, por lo que dicha condicionante se considera solventada.*

- *En relación al cumplimiento del Acuerdo Tercero, Numeral 3.3 el interesado presentó copia simple de los recibos de pago No. C14-60831 y C14-60830, ambos de fecha 14 de octubre del 2014, por lo que dicha condicionante se considera solventada.*

- *En relación al cumplimiento del Acuerdo Tercero, Numeral 3.5 el interesado presentó copia simple de la fianza con No. de folio 506509, de fecha 18 de septiembre del 2014, por un monto de $19´383,797.10 (Diecinueve millones trescientos ochenta y tres mil setecientos noventa y siete pesos 10/100 M.N), emitida por Fianzas Dorama S.A., misma que a la fecha se encuentra vigente, por lo que dicha condicionante se considera solventada.*

*G. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de julio del 2015, el H. Ayuntamiento autorizó la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de septiembre del 2014, ya que en su momento se emitió de forma erronea la autorización correspondiente, siendo lo correcto como* ***Autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles, estos dos últimos conceptos para la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. denominado "Real Solare 2",*** *a ubicarse en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga, y la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido El colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de* ***146,170.207 m2., así como se le autorice que la superficie de afectación de 12,895.264 m2., contenida dentro del predio por el paso de lo que será un tramo de la vialidad denominada "III Anillo Vial Maderas Origen y Destino", se considere como permuta de la transmisión gratuita a favor del municipio,*** *a efecto de que cumpla con parte de la obligación establecida en el Articulo 156, Capítulo Tercero, Fracción V, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, correspondiente a la Etapa 1, tanto por fraccionamiento como por superficie condominal.*

*H. Mediante oficio DDU/CDI/1609/2015, de fecha 31 de julio del 2015, esta Dirección emitió el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación el cual consistió en la Reconfiguración de las Manzanas: 01, 09 y 10, así como un incremento de la superficie de vialidades del fraccionamiento en comento, por lo que es consideración de esta Dirección que dicha Relotificación sea aprobada por el Ayuntamiento de manera conjunta a lo solicitado por el interesado en la presente solicitud.*

*I. Se verificó que no existen vialidades correspondientes al fraccionamiento en sus Etapas 2, 3, 6, 7 y 8 sobre las cuales el interesado solicita la Venta de Lotes correspondiente, sino que se tiene acceso a los lotes contenidos dentro de dichas etapas a través de las Vialidades contenidas dentro de la Etapa 1 del mismo.*

*J. El interesado presenta copia de los proyectos registrados mas no autorizados por la Comisión Estatal de Aguas mediante No. 11-029-07, de fecha 11 de julio del 2015 correspondiente a la de Red de Agua Potable, Red de Descarga Sanitaria y Red de Descarga Pluvial, el cual contempla la infraestructura para las Etapas sobre las cuales se solicita la venta de lotes, sin embargo, dicho proyecto no cuenta con la configuración final de lotes de acuerdo al último Visto Bueno a proyecto de Relotificación emitido por esta Dirección.*

*K. Que las factibilidades presentadas por el interesado para agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficios VE/0222/2015 de fecha 20 de febrero del 2015 y VE/0243/2015, de fecha 23 de febrero del 2015, cubren en su totalidad las 1,046 viviendas contenidas dentro de las Etapas 1, 2, 3, 6, 7, del fraccionamiento que nos ocupa.*

*L. Que derivado del Visto Bueno a Proyecto de Relotificación autorizado y siempre y cuando el solicitante acredite el haber obtenido autorización previa por el H. Ayuntamiento de lo establecido dentro del Punto 3, Inciso D, Númeral III, Subincisos "a" y "b", del presente diagnostico, las Áreas de Donación del fraccionamiento referido quedan conformadas de la siguiente manera:*

| TABLA DE CUANTIFICACIÓN DE DONACIÓN FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 2, ETAPA 1 | |
|---|---|
| **CONCEPTO** | **SUPERFICIE m²** |
| 10% DE DONACIÓN POR LA SUPERFICIE TOTAL DEL POLÍGONO DE LA ETAPA 1 | 7,562.115 |
| 10% DE DONACIÓN POR LA SUPERFICIE CONDOMINAL HABITACIONAL (LOTES 3,4,5,8,9,10,11,12,13 Y 14 DE LA MANZANA 1) | 3,024.717 |
| 10% DE DONACIÓN POR LA SUPERFICIE CONDOMINAL COMERCIAL (LOTE 6 DE LA MANZANA 1) | 259.983 |
| **DONACION TOTAL REQUERIDA PARA EL FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 2, ETAPA 1** | **10,846.814** |

| PROPUESTA DE DONACIONES PARA EL FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 2, ETAPA 1 | SUPERFICIE m² |
|---|---|
| SUPERFICIE DE DONACIÓN A CUENTA DE ÁREA VERDE, Y EQUIPAMIENTO POR LA CONSTRUCCIÓN DEL III ANILLO VIAL MADERAS ORIGEN Y DESTINO *(CONSIDERANDO SOLAMENTE LA AFECTACIÓN DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 2, ETAPA 1)* | 12,895.264 |
| SUPERFICIE DE DONACIÓN DESTINADA A EQUIPAMIENTO (ÁREA VERDE Y ESPACIOS PÚBLICOS) INCLUIDA EN EL FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 2, ETAPA 1 | 1,902.510 |
| **DONACIÓN TOTAL** | **14,797.774** |
| **DONACIÓN REQUERIDA PARA EL FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 2, ETAPA 1** | **10,846.814** |
| **SUPERFICIE DE DONACIÓN REMANENTE PARA OTRAS ETAPAS DEL FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 2 (APLICABLE A REQUERIMIENTO A DONACIÓN POR FRACCIONAMIENTO)** | **3,950.960** |

| TABLA DE CUANTIFICACIÓN DE DONACIÓN FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 2, ETAPAS 2 A LA 8 | |
|---|---|
| **CONCEPTO** | **SUPERFICIE m²** |
| 10% DE DONACIÓN POR LA SUPERFICIE TOTAL DE LOS POLÍGONOS DE LA ETAPAS 2 A LA 8 | 7,054.906 |
| 10% DE DONACIÓN POR LA SUPERFICIE CONDOMINAL HABITACIONAL | 4,339.470 |
| **DONACION TOTAL REQUERIDA PARA EL FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 2, ETAPAS 2 A LA 8** | **11,394.376** |
| | |
| **PROPUESTA DE DONACIONES PARA EL FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 2, ETAPAS 2 A LA 8** | **SUPERFICIE m²** |
| SUPERFICIE DE DONACIÓN REMANENTE PARA OTRAS ETAPAS DEL FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 2 (APLICABLE A REQUERIMIENTO A DONACIÓN POR FRACCIONAMIENTO) | 3,950.960 |
| SUPERFICIE DE DONACIÓN DESTINADA A EQUIPAMIENTO (ÁREA VERDE Y ESPACIOS PÚBLICOS) INCLUIDA EN EL FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 1 | 14,388.660 |
| **DONACIÓN TOTAL** | **18,339.620** |
| **DONACION TOTAL REQUERIDA PARA EL FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 2, ETAPAS 2 A LA 8** | **11,394.376** |
| **SUPERFICIE DE DONACIÓN REMANENTE PARA OTRAS ETAPAS DEL FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 2, O CUALQUIER OTRO FRACCIONAMIENTO, ETAPA O FASE DEL PROYECTO HABITACIONAL REAL SOLARE.** | **6,945.244** |

”

***2.*** *En base al diagnóstico realizado por la Dirección de Desarrollo Urbano de la solicitud del Ing. José Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V. referente al fraccionamiento "Real Solare 2", la mencionada dirección emitió la siguiente:*

***"OPINIÓN:***

*Considerando que el desarrollo que nos ocupa aún no cuenta con los proyectos en materia de infraestructura Hidráulica, Sanitara y Pluvial debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Aguas, de acuerdo con el último proyecto de Relotificación autorizado, es opinión de esta Dirección que dicho faltante debió ser presentado como parte integral de los documentos que el interesado está obligado a presentar para la obtención de las autorizaciones solicitadas; sin embargo en caso que la Comisión de Desarrollo Urbano considere prudente y conveniente el autorizarlo bajo la citada condición del expediente administrativo presentado, el texto que se empleé para la misma sea como: "**Relotificación y Autorización de Venta de Lotes de las Etapas 2, 3, 6, 7, y 8 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. denominado "Real Solare 2", a ubicarse en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga, y la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido El colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de 146,170.207 m2."***

*Asimismo los puntos que esta Dirección sugiere que deben contemplarse por parte dela Comisión de Desarrollo Urbano para emitir su respectivo dictamen sobre lo solicitado, son los siguientes:*

*a) El cumplimiento por parte del interesado respecto de las obligaciones adquiridas mediante los Acuerdos de Cabildo de fechas 23 de noviembre del 2011 y 19 de septiembre del 2012, así como las propias establecidas dentro del Convenio celebrado entre dicha empresa y éste Municipio de El Marques, Qro., en fecha 7 de septiembre del 2012, convenio que fue ratificado mediante Sesión Extraordinaria de Cabido de fecha 29 de septiembre del 2012, todo ello en lo referente a la formalización de las áreas de donación del fraccionamiento denominado "Real Solare 1", a favor del municipio de El Marqués, Qro.; y*

*b) Obtener **PREVIAMENTE** por parte del H. Ayuntamiento, el reconocimiento del excedente de superficie de donación equivalente a 14,388.66 m2., y su aplicación a futuras etapas contenidas dentro del Fraccionamiento denominado "Real Solare 2", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.*

*Lo anterior, a efecto de garantizar que las Etapas a detonar cumplen totalmente con la obligación correspondiente de transmisión gratuita a favor de este municipio de El Marqués, Qro., respecto del fraccionamiento estudiado, como de los condominios contenidos dentro del mismo.*

*1. El promovente deberá realizar la protocolización ante fedatario público e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Acuerdo de Cabildo que haya Autorizado el cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante los Acuerdos de Cabildo de fechas 23 de noviembre del 2011 y 19 de septiembre del 2012, así como las propias establecidas dentro del Convenio celebrado entre dicha empresa y éste Municipio de El Marques, Qro., en fecha 7 de septiembre del 2012, Ratificado mediante Sesión Extraordinaria de Cabido de fecha 29 de septiembre del 2012, todo ello en lo referente a la formalización de las áreas de donación del fraccionamiento denominado "Real Solare 1", a favor del municipio de El Marqués, Qro.; y El reconocimiento del excedente de superficie de donación equivalente a 14,388.66 m2., y su aplicación a futuras etapas contenidas dentro del Fraccionamiento denominado "Real Solare 2", perteneciente a esta municipio de El Marqués, Qro. **PREVIO** a realizar lo propio para el Acuerdo de Cabildo que en su caso Autorice la Venta de Lotes para las Etapas 2, 3, 6, 7 y 8, del desarrollo denominado "Real Solare 2".*

*2. **Previo** a protocolizar el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe lo solicitado por el interesado, deberá primeramente presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento y ante esta Dirección de Desarrollo urbano, el instrumento público debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio mediante el transmiten a favor del Municipio de El Marqués, Qro. las donaciones derivadas del Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de septiembre del 2014.*

*3. Se recomienda que el interesado lleve a cabo la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de julio del 2015, descrito dentro del Punto 3, Inciso G, del presente diagnóstico, ya que dentro de dicho Acuerdo no se estableció dicha instrucción, sin embargo esta Dirección considera fundamental que dicho Acuerdo se formalice mediante instrumento público debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.*

*4. El promovente deberá considerar la comparecencia de "BANCO SANTANDER (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en las operaciones donde vea involucrado dicho banco, derivado del gravamen generado por el otorgamiento del contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente con Garantía Hipotecaria con el que cuenta el fraccionamiento referido.*

5. *El promovente deberá presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo no mayor a **60 DÍAS NATURALES**, contados a partir de la fecha de la primer publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, los proyectos de Red de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario y Red de Drenaje Pluvial, debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Aguas del fraccionamiento de referencia, a efecto de cubrir en su totalidad con los proyectos autorizados de acuerdo a trazo de la Relotificación autorizada.*

6. *El promovente deberá obtener la autorización por parte de este municipio a través de la instancia competente (Dirección de Seguridad Pública, Transito y Protección Civil), respecto del proyecto de semaforización correspondiente a los entronques ubicados en Av. Primavera y la Vialidad Metropolitana denominada III Anillo Vial Maderas Origen y Destino, y en Paseo Solare con III Anillo Vial Maderas Origen y Destino.*

7. *Se le establezca al interesado un plazo contado a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del acuerdo que en su caso autorice lo solicitado, para obtener por parte de esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para el fraccionamiento referido, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 69, Fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de lo contrario podrá hacerse acreedor a las multas y/o sanciones que correspondan.*

8. *Debido a que el fraccionamiento no cuenta con obras de urbanización en sus Etapas 2, 3, 6, 7 y 8, no se fijará la fianza establecida en el Artículo 198, Fracción IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro del año 2012.*

9. *El interesado deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de **Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos**, la cantidad de **$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 69, Fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:*

| Dictamen Técnico referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos. | |
|---|---|
| 63x $68.28 | $4,301.64 |
| | **$4,301.64** |

10. *Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de **Relotificación de Fraccionamientos**, la cantidad de **$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 69, Fracción X, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:*

| Dictamen Técnico referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos. | |
|---|---|
| 63x $68.28 | $4,301.64 |
| | **$4,301.64** |

11. *El promovente deberá cubrir ante la Tesorería Municipal el **Impuesto sobre Fraccionamientos el cual causa cobro por m2. de área susceptible de venta** según el tipo de fraccionamiento, de acuerdo al Artículo 38, Inciso a, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, le corresponde la cantidad de **$148,149.49 (Ciento cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y nueve 50/100 M.N.)**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:*

| IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL (ETAPA 2) | COSTO |
|---|---|
| (0.05 VSMGZ) X (3,293.876 M2.) | $11,245.29 |

| IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL (ETAPA 3) | COSTO |
|---|---|
| (0.05 VSMGZ) X (13,213.998 M2.) | $45,112.59 |

| IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL (ETAPA 6) | COSTO |
|---|---|
| (0.05 VSMGZ) X (4,172.076 M2.) | $14,243.47 |

| IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL (ETAPA 7) | COSTO |
|---|---|
| (0.05 VSMGZ) X (20,193.618M2.) | $68,941.01 |

| IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL (ETAPA 8) | COSTO |
|---|---|
| (0.05 VSMGZ) X (2,521.127M2.) | $8,607.13 |

12. *Se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, referente a que en escrituras relativas a las ventas de lotes, áreas o predios del Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisión en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso de ellos.*

13. *Por otro lado, los cuadros de resumen de las Etapas que conforman el fraccionamiento derivado de la Relotificación autorizada, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana de dichas etapas debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento*

| | | | ETAPA 1 | ETAPA 2 | ETAPA 3 | ETAPA 4 | ETAPA 5 | ETAPA 6 | ETAPA 7 | ETAPA 8 | RESUMEN GENERAL | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | CONCEPTO | | SUPERFICIE m² | SUPERFICIE m² | SUPERFICIE m² | SUPERFICIE m² | SUPERFICIE m² | SUPERFICIE m² | SUPERFICIE m² | SUPERFICIE m² | SUPERFICIE m² | % | NÚM. LOTES | NÚM. VIV. |
| ETAPA 1 A LA 8 | SUP. VENDIBLE | HABITACIONAL | 30,247.165 | 3,293.876 | 13,213.998 | 0.000 | 0.000 | 4,172.076 | 20,193.618 | 2,521.127 | 73,641.860 | 50% | 26 | 1,046 |
| | | COMERCIAL | 7,310.653 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 7,310.653 | 5% | 2 | - |
| | SUP. RESERVA | RESERVA DEL FRACCIONADOR | 2,675.800 | 0.000 | 2,834.652 | 766.676 | 14,619.306 | 8,933.732 | 0.000 | 0.000 | 29,830.166 | 21% | 6 | 0 |
| | AREAS VERDES Y PLAZAS PÚBLICAS (5%) | DONACIÓN (ÁREA VERDE Y ESPACIOS PÚBLICOS) | 1,902.510 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 1,902.510 | 1% | 1 | - |
| | | DONACIÓN (ÁREA VERDE EN AFECTACIÓN III ANILLO VIAL MADERAS ORIGEN Y DESTINO) | 4,560.340 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 4,560.340 | 3% | 4 | - |
| | EQUIPAMIENTO (5%) | EQUIPAMIENTO | 8,334.924 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 8,334.924 | 6% | 0 | - |
| | SUP. VIALIDAD | BANQUETAS | 6,207.104 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 6,207.104 | 4% | - | - |
| | | ARROYO VEHICULAR | 12,334.378 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 12,334.378 | 9% | - | - |
| | | ÁREA VERDE EN VÍA PÚBLICA (AVVP) | 2,048.272 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 2,048.272 | 1% | - | - |
| | | *TOTALES* | *75,621.146* | *3,293.876* | *16,048.650* | *766.676* | *14,619.306* | *13,105.808* | *20,193.618* | *2,521.127* | *146,170.207* | *100%* | *39* | *1,046* |

”

***3.*** *Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número* ***SAY/DT/1253/2014-2015****, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición presentada por el Ing. José Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V., referente a la Relotificación y Autorización de Venta de Lotes de las Etapas 2, 3, 6, 7 y 8 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. denominado "Real Solare 2", ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, así como sobre la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.,* *las cuales integran una superficie total de 146,170.207 m$^2$.*

## *CONSIDERANDO*

*Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.*

*Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.*

*Que es competencia del H. Ayuntamiento, en términos de la normatividad municipal y Legislación Estatal vigente, la autorización, modificación, ejecución, control, vigilancia y regularización de los desarrollos inmobiliarios, tales como fraccionamientos, condominios, conjuntos habitacionales y comerciales, así como de fusiones y subdivisiones de predios urbanos y rústicos.*

*Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.*

*Que la autorización de desarrollos inmobiliarios deberá sujetarse a las disposiciones y procedimientos establecidos en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, y demás normatividad aplicable de acuerdo a las condiciones y características que prevalezcan en el predio, atendiendo lo previsto en los Programas de Desarrollo Urbano y los Reglamentos Municipales.*

*Que se actualiza lo establecido en el artículo 93 fracción II del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués Qro., y se han cumplido los requisitos establecidos en el mismo.*

*Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la cual considera se autorice la solicitud presentada por el Ing. José Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V., referente a la Relotificación y Autorización de Venta de Lotes de las Etapas 2, 3, 6, 7 y 8 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. denominado "Real Solare 2", ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, así como sobre la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de 146,170.207 $m^2$."*

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Agosto del 2015, por Unanimidad del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

***"ACUERDO:***

***PRIMERO.-****El H. Ayuntamiento de El Marqués, Autoriza la Relotificación y Autorización de Venta de Lotes de las Etapas 2, 3, 6, 7 y 8 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. denominado "Real Solare 2", ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, así como sobre la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de 146,170.207 $m^2$., en los términos establecidos en el dictámen técnico referido en el antecedente uno del presente Acuedo.*

***SEGUNDO.-*** *El promotor deberá Realizar la protocolización ante fedatario público e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que haya autorizado el cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante los Acuerdos de Cabildo de fechas 23 de noviembre del 2011 y 19 de septiembre del 2012, así como las propias establecidas dentro del Convenio celebrado entre dicha empresa y éste Municipio de El Marques, Qro., en fecha 7 de septiembre del 2012, convenio que fue ratificado mediante Sesión Extraordinaria de Cabido de fecha 29 de septiembre del 2012, todo ello en lo referente a la formalización de las áreas de donación del fraccionamiento denominado "Real Solare 1", a favor del municipio de El Marqués, Qro.*

***TERCERO.-*** *El promotor deberá realizar la protocolización ante fedatario público e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Acuerdo de Cabildo que autorizó el cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante los Acuerdos de Cabildo de fechas 23 de noviembre del 2011 y 19 de septiembre del 2012, así como las propias establecidas dentro del Convenio celebrado entre dicha empresa y éste Municipio de El Marques, Qro., en fecha 7 de septiembre del 2012, Ratificado mediante Sesión Extraordinaria de Cabido de fecha 29 de septiembre del 2012, todo ello en lo referente a la formalización de las áreas de donación del fraccionamiento denominado "Real Solare 1", a favor del municipio de El Marqués, Qro., previo a la protocolización ante fedatario público e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del presente acuerdo.*

***CUARTO.-*** *El promotor deberá,* ***Previo*** *a protocolizar el presente Acuerdo de Cabildo, deberá presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento y ante la Dirección de Desarrollo urbano, el instrumento público debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio mediante el transmiten a favor del Municipio de El Marqués, Qro. las donaciones derivadas del Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de septiembre del 2014.*

***QUINTO.-*** *El promovente deberá considerar la comparecencia de "BANCO SANTANDER (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en las operaciones donde vea involucrado dicho banco, derivado del gravamen generado por el otorgamiento del contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente con Garantía Hipotecaria con el que cuenta el fraccionamiento referido.*

***SEXTO.-*** *El promovente deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo no mayor a* ***60 DÍAS NATURALES****, contados a partir de la fecha de la primer publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo de Cabildo, los proyectos de Red de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario y Red de Drenaje Pluvial, debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Aguas del fraccionamiento de referencia, a efecto de cubrir en su totalidad con los proyectos autorizados de acuerdo a trazo de la Relotificación autorizada.*

***SÉPTIMO.-*** *El promovente deberá obtener la autorización por parte de este municipio a través de la instancia competente (Dirección de Seguridad Pública, Transito y Protección Civil), respecto del proyecto de semaforización correspondiente a los entronques ubicados en Av. Primavera y la Vialidad Metropolitana denominada III Anillo Vial Maderas Origen y Destino, y en Paseo Solare con III Anillo Vial Maderas Origen y Destino.*

***OCTAVO.-*** *Se le establece al interesado un plazo de* ***30 DIAS NATURALES*** *contado a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del presente acuerdo, para obtener por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para el fraccionamiento referido, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 69, Fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de lo contrario podrá hacerse acreedor a las multas y/o sanciones que correspondan.*

***NOVENO .-*** *Debido a que el fraccionamiento no cuenta con obras de urbanización en sus Etapas 2, 3, 6, 7 y 8, no se fijará la fianza establecida en el Artículo 198, Fracción IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro del año 2012.*

***DÉCIMO.-*** *El interesado deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por los siguientes conceptos*

*10.1 Por concepto de elaboración de **Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos**, la cantidad de **$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 69, Fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:*

| Dictamen Técnico referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos. | |
|---|---|
| 63x $68.28 | $4,301.64 |
| | **$4,301.64** |

*10.2 Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de **Relotificación de Fraccionamientos**, la cantidad de **$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 69, Fracción X, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:*

| Dictamen Técnico referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos. | |
|---|---|
| 63x $68.28 | $4,301.64 |
| | **$4,301.64** |

*10.3 El promovente deberá cubrir ante la Tesorería Municipal el **Impuesto sobre Fraccionamientos el cual causa cobro por m2. de área susceptible de venta** según el tipo de fraccionamiento, de acuerdo al Artículo 38, Inciso a, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, le corresponde la cantidad de **$148,149.49 (Ciento cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y nueve 50/100 M.N.)**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:*

| IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL (ETAPA 2) | COSTO |
|---|---|
| (0.05 VSMGZ) X (3,293.876 M2.) | $11,245.29 |

| IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL (ETAPA 3) | COSTO |
|---|---|
| (0.05 VSMGZ) X (13,213.998 M2.) | $45,112.59 |

| IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL (ETAPA 6) | COSTO |
|---|---|
| (0.05 VSMGZ) X (4,172.076 M2.) | $14,243.47 |

| IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL (ETAPA 7) | COSTO |
|---|---|
| (0.05 VSMGZ) X (20,193.618M2.) | $68,941.01 |

| IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL (ETAPA 8) | COSTO |
|---|---|
| (0.05 VSMGZ) X (2,521.127M2.) | $8,607.13 |

***DÉCIMO PRIMERO.-** EL promotor deberá indicar lo señalado en el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, referente a que en escrituras relativas a las ventas de lotes, áreas o predios del Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisión en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso de ellos.*

***DÉCIMO SEGUNDO.-*** *Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.*

*El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.*

***DÉCIMO TERCERO.-*** *Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.*

***DÉCIMO CUARTO.-*** *El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.*

***TRANSITORIOS***

***1.-*** *El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su aprobación.*

***2.-*** *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Administración, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, y al promotor, para su cumplimiento.*

*Notifíquese y cúmplase."*

**----------**

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CAÑADA, MINUCIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.----------DOY FE----------**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**
Rúbrica

***PRIMERA PUBLICACION***

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**CERTIFICA**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de Julio de 2015 dos mil quince, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués autorizó el Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de Urbanización para los Condominios denominados “Hacienda San Francisco”, “Hacienda San José” y “Hacienda Santa Catarina”, todos contenidos dentro de la Etapa 2, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado “Los Héroes Querétaro”, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual señala:

**“…CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 137 234, 235, 236 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO APROBADO EN EL AÑO DE 1992; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, 168 FRACCIÓN VI, 8 FRACCIÓN XIII, 63 FRACCIÓN VIII, 79, 83 FRACCIÓN VI, 105, 119, 175, 182 Y 89 DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DEL EL MARQUÉS, QRO., Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES:**

**1.** Mediante Ofico No. SAY/229/2015 de fecha 19 de Febrero del 2015, fue remitida a la Dirección de Desarrollo Urbano, la socilitud presentada por la C. María Esmeralda Bárcena Basurto, Representante Legal de Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V., referente a la obtención del Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización para los Condominios denominados “Hacienda San Francisco”, “Hacienda San José“ y “Hacienda Santa Catarina”, todos contenidos dentro de la Etapa 2, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado “Los Héroes Querétaro”, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

**2.** Mediante el Oficio DDU/CDI/0707/2015, de fecha 09 de febrero del 2015, la Dirección de Desarrollo Urbano, de la cual es Títular el Arq. Héctor Rendón Rentería, emitio el **Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización para los Condominios denominados “Hacienda San Francisco”, “Hacienda San José“ y “Hacienda Santa Catarina”, todos contenidos dentro de la Etapa 2, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado “Los Héroes Querétaro”**, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro, desprendiéndose de su contenido el siguiente:

“…**DIAGNOSTICO:**

*Que a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 234 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, esta Dirección procedió a elaborar el diagnostico correspondiente a las autorizaciones emitidas a la fecha, así como a la información presentada por la interesada para los condominios referidos, encontrándose lo siguiente:*

*Que la interesada acredita su representatividad y personalidad legal con el testimonio de la escritura pública No. 33,298 de fecha 14 de mayo del 2010, así como con la identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Federal Electoral.*

**1. <u>RESPECTO AL CONDOMINIO HACIENDA SAN FRANCISCO</u>:**

**A.** Mediante oficio DDU/DPUP/2741/2008, de fecha 02 de diciembre del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Dictamen de Uso de Suelo para un condominio conformado por 120 viviendas, dentro del predio identificado como Lote 2, Manzana 6, de la Etapa 2, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado Los Héroes Querétaro, con una superficie de 12,813.11 m2., para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en el recibo oficial de pago con No. de folio 136308, de fecha 02 de diciembre de 2008.

**B.** Mediante oficio DDU/DPUP/2896/2008, de fecha 19 de diciembre del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Visto Bueno a Proyecto de Condominio para el denominado "Condominio Hacienda San José", ubicado en el Lote 2, Manzana 6, de la Etapa 2, del Fraccionamiento Habitacional Popular Los Héroes Querétaro, con una superficie de 12,813.11 m2., para la ubicación de 120 viviendas en condominio, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en el recibo oficial de pago con No. de folio 148606, de fecha 28 enero 2009.

**C.** Mediante oficio DDU/DPUP/1058/2009, de fecha 03 de abril del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el denominado "Condominio Hacienda San José", ubicado en el Lote 2, Manzana 6, del Fraccionamiento Habitacional Popular Los Héroes Querétaro, con superficie de 12,813.11 m2., consistente en 120 viviendas bajo este régimen, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos derivados de dicha autorización tal y como consta en los recibos oficiales de pago con Nos. de folio 162409 y 162408 ambos de fecha 08 de abril de 2009.

**D.** Con base a lo dispuesto en el Artículo 180, fracción VIII, del Código Urbano ya citado, la interesada presentó copia de la fianza con No. de Folio 882337, de fecha 16 de abril del 2009, por la cantidad de $2´368,054.20, otorgada en favor de la Asociación de Condóminos y/o a cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual sirvió para garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de las 120 viviendas y que contemplan una superficie total de 4,156.80 m2., de acuerdo a la licencia de construcción, No. 102/09, de fecha 23 de febrero del 2009, la cual concluyó con su vigencia de acuerdo al Aviso de Terminación de Obra No. 063/09 de fecha 21 de mayo del 2009.

**E.** Mediante escritura pública No. 22,865 de fecha 15 de mayo del 2009, se constituyó el Régimen de Propiedad en Condominio para el denominado "Hacienda San José" misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario: 00320346/0001, ambos de fecha 05 de junio del 2009.

**F.** Mediante oficio de fecha 02 de septiembre del 2009, la Comisión Federal de Electricidad emitió el Acta de Entrega-Recepción con número de aprobación. F492/2008, correspondiente a la obra denominada "Red de Distribución Eléctrica en Media y Baja Tensión", del condominio Hacienda San José ubicado dentro del fraccionamiento Los Héroes Querétaro, entre otros.

**G.** Mediante escritura pública No. 27,601 de fecha 01 de septiembre del 2010, se protocolizo la Asamblea General Ordinaria del Condominio Hacienda San José, celebrada el día 9 de julio del 2010, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio personas morales No: 00009281/0002 el 01 de octubre de 2010; dentro de la cual se acordó por unanimidad de votos, en recibir de Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V. las áreas verdes, vialidades interiores en el condominio (terracerías, pavimentos, guarniciones y banquetas); así mismo la red de drenaje sanitario y pluvial, red de agua potable y red de energía eléctrica, un cajón de estacionamiento por casa, cajones de estacionamiento de visitas y un cajón de estacionamiento para minusválidos; motivo de acceso, área de contenedor de basura, acceso peatonal y una reja de acceso para vehículos, así como toda área común en términos del Régimen de Propiedad en Condominio, recibiendo a partir de esta fecha bajo su propiedad y resguardo las áreas comunes del condómino en estudio.

**H.** Mediante escritura pública No. 33,875, de fecha 04 de diciembre del 2013 se constituyó la Asociación Civil denominada "Colonos del Condominio San José" A.C., misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio personas morales: 00011056/0001 de fecha 30 de diciembre del 2013.

**I.** Mediante oficio de fecha 11 de diciembre del 2013, la Comisión Estatal de Aguas emitió el Acta administrativa de Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio Hacienda San José del fraccionamiento Los Héroes Querétaro, 2da. Etapa.

**J.** Respecto al cumplimiento a lo establecido en los Artículos 226 y 228 del mencionado Código Urbano, la interesada presentó copia de la fianza con No. de Folio 1169260 de fecha 30 de mayo de 2014, emitida a favor del Municipio de El Marqués, Qro., la cual fue expedida por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. por un monto de $580,168.29, para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otras del Condominio Hacienda Las Tres Joyas, misma que a la fecha se encuentra vigente.

**2. *RESPECTO DEL CONDOMINIO HACIENDA SANTA CATARINA:***

**A.** Mediante oficio DDU/DPUP/2741/2008, de fecha 02 de diciembre del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Dictamen de Uso de Suelo para un condominio conformado por 120 viviendas, dentro del predio identificado como Lote 2, Manzana 6, de la Etapa 2, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado Los Héroes Querétaro, con una superficie de 12,813.11 m2., para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en el recibo oficial de pago con No. de folio 136308, de fecha 02 de diciembre de 2008.

**B.** Mediante oficio DDU/DPUP/2896/2008, de fecha 19 de diciembre del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Visto Bueno a Proyecto de Condominio para el denominado “Condominio Hacienda San José”, ubicado en el Lote 2, Manzana 6, de la Etapa 2, del Fraccionamiento Habitacional Popular Los Héroes Querétaro, con una superficie de 12,813.11 m2., para la ubicación de 120 viviendas en condominio, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en el recibo oficial de pago con No. de folio 148606, de fecha 28 enero 2009.

**C.** Mediante oficio DDU/DPUP/1058/2009, de fecha 03 de abril del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el denominado “Condominio Hacienda San José”, ubicado en el Lote 2, Manzana 6, del Fraccionamiento Habitacional Popular Los Héroes Querétaro, con superficie de 12,813.11 m2., consistente en 120 viviendas bajo este régimen, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos derivados de dicha autorización tal y como consta en los recibos oficiales de pago con Nos. de folio 162409 y 162408 ambos de fecha 08 de abril de 2009.

**D.** Con base a lo dispuesto en el Artículo 180, fracción VIII, del Código Urbano ya citado, la interesada presentó copia de la fianza con No. de Folio 882337, de fecha 16 de abril del 2009, por la cantidad de $2´368,054.20, otorgada en favor de la Asociación de Condóminos y/o a cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual sirvió para garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de las 120 viviendas y que contemplan una superficie total de 4,156.80 m2., de acuerdo a la licencia de construcción, No. 102/09, de fecha 23 de febrero del 2009, la cual concluyó con su vigencia de acuerdo al Aviso de Terminación de Obra No. 063/09 de fecha 21 de mayo del 2009.

**E.** Mediante escritura pública No. 22,865 de fecha 15 de mayo del 2009, se constituyó el Régimen de Propiedad en Condominio para el denominado “Hacienda San José” misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario: 00320346/0001, ambos de fecha 05 de junio del 2009.

**F.** Mediante oficio de fecha 02 de septiembre del 2009, la Comisión Federal de Electricidad emitió el Acta de Entrega-Recepción con número de aprobación. F492/2008, correspondiente a la obra denominada “Red de Distribución Eléctrica en Media y Baja Tensión”, del condominio Hacienda San José ubicado dentro del fraccionamiento Los Héroes Querétaro, entre otros.

**G.** Mediante escritura pública No. 27,601 de fecha 01 de septiembre del 2010, se protocolizo la Asamblea General Ordinaria del Condominio Hacienda San José, celebrada el día 9 de julio del 2010, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio personas morales No: 00009281/0002 el 01 de octubre de 2010; dentro de la cual se acordó por unanimidad de votos, en recibir de Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V. las áreas verdes, vialidades interiores en el condominio (terracerías, pavimentos, guarniciones y banquetas); así mismo la red de drenaje sanitario y pluvial, red de agua potable y red de energía eléctrica, un cajón de estacionamiento por casa, cajones de estacionamiento de visitas y un cajón de estacionamiento para minusválidos; motivo de acceso, área de contenedor de basura, acceso peatonal y una reja de acceso para vehículos, así como toda área común en términos del Régimen de Propiedad en Condominio, recibiendo a partir de esta fecha bajo su propiedad y resguardo las áreas comunes del condómino en estudio.

**H.** Mediante escritura pública No. 33,875, de fecha 04 de diciembre del 2013 se constituyó la Asociación Civil denominada “Colonos del Condominio San José” A.C., misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio personas morales: 00011056/0001 de fecha 30 de diciembre del 2013.

**I.** Mediante oficio de fecha 11 de diciembre del 2013, la Comisión Estatal de Aguas emitió el Acta administrativa de Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio Hacienda San José del fraccionamiento Los Héroes Querétaro, 2da. Etapa.

**J.** Respecto al cumplimiento a lo establecido en los Artículos 226 y 228 del mencionado Código Urbano, la interesada presentó copia de la fianza con No. de Folio 1169260 de fecha 30 de mayo de 2014, emitida a favor del Municipio de El Marqués, Qro., la cual fue expedida por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. por un monto de $580,168.29, para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otras del Condominio Hacienda Las Tres Joyas, misma que a la fecha se encuentra vigente.

**3. *RESPECTO DEL CONDOMINIO HACIENDA SANTA CATARINA:***

**A.** Mediante oficio DDU/DPUP/2743/2008, de fecha 02 de diciembre del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Dictamen de Uso de Suelo para un condominio conformado por 120 viviendas, dentro del predio identificado como Lote 6, Manzana 6, de la Etapa 2, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado Los Héroes Querétaro, con una superficie de 13,037.54 m2., para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en el recibo oficial de pago con No. de folio 136310, de fecha 02 de diciembre del 2008.

**B.** Mediante oficio DDU/DPUP/0539/2009, de fecha18 de febrero del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Visto Bueno a Proyecto de Condominio para el denominado “Condominio Hacienda Santa Catarina”, ubicado en el Lote 06, Manzana 06, del Fraccionamiento Habitacional Popular Los Héroes Querétaro, con una superficie de 13,037.54 m2., para la ubicación de 120 viviendas en condominio, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en el recibo oficial de pago con No. de folio 157969, de fecha 09 de marzo 2009.

**C.** Mediante oficio DDU/DPUP/1056/2009, de fecha 03 de abril del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el denominado “Condominio Hacienda Santa Catarina”, ubicado en el Lote 6, Manzana 6, del Fraccionamiento Los Héroes Querétaro, con superficie de 13,037.54 m2., consistente en 120 viviendas bajo este régimen, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en los recibo oficiales de pago con Nos. de folio 162410 y 162411 ambos de fecha 08 de abril de 2009.

**D.** Con base a lo dispuesto en el Artículo 180, fracción VIII, del Código Urbano ya citado, la interesada presentó copia de la fianza con Folio No. 882338 de fecha 16 de abril del 2009, por la cantidad de $2´368,054.20, otorgada en favor de la Asociación de Condóminos y/o a cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual sirvió para garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de las 120 viviendas y que contemplan una superficie total de 4,156.80m2., de acuerdo a la licencia de construcción, No. 104/09, de fecha 12 de marzo del 2009, la cual concluyó con su vigencia de acuerdo al Aviso de Terminación de Obra No. 096/09 de fecha 09 de julio del 2009.

**E.** Mediante escritura pública No. 22,863, de fecha 15 de mayo del 2009, se constituyó el Régimen de Propiedad en Condominio para el denominado “Condominio Hacienda Santa Catarina” misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario: : 00320350/0001 de fecha 05 de junio del 2009.

**F.** Mediante oficio de fecha 22 de marzo del 2010, la Comisión Federal de Electricidad emitió el Acta de Entrega-Recepción con número de aprobación. F492/2008, correspondiente a la obra denominada “Red de Distribución Eléctrica en Media y Baja Tensión”, del condominio Hacienda Santa Catarina ubicado dentro del fraccionamiento Los Héroes Querétaro, entre otros.

**G.** Mediante escritura pública No. 27,936 de fecha 12 de noviembre del 2010, se constituyó la Asociación Civil denominada Condominio Santa Catarina A.C., misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio personas morales: 00009456/0001 de fecha 15 de diciembre del 2010.

**H.** Mediante escritura pública No. 28,026 de fecha 02 de diciembre del 2010, se protocolizó la Asamblea General Ordinaria del Condominio Hacienda Santa Catarina, celebrada el día 17 de octubre del 2010, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio No. 00320350/0242 el 15 de diciembre del 2010; dentro de la cual se acordó por unanimidad de votos, en recibir de Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V. las áreas verdes, vialidades interiores en el condominio (terracerías, pavimentos, guarniciones y banquetas); así mismo la red de drenaje sanitario y pluvial, red de agua potable y red de energía eléctrica, un cajón de estacionamiento por casa, cajones de estacionamiento de visitas y un cajón de estacionamiento para minusválidos; motivo de acceso, área de contenedor de basura, acceso peatonal y una reja de acceso para vehículos, así como toda área común en términos del Régimen de Propiedad en Condominio, recibiendo a partir de esta fecha bajo su propiedad y resguardo las áreas comunes del Condominio en estudio.

**I.** Mediante oficio de fecha 11 de diciembre del 2013, la Comisión Estatal de Aguas emitió el Acta administrativa de Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio Hacienda Santa Catarina del fraccionamiento Los Héroes Querétaro, 2da. Etapa.

**J.** Respecto al cumplimiento a lo establecido en los Artículos 226 y 228 del mencionado Código Urbano, la interesada presentó copia de la fianza con Folio No. 1170199 de fecha 02 de junio de 2014, emitida a favor del Municipio de El Marqués, Qro., la cual fue expedida por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. por un monto de $573,105.58, para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otras del Condominio Hacienda Santa Catarina, misma que a la fecha se encuentra vigente.

En base a la solicitud presentada, por parte de la C. María Esmeralda Bárcenas Basurto el día 23 de enero del 2015, personal adscrito a esta Dirección a mi cargo realizó la visita física conjunta con el personal designado por parte del promotor de los condominios antes descritos, dentro de los cuales se pudo verificar que las obras de urbanización integrada por Arroyos Vehiculares, Guarniciones Banquetas, Postes de Alumbrado, y demás infraestructura localizada al interior de los mismos; se encuentran concluidas al 100% y en buenas condiciones, tal como se aprecia en el anexo gráfico que acompaña el presente documento.

Por lo anterior y en base a los antecedentes descritos, así como considerando que el promotor de los condominios referidos cuenta con todas y cada una de las autorizaciones necesarias para su ubicación; esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal no tiene inconveniente en emitir el presente DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN de los Condominios denominados “Hacienda el San Francisco”, “Hacienda San Jose“ y “Hacienda Santa Catarina”, todos contenidos dentro de la Etapa 2, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado “Los Héroes Querétaro”, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., promovidos por la empresa Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V.; mismo que se hace de su conocimiento para que, de considerarlo conveniente, proceda hacerlo del conocimiento del promotor y de la Asamblea de Condóminos y a su vez se lleve a cabo su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga, a costo del interesado, para su validez, ello en cumplimiento del Artículo 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992.

Asimismo, en caso de aprobarse lo solicitado por la promovente, ésta deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

Mantener vigentes las garantías emitidas para cada condominio en estudio, con las cuales se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 del mencionado Código Urbano y no podrán cancelarse sino hasta que hayan transcurrido tres años contados a partir de la fecha de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que apruebe los Dictámenes Técnicos Aprobatorios de las Obras de Urbanización de los condominios en estudio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 228 del Código referido.

De igual forma, el interesado de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015", Artículo 69, Fracción VIII, por concepto de elaboración de DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACIÓN PARA CONDOMINIO; deberá cubrir ante la Tesorería Municipal y previo a que esa Secretaría a su cargo realice la solicitud de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga del presente documento, la cantidad de: **$17,923.50 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS 50/100 M.N.)**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

| DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACION DEL CONDOMINIO HACIENDA SAN FRANCISCO | COSTO |
|---|---|
| De 91a mas unidades, 87.50 VSMGZ | $5,974.50 |
| **TOTAL** | **$5,974.50** |

| DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACION CONDOMINIO HACIENDA SAN JOSÉ | COSTO |
|---|---|
| De 91a mas unidades, 87.50 VSMGZ | $5,974.50 |
| **TOTAL** | **$5,974.50** |

| CTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACION DEL CONDOMINIO HACIENDA SANTA CATARIN | COSTO |
|---|---|
| De 91a mas unidades, 87.50 VSMGZ | $5,974.50 |
| **TOTAL** | **$5,974.50** |

**…"**

**3.** Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número **SAY/DT/1034/2014-2015**, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición presentada por la C. María Esmeralda Bárcena Basurto, representante legal de Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V., referente a la Aprobación del Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización para los Condominios denominados "Hacienda San Francisco", "Hacienda San José" y "Hacienda Santa Catarina", todos contenidos dentro de la Etapa 2, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Los Héroes Querétaro", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

## CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que en lo relativo al Dictamen peticionado y a los requisitos a cumplir, el Código Urbano para el Estado de Querétaro, aplicable, señala:

"… Artículo 234.- Una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el promovente solicitará por escrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, el dictamen técnico aprobatorio de la ejecución de dichas obras…"

"… Artículo 235.- El dictamen técnico será expedido por la Secretaría, en coordinación con el Ayuntamiento; dicho dictamen deberá hacerse del conocimiento del promotor y de la Asamblea de Condóminos si la hubiere, y deberá publicarse, para su validez legal, en el Periódico Oficial del Estado…"

Que el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., se encuentra reglamentado el Dictamen Técnico Aprobatorio de Obras de Urbanización de Condominio ubicado dentro de Fraccionamiento autorizado, en su artículo 168 fracción VI, que señala:

"…ARTÍCULO 168. Los desarrollos en condominio contenidos dentro de algún fraccionamiento autorizado, deberán cumplir con los puntos que a continuación se enlistan, debiendo cubrirse en secuencia de seriación, por lo que se deben obtener en la forma y orden estipulados, siendo cada uno requisito del siguiente:… … VI.- Autorización de Dictamen Técnico Aprobatorio de Obras de Urbanización.

- **a.** Solicitud por escrito dirigida al Secretario del Ayuntamiento, dentro de la cual se señalen nombre o razón social, domicilio legal, ubicación del condominio, y deberá ser firmada por el representante legal o el propietario del mismo;
- **b.** Copia de los recibos oficiales de pago de todos los impuestos y derechos municipales que a la fecha hayan sido generados por el condominio;
- **c.** Haber cubierto satisfactoriamente lo dispuesto por el Artículo 226 del Código;
- **d.** Copia simple de la escritura pública de la constitución del condominio de que se trate;
- **e.** Copia simple de la escritura pública de la constitución de la asociación de condóminos,
- **f.** Copia simple del acta mediante la cual la asamblea de condóminos no exprese objeción alguna referente al óptimo funcionamiento de las obras de urbanización del condominio; y
- **g.** Copia simple de las actas de recepción de infraestructura por parte de la CEA y CFE…"

**ARTÍCULO 175.** El monto de la garantía para responder por los desperfectos o vicios ocultos de las obras de urbanización a que se refiere el artículo 226 del Código, será del 10 % del costo total de las obras de urbanización, en caso de que dicha garantía conste en depósito en efectivo o garantía hipotecaria, y del 25% del costo total de las obras de urbanización, en caso de que el promotor garantice por medio de una fianza.

El desarrollador deberá otorgar la garantía a que se refiere este artículo dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega al promotor de la certificación del Acuerdo de Cabildo que haya autorizado el Dictamen Técnico Aprobatorio de Obras de Urbanización del condominio**…"**

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 06 de Julio del 2015, por Unanimidad del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

**"…ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización para los Condominios denominados "Hacienda San Francisco", "Hacienda San José" y "Hacienda Santa Catarina", todos contenidos dentro de la Etapa 2, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Los Héroes Querétaro", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

**SEGUNDO.-**Asimismo, el promotor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

*2.1.*-Mantener vigentes las garantías emitidas para cada condominio en estudio, con las cuales se dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 226 del mencionado Código Urbano y no podrán cancelarse sino hasta que hayan transcurrido tres años contados a partir de la fecha de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que apruebe el presente Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización de los condominios en estudio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 228 del Código referido.

*2.2.*-De igual forma, el interesado de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015", Artículo 69, Fracción VIII, por concepto de elaboración de DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACIÓN PARA CONDOMINIO; deberá cubrir ante la Tesorería Municipal y previo a que esa Secretaría a su cargo realice la solicitud de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga del presente documento, la cantidad de: **$17,923.50 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS 50/100 M.N.)**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

| DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACION DEL CONDOMINIO HACIENDA SAN FRANCISCO | COSTO |
|---|---|
| De 91a mas unidades, 87.50 VSMGZ | $5,974.50 |
| **TOTAL** | **$5,974.50** |

| DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACION CONDOMINIO HACIENDA SAN JOSÉ | COSTO |
|---|---|
| De 91a mas unidades, 87.50 VSMGZ | $5,974.50 |
| **TOTAL** | **$5,974.50** |

| CTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACION DEL CONDOMINIO HACIENDA SANTA CATARIN | COSTO |
|---|---|
| De 91a mas unidades, 87.50 VSMGZ | $5,974.50 |
| **TOTAL** | **$5,974.50** |

*Una vez aprobado lo solicitado, no implica la municipalización de los condominios, toda vez que la prestación de los servicios básicos, siempre será responsabilidad de la administración de cada condominio, bajo la supervisión de las autoridades competentes, de acuerdo al Artículo 236, del citado Código.*

**TERCERO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación en dos ocasiones en la "Gaceta Municipal" a costa del Solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

**CUARTO.-**Una vez aprobado el presente acuerdo la Secretaría del Ayuntamiento deberá hacer del conocimiento a la Asamblea de Condóminos el mismo.

Aunado a lo anterior deberá publicarse por dos ocasiones a costa del promotor, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para su validez.

**QUINTO.-**El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**1.-** El presente Acuerdo deberá ser protocolizado a costa del promotor y surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

**2.-** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente a la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección de Desarrollo Urbano, al Promotor y a la Asociación de Condóminos para el cumplimiento del presente.

Notifíquese y cúmplase**…”**

**----------**

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 07 DE JULIO DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.----------DOYFE----------**

**----------**

***LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.***
***SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.***
Rúbrica

***PRIMERA PUBLICACION***

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**CERTIFICA**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de Septiembre de 2015 dos mil quince, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo a la Relotificación, Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización, Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes, Ratificación y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades todo ello del fraccionamiento denominado "Libertadores", ubicado en la Carretera Estatal 210, Peña Colorada-Sta. María Ticoman, Km. 11, El Rodeo, Municipio de El Marqués, Qro.; el cual señala:

***"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 112 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO DEL AÑO DE 1992; 92 DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO; 48 Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:***

***ANTECEDENTES:***

***1.*** *Mediante Dictamen Técnico* ***No. 30/2015****, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués Qro., y de la que es Titular el Arq. Héctor Rendón Rentería, ingreso a esta Secretaría en fecha 3 de Agosto del año en curso, el estudio relativo a la solicitud del Ing. Fernando Rodriguez Casares Apoderado Legal del Sr. Jerónimo Luna Vanegas, relativa a la Relotificación, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización, Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes y Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades del fraccionamiento denominado "Libertadores", ubicado en la Carretera Estatal 210, Peña Colorada-Sta. María Ticoman, Km. 11, El Rodeo, Municipio de El Marqués, Qro., del cual se desprende lo siguiente:*

*"…**DIAGNOSTICO:***

1. *Mediante Oficio No. SAY/13272015 de fecha 07 de septiembre del 2015, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, remitió a esta Dirección la solicitud presentada por El Ing. Fernando Rodriguez Casares, Apoderado Legal del Sr. Jerónimo Luna Vanegas referente a la* ***Relotificación, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización, Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes y Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades del fraccionamiento denominado "Libertadores"****, ubicado en la Carretera Estatal 210, Peña Colorada-Sta. María Ticoman, Km. 11, El Rodeo, Municipio de El Marqués, Qro.*

2. *Mediante escrito de fecha 03 de septiembre del 2015, El Ing. Fernando Rodriguez Casares Apoderado Legal del Sr. Jerónimo Luna Vanegas solicitó la* ***Relotificación, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización, Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes y Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades del fraccionamiento denominado "Libertadores"****, ubicado en la Carretera Estatal 210, Peña Colorada-Sta. María Ticoman, Km. 11, El Rodeo, Municipio de El Marqués, Qro. para lo cual anexa copia de la siguiente documentación:*

   a) *Copia de la escritura No. 10,813, de fecha* ***07 de diciembre del 2007****, mediante el cual el Sr. Jerónimo Luna Vanegas otorgó un Poder Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio, en favor del Ing. José Felipe Fernando Rodríguez Cazares, la cual esta Dirección no tiene conocimiento si se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.*

*b) Copia simple de la identificación Oficial de José Felipe Fernando Rodriguez Casares No. 0491130352278.*

*c) Copia simple de la identificación Oficial de Jerónimo Luna Vanegas No. 0200089650721.*

*3. Que de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:*

*I. Mediante oficio No. SEDESU/SSMA/735/2004, de fecha **05 de noviembre de 2004**, la Secretaria de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado emitió su autorización en materia de Impacto Ambiental únicamente **para 600 viviendas** del desarrollo habitacional denominado "Libertadores" ubicado sobre el predio rústico denominado "El Rodeo", perteneciente a este municipio de El Marques Qro., con superficie total de 480,189.04 m2.*

*II. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha **19 de enero del 2007**, se autorizó la **Relotificación, Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado "Libertadores"**, ubicado en la Fracción 3 del predio rústico denominado "El Rodeo", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 486,342.40 m2., mismo que cuenta con sus respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal de fecha 16 de febrero y 02 de marzo ambas del 2007, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fechas 14 y 21 de septiembre del 2007. Dicho Acuerdo de Cabildo fue protocolizado mediante escritura pública No. 42,660, de fecha 14 de junio del 2007, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios del 00263449/0008 al 00263455/0008 con fecha 06 de mayo del 2008.*

*III. Asimismo, una vez revisadas las condicionantes enunciadas dentro del Acuerdo de Cabildo anteriormente señalado, se encontró lo siguiente:*

*a) En cumplimiento a lo establecido en el Resolutivo Tercero, incisos "a" y "b", el interesado **no acredita** haber cubierto los impuestos y derechos generados por la autorización emitida en dicho acuerdo, entre los cuales figura el no acreditar el impuesto por area susceptible de venta, por lo que dicha condicionante se considera no solventada.*

*b) En cumplimiento a lo establecido dentro del Resolutivo Tercero, inciso "c", el interesado **no presenta** escritura pública mediante la cual acredite que se hayan llevado a cabo las correcciones correspondientes sobre las áreas de donación resultantes de la relotificación autorizada dentro del Acuerdo de Cabildo en análisis, por lo que dicha condicionante se considera no solventada.*

*c) En cumplimiento a lo establecido dentro del Resolutivo Tercero, Inciso "e", el interesado **no ha exhibido** la fianza establecida para el cumplimiento a lo establecido dentro del Articulo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, por lo que dicha condicionante se considera no solventada.*

*IV. Mediante oficio No. DDU/DPUP/2097/2012 de fecha **05 de junio del 2012**, esta Dirección autorizó el Dictamen de Uso de Suelo para la regularización de un Fraccionamiento Habitacional Popular de 3,100 viviendas, con una densidad de población de 400 Hab/Ha (H4), ubicado en el predio identificado como la Fracción 3 del predio rústico denominado "El Rodeo", con superficie actual de 486,342.40 m2.*

*V. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha **05 de septiembre del 2012**, se autorizó la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Relotificación, así como la Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes y de la Nomenclatura Oficial del Fraccionamiento denominado "Libertadores", ubicado en la Carretera Estatal 210, Peña Colorada-Santa María Ticomán, Km. 11, El Rodeo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 486,342.40 m2. del cual el interesado, no acredita haber dado cabal cumplimiento a las condicionantes establecidas dentro del mismo, tales como: acreditar el haber obtenido autorizaciones emitidas por instancias estatales, pagos por los derechos generados por dicha autorización, publicaciones tanto en Gaceta Municipal, como en el Periodico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", asi como su debida protocolización e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; motivo por el cual dichas autorizaciones bajo la óptica técnica de esta Dirección nunca obtuvieron vigencia legal, ello considerando lo dispuesto por el Acuerdo Quinto de dicho Acuerdo de Cabildo.*

*VI. En fecha **09 de septiembre del 2013**, se celebró el **Convenio de Ocupación Previa y Promesa de Compra-Venta y Autorización para realizar trámites y licencias, para la ejecución del proyecto y obra "Construcción del Corredor Urbano Conexión Circuito Universidades - Carretera Estatal 200, El Marqués, Qro., Primera Etapa"**, entre el Estado de Querétaro, a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, y el C. Jerónimo Luna Vanegas, con la finalidad establecer los lineamientos para la adquisición a favor del Estado de Querétaro, respecto de la superficie afectada del inmueble ubicado en el predio rústico llamado "La Calendaria" antes conocido como fracción tercera de "El Rodeo", del municipio de Villa del Marqués, Qro., por el paso de la obra inicialmente descrita, conocida tambien como " Paseo Centenario del Ejercito Mexicano".*

*VII. Mediante oficio SPC/0408/2014, de fecha **23 de octubre del 2014**, la Subsecretaria de Proyectos y Construcción adscrita a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Querétaro remitió al Ing. Fernando Rodríguez Casares, Apoderado Legal del Sr. Jerónimo Luna Vanegas propietario del fraccionamiento "Libertadores", el proyecto geometrico de la vialidad estatal denominada "Paseo Centenario del Ejercito Mexicano" el cual cruza por el fraccionamiento referido, con la finalidad de que sea integrado al proyecto de lotificación.*

*VIII. El interesado presenta copia simple de diversas Actas de Entrega Recepción emitidas por la Comisión Federal de Electricidad en fechas 03 de junio del 2008, 29 de septiembre del 2009, 09 de diciembre del 2014 y 20 de febrero del 2015, referente a la Red Electrica en Media Tensión y Alumbrado Público de la Etapa 2, Construcción de la Obra de Electrificación de las calles denominadas: Prosperidad, Carlos Castillo Peraza, Belisario Domínguez, Josefa Ortiz de Dominguez, Ignacio López Rayón, Juan Pablo Galeana, Republicanos, Melchor Ocampo, Francisco I. Mujica, Sor Juana Inés de la Cruz, Democracia, Manuel Gomez Morín, Ricardo Flores Magón, Ignacio Zaragoza, Constituyentes, Venustiano Carranza, Álvaro Obregón, Aquiles Serdán, Mariano Escobedo y Benito Juarez, todas ellas del fraccionamiento "Libertadores".*

*IX. Mediante **convenio de pago en parcialidades por concepto de Impuesto Predial No. SFT/C/PREDIAL/003/2015,** de fecha **24 de marzo del 2015**, el desarrollador acordó con este municipio de El Marques, Qro., liquidar el adeudo con el que cuenta por dicho impuesto, quedando establecido en realizarse en dos pagos llevados a cabo los días 24 de marzo y 24 de abril del 2015, sin embargo el interesado **no acredita** haber generado en tiempo y forma la liquidación correspondiente.*

*X. Mediante oficio VE/0614/2015, de fecha **20 de abril del 2015**, la Comisión Estatal de Agua emitió la factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para **1,548 viviendas**, la cual a la fecha se encuentra vigente, sin embargo con dicha factibilidad **no se cubren las 2,898 viviendas** contenidas dentro del fraccionamiento en estudio.*

*XI. Mediante oficio DDU/CDI/0982/2015, de fecha **11 de mayo del 2015**, esta Dirección emitio el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación del fraccionamiento denominado "Libertadores", ubicado en la Carretera Estatal 210, Peña Colorada - Santa María Ticomán, Km. 11, El Rodeo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 486,342.40 m2., el cual consistió en la reconfiguración de algunos lotes contenidos dentro del fraccionamiento que se vieron afectados por la ubicación de un asentamiento irregular al norte del desarrollo y por el paso de la Vialidad Estatal denominada **"Paseo Centenario del Ejercito Mexicano"**, así como a la corrección de imprecisiones en las colindancias de algunos lotes contenidos dentro del mismo.*

*XII. En fecha **02 de septiembre del 2015**, se llevó a cabo la celebración del **Convenio de Ocupación para la Ejecución del Proyecto y Obra "Construcción del Corredor Urbano Conexión Circuito Universidades - Carretera Estatal 200, El Marqués, Qro., Primera Etapa**, celebrado entre el Estado de Querétaro y el Municipio de El Marqués, Qro., en el cual el municipio pone a disposición de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Publicas de Gobierno del Estado las superficies de 1,832.54 m2., referente a áreas verdes de donación y la superficie de 7,142.38 m2., correspondiente a vialidades, reservándose la propiedad de las mismas, hasta en tanto no se determine la instancia gubernamental que será el organismo operador de la vialidad que para por dichas superficies.*

*XIII. El interesado presenta un presupuesto de las obras de urbanización de la totalidad del fraccionamiento pendientes por ejecutar por un monto de **$10´098,984.67 (Diez millones noventa y ocho mil novecientos ochenta y cuatro pesos 67/100 M.N.)**, sin embargo dicho presupuesto no contempla los conceptos de alumbrado público y telefonía, mismos que deben considerarse dentro de éste, ya que representan servicios de infraestructura básicos del fraccionamiento.*

*XIV. El interesado presenta los proyectos de urbanización que contemplan planimetria, altimetria, señaletica vertical, diseño y ubicación de placas de nomenclatura, sin embargo falta por presentar planos de diseño de guarniciones y banquetas, estructuras de pavimentos, diseño de áreas verdes y mobiliario urbano, señaletica horizontal, telefonía.*

*XV. El desarrollo en estudio no cuentan con los proyectos de infraestructura hidrosanitaria y pluvial debidamente autorizados por la Comisión Estatal del Agua que contenga la última lotificación autorizada.*

*XVI. El interesado presenta un proyecto de electrificación autorizado por la Comisión Federal de Electricidad, sin embargo dicho proyecto presenta incongruencias en firmas y número de autorizaciones. Asimismo no contempla el proyecto de Alumbrado Público de la totalidad del fraccionamiento.*

*XVII. El interesado presenta planos de nomenclatura, sin embargo estos cuentan con inconsistencias graficas que deberán ser subsanadas por parte del interesado, a efecto de determinar si procede o no la autorización, modificación y/o ratificación de la nomenclatura oficial de vialidades según sea el caso, ello de acuerdo a la relotificación presentada.*

*4. Esta Dirección verificó que el fraccionamiento en estudio inicialmente dio cabal cumplimiento con la obligación de la transmisión del 10% de donación establecida dentro del Artículo No. 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, sin embargo, dicha superficie se vió decrementada debido a la afectación por el paso de la vialidad denominada "Paseo Centenario del Ejercito Mexicano".*

***2.*** *En base al diagnóstico realizado por la Dirección de Desarrollo Urbano del fraccionamiento "Libertadores", y ante la solicitud del Ing. Fernando Rodriguez Casares Apoderado Legal del Sr. Jerónimo Luna Vanegas, relativa a la Relotificación, Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización, Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes, Ratificación y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades todo ello del fraccionamiento denominado "Libertadores", ubicado en la Carretera Estatal 210, Peña Colorada-Sta. María Ticoman, Km. 11, El Rodeo, Municipio de El Marqués, Qro., la referida dirección emitió la siguiente:*

***"OPINIÓN:***

*Considerando que el desarrollo que nos ocupa ha obtenido con anterioridad por parte del H. Ayuntamiento, diversas autorizaciones por parte de este municipio, de las cuales no se ha dado el debido cumplimiento de la totalidad de las condicionantes establecidas dentro de las mismas, ni tampoco cuenta con las debidas autorizaciones emitidas por las instancias estatales, involucradas que permitan a esta Dirección determinar técnicamente la viabilidad a lo solicitado; así como tampoco presenta información fundamental que permita determinar o establecer aspectos tales como la fianza para la conclusión de las nuevas obras de urbanización, así como los derechos a cubrirse por concepto de nomenclatura oficial de vialidades; es opinión de esta Dirección, que dichos faltantes y autorizaciones debieron ser presentados como parte integral del expediente que el interesado debió conformar para el desahogo de la solicitud presentada. En caso que la Comisión de Desarrollo Urbano considere prudente y conveniente el autorizar la solicitud promovida por el interesado bajo la condición actual del expediente administrativo para la obtención de la "Relotificación, Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización, Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes, Ratificación y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades todo ello del fraccionamiento denominado "Libertadores", ubicado en la Carretera Estatal 210, Peña Colorada-Sta. María Ticoman, Km. 11, El Rodeo, Municipio de El Marqués, Qro., se tomen en cuenta los puntos que a continuación se detallan:*

*1. Previo a las publicaciones tanto en la Gaceta Municipal, como en el Periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", debierán ser calculados los montos, tiempos y formas que el interesado deberá seguir a efecto de cubrir en caso de no acreditar su previo pago, con el Impuesto por Superficie Vendible así como, determinarsele el monto de la fianza correspondiente para garantizar la conclusión de las obras de urbanización de la totalidad del fraccionamiento. Asímismo es necesario se le establezcan los lineamientos para la obtención de la Modificación y Aprobación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades previo pago de los derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de fraccionamientos que se generen.*

*2. **Previo** a la protocolización e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe lo solicitado, el interesado deberá acreditar ante la Secretaria del Ayuntamiento el haber cumplido con:*

*A. La obtención de los certificados de propiedad emitidos por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de los lotes vendibles afectados tanto por el paso de la vialidad "Paseo Centenario del Ejercito Mexicano", como por la ubicación del Asentamiento Humano Irregular ubicado al norte del fraccionamiento referido, debido a que ya se cuenta con una venta provisional de lotes previamente autorizada que cubre todo el fraccionamiento referido.*

*B. La obtención por parte de la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, de la Manifestación de Impacto Ambiental la cual deberá emitirse para cubrir la totalidad de las viviendas y superficie prevista para todo el fraccionamiento.*

*C. La obtención de la factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitida por la Comisión Estatal del Agua para las **1350 viviendas** faltantes contendias dentro del fraccionamiento.*

*D. La obtención por parte de la Comisión Estatal de Aguas la autorización de los proyectos de Red de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario y Red de Drenaje Pluvial, para la totalidad del fraccionamiento, los cuales deberán contemplar el último proyecto de relotificación del desarrollo referido.*

*E. El haber obtenido por parte de la Comisión Federal de Electricidad la autorización de los proyectos de redes de distribución de energía eléctrica y alumbrado público de la totalidad del fraccionamiento, los cuales deberán contemplar el último proyecto de relotificación del desarrollo referido.*

*F. El haber presentado los proyectos ejecutivos de Urbanización (Diseño de guarniciones y banqueta, Estructura de pavimentos, telefonía, diseño de áreas verdes, señaletica horizontal, etc.) correspondientes a la totalidad del fraccionamiento, los cuales deberán contener las modificaciones derivadas de la última relotificación.*

*G. Presentar 3 planos que contengan correctamente el proyecto de la Nomenclatura Oficial de la nueva vialidad, ordenadas por orden jerarquico y especificando correctamente la longitud (ml), debiéndo éstos estar firmados por el propietario o representante legal, así como por el Director Responsable de la Obra.*

*H. El acreditar haber cubierto con el Impuesto sobre Fraccionamientos, que le fue establecido en los Acuerdos de Cabildo de fechas 20 de diciembre del 2004 y 19 de enero del 2007, o bien exhibir los documentos que hayan autorizado su exención emitida por la instancia facultada para tal fin, y en caso de que no se acredite lo mencionado, el promotor deberá cubrir dicho impuesto por m2. de área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento, de acuerdo al Artículo 38, Inciso "a", de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015.*

*I. En caso de que el desarrollador no acredite el debido cumplimiento a lo establecido dentro del Resolutivo Tercero, Inciso c del Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de enero del 2007, la cual consistió en la adquisición de una fianza la cual serviría en su momento para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización del fraccionamiento referido, el interesado deberá cubrir en los plazos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro, y bajo los lineamientos establecidos por el H. Ayuntamiento una multa por el equivalente a $33,225.00 (Treinta y tres mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) correspondiente a 500 días de salario minimo general de la zona, de acuerdo al Artículo 192, Fracción I del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el municipio de El Marqués, Qro.*

*J. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de **Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización**, según los presupuestos presentados de las obras de urbanización de las etapas referidas, la cantidad de **$151,484.77 (Ciento cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 77/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 69, Fracción XVI, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera; haciendo la aclaración que dichos derechos se verán modificados en el momento en que el desarrollador modifique los presupuestos incompletos que exhibió:*

| Derechos por Supervision de las Obras de Urbanización Etapa III | |
|---|---|
| Presupuesto $10´098,984.67 X 1.50% | $151,484.77 |
| | **$151,484.77** |

*K. El cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de **Dictamen Técnico para la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos**, la cantidad de $4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:*

| DICTAMEN TÉCNICO PARA LA RENOVACIÓN DE LA LIC. DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URB. | | |
|---|---|---|
| **CONCEPTO** | **DESGLOSE** | **IMPORTE** |
| HABITACIONAL POPULAR | 63 VSMGZ ($68.28) | $4,301.64 |
| | **TOTAL** | **$4,301.64** |

***$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N)***

*L. Que el interesado acredite haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de **Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos**, la cantidad de $4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:*

| DICTAMEN TÉCNICO REFERENTE A LOS AVANCES DE OBRAS DE URBANIZACIÓN | | |
|---|---|---|
| **CONCEPTO** | **DESGLOSE** | **IMPORTE** |
| HABITACIONAL POPULAR | 63 VSMGZ ($68.28) | $4,301.64 |
| | **TOTAL** | **$4,301.64** |

***$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N)***

*M. Que el interesado acredite haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Relotificación de Fraccionamientos, la cantidad de **$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 69, Fracción IX, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:*

| RELOTIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS | | |
|---|---|---|
| **CONCEPTO** | **DESGLOSE** | **IMPORTE** |
| HABITACIONAL PUPULAR | 63 VSMGZ ($68.28) | $4,301.64 |
| | **TOTAL** | **$4,301.64** |

***$4,301.64*** *(Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N)*

*3. Adicionalmente a lo anterior, se sugiere se considere lo siguiente:*

*a) Se prevea que para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en su momento por el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, referente a que en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.*

*b) En caso de autorizarse la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para la totalidad del Fraccionamiento denominado, "Libertadores", se deberá considerar que ésta tendrá una vigencia de **DOS AÑOS** contados a partir de la fecha de publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que la autorice.*

*c) Derivado de la presente relotificación deberá llevar a cabo la modificacion de las escrituras de donación a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", a efecto de actualizar dichas superfices, quedando actualmente conformadas de la siguiente manera: **12,790.97 m2.**, por concepto de **Donación Área Verde**; **28,059.92 m2.**, por concepto de **Donación Equipamiento Urbano**; **162.50 m2.**, por concepto de **Área Verde (aislada)** y la superficie de 155,545.78 m2., por concepto de **Vialidades** la cual se desglosa en 141,091.21 m2. de Arroyos y Banquetas; 4,423.20 de Área Verde (En Vialidad); 472.86 m2. de Andador; 7,897.40 de Vialidad (En Restricción CFE); y 1,661.11 m2. de Área Verde (En Restricción CFE).*

*d) Derivado de la afectación por la ubicación de un Asentamiento Humano al interior del fraccionamiento en estudio, se deberá llevar a cabo la Regularización del mismo, de acuerdo a los lineamientos establecidos dentro de la Ley de Regularización de los Asentamiento Humanos Irregulares para el Estado de Querétaro, y en su momento llevar a cabo el desprendimiento del mismo respecto de la poligonal del fraccionamiento.*

*e) Que de acuerdo a la relotificación presentada, los cuadros de resumen por etapas, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana y por etapa debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico al presente documento*

***3.*** *Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición presentada por el Ing. Fernando Rodriguez Casares Apoderado Legal del Sr. Jerónimo Luna Vanegas, relativa a la Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización, Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes y Ratificación, Modificación y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades del fraccionamiento denominado "Libertadores", ubicado en la Carretera Estatal 210, Peña Colorada-Sta. María Ticoman, Km. 11, El Rodeo, Municipio de El Marqués, Qro.*

***CONSIDERANDO***

*Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.*

*Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.*

*Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.*

*Que es competencia del H. Ayuntamiento, en términos de la normatividad municipal y Legislación Estatal vigente, la autorización, modificación, ejecución, control, vigilancia y regularización de los desarrollos inmobiliarios, tales como fraccionamientos, condominios, conjuntos habitacionales y comerciales, así como de fusiones y subdivisiones de predios urbanos y rústicos.*

*Que el fraccionamiento en estudio se encuentra en lo previsto por el artículo 112 último párrafo del Código Urbano para el Estado de Querétaro de 1992, por lo que se procede a lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués.*

*Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la cual considera se autorice la solicitud del Ing. Fernando Rodriguez Casares Apoderado Legal del Sr. Jerónimo Luna Vanegas, relativa a la Relotificación, Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización, Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes, Ratificación y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades todo ello del fraccionamiento denominado "Libertadores", ubicado en la Carretera Estatal 210, Peña Colorada-Sta. María Ticoman, Km. 11, El Rodeo, Municipio de El Marqués, Qro."*

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 9 de Septiembre del 2015, por Unanimidad del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

***"ACUERDO:***

***PRIMERO.-****El H. Ayuntamiento de El Marqués, Autoriza la Relotificación, Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización, Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes, Ratificación y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades todo ello del fraccionamiento denominado "Libertadores", ubicado en la Carretera Estatal 210, Peña Colorada-Sta. María Ticoman, Km. 11, El Rodeo, Municipio de El Marqués, Qro., en términos del dictamen técnico referido en el antecedente uno del presente Acuerdo.*

***SEGUNDO.-*** *Previo a las publicaciones tanto en la Gaceta Municipal, como en el Periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en un término de 90 días naturales deberán ser calculados por la Dirección de Desarrollo Urbano los montos, tiempos y formas que el interesado deberá seguir a efecto de cubrir, en caso de no acreditar su previo pago, con el Impuesto por Superficie Vendible así como, determinar el monto de la fianza correspondiente para garantizar la conclusión de las obras de urbanización de la totalidad del fraccionamiento. Asímismo es necesario que establezca los lineamientos para la obtención de la Modificación y Aprobación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades previo pago de los derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de fraccionamientos que se genere.*

***TERCERO.-*** *Previo a la protocolización e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe lo solicitado, el interesado deberá acreditar ante la Secretaria del Ayuntamiento en un término de 90 días naturales el haber cumplido con lo siguiente:*

*3.1 La obtención de los certificados de propiedad emitidos por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de los lotes vendibles afectados tanto por el paso de la vialidad "Paseo Centenario del Ejercito Mexicano", como por la ubicación del Asentamiento Humano Irregular ubicado al norte del fraccionamiento referido, debido a que ya se cuenta con una venta provisional de lotes previamente autorizada que cubre todo el fraccionamiento referido.*

*3.2 La obtención por parte de la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, de la Manifestación de Impacto Ambiental la cual deberá emitirse para cubrir la totalidad de las viviendas y superficie prevista para todo el fraccionamiento.*

*3.3 La obtención de la factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitida por la Comisión Estatal del Agua para las* ***1350 viviendas*** *faltantes contendias dentro del fraccionamiento.*

*3.4 La obtención por parte de la Comisión Estatal de Aguas la autorización de los proyectos de Red de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario y Red de Drenaje Pluvial, para la totalidad del fraccionamiento, los cuales deberán contemplar el último proyecto de relotificación del desarrollo referido.*

*3.5 El haber obtenido por parte de la Comisión Federal de Electricidad la autorización de los proyectos de redes de distribución de energía eléctrica y alumbrado público de la totalidad del fraccionamiento, los cuales deberán contemplar el último proyecto de relotificación del desarrollo referido.*

*3.6 El haber presentado los proyectos ejecutivos de Urbanización (Diseño de guarniciones y banqueta, Estructura de pavimentos, telefonía, diseño de áreas verdes, señaletica horizontal, etc.) correspondientes a la totalidad del fraccionamiento, los cuales deberán contener las modificaciones derivadas de la última relotificación.*

*3.7 Presentar 3 planos que contengan correctamente el proyecto de la Nomenclatura Oficial de la nueva vialidad, ordenadas por orden jerarquico y especificando correctamente la longitud (ml), debiéndo éstos estar firmados por el propietario o representante legal, así como por el Director Responsable de la Obra.*

*3.8 El acreditar haber cubierto con el Impuesto sobre Fraccionamientos, que le fue establecido en los Acuerdos de Cabildo de fechas 20 de diciembre del 2004 y 19 de enero del 2007, o bien exhibir los documentos que hayan autorizado su exención emitida por la instancia facultada para tal fin, y en caso de que no se acredite lo mencionado, el promotor deberá cubrir dicho impuesto por m2. de área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento, de acuerdo al Artículo 38, Inciso "a", de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015.*

***CUARTO.-*** *El desarrollador deberá acreditar el debido cumplimiento a lo establecido dentro del Resolutivo Tercero, Inciso c del Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de enero del 2007, la cual consistió en la adquisición de una fianza la cual serviría en su momento para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización del fraccionamiento referido. En caso contrario el interesado deberá cubrir en los plazos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro, y bajo los lineamientos establecidos por el H. Ayuntamiento una multa por el equivalente a $33,225.00 (Treinta y tres mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) correspondiente a 500 días de salario minimo general de la zona, de acuerdo al Artículo 192, Fracción I del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el municipio de El Marqués, Qro.*

***QUINTO.-*** *El promotor deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, el pago de los siguientes derechos:*

A. *por concepto de **Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización**, según los presupuestos presentados de las obras de urbanización de las etapas referidas, la cantidad de **$151,484.77 (Ciento cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 77/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 69, Fracción XVI, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera; haciendo la aclaración que dichos derechos se verán modificados en el momento en que el desarrollador modifique los presupuestos incompletos que exhibió:*

| Derechos por Supervision de las Obras de Urbanización Etapa III | |
|---|---|
| Presupuesto $10´098,984.67 X 1.50% | $151,484.77 |
| | **$151,484.77** |

B. *por concepto de elaboración de **Dictamen Técnico para la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos**, la cantidad de $4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:*

| DICTAMEN TÉCNICO PARA LA RENOVACIÓN DE LA LIC. DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URB. | | |
|---|---|---|
| **CONCEPTO** | **DESGLOSE** | **IMPORTE** |
| HABITACIONAL POPULAR | 63 VSMGZ ($68.28) | $4,301.64 |
| | **TOTAL** | **$4,301.64** |

***$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N)***

C. *por concepto de elaboración de **Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos**, la cantidad de $4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:*

| DICTAMEN TÉCNICO REFERENTE A LOS AVANCES DE OBRAS DE URBANIZACIÓN | | |
|---|---|---|
| **CONCEPTO** | **DESGLOSE** | **IMPORTE** |
| HABITACIONAL POPULAR | 63 VSMGZ ($68.28) | $4,301.64 |
| | **TOTAL** | **$4,301.64** |

***$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N)***

D. *por concepto de Relotificación de Fraccionamientos, la cantidad de **$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 69, Fracción IX, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:*

| RELOTIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS | | |
|---|---|---|
| **CONCEPTO** | **DESGLOSE** | **IMPORTE** |
| HABITACIONAL PUPULAR | 63 VSMGZ ($68.28) | $4,301.64 |
| | **TOTAL** | **$4,301.64** |

***$4,301.64*** *(Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N)*

***SEXTO.-*** *El promotor deberá para cumplir con lo señalado en su momento por el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, referente a que en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismo.*

***SÉPTIMO.-*** *La Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para la totalidad del Fraccionamiento denominado, "Libertadores", tendrá una vigencia de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo de Cabildo.*

***NOVENO.-*** *Derivado de la presente relotificación el promotor deberá llevar a cabo la modificacion de las escrituras de donación a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", a efecto de actualizar dichas superfices, quedando actualmente conformadas de la siguiente manera: 12,790.97 m2., por concepto de Donación Área Verde; 28,059.92 m2., por concepto de Donación Equipamiento Urbano; 162.50 m2., por concepto de Área Verde (aislada) y la superficie de 155,545.78 m2., por concepto de Vialidades la cual se desglosa en 141,091.21 m2. de Arroyos y Banquetas; 4,423.20 de Área Verde (En Vialidad); 472.86 m2. de Andador; 7,897.40 de Vialidad (En Restricción CFE); y 1,661.11 m2. de Área Verde (En Restricción CFE).*

***DÉCIMO.-*** *Derivado de la afectación por la ubicación de un Asentamiento Humano al interior del fraccionamiento en estudio, se deberá llevar a cabo la Regularización del mismo, de acuerdo a los lineamientos establecidos dentro de la Ley de Regularización de los Asentamiento Humanos Irregulares para el Estado de Querétaro, y en su momento llevar a cabo el desprendimiento del mismo respecto de la poligonal del fraccionamiento.*

***DÉCIMO PRIMERO.-*** *Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.*

*Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.*

*El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.*

***DÉCIMO PRIMERO.-*** *Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.*

***DÉCIMO SEGUNDO.-*** *El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.*

**TRANSITORIOS**

***1.-*** *El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su aprobación.*

***2.-*** *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Administración, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, y al promotor, para su cumplimiento.*

*Notifíquese y cúmplase.*

**----------**

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.----------DOY FE----------**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**
Rúbrica

***ULTIMA PUBLICACION***

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO, LIC. RUBÉN VEGA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ---

**---------- C E R T I F I C A: ----------**

**QUE EN EL ACTA NÚM. 106 (CIENTO SEIS) DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 18 (DIECIOCHO) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 (DOS MIL QUINCE), SE ENCUENTRA ASENTADO EL PUNTO NÚM. 5.- ASUNTOS A TRATAR: D) DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO DEL PUNTO 4-A DEL ACTA NÚM. 106 DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, REFERENTE A LA SOLICITUD REMITIDA A TRAVÉS DE OFICIO NÚM. DUE/822/2015 POR EL LIC. ABRAHAM MONTES RAMÍREZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RELATIVA AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA (PE) Y ACTIVIDADES EXTRACTIVAS (AE) A INDUSTRIA (I) EN PREDIO UBICADO EN CARRETERA 100 BERNAL-TOLIMÁN DE ESTE MUNICIPIO, PROPIEDAD DE LA EMPRESA CAL LOS ARCOS, S.A. DE C.V.-**

**---------- A C U E R D O S: ----------**

I. CON BASE EN EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DOCUMENTO QUE A LA LETRA DICE:

*COMISIÓN DE DESARROLLO*
*URBANO Y ECOLOGÍA.*
*Asunto: Se emite Dictamen.*
*Ezequiel Montes, Querétaro, a 23 de Septiembre de 2015*

*H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.*
*ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2012-2015*
*PRESENTE.*

*Por acuerdo del H. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el 18 dieciocho de Septiembre de 2015 dos mil quince, se turnó a esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para su análisis, estudio y dictamen "LA SOLICITUD REMITIDA A TRAVÉS DE OFICIO NÚM. DUE/822/2015 POR EL LIC. ABRAHAM MONTES RAMÍREZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RELATIVA AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA (PE) Y ACTIVIDADES EXTRACTIVAS (AE) A INDUSTRIA (I) EN PREDIO UBICADO EN CARRETERA 100 BERNAL-TOLIMÁN DE ESTE MUNICIPIO, PROPIEDAD DE LA EMPRESA CAL LOS ARCOS, S.A. DE C.V., presentada a través de la Secretaría del Ayuntamiento.*

*Por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 115 Fracciones I y V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 Fracciones II inciso D) y XXIII, 32 Fracción II, 36, 37, 38 Fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18 Fracción IV, 34 al 37, 42, 53 Fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., y dando cuenta de los siguientes*

*A N T E C E D E N T E S*

*I.- Que mediante oficio núm. DUE/822/2015 por el Lic. Abraham Montes Ramírez, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, se solicitó formalmente cambio de uso de un predio ubicado en Carretera 100 Bernal-Tolimán de este Municipio, propiedad de la Empresa Cal Los Arcos, S.A. de C.V., con clave catastral 070 201 067 115 066.*

*II.- Que con fecha 18 dieciocho de Septiembre de 2015 dos mil quince, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo No. 106 y dentro del punto número 4 inciso A), se sometió a consideración de este H. Ayuntamiento la solicitud realizada por parte de la empresa denominada "Cal los Arcos S.A. de C.V." misma que fue debidamente expuesta ante todos los integrantes del citado órgano colegiado.*

*III.- Que dentro de la Sesión Ordinaria de Cabildo citada dentro del párrafo inmediato anterior, el H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro., como máximo órgano de gobierno municipal, determinó se turnara la solicitud planteada a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, determinación que fue aprobada por unanimidad de los presentes, lo anterior para el efecto de que se realizara el análisis respectivo a la solicitud presentada por parte de la empresa denominada "Cal los Arcos S.A. de C.V.", y de esa manera se emitieran las consideraciones y resoluciones pertinentes a través de la elaboración del dictamen respectivo, y fue remitido a esta comisión el expediente respectivo.*

*Por los antecedentes anteriormente manifestados, los miembros de esta Comisión Permanente nos avocamos a realizar un análisis de la solicitud en mención así como de sus anexos, y presentamos este Dictamen con base en los siguientes:*

*C O N S I D E R A N D O S*

*PRIMERO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto que ahora nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18 fracción IV, 34, 35, 36, 37, 41 fracción VIII, 42, 53 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro.*

*SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 Fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.*

*TERCERO. Que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal, cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.*

*CUARTO. Que las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 38 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.*

*QUINTO. Que con fecha 17 diecisiete de Agosto del 2015 dos mil quince, el Lic. Abraham Montes Ramírez, Director de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio, expidió la Opinión Técnica con número de oficio DUE/821/2015 relativa a la solicitud, referente al predio con Clave Catastral número 070 201 067 115 066, considerando factible el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica (PE) y Actividades Extractivas (AE) a Industria (I), misma que a la letra dice:*

*DEPENDENCIA: Presidencia Municipal*
*SECCIÓN: Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología*
*OFICIO: DUE/821/ 2015*
*ASUNTO. OPINIÓN TÉCNICA*
*17 de Agosto, 2015*

*LIC. RUBEN VEGA JIMENEZ*
*SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO*
*EZEQUIEL MONTES, QRO.*

*Por este medio informo a usted que referente a la solicitud presentada por el Sr. Ricardo Ramírez Acevedo Representante Legal de CAL LOS ARCOS S.A. DE C.V. en su carácter de propietario del predio 2 ubicado dentro de la misma empresa en la Carretera 100 Bernal-Tolimán, V. Bernal, Ezequiel Montes, Qro., el que se identifica con clave catastral 070 201 067 115 066 (en croquis anexo) al respecto me permito comunicarle lo sig.:*

*ANTECEDENTES*

*En consulta al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Ezequiel Montes, Qro. instrumento técnico jurídico de Planeación Urbana, aprobado mediante sesión de Cabildo de fecha 31 de Agosto de 2009, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 25 de Septiembre de 2009, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el 19 de abril de 2010 el predio en cuestión cuenta con Uso de Suelo Protección Ecológica (PE) y Actividades Extractivas (AE) de acuerdo con el plano de Zonificación Primaria E-04, por lo que al consultar la Tabla de Normatividad de Usos de Suelo, se encontró el proyecto pretendido como prohibido.*

*Según Escritura Pública No. 12,378 inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Inmobiliario 00004686 /0005 el 21 de Febrero del 2008 de la Notaría Pública No. 10 de la Cd. De Querétaro, Qro., se encontró que el predio identificado con el número 2 colinda: Al Sur, en 208.00 m con propiedad de Alfonso Nechón; al Oriente en línea quebrada de 240.00 m y 18.00 m con propiedad de Pedro Cabrera Escobedo; y al Poniente en 180.00 m con la Carretera Bernal-Tolimán. En visita de inspección realizada por personal técnico adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio y en revisión al croquis anexo, se encontró que al Poniente colinda con la Carretera 100 Bernal-Tolimán y al Sur un camino interno que lo divide del polígono 3.*

*Dentro de la empresa Cal Los Arcos S.A. de C.V. se pudo observar que la vegetación se ha respetado y se ha elaborado un proyecto propio que la ha rescatado, conservado; así como el escurrimiento y arroyo que pudo observarse en inspección física.*

*Así mismo, dentro de los otros polígonos con los que cuenta la empresa (croquis anexo) se han respetado los usos de suelo dándoles una función conveniente a cada uno; cuentan con servicios de electrificación, pozos de agua y fosa séptica.*

*Dentro del predio 2 en estudio pudo apreciarse un taller mecánico, oficinas administrativas y estacionamiento (fotos anexas).*

*Al Sur del polígono pudo constatarse la función del polígono No. 3 del que se aprobó la regularización para cambio uso de suelo a Industrial en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 8 de Junio del 2012 bajo Acta Núm. 105.*

*El polígono en estudio colinda al Norte con el polígono 1, en el que pudo apreciarse el límite municipal Ezequiel Montes-Tolimán; así como el funcionamiento de la extracción de materiales, mismo que conserva el Uso de Suelo de Actividades Extractivas (AE).*

*Derivado del análisis técnico y al estudio físico del lugar, esta Dirección considera como opinión*

*TÉCNICAMENTE CONVENIENTE*

*El que se autorice el Cambio Uso de Suelo de PROTECCIÓN ECOLÓGICA (PE) Y ACTIVIDADES EXTRACTIVAS (AE) A INDUSTRIA (I) toda vez que tiene muchos años operando, se han adquirido derechos, se regularizó de la misma forma el polígono 3 ya mencionado y por tratarse de un sitio donde se nace, tritura, elabora, hidrata, procesa y permanece el material y dentro de los giros catalogados por SEDESU es recomendable el uso INDUSTRIA PESADA.*

*Por lo que:*

*Para la autorización del proyecto pretendido deberá de sesionarse por los regidores en turno para lo cual deberán de considerar los siguientes aspectos;*

- *Se deberá considerar la opinión de vecinos colindantes al predio de acuerdo con lo establecido por el Art. 253 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.*
- *Obtener ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, la hoja de inducción para la instalación de la industria, previo a la emisión del dictamen uso de suelo.*
- *Las actividades de carga y descarga de materiales deberán realizarse exclusivamente en el patio de maniobras que deberá tener la industria al interior del predio, no permitiéndose estas actividades en el derecho de vía de la Carretera Estatal No. 100 (Bernal- Tolimán km 1).*
- *Dar cumplimiento a lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su título cuarto referente a las construcciones.*
- *Deberá revisar ante la Secretaría de Desarrollo sustentable de Gobierno del Estado (SEDESU), los trámites necesarios y las condiciones de acuerdo al proyecto pretendido, para dar cumplimiento a lo establecido en la sección V, Capítulo II del Título Tercero de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y La Protección al Ambiente.*
- *En caso de pretender colocar anuncios publicitarios en el inmueble, deberá contar previamente con los permisos correspondientes.*
- *Se sugiere establecer que cualquiera de estas condicionantes es causal de la cancelación de la Autorización del Acuerdo de Cabildo.*

*Así mismo cabe mencionar que las Opiniones Técnicas otorgadas por esta Dependencia, se basan en el análisis de los instrumentos de Planeación aplicables, así como en las observaciones generadas por las inspecciones físicas al sitio. Lo anterior se cita, con la finalidad de que el presente sea un documento que considere las actividades en el territorio, como un auxiliar para la toma de decisiones por parte de la autoridad competente.*

*Sin otro particular informo lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.*

*A T E N T A M E N T E*
*LIC. ABRAHAM MONTES RAMÍREZ (firma)*
*DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA*

*REVISÓ: ARQ. DAISY LISEHT DORANTES MONTES (firma)*
*RESPONSABLE DEL DEPTO. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA*

*C.C.P. M. en D. LEONOR IVETT OLVERA LOARCA Director de Registro Público de la Propiedad.*
*ING. JOSÉ ANTONIO M. LOMELI AVENDAÑO.- Director de Catastro.*

*C.P. VICTOR JIMENEZ ROJO.- Director de Ingresos Estatales.*

*SEXTO. Que en atención a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden y una vez estudiada la competencia de esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para dictaminar sobre el presente asunto, y acreditada la personalidad del solicitante con los documentos que existen en el expediente técnico formado para el presente asunto, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente.*

*DICTAMEN*

*RESOLUTIVO PRIMERO. Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de acuerdo a lo manifestado en el considerando primero de este documento.*

*RESOLUTIVO SEGUNDO. Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Ayuntamiento, apruebe se conceda el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica (PE) y Actividades Extractivas (AE) a Industria (I), del predio con Clave Catastral número 070 201 067 115 066, ubicado en Carretera 100 Bernal-Tolimán de este Municipio, propiedad de la Empresa Cal Los Arcos, S.A. de C.V.*

*RESOLUTIVO TERCERO. Una Vez autorizado el cambio de uso de suelo por parte del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, se resuelve conceder el cambio de uso de suelo Protección Ecológica (PE) y Actividades Extractivas (AE) a Industria (I), del predio con Clave Catastral número 070 201 067 115 066 ubicado en Carretera 100 Bernal-Tolimán de este Municipio, propiedad de la Empresa Cal Los Arcos, S.A. de C.V, condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en la opinión técnica de fecha 17 diecisiete de Agosto de 2015 dos mil Quince con numero de oficio DUE/821/2015, emitida por el Lic. Abraham Montes Ramírez, Director de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal.*

*RESOLUTIVO CUARTO. El peticionario deberá realizar las protocolizaciones, inscripciones, publicaciones y tramites correspondientes, señaladas en el código urbano vigente en el estado, a su costa.*

*RESOLUTIVO QUINTO. Que de igual manera correrán por cuenta del solicitante el pago de derechos al municipio,*

*RESOLUTIVO SEXTO. Una vez realizada la notificación al solicitante se le apercibe al solicitante que deberá de realizar todos los trámites señalados en los resolutivos anteriores, sin los cuales el presente acuerdo quedara sin efectos el otorgamiento del cambio de uso de suelo aquí concedido.*

*RESOLUTIVO SEPTIMO. La violación de cualquiera de las condicionantes establecidas en la opinión técnica es causal de la cancelación de la autorización del acuerdo de cabildo.*
*Así mismo cabe mencionar que No se autoriza la explotación de químicos, material radioactivo o cualquier otro que pusiera en riesgo la salud o la seguridad de los habitantes del Municipio de Ezequiel Montes y vecinos del mismo.*

*T R A N S I T O R I O S*

*PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique personalmente de la presente resolución al solicitante, a efecto de que se perfeccione el cambio de uso de suelo en términos de lo expuesto dentro de los resolutivos del presente dictamen, y comuníquese a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología así como al Departamento de Tesorería de este Municipio.*

*SEGUNDO. El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de que el acuerdo de aprobación del Ayuntamiento, quede sin efectos.*

*TERCERO. Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.*

*CUARTO. Una vez aprobado el presente asunto remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.*

*A T E N T A M E N T E*
*LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA*
*H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2012 – 2015*
*MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.*

*LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA*
*H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2012 – 2015*
*MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.*

*LIC. JORGE LUIS VEGA OCAMPO (firma)*
*PRESIDENTE DE LA COMISIÓN*
*LIC. EDNA KARINA MONTES MARTÍNEZ*
*INTEGRANTE DE LA COMISIÓN*
*C. HEBER VELÁZQUEZ TREJO*

*INTEGRANTE DE LA COMISIÓN*

*FIRMAN Y DAN CUENTA DE LO ACORDADO LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO QUE SE INTEGRARON A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.*

*MONTES VELÁZQUEZ JOSÉ ORLANDO (firma)*
*VEGA ARANDA ARMANDO*
*DORANTES VEGA SEVERIANO*
*DÁVILA FEREGRINO JUAN*
*GONZÁLEZ VEGA LUIS RENATO*
*HERNÁNDEZ OLVERA J. AMBROSIO AUSENCIO*
*VILLEDA FEREGRINO MA. GUADALUPE*

II. CON LAS ABSTENCIONES POR PARTE DE LOS CC. ARMANDO VEGA ARANDA, SEVERIANO DORANTES VEGA Y J. AMBROSIO AUSENCIO HERNÁNDEZ OLVERA;

III. CON LOS VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS CC. LIC. JORGE LUIS VEGA OCAMPO, JOSÉ ORLANDO MONTES VELÁZQUEZ, HEBER VELÁZQUEZ TREJO, PROFA. MA. GUADALUPE VILLEDA FEREGRINO, LIC. EDNA KARINA MONTES MARTÍNEZ, JUAN DÁVILA FEREGRINO, ARQ. LUIS RENATO GONZÁLEZ VEGA;

IV. POR MAYORÍA ABSOLUTA DEL H. AYUNTAMIENTO SE RESUELVE CONCEDER EL CAMBIO DE USO DE SUELO PROTECCIÓN ECOLÓGICA (PE) Y ACTIVIDADES EXTRACTIVAS (AE) A INDUSTRIA (I), DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 070 201 067 115 066 UBICADO EN CARRETERA 100 BERNAL-TOLIMÁN DE ESTE MUNICIPIO, PROPIEDAD DE LA EMPRESA CAL LOS ARCOS, S.A. DE C.V., CONDICIONADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA OPINIÓN TÉCNICA DE FECHA 17 DIECISIETE DE AGOSTO DE 2015 DOS MIL QUINCE CON NÚMERO DE OFICIO DUE/821/2015, EMITIDA POR EL LIC. ABRAHAM MONTES RAMÍREZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL;

V. EL PETICIONARIO DEBERÁ REALIZAR LAS PROTOCOLIZACIONES, INSCRIPCIONES, PUBLICACIONES Y TRÁMITES CORRESPONDIENTES, SEÑALADAS EN EL CÓDIGO URBANO VIGENTE EN EL ESTADO, A SU COSTA;

VI. QUE DE IGUAL MANERA CORRERÁN POR CUENTA DEL SOLICITANTE EL PAGO DE DERECHOS AL MUNICIPIO;

VII. UNA VEZ REALIZADA LA NOTIFICACIÓN AL SOLICITANTE SE LE APERCIBE AL SOLICITANTE QUE DEBERÁ DE REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES SEÑALADOS EN LOS RESOLUTIVOS ANTERIORES, SIN LOS CUALES EL PRESENTE ACUERDO QUEDARÁ SIN EFECTOS EL OTORGAMIENTO DEL CAMBIO DE USO DE SUELO AQUÍ CONCEDIDO;

VIII. LA VIOLACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA OPINIÓN TÉCNICA ES CAUSAL DE LA CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO;

IX. NO SE AUTORIZA LA EXPLOTACIÓN DE QUÍMICOS, MATERIAL RADIOACTIVO O CUALQUIER OTRO QUE PUSIERA EN RIESGO LA SALUD O LA SEGURIDAD DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES Y VECINOS DEL MISMO;

X. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE PERSONALMENTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL SOLICITANTE, A EFECTO DE QUE SE PERFECCIONE EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TÉRMINOS DE LO EXPUESTO DENTRO DE LOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN, Y COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA ASÍ COMO AL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DE ESTE MUNICIPIO;

XI. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CONDICIONANTES INDICADAS, SERÁ CAUSA DE QUE EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, QUEDE SIN EFECTOS;

XII. GÍRENSE LAS COMUNICACIONES OFICIALES RESPECTIVAS.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. **DOY FE. ----------**

**LIC. RUBÉN VEGA JIMÉNEZ**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

***UNICA PUBLICACION***

# GOBIERNO MUNICIPAL

**Huimilpan, Qro., a 30 de Septiembre del 2015.**

**ARQ. EMMANUEL MORLET MACIAS**
**P R E S E N T E .**

Por medio del presente, con relación a su petición formulada en fecha 21 de septiembre del 2015, ante la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología a mi cargo del Municipio de Huimilpan, Querétaro, con relación al Fraccionamiento denominado "PEÑA DE CRISTO" ubicado en lo que fue la fracción segunda del Rancho Peña de Maltos, sobre la carretera Vegil – Buenavista, en el Kilómetro 6+020, de la localidad de Buenavista, del Municipio de Huimilpan, Qro., solicitó se emita la **autorización provisional para venta de lotes** con base en lo establecido en el Artículo 198, Fracción II, del Código Urbano vigente en el Estado y habiendo llevado a cabo con fecha 23 de septiembre del 2015, la inspección física de las obras de urbanización que se están llevando a cabo en ese Fraccionamiento, mismas que se están ejecutando con base en la licencia para ejecución de obras de urbanización otorgada mediante Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo número 119, celebrada en fecha 17 de julio de 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 25 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 14 de agosto de 2015, así como Protocolizado mediante Escritura Pública No. 84,105, de fecha 28 de Septiembre del 2015, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Titular de la Notaría No. 10, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

Resultado de la inspección realizada y de la revisión del expediente correspondiente al Fraccionamiento "Peña de Cristo" se desprenden los siguientes:

## ANTECEDENTES

**1.** Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26,27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción II incisos d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.

**2.** Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan, Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

**3.-** Que corresponde igualmente al H. Ayuntamiento de Huimilpan, del Estado de Querétaro conforme a lo establecido en el Artículo 115, Fracción XV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto en el Artículo 189, del Código Urbano en vigor para el Estado de Querétaro, otorgar la autorización provisional para la venta de terrenos en los Fraccionamientos cuya lotificación hubiere sido autorizada, siempre y cuando cumplan con diversos requisitos establecidos en la citada normatividad.

**4.-** Así mismo, es de hacerse constar que con fecha 17 de julio de 2015, mediante la Sesión Ordinaria de Cabildo número 119, celebrada por el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., conforme al punto de Acuerdo número DECIMO PRIMERO, se generó un Acuerdo delegatorio de facultades generales en cuanto a su alcance pero especiales y limitadas en cuanto a su objeto, a favor de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano

y Ecología a mi cargo, para poder llevar a cabo el estudio de los documentos y actos necesarios para en su caso, poder otorgar la referida autorización provisional para venta de lotes.

Dicho punto de acuerdo establece literalmente:

***"DÉCIMO PRIMERO.- Así mismo, con la finalidad de generar una respuesta más ágil y oportuna a los trámites y solicitudes pendientes en relación única y exclusivamente al Fraccionamiento PEÑA DE CRISTO, por virtud de este acuerdo se delegan facultades por parte de este cabildo a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, para analizar y en su caso autorizar provisionalmente la venta de lotes, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el Código Urbano en vigor para el Estado de Querétaro, debiendo en todo caso de informar y remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, una copia del dictamen y autorización que en su caso se generen. "***

**5.-** Mediante Sesión Ordinaria número 87 de Cabildo, celebrada en fecha 21 de agosto de 2014 el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro emitió un acuerdo por el cual se aprobó el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a uso Habitacional con densidad de población de 200 habitantes por hectárea, para el inmueble con superficie de 195,633.816 M² ubicado en lo que fue la fracción segunda del Rancho Peña de Maltos, sobre la carretera Vegil – Buenavista, en el Kilómetro 6+020, de la localidad de Buenavista, del Municipio de Huimilpan, Qro., al cual le corresponde la clave catastral 080 302 975 240 061. Dicho Acuerdo de Cabildo quedó protocolizado mediante Escritura Pública No. 83,449, de fecha 15 de junio de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Erick Espinosa Rivera, Notario Titular de la Notaría número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro.

**6.-** Mediante Escritura Pública No. 23,851, de fecha 27 de noviembre de 2012, pasada ante la fe del Notaria Público número 25 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Amealco, Querétaro bajo el Folio Real 9131/7 de fecha 16 de mayo de 2013, se hizo constar el contrato de compraventa por el cual el C. EMMANUEL MORLET MACIAS adquirió la propiedad del inmueble con superficie de 195,633.816 M² ubicado en lo que fue la fracción segunda del Rancho Peña de Maltos, sobre la carretera Vegil – Buenavista, en el Kilómetro 6+020, de la localidad de Buenavista, del Municipio de Huimilpan, Qro., al cual le corresponde la clave catastral 080 302 975 240 061.

**7.-** Con fecha 06 de julio de 2015, esta Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología emitió mediante Oficio No. CDU/279/2015, el dictamen de uso de suelo correspondiente para el establecimiento de un Fraccionamiento de tipo habitacional medio con densidad de 200 habitantes por hectárea, dentro del predio con superficie de 195,633.816 M², ubicado en lo que fue la fracción segunda del Rancho Peña de Maltos, sobre la carretera Vegil – Buenavista, en el Kilómetro 6+020, de la localidad de Buenavista, del Municipio de Huimilpan, Qro., al cual le corresponde la clave catastral 080 302 975 240 061, al que ya se ha hecho referencia en los antecedentes de este documento.

**8**.- Así mismo, con fecha 02 de julio de 2015, se recibió en esta Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud por la cual el C. EMMANUEL MORLET MACIAS solicitó la revisión y en su caso autorización para llevar a cabo la lotificación del predio de su propiedad que ya ha sido precisado a efecto de establecer el que se denominará Fraccionamiento "PEÑA DE CRISTO", el cual contará con el siguiente cuadro de superficies:

| Concepto | Superficie (M2) | % | No. De Lotes |
|---|---|---|---|
| Superficie vendible habitacional | 121,910.895 | 62.32 | 342 |
| Superficie vendible comercial | 1,532.395 | 0.78 | |
| Áreas Verdes | 32,036.238 | 16.38 | - |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Vialidades | 27,494.010 | 14.05 | |
| Banquetas | 10,867.158 | 5.55 | - |
| Áreas verdes de camellones | 1,793.120 | 0.92 | |
| **Total** | **195,633.816** | **100** | |

**9.-** El C. EMMANUEL MORLET MACIAS, presentó ante la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, con fecha 02 de julio del 2015, los anteproyectos del sistema de agua potable, pluvial y alcantarillado de la propuesta para el fraccionamiento a denominarse "PEÑA DE CRISTO". Es de mencionarse que cuenta además con el escrito de fecha 22 de octubre de 2014, por el cual la Delegación en Huimilpan de la Comisión Estatal de Aguas otorgó el visto bueno para dotar del servicio de agua potable al proyecto de lotificación identificado como Fraccionamiento "PEÑA DE CRISTO", sujeto a la obtención por parte de las autoridades administrativas las autorizaciones correspondientes.

**10.-** La Comisión Federal de Electricidad, mediante Oficio No. P1025/2014 de fecha 14 de julio de 2014, con relación al expediente DP09B, emitió la factibilidad de suministro del servicio de energía eléctrica para el fraccionamiento a denominarse "PEÑA DE CRISTO" al que ya se ha hecho referencia en los antecedentes de este documento.

**11.-** Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo número 119 celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., con fecha 17 de julio de 2015, publicada en la Gaceta Municipal de fecha 25 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 14 de agosto de 2015, se autorizó la lotificación propuesta para el Fraccionamiento "PEÑA DE CRISTO" y se emitió la LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION y se autorizó la nomenclatura de las vialidades propuestas para ese Fraccionamiento.

**12.-** Conforme a la obligación que tiene el Desarrollador de transmitir el 10% del área total del predio a urbanizar, en la misma Sesión de Cabildo número 119 a que se refiere el punto anterior, se hicieron algunas precisiones respecto del tiempo y la forma a realizar dichas transmisiones, en los puntos de acuerdo QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO, por lo cual se transcriben enseguida los mismos:
*"**QUINTO.-** El Desarrollador conforme a lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano en vigor, tiene la obligación de transmitir en forma gratuita a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro, la superficie que corresponda al 10% del área total que integra el proyecto a urbanizar. La superficie con la que cuenta el Fraccionamiento PEÑA DE CRISTO es de 195,633.816 m2 por lo que el 10% corresponde a 19,563.38M².*

*Conforme al cuadro de superficies del proyecto de lotificación autorizada se debe de transmitir el área verde total concentrada y lateral de banquetas de que arrojan un total de 32,036.23M², por lo que hay una diferencia superior a lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano.*

***SEXTO.-** El Desarrollador deberá de acuerdo a lo establecido en el artículo 157 del Código Urbano en vigor, de transmitir a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro, la superficie correspondiente a las vialidades integradas por asfalto, banquetas y guarniciones que integran el Fraccionamiento, transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante Escritura Pública. Por lo que deberá coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección Jurídica para llevar a cabo dicho acto a efecto que se realice en no más de 60 días naturales siguientes a la fecha en que se protocolice e inscriba en el Registro Público de la Propiedad el acuerdo de cabildo presente.*

*A partir de que se lleve a cabo dicha transmisión de propiedad dichas áreas, serán del dominio público con las características de imprescriptibilidad, indivisibilidad, inalienabilidad e inembargabilidad y el desarrollador*

*renunciará a reclamar cualquier indemnización por los terrenos cedidos para las vialidades y banquetas que conformarán las vías públicas. Las áreas verdes concentradas que serán igualmente transmitidas serán públicas y no podrá variarse su destino pues han sido generadas para el disfrute de la colectividad.*

*Por lo anterior se ordena a la Dirección de Gobierno se cerciore que se inserte en la escritura pública que corresponda que dichos predios son: "transmitidos gratuitamente a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro, y pasan a ser del dominio público, indivisible, imprescriptible inalienable e inembargable"*
*Así mismo, la transmisión en comento deberá de otorgarse a costa del propio desarrollador y en escritura pública debiendo remitir copia certificada de la misma a la Oficialía Mayor y a la Secretaría del Ayuntamiento.*

*La transmisión de propiedad referida no libera al desarrollador de la obligación que tiene para concluir las obras de urbanización del Fraccionamiento, incluyendo las que corresponden a las vialidades y áreas verdes de conformidad con lo establecido en el artículo 159 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.*

*Una vez realizado el procedimiento mencionado en el resolutivo anterior, se instruye a la Oficialía Mayor, para que realice el alta de los predios objeto del presente acuerdo del Inventario de Bienes Inmuebles Propiedad Municipal.*

***SÉPTIMO**.- Por cuanto ve a la superficie que integra el área verde que está ubicada dentro de las banquetas del Fraccionamiento PEÑA DE CRISTO, se acuerda que las mismas sean transmitidas al Municipio como parte del área para equipamiento, ya que será un importante elemento de diseño y equipamiento urbano como parte de las áreas verdes con que el Fraccionamiento contará y que serán en beneficio no solo de los habitantes de dicho Fraccionamiento sino de la localidad en general. Así mismo, se deberá de regular en un Reglamento de construcción que será obligatorio para los propietarios de lotes en el Fraccionamiento PEÑA DE CRISTO que la afectación de dichas área verdes por el paso de vehículos hacia las cocheras de las viviendas sea el menor posible."*
Por lo anterior, y dado que no han transcurrido los 60 días que le fueron otorgados al Desarrollador para llevar a cabo dichas transmisiones, se considera que aún está en tiempo para ello.

**13.-** Conforme a lo establecido en los puntos DÉCIMO PRIMERO a DÉCIMO SEXTO del Acuerdo de Cabildo a que se ha hecho referencia y derivado de la Sesión de Cabildo número 119, se estableció a cargo del Desarrollador la obligación de pagar diversos derechos e impuestos, entre los que se encuentran los que corresponden a derechos de Nomenclatura, derechos de Revisión a proyecto de fraccionamiento, derechos de Dictamen Técnico para el otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Impuesto por área vendible de fraccionamiento, derechos generados por la Supervisión de Obra del Fraccionamiento "Peña de Cristo".
Dichas obligaciones de pago han quedado totalmente cubiertas y satisfechas como se acredita con los siguientes recibos de pago, todos de fecha 24 de septiembre de 2015, emitidos por la Tesorería del Municipio de Huimilpan, Querétaro:

a).- Recibo número 33910C, por la cantidad de **$ 263,397.09**, por concepto de pago de Impuestos por área vendible de fraccionamiento.

b).- Recibo número 33907C, por la cantidad de **$5,974.50** por concepto de Derechos de Revisión a proyecto de Fraccionamiento.

c).- Recibo número 33906C, por la cantidad de **$ 153,057.29**, por concepto de Derechos de Nomenclatura

d).- Recibo número 33909C, por la cantidad de **$216,785.83**, por concepto de Derechos generados por la supervisión de obra del Fraccionamiento.

e).- Recibo número 33908C, por la cantidad de **$25,605.00**, por concepto de Derechos de Dictamen Técnico.

f).- Recibo número 33905C, por la cantidad de **$6,828.00** por concepto de Derechos por denominación de Fraccionamiento.

**14.**- De la misma manera, en el punto de acuerdo número DÉCIMO de la multicitada Sesión de Cabildo número 119 de fecha 17 de julio de 2015, se establecieron a cargo del Desarrollador diversas obligaciones, que para mejor identificación se transcriben enseguida:

*"**DÉCIMO.-** El Desarrollador del Fraccionamiento PEÑA DE CRISTO deberá cumplir con los siguientes puntos:*

*a).- El promotor deberá de obtener, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, el proyecto de Áreas Verdes, autorización por el Departamento de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con dicha Dependencia para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.*

*b).- De igual manera, deberá de gestionar previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, la autorización del proyecto de Alumbrado Público por parte del Departamento de Servicios Públicos Municipales, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que dicha Dependencia señale.*

*c).- El promotor deberá de obtener, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, la autorización del proyecto de solución vial ante la Dirección de Seguridad Publica, Transito y Protección Civil Municipal, así como también, deberá llevar a cabo las acciones de mitigación vial que le sean indicadas en el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, que en su momento emita dicha Dependencia.*

*d).- El promotor deberá de obtener, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, la autorización del proyecto hidrosanitario para la ubicación y Visto Bueno de la Planta de Tratamiento, por parte de la Comisión Estatal de Aguas y por la CONAGUA, que en su momento emitan dichas Dependencias."*

Por cuanto ve a la obligación establecida en los incisos a), b) y c) anteriores, respecto de presentar los planos y obtener las autorizaciones correspondientes a los proyectos de áreas verdes, equipamiento y mobiliario urbano a establecer dentro del Fraccionamiento, así como el alumbrado público con el que se contará en el mismo, respectivamente, se recibieron en esta Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, los planos correspondientes a las obras e ingenierías de agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial, proyecto de planta tratadora de aguas, proyecto de electrificación y de áreas verdes, planos que cumplen con los requisitos necesarios, rebasando incluso las expectativas y lineamientos básicos requeridos, por lo que se consideran cumplidas dichas obligaciones.

No obstante, dichos planos también fueron debidamente presentados e ingresados a las dependencias correspondientes (Departamento de Servicios Públicos Municipales y Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal), por lo cual ha de considerarse que el desarrollador ha dado cabal cumplimiento a dichas obligaciones.

Finalmente por cuanto ve a la obligación impuesta en el inciso d) anterior, consistente en la obtención de la autorización por parte de los organismos correspondientes en cuanto a la dotación del servicio de agua potable y alcantarillado, drenaje sanitario y pluvial, es de mencionarse que se ha obtenido el correspondiente visto bueno de la Comisión Estatal de Aguas.

**15.** Debe de considerarse que aun cuando se otorgue la autorización provisional para venta de lotes que ha sido solicitada, el desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las áreas verdes, las obras de urbanización y vialidades dentro del Fraccionamiento "Peña de Cristo" hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio.

**16.** Que de la inspección física realizada en fecha 23 de septiembre de 2015 por el personal adscrito a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología; para supervisar las obras de urbanización

realizadas en el Fraccionamiento “Peña de Cristo” ya citado, se constató que el desarrollador ha dado cumplimiento en cuanto a la obligación a su cargo, de realizar las obras de urbanización de esas secciones del Fraccionamiento con apego al plano autorizado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de julio de 2015, obras que se ajustan a lo señalado en las recomendaciones generales para la realización de las mismas y que a la fecha de la inspección llevaban un avance general del **55.30%**.

Lo anterior, puede verse gráficamente representado en el plano de avance de obras de urbanización que respaldan el presente documento y que obra en el expediente respectivo.

**17.** Con base en los antecedentes expuestos, con relación a la solicitud realizada por el Arquitecto EMMANUEL MORLET MACIAS, por la cual, con relación al Fraccionamiento “Peña de Cristo”, se pidió la expedición de la licencia provisional para venta de lotes del fraccionamiento, y con base en los antecedentes y consideraciones expuestos en este documento, se emite la siguiente:

## AUTORIZACIÓN

**PRIMERO.-** Que el desarrollador del Fraccionamiento “Peña de Cristo” ha dado cumplimiento a las obligaciones que le han sido impuestas por el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, tanto fiscales como legales e inherentes a la calidad y criterios para la ejecución de las obras de urbanización, conforme a la licencia y plano autorizado para la ejecución de obras de urbanización autorizadas en Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de julio de 2015.

**SEGUNDO.-** A la fecha de la inspección física llevada a cabo por el personal de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Huimilpan, Querétaro, el día 23 de septiembre de 2015, se verificó que se han ejecutado los avances de obra correspondientes con un avance general del 55.30% por lo que le queda pendiente por ejecutar un 44.70%.

**TERCERO.-** Que como se mencionó en los antecedentes de este documento, el desarrollador ha obtenido por parte de las autoridades correspondientes, las factibilidades para la dotación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica.

**CUARTO.-** El avance de obras de urbanización del Fraccionamiento “Peña de Cristo”, se integra por la suma del avance efectuado en las áreas y en los porcentajes que se contienen en la tabla siguiente:

## TABLA DE AVANCES

| ÁREA | % | % | % | % | % | % | % | % | % | % | % | % | % | SUMA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | por concepto | Preliminares (limpieza, deshierbe) | cajeo | terracerías | vialidades | guarnición | banquetas | albañilerías | acabados | equipamiento | Ins. hidro-sanitaria | Ins. eléctrica | jardinería | |
| | | | | | | | | | | | | | | 100% |
| *Calle Roble* | 30 | 100 | 100 | 100 | 30 | 20 | | x | x | x | 30 | | 10 | 13 |
| *Calle Saúco* | 1.5 | 100 | 100 | 100 | | | | x | x | x | | | X | 0.5625 |
| *Calle Nogal* | 1.5 | 100 | 100 | 100 | | | | x | x | x | | | X | 0.5625 |
| *Calle Fresno* | 1.5 | 100 | 100 | 100 | | | | x | x | x | | | X | 0.5625 |
| *Calle Álamo* | 1.5 | 100 | 100 | 100 | | | | x | x | x | | | X | 0.5625 |
| *Calle Avellano* | 1.5 | 100 | 100 | 100 | | | | x | x | x | | | X | 0.5625 |
| *Calle Tilo* | 1.5 | 100 | 100 | 100 | | | | x | x | x | | | X | 0.5625 |
| *Calle Granado* | 1.5 | 100 | 100 | 100 | | | | x | x | x | | | X | 0.5625 |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *Calle Sauce* | 1.5 | 100 | 100 | 100 | | | | x | x | x | | | X | 0.5625 |
| *Calle Pino* | 1.5 | 100 | 100 | 100 | | | | x | x | x | | | X | 0.5625 |
| *Calle Castaño* | 1.5 | 100 | 100 | 100 | | | | x | x | x | | | X | 0.5625 |
| *Calle Abeto* | 1.5 | 100 | 100 | 100 | | | | x | x | x | | | X | 0.5625 |
| *Calle Cerezo* | 1.5 | 100 | 100 | 100 | | | | x | x | x | | | X | 0.5625 |
| *Calle Olivo* | 1.5 | 100 | 100 | 100 | | | | x | x | x | | | X | 0.5625 |
| *Calle Haya* | 1.5 | 100 | 100 | 100 | | | | x | x | x | | | X | 0.5625 |
| *Calle Morera* | 1.5 | 100 | 100 | 100 | | | | x | x | x | | | X | 0.5625 |
| *Calle Abedul* | 1.5 | 100 | 100 | 100 | | | | x | x | x | | | X | 0.5625 |
| *Calle Ciprés* | 1.5 | 100 | 100 | 100 | | | | x | x | x | | | X | 0.5625 |
| *Calle Laurel* | 1.5 | 100 | 100 | 100 | | | | x | x | x | | | X | 0.5625 |
| *Calle Encina* | 1.5 | 100 | 100 | 100 | | | | x | x | x | | | X | 0.5625 |
| | | | | | | | | | | | | **% TOTAL VIALIDADES** | | **23.69** |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *Pórtico de Acceso* | 24 | 100 | 100 | 100 | X | X | X | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | X | 24 |
| *Área Comercial 1* | 3 | 100.00 | 100.00 | 100.00 | X | X | 100.00 | 100.00 | 90.00 | 80.00 | 50.00 | 50.00 | 90.00 | 2.58 |
| *Área Comercial 2* | 2 | 100 | 0 | 0 | X | X | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0.2 |
| *Área verde 1* | 4 | 100 | 100 | X | X | X | 0 | X | X | 0 | X | 0 | 0 | 1.333 |
| *Área verde 2* | 1 | 100 | 100 | X | X | X | X | X | X | X | X | X | 0 | 0.667 |
| *Área verde 3* | 1 | 100 | 100 | X | X | X | X | X | X | X | X | X | 0 | 0.667 |
| *Área verde 4* | 6.5 | 100 | 100 | X | X | X | 0 | X | X | 0 | X | 0 | 0 | 2.167 |
| | | | | | | | | | | | | **% TOTAL VIALIDADES** | | **31.61** |
| SUMA PROYECTADO | 100% | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | 1 | 1 | | |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | **% GRAN TOTAL** | | **55.30** |

**QUINTO.-** Por lo anterior, y dado el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 198, Fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, esta Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, con base en el acuerdo especial de delegación de facultades a que se ha hecho referencia en el antecedente 4 de este documento, se OTORGA la presente **LICENCIA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "PEÑA DE CRISTO"** ubicado en lo que fue la fracción segunda del Rancho Peña de Maltos, sobre la carretera Vegil – Buenavista, en el Kilómetro 6+020, de la localidad de Buenavista, del Municipio de Huimilpan, Qro.

**SEXTO.-** Como resultado de la emisión de la autorización provisional para venta de lotes, el desarrollador del Fraccionamiento "Peña de Cristo" deberá de dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a).- El desarrollador presentó un presupuesto total de las obras de urbanización por un importe total de **$9´224,929.00 (Nueve millones, doscientos veinticuatro mil, novecientos veintinueve pesos 00/100).** De la vertificación realizada se constató que el avance de las obras de urbanización era de 55.30%, por lo que el faltante por ejecutar es del 44.70%.

Por ello se estima que para garantizar las obras de urbanización pendientes del Fraccionamiento “PEÑA DE CRISTO”, el desarrollador deberá de depositar ante la Tesorería Municipal una fianza por la cantidad de **$4’123,543.26 (Cuatro millones, ciento veintitrés mil, quinientos cuarenta y tres pesos 00/100 M. N.)** que corresponde al **44.70%** del presupuesto total de las obras de urbanización que están pendientes de ejecutar del Fraccionamiento, como ya ha sido explicado, ya que dicha fianza debe de servir para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de dichas obras a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio en cita, de conformidad a lo establecido en los Artículos 198, Fracción IV y 199 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Dicho adendum a la póliza de fianza referida deberá de ser presentada en la Tesorería Municipal en un plazo no mayor a los 45 días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

b).- Así mismo, el desarrollador, deberá trasmitir a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., las superficies que corresponden a las vialidades y banquetas y guarniciones, así como la superficie referida en el **Antecedente 12** de este documento correspondientes a lo que se identifica como área verde y área de donación, transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante Escritura Pública. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 156 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que deberá coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección Jurídica para llevar a cabo dicho acto.

c).- Considerando que el Fraccionamiento “PEÑA DE CRISTO”, es de tipo Habitacional Tipo Medio y tiene una superficie mayor a 15 hectáreas, se deberá de pagar la cantidad de **$11,867.92** en concepto de derechos por la emisión del Dictamen Técnico de conformidad con lo establecido en el Artículo 23, Fracción VI, Punto 5, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimilpan, Querétaro, para el ejercicio 2015. Cantidad que ya incluye el impuesto adicional del 25%.

**Dictamen Técnico para venta provisional de lotes de fraccionamiento habitacional tipo medio de más de 15 hectáreas:**

| | | |
|---|---|---|
| 139.05 VSMGZ ($ 68.28) | | **$ 9,494.33** |
| 25% Adicional | | **$ 2,373.59** |
| | **Total** | **$11,867.92** |

**(Once mil, ochocientos sesenta y siete pesos 92/100 M. N.)**

d).- Por cuanto ve a los derechos por la supervisión de obras de urbanización del Fraccionamiento de conformidad con lo establecido en el Artículo 23, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimilpan, Querétaro, para el ejercicio 2015, los mismos ya han sido pagados como ha quedado establecido en el **Antecedente 13**, **Inciso d)**, de este documento.

e).- Ya ha sido pagado como quedó precisado en el **Antecedente 13**, **Inciso a)**, de este documento, el impuesto sobre área vendible, de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimilpan, Querétaro para el ejercicio 2015.

f).- Asimismo, el Promotor deberá de hacerse cargo de la operación y mantenimiento de toda la infraestructura urbana y áreas verdes hasta en tanto se lleve a cabo la entrega-recepción de las obras de urbanización a este Municipio de Huimilpan, Qro.

g).- El desarrollador deberá de asegurarse de que en las escrituras por las cuales se lleve a cabo la enajenación de los lotes que integran el área vendible del Fraccionamiento “PEÑA DE CRISTO”, se haga saber a los adquirentes que los mismos no se podrán dividir en superficies menores a las que corresponda a la densidad poblacional mínima permitida en la zona.

**SEPTIMO.-** Por lo que respecta a las Obras de Urbanización faltantes por realizar en el Fraccionamiento "PEÑA DE CRISTO" éstas deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la fecha en que se realice la última publicación de la presente autorización provisional para venta de lotes.

## T R A N S I T O R I O S

***PRIMERO.-*** Publíquese por dos ocasiones en la Gaceta Municipal y por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con intervalos de 6 días cada una, y protocolícese e inscríbase en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro con costo para el C. EMMANUEL MORLET MACIAS.

***SEGUNDO.-*** El Desarrollador será responsable de realizar los pagos mencionados en el presente documento o bien de suscribir el convenio de pago respectivo con la Tesorería Municipal.

***TERCERO.-*** El presente constituye una declaración completa y exclusiva de los términos autorizados por el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, con base en el Acuerdo especial de delegacion de facultades; y constituirá el acuerdo de voluntades entre el Ayuntamiento y el Desarrollador del Fraccionamiento "PEÑA DE CRISTO", para realizar aquellas acciones que resulten necesarias o convenientes para que se celebren, reconozcan o entreguen cualesquiera y todos aquellos otros instrumentos y documentos a efecto de que se perfeccionen las transmisiones de propiedad a título gratuito acordadas.

***CUARTO.-*** La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

***QUINTO.-*** Se deberá instruir a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio, al Tesorero Municipal, al Secretario del H. Ayuntamiento y a la Dirección de Gobierno, para que realicen las acciones legales que de conformidad al presente y su competencia tengan la facultad y obligación de realizar.

***SEXTO.-*** En cumplimiento a lo establecido en el acuerdo delegatorio a que se refiere el **Antecedente 4** de este documento remítase una copia de esta autorización para su conocimiento, archivo y publicación.

**SEPTIMO**.- La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad que corresponde, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal.

Se expide la presente en Huimilpan, Estado de Querétaro, a los 30 días del mes de septiembre del año 2015 dos mil quince.

**A T E N T A M E N T E**
**Juntos hacemos la diferencia**

**ING. RODRIGO HELGUERA NIETO**
**Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.**
Rúbrica

----------CERTIFICACIÓN----------

El que suscribe: Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que las presentes copias constan de trece hojas útiles y concuerdan fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejo debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 30 días del mes de septiembre del 2015. Doy Fe.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
ING. MANUEL URIBE SALDAÑA
Rúbrica

***PRIMERA PUBLICACION***

# GOBIERNO MUNICIPAL

**LIC. MARCOS AGUILAR VEGA, Presidente Municipal de Querétaro,** en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30, FRACCIÓN I, 31, 146, 147, 148, 149, 150, FRACCIÓN III, 151, 152 Y 155 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 49, FRACCIÓN II, 54, 55, INCISO b), 57 Y 58 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

**CONSIDERANDO**

**1.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

**2.** El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general. Asimismo los artículos 146, 147, 148, 149 y 150, facultan a los Ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.

**3.** En la sociedad del conocimiento en la que estamos inmersos, las instituciones académicas o de carácter científico, producen información de un gran prestigio intelectual. No es factible tasar la labor de estas instituciones de la misma manera que los servicios ordinarios, en tanto que el valor del conocimiento y prestigio científico de cada institución se vuelve un juicio de valor que no se puede comparar o calificar con los parámetros tradicionales.

**4.** En ese tenor, se propone adicionar al artículo 2 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, el no considerar como servicios materia de este ordenamiento la consultoría, asesoría, estudios o investigaciones que realicen las instituciones académicas o de carácter científico.

**5.** Por otra parte, hoy en día, nuestro país atraviesa por una convulsión de violencia extraordinaria que pone en riesgo a las instituciones y a los quehaceres básicos de la autoridad responsable de garantizar la seguridad de la población. Las nuevas formas de delincuencia, cada vez más sofisticadas, representan un reto para el cabal cumplimiento de este rubro por parte de la autoridad y por tal razón, resulta imprescindible que la información respecto de la metodología y los mecanismos materiales y de inteligencia que se empleen en el ataque a todas las formas de delitos sean celosamente reservadas por la autoridad que busca realizar acciones de prevención y evitar la comisión de delitos en su jurisdicción. Por lo tanto, la autoridad debe tener el mecanismo jurídico y, si es necesario, la licencia de la propia norma para actuar de manera pronta y eficaz en la respuesta a la solución de la criminalidad. En este sentido, el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro establece, en sus fracciones IV y V, la posibilidad de realizar adjudicaciones directas c*uando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad,* ***la seguridad*** *o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales; así como cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes.*

**6.** La seguridad de todos los queretanos debe ser la principal preocupación de las administraciones públicas municipales. Por ello, esta administración considera en extremo necesario adecuar todos los instrumentos jurídicos, administrativos, materiales y financieros que resulten necesarios para buscar garantizar a cabalidad la tranquilidad de los habitantes del municipio de Querétaro y, en consecuencia, la paz y seguridad de la zona metropolitana de Querétaro. Es una tarea que debe ocupar un lugar primordial en las labores del quehacer público, no solamente en el ejercicio diario del gobierno municipal, sino también en las disposiciones de observancia general que regulan las tareas administrativas.

**7.** Por tal razón, se propone adicionar un último párrafo al artículo 17 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, a efecto de incorporar como una excepción a la licitación pública, cuando se trate de la contratación de bienes y servicios relacionados directamente con la seguridad pública.

**8.** Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/002/2015 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.

**Por lo expuesto y fundado, por mayoría de votos de sus integrantes en la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 09 (nueve) de octubre de 2015 (dos mil quince), el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el siguiente:**

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 2 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, para que quede en los siguientes términos:

***ARTÍCULO 2.*** *Para efecto de este Reglamento…*

***De igual manera no se considerarán como servicios las consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, que realicen instituciones académicas o de carácter científico.***

**SEGUNDO.** Se adiciona un último párrafo al artículo 17 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, para que quede en los siguientes términos:

***ARTÍCULO 17.*** *Las adquisiciones…*
*I. a IV. …*

***Cuando se trate de armamento, vehículos, equipo, bienes o servicios de seguridad relacionado directamente con la seguridad pública, el Secretario de Administración podrá autorizar la contratación directa, para lo cual, deberá elaborarse una justificación firmada por el titular del área requiriente de los bienes o servicios en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehacientemente y de manera documental el ejercicio de esta preferencia, en base a lo dispuesto por las fracciones IV o V del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. El Secretario de Administración, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviará a la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro un informe relativo a los contratos formalizados bajo los supuestos previstos en este párrafo.***

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en cualquiera de los medios precisados en el artículo transitorio anterior.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo la presente reforma que adiciona los artículos 2 y 17 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2015 (dos mil quince).

**LIC. MARCOS AGUILAR VEGA**
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO**
Rúbrica

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

**C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 veinticinco de agosto de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio Querétaro en el punto 5.1.14. cinco punto uno punto catorce del orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se deja sin efecto el Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre de 2010 por el que se autoriza el Incremento de Densidad de Población a 550 hab./ha.; y se autoriza el Incremento de Densidad de Población a 350 hab./ha., para el predio identificado como Lote 18 de la Manzana 206-A, sobre Paseo de Querétaro, fraccionamiento “Loma Dorada”, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II, V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

**C O N S I D E R A N D O**

**1.** El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**2.** En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

**3.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Código Urbano del Estado de Querétaro, las normas de ese Código son de orden ´público y de interés social, por lo que sus disposiciones son de observancia general en todo el Estado y tienen por objeto establecer, entre otros, las normas conforme a las cuales el poder Ejecutivo del Estado y los Municipios ejercerán sus atribuciones para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad, y los coeficientes de ocupación y utilización de suelo.

**4.** El artículo 2 del Código Urbano del Estado de Querétaro dispone que se considera de utilidad pública e interés social, entre otras, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; así como la operación de los programas de desarrollo urbano. Por su parte el artículo 8 de dicho Código señala que los Municipios de la Entidad, son autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.

**5.** Ahora bien, son atribuciones de los Municipios, según lo dispuesto en el artículo 10 fracción I y V de dicho Código Urbano del Estado de Querétaro, entre otras, las que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Asentamientos Humanos; así como la zonificación de su territorio, a través de la elaboración y ejecución de los diversos programas sectoriales en materia de desarrollo urbano.

**6.** Asimismo, el artículo 28 fracciones IV y VI del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que los Municipios en el ámbito de su competencia, podrán expedir, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, los que de conformidad con el artículo 41 fracción V, del mismo ordenamiento legal, deberán contener, entre otros, el Sistema Normativo Municipal, el cual deberá incluir como elementos mínimos: Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.

**7.** Los cambios de densidad de población se refieren a la posibilidad de modificación de ésta, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la densificación de viviendas; conformación física y/o crecimiento de los centros poblacionales, exigencia de mayores servicios de infraestructura requeridos, a los cambios económicos, sociales y demográficos, u otras circunstancias especificas.

**8.** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre de 2010, se autorizó el Incremento de Densidad de Población de 50 hab/ha, a 550 hab/ha, para el predio identificado como lote 18, manzana 206-A, Fraccionamiento Loma Dorada, ubicado en las calles Loma de Querétaro y Loma del Zamorano s/n, con una superficie de 6,873.93 m2, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, a solicitud de la persona moral denominada “Fomento Deportivo de Excelencia”, S.A. de C.V., representada por el ciudadano J. Jesús León Cardona, quien fuera en ese entonces la propietaria del predio.

**9.** Por escrito de fecha 14 de julio de 2015, dirigido a la Licenciada Harlette Rodríguez Meníndez, Secretaria del Ayuntamiento la persona moral denominada Corporativo Tres Marías, S.A.P.I.B. de C.V., a través de su representante legal solicita: “se acuerde LA RENUNCIA QUE MEDIANTE EL PRESENTE OCURSO EXPRESA MI REPRESENTADA A LOS DERECHOS DE DESARROLLO QUE FUERON CONCEDIDOS POR EL H. AYUNTAMIENTO A TRÁVES DEL ACUERDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2010 MOMENTO EN QUE FUE AUTORIZADO EL INCREMENTO DE DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 50 HAB/HA, A 550 HAB/HA, PARA EL PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE 18, MANZANA 206 A, FRACCIONAMIENTO LOMA DORADA, UBICADO EN LAS CALLES LOMA DE QUERETARO Y LOMA DEL ZAMORANO S/N, CON UNA SUPERFICIE DE 6,873.93 M2, DELEGACIÓN MUNICIPAL VILLA CAYETANO RUBIO… ES IMPORTANTE ACLARAR A USTEDES NUESTRO TOTAL CONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD CON LOS ALCANCES DE LA RENUNCIA QUE HACEMOS MEDIANTE ESTE OCURSO, EN EL SENTIDO DE QUE AL MOMENTO DE QUE LA RENUNCIA SEA ACORDADA, LA DENSIDAD DE HASTA QUINIENTOS CINCUENTA HABITANTES POR HECTAREA O H 5.5 CONCEDIDA LE SERÁ RETIRADA AL PREDIO COMO ATRIBUTO DE APROVECHAMIENTO DEL SUELO, QUEDANDO ESTE CON LA DENSIDAD ORIGINAL DE HASTA 50 HABITANTES POR HECTAREA H 0.5… LO CUAL NOS DARÁ OPORTUNIDAD DE HACER UNA NUEVA PETICIÓN RESPECTO DE LA DENSIDAD DEL PREDIO…”. Asimismo dicha persona moral presenta escrito en el que solicita incremento de densidad de población hasta para trescientos cincuenta habitantes por hectárea H (3.5) para el predio de referencia; dichas solicitudes se radicaron en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente 116/DAI/2014.

**10.** El solicitante acredita su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad del predio, a través de los instrumentos siguientes:

**10.1** Mediante la escritura pública número 24,583 de fecha 25 de mayo de 2010, pasada ante la fe del licenciado Octavio Peña Miguel, Notario Público Titular de la Notaría número 52 en ejercicio en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, a través de la cual se protocoliza el acta de asamblea extraordinaria de accionistas en la que se acordó, entre otros, el cambio de régimen a sociedad de anónima promotora de inversión bursátil.

**10.2** Mediante la escritura pública número 866 de fecha 31 de octubre de 2014, pasada ante la fe del Maestro en Derecho Sabino López Blanco, Notario Público Titular de la Notaría número 142 en ejercicio y con residencia en Tuxpan, Estado de Michoacán, a través de la cual se otorga poder a favor del licenciado Juan Gabriel Ballesteros Martínez.

**10.3** Mediante la escritura pública número 16,634 de fecha 10 de marzo de 2014, pasada ante la fe de la licenciada Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular de la Notaría número 18 de esta demarcación notarial, a través de la cual se acredita la propiedad del predio.

**11.** La Secretaría del Ayuntamiento solicitó mediante oficio SAY/5935/2015 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitiera opinión técnica debidamente fundada y motivada, en términos del artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, el cual establece que es esa Dependencia la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

"I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;

…

V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio;"

**12**. Mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/EVDU/1329/2015 fue remitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro el Estudio Técnico bajo el número de Folio 134/15, referente a la revocación del Acuerdo de fecha 9 de noviembre de 2010 en que se autorizó el Incremento de Densidad de población de uso Habitacional para el predio identificado como lote 18, manzana 206 a, Fraccionamiento Loma Dorada, ubicado en las calles Loma de Querétaro y calle Loma de Zamorano s/n, con clave catastral 14 01 001 16 042 018, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, así como la autorización de un nuevo acto con el Incremento en la Densidad de 50 Hab/Ha (H0.5) a 350 Hab/Ha (H3.5), para la construcción de una conjunto habitacional con departamentos ejecutivos, en el predio descrito, Delegación Municipal Cayetano Rubio, de la cual se desprende lo siguiente:

"**Antecedentes:**

**1.** Mediante escritos de fecha 14 de Julio de 2015 dirigidos a la Lic. Harlette Rodríguez Meníndez; Secretaría del Ayuntamiento**, el MNU y Lic. Gabriel Ballesteros Martínez, Representante Legal del Corporativo Tres Marías, SAPIB de C.V., solicita la revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre de 2010, mediante el cual se autorizó el incremento en la densidad de 50 hab/ha (H0.5) a 550 hab/ha, para el predio ubicado en Calles Loma de Querétaro y Calle Loma de Zamorano s/n. del fraccionamiento Loma Dorada, identificado con clave catastral 14 01 001 16 042 018 y superficie de 6,873.93 m$^2$, delegación municipal Villa Cayetano Rubio.**

**2. Así mismo solicita se emita un nuevo acto con la autorización para el incremento en la densidad de población habitacional de 50 hab./ha (H0.5) a 350 hab./ha (H3.5), para ubicar un conjunto habitacional con departamentos ejecutivos en el predio descrito ubicado en Calles Loma de Querétaro y Calle Loma de Zamorano s/n. del fraccionamiento Loma Dorada, mediante un desarrollo que contará con la construcción de edificios verticales con áreas jardinadas y deportivas al interior.**

3. Mediante la escritura No. 5,369 de fecha 11 de febrero de 2008, pasada ante la fe de la Lic. María Deyanira Hurtado Escamilla, Notario Público de la Notaría Número 34, se formalizó la constitución de la Sociedad denominada Corporativo Tres Marías Sociedad Anónima Promotora de Inversión Bursátil, de C.V.

4. Mediante escritura No. 866 de fecha 31 de octubre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Sabino López Branco, Notario Público Titular de la Notaría Número 52 de la demarcación de la ciudad de Tuxpan Michoacán, documento sin inscripción en el Registro Público de la Propiedad, se formalizó la otorgación del poder General con Clausula Especial del Corporativo Tres Marías Sociedad Anónima Promotora de Inversión Bursátil, de C.V., a favor del Lic. Juan Gabriel Ballesteros Martínez.

5. Mediante escritura No. 24,583, pasada ante la fe del Lic. Octavio Peña Miguel, Notario Público Titular de la Notaría Número 52 de la demarcación del Estado de Michoacán, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 176891 de fecha 24 de mayo de 2010, en la que se acredita protocoliza el acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada "Corporativo Tres Marías", Sociedad Anónima Promotora de Inversión Bursátil de C.V.

6. Se acredita la propiedad del Predio motivo del presente estudio a favor de “Corporativo Tres Marías”, Sociedad Anónima Promotora de Inversión Bursátil de C.V., mediante escritura pública número 16,634 de fecha10 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Titular de la Notaría Pública No. 18 de esta ciudad, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio Inmobiliario Electrónico No. 6811/0014 de fecha 22 de mayo de 2014.

De conformidad con lo señalado en la escritura de propiedad referida, el lote 18 de la manzana 206-A del fraccionamiento Loma Dorada, se identifica con la clave catastral 14 01 001 16 042 018 y cuenta con una superficie de 6,873.93 $m^2$.

7. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, No. 19 de fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo número 008/0002, señala que el predio en estudio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 50 hab/ha (H0.5).

8. Se hace notar que por Acuerdo de Sesión de Cabildo celebrado con fecha 9 de noviembre de 2010, el Ayuntamiento autorizó a la Empresa denominada Fomento Deportivo de Excelencia, SA. de C.V., anterior propietario del inmueble, el incremento en la densidad de 50 hab/ha (H0.5) a 550 hab/ha, para el predio ubicado en Calles Loma de Querétaro y Calle Loma de Zamorano s/n. identificado con clave catastral 14 01 001 16 042 018 y superficie de 6,873.93 $m^2$, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, para ubicar 74 departamentos ejecutivos.

Sin embargo, conforme a lo señalado por el solicitante, respecto a que el propietario original no dio cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes indicadas en el citado Acuerdo, ante la imposibilidad de dar cumplimiento a las mismas en este momento y a fin de no afectar el desarrollo de un proyecto futuro en el sitio, presenta el desistimiento a dicha autorización, motivo por el cual solicita se revoque dicha autorización por parte del Ayuntamiento, con lo que se restituye el uso de suelo asignado por el citado instrumento de población a uso habitacional con densidad de población de 50 hab/ha.

9. Así mismo el promotor presenta un nuevo planteamiento de desarrollo en el predio en estudio, para lo cual una vez que le sea restituida densidad de población de 50 hab/ha, solicita el incremento en la densidad de población de 50 hab/ha a 350 hab/ha, en el que considera ubicar tres edificios departamentales desarrollados en siete niveles cada uno, que en conjuntos albergarían un aproximado de 40 departamentos, contando con área de estacionamientos al frente para 80 cajones para residentes y 27 cajones para visitas, con espacios comunes compartidos deportivas con un área para amenidades, alberca y áreas verdes comunes distribuidas en el predio.
En lo que se refiere a los departamentos, conservan el carácter residencial, al constar con una superficies de construcción de 106.60 a 128.00 m2 y con la siguiente distribución: Dos a tres recámaras, dos baños completos, un medio baño, cocina, estancia, comedor y cuarto de servicio, permitiendo el proyecto obtener espacios abiertos amplios, de acuerdo a la cantidad de espacio libre y no de acuerdo a la cantidad de viviendas, lo que genera un control de espacio al disminuir el coeficiente de ocupación del suelo (COS).

10. Considerando la superficie del predio de 6,873.93 $m^2$, para la densidad de población de 350 hab/ha propuesta, el promotor podría desarrollar hasta un máximo de 48 viviendas o departamentos, sin embargo de acuerdo con el proyecto presentado su propuesta es la de establecer en el sitio un aproximado de 40 departamentos ejecutivos, con lo que la densidad neta a establecer sería de 300 hab/ha.

11. El Fraccionamiento Loma Dorada corresponde a un fraccionamiento proyectado para el desarrollo de vivienda de tipo residencial, el cual considera zonas con densidades de población de 50, 100 y 150 hab./ha, en donde en la mayor parte de sus lotes se han construido viviendas habitacionales unifamiliares de tipo residencial, sin embargo el fraccionamiento cuenta con macrolotes en los que se han realizado construcciones de edificios verticales, con densidad de población similar a la solicitada conservando el carácter de vivienda de tipo residencial; destacando que el fraccionamiento tiene una integración física con el fraccionamiento Vista Dorada ubicado al sur que se comunica al oriente con el fraccionamiento La Ermita, fraccionamientos desarrollados con densidades de población de 200 hab./ha., y al suroeste con el fraccionamiento Los Arcos, el cual al tener sus lotes frente al Boulevard Bernardo Quintana Arrioja, tiene un uso Comercial y servicios asignado, en los que se han establecido actividades de mediana y alta intensidad como la Universidad Cuauhtémoc, restaurantes y salones de eventos.

12. De inspección al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se observó lo siguiente:

A. El predio cuenta con dos frentes, uno sobre la Calle Loma de Querétaro, con arroyo de 8.00 metros, desarrollada a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, cuenta al frente del predio con banqueta y guarnición de

concreto, a su vez también cuenta con frente por la Calle Cerro de Zamorano, desarrollada a base de empedrado en buen estado de conservación, cuenta con guarnición de concreto y no cuenta con banqueta al frente del predio.

B. El predio en estudio, se encuentra en la parte alta del fraccionamiento, a donde se accede a través de vialidades, presentando en su interior una pendiente que va decreciendo de oriente a poniente de 30 a 40 % aproximadamente a partir del paramento de la vialidad Loma de Querétaro, contando el fraccionamiento se cuenta con los servicios básicos de infraestructura como son red de agua potable, alcantarillado, drenaje y red eléctrica, adecuados para su desarrollo, con una ocupación de lotes aproximada de 80 % de los lotes.

C. En el fraccionamiento se observa un flujo vial moderado hasta el entronque con el Boulevard Bernardo Quintana en donde se genera una mezcla del tipo de usuarios (transporte urbano, suburbano y particular entremezclado).

**Opinión Técnica:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera procedente la revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre de 2010, mediante el cual se autorizó el incremento en la densidad de 50 hab/ha (H0.5) a 550 hab/ha, para el predio ubicado en Calles Loma de Querétaro y Calle Loma de Zamorano s/n. identificado con clave catastral 14 01 001 16 042 018 y superficie de 6,873.93 m$^2$, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, lo anterior dado que el Promotor original no dio cumplimiento en tiempo y forma al cumplimiento en las condicionantes indicadas en el citado Acuerdo, por lo que procede su revocación, con lo que se restituye el uso habitacional con densidad de población de 50 hab/ha asignado al predio por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio.**
**Así mismo, una vez revocada la autorización referida, se considera Viable el incremento en la densidad de población de 50 hab/ha (H.5) a 350 hab/ha (H3.5), para el predio identificado como Lote 18, Manzana 206 A, fraccionamiento Loma Dorada, ubicado en las Calles Loma de Querétaro, y Calle Loma de Zamorano s/n, con clave catastral 14 01 001 16 042 018, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, para la construcción de un conjunto habitacional con departamentos ejecutivos.**

Lo anterior dada la superficie y ubicación del predio, con una densidad de población y número de viviendas menor a la originalmente propuesta para el predio, así como la propuesta de desarrollar un proyecto con condiciones de tipo vertical a efecto de generar un mayor aprovechamiento de los espacios, con lo que se obtiene un mayor aprovechamiento de los espacios y se generan espacios abiertos más amplios, de acuerdo a la cantidad de espacio libre, que tendrá un impacto visual favorable para la ciudad al integrarse a los edificios de la zona con características similares, garantizando la existencia de áreas verdes jardinadas al interior, manteniendo libre de construcción una superficie acorde con los parámetros señalados en el Reglamento de Construcción del Municipio, permitiendo la consolidación de los vacíos urbanos existentes, siendo congruentes con las políticas, dinámica de crecimiento y saturación de lotes, lo que apoyará a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población sin embargo se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de las autorizaciones que se requieran para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, el Código Urbano del Estado de Querétaro y la normatividad aplicable.
- Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes.
- Obtener el dictamen de impacto vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar las disposiciones y mediadas de mitigación que en él se estipulen, donde las obras que le sean indicadas deberán ser a costa del propietario.
- Previo a llevar cualquier trámite para la autorización de su proyecto ante la Ventanilla Única de Gestión, el desarrollador deberá contar con la autorización de la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto a realizar, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo.
- Se otorga un plazo no mayor a seis meses, a fin de que se de inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, ya que de no hacerlo, será motivo para que el H. Ayuntamiento se pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso asignado en el Plan Parcial de La Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

**13.** Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el citado estudio técnico, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/6343/2015 de fecha 18 de agosto de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

**14.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme al estudio técnico con número de folio 134/15 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, considera procedente dejar sin efectos el Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre de 2010, por el que se autorizó el Incremento de Densidad de Población de 50 hab/ha, a 550 hab/ha, para el predio identificado como lote 18, manzana 206-A, Fraccionamiento Loma Dorada, ubicado en las calles Loma de Querétaro y Loma del Zamorano s/n, con una superficie de 6,873.93 $m^2$, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, toda vez que es solicitado por la persona moral denominada Corporativo Tres Marías, S.A. de C.V., a través de su representante legal, y es ésta quien tiene el derecho pleno sobre el inmueble a la ser la propietaria del mismo, por lo que éste quedará con el uso de suelo que le corresponde de conformidad con el Plan Parcial de la Delegación Villa Cayetano Rubio; asimismo considera viable el Incremento de Densidad de Población de 50 hab./ha. a 350 hab./ha., para el predio identificado como lote 18 de la manzana 206-A, Fraccionamiento Loma Dorada, ubicado en las Calles Loma de Querétaro, y Calle Loma de Zamorano s/n, con clave catastral 14 01 001 16 042 018, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio; Lo anterior dada la superficie y ubicación del predio, con una densidad de población y número de viviendas menor a la originalmente establecida para el mismo, así como la propuesta de desarrollar un proyecto con condiciones de tipo vertical a efecto de generar un mayor aprovechamiento de los espacios, y se generan mayor cantidad de éstos al aire libre, que tendrá un impacto visual favorable para la ciudad al integrarse a los edificios de la zona con características similares, garantizando la existencia de áreas verdes jardinadas al interior, manteniendo libre de construcción una superficie acorde con los parámetros señalados en el Reglamento de Construcción del Municipio, permitiendo la consolidación de los vacíos urbanos existentes, siendo congruentes con las políticas, dinámica de crecimiento y saturación de lotes.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

## A C U E R D O

**PRIMERO**. **SE DEJA SIN EFECTO** el Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre de 2010, por el que se autorizó el Incremento de Densidad de Población de 50 hab/ha, a 550 hab/ha, para el predio identificado como lote 18, manzana 206-A, Fraccionamiento Loma Dorada, con una superficie de 6,873.93 m2, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, en virtud de la renuncia presentada por el propietario del predio con fecha 14 de julio de 2015; por lo que dicho bien tiene el uso de suelo que le corresponde de conformidad al Plan Parcial para la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, es decir 50 Hab./Ha.

**SEGUNDO**. **SE AUTORIZA** el Incremento de Densidad de Población de 50 Hab./Ha. (H0.5) a 350 Hab./Ha., para el predio identificado como lote 18 de la manzana 206-A, sobre Paseo de Querétaro del fraccionamiento "Loma Dorada", con clave catastral 14 01 001 16 042 018. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el Estadio técnico con número de folio 134/15, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

**TERCERO**. El propietario del predio deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la documentación que se requiera para la obtención de las licencias y permisos para el desarrollo de su proyecto, conforme a los lineamientos señalados en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro y demás normatividad aplicable.

**CUARTO**. El propietario del predio deberá realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes

**QUINTO.** El propietario del predio deberá obtener el dictamen de impacto vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar las disposiciones y mediadas de mitigación que en él se estipulen, donde las obras que le sean indicadas deberán ser a costa del propietario.

**SEXTO.** El propietario del predio, previo a llevar cualquier trámite para la autorización de su proyecto ante la Ventanilla única de Gestión, deberá contar con la autorización de la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto a realizar, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo

**SÉPTIMO**. El propietario del predio tendrá un plazo no mayor a seis meses a partir de la publicación del presente acuerdo, a fin de que se dé inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, a fin de evitar la especulación del predio derivado del incremento de densidad de población obtenido, ya que de no hacerlo, será motivo para que el H. Ayuntamiento pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el Plan Parcial de La Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al propietario del inmueble, quien deberá remitir una copia certificada de éste debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y copia para conocimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

**NOVENO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo al propietario, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaria de Seguridad Pública Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Unidad de Protección Civil, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y notifique a la persona moral denominada Corporativo Tres Marías, S.A.P.I.B. de C.V, a través de su representante legal.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 10 DIEZ FOJAS ÚTILES, EL DÍA 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ**
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

***UNICA PUBLICACION***

# GOBIERNO MUNICIPAL

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16, 130, 225, 242, 244 FRACCIÓN V Y VI, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.**

**CONSIDERANDOS**

**1.** Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y

b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**2.** Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

**3.-** Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

**4.** En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

**a)** El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

**b)** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de julio de 2015, publicado en la Gaceta Municipal No. 64 Tomo II, el día 21 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 24 de julio de 2015, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades en materia de Desarrollo Urbano a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, acuerdo, estableciendo textualmente lo siguiente:

*"… **ACUERDO***

*… **SEXTO.** Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.*

*…"*

**5.** El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" , la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

**6.** En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código; de la siguiente forma:

| **EN MATERIA DE CONDOMINIOS** |
|---|
| **Al Ayuntamiento** le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado. |
| **Al área encargada del desarrollo urbano**, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, ***V*** y VII del artículo 244 de este Código, ***lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización*** |

**7.-** Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

> **"… Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:
>
> I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
> II. Autorización de estudios técnicos;
> III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
> IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;
> V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
> VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
> VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.
>
> Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.
> De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. … "

**8.** De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Autorización para Venta de las Unidades Privativas, de un Condominio que NO requiere obras de urbanización.

**9.** Que mediante escrito presentado por el C. Carlos Granados Torres, en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable con fecha 31 de julio de 2015, solicitó **la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el condominio comercial denominado **"PALAZZO PLAZA ",** ubicado en Boulevard Bernardo Quintana Arrioja número 177, Fraccionamiento "Los Arcos", en la Delegación Municipal Cayetano Rubio de esta ciudad, consistente en **"8 LOCALES COMERCIALES";** y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

## DICTAMEN TÉCNICO

**1.** Se justifica la propiedad del predio en que se desarrolla el condominio, mediante escritura pública número 21,005 de fecha 29 de febrero de 1988, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinosa Rivera, Notario Público Adscrito de la Notaría número 10 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 176 del Tomo XIV del libro 97-A de fecha 15 de junio de 1988, donde comparecen de una parte "Club Montecristo", S.A. de C.V. representada por los señores Héctor García Mangín y Edmundo Romero García y de la otra el señor C.P. Carlos Granados Ruiz como gestor oficioso del Sr. Carlos Granados Torres y formalizan el contrato de compraventa respecto al lote de terreno marcado con el número 27 de la manzana 51 del Fraccionamiento Los Arcos, con una superficie de 1,000.00 m².

**2.** La Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201504180 de fecha 08 de julio de 2015, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar 8 locales comerciales bajo Régimen de Propiedad en Condominio.

**3.** Cuenta con contrato de agua por parte de la Comisión Estatal de Aguas con número 011116651 de fecha 14 de mayo de 1996, para el predio ubicado en Boulevard Bernardo Quintana Arrioja número 177, del Fraccionamiento "Loma Dorada".

**4.** Presenta recibo de pago por parte de la Comisión Federal de Electricidad con número de servicio 076 930 602 481en el predio ubicado en Boulevard Bernardo Quintana Arrioja número 177, del Fraccionamiento "Loma Dorada".

**5.** Presenta Dictamen de Impacto Vial con número de folio SSPM/1376/DTM/2011 de fecha 6 de diciembre de 2011 para el predio ubicado en Boulevard Bernardo Quintana Arrioja número 177, Fraccionamiento Los Arcos, en la Delegación Cayetano Rubio de esta ciudad.

**6.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número APC201500063 de fecha 22 de julio de 2015, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio para el condominio comercial denominado "Palazzo Plaza", ubicado en Boulevard Bernardo Quintana Arrioja número 177, Fraccionamiento Los Arcos, en la Delegación Cayetano Rubio de esta ciudad, consistente en 8 locales comerciales.

**7.** De revisión al proyecto del condominio, se verificó que el proyecto no contiene vialidades internas y obras de urbanización de uso común en su interior, ***por lo que no es necesario emitir la Autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización***, debiendo tramitarse al efecto la licencia de construcción de las unidades privativas, para lo cual la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la licencia de construcción número LCO201402300.

**8.** Se hace constar la formalización de las áreas de donación a título gratuito mediante escritura 15,369 de fecha 26 de noviembre de 1970 ante la fe del notario Publico número 7 de esta demarcación notarial, que otorgó el Fraccionamiento Los Arcos, a favor del Municipio de Querétaro, por lo que dado que el lote donde se desarrolla el condominio forma parte de dicho fraccionamiento, se le tiene en el supuesto del artículo 156 párrafo cuarto del Código Urbano del Estado de Querétaro, por lo que no es necesaria la presentación del requisito señalado en el artículo 225 fracción V de dicho Código.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

## RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

*Con base a los puntos anteriormente expuestos y al* Artículo 245, cuando se trate de edificación de unidades en condominio de 2 a 10 unidades privativas que no contengan obras de urbanización, sólo se requerirá el visto bueno al proyecto de distribución y denominación, así como la emisión de la declaratoria de régimen de propiedad en condominio; debiéndose estar a lo dispuesto en el reglamento de construcción del municipio que corresponda, por lo que *esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir* **la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el condominio comercial denominado **"PALAZZO PLAZA",** ubicado en Boulevard Bernardo Quintana Arrioja número 177, Fraccionamiento "Los Arcos", en la Delegación Municipal Cayetano Rubio de esta ciudad, consistente en **"8 LOCALES COMERCIALES".**

De conformidad al Artículo 212 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se considera régimen de propiedad en condominio, para los efectos de este Código, aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales, naves industriales, cajones de estacionamiento o aéreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya sea que pertenezcan a uno o a varios propietarios, debiendo tener salida propia a la vía pública por un elemento común.

Con base en el artículo 261 fracción I del Código Urbano del Estado de Querétaro, y en el plazo ahí establecido, deberá depositar una fianza por la cantidad de $2,896,594.00 (Dos millones ochocientos noventa y seis mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), a favor de los Condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de 1,558.66 m2, que corresponden a la construcción de los 8 locales comerciales que conforman al condominio, indicados en la licencia de construcción número LCO201402300, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano; fianza que tendrá vigencia de tres año a partir de la fecha de la emisión de la Terminación de la Obra, o en su caso lo que indique el reglamento de construcción vigente.

Con base al artículo 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras o contratos de compraventa deberá indicarse que cada propietario podrá realizar obras y reparaciones en el interior de su departamento, vivienda, asa o local, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte a la estructura, paredes

maestras u otros elementos esenciales del edificio, que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad. Tampoco podrá abrir claros o ventanas, ni pintar o decorar la fachada o las paredes exteriores en forma que reste armonía al conjunto o que perjudique a la estética general del inmueble.

En cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común.

Siendo necesario que en las escrituras individuales que se tiren relativas a la adquisición de inmuebles en Condominio se establezca lo dispuesto en los artículos 224 y 229 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por otra parte deberá indicarse a cada condómino dentro de la protocolización de su escritura lo siguiente:

Ubicación de su cajón de estacionamiento

Lugar en el que se debe depositar la basura.

Los gastos de mantenimiento serán por cuenta del grupo de condóminos beneficiados.

Respetar el reglamento de administración del condominio.

Respetar el uso de suelo autorizado.

Respetar las áreas de uso común.

Prohibir la invasión y/o bardeo de las mismas.

Cualquier tipo de obra dentro del condominio deberá ser aprobada previamente mediante asamblea de condóminos debidamente protocolizada, y solicitar su autorización correspondiente ante esta dependencia.

Así mismo, de conformidad con el artículo 258 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para constituir el Régimen de propiedad en Condominio, el propietario o propietarios deberán declarar su voluntad en escritura pública, en la cual se hará constar:

“[…] I. La denominación;

II. La ubicación, dimensiones y lindero de terreno, así como el deslinde catastral que corresponda al condominio de que se trate, realizando la especificación precisa de todas las áreas, señalando expresamente si el condominio se encuentra ubicado dentro de un conjunto urbano. En caso que se trate de grupos de construcciones, deberán señalarse los límites de los edificios o secciones que deban constituir condominios independientes;

III. La licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio y los datos de identificación de las licencias, planos, autorizaciones o permisos expedidos por las autoridades competentes, para la realización del condominio;

IV. La descripción y datos de identificación de cada unidad de propiedad exclusiva, sus medidas y colindancias, así como el o los cajones de estacionamiento de vehículos que le correspondan;

V. El proindiviso que corresponda a cada unidad privativa y el porcentaje que representa del condominio;

VI. El uso general del condominio y el particular de cada unidad privativa;

VII. Los bienes de propiedad común, sus medidas y colindancias, usos y datos que permitan su plena identificación;

VIII. Los datos de identificación de la póliza de fianza, para responder de la ejecución y conclusión de la construcción y urbanización. El monto de la fianza y los términos de la misma serán determinados por la autoridad competente;

IX. La obligación de los condóminos de aportar las cuotas que determine la Asamblea para el mantenimiento y administración del condominio, así como para la constitución del fondo de reserva correspondiente;

X. Los casos y condiciones en que puede ser modificado el régimen de propiedad en condominio;

XI. La documentación legal que acredite la autorización y transmisión de las áreas de transmisión gratuita a favor del Municipio;

XII. El valor que se asigne a cada unidad de propiedad exclusiva y el porcentaje que le corresponda sobre el valor total de condominio;

XIII. La autorización de venta sujeta al avance de obra de urbanización, que deberá ser por lo menos de un treinta por ciento respecto del presupuesto autorizado;

XIV. La acreditación de pago de impuestos y derechos de supervisión;

XV. El alta del condominio en catastro, claves definitivas y valores catastrales; y

XVI. Plazos para el cumplimiento de las obligaciones de la Declaratoria.

Al apéndice de la escritura, se agregarán el plano general, los planos de cada una de las unidades de propiedad exclusiva, los documentos administrativos que dan origen a la autorización del condominio, así como el Reglamento del condominio. […]"
En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se otorga al C. Carlos Granados Torres, la **AUTORIZACIÓN DE LA DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, PARA EL CONDOMINIO COMERCIAL DENOMINADO "PALAZZO PLAZA",** ubicado en Boulevard Bernardo Quintana Arrioja número 177, Fraccionamiento "Los Arcos", en la Delegación Municipal Cayetano Rubio de esta ciudad, consistente en **"8 LOCALES COMERCIALES".**

**SEGUNDO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**CUARTO.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

**QUINTO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

## T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Dirección General Jurídica Municipal.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal de Cayetano Rubio y al C. Carlos Granados Torres.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 21 DE AGOSTO DE 2015.**
**A T E N T A M E N T E**

**DR. RAMÓN ABONCE MEZA**
**SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE**
**DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------
**----------CERTIFICO----------**
QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 07 (SIETE) FOJAS ÚTILES.----------
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 16 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**A T E N T A M E N T E.**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

***UNICA PUBLICACION***

# GOBIERNO MUNICIPAL

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16, 130, 225, 242, 244 FRACCIÓN V Y VI, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.**

**CONSIDERANDOS**

**1.** Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y

b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**2.** Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

**3.-** Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

**4.** En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

**a)** El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

**5.** El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” , la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

**6.** En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código; de la siguiente forma:

| EN MATERIA DE CONDOMINIOS |
|---|
| **Al Ayuntamiento** le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado. |

**Al área encargada del desarrollo urbano**, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, ***V*** y VII del artículo 244 de este Código, ***lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización***

**7.-** Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

**"… Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
II. Autorización de estudios técnicos;
III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;
V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
VII. Autorización para venta de las unidades privativas; y
VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.
De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. … "

**8.** De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Autorización para Venta de las Unidades Privativas.

**9.** Que mediante escrito con fecha 9 de septiembre de 2015, presentado por el Ing. Luis Miguel de la Torre Calvillo, representante legal de la empresa denominada **"Fomento Constructivo Alterno", S. A. de C. V.,** en la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, solicita la **Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Licencia de Ventas de Unidades Privativas del condominio habitacional de tipo popular denominado "GARAMBULLO", ubicado en calle Cordillera San José número 116, Lote 03 Manzana I, del Fraccionamiento "Privalia Ambienta",** en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

## DICTAMEN TÉCNICO

**1.** Por escritura pública número 8,682 de fecha 05 de octubre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Carlos Montaño Pedraza, Notario Público Titular de la Notaría número 130 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha ciudad bajo el Folio Mercantil Electrónico número 117138-1 en fecha 19 de octubre de 2009; se hace constar la constitución de la sociedad mercantil denominada "Fomento Constructivo Alterno", S. A. de C. V.

**2.** Mediante Escritura Pública número 15,262 de fecha 25 de febrero de 2015, pasada ante la fe del Lic. Carlos Montaño Pedraza, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 130, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León; la Sociedad Mercantil denominada "Fomento Constructivo Alterno", S. A. de C. V., otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y de Dominio limitado, a favor del Lic. Luis Miguel de la Torre Calvillo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Monterrey, Nuevo León en el folio mercantil electrónico 117138*1.

**3.** El promotor acredita la propiedad del Fraccionamiento "Privalia Ambienta", dentro del que se encuentra el predio en que se desarrollará el condominio, mediante Escritura Pública número 59,000 de fecha 24 de abril de 2013, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 16 de esta Demarcación Notarial, la cual se encuentra inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en los folios inmobiliarios números 00459422/0001, 00459423/0001 y 00459424/0001, con fecha 26 de abril de 2013,

en la que se hace constar la Protocolización de la Autorización de Subdivisión de predios emitida por la Coordinación de Planeación Urbana, de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro (actualmente denominada Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología), así como el plano que lo acompaña con folio FUS201300140 de fecha 05 de abril de 2013, del predio identificado como Parcelas 225, 226, 205, 216 Z-8 P 2/2, Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Km. 14+500 en el Ejido San José El Alto, del Municipio de Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad, en tres fracciones con superficies de 347,477.95 m2, 32,971.33 m2 y 10,644.95 m2; desarrollándose en la primera de éstas, el Fraccionamiento habitacional de tipo popular denominado “Privalia Ambienta”.

**4.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente denominada Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio número SEDESU/DDU/COU/FC/2121/2013 de fecha 27 de noviembre de 2013, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado “Privalia Ambienta”, ubicado en la Carretera Estatal número 40, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en Parcelas del Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, cuya superficie total es de 347,477.95 $m^2$; en dicho proyecto se contempla al lote 2 de la manzana I, con una superficie de 12,652.493 $m^2$. Así mismo considera una superficie adicional de 6,927.481 $m^2$, distribuida en diversos lotes al interior del fraccionamiento, correspondiente a las áreas de donación (transmisión gratuita para destinarse a obras públicas, servicios o reservas territoriales), que el desarrollador deberá transmitir gratuitamente a favor del Municipio de Querétaro, derivado de la autorización para el desarrollo de condominios al interior del fraccionamiento, con lo que dará cumplimiento a lo señalado en la Fracción V del Artículo 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**5.** Mediante Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal (actualmente denominada Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología), con fecha 27 de marzo de 2014 y expediente número 007/14, se llevó a cabo la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento habitacional de tipo popular denominado “Privalia Ambienta”, ubicado en diversas Parcelas del Ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad; en cuyo Lote marcado con el número 03 de la Manzana I, se pretende llevar a cabo el desarrollo del condominio habitacional “Garambullo”.

**6.** En Sesión ordinaria de Cabildo, de fecha 6 de mayo de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo relativo a la Autorización provisional para Venta de lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Privalia Ambienta”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez, de esta ciudad.

**7.** Respecto a las superficies que se transmitirán gratuitamente al Municipio para destinarse a Obras Públicas, Servicios o Reservas Territoriales, por los desarrollos habitacionales bajo el Régimen de Propiedad en Condominio que se pretenden desarrollar en el Fraccionamiento “Privalia Ambienta”, el promotor propone conjuntar dicha área en el Lote 13 de la Manzana IV, Etapa 3, con superficie de 6,927.481 m2, para un mejor aprovechamiento en la dotación de los servicios referidos por parte del Municipio de Querétaro; dicha transmisión se hace constar en la Escritura Pública número 62,657 de fecha 29 de mayo de 2014, pasada ante la fe el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular número 16 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00489392/0002, 00489393/0002, 00489405/0002, 00489404/0002, 00489382/0002, 00489383/0002, 00489384/0002, 00489385/0002, 00489386/0002, 00489387/0002, 00489388/0002, 00489389/0002, 00489390/0002, 00489391/0002, 00489394/0002, 00489395/0002, 00489406/0002, 00489407/0002, 00489408/0002, 00489409/0002, 00489397/0002, 00489396/0002, 00489398/0002, 00489399/0002, 00489400/0002, 00489401/0002, 00489402/0002, 00489403/0002, el día 07 de julio de 2014; formalizando así la transmisión de propiedad a título gratuito que otorga la Sociedad Mercantil “Fomento Constructivo Alterno”, S. A. de C. V., a favor del Municipio de Querétaro de las superficies de 16,037.378 m2 por concepto de área verde, 4,260.318 m2 por concepto de plazas, 17,899.823 m2 por concepto de equipamiento urbano, 6,927.481 m2 por concepto de transmisión gratuita a Municipio condominal y 51,910.210 m2 por concepto de vialidades del Fraccionamiento “Privalia Ambienta”.

**8.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable (actualmente denominada Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología), mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201406901 de fecha 15 de octubre de 2014, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar en el Lote 03 de la Manzana I del Fraccionamiento Habitacional de Tipo Popular denominado “Privalia Ambienta”, en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 8,994.95 $m^2$, un condominio con 90 viviendas.

**9.** Mediante oficio número DMC/DT/2622/2014 de fecha 10 de septiembre de 2014, la Dirección Municipal de Catastro emitió su opinión respecto al deslinde catastral de los lotes 03 de la manzana I, como los lotes 02 y 06 de la manzana II, de la etapa 1 del Fraccionamiento “Privalia Ambienta”, considerando que al no existir conflicto en sus dimensiones y linderos, entre lo establecido en el plano de lotificación autorizado

(SEDESU/DDU/COU/FC/2121/2013) y la poligonal producto del deslinde catastral del fraccionamiento (DMC2013085), no es necesario el deslinde individual del predio referido.

**10.** Mediante oficio de fecha 13 de febrero de 2013, la Comisión Federal de Electricidad emitió la factibilidad de servicio de energía eléctrica para el fraccionamiento al que denominan “San Jose I”, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra Km.14+500, San José El Alto, Municipio de Querétaro; perteneciente a la empresa denominada “Fomento constructivo Alterno”, S. A. de C. V.

**11.** La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio de fecha 05 de julio de 2013, emitió la aprobación del proyecto para el suministro de energía eléctrica para el fraccionamiento al que denominan “San Jose I”, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra Km. 14+500, San José El Alto, Municipio de Querétaro; perteneciente a la empresa denominada “Fomento constructivo Alterno”, S. A. de C. V.

**12.** La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número SSPM/1287/DGM/IV/2013 de fecha 28 de noviembre de 2013, emitió la aprobación del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el fraccionamiento Privalia Ambienta, a desarrollarse en el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2 del Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, en el que se encuentra el predio en que se desarrollará el condominio en comento.

**13.** Por oficio número VE/0785/2014 de fecha 28 de abril de 2014, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 2,100 viviendas, en el fraccionamiento ubicado en las Parcelas 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José El Alto, en el Municipio de Querétaro, en cuya superficie se lleva a cabo el desarrollo del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Privalia Ambienta”, que incluye las viviendas en que se desarrollará el condominio.

**14.** Mediante proyecto identificado con expediente número QR-002-13-D y folio 14-007, de fecha 05 de febrero de 2014, la Comisión Estatal de Aguas registró los proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para el fraccionamiento al que denominan “San José 1”, ubicado en las Parcelas 205, 206, 208, 201, 212, 214, 216, 225 y 226 del Ejido San José El Alto, en el Municipio de Querétaro, para el desarrollo de 2,100 viviendas, en las que se consideran las del presente condominio.

**15.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante oficio número SEDESU/SSMA/009/2014 de fecha 09 de enero de 2014, emitió la Autorización del Impacto Ambiental para la construcción de 1,928 viviendas del desarrollo habitacional ubicado en las Parcelas de la 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2, Ejido San Jose el Alto Municipio de Querétaro.

**16.** Mediante oficio número SSPM/DAAP/2526/2014 de fecha 18 de septiembre de 2014, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal llevó a cabo la Revisión del Proyecto Arquitectónico/Ejecutivo del condominio al que denominan “Garambullo”, ubicado en el Lote 03 Manzana I del Fraccionamiento “Privalia Ambienta”, en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, cumpliendo con los parámetros mínimos necesarios respecto al área para contenedores, cantidad y tipo de las mismos.

**17.** Mediante oficio número VE/1934/2014 de fecha 28 de octubre de 2014 la Comisión Estatal de Aguas ratifica las 2100 tomas de aguas emitidas en el oficio número VE/0785/2014 de fecha 28 de abril de 2014, para el fraccionamiento ubicado en las Parcelas 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José El Alto, en el Municipio de Querétaro, en cuya superficie se lleva a cabo el desarrollo del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Privalia Ambienta”, que incluye las viviendas en que se desarrollará el condominio.

**18.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal (actualmente denominada Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología), mediante oficio número APC201400080 de fecha 4 de diciembre de 2014, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio para el condominio habitacional de tipo popular denominado “Garambullo”, ubicado en calle Cordillera San José sin número, Lote 03 de la Manzana I del fraccionamiento “Privalia Ambienta”, en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, consistente en 90 viviendas.

**19.** Mediante Acuerdo emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable (actualmente denominada Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología), con número de expediente C-016/15 de fecha 15 de mayo de 2015 se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “GARAMBULLO”, ubicado en calle Cordillera San José sin número, Lote 03 de la Manzana I, del fraccionamiento denominado “Privalia Ambienta”, en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad, consistente en “90 VIVIENDAS”.

**20.** Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable (actualmente denominada Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología), de fecha

15 de mayo de 2015, en que se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “GARAMBULLO”, ubicado en calle Cordillera San José sin número, Lote 03 de la Manzana I, del fraccionamiento denominado “Privalia Ambienta”, en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad, presenta comprobante de pago folio Z-392732 de fecha 5 de junio de 2015 por la cantidad de $ 39,042.44 (treinta y nueve mil cuarenta y dos pesos 44/100 M.N.) por concepto de Derechos de Supervisión del condominio.

**21.** La Dirección de Desarrollo Urbano, emitió mediante oficio número DDU/COU/FC/3508/2015 de fecha 13 de agosto de 2015, el avance de obras de urbanización del condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “GARAMBULLO”, ubicado en calle Cordillera San José número 116, Lote 03 de la Manzana I, del fraccionamiento denominado “Privalia Ambienta”, en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad, en el cual se indica que se verificó y constató: que el condómino cuenta con un avance del 31.88% en las obras de urbanización ejecutadas. Por lo anterior la empresa deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, por la cantidad de $ 1,843,975.73 (un millón ochocientos cuarenta y tres mil novecientos setenta y cinco pesos 73/100 M.N.).

| **Presupuesto** | | **% de Obra Pendiente** | | **% Adicional de Obra Pendiente** |
|---|---|---|---|---|
| $2,082,263.66 | X | 68.12% | X | 100% + 30% |
| | | **Total Fianza** | | **$1,843,975.73** |

**22.** Para dar cumplimiento al oficio DDU/COU/FC/3508/2015 de fecha 13 de agosto de 2015 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, presenta fianza numero 4438-00188-2 de fecha 13 de agosto de 2015 por un monto de $ 1,843,975.73 (un millón ochocientos cuarenta y tres mil novecientos setenta y cinco pesos 73/100 M.N.), a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

## RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1.- Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología no tiene inconveniente en emitir **la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **“GARAMBULLO”,** ubicado en calle Cordillera San José número 116, Lote 03 de la Manzana I, del fraccionamiento denominado “Privalia Ambienta”, en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad, consistente en **“90 VIVIENDAS”.**

2.- De conformidad al Artículo 212 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se considera régimen de propiedad en condominio, para los efectos de este Código, aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales, naves industriales, cajones de estacionamiento o aéreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya sea que pertenezcan a uno o a varios propietarios, debiendo tener salida propia a la vía pública por un elemento común.

3.- Con base en el artículo 261 fracción I del Código Urbano del Estado de Querétaro, y en el plazo ahí establecido, deberá depositar una fianza por la cantidad de $ 8,594,769.95 (ocho millones quinientos noventa y cuatro mil setecientos sesenta y nueve pesos 95/100 M.N.), a favor de los Condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de 7,467.70 m2, que corresponden a la construcción de las viviendas que conforman el condominio, indicados en la licencia de construcción número LCO201502589 de fecha 29 de junio de 2015, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano; fianza que tendrá vigencia de tres año a partir de la fecha de la emisión de la Terminación de Obra, o en su caso lo que indique el reglamento de construcción vigente.

4.- Con base al artículo 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras o contratos de compraventa deberá indicarse que cada propietario podrá realizar obras y reparaciones en el interior de su departamento, vivienda, casa o local, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte a la estructura, paredes maestras u otros elementos esenciales del edificio, que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad. Tampoco podrá abrir claros o ventanas, ni pintar o decorar la fachada o las paredes exteriores en forma que reste armonía al conjunto o que perjudique a la estética general del inmueble.

En cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común.

Siendo necesario que en las escrituras individuales que se tiren relativas a la adquisición de inmuebles en Condominio se establezca lo dispuesto en los artículos 224 y 229 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por otra parte deberá indicarse a cada condómino dentro de la protocolización de su escritura lo siguiente:

Ubicación de su cajón de estacionamiento

Lugar en el que se debe depositar la basura.

Los gastos de mantenimiento serán por cuenta del grupo de condóminos beneficiados.

Respetar el reglamento de administración del condominio.

Respetar el uso de suelo autorizado.

Respetar las áreas de uso común.

Prohibir la invasión y/o bardeo de las mismas.

Cualquier tipo de obra dentro del condominio deberá ser aprobada previamente mediante asamblea de condóminos debidamente protocolizada, y solicitar su autorización correspondiente ante esta dependencia.

Así mismo, de conformidad con el artículo 258 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para constituir el Régimen de propiedad en Condominio, el propietario o propietarios deberán declarar su voluntad en escritura pública, en la cual se hará constar:

“[…] I. La denominación;

II. La ubicación, dimensiones y lindero de terreno, así como el deslinde catastral que corresponda al condominio de que se trate, realizando la especificación precisa de todas las áreas, señalando expresamente si el condominio se encuentra ubicado dentro de un conjunto urbano. En caso que se trate de grupos de construcciones, deberán señalarse los límites de los edificios o secciones que deban constituir condominios independientes;

III. La licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio y los datos de identificación de las licencias, planos, autorizaciones o permisos expedidos por las autoridades competentes, para la realización del condominio;

IV. La descripción y datos de identificación de cada unidad de propiedad exclusiva, sus medidas y colindancias, así como el o los cajones de estacionamiento de vehículos que le correspondan;

V. El proindiviso que corresponda a cada unidad privativa y el porcentaje que representa del condominio;

VI. El uso general del condominio y el particular de cada unidad privativa;

VII. Los bienes de propiedad común, sus medidas y colindancias, usos y datos que permitan su plena identificación;

VIII. Los datos de identificación de la póliza de fianza, para responder de la ejecución y conclusión de la construcción y urbanización. El monto de la fianza y los términos de la misma serán determinados por la autoridad competente;

IX. La obligación de los condóminos de aportar las cuotas que determine la Asamblea para el mantenimiento y administración del condominio, así como para la constitución del fondo de reserva correspondiente;

X. Los casos y condiciones en que puede ser modificado el régimen de propiedad en condominio;

XI. La documentación legal que acredite la autorización y transmisión de las áreas de transmisión gratuita a favor del Municipio;

XII. El valor que se asigne a cada unidad de propiedad exclusiva y el porcentaje que le corresponda sobre el valor total de condominio;

XIII. La autorización de venta sujeta al avance de obra de urbanización, que deberá ser por lo menos de un treinta por ciento respecto del presupuesto autorizado;

XIV. La acreditación de pago de impuestos y derechos de supervisión;

XV. El alta del condominio en catastro, claves definitivas y valores catastrales; y

XVI. Plazos para el cumplimiento de las obligaciones de la Declaratoria.

Al apéndice de la escritura, se agregarán el plano general, los planos de cada una de las unidades de propiedad exclusiva, los documentos administrativos que dan origen a la autorización del condominio, así como el Reglamento del condominio. […]"

Así mismo esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, considera **FACTIBLE la Autorización de la Venta de Unidades Privativas** del Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"GARAMBULLO",** ubicado en calle Cordillera San José número 116, Lote 03 de la Manzana I, del fraccionamiento denominado "Privalia Ambienta", en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad, consistente en **"90 VIVIENDAS",** así como la definición de los términos para dicha autorización, toda vez que se origina de un fraccionamiento autorizado, y cumple con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se otorga a "Fomento Constructivo Alterno", S.A. de C.V., la **AUTORIZACIÓN DE LA DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS PARA EL CONDOMINIO HABITACIONAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO "GARAMBULLO",** ubicado en calle Cordillera San José sin número, Lote 03 de la Manzana I, del fraccionamiento denominado "Privalia Ambienta", en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad, consistente en **"90 VIVIENDAS".** Mismo que deberá dar cumplimiento a lo señalado en los Resolutivos del Dictamen antes mencionado.

**SEGUNDO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**CUARTO.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

**QUINTO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González, y al Ing. Luis Miguel de la Torre Calvillo, representante legal de la empresa denominada "Fomento Constructivo Alterno", S. A. de C. V.

**QUERÉTARO, QRO., A 21 DE OCTUBRE DE 2015.**

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN A. GILDARDO GUTIÉRREZ MÉNDEZ**
**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA**
**DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------
**----------CERTIFICO----------**
QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 10 (DIEZ) FOJAS ÚTILES.----------
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 27 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**A T E N T A M E N T E.**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

***UNICA PUBLICACION***

# GOBIERNO MUNICIPAL

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 137, 138, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.**

**CONSIDERANDOS**

**1.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

**2.** Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

**3.** Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.

**4.** Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 (seis) de Noviembre del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.

**5.** Que mediante escrito presentado por el Ing. Luis Arturo López Martínez, Representante Legal de la persona moral denominada Constructora María Teresa, S.A. de C.V.; en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable con fecha 27 de marzo de 2015, solicita la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carillo II",** ubicado en el Camino a Mompaní en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

**DICTAMEN TÉCNICO**

**1.** Mediante escritura Pública número 63,527 de fecha 22 de agosto de 2001, instrumento inscrito en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de aquella ciudad, bajo el folio mercantil número 1066, de fecha 15 de noviembre de 2001; se protocolizo el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa "Constructora e Inmobiliaria Perinorte Dos", Sociedad Anónima de Capital Variable, en la cual se resuelve cambiar de denominación social para quedar como "Constructora María Teresa", Sociedad Anónima de Capital Variable.

**2.** Mediante escritura pública número 22,888, de fecha 11 de junio de 2003; se hace constar el poder general que otorga la sociedad mercantil denominada "Constructora María Teresa", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el C. José David Rangel Lozano, en su carácter de administrador único y apoderado, a favor del C. Luis Arturo López Martínez.

**3.** Mediante escritura pública número 64,591 de fecha 22 de julio de 2011, se hace constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración, Poder para Actos de Administración Laboral, que otorga la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Constructora Maria Teresa", a favor de el Señor Luis Arturo López Martinez.

**4.** Mediante la Escritura Pública número 29,142 (veintinueve mil ciento cuarenta y dos), de fecha 18 de mayo de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Adscrita a la Notaría Pública Número 31 de este Distrito Judicial, comparecen, por un aparte el Lic. Alfredo Eugenio González de Cosío Frías, en su calidad de vendedor y la Sociedad Mercantil denominada "Constructora María Teresa", S. A. de C. V., representada por el C. P. César Espinosa Trejo, en su calidad de comprador, para formalizar el contrato de Compraventa del inmueble identificado como la Fracción A de la Fracción 4 del predio rústico denominado "Potrero de la Mesa de carrillo", ubicado en el camino a Mompaní, en la Delegación Municipal Felix Osores Sotomayor de esta ciudad; con una superficie de 131,711.95 $m^{2,}$, superficie resultante de la subdivisión de predios folio 268/2009 de fecha 27 de mayo de 2009.

**5.** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen Uso de Suelo número 2009-4024, de fecha 10 de junio de 2009, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional y tres locales comerciales y/o de servicios, para un predio ubicado en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Félix Osores Sotomayor.

**6.** La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficios número VE/820/2009 de fecha 18 de junio de 2009, VE/1040/2009 de fecha 24 de julio de 2009 y VE/1336/2009 de fecha 18 de septiembre de 2009 emitió las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 160, 450 y 450 viviendas respectivamente del desarrollo denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en el predio conocido como Fracción A de la Fracción 4 del predio rústico denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, ubicado en Camino a Mompaní, en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, para construcción de 1,060 viviendas.

**7.** Mediante oficio número SSPM/DTM/IT/1659/2009, de fecha 21 de octubre de 2009, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, para el Desarrollo Habitacional y Tres Locales Comerciales y/o de Servicios, denominado "Misión de Carrillo II", localizado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

**8.** Mediante oficio número SEDESU/SSMA/802/2009 de fecha 20 de noviembre de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la procedencia en materia de impacto ambiental, para desarrollar 160 viviendas, para el fraccionamiento denominado "Misión de Carrillo II", que se pretende realizar en un predio ubicado en Camino a Mompaní s/n, Fracción 4 del predio rústico denominado "Potrero de la Mesa de Carrillo", en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro.; quedando pendientes 640 viviendas, mismas que serán autorizadas una vez que cuente con la disponibilidad de los servicios de agua potable, el desalojo de aguas pluviales, alcantarillado sanitario y el tratamiento de sus aguas residuales, emitido por la Comisión Estatal de Aguas.

**9.** El promotor, presenta copia del proyecto y oficio de la Red de Distribución de Agua Potable, Red de Drenaje sanitario y Pluvial para el fraccionamiento denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, aprobados por la Comisión Estatal de Aguas número de expediente QRO-011-09-D y con el folio 06-044-02, de fecha 22 de diciembre de 2009.

**10.** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COPU/FC/2312/2010, de fecha 14 de junio de 2010, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", en 3 etapas, en un predio con superficie de 131,711.95 m2, localizado en la Fracción IV de la Fracción 4 del predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, ubicado en el Camino a Mompaní s/n, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

**11.** La Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número F.22.01.02/1014/2010 de fecha |08 de julio de 2010, Autorizo el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, del predio denominado Fracción IV del Potero de la Mesa de Carillo, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, para el establecimiento del proyecto denominado Fraccionamiento Misión de Carillo.

**12.** Mediante Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, de fecha 26 de agosto de 2010, emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, y la nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

**13.** Para dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo y Cuarto del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 26 de agosto de 2010, mediante el cual se emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el promotor presenta:

- Copia simple del recibo único de pago con folio número H0773885 de fecha 9 (nueve) de septiembre de 2010 (dos mil diez), por un monto de $69,339.55 (sesenta y nueve mil trescientos treinta y nueve pesos 55/100 M. N.), expedido por la Secretaría de Economía, Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de la Etapa 1 del fraccionamiento "Misión de Carrillo II".
- Copia simple del recibo único de pago con folio número H0773884 de fecha 9 (nueve) de septiembre de 2010 (dos mil diez), por un monto de $86,316.73 (ochenta y seis mil trescientos dieciséis pesos 73/100 M. N.), expedido por la la Secretaría de Economía, Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 1 del fraccionamiento "Misión de Carrillo II".

- Copia simple del recibo único de pago con folio número H0773886 de fecha 9 (nueve) de septiembre de 2010 (dos mil diez), por un monto de $19,148.73 (diecinueve mil ciento cuarenta y ocho pesos 73/100 M. N.), expedido por la Secretaría de Economía, Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Comercial de la Etapa 1 del fraccionamiento "Misión de Carrillo II".
- Copia simple del recibo único de pago con folio número H0773887 de fecha 9 (nueve) de septiembre de 2010 (dos mil diez), por un monto de $11,578.96 (once mil quinientos setenta y ocho pesos 96/100 M. N.), expedido por la Secretaría de Economía, Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento "Misión de Carrillo II".

**14.** El promotor presenta oficio SSPM/DAAP/2180/2015 de fecha 20 de octubre de 2013, en relación a la Autorización del Proyecto de Alumbrado Público del fraccionamiento "Misión de Carrillo II", dicho oficio sustituye al SSPM/DAA/ALU/835/2010 de fecha 2 de septiembre de 2010, signado por el C. Ramón Pérez Castellanos, Jefe del departamento de Alumbrado Público.

**15.** El promotor presenta copia de los proyectos de Red de Distribución de Energía Eléctrica tipo Subterránea del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con el sello "Planos Autorizados para Trámites anta otras Dependencias" de fecha 28 de septiembre de 2010.

**16.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/3898/2010 de fecha 30 de septiembre de 2010, emitió el avance de las obras de urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad en el cual se indica que se verificó y constató que la Etapa 1 del fraccionamiento en comento cuenta con un avance estimado del 41.70% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá depositar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, por la cantidad de $2, 845, 582.69 (Dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y dos pesos 69/100 M.N.), para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 1 del Fraccionamiento.

**17.** El promotor presenta Póliza folio 940018 de fecha 04 de octubre de 2010, emitida por AXA Fianzas, S.A; a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad de $2´845,582.69 (Dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y dos pesos 69/100 M.N.), para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 1 del Fraccionamiento.

**18.** Mediante escritura pública número 73,846, de fecha 21 de octubre de 2010, instrumento pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, se hace constar que compareció la empresa denominada "Constructora María Teresa", S. A. de C. V., para el efecto de hacer constar la Protocolización de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

**19.** La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficios número VE/5082/2010 de fecha 29 de octubre de 2010 y VE/5480/2010 de fecha 22 de noviembre de 2010 emitió las ratificaciones de las factibilidades VE/1040/2009 de fecha 24 de julio de 2009 y VE/1336/2009 de fecha 18 de septiembre de 2009 condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 450 y 450 viviendas respectivamente del desarrollo denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en el predio conocido como Fracción A de la fracción 4 del predio rústico denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, ubicado en Camino a Mompaní, en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, para la construcción de 900 viviendas en total.

**20.** Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de noviembre de 2010 el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

**21.** Mediante escritura pública número 36,465 de fecha 09 de diciembre de 2010, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliario, 00387034/0002, 00387040/0001, 00387041/0001, 00387042/0001, 00387043/0001, .00387044/0001, 00387045/0001, 00387046/0001, 00387047/0001, 00387048/0001, 00387049/0001, 00387050/0001, 00387051/0001, 00387052/0001, 00387053/0001, 00387054/0001, 00387055/0001, 00387056/0001, 00387057/0001, 00387058/0001, 00387059/00011 00387060/0001, 00387061/0001, 00387062/0001, 00387063/0001, 00387064/0001, 00387065/0001, 00387066/0001, 00387067/0001,. 00387068/0001, 00387069/0001, 00387070/0001, 00387071/0001 00387072/0.001, 00387073/0001, 00387074/0001, 00387075/0001, 00387076/0001, 00387077/0001, 00387078/0001, 00387079/0001, 00387080/0001, 00387081/0001, 00387082/0001, 00387083/0001, 00387084/0001, 00387085/0001, 00387086/0001, 00387087/0001, 00387088/0001, 00387089/0001, 00387090/0001, 00387091/0001, 00387092/0001, 00387093/0001, 00357094/0001, 00387095/0001, 00387096/0001, 00387097/0001, 00387098/0001, 00387099/0001, 00387100/0001, 00387101/0001, 00387102/0001, 00387103/0001, 00387104/0001, 00387105/0001, 00387106/0001, 00387107/0001, 00387108/0001, 00387109/0001, 00387110/0001, 00387111/0001, 00387112/00011 00387113/0001, 00387114/0001, 00387115/0001, 00387116/0001, 00387117/0001, 00387118/0001, 00387119/0001, 00387120/0001, 00387121/0001, 00387122/0001, 00387123/0001, 00387124/0001, 00387125/0001, 00387126/0001, 00387127/0001, 00387128/0001, 00387129/0001, 00387130/0001, 00387131/0001,

00387132/0001, 00387133/0001, 0037134/0001, 00387135/000l, 00387136/0001, 00387137/0001, 00387138/0001, 00387139/0001, 00387140/0001, 0038741/0001, 00387142/0001, 00387143/0001, 00387144/0001, 00387145/0001, 00387146/0001, 00387147/0001, 00387148/0001, 00387149/0001, 00387150/0001 de fecha 27 de mayo de 2011, se hace constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo fecha 23 de noviembre de 2010, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión de Carrillo II”.

**22.** El promotor presenta copia del oficio número SSPM/DMI/CNI/386/2010 de fecha 6 de diciembre de 2010, mediante el cual la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emite la Autorización del proyecto presentado por la empresa Constructora María Teresa, Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto a las áreas verdes del fraccionamiento “Misión de Carrillo II”, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor.

**23.** Mediante oficio P1034/2010 de fecha 10 de diciembre de 2010, la Comisión Federal de Electricidad otorgó a la empresa Constructora María Teresa, Sociedad Anónima de Capital Variable la factibilidad para el suministro de energía eléctrica para un lote que se pretende fraccionar localizado en Camino a Mompaní s/n, del Municipio de Querétaro (Superficie de 131,711.95 m2).

**24.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor presenta la escritura pública número 74,193, de fecha 13 de diciembre de 2010, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00387034/0001, 00387035/0001, 00387036/0001, 00387037/0001, 00387038/0001, 00387039/0001 de fecha 27 de mayo de 2011,se hace constar la comparecencia de una parte y como Donante, la sociedad mercantil denominada “Constructora María Teresa”, S. A. de C. V., representada en el acto por el C. P. César Espinosa Trejo, y de la otra parte y como Donatario, el Municipio de Querétaro, representado en el acto por el Lic. J. Apolinar Casillas, Secretario del Ayuntamiento, y el C. Miguel Antonio Parrodi Espinosa, Síndico Municipal, para efecto de hacer constar el contrato de donación a título gratuito, respecto de las superficies que a continuación se describen:

- 9,394.86 m2, equivalentes al 7.13% de la superficie total del fraccionamiento, por concepto de equipamiento urbano, ubicados en el Lote 1 de la Manzana 28 y el lote único de la Manzana 27, ambas en la Etapa III del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión de Carrillo II”.
- 3,952.95 m2, equivalentes al 3.00% de la superficie total del fraccionamiento, por concepto de áreas verdes, ubicados en el Lote 2 de la Manzana 28 de la Etapa III del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión de Carrillo II”.
- 28,963.09 m2, por concepto de vialidades del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión de Carrillo II”.

**25.** El promotor presenta copia del Proyecto de Electrificación y Alumbrado Público aprobado por la Comisión Federal de Electricidad mediante número 7650/2010 de fecha 13 de diciembre de 2010, para el fraccionamiento de tipio popular denominado “Misión de Carillo II”.

**26.** Mediante oficio número SEDESU/SSMA/057/2011 de fecha 8 de febrero de 2011, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la procedencia en materia de impacto ambiental, para desarrollar 450 viviendas adicionales a las 160 viviendas autorizadas, que suman a la fecha un total de 610 viviendas autorizadas, quedando por autorizar 30 viviendas de las 640 que comprende la autorización original otorgada mediante oficio SEDESU/SSMA/0802/2009 de fecha 20 (veinte) de noviembre de 2009 (dos mil nueve), para el fraccionamiento denominado “Misión de Carrillo II”, ubicado en Camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro.

**27.** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/1744/2011, de fecha 4 de mayo de 2011, emitió el resello de planos de la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión de Carrillo II”, en 3 etapas, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, quedando las superficies como a continuación se enlistan:

| **MISIÓN DE CARRILLO II** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CUADRO GENERAL DE ÁREAS Y LOTES** | | | | |
| **CONCEPTO** | **SUPERFICIE ($M^2$)** | **%** | **No. DE LOTES** | **No. DE VIVIENDAS** |
| SUP. VENDIBLE HABITACIONAL | 86,900.77 | 65.98% | 308 | 810 |
| SUP. VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS | 2,449.24 | 1.86% | 3 | 0 |
| ÁREA VERDE | 3,952.95 | 3.00% | 1 | - |
| EQUIPAMIENTO URBANO | 9,394.86 | 7.13% | 2 | - |
| SUP. VIALIDADES | 28,963.09 | 21.99% | - | - |
| ÁREA DE RESTRICCIÓN CFE | 51.04 | 0.04% | - | - |
| **TOTAL** | **131,711.95** | **100.00%** | **314** | **810** |

| **CUADRO GENERAL DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 1** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONCEPTO** | **SUPERFICIE ($M^2$)** | **%** | **No. DE LOTES** | **No. DE VIVIENDAS** |
| SUP. VENDIBLE HABITACIONAL | 42,364.04 | 85.03% | 107 | 387 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| SUP. VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS | 2,007.73 | 4.03% | 2 | 0 |
| ÁREA VERDE | 0.00 | 0.00% | - | - |
| EQUIPAMIENTO URBANO | 0.00 | 0.00% | - | - |
| SUP. VIALIDADES | 5,432.40 | 10.90% | - | - |
| ÁREA DE RESTRICCIÓN CFE | 21.00 | 0.04% | - | - |
| **TOTAL ETAPA 1** | **49,825.17** | **100.00%** | **109** | **387** |

| **CUADRO GENERAL DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 2** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONCEPTO** | **SUPERFICIE ($M^2$)** | **%** | **No. DE LOTES** | **No. DE VIVIENDAS** |
| SUP. VENDIBLE HABITACIONAL | 36,618.42 | 84.84% | 118 | 340 |
| SUP. VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS | 441.51 | 1.02% | 1 | 0 |
| ÁREA VERDE | 0.00 | 0.00% | - | - |
| EQUIPAMIENTO URBANO | 0.00 | 0.00% | - | - |
| SUP. VIALIDADES | 6,095.32 | 14.12% | - | - |
| ÁREA DE RESTRICCIÓN CFE | 6.00 | 0.01% | - | - |
| **TOTAL ETAPA 2** | **43,161.25** | **100.00%** | **119** | **340** |

| **CUADRO GENERAL DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 3** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONCEPTO** | **SUPERFICIE ($M^2$)** | **%** | **No. DE LOTES** | **No. DE VIVIENDAS** |
| SUP. VENDIBLE HABITACIONAL | 7,918.31 | 20.45% | 83 | 83 |
| SUP. VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS | 0.00 | 0.00% | 0 | 0 |
| ÁREA VERDE | 3,952.95 | 10.21% | 1 | - |
| EQUIPAMIENTO URBANO | 9,394.86 | 24.26% | 2 | - |
| SUP. VIALIDADES | 17,435.37 | 45.02% | - | - |
| ÁREA DE RESTRICCIÓN CFE | 24.04 | 0.06% | - | - |
| **TOTAL ETAPA 3** | **38,725.53** | **100.00%** | **86** | **83** |

**28.** Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro con fecha 31 de mayo de 2011; se emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión de Carrillo II”, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

**29.** Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, 31 de mayo de 2011, mediante el cual se emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión de Carrillo II”, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; el promotor presenta la siguiente documentación:

- Recibo único de pago con folio Z 14846, de fecha 3 de agosto de 2011, amparando la cantidad de $71,144.78 (Setenta y un mil ciento cuarenta y cuatro pesos 78/100 M. N.), emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de la Etapa 2 del fraccionamiento “Misión de Carrillo II”.
- Recibo único de pago con folio Z 14845, de fecha 3 de agosto de 2011, amparando la cantidad de $79,572.74 (Setenta y nueve mil quinientos setenta y dos pesos 74/100 M. N.), emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 2 del fraccionamiento “Misión de Carrillo II”.
- Recibo único de pago con folio Z 1308167, de fecha 3 de agosto de 2011, amparando la cantidad de $4,481.02 (Cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos 02/100 M. N.), emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Comercial de la Etapa 2 del fraccionamiento “Misión de Carrillo II”.

**30.** Para dar cumplimiento al Acuerdo Sexto del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, 31 de mayo de 2011, mediante el cual se emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión de Carrillo II”, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; el promotor presenta la siguiente documentación:

- Oficio dirigido al Lic. Enrique de Echávarri Lary, Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, recibido con fecha 31 de octubre de 2011, mediante el cual la empresa denominada “Constructora María Teresa”, S. A. de C. V., remite plano digital del archivo georreferenciado de las áreas de donación del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión de Carrillo II”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad
- Oficio dirigido al Ing. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro del Municipio de Querétaro, recibido con fecha 31 de octubre de 2011, mediante el cual la empresa denominada “Constructora María Teresa”, S. A. de C. V., remite plano digital del archivo georreferenciado de las áreas de donación del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión de Carrillo II”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

**31.** Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2012, el H. Ayuntamiento de Querétaro Autorizo la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión de Carrillo II”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

**32.** Para dar cumplimiento al Acuerdo Quinto de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2012, el H. Ayuntamiento de Querétaro Autorizo la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión de Carrillo II”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, el promotor presenta, escritura pública número 43,536 de fecha 03 de mayo de 2012 instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00387035/0002, 00428313/0001, 00428314/0001, 00428315/0001, 00428316/0001, 00428317/0001, 00428318/0001, 00428319/0001, 00428320/0001, 00428321/0001, 00428322/0001, 00428323/0001, 00428324/0001, 00428325/0001, 00428326/0001, 00428327/0001, 00428328/0001, 00428329/0001, 00428330/0001, 00428331/0001, 00428332/0001, 00428333/0001, 00428334/0001, 00428335/0001, 00428336/0001, 00428337/0001, 00428338/0001, 00428339/0001, 00428340/0001, 00428341/0001, 00428342/0001, 00428343/0001, 00428344/0001, 00428345/0001, 00428346/0001, 00428347/0001, 00428348/0001, 00428349/0001, 00428350/0001, 00428351/0001, 00428352/0001, 00428353/0001, 00428354/0001, 00428355/0001, 00428356/0001, 00428357/0001, 00428358/0001, 00428359/0001, 00428360/0001, 00428361/0001, 00428362/0001, 00428363/0001, 00428364/0001, 00428365/0001, 00428366/0001, 00428367/0001, 00428368/0001, 00428369/0001, 00428370/0001, 00428371/0001, 00428372/0001, 00428373/0001, 00428374/0001, 00428375/0001, 00428376/0001, 00428377/0001, 00428378/0001, 00428379/0001, 00428380/0001, 00428381/0001, 00428382/0001, 00428383/0001, 00428384/0001, 00428385/0001, 00428386/0001, 00428387/0001, 00428388/0001, 00428389/0001, 00428390/0001, 00428391/0001, 00428392/0001, 00428393/0001, 00428394/0001, 00428395/0001, 00428396/0001, 00428397/0001, 00428398/0001, 00428399/0001, 00428400/0001, 00428401/0001, 00428402/0001, 00428403/0001, 00428404/0001, 00428405/0001, 00428406/0001, 00428407/0001, 00428408/0001, 00428409/0001, 00428410/0001, 00428411/0001, 00428412/0001, 00428413/0001, 00428414/0001, 00428415/0001, 00428416/0001, 00428417/0001, 00428418/0001, 00428419/0001, 00428420/0001, 00428421/0001, 00428422/0001, 00428423/0001, 00428424/0001, 00428425/0001, 00428426/0001, 00428427/0001, 00428428/0001, 00428429/0001, 00428430/0001, 00428431/0001 de fecha 12 de junio de 2012, donde se hace constar la Protocolización del Acuerdo antes señalado.

**33.** Para dar cumplimiento parcial al Transitorio Tercero de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2012, el H. Ayuntamiento de Querétaro Autorizo la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión de Carrillo II”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, el promotor presenta la publicación de Gaceta Oficial del Ayuntamiento, del Municipio de Querétaro de fecha 20 de marzo de 2012, Año II, No. 63, y la publicación en el Periódico oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga de fecha 20 de abril de 2012, Tomo CXLV número 21.

**34.** La Dirección de Aseo y Alumbrado Público adscrita a la Secretaria de Servicios Públicos Municipales emitió mediante oficio número SSPM/DAAP/2180/2013 de fecha 20 de octubre de 2013 la Autorización del Proyecto de Alumbrado Público del fraccionamiento denominado Misión de Carillo II ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

**35.** La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio número DP090/DD/013/14 de fecha 26 de febrero de 2014, emitió el Vo. Bo. para el fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión de Carrillo II”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para realizar trámites ante otras dependencias.

**36.** La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número VE/2165/2014 de fecha 30 de mayo de 2012, emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial par 360 viviendas del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión de Carrillo II”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

**37.** La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número VE/0923/2014 de fecha 27 de mayo de 2014, emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial par 120 viviendas del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión de Carrillo II”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, este oficio sustituye el VE/2331/2013 de fecha 17 de septiembre de 2013, que ratifican 102 viviendas, debido a que 348 viviendas ya fueron liberadas para su contratación, lo que da un total de 450 tomas para vivienda.

**38.** La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número VE/0939/2014 de fecha 30 de mayo de 2014, emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial par 360 viviendas del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión de Carrillo II”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con lo que se complementa para 810 tomas del fraccionamiento.

**39.** Mediante oficio número SEDESU/SSMA/019/2015 de fecha 16 de enero de 2015, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la ampliación del impacto ambiental, para desarrollar 200, adicionales a las 610 viviendas, para el fraccionamiento denominado “Misión de Carrillo II”, que se pretende realizar en un predio ubicado en Camino a Mompaní s/n, fracción I de la fracción 4 del predio rústico denominado “Potrero de la Mesa de Carrillo”, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad.

**40.** El promotor presenta Fianza folio 539611 de fecha 26 de marzo de 2015, emitida por Fianzas Dorma, S.A de C.V; a favor del Municipio de Querétaro, para garantizar la Ejecución y Conclusión de las Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "Misión de Carrillo II", en su primera Etapa, por un monto de $2´845,582.69 (Dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y dos pesos M.N. 69/100).

**41.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de las vialidades de la Etapa 3 del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

**Derechos por supervisión de la Etapa 3, Fracc. Misión de Carrillo II**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| $ | 14,509,493.21 | Presupuesto | x 1.50% | = | $ | 217,642.40 |
| | | 25% Adicional | | = | $ | 54,410.60 |
| | | **Total** | | **=** | **$** | **272,053.00** |

**42.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos de Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 3 del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

**Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 3, Fracc. Misión de Carrillo II**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 7,918.31 m2 | X | $68.28 X 0.1 = | $ 54.066.22 |
| | | 25% Adicional = | $ 13,516.55 |
| | | **Total:** | **$ 67,582.77** |

**43.** Mediante oficio número REG/MPM/060/2015, de fecha 08 de julio de 2015, se hace constar que derivado de la reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Querétaro, celebrada el día 8 de julio del presente año, se informa que en el punto **CUATRO** del orden del Día, se trató lo siguiente:

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 3, PARA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "MISIÓN DE CARRILLO II" UBICADO EL CAMINO A MOMPANÍ S/N, DELEGACIÓN MUNICIPAL FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.

Habiendo resuelto del estudio y análisis del asunto de referencia por unanimidad de votos de los presentes a dicha comisión, la autorización previa que debe otorgar la misma con fundamento en el Resolutivo SEGUNDO del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012, lo que hago de su conocimiento para que sea remitida la presente ya que se deberá hacer constar en el documento final que emita la Secretaría de Desarrollo Sustentable respecto del asunto en comento.

Razón por la cual, esta Secretaría emite la siguiente:

**OPINIÓN TÉCNICA:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable **considera FACTIBLE que se otorgue la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carillo II"** ubicado en el Camino a Mompaní en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de derechos de supervisión de las vialidades de la Etapa 3 del fraccionamiento, como señala en el considerando 41 del presente, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el concepto de los Derechos de Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 3 del fraccionamiento, como señala en el considerando 42 del presente, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, en los artículos Artículo 108 fracción I,III,IX y XX; Articulo 112, 113 y 115 debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo

que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, en la vía pública, sobre la banqueta, arroyo , camellones, avenidas, calzadas y glorietas ; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo

El desarrollador del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

El promotor será responsable de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en el Dictamen de Uso de Suelo, Dictamen de Impacto Vial, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

La Ejecución de las Obras de Urbanización, deberá quedar concluida en un plazo que no excederá de dos años contados a partir del inicio de la vigencia de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable de conformidad al Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Articulo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 fracciones I, II, III, XI y XVIII, 82, 92, 99, 100 fracción I inciso A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 y 152 del abrogado Código Urbano para el Estado de Querétaro, de conformidad con lo que señala el Artículo Transitorio Sexto del vigente Código Urbano, al encontrarse prevista el inicio en su formación el desarrollo inmobiliario que nos ocupa, durante la vigencia del primer cuerpo normativo invocado.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 11, 12, 13, 15 y 16 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los Artículos 145 y 146 del cuerpo normativo antes citado, y en atención punto segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de Noviembre del 2012 (dos mil doce), publicado en la Gaceta Oficial de fecha 11 (once) de Diciembre del 2012 (dos mil doce), y en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga de fecha 18 (dieciocho) de Enero del 2013 (dos mil trece), en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de desarrollo Sustentable, la emisión de la licencia de ejecución de obras de urbanización en materia de fraccionamientos

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

## A C U E R D O

***PRIMERO.*** Se otorga a la empresa denominada “Constructora Maria Teresa, S. A. de C. V.”, representada por el Ingeniero Luis Arturo López Martinez, **la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión de Carillo II”,** ubicado en el Camino a Mompaní en la Delegación Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad.

***SEGUNDO.*** El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de derechos de supervisión de las vialidades de la Etapa 3 del fraccionamiento, como señala en el considerando 41 del presente, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

***TERCERO.*** El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el concepto de los Impuestos de Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 3 del fraccionamiento, como señala en el considerando 42 del presente, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

***CUARTO.*** El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal.

***QUINTO.*** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, en los artículos Artículo 108 fracción I,III,IX y XX; Articulo 112, 113 y 115 debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, en la vía pública, sobre la banqueta, arroyo , camellones, avenidas, calzadas y glorietas ; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo

***SEXTO.*** El desarrollador del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

***SÉPTIMO****.* El promotor será responsable de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

***OCTAVO.*** El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en el Dictamen de Uso de Suelo, Dictamen de Impacto Vial, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

***NOVENO.*** La Ejecución de las Obras de Urbanización, deberá quedar concluida en un plazo que no excederá de dos años contados a partir del inicio de la vigencia de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable de conformidad al Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

***DÉCIMO.*** El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

***DÉCIMO PRIMERO****.* De acuerdo a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

***DÉCIMO SEGUNDO.*** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

***DÉCIMO TERCERO.*** A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

## T R A N S I T O R I O S

***PRIMERO.*** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante esta Secretaria de Desarrollo Sustentable copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

***SEGUNDO.*** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

***TERCERO.*** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

***CUARTO****.* Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y al Ing. Luis Arturo López Martinez, Representante Legal de la persona moral denominada "Constructora Maria Teresa, S. A. de C. V.".

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 23 DE JULIO DE 2015.**
**A T E N T A M E N T E**

**DR. RAMÓN ABONCE MEZA**
**SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE**
**DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**
Rúbrica

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------
---------- **CERTIFICO** ----------
QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 13 (TRECE) FOJAS ÚTILES. ----------
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 04 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ**
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

***ULTIMA PUBLICACION***

# GOBIERNO MUNICIPAL

| | |
|---|---|
| DEPENDENCIA: | **SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO** |
| SECCIÓN | **ACUERDOS DE CABILDO** |
| RAMO: | **CERTIFICACIONES** |
| N° DE OFICIO: | **SGA/2068/2015.** |

EL QUE SUSCRIBE, PROFR. NORADINO CAMACHO MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN;----------

**----------C E R T I F I C O :----------**

QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EN EL CUARTO PUNTO INCISO A) DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE: ----------

**----------A C U E R D O----------**

**PRIMERO.-** EL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, POR UNANIMIDAD CON CATORCE VOTOS A FAVOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4 PÁRRAFO CUARTO, 25 PÁRRAFO PRIMERO Y SEXTO, 26, 27 PÁRRAFO TERCERO, 40, 42, 43, 90, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 5 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 2 FRACCIONES III Y V, 3, 4, 33, 34, 35 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACIÓN; 1 FRACCIONES I, II Y VII, 15, 16, 17, 19, 19 BIS FRACCIÓN III, 20, 20 BIS, 1 AL 7 Y 60 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1, 2 FRACCIÓN IV, 4 FRACCIONES I Y IV, 5 FRACCIÓN XLI, 7 FRACCIÓN XXVIII, 8 FRACCIÓN II, 39 FRACCIONES DE LA I A LA VI, 41, 43, 44, 45 FRACCIONES DE LA I A LA VI Y 47 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO G) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN; **APRUEBA EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO**., CUYA VERSIÓN ABREVIADA SE INSERTA A LA LETRA:----------

**Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio**
**de Tequisquiapan, Querétaro**
**Resumen Ejecutivo**

**Directorio**

**Gobierno del estado de Querétaro**
Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
**Gobernador Constitucional del Estado**

Lic. Marcelo López Sánchez
**Secretario de Desarrollo Sustentable**

Ing. Sergio Tapia Medina
**Subsecretario de Medio Ambiente**

**H Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan**
Lic. Luis Antonio Macías Trejo
**Presidente Municipal**

**Universidad Autónoma de Querétaro**
Dr. Gilberto Herrera Ruiz
**Rector**

Dr. César García Ramírez
**Secretario Académico**

Dr. Eusebio Jr. Ventura Ramos
**Director de Vinculación Tecnológica y Proyectos Especiales**

M.G. Hugo Luna Soria
**Responsable del Proyecto**

**Colaboradores del proyecto:**
M.C. Milagros Códova Athanasiadis
M.C. Diana Patricia García Tello
Dr. Juan Alfredo Hernández Guerrero
Dr. Oscar Ricardo García Rubio
Dr. Raúl Francisco Pineda López
Ing. René Tobar Díaz
Pasante Estefany Vega Santos

**RESUMEN EJECUTIVO**

Tequisquiapan, ubicado en la región Centro – Este del estado de Querétaro, toma su nombre del vocablo de origen náhuatl “tequixquiatlapan”, que significa “río de agua de tequesquite o lugar de agua de tequesquite”. El territorio de Tequisquiapan colinda con los municipios de San Juan del Río al Sur, Pedro Escobedo y Colón al Oeste, Ezequiel Montes al Noreste y el estado de Hidalgo al Este. El pueblo de Tequisquiapan se fundó en 1551 por Don Nicolás de San Luis Montañez y a través de la historia tuvo distintas denominaciones como Santa María de la Asunción y de las Aguas Calientes, durante el virreinato, para posteriormente para convertirse en la Villa Mateus de Tequisquiapan. Finalmente en 1939 pasó a ser el municipio libre y autónomo de Tequisquiapan.

Desde épocas prehispánicas el territorio atraía pobladores de regiones adyacentes (pames-chichimecas), debido a sus planicies, ciénegas y afloramientos de aguas termales. Hoy en día es un destino turístico importante para los habitantes del mismo estado, así como para los estados de México e Hidalgo. Dentro de los aspectos relevantes, en el municipio se desarrolla el cultivo de la vid desde la década de los sesentas, actividad que es reconocida a nivel nacional y que se concreta en la “Feria Nacional del Queso y el Vino” celebrada año con año. En el área también se presenta la extracción minera de ópalo y caolín. Finalmente, pero no menos importante, en el municipio persiste una extensa superficie de agricultura de riego y temporal donde predominan cultivos como el maíz, chile, sorgo, frijol, avena y calabaza.

El presente documento representa un Resumen Ejecutivo del documento técnico correspondiente al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tequisquiapan (POEL), Querétaro. El POEL es un instrumento de política ambiental cuyo objetivo es regular o inducir los usos de suelo y actividades en el territorio; para lograr estos objetivos el proceso de elaboración se dividió en las siguientes etapas: Agenda Ambiental, Caracterización, Diagnóstico, Pronóstico y Modelo. Durante la etapa de Agenda Ambiental se identificaron las problemáticas sectoriales y ambientales del municipio de Tequisquiapan, para posteriormente describir los componentes natural, social y económico de la región en la Caracterización. Estos insumos formaron la línea base para el Diagnóstico, cuyo objetivo fue evaluar la aptitud territorial del municipio así como los conflictos intersectoriales para posteriormente generar escenarios tendenciales sobre el desarrollo del municipio en el Pronóstico. Finalmente el POEL concluyó con la creación de un modelo de ordenamiento a partir de Unidades de Gestión Ambiental (UGAs). Es importante destacar que cada una de las etapas estuvo acompañada de la participación social de los habitantes del municipio a través de cinco talleres participativos, uno por etapa. Es importante mencionar que el documento técnico completo y sus anexos correspondientes se puede consultar en las oficinas de la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro y en el H. Ayuntamiento del Tequisquiapan.

**Antecedentes**

Los diferentes factores sociales, culturales, económicos, de infraestructura y servicios que se han presentado como parte del desarrollo de Tequisquiapan en las últimas décadas, han derivado en diferentes formas de ocupación y uso de su territorio y sus recursos. Esta dinámica ha ocasionado diversas problemáticas socio-ambientales y conflictos recurrentes entre los diferentes intereses sectoriales[1] presentes en el municipio.

En este sentido, surge el Ordenamiento Ecológico como un instrumento de política ambiental cuyo objetivo es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y aprovechamiento de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos (SEMARNAT, 2010).

Dentro de este marco, el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tequisquiapan (POEL), es un instrumento de planeación local, impulsado por Gobierno del Estado de Querétaro a través de la Secretaria de Desarrollo Sustentable, en convenio con el H. Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan, y siguiendo las directrices de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

A partir del primer taller de participación se elaboró la Agenda Ambiental de la cual deriván las problemáticas identificadas; en el aspecto ambiental, la contaminación en los cauces (principalmente el Río San Juan) y cuerpos de agua, contaminación del aire por ladrilleras, contaminación por desechos de granjas y una falta de educación ambiental en general. Cabe resaltar que la percepción de la mayoría de la población proviene de factores que afectan a la zona urbana. Sólo algunos problemas de la zona rural son considerados y casi siempre en cuestiones relativas a la producción de bienes del campo. Dentro de las problemáticas sectoriales destaca el crecimiento de la mancha urbana, el cual ejerce una presión en el sector agricola y pecuario, prinicipalmente en tierras ejidales. Aunque la cabecera no ha presentado un crecimiento exponencial, es una preocupación constante de los habitantes la probable courbación con el municipio de San Juan del Río.

[1] Se define interés sectorial a el objetivo particular de personas, organizaciones o instituciones con respecto al uso del territorio, entre los que se incluyen el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el mantenimiento de los bienes y los servicios ambientales y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad (Reglamente en materia de Ordenamiento Ecológico, art. 3).

Caracterización.

Dentro de las características más relevantes cabe mencionar que Tequisquiapan se ubica dentro de la Provincia del Eje Neovolcánico y la Subprovincia de Llanuras y Sierras de Querétaro e Hidalgo, caracterizadas lomeríos bajos y llanuras en donde se ubican la mayor parte de los asentamientos humanos, entre los que destaca la cabecera municipal Tequisquiapan, San Nicolás, Fuentezuelas y Bordo Blanco. Dicho corredor se encuentra encerrado por sistemas de sierras, mesetas y lomeríos casi todos de origen volcánico. Las rocas ígneas extrusivas e intrusivas del Terciario y sedimentos continentales cuaternarios abarcan casi el 80% del territorio del municipio. Es relevante señalar que a nivel regional, existe una importante anomalía térmica en el subsuelo, evidente en las manifestaciones de las aguas termales del municipio. Así mismo esta presente la minera de yacimientos minerales no metálicos y los bancos de rocas dimensionales, en particular destaca la extracción de ópalo.
En lo que a suelos se refiere el municipio presenta cuatro clases de suelo: phaeozems, leptosoles, vertisoles y regosoles, siendo los primeros los de mayor distribución, cubriendo un área de 27,847.8 Ha equivalentes al 75.13% de la superficie (INEGI, 1993; FAO, 2007).

El uso de suelo y vegetación del municipio de Tequisquiapan es característico de la región, dominado por matorrales crasicaules y subtropicales, con distintos grados de conservación. Los usos de suelo más representativos son agricultura de riego y agricultura de temporal seguido de pastizales inducidos.

**Cuadro 1. Uso de suelo y vegetación del municipio de Tequisquiapan.**

| Uso de suelo y vegetación | Superficie (hectáreas) |
|---|---|
| Bosque de encino | 121.79 |
| Bosque de galería | 105.60 |
| Matorral crasicaule | 3114.53 |
| Matorral crasicaule perturbado | 5564.31 |
| Matorral subtropical | 1760.26 |
| Matorral subtropical perturbado | 3966.78 |
| Mezquital perturbado | 14.34 |
| Agricultura de riego | 9229.79 |
| Agricultura de temporal | 7775.40 |
| Pastizal inducido | 2504.46 |
| Vegetación acuática | 6.50 |
| Cuerpo de agua | 240.72 |
| Zona urbana | 2405.07 |
| Cantera | 15.73 |
| Infraestructura | 186.95 |
| Sin vegetación | 196.32 |

Así mismo, debido a sus características geográficas, geológicas y climáticas, se presenta una diversidad florística que comprende 166 especies, que se reparten en 34 familias, 101 géneros y 154 especies. Las familias más importantes son Cactaceae y Poaceae con 53 y 36 especies respectivamente. Del total de especies, 27 se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2010, 22 de las cuales son de la familia Cactaceae. En cuanto a la fauna, se registraron 63 especies divididas en 41 géneros y 28 familias. Los grupos con mayor riqueza son las aves con 28 especies y los mamíferos

con 16 especies. En total existen 27 especies (3 anfibios, 12 reptiles, 8 aves y 4 mamíferos) con alguna categoría de protección de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Aunado al componente natural, el componente social es un elemento imprescindible para la toma de decisiones, pues nos ayuda a entender el desarrollo y el crecimiento del municipio. En este sentido destaca que casi la mitad (47%) de la población total del municipio (63,413 habitantes; INEGI 2011) habitan en la cabecera municipal, el resto se distribuye en 101 localidades. La tasa de crecimiento poblacional es positiva en la entidad (2.41) para el periodo 2000-2010, e históricamente los pobladores han migrado a la ciudad de Querétaro y el Distrito Federal en busca opciones más diversas de trabajo.

El municipio tiene una pirámide poblacional de tipo regresiva, donde los grupos de edad de 0 a 9 años, representados en la base de la pirámide, son más estrechos el resto de los grupos, lo que indica que el número de nacimientos se está reduciendo mientras que el resto de la población aumenta en edades adultas. La edad mediana del municipio es de 24 años, sin embargo hay diferencia según el sexo, los hombres tienen una edad mediana de 23 años mientras que las mujeres la tienen en 26, lo que indica que la población femenina es más longeva.

En cuanto a la marginación, el municipio presenta un grado de marginación bajo (-0.963) en el año 2010, comparado con el grado medio de marginación estatal (-0.264), es menor la marginación. Este dato debe ser tomado con mesura ya que CONAPO solo calcula el valor para 59 de las 102 localidades, de la cuales 13% presentan un nivel marginación muy alto y 46% alto. La cabecera municipal es la única localidad considerada como urbana, con 29 799 habitantes. Sin embargo existen varios núcleos poblacionales importantes como, Bordo Blanco, San Nicolás y Fuentezuelas.

Tequisquiapan tiene varios elementos naturales y no naturales de los cuales se han desprendido distintas actividades turísticas. Por ello, es una de las principales actividades económicas del municipio; por año cerca de 70 mil turistas visitan y hacen uso de los recursos turísticos ofrecidos. Así mismo, debido a su riqueza natural, a su arquitectura, sitios arqueológicos, elementos gastronómicos e históricos el municipio de Tequisquiapan ha sido poseedor de la categoría de Pueblo Mágico.

Diagnóstico.

A partir de la línea base que establece la Caracterización, el POEL continua con el desarrollo de la fase de diagnóstico. Esta fase se encuentra orientada a identificar el estado actual de las condiciones del territorio municipal, y las posibles causas de su deterioro.

A continuación mencionamos algunos de los elementos más relevantes del diagnóstico. En cuanto al suelo se refiere hay una pérdida equivalente a 17.5 ton/ha/año, lo que significa que se pierde una lámina de suelo de casi 18 mm, (considerando que una lámina de suelo de 1mm es igual a 10ton/ha de suelo). Las zonas en el municipio que presentan mayores tasas de erosión, corresponden a la Serranía ubicada al Norponiente (Sierra de la Llave), que incluye a los cerros Las Mesteñas, La Laja, el Redentor, La Bruja, El Zapote y Maravillas. Cabe mencionar que el 85.93% del municipio, presenta un uso agropecuario que requiere de la implementación de prácticas silvopastoriles, labranza de conservación, así como eficientización de los sistemas de riesgo.

Es relevante que por las características litológicas del área, hay un alto aprovechamiento minero cuya forma de explotación a través de la apertura de minas y el desmonte de sus alrededores, contribuye a la inestabilidad del suelo por la falta de cobertura, lo que se refleja en una mayor severidad del proceso erosivo.

Respecto a la calidad del agua superficial, sobresale el estado en el que se encuentra el Río San Juan, en donde de acuerdo a los datos de CONAGUA (citado por el Centro Queretano de Recursos Naturales, 2011), en el tramo del río en el municipio de Tequisquiapan, se reciben descargas de aguas municipales, recibiendo un total de 0.23 ton/día de materia orgánica como DBO y 1.12 ton/día como DQO. Caudal de 300 l/s. De acuerdo a esta misma fuente, el río San Juan presenta contaminantes con potencial para afectar a la vida humana y a las comunidades bióticas. Por lo tanto, su calidad es muy baja.

El ordenamiento ecológico se concibe como un proceso de planeación que busca encontrar un patrón de ocupación del territorio que minimice los conflictos entre los diferentes sectores sociales y las autoridades locales y regionales. En este sentido, el análisis de *aptitud territorial*[2] constituye un eje fundamental del POEL.

Dentro del análisis de conflictos se logró identificar cuatro áreas de mayor conflicto Una ubicada al oriente de la mancha urbana de la cabecera municipal, en donde existe presión de crecimiento urbano, actualmente se llevan a cabo actividades agropecuarias (principalmente ganadería extensiva), pero que presenta una fragilidad ecosistémica que merece ser considerada dentro de las estrategias de conservación del ordenamiento.

Otra zona es la ubicada en los alrededores de San Nicolás, y que se relaciona con el desarrollo de la fabricación de ladrillo, el establecimiento de asentamientos humanos, y el estado en general de la calidad ambiental de la zona. Una zona de importancia es la representada por la Sierra de La Llave, especialmente por el potencial minero que presenta la zona, las actuales actividades pecuarias y turísticas y las prioridades de restauración, conservación y protección del área. Finalmente, la zona ubicada en los bordes del eje carretero No. 200, que abarca los cerros El Zapote y Las Mesteñas, que presenta una alta vocación para diferentes sectores, principalmente el urbano, agrícola, industrial y minero.

Desde el punto de vista de la conservación, la determinación de redes de conectividad son esenciales para restablecer la dinámica ecológica entre fragmentos de ecosistemas que fueron separados principalmente por factores antropogénicos; permitiendo con ello el flujo genético entre poblaciones (Bruinderink *et al.,* 2003). En el municipio se identificaron diversos corredores donde se cuantificó la importancia de los fragmentos de hábitat para mantener la conectividad paisajística. El río San Juan es una de las zonas más importante por ser un corredor natural para la fauna.

Pronóstico

El pronóstico, representa una integración y proyección del diagnóstico y la creación de la imagen objetivo del área de Tequisquiapan. En fase se examinó la evolución de los conflictos ambientales a partir del comportamiento futuro de las variables naturales, sociales y económicas y su influencia en el patrón de distribución de los usos del suelo en el Municipio. Para esta fase se construyeron tres escenarios o conjuntos de historias plausibles que pueden presentarse en el municipio y que expresan las visiones tendencial, contextual y estratégica del futuro de la ocupación y aprovechamiento del territorio de Tequisquiapan. El *escenario tendencial,* presupone la continuación de las tendencias actuales; en el *escenario contextual,* se modela el comportamiento actual del territorio, partiendo de la

[2] La aptitud puede ser definida como la adecuación de un área particular para un uso del suelo definido. Si bien, ésta se encuentra ligada a las características ambientales de un área, a sus potenciales y limitantes físicas para desarrollar alguna actividad particular; también es relativa a las necesidades y posibilidades de los actores sociales.

ejecución de proyectos gubernamentales y/o privados que impacten directamente; y el *escenario estratégico* representa la prospectiva ideal de Tequisquiapan, donde se consideran las acciones deseables.

El resultado de este ejercicio permitió identificar los factores con mayor influencia, y sus relaciones (positivas, negativas, complementarias) con los otros sectores. Esto se proyectó en un esquema sinóptico de correlaciones que finalmente conformó la base para el modelo conceptual del POEL de Tequisquiapan.

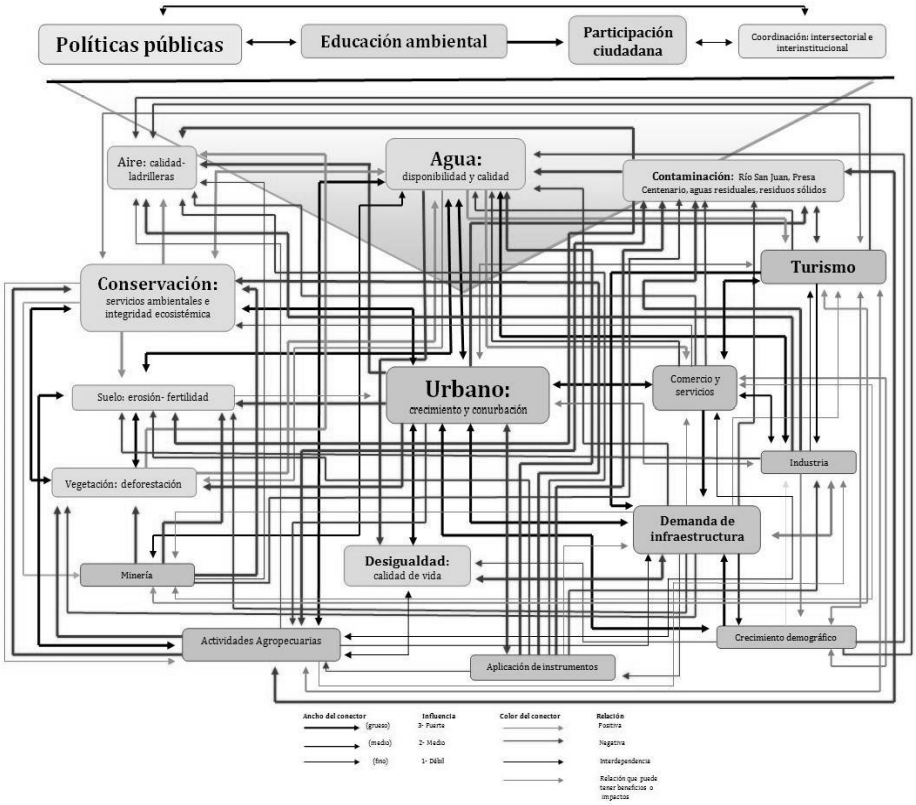


**Figura 1. Modelo conceptual del municipio de Tequisquiapan planteado por el grupo consultor**

De acuerdo al análisis de los escenarios diseñados a partir del trabajo en los talleres de participación, el consenso general de actores considera que el sector turismo es el más importante dentro de la dinámica sectorial local. A continuación, el sector urbano es considerado como un factor con relaciones negativas con otros; por la forma en la que actualmente se desarrolla en el municipio, la carencia de instrumentos de planeación adecuados a las necesidades y problemática actual del territorio, y la aplicación de los mismos. Aunado a las presiones urbanas se ha incentivado el cambio de uso del suelo, algunos en terrenos sin vocación urbana. Otro fenómeno es la terciarización de la economía local que se proyecta continuará creciendo, concentrándose en la cabecera municipal. Asimismo, el proceso de conurbación entre las localidades de Bordo Blanco y San Nicolás.

De acuerdo a las estimaciones realizadas por el Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2010), el municipio de Tequisquiapan tendría una población de 82, 801 habitantes en el 2030, lo que equivale a un aumento de aproximadamente el 29% de la población contabilizada en 2010. Esto incrementaría en un 31% la demanda de viviendas, equivalente a 4,638 viviendas, demanda concentrada en las localidades de Tequisquiapan, San Nicolás, Bordo Blanco y Fuentezuelas.

En la proyección a 2030, el 3.5% de los cambios ocurridos en el uso del suelo de Tequisquiapan implican la modificación de la cobertura vegetal para el crecimiento de la frontera agropecuaria; siendo el matorral xerófilo

crassicaule la vegetación más afectada. En este contexto, de continuar con las tendencias actuales de ocupación y uso del territorio, todos los sectores, con excepción del sector conservación, incrementarán su superficie sobre el territorio a través del tiempo su incidencia en el deterioro ambiental del municipio.

El sector urbano y el sector agropecuario, presentan una gran influencia en los procesos de deterioro a mediano plazo (7 - 10años). En el sector urbano, este comportamiento se explica debido a la alta relación que mantiene con otros sectores, que potencian su desarrollo y a la vez el impacto ambiental derivado del cambio de uso del suelo que promueve. El sector agropecuario presenta actualmente y tendencialmente la mayor superficie territorial del municipio, debido a las relaciones intersectoriales y los requerimientos e impactos del sector, aunado al desarrollo histórico de la actividad agropecuaria en la zona con esquemas de manejo de alto impacto. Los sectores industria y turismo, presentan el mismo patrón, alcanzando su máxima influencia a largo plazo (15-20 años), altamente influenciados por el sector urbano. Si bien el sector minero presenta poca influencia, en términos ambientales no se minimizan los impactos derivados de la actividad, la magnitud de los mismos (influencia en el sistema) no es equiparable a los generados por los sectores urbano o agropecuario. Finalmente el sector conservación gráficamente se ubico en el límite inferior (0), lo que muestra la poca interacción con otros sectores, que presentan más bien una influencia negativa sobre el mismo.

Lo relevante del modelo en general, es que se muestra un horizonte oportuno en el corto plazo (< 5 años), en el que la dinámica de los sectores no ha afectado irreversiblemente las condiciones ambientales del municipio. Por ello, es en éste periodo en el que el factible implementar las políticas y estrategias de planeación, con especial énfasis en el sector urbano, en las actividades agropecuarias y de conservación.

El escenario contextual el sector agrícola, de acuerdo a los planes, programas, proyectos y acciones (PPPA) que se aplicarán, señala el mantenimiento del mismo (en términos de extensión), con la intensificación de los sistemas productivos; la extensiva aplicación de algunos programas como PROCAMPO, que si bien es uno de los subsidios básicos para el desarrollo de esta actividad en el país, de acuerdo a diferentes autores también ha incentivado procesos de degradación ambiental. Lo anterior se encuentra relacionado a las reglas operativas del programa, que aunado con otros programas de índole estatal de fomento al campo, promueven la intensificación productiva bajo esquemas poco sustentables.

En el sector urbano, las tendencias de crecimiento de los centros de población se redefinirán con la adecuada aplicación del Plan de Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU), como instrumento regulatorio. Es importante la articulación del PDU con otros PPPA, como los enfocados principalmente al desarrollo turístico y a la implementación de infraestructura industrial (misma que puede ser un detonante de crecimiento urbano); para que en conjunto con el presente POEL puedan buscarse estrategias tendientes a la sustentabilidad, a mitigar el deterioro ambiental y procurar el bienestar social. Asimismo, la implementación de PPPA con objeto del saneamiento, rehabilitación y restauración de algunos recursos (agua y suelo) impactarán en el estado de las condiciones municipales. Dentro de este escenario contextual, la aplicación de los POEL de los municipios vecinos a Tequisquiapan, Ezequiel Montes, Colón y particularmente de San Juan del Río, son relevantes debido a la influencia que tienen éste en la dinámica regional y que será determinante para modificar las tendencias de Tequisquiapan en 25 años.

Finalmente el escenario estratégico presupone la actuación coordinada y comprometida entre el gobierno y la sociedad civil, con el objetivo de promover los procesos y acciones necesarias para alcanzar las expectativas sociales de desarrollo y mitigar o prevenir el deterioro ambiental y los conflictos asociados. Para este último se

construyeron una serie de estrategias a partir de la información obtenida de la participación en los talleres de diagnóstico y pronóstico, realizados 28 de mayo y 3 de septiembre de 2013 respectivamente.
Como paso final en la elaboración del POEL el modelo de ordenamiento ecológico está compuesto por una serie de elementos: la visión de desarrollo o imagen objetivo, un conjunto de Unidades de Gestión Ambiental (UGAs), políticas, estrategias (objetivos) y lineamientos (metas) ambientales, y criterios de regulación ecológica que interpretan la política, estrategias y lineamientos ambientales. El proceso para la definición del modelo parte del diagnóstico y los resultados y discusión del tercer y cuarto taller de planeación participativa.

Para la delimitación de las UGAs se dividió el territorio del Municipio en áreas menores con características comunes (unidades integrales de paisaje). Estas regiones son determinadas considerando las características geomorfológicas (tipo de roca, tipo de geoforma), edafológicas (tipos de suelos), de relieve (pendiente) y vegetación (se considera el uso de suelo y vegetación). Las UGAs son definidas como la unidad mínima de territorio a la que se asignan determinados lineamientos y estrategias ecológicas. Asimismo, se consideraron algunos límites ya definidos, como áreas naturales protegidas o zonas de protección especial y la zonificación propuesta en la actualización del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio.

A partir de ello, se definieron 40 UGAs y cada una de estas fue revisada de manera individual en el cuarto taller de participación, celebrado el 17 de enero de 2014, en donde los actores participantes evaluaron no solamente los límites, sino los criterios de delimitación, las políticas ambientales asignadas y establecieron las metas, estrategias y lineamientos para cada UGA. Como resultado de este proceso se delimitaron 48 unidades, mismas que contemplan el PMDU promovido por el municipio y publicado en la gaceta municipal el 29 de Agosto de 2014. Dentro de estas 48 unidades las políticas quedaron de la siguiente manera: 15 unidades con política de aprovechamiento sustentable; 7 unidades a conservación; 19 unidades de desarrollo urbano; 2 de protección; y 5 de restauración.

Para la atribución de las políticas para cada UGA, se generaron mapas de aptitud de manejo para cada una de las políticas territoriales: los potenciales de aprovechamiento sustentable, desarrollo urbano, restauración, conservación y protección; siguiendo con las políticas definidas por el Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico. Los Criterios de Regulación Ecológica siguen dos patrones de diseño; en el primero de ellos se generan criterios de fomento de buenas prácticas de manejo ambiental. En el segundo, los criterios de regulación ecológica compilan la legislación aplicable de los tres órdenes de gobierno, en combinación con Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas y criterios de manejo territorial específicos.

**Modelo de ordenamiento**

El modelo de ordenamiento ecológico está compuesto por una serie de elementos que lo conforman en su conjunto: la visión de desarrollo o imagen objetivo establecida para el área de ordenamiento ecológico (AOE), un conjunto de Unidades de Gestión Ambiental (UGAs), políticas para cada una de éstas, estrategias y lineamientos (metas) ambientales, y, por último criterios de regulación ecológica que interpretan la política, estrategias y lineamientos ambientales. El proceso para la definición del modelo partió de la fase de diagnóstico ambiental seguido por los resultados y la discusión del tercer y cuarto taller de planeación participativa. La propuesta posteriormente se sometió a discusión a las autoridades municipales y estatales.

**Imagen Objetivo o Visión Ambiental**

El modelo parte de la construcción de una visión colectiva a partir del segundo taller de planeación participativa. Para el AOE, se propone la siguiente visión de desarrollo o imagen objetivo para el modelo de ordenamiento:

*El municipio de Tequisquiapan, desarrolla una estrategia regional conjunta con los municipios que integran sus relaciones de cuenca hidrográfica para disminuir las externalidades causadas por los procesos de desarrollo. Es un territorio donde se desarrollan de manera armónica tres sectores: (1) el turismo, que se convierte en un mecanismo que favorece la conservación de los recursos naturales y el orden en el uso del suelo, además de integrar una identidad municipal; (2) el desarrollo agropecuario que se moderniza y promueve un enlace eficiente entre las realidades rural y urbana del uso de suelo, agua y energía ; y (3) el sector educativo, que orienta y promueve la ciudadanía a mejorar el manejo participativo de los recursos naturales. Para lograrlo, se promueve una identidad municipal que reconoce el origen histórico de una cultura propia y se orienta hacia la sustentabilidad. El POETL y los planes de desarrollo urbano, se conjuntan permitiendo a los inversionistas una certeza en el uso del territorio y a los poseedores del mismo, la posibilidad de aprovechar nuevas oportunidades para mejorar su calidad de vida. Se decretan nuevas áreas naturales protegidas que permitan conservar el patrimonio natural del municipio y se aprovechan para abrir nuevas oportunidades de turismo naturaleza. Se desarrolla una cultura ambiental que permite disminuir las fuentes de contaminación del agua, aire y suelo, así como aprovechar al máximo el buen manejo de los recursos naturales en las zonas urbanas y rurales para lograr una mejor calidad de vida.*

**Definición de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA)**

Las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) son definidas como la unidad mínima de territorio a la que se asignan determinados lineamientos y estrategias ecológicas (ROE, 2010). Es a partir de esta regionalización del territorio que se puede plantear dentro de un marco espacial, el Modelo de Ordenamiento Ecológico, congruente con las aptitudes territoriales de cada unidad delimitada, así como con las decisiones manifestadas por los actores participantes en el proceso de planificación.

El primer paso para la definición de las UGAs implica la división de un territorio en áreas menores con características comunes (unidades integrales de paisaje). Estas regiones son determinadas considerando las características geomorfológicas (tipo de roca, tipo de geoforma), edafológicas (tipos de suelos), de relieve (pendiente) y vegetación (se considera el uso de suelo y vegetación). Posteriormente se cotejaron dichas unidades territoriales con las Unidades de Gestión Ambiental definidas para el Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Querétaro (2009).

Asimismo, se consideraron algunos límites ya definidos, como los correspondientes a áreas naturales protegidas o zonas de protección especial (La Trinidad); así como la zonificación propuesta en la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano a fin de articular ambos instrumentos de planeación.

A partir de ello, se definieron 40 UGAs, de las cuales 16 respetan los límites preliminares definidos en el PDU. Cabe señalar que para efectos de una mejor clasificación, estas 16 UGAS se les asignó una numeración que inicia a partir de 50.

Cada una de estas unidades fue revisada de manera individual en el cuarto taller de participación, en donde los actores participantes evaluaron no solamente los límites, sino los criterios de delimitación, las políticas ambientales asignadas y establecieron las metas, estrategias y lineamientos para cada UGA. Como resultado de este proceso se delimitaron 48 unidades.

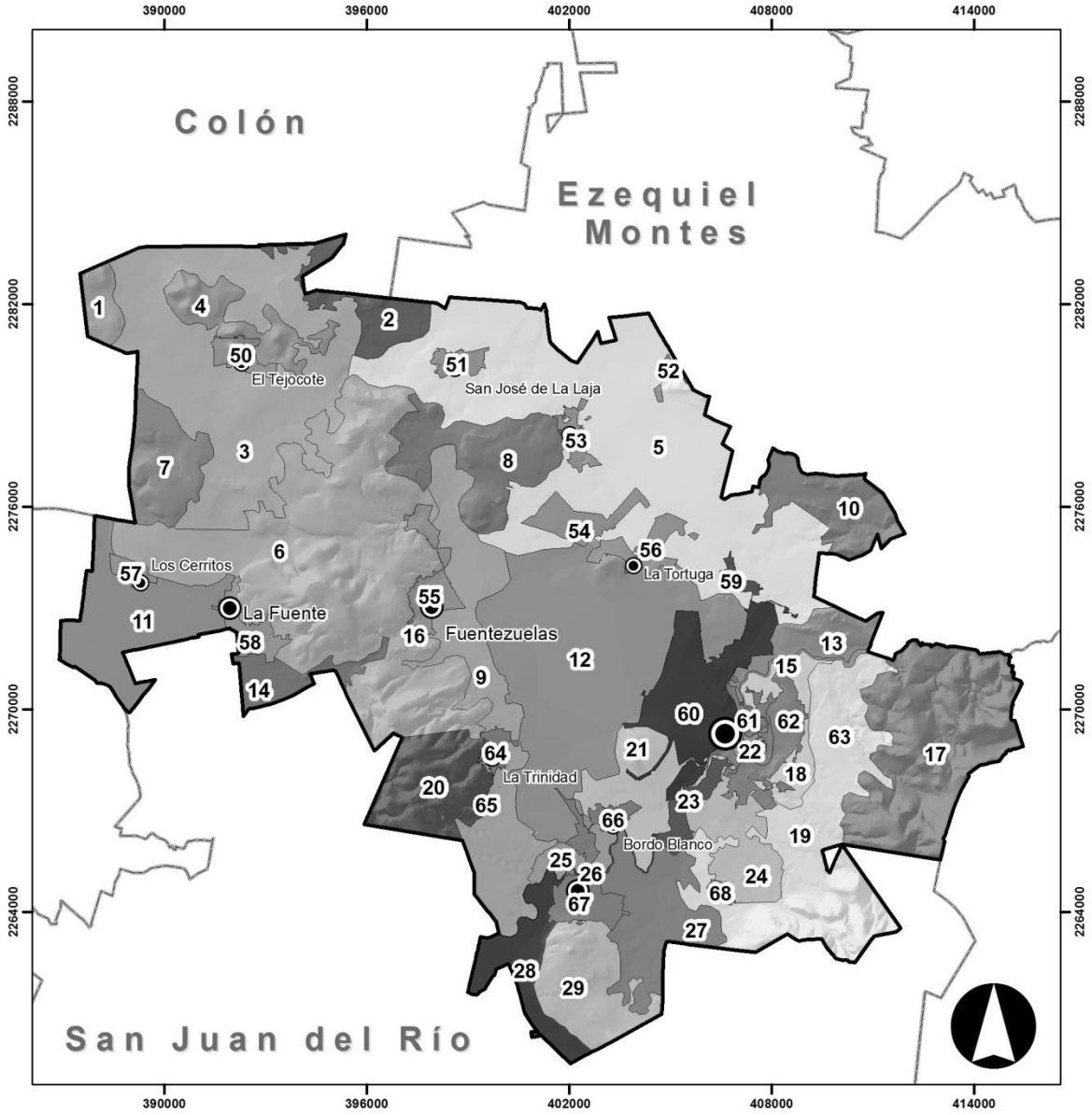


**Figura 2. Unidades de Gestión Ambiental definidas para el POEL de Tequisquiapan.**

1. **Políticas, Estrategias y Lineamientos Ambientales para el POETL de Tequisquiapan**

Con base en el uso actual del suelo, la ubicación de las unidades de gestión ambiental y la problemática ambiental se proponen un conjunto de políticas, estrategias y lineamientos ambientales para la construcción del modelo de Ordenamiento Ecológico (MOET).

Las políticas territoriales asignadas a las UGA's de acuerdo a su vocación territorial corresponden a aprovechamiento sustentable, desarrollo urbano, restauración, conservación y protección.

**2. Aprovechamiento Sustentable**

Se asigna a aquellas áreas que por sus características, son apropiadas para el uso y el manejo de los recursos naturales, en forma tal que resulte eficiente, socialmente útil y no impacte negativamente sobre el ambiente. Incluye las áreas con usos de suelo actual o potencial, siempre que estas no sean contrarias o incompatibles con la aptitud del territorio.

**3. Desarrollo urbano**

Esta política corresponde a las áreas urbanas, los cuales son las áreas con usos urbanos, industriales o comerciales actuales, y su proyección de crecimiento a futuro marcado por los instrumentos vigentes como los planes y programas de desarrollo urbano del Municipio y el Estado.

**4. Restauración**

Se aplica en áreas con procesos de deterioro ambiental acelerado, en las cuales es necesaria la realización de un conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales. La restauración puede ser dirigida a la recuperación de tierras que dejan de ser productivas por su deterioro o al restablecimiento de su funcionalidad para un aprovechamiento sustentable futuro. Para la elaboración de esta aptitud territorial, se consideró la capa de restauración elaborada en la fase de diagnóstico.

**5. Conservación**

Está dirigida a aquellas áreas o elementos naturales cuyos usos actuales o propuestos no interfieren con su función ecológica relevante. Esta dirigida a todas aquellas áreas que poseen un equilibrio en sus ecosistemas y cuyos usos actuales no afectan o alteran su funcionamiento. Serán zonas que por sus características de estabilidad en algún momento podrían ser utilizadas para aprovechamiento, media vez este garantice la sostenibilidad de la flora y fauna y que este no afecte su equilibrio o disminuya su potencial poniendo en riesgo su estabilidad.

Al encontrarse estas áreas en torno a los asentamientos humanos poseerán prioridad sobre estos por su importancia y función ecológica, la inclusión de estas áreas al sistema de áreas naturales protegidas en el ámbito municipal será opcional.

**6. Protección**

Corresponde a aquellas áreas del territorio con condiciones ambientales relevantes para la preservación de especies de flora y fauna, ecosistemas acuáticos, elementos naturales que intervienen en el ciclo hidrológico y la producción de agua como el suelo y su cobertura, áreas forestales, de valor paisajístico, histórico, arqueológico o científico así como áreas identificadas como zonas de riesgo o en función de su sujeción a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público; son zonas que cuentan con algún régimen especial de protección o que son susceptibles a integrarse a un sistema de áreas naturales protegidas de carácter Federal, Estatal o Municipal.

Son áreas que no son aptas para urbanización y cuyo principal propósito es el aseguramiento del equilibrio ecológico del sistema, que permita mantener y mejorar las condiciones y componentes que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas, los servicios ambientales que prestan, y el abastecimiento de recursos importantes para la población y los asentamientos humanos.

A partir de los modelos de aptitud de manejo para las políticas territoriales, se hizo una correlación con el mapa de Unidades de Gestión Ambiental (Para mayores detalles de la técnica se puede consultar el documento técnico).

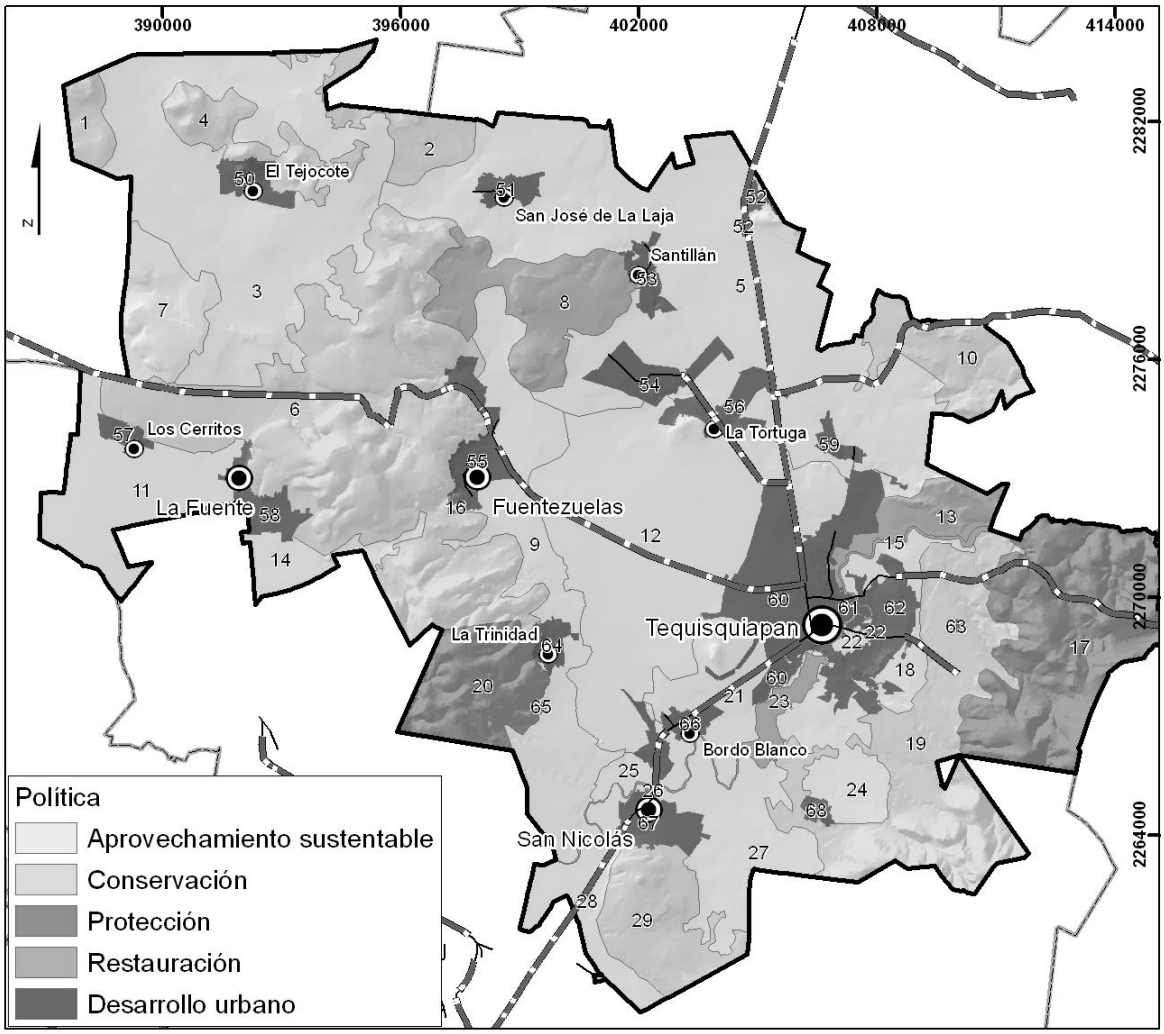


**Figura 3**. UGAS y **Políticas Ambientales del Modelo de Ordenamiento Ecológico Local de Tequisquiapan.**

**Lineamientos y Estrategias Ambientales**

Las estrategias ambientales buscan promover la integración de los objetivos específicos, proyectos, programas y responsables con el objeto de lograr el cumplimiento de los Lineamientos Ambientales y Criterios de Regulación Ecológica a cada UGA.

Los Lineamientos Ambientales por su parte representan metas o enunciados que proyectan el estado deseable de la UGA, estos se designan en función de la política designada.

Estrategias ambientales para la política de Protección (**P**)

a. Áreas naturales protegidas. –**Pa**- Protección de parches de vegetación natural de bosque de encino, matorral crasicaule y matorral subtropical. Se aplica a las Unidades de Gestión Ambiental en las cuales estos tipos de vegetación se encuentran asociados y en general en buen estado de conservación. Por lo tanto se sugiere incluir las UGA's que contengan éste tipo de grupos de vegetación y se encuentren bajo un régimen de protección formal en la forma de una área natural protegida estatal o municipal. Se contemplan esfuerzos de

restauración y obras de conservación de agua y suelo. Con base en los valores de erosión, ligados a pendientes y erosionabilidad del suelo, se prioriza el criterio de lucha contra la erosión.

b. Espacio natural acuático para áreas protegidas **–Pb**- Protección de los cuerpos de agua artificiales del municipio. Se aplica a las unidades de gestión ambiental para su conservación con actividades restringidas. Estos cuerpos de agua pueden ser hábitat para diferentes tipos de especies presentes en la NOM-059-Semarnat-2010.

Estrategias Ambientales para la política de Conservación (**C**)

a. Espacio natural terrestre con actividades productivas limitadas (forestal, turismo alternativo). **–Ca**- Preservación de asociaciones de matorral crasicaule y matorral subtropical perturbado. Se trata de zonas en donde se prevé mantener el ecosistema pero permitiendo el desarrollo de proyectos de bajo impacto ambiental forestales y de turismo alternativo (rural, cultural y de naturaleza).

b. Espacio natural terrestre con actividades productivas agrosilvopastoriles.-**Cb**- Preservación de de asociaciones de matorral crasicaule y matorral subtropical perturbado. Los ecosistemas se encuentran en buen estado de conservación y existen principalmente proyectos de manejo y aprovechamiento agrícola y pecuario sustentables.

Estrategias Ambientales para la política de Restauración (**R**)

a. Espacio natural terrestre para áreas protegidas potenciales (presencia de Mezquites) **–Ra**- Restauración de todo tipo de vegetación asociada a los parches de mezquites. Se restauran los ecosistemas integrándolos a los que ya se encuentran en buen estado. Las UGA's se incluyen en las áreas aptas para ser administradas mediante un mecanismo de manejo formal. Se fomentan las actividades forestales que se integran con actividades ganaderas y agrícolas sustentables. Los mecanismos de compensación tienen como base los pagos por servicios ambientales. La recuperación de estos sistemas es difícil y de larga duración y requiere de esfuerzo, investigación y seguimiento continuo.

b. Espacio natural terrestre o acuático con actividades productivas limitadas (forestal, turismo ecológico de bajo impacto). **–Rb**- Restauración de todo tipo de vegetación. Se restauran los ecosistemas previendo algunas actividades de conservación, mejora de la calidad de agua y manteniendo la funcionalidad de los ecosistemas realizando actividades de turismo alternativo y la creación de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA's). Se trata de UGA's accesibles y por lo tanto menos fáciles de proteger. La conservación permite que parte del costo de gestión sea cubierto por estos proyectos de bajo impacto ecológico.

c. Espacio natural terrestre con actividades productivas limitadas (minería). **–Rc**-. Restauración de canteras y bancos de aprovechamiento de material. Se restauran áreas abandonadas o en producción minera bajo un esquema de abandono productivo con el fin de controlar la erosión y reestablecer el funcionamiento ecosistémico para otros posibles usos.

Estrategias Ambientales para la política de Aprovechamiento Sustentable y Desarrollo Urbano (**A**)

a. Agricultura. –**Aa**- Aprovechamiento agrícola. Se trata de una gestión de los recursos agrícolas que tiendan a la sustentabilidad del sector incorporando mejoras tecnológicas y buenas prácticas de manejo que tiendan hacia la sustentabilidad del sector.
b. Ganadería. -**Ab**- Aprovechamiento pecuario. Se trata de la gestión de los recursos pecuarios del municipio respetando los índices de agostadero e incrementando la productividad mediante mejora genética y manejo integrado de pastizales.
c. Asentamiento humano urbano. -**Ac**- Aprovechamiento para asentamientos humanos. El territorio es utilizado para consolidar de manera sustentable los espacios urbanos, mejorar su equipamiento y servicios y realizar construcciones de vivienda y servicios de manera responsable. Los criterios son orientados a mejorar la imagen urbana, fortalecer los Programas de Desarrollo Urbano y, en el caso de la cabecera municipal, mantener la continuidad de la imagen urbana.
d. Asentamiento humano rural. –**Ad**- Aprovechamiento para asentamientos humanos de tipo rural (localidades menores a 10,000 habitantes). El tipo de vivienda a desarrollar en estas zonas es de tipo rural, de bajas densidades.
e. Turismo. -**Ae**- Se pretende el desarrollo de actividades turísticas no convencionales con base en la explotación del turismo rural y actividades del llamado turismo alternativo.
f. Minería de materiales pétreos. –**Af**- En las UGA's donde existen actividades mineras se prevén criterios de regulación ecológica que conlleven a un desarrollo sustentable de la actividad, que minimice los impactos sobre el paisaje y restauren los terrenos afectados.
g. Minería de materiales reservados a la federación. -**Ag**- En las UGA's donde existen actividades mineras se prevén criterios de regulación ecológica que conlleven a un desarrollo sustentable de la actividad, que minimice los impactos sobre el paisaje y restauren los terrenos afectados.
h. Actividades industriales. –**Ah**- Se prevén actividades que conlleven al encadenamiento productivo del campo así como a industria de bajo impacto ambiental.

En la cuadro 2 se presentan, por UGA, las políticas, estrategias y lineamientos ambientales.

**Cuadro 1. Unidades de Gestión Ambiental, políticas, estrategias y lineamientos ambientales de Tequisquiapan.**

| UGA | Nombre | Localidades principales | Política Ambiental | Estrategia Ambiental | Lineamiento Ambiental |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Cerro La Peineta | | Conservación | Ca | Conservar el 75% de la vegetación natural a 10 años dejando 25% restante de la UGA para el desarrollo de los sectores bajo regulaciones pertinentes. |
| 2 | Quintas | | Conservación | Ca | Conservar el 75% de la vegetación natural a 10 años dejando 25% restante de la UGA para el desarrollo de los sectores bajo regulaciones pertinentes. |
| 3 | Rancho El Batán | Rancho El Batán y Rancho Guadalupe | Aprovechamiento | Cb Aa Ab | Aumentar la producción agropecuaria en 10 años en un 10% Ajustar el índice de carga animal en áreas de pastoreo a 5 años |

| UGA | Nombre | Localidades principales | Política Ambiental | Estrategia Ambiental | Lineamiento Ambiental |
|---|---|---|---|---|---|
| 4 | Cerro Colorado | | Conservación | Ca | Conservar el 75% de la vegetación natural a 10 años dejando 25% restante de la UGA para el desarrollo de los sectores bajo regulaciones pertinentes. |
| 5 | El Magueyal | El Magueyal, Ampliación El Paraíso, Rancha Mancañal, El Jade, Ejido El Sauz, El Colorado, Los lobos | Aprovechamiento | Aa Ab Ad Ae | Aumentar la producción de agricultura de temporal en 10 años en un 10% Aumentar la producción de agricultura de riego en 10 años en un 15%<br>Ajustar el índice de carga animal en áreas de pastoreo a 5 años |
| 6 | Sierra de La Llave | | Conservación | Ca | Conservar el 75% de la vegetación natural a 10 años dejando 25% restante de la UGA para el desarrollo de los sectores bajo regulaciones pertinentes. |
| 7 | Los Venados | | Aprovechamiento | Cb Aa Ab | Aumentar la producción agropecuaria en 10 años en un 10% Ajustar el índice de carga animal en áreas de pastoreo a 5 años |
| 8 | Cerro Maravillas | | Conservación-Restauración | Ca Rb | Reforestar hasta un 25% de la cobertura de la vegetación natural de la UGA a 20 años y conservarlo y reducir las tasas de erosión de la UGA en un 10% a 5 años. |
| 9 | El Vivero | El Vivero, El Arenal y Granja | Aprovechamiento | Cb Aa Ab | Aumentar la producción agropecuaria en 10 años en un 10% Ajustar el índice de carga animal en áreas de pastoreo a 5 años |
| 10 | Xajay | | Conservación | Ca | Conservar el 75% de la vegetación natural a 10 años dejando 25% restante de la UGA para el desarrollo de los sectores bajo regulaciones pertinentes. |
| 11 | Ejido La Fuente- El Carmen | | Aprovechamiento | Aa Ab | Aumentar la producción de agricultura de temporal en 10 años en un 10%<br>Aumentar la producción de agricultura de riego en 10 años en un 15%<br>Ajustar el índice de carga animal en áreas de pastoreo a 5 años |
| 12 | El Llano | El Colorado, El Llano (Pozo No.1; No. 2; No. 3, No. 4, No. 5) | Aprovechamiento | Aa Ab Ad Ae | Aumentar la producción de agricultura de temporal en 10 años en un 10% Aumentar la producción de agricultura de riego en 10 años en un 15%<br>Ajustar el índice de carga animal en áreas de pastoreo a 5 años |
| 13 | | | Restauración | Ca Rb | Reforestar hasta un 25% de la cobertura de la vegetación natural de la UGA a 20 años y conservarlo y reducir las tasas de erosión de la UGA en un 10% a 5 años. |
| 14 | "Ejidos La Fuente- El Carmen(2)” | | Aprovechamiento | Aa Ab | Aumentar la producción de agricultura de temporal en 10 años en un 10%<br>Aumentar la producción de agricultura de riego en 10 años en un 15% |

| UGA | Nombre | Localidades principales | Política Ambiental | Estrategia Ambiental | Lineamiento Ambiental |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Ajustar el índice de carga animal en áreas de pastoreo a 5 años |
| 15 | Río San Juan (vertiente Hdg) | | Restauración | Rb | Cumplir con la normatividad ambiental en materia de calidad de agua a 10 años<br>Restaurar el Bosque de galería de la UGA a 5 años. |
| 16 | Fuentezuelas (Banco) | | Aprovechamiento | Af Rc | Restaurar el 20% de la superficie de la UGA en 5 años |
| 17 | Cerro Frío | | Protección | Pa | Conservar el 90% de la vegetación natural de la uga en los próximos 20 años |
| 18 | El Sabino | El Sabino, Sección Sureste de Tequisquiapan | Aprovechamiento | Aa Ab | Aumentar la producción de agricultura de temporal en 10 años en un 10%<br>Aumentar la producción de agricultura de riego en 10 años en un 15%<br>Ajustar el índice de carga animal en áreas de pastoreo a 5 años. |
| 19 | Cerro Boludo | Estancia Bernal, Arroyo Blanco, Rancho El Salitrillo y Fam. Ángeles | Conservación | Ca | Conservar el 75% de la vegetación natural a 10 años dejando 25% restante de la UGA para el desarrollo de los sectores bajo regulaciones pertinentes. |
| 20 | ANP La Trinidad | | Protección | Pa | Conservar el 90% de la vegetación natural de la uga en los próximos 20 años. |
| 21 | La Ermita | Sección Sur de La Ermita | Aprovechamiento | Cb Aa Ab | Aumentar la producción agropecuaria en 10 años en un 10% Ajustar el índice de carga animal en áreas de pastoreo a 5 años |
| 23[3] | Presa Centenario | | Restauración | Rb Pb | Cumplir con la normatividad ambiental en materia de calidad de agua a 10 años<br>Proponer un ANP de carácter municipal a dos años |
| 24 | La Vía | "Tequisquiapan, Las Corraletas, la Lagunita, Presa Centenario, Cerrito San José (La Troje) Casa Blanca. Rancho Largo (La Vía), El Potrerito, Rancho El Pablito" | Aprovechamiento | Aa Ab | Aumentar la producción de agricultura de temporal en 10 años en un 10%<br>Aumentar la producción de agricultura de riego en 10 años en un 15%<br>Ajustar el índice de carga animal en áreas de pastoreo a 5 años. |

[3]La UGA 22 fue eliminada de la secuencia original y se redefinió como UGA 60

| UGA | Nombre | Localidades principales | Política Ambiental | Estrategia Ambiental | Lineamiento Ambiental |
|---|---|---|---|---|---|
| 25 | "Sección Sur de La Ermita | | Aprovechamiento | Cb Aa Ab | Aumentar la producción agropecuaria en 10 años en un 10% Ajustar el índice de carga animal en áreas de pastoreo a 5 años |
| 26 | Río San Juan (Sección San Juan del Río) | | Restauración | Rb | Cumplir con la normatividad ambiental en materia de calidad de agua a 10 años<br>Restaurar el Bosque de galería de la UGA a 5 años. |
| 27 | Rancho Largo | Rancho Largo | Aprovechamiento | Aa Ab | Aumentar la producción de agricultura de temporal en 10 años en un 10%<br>Aumentar la producción de agricultura de riego en 10 años en un 15%<br>Ajustar el índice de carga animal en áreas de pastoreo a 5 años. |
| 28 | La Peña | Los Lora, La Peña | Aprovechamiento | Aa | Aumentar la producción de agricultura de riego en 10 años en un 15% |
| 29 | La Bolita | | Conservación | Ca | Conservar el 75% de la vegetación natural a 10 años dejando 25% restante de la UGA para el desarrollo de los sectores bajo regulaciones pertinentes. |
| 50 | El Tejocote | El Tejocote, Quintas Rojas | Urbana | Ad | Fomentar el Desarrollo de un Plan Parcial de Desarrollo Urbano a tres años |
| 51 | San José de la Laja | San José de la Laja | Urbana | Ad | Fomentar el Desarrollo de un Plan Parcial de Desarrollo Urbano a tres años |
| 52 | Real del Ciervo Campestre | Real del Ciervo Campestre | Urbana | Ad | Fomentar el Desarrollo de un Plan Parcial de Desarrollo Urbano a tres años |
| 53 | Santillán | Santillán, Rancho La Providencia | Urbana | Ad | Fomentar el Desarrollo de un Plan Parcial de Desarrollo Urbano a tres años |
| 54 | Granjas Residenciales Tequisquiapan | Granjas Residenciales Tequisquiapan, Col. Los Arquitos, Fam. González Vega y Fam. Dorantes Nieto | Urbana | Ad Ae | Fomentar el Desarrollo de un Plan Parcial de Desarrollo Urbano a tres años |
| 55 | Fuentezuelas | Fuentezuelas, La Laja, El Bordo, EL Cerrito de la Lozas | Urbana | Ad | Fomentar el Desarrollo de un Plan Parcial de Desarrollo Urbano a tres años |
| 56 | La Tortuga | La Tortuga, Residencial Haciendas de Tequisquiapan, Col. Fátima, Residencial Los Vi±edos | Urbana | Ad Ae | Fomentar el Desarrollo de un Plan Parcial de Desarrollo Urbano a tres años |

| UGA | Nombre | Localidades principales | Política Ambiental | Estrategia Ambiental | Lineamiento Ambiental |
|---|---|---|---|---|---|
| 57 | Los Cerritos | Los Cerritos | Urbana | Ad | Fomentar el Desarrollo de un Plan Parcial de Desarrollo Urbano a tres años |
| 58 | La Fuente | La Fuente, Sección Noroeste de la Fuente, Sección Este de la Fuente | Urbana | Ad | Fomentar el Desarrollo de un Plan Parcial de Desarrollo Urbano a tres años |
| 59 | El Sauz | Ejido El Sauz y Ejido Hacienda Grande | Urbana | Ad Ae | Fomentar el Desarrollo de un Plan Parcial de Desarrollo Urbano a tres años |
| 60 | Tequisquiapan | Tequisquiapan , Las Corraletas, la Lagunita, Presa Centenario, Cerrito San José (La Troje) Casa Blanca. | Urbana | Ac Ae | Consolidar el Programa de Desarrollo Urbano a un año |
| 61 | La Vega | La Vega, Presa Centenario (la Palapa) | Urbana | Ad | Fomentar el Desarrollo de un Plan Parcial de Desarrollo Urbano a tres años |
| 62 | Nahui Ollin | Fracc. Nahui Ollin, Ramas Blancas, Ampliación Santa Fé, Fam. Jiménez, Sección sur de Tequisquiapan ,Sección este de Tequisquiapan , Casa de Matanza Municipal | Urbana | Ac Ae | Consolidar el Programa de Desarrollo Urbano a un año |
| 63 | Estación Bernal | | Urbana | Ad | Fomentar el Desarrollo de un Plan Parcial de Desarrollo Urbano a tres años |
| 64 | La Trinidad | La Trinidad | Urbana | Ad | Fomentar el Desarrollo de un Plan Parcial de Desarrollo Urbano a tres años |
| 65 | El Carrizal | El Carrizal | Urbana | Ad | Fomentar el Desarrollo de un Plan Parcial de Desarrollo Urbano a tres años |
| 66 | Bordo Blanco | Bordo Blanco, Santa María del Camino, Col. La Ermita, | Urbana | Ac Ae | Consolidar el Programa de Desarrollo Urbano a un año |

| UGA | Nombre | Localidades principales | Política Ambiental | Estrategia Ambiental | Lineamiento Ambiental |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Col. Jardines de Bordo Blanco, El Magueyal, Rancho Los Naranjos | | | |
| 67 | San Nicolás | San Nicolás, La Bolita, Rancho San José, Ejido San Nicolás | Urbana | Ad Af Ah | Fomentar el Desarrollo de un Plan Parcial de Desarrollo Urbano a tres años<br>Establecer un parque industrial para la industria artesanal de ladrillos a tres años |
| 68 | El Cerrito | El Cerrito | Urbana | Ad | Fomentar el Desarrollo de un Plan Parcial de Desarrollo Urbano a tres años |

**Criterios de Regulación Ambiental.**

A partir de las estrategias y lineamientos ambientales, y para cumplir lo estipulado en el art. 20 bis 4 Frac. II y III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y los artículos 2 Fracción IV, 8 Fracciones IV, VIII, 31, 35-45 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro se diseñaron un conjunto de Criterios de Regulación Ecológica a partir de lo expresado en el cuarto taller de planeación participativa del POETL. Los Criterios de Regulación Ecológica siguen dos patrones de diseño. En el primero de ellos se generan criterios de fomento de buenas prácticas de manejo ambiental sustentable como lo es la creación de un fondo verde para darle seguimiento al POETL por parte del Comité Técnico. En el segundo patrón, los criterios de regulación ecológica compilan la legislación aplicable de los tres órdenes de gobierno, en combinación con Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas y criterios de manejo territorial específicos. El diseño está concebido para cumplir tanto las políticas como estrategias y lineamientos ambientales de la UGA correspondiente.

En la Cuadro 3 se consignan los criterios de regulación ecológica establecidos para POEL del municipio de Tequisquiapan, con claves de referencia y organizados por sector productivo. En la tabla 3 se presentan estos criterios por UGA y en el Anexo 11 se presenta un conjunto de fichas síntesis que consignan los rasgos más importantes de cada UGA y los criterios de regulación ecológica que les aplica a cada una de ellas.

Cuadro 3. Criterios de regulación ambiental establecidos para POEL del municipio de Tequisquiapan.

| Clave | Descripción | Fundamento Legal |
|---|---|---|
| **Sector Conservación (Co)** | | |
| Co01 | Promover la reforestación de la UGA con especies nativas de todo tipo de estrato. | Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 13, f. XIX, Art. 15 f. XII, Art. 28, 131) |
| Co02 | Incentivar la conservación de la UGA a través de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA's) o cualquier otro instrumento formal de conservación como lo pueden ser Planes de Manejo de Áreas Naturales Protegidas, los Planes de Manejo Forestal, los Planes Rectores de Microcuencas o los Planes de Desarrollo Rural Sustentable, asegurando la participación ciudadana conforme los lineamientos y reglas de operación que tienen estos instrumentos. | Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 7 f. X, XXI, d), 8, f. V y XVIII, 30, 102, 108, f. VI, 118, f. III)<br>Ley de Protección Animal del Estado de Querétaro (art. 1, f. III), Ley General de Vida Silvestre ( art. 10, f. I, V, X, art. 11, f.I) |

| Clave | Descripción | Fundamento Legal |
|---|---|---|
| Co03 | Promover la conformación de un fondo o fideicomiso ambiental verde municipal para las actividades de conservación, protección y restauración de la UGA. | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Art. 115, f. IV)<br>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente ( Art. 8)<br>Ley General de Cambio Climático (Art. 9, f. IX)<br>Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 7 f. XXXII, art. 8, f. XX)<br>Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 199) |
| Co04 | Se deberá promover la participación del sector privado y social en el establecimiento y manejo de Áreas Naturales Protegidas de acuerdo a las modalidades establecidas en la legislación estatal y en las actividades de conservación y manejo de especies de interés que se encuentren listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010. | Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 7, f. V, art. 46, 47).<br>Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 7, f. I, X) |
| Co05 | Promover técnicas de manejo e infraestructura para la conservación de suelo y agua, tanto las oficiales sancionadas por SEMARNAT, SAGARPA o CONAGUA, como otras sugeridas por instituciones académicas y tecnológicas nacionales o internacionales. | Ley Federal de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 62).<br>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 144 f. III). |
| Co06 | Promover la rotación de cultivos dentro de la UGA. | NOM-061-SEMARNAT-1994 (Art. 3.9). |
| Co07 | Incentivar los trabajos de conservación con prácticas agrosilvícolas integradas. | NOM-061-SEMARNAT-1994 (Art. 4.5.1.) |
| Co08 | Incentivar programas agroforestales que deriven en el pago por servicios ambientales. | Ley General de Desarrollo Forestal (Art. 139, f. III, XII.) |
| Co09 | Realizar prácticas de preservación de la vegetación natural de la UGA. | Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 103). |
| Co10 | Fomentar el establecimiento de viveros de especies de mezquite, encino y matorral crassicaule y subtropical | Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 168). |
| C011 | Promover auditorías ambientales dentro de la UGA. | Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (Art. 38 Bis2). |
| Co12 | Dar seguimiento a la normatividad federal, estatal y municipal en materia ambiental a través de inspecciones periódicas, sobre todo la relacionada a materia forestal. | Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 160).<br>Ley Forestal Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 14, 90). |
| Co13 | Promover la declaratoria de Área Natural Protegida estatal o municipal bajo los supuestos de la Ley de Protección Ambiental Para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro | Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro Artículos (Art. 102,103). |
| Co14 | En todos los escurrimientos se deberá favorecer el establecimiento y no remoción del estrato herbáceo. | NOM-061-SEMARNAT-1994 (Art. 4.2.2). |
| Co15 | Se deberán conservar los cauces de los ríos de la UGA cuya toponimia está reconocida por el INEGI, protegiendo la vegetación de galería y de otras coberturas vegetales naturales de la misma, en una franja de 50 metros a partir de la delimitación de la zona federal. | NOM-152-SEMARNAT-2006 (Art. 5.2.5).<br>NOM-061-SEMARNAT-1994 (Art. 4.2.2). |
| Co16 | Desarrollar prácticas de conservación de los escurrimientos perenes de la UGA, protegiendo la vegetación natural de la misma, en una franja de 25 metros a partir de la delimitación de la zona federal del cauce.<br>En caso de no existir delimitación de la zona federal se deberán proteger 30 metros en cada margen del escurrimiento. | NOM-152-SEMARNAT-2006 (Art. 5.2.5). |
| Co17 | Desarrollar prácticas de conservación de los escurrimientos efímeros de la UGA, protegiendo la vegetación natural de la misma, en una franja de 5 metros en cada margen del mismo. | NOM-152-SEMARNAT-2006 (Art. 5.2.5). |
| Co18 | Se deberán respetar la morfología natural de los cauces y escurrimientos de la UGA | Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 87).<br>NOM-061-SEMARNAT-1994 (Art. 4.2.2). |

| Clave | Descripción | Fundamento Legal |
|---|---|---|
| Co19 | Cualquier obra que interrumpa los cauces o escurrimientos naturales de competencia federal deberá contar con la autorización correspondiente de la CNA o la SEMARNAT en el ámbito de sus competencias. | Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 87 frac. XII, 88). |
| Co20 | La construcción de caminos y todo tipo de infraestructura deberá evitarse dentro de las zonas ribereñas y de inundación de los cauces. | Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 28, frac. C).<br>NOM-060-SEMARNAT-1994 (Art. 4.6). |
| Co21 | El diseño de ingeniería de caminos o cualquier tipo de infraestructura sobre cauces deberá discutirse y sustentarse dentro de la Manifestación de Impacto Ambiental correspondiente, dependiendo de las atribuciones federales, estatales o municipales en la materia. | Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (Art. 28, Frac. XIII).<br>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 76). |
| Co22 | Para la restauración de áreas deforestadas se deberá promover el establecimiento de estratos de vegetación de modo que favorezca el desarrollo de la estructura del ecosistema original. | Ley General de Equilibrio ecológico y Protección al Medio Ambiente (Art. 3 f. XXXIV)<br>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 127,128).<br>Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 43). |
| Co23 | Cualquier obra o actividad que requiera cambio de uso de suelo forestal, estará sujeto a la autorización en materia de impacto ambiental en el ámbito federal, estatal o municipal y a la presentación de un "Estudio Técnico Justificativo Federal para cambio de uso del suelo". En todo caso el diseño del proyecto en cuestión deberá garantizar:<br><br>a) la continuidad de los procesos físicos, biológicos y ecológicos naturales en la UGA,<br>b) la conectividad de los ecosistemas,<br>c) las condiciones necesarias para la subsistencia, desarrollo y evolución de las poblaciones de flora y fauna silvestres.<br><br>y presentar las garantías que establecen las legislaciones ambientales de los tres órdenes de gobierno al respecto. Para el caso municipal, la garantía deberá ser a favor del Fondo o fideicomiso verde consignado en el criterio Co03 | Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 28,30).<br>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 74).<br>Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, (Art. 120, 121).<br>Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (Art. 88). |
| Co24 | En los cauces poco profundos (<30 cm) de la UGA deberán evitarse cualquier actividad, y deberá favorecerse el establecimiento de una zona de amortiguamiento que incluya, a partir del límite de la zona federal, al menos 5 m a cada lado del cauce. | NOM-152-SEMARNAT-2006, (Art. 5.2.5). |
| Co25 | Los proyectos, obras y actividades que requieran la instalación de barreras, bordos o cercas deberán garantizar que éstas permitan el libre paso de la fauna silvestre. | Reglamento de La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 121 Frac. VIII).<br>NOM-061-SEMARNAT-1994 (Art. 4.2.2) |
| Co26 | Los proyectos, obras y actividades que requieran la instalación de campamentos o infraestructura temporal deberán aprovechar preferentemente las áreas abiertas libres de vegetación, y ubicarse en zonas al menos a una distancia de 100 metros de cauces y cuerpos de agua | NOM-061-SEMARNAT-1994 (Art. 4.2.2., 4.1) |
| Co27 | Se deberán mantener sin alteración los canales de comunicación entre los cuerpos de agua naturales y se deberán rehabilitar aquellos que presenten degradación. | NOM-060-SEMARNAT-1994 (Art. 4.8.3). |
| Co28 | Si la autoridad competente, por excepción, autoriza desmontes en terrenos con vegetación forestal, éstos se deberán realizar de manera gradual conforme al avance de obra, permitiendo a la fauna las posibilidades de establecerse en las áreas aledañas. | Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 121, Frac. VIII, 49, Frac. III, Inciso a). |
| Co29 | Se deberá restringir el tránsito de todo tipo de vehículos fuera de los caminos de la UGA. | Ley de protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 152, 153, 154). |

| Clave | Descripción | Fundamento Legal |
|---|---|---|
| | | |
| **Industria (In)** | | |
| In01 | El establecimiento de industrias estará condicionado a las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Querétaro y el Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro. La licencia de construcción municipal estará condicionada a la presentación del dictamen al que hace alusión la Norma Mexicana NMX-AA-164-SCFI-2013 Edificación Sustentable - Criterios y Requerimientos Ambientales Mínimos. | Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (art. 37 f. VII, art. 47 f. IV, c), art. 127 f. IV, art. 343, f. II).<br>Código Urbano del Estado de Querétaro (art. 1, 16, 137, 318).<br>Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro (Art. 1, 121, 163, f. III, c) .<br>Norma Mexicana NMX-AA-164-SCFI-2013 Edificación Sustentable - Criterios y Requerimientos Ambientales Mínimos. |
| In02 | Se deberá vigilar el cumplimento de la legislación ambiental con referencia a establecimientos industriales dentro de la UGA respetando las atribuciones federales, estatales y municipales correspondientes. | Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (Art. 5, f. I, II, IX, Art. 7 f. I, II, IX, Art. 8 f. I, II, VIII).<br>Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 7 f. II, XII, Art. 8 f. I, IV, art. 124, 125, 140, 141, 152, 157, 176).<br>Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Tequisquiapan (Art. 3, 57 f. III, 61, 62, 74, 75, 84). |
| In03 | Sólo se autorizarán Industrias en la UGA de tipo mediana y ligera de acuerdo al Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro, de bajo impacto ambiental y, de preferencia, dentro de un parque industrial diseñado para tal efecto | Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 37 f. VII, 84, 189).<br>Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Tequisquiapan (Art. 26, art. 265 f. II, 284). |
| In04 | Para su establecimiento, cualquier tipo de desarrollo inmobiliario, de servicios o industrial en la UGA requerirá de una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) respetando las atribuciones federales, estatales y municipales correspondientes. | Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 28).<br>Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 53 f. III, V, IX, X, XI, XII, art. 58, 161).<br>Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (art. 8 f. III). |
| In05 | Sin menoscabo en lo establecido en la Norma Mexicana NMX-AA-164-SCFI-2013 Edificación Sustentable - Criterios y Requerimientos Ambientales Mínimos, la dotación de servicios, equipamiento e infraestructura en la UGA será siempre a cargo del empresario, constructor o promotor del desarrollo de una instalación o establecimiento industrial. Los servicios referidos son los siguientes:<br>**Agua potable**. Con factibilidad del servicio emitido por la Comisión Estatal del Agua de Querétaro y del Organismo Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en el ámbito de sus competencias, para todo el desarrollo y por conducto de toma domiciliaria y con garantía de cumplimiento de la NOM-127-SSA1-1994 Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización y la NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público.<br>**Aguas residuales y drenaje**. A través de conexión al albañal | Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 37, f. VII, art. 112, f. I, IV, art. 113, f. II, III, VI, VII).<br>Ley Industrial del Estado de Querétaro (Art. 28).<br>Código Urbano para el Estado de Querétaro (Art. 133, 138).<br>NOM-127-SSA1-1994.<br>NOM-001-SEMARNAT-1996,<br>NOM-006-CONAGUA-1997.<br>NOM-179-SSA1-1998.<br>NOM-002-Semarnat-1996.<br>NMX-AA-164-SCFI-2013. |

| Clave | Descripción | Fundamento Legal |
|---|---|---|
| | (descarga domiciliaria) y con garantía de cumplimiento de la NOM-002-Semarnat-1996 que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal; o, en su caso, fosa séptica si la Comisión Estatal del Agua de Querétaro y del Organismo Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en el ámbito de sus competencias, lo autorizan por escrito y en cumplimiento de la NOM-001-Semarnat-1996 y la NOM-006-Conagua-1997 fosas sépticas – especificaciones y métodos de prueba.<br>**Aguas pluviales.** Que cuente con drenes marginales para la eliminación de las aguas pluviales excedentes con áreas disponibles para la disposición de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de conformidad con lo establecido por la Comisión Estatal del Agua de Querétaro.<br>**Energía eléctrica.** Debe contar en la vialidad de acceso al terreno y cumplir con la normatividad que establece la Comisión Federal de Electricidad y empleando preferentemente el uso de energías alternativas en los esquemas de cogeneración que tiene la Comisión Federal de Electricidad.<br>**Alumbrado público**. Según necesidades del Conjunto Urbano normadas por el municipio de Tequisquiapan.<br>**Vialidad**. Debe contar con vialidad de acceso al terreno.<br>**Guarniciones.** Se requiere para habitar el desarrollo de acuerdo a la normatividad aplicable del estado de Querétaro.<br>**Pavimentación en vialidades.** Se requiere para habitar el desarrollo de acuerdo a la normatividad aplicable para el estado de Querétaro, las normas que marca la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano–en todas sus modalidades- y contar con la aprobación y validación de las Dirección de Obras Públicas municipales del ayuntamiento.<br>**Telefonía.** De acuerdo a la factibilidad del servicio<br>**Gas.** Se requiere para habitar el desarrollo de conformidad con la validación, aprobación y validación de las direcciones de Protección Civil municipales y estatales.<br>**Seguridad**. Se deberá presentar un proyecto de seguridad validado y aprobado por las Dirección de Seguridad Pública municipal correspondiente.<br>**Transporte Público**. Acuerdo con la dirección de Tránsito Municipal correspondiente para la provisión del servicio.<br>**Limpia y disposición de residuos.** Contar con la aprobación y visto bueno de la dotación de servicio de recolección de basura y disposición final de residuos urbanos, de manejo especial y peligrosos por parte de la autoridad municipal, estatal o federal correspondientes.<br>**Mobiliario Urbano**. Deberá desarrollarse conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano federal y tomando en consideración el empleo de materiales de bajo costo de mantenimiento, diseño sustentable e integrados a los lineamientos de imagen urbana que las autoridades municipales establezcan. | |
| In06 | Sin menoscabo de lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, para cualquier desarrollo en la UGA en la MIA correspondientes se deberá demostrar cómo el desarrollador proveerá de los servicios, equipamiento e infraestructura para el desarrollo industrial dentro de la UGA referidos en el Criterio In05. | Ley Industrial del Estado de Querétaro (Art. 34, 33).<br>Código Urbano para el Estado de Querétaro (Art. 133, art. 483, f. I, c)). |
| In07 | El desarrollador deberá presentar las garantías suficientes a manera de seguros o fianzas para asegurar las condicionantes provistas en los resolutivos de impacto ambiental que emitan las autoridades correspondientes de acuerdo a las previsiones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente y la Ley de | Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente (Art. 22, 35 f. III, c)).<br>Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los |

| Clave | Descripción | Fundamento Legal |
|---|---|---|
| | Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro de acuerdo a las atribuciones correspondientes. El seguro o fianza será a favor del Fondo Ambiental previsto en la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro o, en su defecto, a favor del gobierno del estado. | Residuos (art. 48 f. XVI, ART. 56).<br>Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (ART. 190).<br>Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 58) . |
| In08 | Los establecimientos industriales deberán presentar los planes de manejo de residuos que marca la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su reglamento así como la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro. | Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos (art. 30, 31, 33).<br>Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro ( Art. 28). |
| In09 | El comité Técnico del POETL deberá promover ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, en el ámbito de sus competencias, la realización de auditorías o inspecciones mínimamente una vez al año a los productores industriales con referencia al manejo de sus residuos conforme a los lineamientos y procedimientos que marca la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro y sus reglamentos. | Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 11 f. IX, 160, 161).<br>Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos (Art. 101, 102).<br>Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (art. 7 XI g), art. 61, 62, 63).<br>Ley Industrial del Estado de Querétaro (Art. 57).<br>Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro (art. 6 f. 6 XIV). |
| In10 | La SEDESU fomentará a través de convenios de coordinación con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la realización de visitas de inspección periódicas a los productores industriales con respecto al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas que regulan los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera (NOM-035-Semarnat-1993, NOM-043-Semarnat-1993), ruido (NOM-081-Semarnat-1994) y de calidad de agua (NOM-001-Semarnat-1996 y NOM-002-Semarnat-1996) así como de las obligaciones administrativas que las empresas tengan en materia de emisiones a la atmósfera y descarga de aguas residuales. | Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 11 f. IX, art. 160).<br>Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 7 f. XI g), art. 112, f. III, 124, 125, 127, 152).<br>Ley Industrial del Estado de Querétaro (Art. 36, 57).<br>Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro (Art. 5, f. I, 6, f. XIV).<br>NOM-043-SEMARNAT-1993,<br>NOM-035-SEMARNAT-1993.<br>NOM-081-SEMARNAT-1994.<br>NOM-001-SEMARNAT-1996.<br>NOM-002-SEMARNAT-1996. |
| In11 | Se deberá promover la auditoría ambiental voluntaria para las industrias dentro de la UGA | Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 38, 38 Bis, 38 BIS 2).<br>Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, Art 7, f. XXVII, Art. 61, 62 63. |
| In12 | Los establecimientos considerados como industriales sólo podrán establecerse en UGAs calificadas como de fragilidad baja, en parques o Fraccionamientos industriales autorizados, de acuerdo a la Ley Industrial del Estado de Querétaro y los sitios designados como asentamientos industriales de acuerdo al Código Urbano para el Estado de Querétaro en zonas de “Industria Ligera” e “Industria Mediana” exclusivamente dentro de las zonas urbanas de Tequisquiapan consideradas para tal efecto en el Programa de Desarrollo Urbano o el Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente. | Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (art. 37, f. VII, LI, art. 4, 5).<br>Ley Industrial del Estado de Querétaro (Art. 4, 38).<br>Reglamento de Planeación Urbana del Municipio de Tequisquiapan (art. 23). |
| In13 | Toda industria, parque industrial o Fraccionamiento Industrial que se pretenda instalar en la UGA deberá contar con una franja perimetral | Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de |

| Clave | Descripción | Fundamento Legal |
|---|---|---|
| | de aislamiento para el conjunto de sus instalaciones dentro del mismo predio, en la cual no se permitirá ningún tipo de desarrollo de infraestructura, a excepción de accesos, pudiéndose utilizar esta franja para fines forestales, de cultivo o ecológicos. El ancho de esta franja de aislamiento será de mínimo 50 m según las disposiciones de la Ley Industrial del Estado de Querétaro y el presente ordenamiento. | Querétaro (Art. 37, f. VII).<br>Código Urbano del Estado de Querétaro (Art. 138 bis).<br>Reglamento de Planeación Urbana del Municipio de Tequisquiapan (art. 49, f. I). |
| In14 | De acuerdo a las disposiciones de la Ley Industrial del Estado de Querétaro se deberá establecer un Programa de Modernización y Competitividad Industrial de los establecimientos dedicados a la elaboración y cocido de productos fabricados con arcilla (ladrilleras) que deberán reubicarse en un parqueo fraccionamiento industrial diseñado para tal efecto y que cumplan con la normatividad ambiental en materia de emisiones a la atmósfera y los criterios de regulación ecológica In01 a In12 del presente instrumento. | Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art 37, f. VII).<br>Ley Industrial del Estado de Querétaro,( Art. 38, 41, 49, 50).<br>Reglamento de Planeación Urbana del Municipio de Tequisquiapan (art. 23). |
| In15 | La ubicación del Parque o Fraccionamiento Industrial al que se refiere el criterio de regulación ecológica In13 deberá estar al menos a 3,000 m de distancia de cualquier localidad mayor a 1,000 habitantes dentro del municipio y ubicado de tal manera que las emisiones producto de la quema no incidan en centros de población cercanos en ninguna época del año. | Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (art. 37, f. VII).<br>Ley Industrial del Estado de Querétaro (Art. 4).<br>Reglamento de Planeación Urbana del Municipio de Tequisquiapan. (art. 23, 53). |
| In16 | Dentro de los Parques o Fraccionamientos Industriales, los predios que se destinen para la instalación de un horno para cocido de ladrillo deberán de contar con una superficie máxima de 2,000 $m^2$, con un frente máximo de 40 m.<br>Las manzanas dentro del parque o Fraccionamiento deberán tener una longitud máxima de 360 m. | Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (art. 37, f. VII).<br>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (art. 22 Bis f. IV). |
| In17 | Los hornos que estén dentro o cerca de la mancha urbana de localidades mayores a 10,00 habitantes dentro de la UGA deberán ser reubicados a los parques y Fraccionamientos industriales para este tipo de actividades a los que se refiere el criterio In13 | Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 13, 131).<br>Ley Industrial del Estado de Querétaro (Art. Art. 4).<br>Reglamento de Planeación Urbana del Municipio de Tequisquiapan. (art. 23, 53). |
| In18 | En el caso de establecimientos industriales ubicados dentro de parques o Fraccionamientos industriales, la licencia ambiental única estatal sólo estará sujeta a los requisitos de ley y la presentación del programa de manejo de residuos estipulado en la la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y sus reglamentos en la materia. | Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (Art. 31, 32, 33).<br>Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro (art. 28, 29, 30, 31). |
| In19 | Se deberá apoyar el desarrollo de iniciativas empresariales locales que busquen la utilización innovadora de recursos naturales. | Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (64, f. II, art. 67, 68).<br>Ley Industrial del Estado de Querétaro ( 6, f. II, f). |
| In20 | Se deberán otorgar facilidades para el establecimiento de empresas que coadyuven al logro de la seguridad alimentaria del Estado. | Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable (Art. 14, 15, f. XIV, 105 f. V).<br>Ley Industrial del Estado de Querétaro (art. 7,f. IV). |
| In21 | Se deberá promover el encadenamiento productivo al interior del municipio. | Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable (Art. 32 f. IX).<br>Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 67, LI, art. 25). |
| In22 | Se deberá promover el establecimiento de pequeñas agroindustrias considerando los productos locales. | Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 114).<br>Ley Federal de Desarrollo Rural |

| Clave | Descripción | Fundamento Legal |
|---|---|---|
| | | Sustentable (Art. 14, 15, f. XIV, ART. 59).<br>Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (art. 64 f. II, art. 67.<br>Ley Industrial del Estado de Querétaro (art. 24, 25, 26). |
| In23 | Promover la autorregulación mediante las certificaciones de calidad, producción y manejo. | Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 61, f. IV). |
| In24 | Se deberá desalentar la instauración de establecimientos industriales en la UGA definidos como tales en el Código Urbano para el Estado de Querétaro y el Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro. | Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 21 f. I).<br>Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 61, f. II, 72, f. I, 117 f. I, 118, f. II).<br>Ley Industrial del Estado de Querétaro (Art. 32). |
| **Minería (Mi)** | | |
| Mi01 | Todo aprovechamiento de materiales pétreos y bancos de material deberán contar con la licencia ambiental única emitida por la SEDESU prevista en la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro | Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (art. 7, f. VIII, 119).<br>Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 8 f. IV). |
| Mi02 | Las áreas posibles de explotación minera, ya sea del ámbito federal o estatal, deberán sujetarse a una superficie máxima de aprovechamiento del 5% de la superficie total de la UGA. | Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 37 f. VIII). |
| Mi03 | La autorización o incremento de las cuotas de explotación de materiales pétreos sólo podrá otorgarse si se presenta una Manifestación de Impacto Ambiental y un estudio de Riesgo Ambiental que incluya de manera clara el programa de explotación del banco y un programa de abandono productivo que haga referencia explícita a los mecanismos, métodos y técnicas para la restauración del sitio. En caso de ser favorable, el resolutivo correspondiente deberá condicionarse a que el promovente otorgue una garantía (fianza) que cubra los costos del Programa de Abandono Productivo a favor del Fondo Verde estipulado en el criterio Co03 y, en su caso, de restauración del banco conforme a las estipulaciones de la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003 , que establece los límites máximos permisibles de contaminación en suelos afectados por hidrocarburos, la caracterización del sitio y procedimientos para la restauración, previo a la terminación del proceso administrativo con la autoridad reguladora de la extracción dentro de la UGA con base en el o los programas propuestos dentro del propio programa de Abandono Productivo. | Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 28 F. VII, Art. 35 BIS 2).<br>Reglamento de la Ley Federal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (Art. 51).<br>Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 7 f. VIII, Art. 37 f. II, VIII, art. 53 f. IV, art. 55 BIS, Art. 60, art. 73, b), art. 119, 120, art. 190 f. IV).<br>Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 12, 13, 21).<br>NOM-138-SEMARNAT/SS-2003.<br>NOM-023-STPS-2012. |
| Mi04 | Todo proyecto minero nuevo, ya sea de competencia federal o estatal deberá presentar una Manifestación de Impacto Ambiental (MIA). En dicha MIA y para su autorización correspondiente, así como para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento municipal y el otorgamiento de la licencia ambiental única estatal, el promovente o titular de la concesión minera (ya sea de exploración o explotación), deberá desarrollar y presentar un Programa de Abandono Productivo que haga referencia explícita a los mecanismos, métodos y técnicas para la restauración del sitio conforme a las estipulaciones de la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, que establece los límites máximos permisibles de contaminación en suelos afectados por hidrocarburos, la caracterización del sitio y procedimientos para la restauración, previo a la terminación del proceso administrativo con la autoridad reguladora de la extracción | Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 28 F. VII, art. 22, Art. 35 BIS 2).<br>Reglamento de la Ley Federal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (Art. 51).<br>Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 7 f. VIII, Art. 37 f. II, VIII, art. 53 f. IV, art. 55 BIS, Art. 60, art. 73, b), art. 119, 120, art. 190 f. IV).<br>Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable |

| Clave | Descripción | Fundamento Legal |
|---|---|---|
| | dentro de la UGA. Para garantizar el cumplimiento de dicho programa, y para el otorgamiento de las licencias estatales y municipales antes referidas, el promovente o titular de la concesión minera deberá presentar una fianza a favor del Fideicomiso Ambiental referido en el criterio Co03 por el monto total del costo del Programa de Abandono Productivo antes mencionado. | del Estado de Querétaro (Art. 12, 13, 21, 58).<br>Ley Forestal Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 79).<br>NOM-138-SEMARNAT/SS-2003. |
| Mi05 | Todo proyecto minero, ya sea de competencia federal o estatal, deberá contemplar como medida ambiental compensatoria la restauración de cinco veces la superficie afectada, ya sea *in situ* o *ex situ* dentro del territorio municipal, para que se autorice el permiso correspondiente de explotación a través del resolutivo de impacto ambiental federal, la licencia ambiental única federal o estatal y la licencia de funcionamiento municipal ya sea nuevo, por renovación o ampliación. | Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 12 f. XI, art. 14 f. XIV, art. 22 f. XII, 118, 139 f. II).<br>Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 123, 124).<br>Ley Forestal Sustentable del Estado de Querétaro (art. 12 f. XXXIV, XXXV). |
| Mi06 | El comité técnico del POETL deberá promover que las autoridades de fiscalización ambiental como la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, en el ámbito de sus competencias, realicen auditorías o inspecciones mínimamente una vez al año a los productores mineros con referencia al manejo de sus residuos conforme a los lineamientos y procedimientos que marca la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y sus reglamentos. Una copia de los reportes de dichas inspecciones deberá ser incorporada a la bitácora ambiental del POETL. | Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 11 f. IX, 160, 161).<br>Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (art. 7 XI g), 37 f. VII, art. 60, 63, 176, 177, 179).<br>Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro (art. 6 f. 6 XIV). |
| Mi07 | El comité técnico del POEL deberá promover que las autoridades de fiscalización ambiental como la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, en el ámbito de sus competencias realicen auditorías o inspecciones mínimamente una vez al año a los productores mineros con referencia al cumplimiento de la normatividad ambiental y, en su caso, las condicionantes que hayan establecido en su autorización la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o la SEDESU. Una copia de los reportes de dichas inspecciones deberá ser incorporada a la bitácora ambiental del POETL. | Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 11 f. IX, 160, 161).<br>Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (art. 7 XI g), 37 f. VII, art. 60, 63, 176, 177, 179).<br>Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro (art. 6 f. 6 XIV). |
| Mi08 | Los titulares predios mineros o de concesiones mineras de todo tipo deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas que regulan los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera (NOM-035-SEMARNAT-1993, NOM-043-SEMARNAT-1993) y de calidad de agua (NOM-001-SEMARNAT-1996 y NOM-002-SEMARNAT-1996) | Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (art. 24, 68, 122, 127, 140, 141, 160).<br>NOM-035-SEMARNAT-1993.<br>NOM-043-SEMARNAT-1993.<br>NOM-001-SEMARNAT-1996.<br>NOM-002-SEMARNAT-1996. |
| Mi09 | Se deberá promover el otorgamiento estímulos fiscales, de carácter estatal y municipal, a los titulares de concesiones mineras que cuenten con un programa de restauración efectivo auditado y certificado por la autoridad ambiental estatal o federal correspondiente. | Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 61, 63, 72, 74). |
| Mi10 | Las nuevas actividades mineras se deberán restringir a las zonas de mayor degradación de la UGA (suelos desnudos). | Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 7 f. XIV, Art. 29 f. VIII, art. 37 f. VIII). |
| Mi11 | En caso de actividades mineras de competencia de la federación, estas deberán sujetarse a la normatividad ambiental federal y a lo establecido en la NOM-SEMARNAT-120-1997. | Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (Art. 5, f. XIV, art. 7, 108, 109, 147, 149, 150).<br>NOM-120-SEMARNAT-1997. |
| Mi12 | Dadas las condiciones de cobertura vegetal y fragilidad en la UGA y, de acuerdo al art. 39 de la Ley Minera y al art. 11 Fracc. IV del Reglamento de la Ley Federal del Equilibrio Ecológico y la Protección | Ley Minera (art. 39).<br>Reglamento de la Ley Federal del Equilibrio Ecológico y la Protección al |

| Clave | Descripción | Fundamento Legal |
|---|---|---|
| | al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, los proyectos mineros de exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la federación deberán presentar invariablemente una Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad regional por los posibles efectos sinérgicos y acumulativos de los proyectos en la zona.<br>En la Manifestación de Impacto Ambiental se deberá incluir de manera clara y explícita lo siguiente:<br><br>- El programa de explotación de la mina<br>- Ubicación y características de la construcción, adecuación o acondicionamiento de caminos de acceso, patios de maniobras y planillas de barrenación.<br>- Características, manejo y almacenamiento de los materiales, cárcamos y residuos de los trabajos de explotación (terreros, jales, escorias y graseros, entre otros). En el caso de almacenamiento deberá estar claramente identificadas las medidas de ingeniería para el control de la erosión de materiales secos, el confinamiento de lodos de perforación y su disposición final.<br>- El programa de manejo de residuos peligrosos, de manejo especial y urbanos conforme a lo estipulado en la Ley General de Residuos y sus reglamentos.<br>- Un programa de abandono productivo o de restauración que incluya de manera clara y programada las actividades de restauración de la mina. Este programa deberá adecuarse de manera mínima más no exhaustiva, a las estipulaciones de la NOM-EM-138-ECOL-2002, que establece los límites máximos permisibles de contaminación en suelos afectados por hidrocarburos, la caracterización del sitio y procedimientos para la restauración.<br>- Los costos totales del programa de abandono productivo o de restauración y su desglose anual y por concepto.<br>- Presentación en un anexo del desglose y cumplimiento de las especificaciones de la NOM-SEMARNAT-120-1997, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.<br>- Los programas de monitoreo de calidad de agua de acuerdo a la NOM-001-SEMARNAT-1996 y NOM-002-SEMARNAT-1996<br>- En su caso, los programas de monitoreo para el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas que regulan los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera (NOM-035-SEMARNAT-1993, NOM-043-SEMARNAT-1993).<br><br>En caso de ser favorable, el resolutivo correspondiente deberá incluir los programas antes mencionados en sus condicionantes. | Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (Art. 11 f. IV, 13, 45).<br>Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (art. 16, 20, 24, 32, 34).<br>Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (Art. 28 f. III, 30 ).<br>Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-138-ECOL-2002, Que establece los límites máximos permisibles de contaminación en suelos afectados por hidrocarburos, la caracterización del sitio y procedimientos para la restauración.<br>NOM-120-SEMARNAT-1997.<br>NOM-035-SEMARNAT-1993.<br>NOM-043-SEMARNAT-1993.<br>NOM-001-SEMARNAT-1996.<br>NOM-002-SEMARNAT-1996.<br>NOM-157-SEMARNAT-2009.<br>NOM-052-SEMARNAT-2005.<br>NOM-141-SEMARNAT-2003. |
| Mi13 | En caso de que un proyecto minero pretenda emplear explosivos invariablemente se deberá acompañar la Manifestación de Impacto Ambiental de un Estudio de Riesgo Ambiental. El estudio de Riesgo Ambiental deberá contener las previsiones de seguridad de las instalaciones de almacenamiento de explosivos o polvorín(es), lugar(es) de empleo y establecer de manera clara e inequívoca los perímetros y salvaguardas de seguridad de cada uno de ellos. | Reglamento de la Ley Federal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (art. 17, 18).<br>Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos (Art. 67). |
| Mi14 | En su caso, las cartas de “conformidad respecto a seguridad y ubicación de los lugares de consumo de explosivos” y de “conformidad respecto a seguridad y ubicación de los polvorines” por el presidente municipal para el uso de explosivos que alude el formulario RFA-EX - 004 para el otorgamiento del permiso respectivo por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional estará condicionado a que el promovente entregue de manera previa a la presidencia municipal los resultados de la Evaluación de Riesgo | Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos (Art. 37, 39, 53, 54, 65, 66, 67).<br>Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos (Art. 45, 46). |

| Clave | Descripción | Fundamento Legal |
|---|---|---|
| | Ambiental correspondiente con un aval técnico por parte de las autoridades federales o estatales respectivas. | |
| Mi15 | En su caso, la carta de opinión favorable por parte del gobernador del estado de Querétaro para el uso de explosivos que alude el formulario RFA-EX - 004 para el otorgamiento del permiso respectivo por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional estará condicionado a que el titular de la SEDESU avale de manera previa los resultados de la Evaluación de Riesgo Ambiental respectiva bajo los supuestos establecidos en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. | Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos (Art. 39). |
| Mi16 | La autorización de la licencia de funcionamiento municipal para todo tipo de proyectos mineros estará condicionada a la presentación de dos garantías (fianza a favor del fondo verde consignado en el criterio Co03) que cubran los costos del Programa Restauración propuesto en la Manifestación de Impacto Ambiental correspondiente. El monto de la primera de estas garantías será por el 100% de los costos anuales del programa de restauración y la segunda por el 10% del monto total del programa. La primera garantía será reemplazada de manera periódica a la par de la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento municipal. | Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 37 f. VIII).<br>Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan (Art. 284, 288).<br>Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Tequisquiapan (Art. 26). |
| Mi17 | Se deberá desalentar el establecimiento de nuevos proyectos mineros en la UGA. | Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 21 f. I, V).<br>Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 61, f. II, 72, f. I, 117 f. I, 118, f. II). |
| **Asentamientos Humanos y Vivienda (AhVi)** | | |
| AhVi01 | Cualquier desarrollo unifamiliar, plurifamiliar o inmobiliario deberá respetar y considerar, de manera enunciativa más no limitativa, los criterios establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, las disposiciones del Código Urbano para el estado de Querétaro y el Reglamento de Construcciones para el Estado de Querétaro y considerar los criterios establecido en el presente Programa de Ordenamiento Ecológico Local. Asimismo, y para su autorización respectiva por los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias, deberán seguir los principios del Código de Edificación de Vivienda emitido por la Comisión Nacional de Vivienda publicados en el 2010 o su actualización correspondiente. | Código Urbano para el estado de Querétaro (Art. 1 f. I, III, VI, XVI, 11, 130-149).<br>Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tequisquiapan.<br>Reglamento de Construcciones para el Estado de Querétaro (Art. 6, 10, 30, 31, 33, 52,).<br>Código de Edificación de Vivienda emitido por la Comisión Nacional de Vivienda y las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas contenidas en él. |
| AhVi02 | Para la autorización de la licencia de construcción de cualquier tipo de desarrollo plurifamiliar, inmobiliario comercial o de servicios se requerirá del dictamen previsto en la Norma Mexicana NMX-AA-164-SCFI-2013 Edificación Sustentable - Criterios y Requerimientos Ambientales Mínimos. | Código Urbano para el estado de Querétaro (Art. 324, 325).<br>Reglamento de Planeación Urbana del Municipio de Tequisquiapan (Art. 37, 121 f. III, Art. 126, 146 f. II).<br>NMX-AA-164-SCFI-2013. |
| AhVi03 | Cualquier tipo de vivienda unifamiliar, plurifamiliar o desarrollo inmobiliario o de servicios nuevos en la UGA requerirá de una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo a las modalidades y términos de referencia que emitan las autoridades de los tres órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias y de un estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso del Suelo en caso de requerirse. | Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 11 f. III, 19, 28 f. VII, XIII).<br>Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (Art. 5 f. O)).<br>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 117).<br>Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 120).<br>Ley de Protección Ambiental para el |

| Clave | Descripción | Fundamento Legal |
|---|---|---|
| | | Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 52, 53 f. IX).<br>Ley Forestal Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 14 f. VII, 46). |
| AhVi04 | Sin menoscabo en lo establecido en la Norma Mexicana NMX-AA-164-SCFI-2013 Edificación Sustentable - Criterios y Requerimientos Ambientales Mínimos, la dotación de servicios, equipamiento e infraestructura urbana, turística o de vivienda plurifamiliar, de comercio o servicios en la UGA será siempre a cargo del desarrollador. Los servicios, equipamiento e infraestructura se refiere a los siguientes rubros establecidos por la Comisión Nacional de Vivienda y del Código Urbano para el Estado de Querétaro y el Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro:<br>**Agua potable**. Con factibilidad del servicio emitido por la Comisión Estatal del Agua de Querétaro (CEA) para todo el desarrollo y por conducto de toma domiciliaria y con garantía de cumplimiento de la NOM-127-SSA1-1994 Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización y la NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público; y siguiendo las indicaciones del Manual de Agua Potable, Alcantarillado y saneamiento (agua potable) de la Comisión Nacional del Agua.<br>**Aguas residuales y drenaje**. A través de conexión al albañal (descarga domiciliaria) y con garantía de cumplimiento de la NOM-002-SEMARNAT-1996 que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal o a través de plantas de tratamiento de aguas residuales; o, en su caso, fosa séptica si la Comisión Estatal del Agua de Querétaro (CEA) lo aprueba y en cumplimiento de la NOM-001-SEMARNAT-1996 y la NOM-006-CONAGUA-1997 fosas sépticas – especificaciones y métodos de prueba; y siguiendo las indicaciones del Manual de Agua Potable, Alcantarillado y saneamiento (alcantarillado y saneamiento) de la Comisión Nacional del Agua.<br>En todo momento, el sistema de drenaje de aguas residuales deberá ser independiente del pluvial.<br>**Aguas pluviales.** Que cuente con drenes marginales para la eliminación de las aguas pluviales excedentes con áreas disponibles para la disposición de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de conformidad con lo establecido por la Comisión Estatal del Agua de Querétaro (CEA). En su caso, el drenaje pluvial deberá integrar en su diseño un sistema de decantación, trampas de grasas y sólidos u otros que garanticen la retención de sedimentos o contaminantes. El sistema de drenaje de aguas pluviales deberá ser independiente del sanitario y aguas residuales.<br>**Energía eléctrica.** Debe contar en la vialidad de acceso al terreno y cumplir con la normatividad que establece la Comisión Federal de Electricidad y empleando preferentemente el uso de energías alternativas en los esquemas de autogeneración o cogeneración que tiene la Comisión Federal de Electricidad.<br>**Alumbrado público**. Según necesidades del proyecto sancionado por las autoridades municipales y estatales de acuerdo a la a la normatividad aplicable del estado de Querétaro.<br>**Vialidad**. Debe contar con vialidad de acceso al terreno con pavimentos que permitan la absorción de agua.<br>**Guarniciones.** Se requiere para habitar el desarrollo de acuerdo a la normatividad aplicable del estado de Querétaro.<br>**Pavimentación en vialidades.** Se requiere para habitar el desarrollo de acuerdo a la normatividad aplicable para el estado de Querétaro, | Código Urbano para el Estado de Querétaro (Art. 427, 130-149).<br>Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro (Art. 6, 10, 30, 31, 33, 52).<br>NOM-127-SSA1-1994.<br>NOM-179-SSA1-1998.<br>NOM-001-SEMARNAT-1996.<br>NOM-002-SEMARNAT-1996.<br>NOM-006-CONAGUA-1997.<br>NMX-AA-164-SCFI-2013. |

| Clave | Descripción | Fundamento Legal |
|---|---|---|
| | las normas que marca la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano –en todas sus modalidades- y contar con la aprobación y validación de las Dirección de Obras Públicas del ayuntamiento de Tequisquiapan.<br>**Telefonía.** De acuerdo a la factibilidad del servicio.<br>**Gas.** Se requiere para habitar el desarrollo de conformidad con la validación y aprobación de la dirección de Protección Civil municipal.<br>**Seguridad**. Se deberá presentar un proyecto de seguridad validado y aprobado por las Dirección de Seguridad Pública municipal.<br>**Transporte Público**. Acuerdo con la dirección de Tránsito Municipal correspondiente para la provisión del servicio.<br>**Limpia y disposición de residuos sólidos urbanos.** Contar con la aprobación y visto bueno de la dotación de servicio de recolección de basura y disposición final de residuos por parte de la autoridad municipal y estatal correspondientes.<br>**Mobiliario Urbano**. Deberá desarrollarse conforme a los lineamientos establecidos por la la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y tomando en consideración el empleo de materiales de bajo costo de mantenimiento, diseño sustentable e integrados a los lineamientos de imagen urbana que las autoridades municipales establezcan.<br>**Servicios ambientales**: espacios que deben contar con arbolado de acuerdo a la normatividad aplicable del estado de Querétaro. | |
| AhVi05 | Para cualquier desarrollo inmobiliario y de servicios en la UGA se deberá demostrar en la MIA cómo el desarrollador proveerá de servicios, equipamiento e infraestructura urbana referidos en el lineamiento AhVi04. | Código Urbano del Estado de Querétaro (Art. 131-135, 138, 144, 146). |
| AhVi06 | El otorgamiento de la licencia de construcción estará condicionada a que el desarrollador presente las garantías suficientes a manera de seguros o fianzas a favor del fondo o fideicomiso ambiental descrito en el criterio Co03, para asegurar las condicionantes provistas en los resolutivos de impacto ambiental que emitan las autoridades correspondientes de acuerdo a las previsiones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente, la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro y sus reglamentos en materia de impacto ambiental. | Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente (Art. 35).<br>Código Urbano del Estado de Querétaro (Art. 198 f. IV).<br><br>Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Tequisquiapan (Art. 26).<br>Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 73 b), 190). |
| AhVi07 | Se deberá incentivar desde el punto de vista fiscal municipal a aquellos desarrollos o inmuebles comerciales o de servicios que demuestren la aplicación de técnicas de ahorro y reciclamiento de agua. Las ecotecnias susceptibles de estos estímulos son aquellas certificadas y reconocidas por el Instituto de Fomento a la Vivienda. | Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 29 f. XIV, 72, 73 a), c)). |
| AhVi08 | Incentivar desde el punto de vista fiscal municipal a aquellos desarrollos o inmuebles que demuestren la aplicación de técnicas de ahorro de energía así como su uso equilibrado. Las ecotecnias susceptibles de estos estímulos son aquellas certificadas y reconocidas por el Instituto de Fomento a la Vivienda. | Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 29 f. XIV, 72, 73 a), c)). |
| AhVi09 | Para la autorización y otorgamiento de la licencia de construcción el desarrollador deberá presentar un plan de manejo de “Residuos de manejo especial” correspondiente a los residuos de construcción y operación con base en lo estipulado en los lineamientos y procedimientos que marca la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y sus reglamentos. La disposición temporal y final de los residuos deberá seguir de manera estricta los lineamientos del plan de manejo. El área de almacenamiento temporal de dichos residuos siempre deberá ser confinada y se tomará en cuenta para los cálculos del Coeficiente de Ocupación del Suelo. Se deberán evitar los tiraderos a cielo abierto para la disposición de residuos sólidos, así como la quema de los residuos. | Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 55 f. VI).<br>Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Tequisquiapan (Art. 26). |

| Clave | Descripción | Fundamento Legal |
|---|---|---|
| AhVi10 | El comité técnico del POETL de Tequisquiapan deberá promover que las autoridades de fiscalización ambiental como la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, en el ámbito de sus competencias, realicen auditorías o inspecciones al menos una vez durante la etapa de construcción de un desarrollo inmobiliario, de servicios o comercial y de manera periódica en la operación (mínimo dos veces al año) con referencia al cumplimiento del Plan manejo de los "Residuos de Manejo Especial", producto de la construcción y operación, referido en el lineamiento AhVi09 y estar conforme con los lineamientos y procedimientos que marca la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y sus reglamentos. Las transgresiones al propio plan de manejo serán meritorias de las máximas sanciones previstas por la legislación municipal, estatal y federal en la materia y por aquellas previstas en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. | Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 11 f. IX, 160, 161).<br>Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro (Art. 6 f. XIV).<br>Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 7 f. XXI g)).<br>Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (Art. 27). |
| AhVi11 | El manejo y disposición final de lodos y otros residuos generado en el tratamiento de aguas residuales es responsabilidad del propietario u operador del sistema que la genere quien deberá presentar reportes periódicos, al menos dos veces al año ante la SEDESU y la SEMARNAT del manejo y disposición de dichos residuos de acuerdo a lo establecido en la normatividad y requerimientos oficiales de éstos dos órdenes de gobierno. | Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (art. 19 f. V, 31 f. XI).<br>NOM-004-SEMARNAT-2002.<br>Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 141 f. IV).<br>Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 119 f. IV).<br>Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Tequisquiapan (Art. 26). |
| AhVi12 | Las áreas de donación para equipamiento urbano que marcan las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Querétaro deberán ser siempre colindantes en su caso, con la zona federal de cauces o arroyos permanentes o intermitentes. En caso de que un proyecto sea vecino de otro proyecto ya establecido o previamente autorizado, las áreas de donación del nuevo proyecto deberán ser colindantes con las del primero, o bien las zonas mejor conservadas del predio. Sólo por excepción se autorizará la permuta parcial o total fuera de la superficie del fraccionamiento | Código Urbano para el Estado de Querétaro (Art. 192).<br>Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Tequisquiapan (Art. 26). |
| AhVi13 | Sólo por excepción se autorizará la permuta parcial o total fuera de la superficie del fraccionamiento de las áreas de donación para equipamiento urbano que marcan las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Querétaro. En caso de autorizarse el área de donación por permuta deberá ser de diez veces la superficie del área original del proyecto y, como lo marca el Código Urbano, de calidad equiparable, en sitios de interés municipal y de acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano respectivo. | Código Urbano para el Estado de Querétaro (156 f. III, IV). |
| AhVi14 | En caso de ser autorizado, un desarrollo inmobiliario o de servicios, en el resolutivo correspondiente deberá establecerse que el promovente aporte un 2% del valor declarado de su proyecto a favor del fondo ambiental verde previsto en el criterio Co03 e incorporar garantías ambientales (fianza o seguro ambiental) a favor del mismo fondo ambiental verde con fin de promover los costos de conservación de la UGA. | Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 8 f. XX, 73 a), b), 190 f. III, V).<br>Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. Art. 199).<br>Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Tequisquiapan (Art. 26). |
| AhVi15 | En caso de ser autorizado, la superficie mínima de lote, frente mínimo de lote, índice de edificación, altura máxima de edificación, cajones de estacionamiento por vivienda, restricciones frontales, porcentaje de jardinado para la restricción frontal, restricciones | Código Urbano para el Estado de Querétaro (Art. 1).<br>Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro (Art. 1). |

| Clave | Descripción | Fundamento Legal |
|---|---|---|
| | laterales y posteriores y los modos de edificación para viviendas unifamiliares, plurifamiliares o nuevos proyecto de desarrollo inmobiliarios dentro de la UGA se ceñirán al Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes parciales de Desarrollo Urbano, las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Querétaro y el Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro y las propias disposiciones de éste Programa de Ordenamiento Ecológico Local. | Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Tequisquiapan (Art. 26). |
| AhVi16 | Las áreas jardinadas de los proyecto inmbiliarios, de servicios y comercio deberán emplear de manera preferente especies nativas del matorral crassicaule o tropical | Código Urbano para el Estado de Querétaro (Art. 138 BIS). |
| AhVi17 | El porcentaje de aprovechamiento para el desarrollo de proyectos de vivienda plurifamiliar o proyectos inmobiliarios, de comercio o de servicios, incluyendo los turísticos será del 10% del área total de la UGA. A este porcentaje de aprovechamiento se le deberá aplicar el Coeficiente de Ocupación del Suelo y Coeficiente de Utilización del Suelo y densidades especificadas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano en los polígonos especificados para desarrollo turístico-inmobiliario. Estas densidades serán las correspondientes para Turismo Campestre especial (TCe). En caso de no existir dicho programa se deberán elaborar Planes Parciales de Desarrollo Urbano que sólo tomarán en cuenta los usos del suelo y los criterios de Turismo Campestre especial (TCe).<br><br>EL TCe considerará de manera obligatoria al menos los siguientes lineamientos:<br>-Densidad máxima de habitantes/ha: 10<br>-Densidad máxima de viviendas/ha: 2<br>-Superficie mínima de lote: 3,600 $m^2$<br>-Frente mínimo de lote: 60 metros lineales<br>-Índice de Edificación: 3,200 $m^2$<br>-Coeficiente de Ocupación del Suelo: 0.1<br>-Coeficiente de Utilización del suelo: 0.2<br><br>Para el resto de los lineamientos se deberá considerar lo indicado por el Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro. | Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro (Art. 10, 11, 12).<br>Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Tequisquiapan (Art. 26). |
| AhVi18 | Se deberá evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares. | Código Urbano para el Estado de Querétaro (Art. 13 f. X). |
| AhVi19 | Los camellones, banquetas y áreas verdes públicas deberán contar con vegetación preferentemente nativa de la región. | Código Urbano para el Estado de Querétaro (Art. 106 f. IV, Art. 138 BIS). |
| AhVi20 | La definición de nuevas reservas territoriales para asentamientos humanos, deberá evaluar las condiciones físicas, biológicas y socioeconómicas locales en congruencia con la propuesta del presente instrumento. | Código Urbano para el Estado de Querétaro (Art. 2 f. V, Art. 14 f. VII, 16 f. IX). |
| AhVi21 | Se deberá promover la elaboración de un plan parcial de desarrollo urbano en la UGA | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Art. 25, 26, 27 y 115 f. I, II, III y V).<br>Ley General de Asentamientos Humanos (Art. 1°, 3°, 4°, 5° f. II, 6, 9º, 12, 15, 16, 17, 19, 27, 31, 34, 35 y 40). |
| AhVi22 | Se deberán seguir los lineamientos del Programa de Desarrollo Urbano de la UGA | Código Urbano para el Estado de Querétaro<br>(Art. 132, 133).<br>Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 8 f. VIII, 38, f. III, 43 f III, 47 f. IV c), f), 48 f. III). |
| AhVi23 | Se deberá desalentar el establecimiento de viviendas y asentamientos humanos en la UGA. | Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 36 f. III, 50 f. V, 87). |

| Clave | Descripción | Fundamento Legal |
|---|---|---|
| **Turismo (Tu)** | | |
| Tu01 | Los desarrollos inmobiliarios turísticos campestres deberán cumplir con todos los criterios de regulación ecológica del sector Asentamientos Humanos y Vivienda (AhVi) correspondientes, indicados en el presente instrumento. | Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Tequisquiapan (Art. 26).<br>Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 53 f. V). |
| Tu02 | Se deberá fomentar la creación y difusión de una imagen de marca propia del área de ordenamiento ecológico. | Reglamento de Policía y gobierno Municipal de Tequisquiapan (Art. 187 f. III).<br>Ley de Turismo del Estado de Querétaro (Art. 2 f. IV, 9, 26 BIS f. VI, 34) |
| Tu03 | Se deberá fomentar los programas oficiales de turismo rural, cultural y de naturaleza en la UGA. | Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 79 f. V, 84).<br>Ley de Turismo del Estado de Querétaro (Art. 2).<br>Reglamento De Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan (Art. 27 f. V, 187 f. III). |
| Tu04 | Se deberá fomentar programas de turismo rural, cultural y de naturaleza de carácter privado y social. | Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 79 f. V).<br>Ley de Turismo del Estado de Querétaro (Art. 53).<br>Norma Oficial Mexicana NOM-08-TUR-2002, que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural.<br>Reglamento De Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan (Art. 27 f. V, 112 f. II, 187 f. III). |
| Tu05 | Se deberá fomentar la consolidación y ampliación de los corredores turísticos del área de ordenamiento ecológico. | Ley de Turismo del Estado de Querétaro (Art. 55, 60). |
| Tu06 | Se deberá promover la participación de las comunidades organizadas y usuarios tradicionales en la creación y mantenimiento de la infraestructura turística. | Ley de Turismo del Estado de Querétaro (Art. 53, 58). |
| Tu07 | Con el fin de desarrollar el turismo rural se deberá propiciar el contar con casas de la comunidad como albergues, casas rurales, haciendas, senderos y paraderos turísticos. | Reglamento de Planeación Urbana del Municipio de Tequisquiapan (Art. 54 f. V, k).<br>Ley de Turismo del Estado de Querétaro (Art. 4). |
| Tu08 | El sembrado de los proyectos de desarrollo turístico o recreativo deberá realizarse preferentemente en áreas deforestadas o degradadas. | Reglamento de Planeación Urbana del Municipio de Tequisquiapan (Art. 16).<br>Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Tequisquiapan (Art. 74). |
| Tu09 | Todo desarrollo o actividad turística que implique la modificación de la cobertura natural del suelo, requerirán de una autorización en materia de Impacto Ambiental de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de sus competencias además de un estudio técnico justificativo en materia forestal para la autorización de cambio de uso del suelo. | Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (Art. 5 Q)).<br>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 117).<br>Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 53).<br>Ley de Turismo del Estado de Querétaro (Art. 59). |

| Clave | Descripción | Fundamento Legal |
|---|---|---|
| | | Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro (Art. 163 f. III)<br>Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Tequisquiapan (Art. 77). |
| Tu10 | El comité técnico del POETL de Tequisquiapan deberá promover que las autoridades de fiscalización ambiental como la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, en el ámbito de sus competencias, realicen auditorías o inspecciones al menos una vez al año a las instalaciones turísticas con referencia al manejo de sus residuos conforme a los lineamientos y procedimientos que marca la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y sus reglamentos. | Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 11 f. IX, 160, 161).<br>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable<br>(Art. 12 f. XXIII).<br>Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro (Art. 6 f. XIV).<br>Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 7 f. XXI g)).<br>NOM-06-TUR-2009.<br>NOM-083-SEMARNAT-Vigente "Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial. |
| Tu11 | E El comité técnico del POETL de Tequisquiapan deberá promover que las autoridades de fiscalización ambiental como la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, en el ámbito de sus competencias, realicen auditorías o inspecciones al menos una vez al año a las instalaciones turísticas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas que regulan los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera (NOM-035-ECOL-1993, NOM-043-ECOL-1993- en caso de contar con calderas en sus establecimientos-) y de calidad de agua (NOM-001-SEMARNAT-1996 y NOM-002-SEMARNAT-1996) así como de las obligaciones administrativas que las empresas tengan en materia de emisiones a la atmósfera y descarga de aguas residuales. | Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 11 f. IX, 160, 161).<br>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable<br>(Art. 12 f. XXIII).<br>Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro (Art. 6 f. XIV).<br>Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 7 f. XXI g)).<br>NOM-035-SEMARNAT-1993.<br>NOM-043-SEMARNAT-1993.<br>NOM-001-SEMARNAT-1996-<br>NOM-002-SEMARNAT-1996. |
| Tu12 | Se deben emplear en la medida de lo posible, materiales y diseños de construcción que armonicen con el entorno y paisaje del sitio. | Norma Mexicana NMX-AA-164-SCFI-2013 Edificación Sustentable - Criterios y Requerimientos Ambientales Mínimos.<br>Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Tequisquiapan (Art. 75).<br>Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Tequisquiapan (Art. 80).<br>Ley de Turismo del Estado de Querétaro (Art. 58). |
| Tu13 | El turismo en las áreas con vegetación de matorrales de todo tipo, riparia y encinares será del tipo clasificado como Turismo de Naturaleza y se deberá promover su realización a través de la creación de Unidades de Manejo de Vida Silvestre (UMAs) u otro instrumento o programas del sector ambiental. | Ley General de Vida Silvestre (art. 9 f. XI, 10, 11 f. I).<br>Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Tequisquiapan (Art. 75, 76).<br>Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Tequisquiapan (Art. 80). |

| Clave | Descripción | Fundamento Legal |
|---|---|---|
| | | Ley de Turismo del Estado de Querétaro (Art. 58 f. I, II, III). |
| Tu14 | La construcción y operación de campos de golf deberá:<br><br>1) Preferentemente basarse en estudios científicos y técnicos que permitan identificar y disminuir los impactos y afectaciones al entorno.,<br>2) considerar las topoformas naturales y evitar la modificación drástica de éstas, particularmente el relleno de zonas bajas y la interrupción de flujos de agua superficiales hacia zonas inundables o cauces de ríos.<br>3) demostrar mediante estudios técnicos – científicos la no afectación del acuífero por el proceso de riego, o bien contar con la concesión de extracción de la CONAGUA.<br>4) evitarla infiltración de nutrientes al subsuelo en los cuerpos de agua artificiales y zonas bajas cercanas a los humedales mediante "liners", o cualquier estrategia equivalente que demuestre tal garantía.<br>5) presentar un programa de manejo integral de residuos, agroquímicos y agua.<br>6) utilizar especies de pasto con alta capacidad de tolerancia al riego con agua de baja calidad, de bajo consumo de agroquímicos, y alta capacidad de tolerancia a sequías e inundaciones.<br>7) proyectar de ser posible, los lagos artificiales totalmente impermeables y aislados del manto freático y que se distribuyan en función de la demanda de agua de las distintas áreas del proyecto.<br>8) utilizar al máximo posible como fuente de abasto de los lagos artificiales, las aguas tratadas, y/o pluviales.<br>9) Para el riego podrán utilizarse sistemas como los sistemas de tratamiento de aguas residuales.<br>10) mantener o en su caso reforestar con especies nativas las zonas adyacentes a las pistas, a los "tees", "greens" y vialidades.<br>11) demostrar que se utilizan las mejores prácticas para el ahorro de agua.<br>12) favorecer el diseño del campo de golf que mantenga la mayor extensión de la vegetación forestal nativa. | Reglamento de Construcción del Estado de Querétaro (Art. 159).<br>Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Tequisquiapan (Art. 26, 80).<br>Código Urbano del Estado de Querétaro (Art. 138 bis).<br>Ley de Turismo del Estado de Querétaro (Art. 58). |
| Tu15 | Se deberá desalentar el establecimiento de complejos turístico-inmobiliarios, campos de golf u otro tipo de proyectos recreativos similares en la UGA | Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 168).<br>Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Tequisquiapan (Art. 74). |
| **Agricultura (Ag)** | | |
| Ag01 | Se deberá fomentar la rotación de cultivos dentro de la UGA, preferentemente empleando algún cultivo de leguminosas así como la trituración al suelo de los esquilmos al término de la cosecha. | NOM-061-SEMARNAT-1994 (Art. 3.9). |
| Ag02 | Favorecer el establecimiento de cultivos con técnicas de ahorro de agua. | Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (art. 7 XXI d)<br>Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable (Art. 87) |
| Ag03 | Favorecer el establecimiento de cercos vivos entre parcelas como técnica para el control de la erosión- | Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 3 f. XII, 33 f. V, 144 f. III).<br>Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 165). |
| Ag04 | Se limitarán y condicionarán los apoyos oficiales e incentivos a la producción de las actividades agropecuarias a aquellos productores que manejen sistemas de riego de agua rodada. | Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable (Art. 168, 169, 171) |

| Clave | Descripción | Fundamento Legal |
|---|---|---|
| Ag05 | Favorecer el establecimiento de invernaderos tecnificados. | Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 55 f. III).<br>Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable (Art. 87) |
| Ag06 | Sólo se podrán emplear agroquímicos que estén dentro de los catálogos y normas establecidos por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST) y la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) | NOM-003-STPS-1999<br>5.15 |
| Ag07 | Se deberá fomentar la capacitación de los productores agrícolas en el uso apropiado y seguro de agroquímicos. | NOM-003-STPS-1999<br>5.6, 5.7, 6 |
| Ag08 | Se favorecerán los incentivos a la producción agropecuaria oficiales a aquellos productores que eviten o minimicen el uso de agroquímicos sobre aquellos productores que empleen el uso de éstas sustancias. | Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 29 f. XIV, 72 f. III). |
| Ag09 | Se deberán cumplir con las disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable dentro de la UGA. | Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 1, 11, 12, 13) |
| Ag10 | Se deberán promover los Planes de Manejo Forestal dentro de la UGA con base en la NOM-152-SEMARNAT-2006 que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas. | Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 131, 139 f. VII, VIII, 153 f. III).<br>NOM-152-SEMARNAT-2006 |
| Ag11 | El cambio de uso del suelo forestal a agrícola o pecuario estará condicionado a la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental federal, estatal o municipal y a la presentación de un Estudio Técnico Justificativo Federal para cambio de uso del suelo. En todo caso el diseño del proyecto en cuestión deberá garantizar la continuidad de los procesos físicos y biológicos de la UGA y presentar las garantías que establecen las legislaciones ambientales de los tres órdenes de gobierno al respecto. | Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 117)<br>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (Art. 28 f. XII)<br>Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (Art. 5 O))<br>Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 53 f. XI, XII |
| Ag12 | Para la UGA se deberán seguir los lineamientos de la NOM-062-SEMARNAT-1994 que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos sobre la biodiversidad ocasionados por el cambio de uso del suelo de terrenos forestales a agropecuarios. | NOM-062-SEMARNAT-1994 |
| Ag13 | En la UGA se deberá observar la NOM—015-SEMARNAT/SAGARPA-1997 que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección del combate de los incendios forestales. | Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 13 f. XIV).<br>NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-1997 |
| Ag14 | Se deberán promover opciones de cultivos semiperennes o perennes en suelos con pendientes mayores al 15% y evitar la siembra de cultivos anuales. | Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable (Art. 132, 164).<br>NOM-061-SEMARNAT-1994. |
| Ag15 | Las prácticas agrícolas tales como barbecho, surcado y terraceo deben realizarse en sentido perpendicular a la pendiente. | Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable (Art. 83, 87) |
| Ag16 | Se deberá promover la fertilización de cultivos con fuentes orgánicas y manteniendo al suelo dentro del ciclo de carbono. | Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 149 f. III) |
| Ag17 | Ningún programa de fomento gubernamental se autorizará para el aumento de la superficie de cultivo sobre terrenos en suelos con pendientes mayores al 15% y de alta susceptibilidad a la erosión. | Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Tequisquiapan (Art. 69 f. II<br>Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 117 f. III, IV) |

| Clave | Descripción | Fundamento Legal |
|---|---|---|
| Ag18 | En pendientes mayores al 15% se retendrán los sedimentos preferentemente con represamientos escalonados u otras obras y prácticas de conservación de suelos. | Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable (Art. 83, 84)<br>Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 117 f. III, IV, 121) |
| Ag19 | La asignación de parcelas ejidales dentro de la UGA deberá ceñirse al Art. 59 de la Ley Agraria. | Ley Agraria (Art. 59) |
| Ag20 | Se deberá desalentar la ampliación de nuevas tierras agrícolas. | Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 103).<br>Ley Federal de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 4). |
| **Forestal (Fo)** | | |
| Fo01 | Todo proyecto de explotación de recursos forestales debe de sustentarse en estudios que garanticen los siguientes elementos: a) la sustentabilidad productiva a largo plazo; b) las microcuencas como unidad de manejo espacial; y c) el concepto de uso múltiple de ecosistemas como principios rectores. Estos elementos se desarrollarán bajo los lineamientos y autorizaciones que dictan la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley Forestal Sustentable del Estado de Querétaro y sus reglamentos así como los dictados de la NOM-152-SEMARNAT-2006 que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas. | Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 73,74).<br>NOM-152-SEMARNAT-2006, 1. |
| Fo02 | Se deberán emplear en las reforestaciones exclusivamente especies nativas y las densidades naturales, según el tipo de vegetación en su expresión local y de preferencia fomentando viveros locales. | NOM-152-SEMARNAT-2006, 5.2.8.1. |
| Fo03 | Se debe dar preferencia a la rehabilitación de caminos de terracería existentes en vez de construir nuevas. | NOM-152-SEMARNAT-2006, 5.2.11. |
| Fo04 | Los propietarios y poseedores de terrenos forestales y de aptitud preferentemente forestal están obligados a prevenir los incendios forestales mediante la apertura e guardarrayas entre predios colindantes, limpieza y control de material combustible y la integración de brigadas preventivas. | NOM-152-SEMARNAT-2006, 5.2.12.1. |
| Fo05 | El aprovechamiento de leña para uso doméstico deberá sujetarse a lo establecido en la NOM-012-SEMARNAT-1996, que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de leña para uso doméstico. | NOM-012-SEMARNAT-1996, 1.1, 4. |
| Fo06 | En la UGA se deberá observar la NOM—015-SEMARNAT/SAGARPA-1997 que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección del combate de los incendios forestales. | NOM—015-SEMARNAT/SAGARPA-1997, 1, 4, 4.1.12. |
| Fo07 | En áreas con pendientes mayores a 10% se deberá desalentar el aprovechamiento forestal y se deberá conservar o en su caso restaurar la vegetación del matorral. | Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 14). |
| Fo08 | El uso de maquinaria para el aprovechamiento forestal estará condicionado a la autorización correspondiente por parte de las autoridades federales en la materia. | Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 145).<br><br>Ley Forestal Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 96, f. X). |
| Fo09 | Se deberá promover la cultura forestal, a través de programas educativos, de capacitación, desarrollo tecnológico e investigación en materia forestal. | Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 147, f. IV). |

| Clave | Descripción | Fundamento Legal |
|---|---|---|
| Fo10 | El sector público dará prioridad a los productores que apliquen esquemas que aseguren la conservación y el adecuado aprovechamiento de los recursos forestales bajo programas de manejo forestal sustentable autorizados por las autoridades competentes en la materia. | Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 153). |
| Fo11 | Para la UGA se deberán seguir los lineamientos de la NOM-061-SEMARNAT-1994 que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal. | NOM-061-SEMARNAT-1994 4. |
| Fo12 | Se deberán establecer áreas de exclusión temporal de ganadería y uso público en los sitios reservados para la regeneración natural del matorral y bosque de encino. | Ley Forestal Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 2, f. VI). |
| Fo13 | Las brechas y veredas para el desarrollo de actividades forestales deberán contar con obras de contención del suelo y garantizar la continuidad de los patrones naturales de los flujos hídricos. | NOM-060-SEMARNAT-1994 4. |
| **Pecuario (Pc)** | | |
| Pc01 | El comité técnico del POETL de Tequisquiapan deberá promover que las autoridades de fiscalización ambiental como la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, en el ámbito de sus competencias, realicen auditorías o inspecciones al menos una vez al año a los productores de especies pecuarias definidas como tales en la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro de producción intensiva y en confinamiento con referencia al manejo de sus residuos conforme a los lineamientos y procedimientos que marca la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y sus reglamentos. | Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (Art. 101, 102).<br>Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro (Art. 7, 8, 10).<br>Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 7, f. XXI, g), XXVI, Art. 8 f. XXII, art. 176).<br>Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro (Art. 6 f. XIV). |
| Pc02 | El Programa Estatal de Desarrollo Agropecuario estipulados en Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro deberán contar con la opinión técnica de la SEDESU para evaluar su congruencia con las condiciones ambientales de la UGA. | Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 37 f. V , art. 67).<br>Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable (Art. 41).<br>Ley General de Cambio Climático (Art. 30 f. XIX).<br>Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro (Art. 10 f. IV).<br>Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (Art. 12 f. I). |
| Pc03 | Se deberán seguir los lineamientos de la NOM-020-SEMARNAT-2001 que establece los procedimientos y lineamientos que se deberán observar para la rehabilitación, mejoramiento y conservación de los terrenos forestales de pastoreo. | Ley General de Cambio Climático (Art. 29 f. III, art. 30 f. XIX).<br>Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (art. 7 f. XXI d)).<br>Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro<br>(Art. 93 f. V).<br>Ley Forestal Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 2, f. VI).<br>NOM-020-SEMARNAT-2001. |
| Pc04 | Se deberán seguir los coeficientes de agostadero estipulados por la Comisión Técnico Consultiva de Coeficientes de Agostadero (COTECOCA) de la SAGARPA y su comisión estatal. | Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable (art. 36, 37 f. IX, Art. 41).<br>Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro (Art. 55). |

| Clave | Descripción | Fundamento Legal |
|---|---|---|
| Pc05 | Sólo se autorizarán programas oficiales de fomento pecuario de ganadería intensiva a predios con pendientes menores al 10%. En caso que el terreno en cuestión sea mayor del 10%, la propuesta deberá ser sometida a un procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental mismo que será sancionado y autorizado, en su caso, por la SEDESU. | Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable (art. 37 f. XVI, XVII,).<br>Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (art. 7 f. XXI, e), art. 32, 52, 53 f. XI, XII, Art. 55). |
| Pc06 | Los programas oficiales de fomento pecuario deberán desalentar la apertura de nuevas áreas para la instalación de pastizales. En su caso, se favorecerán propuestas que conlleven a la mejora de áreas con pastizales ya existentes así como proyectos de mejora genética, diversificación y de manejo pecuario estabulado. | Ley General de Cambio Climático (art. 30 f. XIX ).<br><br>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (art. 3 f. XI, art. 27 f. VII).<br>Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro (Art. 56 f. VI).<br>Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 67). |
| Pc07 | Se deberá realizar una campaña permanente de regularización de cédulas agropecuarias como instrumento normativo oficial para la vigilancia ambiental del sector dentro de la UGA. | Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro<br>(art. 7 f. IV, VI, IX, XIII ).<br>Reglamento de policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan (Art. 25 f. VII). |
| Pc08 | El uso y construcción de baños garrapaticidas, así como el uso y lavado de bombas garrapaticidas deberán ubicarse a una distancia mayor a 100 metros de cauces y cuerpos de agua, los sitios para tal fin deberán contar con recubrimiento impermeabilizante, con el fin de minimizar el riesgo de contaminación por la infiltración hacia el acuífero y/o el escurrimiento hacia los cuerpos de agua. | Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 122).<br>Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 141 f. I, art. 143). |
| Pc09 | Las actividades pecuarias definidas como tales en la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro que se desarrollen bajo métodos de producción intensiva y en confinamiento, deberán prever un sistema para el tratamiento, reutilización o disposición final de las aguas residuales, mismo que deberá ser aprobado por las autoridades competentes, así como la implementación de sistemas de recolección y transformación de desechos en abonos orgánicos para reintegrarlos a suelos donde han sido alterados los contenidos de materia orgánica. | Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 92, art. 117 f. III, 121).<br>Ley de Aguas Nacionales (Art. 9 f. XIV).<br>Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (art. 166). |
| Pc10 | Toda actividad pecuaria deberá realizarse fuera de una franja de 20 metros a partir de la zona federal a ambos lados de cauces de ríos, arroyos y escorrentías, permanentes o temporales exceptuando la actividad apícola. | Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 11 f. V).<br>Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 139). |
| Pc11 | De acuerdo al artículo 52 de la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro, es obligación de los dueños de predios rústicos o de cualquier tipo de tenencia, cercarla en sus áreas colindantes y mantener esta estructura en buen estado; procurando construir cercas o guarda ganado en los lugares de acceso colindantes con un predio ganadero, agrícola o vía pública, a fin de evitar las introducciones o salidas de los animales. Los propietarios que no observen la presente norma serán acreedores a las sanciones que prevé la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro amén de otras posibles sanciones civiles o penales. | Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro (art. 52). |
| Pc12 | Se desalentará toda actividad pecuaria en centros de población y zonas de restauración. | Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable (Art. 5 f. I, art. 32 f. X, art. 37 f. I). |
| **Pesca y Acuacultura (Pe)** | | |
| Pe01 | Se deberá promover y fomentar el desarrollo integral del sector pesquero y acuícola a través del aprovechamiento sustentable de los recursos hídricos del municipio y planes de manejo pesqueros y acuícolas. | Ley General de Pesca (Art. 6, 8 f. XXII, XXXVIII, art. 11 f. VI, 22). |

| Clave | Descripción | Fundamento Legal |
|---|---|---|
| Pe02 | Las maniobras de reparación, mantenimiento, y abastecimiento de combustible para embarcaciones que así lo requieran, deberán restringirse a sitios especiales fuera del embalse. | Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 139). |
| Pe03 | Las actividades de acuacultura en la UGA requerirán de un permiso, autorización o concesión de acuerdo a lo estipulado por la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y sus reglamentos, otorgado por las dependencias federales, estatales y municipales correspondientes en el ámbito de sus competencias. | Ley General de Pesca (Art. 8 f. XI, 11 f. I). |
| Pe04 | Los establecimientos de procesamiento pesquero deberán presentar los planes de manejo de residuos que marca la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y sus reglamentos. | Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (9 f. III, 12 f. II).<br>Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (Art. 12, 13, 16, 17)<br>Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro. (Art. 14, 28, 31). |
| **Infraestructura (If)** | | |
| If01 | En los caminos que atraviesan áreas forestales, de conservación y restauración se considerará en su operación y mantenimiento, la no interrupción de corredores naturales y cauces de agua. | Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 19 f. V, 45 f. VI).<br>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 33 f. I). |
| If02 | Los sitios para la disposición de residuos sólidos deberán seguir los lineamientos de la NOM-083-SEMARNAT-2003 que establece las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial. | Ley General para la Prevención y Gestión Queretana de Residuos (Art. 97).<br>Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro (Art. 11).<br>NOM-083-SEMARNAT-2003. |
| If03 | Se deberán formular los planes de manejo de residuos por parte de las autoridades municipales conforme a los lineamientos y procedimientos que marca la la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y sus reglamentos. | Ley General para la Prevención y Gestión Queretana de Residuos (Art. 10, 18, 23, 33).<br>Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro (art. 14, 28, 29, 30). |
| If04 | En la construcción de infraestructura carretera se deberá tomar en consideración el respeto de los recursos y valores paisajísticos del municipio. | Código Urbano del Estado de Querétaro (Art. 504). |
| If05 | La construcción de caminos y carreteras deberán estar por lo menos a 200 m de zonas históricas o arqueológicas o estar sujeta a lo que en su momento dictamine el Instituto Nacional de Antropología e Historia en el ámbito de su competencia. | Código Urbano del Estado de Querétaro (Art. 2 f. X, 8, 9, f. XVII, 17 f. II). |
| If06 | Toda la infraestructura de conducción hidráulica deberá estar entubada. | Reglamento para el Uso Eficiente del Agua en las Poblaciones del Estado de Querétaro (Art. 24). |
| If07 | Los proyectos, obras y actividades que puedan causar un deterioro severo del suelo y sus recursos deberán llevar a cabo acciones de regeneración, recuperación y restablecimiento de su vocación natural. Se entenderá que se puede causar un deterioro severo de los suelos, cuando, entre otras: se afecte su integridad física y su capacidad productiva; su uso cause un desequilibrio ecológico; se favorezca la erosión, degradación o modificación de las características topográficas con efectos ecológicos adversos; se promueva la pérdida duradera de la cobertura vegetal; o, se genere deterioro de las propiedades físicas, químicas o biológicas del suelo.<br><br>En todo caso, y de ser autorizados, los proyectos, obras y actividades deberán cumplir de manera cabal con las condicionantes que las autoridades federales y estatales establezcan en el ámbito de sus competencias. | Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 98, 103, 104).<br>Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 4 f. III, V, 7, f. VII, c), art. 50, 120 f. VI, VII). |

| Clave | Descripción | Fundamento Legal |
|---|---|---|
| If08 | Para toda obra o proyecto, durante las etapas de preparación y construcción, deberá mantenerse en todo momento una plataforma para el mantenimiento de equipo y maquinaria, la cual deberá contar con la infraestructura necesaria para garantizar la no infiltración de materiales peligrosos al subsuelo. | Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro (Art. 8 f. XI).<br>Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 149).<br>Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos (art. 56, 68). |
| If09 | En toda obra o proyecto, los materiales destinados para la construcción de infraestructura y el relleno de las zonas, deberá provenir preferentemente de las actividades de excavación y nivelación del proyecto, reduciendo el uso de materiales provenientes de otros sitios. Todos los materiales deberán ser almacenados de manera tal que se garantice su no dispersión por agua o viento. | Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro<br>(art. 51 f. V, Art. 118 f. IV, 119, 149 f. IV). |
| If10 | En caso de que un proyecto de infraestructura pretenda emplear explosivos invariablemente se deberá acompañar la Manifestación de Impacto Ambiental de un Estudio de Riesgo Ambiental. El estudio de Riesgo Ambiental deberá contener las previsiones de seguridad de las instalaciones de almacenamiento de explosivos o polvorín, lugares de empleo y establecer de manera clara e inequívoca los perímetros y salvaguardas de seguridad. | Reglamento de la Ley Federal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (art. 17, 18).<br>Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos (Art. 67) |
| If11 | En su caso, las cartas de “conformidad respecto a seguridad y ubicación de los lugares de consumo de explosivos” y de “conformidad respecto a seguridad y ubicación de los polvorines” por el presidente municipal para el uso de explosivos que alude el formulario RFA-EX - 003 para el otorgamiento del permiso respectivo por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional estará condicionado a que el promovente entregue de manera previa a la presidencia municipal los resultados de la Evaluación de Riesgo Ambiental correspondiente con un aval técnico por parte de las autoridades federales o estatales respectivas. | Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos (Art. 37, 39, 53, 54, 65, 66, 67).<br>Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos (Art. 45, 46). |
| If12 | En su caso, la carta de opinión favorable por parte del gobernador del estado de Querétaro para el uso de explosivos que alude el formulario RFA-EX - 003 para el otorgamiento del permiso respectivo por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional estará condicionado a que el titular de la SEMADES avale de manera previa los resultados de la Evaluación de Riesgo Ambiental respectiva bajo los supuestos establecidos en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. | Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos (Art. 37, 39, 53, 54, 65, 66, 67).<br>Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos (Art. 45, 46) |
| If13 | Los campamentos para trabajadores de la construcción deberán contar con servicios sanitarios, agua potable, un reglamento para el manejo de residuos sólidos, así como una estrategia de protección civil para atender cualquier contingencia. La documentación respectiva que avale este criterio deberá presentarse como un anexo técnico dentro de la Manifestación de Impacto Ambiental respectiva. | Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (54, 55, 60).<br>Reglamento de la Ley Federal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (Art. 12 y 13). |
| If14 | Se deberá desalentar el establecimiento de infraestructura en la UGA. | Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 21 f. I, V).<br>Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 61, f. II, 72, f. I, 117 f. I, 118, f. II). |
| If15 | Se deberán seguir los lineamientos para el establecimiento de infraestructura y equipamiento del Programa de Desarrollo Urbano o del Plan Parcial de Desarrollo Urbano. | Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (art. 8, f. VIII, art. 49). |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Unidad de gestión ambiental** | | **No.** | 1 |
| **Nombre** | Cerro La Peineta | **Población total** | 0 |
| **Municipio** | Tequisquiapan | **Superficie (ha)** | 224.02 |
| **Política** | Conservación | **Estrategia** | Ca |
| **Caracterización** | | | |
| **Localidades** | 0 | | |
| **Uso de suelo y vegetación** | Matorral crassicaule perturbado | | |
| **Edafología** | Litosol, Phaeozem háplico, Phaeozem luvico | | |
| **Acuífero** | Valle de San Juan del Rio | | |
| **Geología** | Tpl- Q (B), Ts (ar-cg), Ts (R) | | |

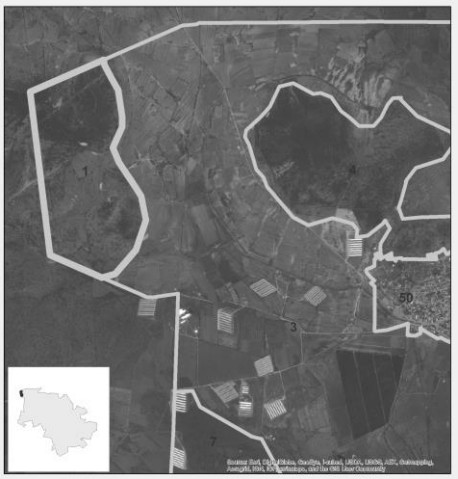

## Criterios de regulación ecológica

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Mi** | Mi17 | | |
| **Co** | Co01 Co02 Co03 Co05 Co06 Co07 Co08 Co09 Co10 C011 Co12 Co14 Co15 Co16 Co17 Co18 Co19 Co20 Co21 Co22 Co23 Co24 Co25 Co26 Co27 Co28 Co29 | | |
| **In** | In24 | | |
| **AhVi** | AhVi23 | | |
| **Tu** | Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu11 Tu12 Tu13 Tu15 | | |
| **Ag** | Ag09 Ag10 Ag11 Ag12 Ag13 Ag14 Ag15 Ag16 Ag17 Ag18 Ag19 Ag20 | **Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)** | |
| **Fo** | Fo01 Fo02 Fo03 Fo04 Fo05 Fo06 Fo07 Fo08 Fo09 Fo10 Fo11 Fo12 Fo13 | **X Max** | 388837.44 |
| **Pc** | Pc02 Pc03 Pc04 Pc05 Pc06 Pc07 Pc09 Pc10 Pc11 | **Y Max** | 2283278.59 |
| **Pe** | - | **X Min** | 387505.62 |
| **If** | If14 | **Y Min** | 2280779.08 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Unidad de gestión ambiental** | | **No.** | 2 |
| **Nombre** | Quintas | **Población total** | 0 |
| **Municipio** | Tequisquiapan | **Superficie (ha)** | 454.34 |
| **Política** | Conservación | **Estrategia** | Ca |
| **Caracterización** | | | |
| **Localidades** | 0 | | |
| **Uso de suelo y vegetación** | Matorral crassicaule perturbado | | |
| **Edafología** | Phaeozem calcárico, Phaeozem háplico, Phaeozem luvico, Vertisol pélico | | |
| **Acuífero** | Valle de Tequisquiapan | | |
| **Geología** | Q (al), Tpl- Q (B), Ts (A), Ts (ar-cg) | | |

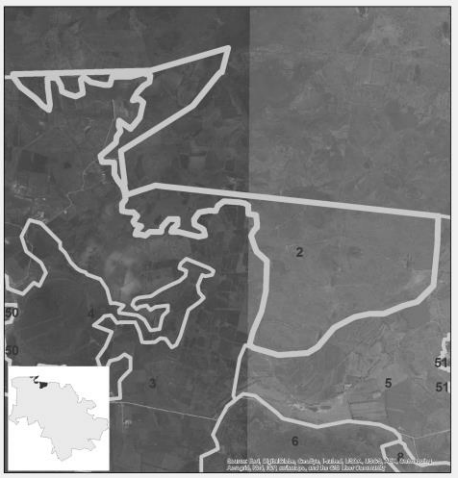

## Criterios de regulación ecológica

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Mi** | Mi17 | | |
| **Co** | Co01 Co02 Co03 Co05 Co06 Co07 Co08 Co09 Co10 C011 Co12 Co14 Co15 Co16 Co17 Co18 Co19 Co20 Co21 Co22 Co23 Co24 Co25 Co26 Co27 Co28 Co29 | | |
| **In** | In24 | | |
| **AhVi** | AhVi23 | | |
| **Tu** | Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu11 Tu12 Tu13 Tu15 | | |
| **Ag** | Ag09 Ag10 Ag11 Ag12 Ag13 Ag14 Ag15 Ag16 Ag17 Ag18 Ag19 Ag20 | **Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)** | |
| **Fo** | Fo01 Fo02 Fo03 Fo04 Fo05 Fo06 Fo07 Fo08 Fo09 Fo10 Fo11 Fo12 Fo13 | **X Max** | 397901.7 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Pc** | Pc02 Pc03 Pc04 Pc05 Pc06 Pc07 Pc09 Pc10 Pc11 | **Y Max** | 2284060.52 |
| **Pe** | - | **X Min** | 392807.12 |
| **If** | If14 | **Y Min** | 2280382.81 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Unidad de gestión ambiental** | | **No.** | 3 |
| **Nombre** | Rancho El Batán | **Población total** | 6 |
| **Municipio** | Tequisquiapan | **Superficie (ha)** | 3320.58 |
| **Política** | Aprovechamiento Sustentable | **Estrategia** | Cb Aa Ab |
| **Caracterización** | | | |
| **Localidades** | 2 | | |
| **Uso de suelo y vegetación** | Predominante agricultura de temporal; con presencia de pastizales e infraestructura (granjas) | | |
| **Edafología** | Litosol, Phaeozem háplico, Phaeozem luvico, Vertisol pélico | | |
| **Acuífero** | Valle San Juan del Rio y Tequisquiapan | | |
| **Geología** | C.agua, Q (al), Tpl- Q (B), Tpl- Q (Bvd), Ts (A), Ts (ar-cg), Ts (ar), Ts (R- Ta), Ts (R) | | |

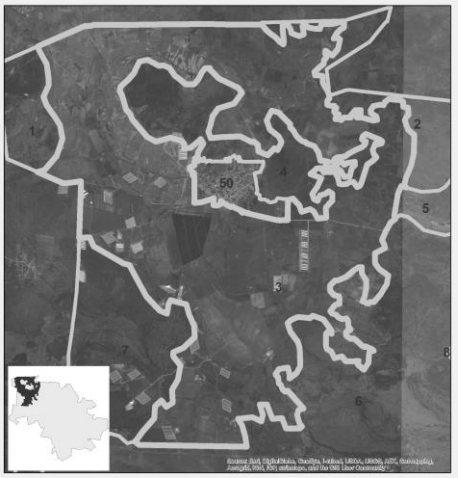

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Criterios de regulación ecológica** | | | |
| **Mi** | Mi01 Mi02 Mi03 Mi04 Mi05 Mi06 Mi07 Mi08 Mi09 Mi10 Mi11 Mi12 Mi13 Mi14 Mi15 Mi16 | | |
| **Co** | Co01 Co03 Co05 Co06 Co07 Co08 Co09 Co10 C011 Co14 Co15 Co16 Co17 Co18 Co19 Co20 Co21 Co22 Co24 Co25 Co26 Co27 | | |
| **In** | In19 In20 In21 In22 In23 In24 | | |
| **AhVi** | AhVi23 | | |
| **Tu** | Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu14 Tu15 | | |
| **Ag** | Ag01 Ag02 Ag03 Ag04 Ag05 Ag06 Ag07 Ag08 Ag09 Ag13 Ag15 Ag16 Ag19 | **Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)** | |
| **Fo** | Fo02Fo05 Fo06 Fo09 Fo12 | **X Max** | 395849.52 |
| **Pc** | Pc01 Pc02 Pc03 Pc04 Pc05 Pc06 Pc07 Pc08 Pc09 Pc10 Pc11 | **Y Max** | 2283758.14 |
| **Pe** | - | **X Min** | 388333.79 |
| **If** | If01 If02 If03 If04 If05 If06 If07 If08 If09 If10 If11 If12 If13 | **Y Min** | 2275316.58 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Unidad de gestión ambiental** | | **No.** | 4 |
| **Nombre** | Cerro Colorado | **Población total** | 0 |
| **Municipio** | Tequisquiapan | **Superficie (ha)** | 512.23 |
| **Política** | Conservación | **Estrategia** | Ca |
| **Caracterización** | | | |
| **Localidades** | 0 | | |
| **Uso de suelo y vegetación** | Matorral crassicaule perturbado | | |
| **Edafología** | Litosol, Phaeozem háplico, Phaeozem luvico | | |
| **Acuífero** | Valle San Juan del Rio y Tequisquiapan | | |
| **Geología** | Tpl- Q (B), Tpl- Q (Bvd), Ts (ar-cg), Ts (R) | | |

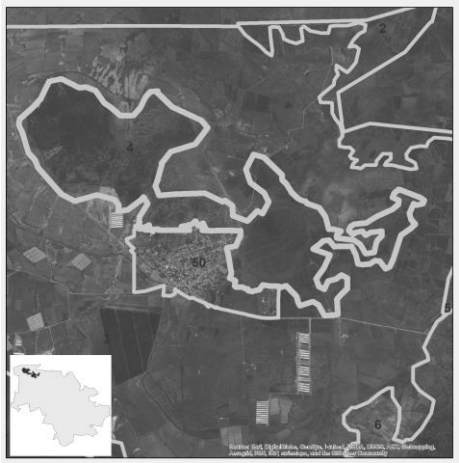

| | |
|---|---|
| **Criterios de regulación ecológica** | |
| **Mi** | Mi17 |
| **Co** | Co01 Co02 Co03 Co05 Co06 Co07 Co08 Co09 Co10 C011 Co12 Co14 Co15 Co16 Co17 Co18 Co19 Co20 Co21 Co22 Co23 Co24 Co25 Co26 Co27 Co28 Co29 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **In** | In24 | | |
| **AhVi** | AhVi23 | | |
| **Tu** | Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu11 Tu12 Tu13 | | |
| **Ag** | Ag09 Ag10 Ag11 Ag12 Ag13 Ag14 Ag15 Ag16 Ag17 Ag18 Ag19 Ag20 | **Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)** | |
| **Fo** | Fo01 Fo02 Fo03 Fo04 Fo05 Fo06 Fo07 Fo08 Fo09 Fo10 Fo11 Fo12 Fo13 | **X Max** | 395212.37 |
| **Pc** | Pc02 Pc03 Pc04 Pc05 Pc06 Pc07 Pc09 Pc10 Pc11 | **Y Max** | 2283009.58 |
| **Pe** | - | **X Min** | 389977.19 |
| **If** | If14 | **Y Min** | 2279849.78 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Unidad de gestión ambiental** | | **No.** | 5 |
| **Nombre** | El Oasis | **Población total** | 13621 |
| **Municipio** | Tequisquiapan | **Superficie (ha)** | 5150.24 |
| **Política** | Aprovechamiento sustentable | **Estrategia** | Aa Ab Ad Ae |
| **Caracterización** | | | |
| **Localidades** | 20 | | |
| **Uso de suelo y vegetación** | Agrícola de temporal y humedad, pastizales y asentamientos dispersos | | |
| **Edafología** | Litosol, Phaeozem calcárico, Phaeozem háplico, Phaeozem luvico, Regosol éutrico, Vertisol pélico | | |
| **Acuífero** | Valle de Tequisquiapan | | |
| **Geología** | Q (al), Tpl- Q (B), Ts (A), Ts (ar-cg), Ts (ar), Ts (R- Ta), Ts (R), Ts (Ta) | | |

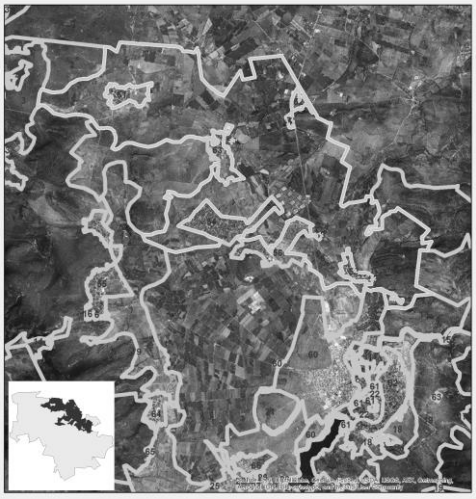

## Criterios de regulación ecológica

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Mi** | Mi17 | | |
| **Co** | Co01 Co03 Co05 Co06 Co07 Co08 Co09 Co10 C011 Co14 Co15 Co16 Co17 Co18 Co19 Co20 Co21 Co22 Co24 Co25 Co26 Co27 | | |
| **In** | In19 In20 In21 In22 In23 In24 | | |
| **AhVi** | AhVi01 AhVi02 AhVi03 AhVi04 AhVi05 AhVi06 AhVi07 AhVi08 AhVi09 AhVi10 AhVi11 AhVi12 AhVi13 AhVi14 AhVi15 AhVi16 AhVi17 AhVi18 AhVi19 AhVi20 AhVi21 AhVi22 AhVi23 | | |
| **Tu** | Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu13 Tu14 Tu15 | | |
| **Ag** | Ag01 Ag02 Ag03 Ag04 Ag05 Ag06 Ag07 Ag08 Ag09 Ag13 Ag15 Ag16 Ag19 | **Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)** | |
| **Fo** | Fo02Fo05 Fo06 Fo09 Fo12 | **X Max** | 409885.07 |
| **Pc** | Pc01 Pc02 Pc03 Pc04 Pc05 Pc06 Pc07 Pc08 Pc09 Pc10 Pc11 | **Y Max** | 2282208.74 |
| **Pe** | - | **X Min** | 395447.77 |
| **If** | If01 If02 If03 If04 If05 If06 If07 If08 If09 If10 If11 If12 If13 | **Y Min** | 2272493.92 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Unidad de gestión ambiental** | | **No.** | 6 |
| **Nombre** | Sierra de La Llave | **Población total** | 0 |
| **Municipio** | Tequisquiapan | **Superficie (ha)** | 4721.4 |
| **Política** | Conservación | **Estrategia** | Ca |
| **Caracterización** | | | |
| **Localidades** | 0 | | |
| **Uso de suelo y vegetación** | Matorral crassicaule y matorral subtropical con distintos grados de perturbación | | |
| **Edafología** | Litosol, Phaeozem háplico, Phaeozem luvico, Regosol éutrico, Vertisol pélico | | |
| **Acuífero** | Valle San Juan del Rio y Tequisquiapan | | |
| **Geología** | Q (al), Tpl- Q (B), Ts (A), Ts (ar-cg), Ts (ar), Ts (R- Ta), Ts (R) | | |

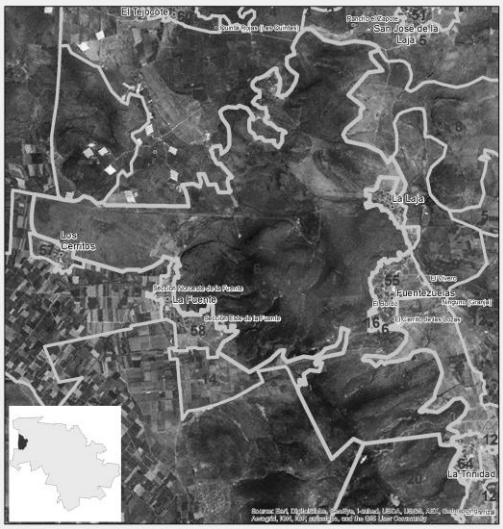


## Criterios de regulación ecológica

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Mi** | Mi17 | | |
| **Co** | Co01 Co02 Co03 Co05 Co06 Co07 Co08 Co09 Co10 C011 Co12 Co14 Co15 Co16 Co17 Co18 Co19 Co20 Co21 Co22 Co23 Co24 Co25 Co26 Co27 Co28 Co29 | | |
| **In** | In24 | | |
| **AhVi** | AhVi23 | | |
| **Tu** | Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu11 Tu12 Tu13 Tu15 | | |
| **Ag** | Ag09 Ag10 Ag11 Ag12 Ag13 Ag14 Ag15 Ag16 Ag17 Ag18 Ag19 Ag20 | **Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)** | |
| **Fo** | Fo01 Fo02 Fo03 Fo04 Fo05 Fo06 Fo07 Fo08 Fo09 Fo10 Fo11 Fo12 Fo13 | **X Max** | 399753.83 |
| **Pc** | Pc02 Pc03 Pc04 Pc05 Pc06 Pc07 Pc09 Pc10 Pc11 | **Y Max** | 2279919.95 |
| **Pe** | - | **X Min** | 388427.5 |
| **If** | If14 | **Y Min** | 2267304.04 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Unidad de gestión ambiental** | | **No.** | 7 |
| **Nombre** | Los Venados | **Población total** | 0 |
| **Municipio** | Tequisquiapan | **Superficie (ha)** | 667.17 |
| **Política** | Aprovechamiento sustentable | **Estrategia** | Cb Aa Ab |
| **Caracterización** | | | |
| **Localidades** | 0 | | |
| **Uso de suelo y vegetación** | Relictos de matorral crassicaule perturbado, áreas agrícolas de temporal y presencia de granjas | | |
| **Edafología** | Litosol, Phaeozem háplico, Phaeozem luvico | | |
| **Acuífero** | Valle de San Juan del Rio | | |
| **Geología** | Q (al), Tpl- Q (B), Ts (ar-cg) | | |

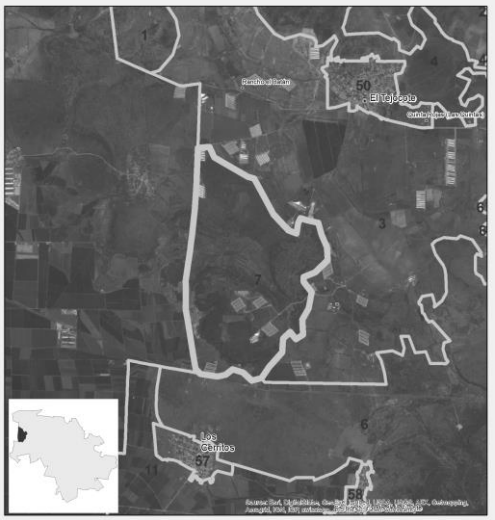


## Criterios de regulación ecológica

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Mi** | Mi01 Mi02 Mi03 Mi04 Mi05 Mi06 Mi07 Mi08 Mi09 Mi10 Mi11 Mi12 Mi13 Mi14 Mi15 Mi16 | | |
| **Co** | Co01 Co03 Co05 Co06 Co07 Co08 Co09 Co10 C011 Co14 Co15 Co16 Co17 Co18 Co19 Co20 Co21 Co22 Co24 Co25 Co26 Co27 | | |
| **In** | In19 In20 In21 In22 In23 In24 | | |
| **AhVi** | AhVi23 | | |
| **Tu** | Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu11 Tu12 Tu13 Tu15 | | |
| **Ag** | Ag01 Ag02 Ag03 Ag04 Ag05 Ag06 Ag07 Ag08 Ag09 Ag10 Ag11 Ag12 Ag13 Ag14 Ag15 Ag16 Ag17 Ag18 Ag19 Ag20 | **Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)** | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Fo** | Fo01 Fo02 Fo03 Fo04 Fo05 Fo06 Fo07 Fo08 Fo09 Fo10 Fo11 Fo12 Fo13 | **X Max** | 391474.5 |
| **Pc** | Pc01 Pc02 Pc03 Pc04 Pc05 Pc06 Pc07 Pc08 Pc09 Pc10 Pc11 | **Y Max** | 2279480.96 |
| **Pe** | - | **X Min** | 388954.06 |
| **If** | If14 | **Y Min** | 2275381.85 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Unidad de gestión ambiental** | | **No.** | 8 |
| **Nombre** | Cerro Maravillas | **Población total** | 0 |
| **Municipio** | Tequisquiapan | **Superficie (ha)** | 1050.52 |
| **Política** | Restauración | **Estrategia** | Ca Rb |
| **Caracterización** | | | |
| **Localidades** | 0 | | |
| **Uso de suelo y vegetación** | Matorral crassicaule perturbado y pastizales | | |
| **Edafología** | Litosol, Phaeozem háplico, Phaeozem luvico | | |
| **Acuífero** | Valle de Tequisquiapan | | |
| **Geología** | Ts (A), Ts (ar-cg), Ts (ar), Ts (R- Ta) | | |

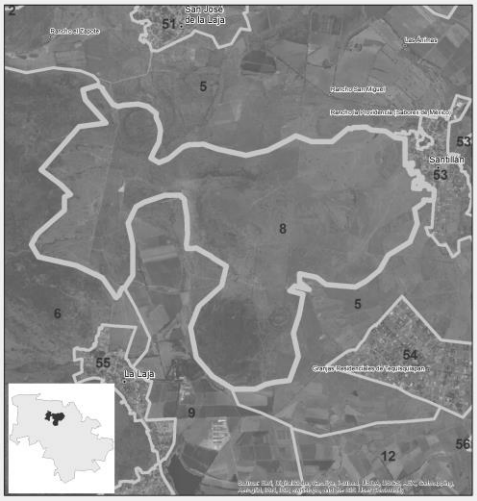


| | | | |
|---|---|---|---|
| **Criterios de regulación ecológica** | | | |
| **Mi** | Mi17 | | |
| **Co** | Co01 Co02 Co03 Co05 Co06 Co07 Co08 Co09 Co10 C011 Co12 Co14 Co15 Co16 Co17 Co18 Co19 Co20 Co21 Co22 Co23 Co24 Co25 Co26 Co27 Co28 Co29 | | |
| **In** | In24 | | |
| **AhVi** | AhVi23 | | |
| **Tu** | Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu11 Tu12 Tu13 Tu15 | | |
| **Ag** | Ag09 Ag10 Ag11 Ag12 Ag13 Ag14 Ag15 Ag16 Ag17 Ag18 Ag19 Ag20 | **Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)** | |
| **Fo** | Fo01 Fo02 Fo03 Fo04 Fo05 Fo06 Fo07 Fo08 Fo09 Fo10 Fo11 Fo12 Fo13 | **X Max** | 402049.87 |
| **Pc** | Pc02 Pc03 Pc04 Pc05 Pc06 Pc07 Pc09 Pc10 Pc11 | **Y Max** | 2279350.29 |
| **Pe** | - | **X Min** | 396524.69 |
| **If** | If14 | **Y Min** | 2275200.31 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Unidad de gestión ambiental** | | **No.** | 9 |
| **Nombre** | El Vivero | **Población total** | 5 |
| **Municipio** | Tequisquiapan | **Superficie (ha)** | 1744 |
| **Política** | Aprovechamiento sustentable | **Estrategia** | Cb Aa Ab |
| **Caracterización** | | | |
| **Localidades** | 3 | | |
| **Uso de suelo y vegetación** | Agricultura (temporal) | | |
| **Edafología** | Litosol, Phaeozem háplico, Phaeozem luvico, Vertisol pélico | | |
| **Acuífero** | Valle de Tequisquiapan | | |
| **Geología** | Q (al), Tpl- Q (cg), Ts (A), Ts (ar), Ts (R- Ta), Ts (R) | | |

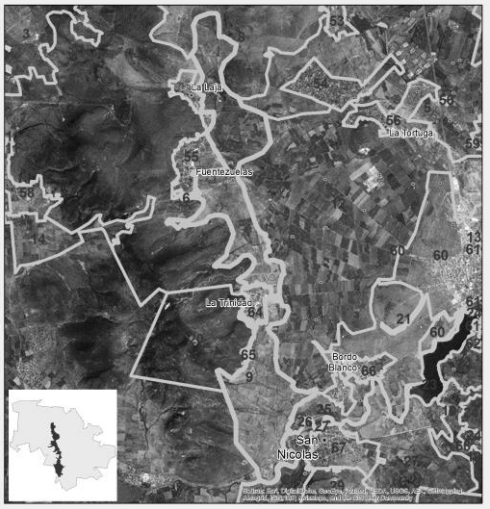


| | |
|---|---|
| **Criterios de regulación ecológica** | |
| **Mi** | Mi01 Mi02 Mi03 Mi04 Mi05 Mi06 Mi07 Mi08 Mi09 Mi10 Mi11 Mi12 Mi13 Mi14 Mi15 Mi16 |
| **Co** | Co01 Co03 Co05 Co06 Co07 Co08 Co09 Co10 C011 Co14 Co15 Co16 Co17 Co18 Co19 Co20 Co21 Co22 Co24 Co25 Co26 Co27 |
| **In** | In19 In20 In21 In22 In23 In24 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **AhVi** | AhVi23 | | |
| **Tu** | Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu14 Tu15 | | |
| **Ag** | Ag01 Ag02 Ag03 Ag04 Ag05 Ag06 Ag07 Ag08 Ag09 Ag13 Ag15 Ag16 Ag19 | **Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)** | |
| **Fo** | Fo02Fo05 Fo06 Fo09 Fo12 | **X Max** | 401670.99 |
| **Pc** | Pc01 Pc02 Pc03 Pc04 Pc05 Pc06 Pc07 Pc08 Pc09 Pc10 Pc11 | **Y Max** | 2277849.15 |
| **Pe** | - | **X Min** | 397036.87 |
| **If** | If01 If02 If03 If04 If05 If06 If07 If08 If09 If10 If11 If12 If13 | **Y Min** | 2263280.3 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Unidad de gestión ambiental** | | **No.** | 10 |
| **Nombre** | Xajay | **Población total** | 0 |
| **Municipio** | Tequisquiapan | **Superficie (ha)** | 690.53 |
| **Política** | Conservación | **Estrategia** | Ca |
| **Caracterización** | | | |
| **Localidades** | 0 | | |
| **Uso de suelo y vegetación** | Matorral crassicaule con distintos grados de perturbación | | |
| **Edafología** | Litosol, Phaeozem calcárico, Phaeozem háplico, Phaeozem luvico, Regosol éutrico | | |
| **Acuífero** | Valle de Tequisquiapan | | |
| **Geología** | Q (al), Ts (ar), Ts (R- Ta), Ts (Ta) | | |
| **Criterios de regulación ecológica** | | | |

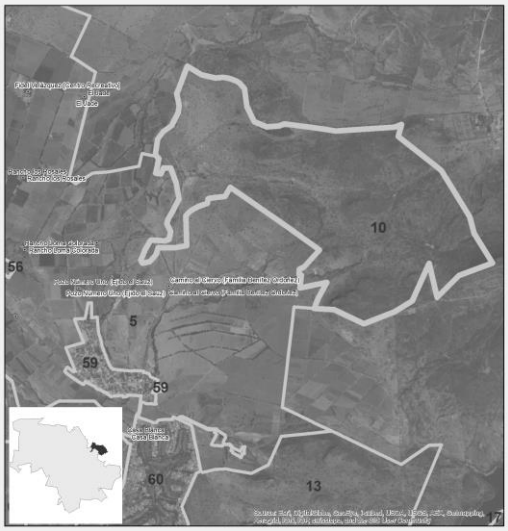


| | | | |
|---|---|---|---|
| **Mi** | Mi17 | | |
| **Co** | Co01 Co02 Co03 Co05 Co06 Co07 Co08 Co09 Co10 C011 Co12 Co14 Co15 Co16 Co17 Co18 Co19 Co20 Co21 Co22 Co23 Co24 Co25 Co26 Co27 Co28 Co29 | | |
| **In** | In24 | | |
| **AhVi** | AhVi23 | | |
| **Tu** | Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu11 Tu12 Tu13 | | |
| **Ag** | Ag09 Ag10 Ag11 Ag12 Ag13 Ag14 Ag15 Ag16 Ag17 Ag18 Ag19 Ag20 | **Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)** | |
| **Fo** | Fo01 Fo02 Fo03 Fo04 Fo05 Fo06 Fo07 Fo08 Fo09 Fo10 Fo11 Fo12 Fo13 | **X Max** | 411951.16 |
| **Pc** | Pc02 Pc03 Pc04 Pc05 Pc06 Pc07 Pc09 Pc10 Pc11 | **Y Max** | 2277734.88 |
| **Pe** | - | **X Min** | 407426.37 |
| **If** | If14 | **Y Min** | 2274418.51 |

| Unidad de gestión ambiental | | No. | 11 |
|---|---|---|---|
| Nombre | Ejidos La Fuente- El Carmen | Población total | 0 |
| Municipio | Tequisquiapan | Superficie (ha) | 1162.14 |
| Política | Aprovechamiento sustentable | Estrategia | Aa Ab |
| Caracterización | | | |
| Localidades | 0 | | |
| Uso de suelo y vegetación | Agrícola de riego y temporal | | |
| Edafología | Litosol, Phaeozem luvico, Vertisol pélico | | |
| Acuífero | Valle de San Juan del Rio | | |
| Geología | Q (al), Ts (ar-cg) | | |

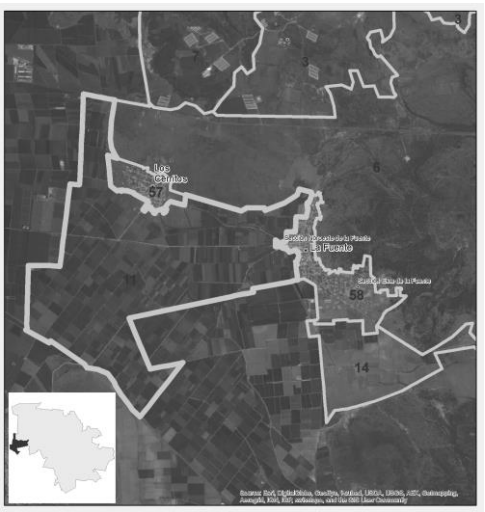


## Criterios de regulación ecológica

| | | | |
|---|---|---|---|
| Mi | Mi01 Mi02 Mi03 Mi04 Mi05 Mi06 Mi07 Mi08 Mi09 Mi10 Mi11 Mi12 Mi13 Mi14 Mi15 Mi16 | | |
| Co | Co01 Co03 Co05 Co06 Co07 Co08 Co09 Co10 C011 Co14 Co15 Co16 Co17 Co18 Co19 Co20 Co21 Co22 Co24 Co25 Co26 Co27 | | |
| In | In19 In20 In21 In22 In23 In24 | | |
| AhVi | AhVi23 | | |
| Tu | Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu14 Tu15 | | |
| Ag | Ag01 Ag02 Ag03 Ag04 Ag05 Ag06 Ag07 Ag08 Ag09 Ag13 Ag15 Ag16 Ag19 | **Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)** | |
| Fo | Fo02Fo05 Fo06 Fo09 Fo12 | **X Max** | 392090.5 |
| Pc | Pc01 Pc02 Pc03 Pc04 Pc05 Pc06 Pc07 Pc08 Pc09 Pc10 Pc11 | **Y Max** | 2275738.33 |
| Pe | - | **X Min** | 386893.24 |
| If | If01 If02 If03 If04 If05 If06 If07 If08 If09 If10 If11 If12 If13 | **Y Min** | 2269904.34 |

| Unidad de gestión ambiental | | No. | 12 |
|---|---|---|---|
| Nombre | El Llano | Población total | 101 |
| Municipio | Tequisquiapan | Superficie (ha) | 3479.14 |
| Política | Aprovechamiento sustentable | Estrategia | Aa Ab Ad Ae |
| Caracterización | | | |
| Localidades | 10 | | |
| Uso de suelo y vegetación | Agrícola de temporal y humedad, pastizales y asentamientos dispersos<br>Agrícola (riego, temporal) asentamientos dispersos y pastizales | | |
| Edafología | Phaeozem háplico, Phaeozem luvico, Vertisol pélico | | |
| Acuífero | Valle de Tequisquiapan | | |
| Geología | Q (al), Tpl- Q (cg), Ts (A), Ts (ar), Ts (R), Ts (Ta) | | |

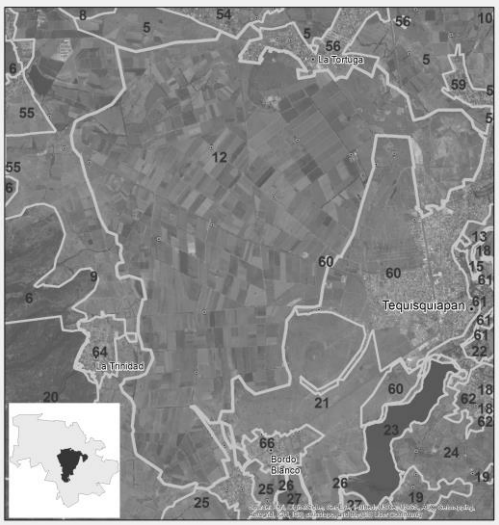


## Criterios de regulación ecológica

| | |
|---|---|
| Mi | Mi17 |
| Co | Co01 Co03 Co05 Co06 Co07 Co08 Co09 Co10 C011 Co14 Co15 Co16 Co17 Co18 Co19 Co20 Co21 Co22 Co24 Co25 Co26 Co27 |
| In | In19 In20 In21 In22 In23 In24 |
| AhVi | AhVi01 AhVi02 AhVi03 AhVi04 AhVi05 AhVi06 AhVi07 AhVi08 AhVi09 AhVi10 AhVi11 AhVi12 AhVi13 AhVi14 AhVi15 AhVi16 AhVi17 AhVi18 AhVi19 AhVi20 AhVi21 AhVi22 AhVi23 |
| Tu | Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu13 Tu14 Tu15 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Ag** | Ag01 Ag02 Ag03 Ag04 Ag05 Ag06 Ag07 Ag08 Ag09 Ag13 Ag15 Ag16 Ag19 | **Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)** | |
| **Fo** | Fo02Fo05 Fo06 Fo09 Fo12 | **X Max** | 407567 |
| **Pc** | Pc01 Pc02 Pc03 Pc04 Pc05 Pc06 Pc07 Pc08 Pc09 Pc10 Pc11 | **Y Max** | 2275103.8 |
| **Pe** | - | **X Min** | 399222.34 |
| **If** | If01 If02 If03 If04 If05 If06 If07 If08 If09 If10 If11 If12 If13 | **Y Min** | 2266049.35 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Unidad de gestión ambiental** | | **No.** | 13 |
| **Nombre** | El Salitrillo | **Población total** | 0 |
| **Municipio** | Tequisquiapan | **Superficie (ha)** | 406.39 |
| **Política** | Restauración | **Estrategia** | Ca Rb |
| **Caracterización** | | | |
| **Localidades** | 0 | | |
| **Uso de suelo y vegetación** | Relictos de matorral crassicaule perturbado, áreas agrícolas de riego. Zona adyacente al Río San Juan | | |
| **Edafología** | Litosol, Phaeozem háplico, Regosol éutrico | | |
| **Acuífero** | Valle de Tequisquiapan | | |
| **Geología** | C.agua, Q (al), Tpl- Q (A- B), Ts (ar), Ts (R- Ta), Ts (R), Ts (Ta) | | |

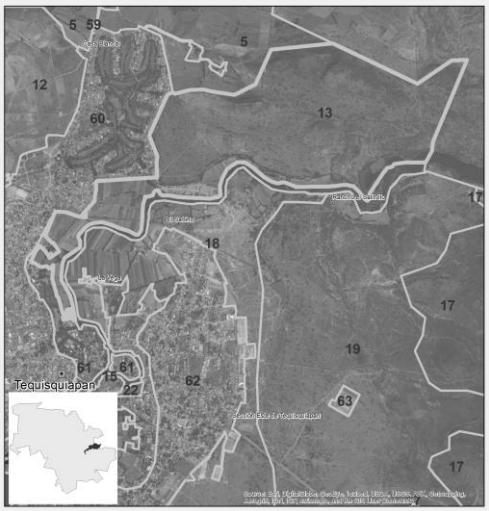


| | | | |
|---|---|---|---|
| **Criterios de regulación ecológica** | | | |
| **Mi** | Mi17 | | |
| **Co** | Co01 Co02 Co03 Co05 Co06 Co07 Co08 Co09 Co10 C011 Co12 Co14 Co15 Co16 Co17 Co18 Co19 Co20 Co21 Co22 Co23 Co24 Co25 Co26 Co27 Co28 Co29 | | |
| **In** | In24 | | |
| **AhVi** | AhVi23 | | |
| **Tu** | Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu11 Tu12 Tu13 Tu15 | | |
| **Ag** | Ag09 Ag10 Ag11 Ag12 Ag13 Ag14 Ag15 Ag16 Ag17 Ag18 Ag19 Ag20 | **Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)** | |
| **Fo** | Fo01 Fo02 Fo03 Fo04 Fo05 Fo06 Fo07 Fo08 Fo09 Fo10 Fo11 Fo12 Fo13 | **X Max** | 411296.46 |
| **Pc** | Pc02 Pc03 Pc04 Pc05 Pc06 Pc07 Pc09 Pc10 Pc11 | **Y Max** | 2273036.78 |
| **Pe** | - | **X Min** | 406710.75 |
| **If** | If14 | **Y Min** | 2270120.19 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Unidad de gestión ambiental** | | **No.** | 14 |
| **Nombre** | Ejidos La Fuente- El Carmen | **Población total** | 0 |
| **Municipio** | Tequisquiapan | **Superficie (ha)** | 323.89 |
| **Política** | Aprovechamiento sustentable | **Estrategia** | Aa Ab |
| **Caracterización** | | | |
| **Localidades** | 0 | | |
| **Uso de suelo y vegetación** | Agrícola de riego y temporal | | |
| **Edafología** | Litosol, Phaeozem háplico, Phaeozem luvico | | |
| **Acuífero** | Valle San Juan del Rio y Tequisquiapan | | |
| **Geología** | Q (al), Ts (A), Ts (ar-cg), Ts (R- Ta), Ts (R) | | |

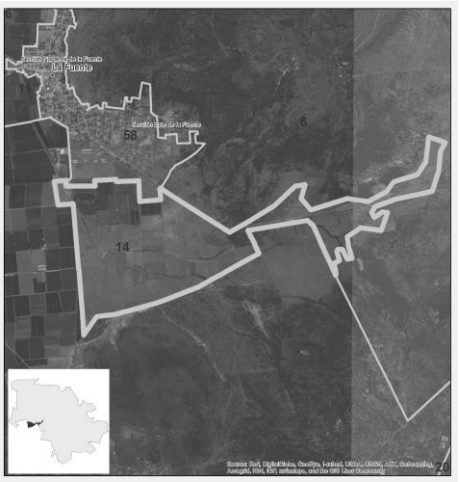


| | |
|---|---|
| **Criterios de regulación ecológica** | |
| **Mi** | Mi01 Mi02 Mi03 Mi04 Mi05 Mi06 Mi07 Mi08 Mi09 Mi10 Mi11 Mi12 Mi13 Mi14 Mi15 Mi16 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Co** | Co01 Co03 Co05 Co06 Co07 Co08 Co09 Co10 C011 Co14 Co15 Co16 Co17 Co18 Co19 Co20 Co21 Co22 Co24 Co25 Co26 Co27 | | |
| **In** | In19 In20 In21 In22 In23 In24 | | |
| **AhVi** | AhVi23 | | |
| **Tu** | Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu14 Tu15 | | |
| **Ag** | Ag01 Ag02 Ag03 Ag04 Ag05 Ag06 Ag07 Ag08 Ag09 Ag13 Ag15 Ag16 Ag19 | **Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)** | |
| **Fo** | Fo02Fo05 Fo06 Fo09 Fo12 | **X Max** | 396675.83 |
| **Pc** | Pc01 Pc02 Pc03 Pc04 Pc05 Pc06 Pc07 Pc08 Pc09 Pc10 Pc11 | **Y Max** | 2272167.79 |
| **Pe** | - | **X Min** | 391990.79 |
| **If** | If01 If02 If03 If04 If05 If06 If07 If08 If09 If10 If11 If12 If13 | **Y Min** | 2269795.7 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Unidad de gestión ambiental** | | **No.** | 15 |
| **Nombre** | Río San Juan (vertiente Hdg) | **Población total** | 0 |
| **Municipio** | Tequisquiapan | **Superficie (ha)** | 55.21 |
| **Política** | Restauración | **Estrategia** | Rb |
| **Caracterización** | | | |
| **Localidades** | 0 | | |
| **Uso de suelo y vegetación** | Corriente superficial. Relictos de vegetación riparia | | |
| **Edafología** | Cuerpo de agua, Litosol, Phaeozem háplico | | |
| **Acuífero** | Valle de Tequisquiapan | | |
| **Geología** | C.agua, Q (al), Tpl- Q (A- B), Ts (ar-cg) | | |

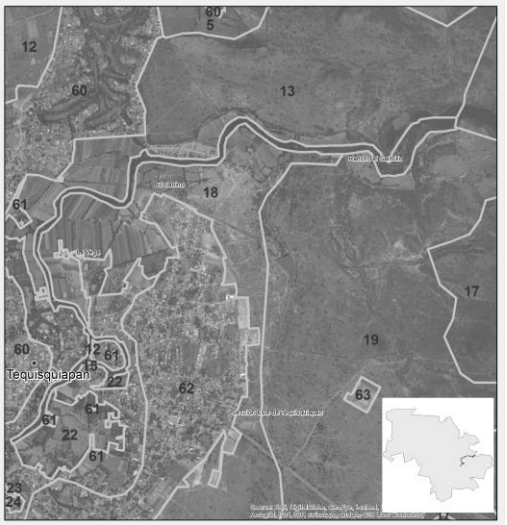


## Criterios de regulación ecológica

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Mi** | Mi17 | | |
| **Co** | Co01 Co02 Co03 Co05 Co06 Co09 Co15 Co16 Co17 Co18 Co19 Co22 Co24 Co25 Co27 | | |
| **In** | In24 | | |
| **AhVi** | AhVi23 | | |
| **Tu** | Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu11 Tu13 | | |
| **Ag** | - | **Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)** | |
| **Fo** | Fo02 | **X Max** | 410875.38 |
| **Pc** | - | **Y Max** | 2271786.24 |
| **Pe** | Pe01 Pe02 Pe03 Pe04 | **X Min** | 406819.81 |
| **If** | If14 | **Y Min** | 2268826.42 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Unidad de gestión ambiental** | | **No.** | 16 |
| **Nombre** | Fuentezuelas (Banco) | **Población total** | 0 |
| **Municipio** | Tequisquiapan | **Superficie (ha)** | 3.27 |
| **Política** | Aprovechamiento sustentable | **Estrategia** | Af Rc |
| **Caracterización** | | | |
| **Localidades** | 0 | | |
| **Uso de suelo y vegetación** | Banco de materiales | | |
| **Edafología** | Litosol, Phaeozem háplico | | |
| **Acuífero** | Valle de Tequisquiapan | | |
| **Geología** | Ts (A), Ts (R- Ta) | | |

## Criterios de regulación ecológica

| | |
|---|---|
| **Mi** | Mi01 Mi02 Mi03 Mi04 Mi05 Mi06 Mi07 Mi08 Mi09 Mi10 Mi11 Mi12 Mi13 Mi14 Mi15 Mi16 |
| **Co** | Co03 |
| **In** | In24 |
| **AhVi** | AhVi23 |
| **Tu** | Tu15 |
| **Ag** | - |
| **Fo** | - |
| **Pc** | - |
| **Pe** | - |
| **If** | If14 |

| **Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)** | |
|---|---|
| **X Max** | 397518.84 |
| **Y Max** | 2272374.7 |
| **X Min** | 397262.49 |
| **Y Min** | 2272158.8 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Unidad de gestión ambiental** | | **No.** | 17 |
| **Nombre** | Cerro Frío | **Población total** | 0 |
| **Municipio** | Tequisquiapan | **Superficie (ha)** | 2176.56 |
| **Política** | Protección | **Estrategia** | Pa |
| **Caracterización** | | | |
| **Localidades** | 0 | | |
| **Uso de suelo y vegetación** | Matorral crassicaules y matorral subtropical con diferentes grados de perturbación. | | |
| **Edafología** | Cuerpo de agua, Litosol, Phaeozem háplico | | |
| **Acuífero** | Huichapan-Tecozautla y Valle de Tequisquiapan | | |
| **Geología** | C.agua, Q (al), Ts (A), Ts (ar-cg), Ts (R- Ta), Ts (Ta- Bva) | | |

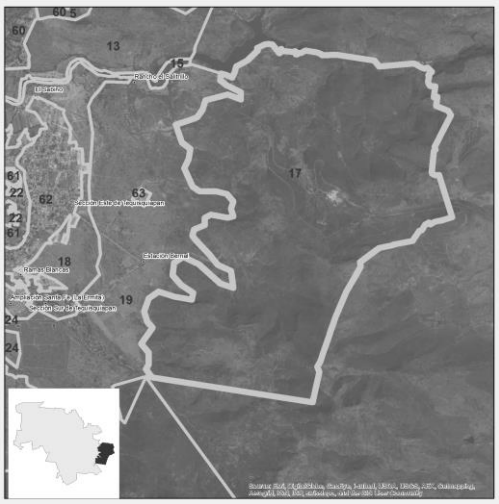


## Criterios de regulación ecológica

| | |
|---|---|
| **Mi** | Mi17 |
| **Co** | Co01 Co02 Co03 Co04 Co05 Co06 Co07 Co08 Co09 Co10 C011 Co12 Co13 Co14 Co15 Co16 Co17 Co18 Co19 Co20 Co21 Co22 Co23 Co24 Co25 Co26 Co27 Co28 Co29 |
| **In** | In24 |
| **AhVi** | AhVi23 |
| **Tu** | Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu11 Tu12 Tu13 Tu15 |
| **Ag** | Ag09 Ag10 Ag11 Ag12 Ag13 Ag14 Ag15 Ag16 Ag17 Ag18 Ag19 Ag20 |
| **Fo** | Fo01 Fo02 Fo03 Fo04 Fo05 Fo06 Fo07 Fo08 Fo09 Fo10 Fo11 Fo12 Fo13 |
| **Pc** | Pc02 Pc03 Pc04 Pc05 Pc06 Pc07 Pc09 Pc10 Pc11 |
| **Pe** | - |
| **If** | If14 |

| **Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)** | |
|---|---|
| **X Max** | 415438.12 |
| **Y Max** | 2272060.39 |
| **X Min** | 409998.6 |
| **Y Min** | 2265546.1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Unidad de gestión ambiental** | | **No.** | 18 |
| **Nombre** | El Sabino | **Población total** | 26 |
| **Municipio** | Tequisquiapan | **Superficie (ha)** | 356.2 |
| **Política** | Aprovechamiento sustentable | **Estrategia** | Aa Ab |
| **Caracterización** | | | |
| **Localidades** | 2 | | |
| **Uso de suelo y vegetación** | Agrícola (temporal y humedad), con relictos de matorral crassicaule perturbado y asentamientos | | |
| **Edafología** | Phaeozem háplico, Vertisol pélico | | |
| **Acuífero** | Valle de Tequisquiapan | | |
| **Geología** | Q (al), Ts (ar-cg), Ts (R- Ta) | | |

## Criterios de regulación ecológica

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Mi** | Mi01 Mi02 Mi03 Mi04 Mi05 Mi06 Mi07 Mi08 Mi09 Mi10 Mi11 Mi12 Mi13 Mi14 Mi15 Mi16 | | |
| **Co** | Co01 Co03 Co05 Co06 Co07 Co08 Co09 Co10 C011 Co14 Co15 Co16 Co17 Co18 Co19 Co20 Co21 Co22 Co24 Co25 Co26 Co27 | | |
| **In** | In19 In20 In21 In22 In23 In24 | | |
| **AhVi** | AhVi23 | | |
| **Tu** | Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu14 Tu15 | | |
| **Ag** | Ag01 Ag02 Ag03 Ag04 Ag05 Ag06 Ag07 Ag08 Ag09 Ag13 Ag15 Ag16 Ag19 | **Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)** | |
| **Fo** | Fo02Fo05 Fo06 Fo09 Fo12 | **X Max** | 409833.05 |
| **Pc** | Pc01 Pc02 Pc03 Pc04 Pc05 Pc06 Pc07 Pc08 Pc09 Pc10 Pc11 | **Y Max** | 2271731.22 |
| **Pe** | - | **X Min** | 407067.7 |
| **If** | If01 If02 If03 If04 If05 If06 If07 If08 If09 If10 If11 If12 If13 | **Y Min** | 2267047.06 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Unidad de gestión ambiental** | | **No.** | 19 |
| **Nombre** | Cerro Boludo | **Población total** | 35 |
| **Municipio** | Tequisquiapan | **Superficie (ha)** | 2281.23 |
| **Política** | Conservación | **Estrategia** | Ca |
| **Caracterización** | | | |
| **Localidades** | 4 | | |
| **Uso de suelo y vegetación** | Matorral crassicaule y matorral subtropicalcon distintos grados de perturbación. | | |
| **Edafología** | Cuerpo de agua, Phaeozem háplico, Vertisol pélico | | |
| **Acuífero** | Huichapan-Tecozautla y Valle de Tequisquiapan | | |
| **Geología** | C.agua, Q (al), Ts (A), Ts (ar-cg), Ts (R- Ta), Ts (Ta- Bva) | | |

## Criterios de regulación ecológica

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Mi** | Mi17 | | |
| **Co** | Co01 Co02 Co03 Co05 Co06 Co07 Co08 Co09 Co10 C011 Co12 Co14 Co15 Co16 Co17 Co18 Co19 Co20 Co21 Co22 Co23 Co24 Co25 Co26 Co27 Co28 Co29 | | |
| **In** | In24 | | |
| **AhVi** | AhVi23 | | |
| **Tu** | Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu11 Tu12 Tu13 | | |
| **Ag** | Ag09 Ag10 Ag11 Ag12 Ag13 Ag14 Ag15 Ag16 Ag17 Ag18 Ag19 Ag20 | **Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)** | |
| **Fo** | Fo01 Fo02 Fo03 Fo04 Fo05 Fo06 Fo07 Fo08 Fo09 Fo10 Fo11 Fo12 | **X Max** | 411819.35 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Fo13 | | |
| **Pc** | Pc02 Pc03 Pc04 Pc05 Pc06 Pc07 Pc09 Pc10 Pc11 | **Y Max** | 2271688.65 |
| **Pe** | - | **X Min** | 405160.69 |
| **If** | If14 | **Y Min** | 2262507.5 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Unidad de gestión ambiental** | | **No.** | 20 |
| **Nombre** | ANP La Trinidad | **Población total** | 0 |
| **Municipio** | Tequisquiapan | **Superficie (ha)** | 859.8 |
| **Política** | Protección | **Estrategia** | Pa |
| **Caracterización** | | | |
| **Localidades** | 0 | | |
| **Uso de suelo y vegetación** | Matorral subtropical con distintos grados de perturbación | | |
| **Edafología** | Litosol, Phaeozem háplico, Phaeozem luvico | | |
| **Acuífero** | Valle San Juan del Rio y Tequisquiapan | | |
| **Geología** | Q (al), Ts (ar), Ts (R- Ta) | | |

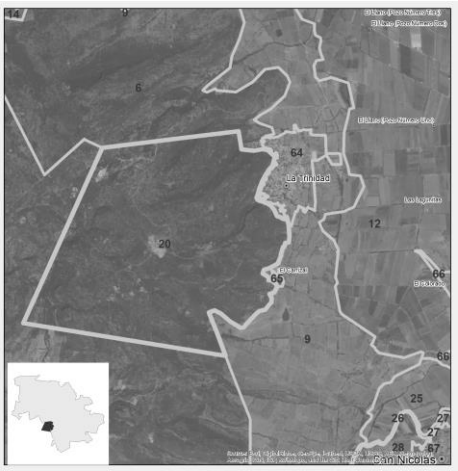


| | | | |
|---|---|---|---|
| **Criterios de regulación ecológica** | | | |
| **Mi** | Mi17 | | |
| **Co** | Co01 Co02 Co03 Co05 Co06 Co07 Co08 Co09 Co10 C011 Co12 Co14 Co15 Co16 Co17 Co18 Co19 Co20 Co21 Co22 Co23 Co24 Co25 Co26 Co27 Co28 Co29 | | |
| **In** | In24 | | |
| **AhVi** | AhVi23 | | |
| **Tu** | Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu11 Tu12 Tu13 Tu15 | | |
| **Ag** | Ag09 Ag10 Ag11 Ag12 Ag13 Ag14 Ag15 Ag16 Ag17 Ag18 Ag19 Ag20 | **Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)** | |
| **Fo** | Fo01 Fo02 Fo03 Fo04 Fo05 Fo06 Fo07 Fo08 Fo09 Fo10 Fo11 Fo12 Fo13 | **X Max** | 399747.13 |
| **Pc** | Pc02 Pc03 Pc04 Pc05 Pc06 Pc07 Pc09 Pc10 Pc11 | **Y Max** | 2269415.63 |
| **Pe** | - | **X Min** | 395921.13 |
| **If** | If14 | **Y Min** | 2266117.2 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Unidad de gestión ambiental** | | **No.** | 21 |
| **Nombre** | La Ermita | **Población total** | 0 |
| **Municipio** | Tequisquiapan | **Superficie (ha)** | 638.95 |
| **Política** | Aprovechamiento sustentable | **Estrategia** | Cb Aa Ab |
| **Caracterización** | | | |
| **Localidades** | 0 | | |
| **Uso de suelo y vegetación** | Agrícola de temporal y humedad, pastizales y asentamientos dispersos | | |
| **Edafología** | Litosol, Phaeozem háplico, Phaeozem luvico, Vertisol pélico | | |
| **Acuífero** | Valle de Tequisquiapan | | |
| **Geología** | C.agua, Q (al), Tpl- Q (cg), Ts (ar-cg), Ts (ar), Ts (R) | | |

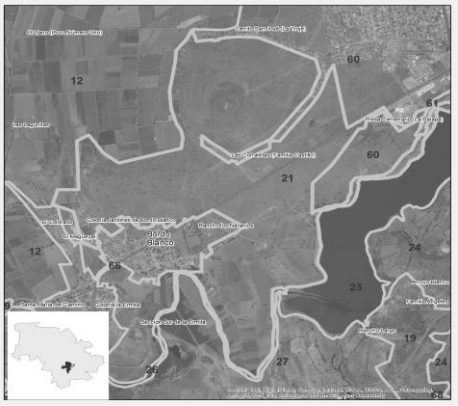

| | |
|---|---|
| **Criterios de regulación ecológica** | |
| **Mi** | Mi17 |
| **Co** | Co01 Co03 Co05 Co06 Co07 Co08 Co09 Co10 C011 Co14 Co15 Co16 Co17 Co18 Co19 Co20 Co21 Co22 Co24 Co25 Co26 Co27 |
| **In** | In01 In02 In03 In04 In05 In06 In07 In08 In09 In10 In11 In12 In13 In14 In15 In16 In17 In18 In19 In20 In21 In22 In23 In24 |
| **AhVi** | AhVi23 |
| **Tu** | Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu14 Tu15 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Ag** | Ag01 Ag02 Ag03 Ag04 Ag05 Ag06 Ag07 Ag08 Ag09 Ag13 Ag15 Ag16 Ag19 | **Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)** | |
| **Fo** | Fo02Fo05 Fo06 Fo09 Fo12 | **X Max** | 406444.99 |
| **Pc** | Pc01 Pc02 Pc03 Pc04 Pc05 Pc06 Pc07 Pc08 Pc09 Pc10 Pc11 | **Y Max** | 2269579.04 |
| **Pe** | - | **X Min** | 402097.17 |
| **If** | If01 If02 If03 If04 If05 If06 If07 If08 If09 If10 If11 If12 If13 | **Y Min** | 2265188.84 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Unidad de gestión ambiental** | | **No.** | 23 |
| **Nombre** | Presa Centenario | **Población total** | 0 |
| **Municipio** | Tequisquiapan | **Superficie (ha)** | 186.8 |
| **Política** | Restauración | **Estrategia** | Rb Pb |
| **Caracterización** | | | |
| **Localidades** | 0 | | |
| **Uso de suelo y vegetación** | Cuerpo de agua | | |
| **Edafología** | Cuerpo de agua, Phaeozem háplico, Vertisol pélico | | |
| **Acuífero** | Valle de Tequisquiapan | | |
| **Geología** | C.agua, Q (al), Ts (ar-cg), Ts (ar), Ts (R) | | |

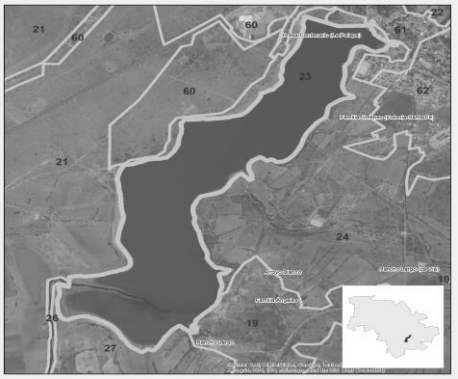

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Criterios de regulación ecológica** | | | |
| **Mi** | - | | |
| **Co** | Co03 Co13 | | |
| **In** | - | | |
| **AhVi** | - | | |
| **Tu** | Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu11 Tu13 | | |
| **Ag** | - | **Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)** | |
| **Fo** | - | **X Max** | 406864 |
| **Pc** | - | **Y Max** | 2268594.99 |
| **Pe** | Pe01 Pe02 Pe03 Pe04 | **X Min** | 404519 |
| **If** | If14 | **Y Min** | 2265676.99 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Unidad de gestión ambiental** | | **No.** | 24 |
| **Nombre** | La Vía | **Población total** | 10 |
| **Municipio** | Tequisquiapan | **Superficie (ha)** | 583.72 |
| **Política** | Aprovechamiento sustentable | **Estrategia** | Aa Ab |
| **Caracterización** | | | |
| **Localidades** | 3 | | |
| **Uso de suelo y vegetación** | Agrícola (temporal y humedad), con relictos de matorral crassicaule perturbado y asentamientos | | |
| **Edafología** | Phaeozem háplico, Vertisol pélico | | |
| **Acuífero** | Valle de Tequisquiapan | | |
| **Geología** | C.agua, Q (al), Ts (ar-cg) | | |

| | |
|---|---|
| **Criterios de regulación ecológica** | |
| **Mi** | Mi01 Mi02 Mi03 Mi04 Mi05 Mi06 Mi07 Mi08 Mi09 Mi10 Mi11 Mi12 Mi13 Mi14 Mi15 Mi16 |
| **Co** | Co01 Co03 Co05 Co06 Co07 Co08 Co09 Co10 C011 Co14 Co15 Co16 Co17 Co18 Co19 Co20 Co21 Co22 Co24 Co25 Co26 Co27 |
| **In** | In19 In20 In21 In22 In23 In24 |
| **AhVi** | AhVi23 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Tu** | Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu14 Tu15 | | |
| **Ag** | Ag01 Ag02 Ag03 Ag04 Ag05 Ag06 Ag07 Ag08 Ag09 Ag13 Ag15 Ag16 Ag19 | **Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)** | |
| **Fo** | Fo02Fo05 Fo06 Fo09 Fo12 | **X Max** | 408370.31 |
| **Pc** | Pc01 Pc02 Pc03 Pc04 Pc05 Pc06 Pc07 Pc08 Pc09 Pc10 Pc11 | **Y Max** | 2268665.47 |
| **Pe** | - | **X Min** | 405454 |
| **If** | If01 If02 If03 If04 If05 If06 If07 If08 If09 If10 If11 If12 If13 | **Y Min** | 2264276.53 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Unidad de gestión ambiental** | | **No.** | 25 |
| **Nombre** | Sección Sur de La Ermita | **Población total** | 21 |
| **Municipio** | Tequisquiapan | **Superficie (ha)** | 192.47 |
| **Política** | Aprovechamiento sustentable | **Estrategia** | Cb Aa Ab |
| **Caracterización** | | | |
| **Localidades** | 1 | | |
| **Uso de suelo y vegetación** | Agrícola de temporal y humedad, pastizales y asentamientos dispersos | | |
| **Edafología** | Phaeozem háplico, Vertisol pélico | | |
| **Acuífero** | Valle de Tequisquiapan | | |
| **Geología** | Q (al), Ts (ar) | | |

## Criterios de regulación ecológica

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Mi** | Mi17 | | |
| **Co** | Co01 Co03 Co05 Co06 Co07 Co08 Co09 Co10 C011 Co14 Co15 Co16 Co17 Co18 Co19 Co20 Co21 Co22 Co24 Co25 Co26 Co27 | | |
| **In** | In01 In02 In03 In04 In05 In06 In07 In08 In09 In10 In11 In12 In13 In14 In15 In16 In17 In18 In19 In20 In21 In22 In23 In24 | | |
| **AhVi** | AhVi23 | | |
| **Tu** | Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu14 Tu15 | | |
| **Ag** | Ag01 Ag02 Ag03 Ag04 Ag05 Ag06 Ag07 Ag08 Ag09 Ag13 Ag15 Ag16 Ag19 | **Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)** | |
| **Fo** | Fo02Fo05 Fo06 Fo09 Fo12 | **X Max** | 403442.83 |
| **Pc** | Pc01 Pc02 Pc03 Pc04 Pc05 Pc06 Pc07 Pc08 Pc09 Pc10 Pc11 | **Y Max** | 2266642.99 |
| **Pe** | - | **X Min** | 400774.8 |
| **If** | If01 If02 If03 If04 If05 If06 If07 If08 If09 If10 If11 If12 If13 | **Y Min** | 2264813.81 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Unidad de gestión ambiental** | | **No.** | 26 |
| **Nombre** | Río San Juan (Sección San Juan del Río) | **Población total** | 0 |
| **Municipio** | Tequisquiapan | **Superficie (ha)** | 41.17 |
| **Política** | Restauración | **Estrategia** | Rb |
| **Caracterización** | | | |
| **Localidades** | 0 | | |
| **Uso de suelo y vegetación** | Corriente superficial. Relictos de vegetación riparia | | |
| **Edafología** | Phaeozem háplico, Vertisol pélico | | |
| **Acuífero** | Valle de Tequisquiapan | | |
| **Geología** | C.agua, Q (al), Ts (ar-cg), Ts (ar) | | |

## Criterios de regulación ecológica

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Mi** | Mi17 | | |
| **Co** | Co01 Co02 Co03 Co05 Co06 Co09 Co15 Co16 Co17 Co18 Co19 Co22 Co24 Co25 Co27 | | |
| **In** | In24 | | |
| **AhVi** | AhVi23 | | |
| **Tu** | Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu11 Tu13 | | |
| **Ag** | - | **Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)** | |
| **Fo** | Fo02 | **X Max** | 404602.28 |
| **Pc** | - | **Y Max** | 2266540.37 |
| **Pe** | - | **X Min** | 399368.56 |
| **If** | If14 | **Y Min** | 2263214.23 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Unidad de gestión ambiental** | | **No.** | 27 |
| **Nombre** | Rancho Largo | **Población total** | 0 |
| **Municipio** | Tequisquiapan | **Superficie (ha)** | 973.11 |
| **Política** | Aprovechamiento sustentable | **Estrategia** | Aa Ab |
| **Caracterización** | | | |
| **Localidades** | 0 | | |
| **Uso de suelo y vegetación** | Agricultura de riego y temporal , banco de materiales | | |
| **Edafología** | Phaeozem háplico, Vertisol pélico | | |
| **Acuífero** | Valle de Tequisquiapan | | |
| **Geología** | C.agua, Q (al), Ts (ar-cg), Ts (ar), Ts (R- Ta) | | |

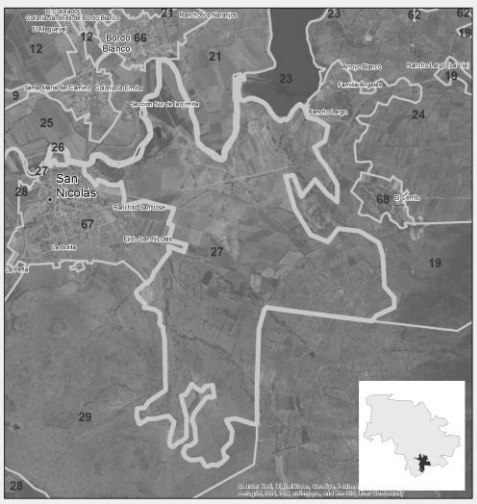


| | | | |
|---|---|---|---|
| **Criterios de regulación ecológica** | | | |
| **Mi** | Mi01 Mi02 Mi03 Mi04 Mi05 Mi06 Mi07 Mi08 Mi09 Mi10 Mi11 Mi12 Mi13 Mi14 Mi15 Mi16 | | |
| **Co** | Co01 Co03 Co05 Co06 Co07 Co08 Co09 Co10 C011 Co14 Co15 Co16 Co17 Co18 Co19 Co20 Co21 Co22 Co24 Co25 Co26 Co27 | | |
| **In** | In19 In20 In21 In22 In23 In24 | | |
| **AhVi** | AhVi23 | | |
| **Tu** | Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu14 Tu15 | | |
| **Ag** | Ag01 Ag02 Ag03 Ag04 Ag05 Ag06 Ag07 Ag08 Ag09 Ag13 Ag15 Ag16 Ag19 | **Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)** | |
| **Fo** | Fo02Fo05 Fo06 Fo09 Fo12 | **X Max** | 406657.45 |
| **Pc** | Pc01 Pc02 Pc03 Pc04 Pc05 Pc06 Pc07 Pc08 Pc09 Pc10 Pc11 | **Y Max** | 2266508.81 |
| **Pe** | - | **X Min** | 401770.42 |
| **If** | If01 If02 If03 If04 If05 If06 If07 If08 If09 If10 If11 If12 If13 | **Y Min** | 2260960.95 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Unidad de gestión ambiental** | | **No.** | 28 |
| **Nombre** | La Peña | **Población total** | 11 |
| **Municipio** | Tequisquiapan | **Superficie (ha)** | 545.94 |
| **Política** | Aprovechamiento sustentable | **Estrategia** | Aa |
| **Caracterización** | | | |
| **Localidades** | 2 | | |
| **Uso de suelo y vegetación** | Agricultura de riego con asentamientos dispersos | | |
| **Edafología** | Phaeozem háplico, Vertisol pélico | | |
| **Acuífero** | Valle San Juan del Rio y Tequisquiapan | | |
| **Geología** | Q (al), Ts (ar), Ts (R- Ta) | | |

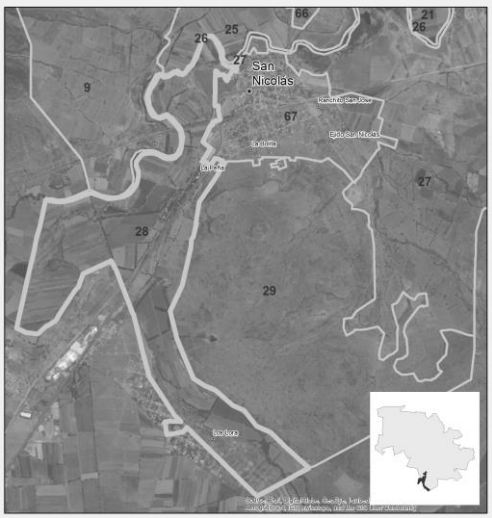


## Criterios de regulación ecológica

| | |
|---|---|
| **Mi** | Mi01 Mi02 Mi03 Mi04 Mi05 Mi06 Mi07 Mi08 Mi09 Mi10 Mi11 Mi12 Mi13 Mi14 Mi15 Mi16 |
| **Co** | Co01 Co03 Co05 Co06 Co07 Co08 Co09 Co10 C011 Co14 Co15 Co16 Co17 Co18 Co19 Co20 Co21 Co22 Co24 Co25 Co26 Co27 |
| **In** | In19 In20 In21 In22 In23 In24 |
| **AhVi** | AhVi23 |
| **Tu** | Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu14 Tu15 |
| **Ag** | Ag01 Ag02 Ag03 Ag04 Ag05 Ag06 Ag07 Ag08 Ag09 Ag13 Ag15 Ag16 Ag19 |
| **Fo** | Fo02Fo05 Fo06 Fo09 Fo12 |
| **Pc** | Pc01 Pc02 Pc03 Pc04 Pc05 Pc06 Pc07 Pc08 Pc09 Pc10 Pc11 |
| **Pe** | - |
| **If** | If01 If02 If03 If04 If05 If06 If07 If08 If09 If10 If11 If12 If13 |

| **Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)** | |
|---|---|
| **X Max** | 402685.88 |
| **Y Max** | 2265295.37 |
| **X Min** | 399001.2 |
| **Y Min** | 2259521.91 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Unidad de gestión ambiental** | | **No.** | 29 |
| **Nombre** | La Bolita | **Población total** | 0 |
| **Municipio** | Tequisquiapan | **Superficie (ha)** | 843.63 |
| **Política** | Conservación | **Estrategia** | Ca |
| **Caracterización** | | | |
| **Localidades** | 0 | | |
| **Uso de suelo y vegetación** | Matorral subtropical con distintos grados de perturbación | | |
| **Edafología** | Litosol, Phaeozem háplico, Vertisol pélico | | |
| **Acuífero** | Valle San Juan del Rio y Tequisquiapan | | |
| **Geología** | Q (al), Ts (ar-cg), Ts (ar), Ts (R- Ta) | | |

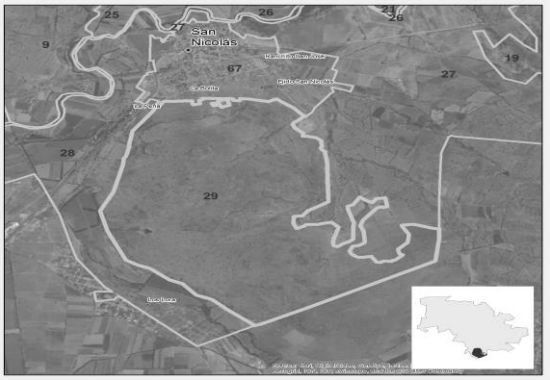


## Criterios de regulación ecológica

| | |
|---|---|
| **Mi** | Mi17 |
| **Co** | Co01 Co02 Co03 Co05 Co06 Co07 Co08 Co09 Co10 C011 Co12 Co14 Co15 Co16 Co17 Co18 Co19 Co20 Co21 Co22 Co23 Co24 Co25 Co26 Co27 Co28 Co29 |
| **In** | In24 |
| **AhVi** | AhVi23 |
| **Tu** | Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu11 Tu12 Tu13 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Ag** | Ag09 Ag10 Ag11 Ag12 Ag13 Ag14 Ag15 Ag16 Ag17 Ag18 Ag19 Ag20 | **Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)** | |
| **Fo** | Fo01 Fo02 Fo03 Fo04 Fo05 Fo06 Fo07 Fo08 Fo09 Fo10 Fo11 Fo12 Fo13 | **X Max** | 404774.27 |
| **Pc** | Pc02 Pc03 Pc04 Pc05 Pc06 Pc07 Pc09 Pc10 Pc11 | **Y Max** | 2263775.74 |
| **Pe** | - | **X Min** | 400939.48 |
| **If** | If14 | **Y Min** | 2259874.66 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Unidad de gestión ambiental** | | **No.** | 50 |
| **Nombre** | El Tejocote | **Población total** | 2707 |
| **Municipio** | Tequisquiapan | **Superficie (ha)** | 140.57 |
| **Política** | Desarrollo urbano | **Estrategia** | Ad |
| **Caracterización** | | | |
| **Localidades** | 2 | | |
| **Uso de suelo y vegetación** | Asentamiento humano | | |
| **Edafología** | Litosol, Phaeozem háplico, Phaeozem luvico | | |
| **Acuífero** | Valle San Juan del Rio y Tequisquiapan | | |
| **Geología** | Q (al), Tpl- Q (B), Tpl- Q (Bvd), Ts (ar-cg), Ts (R) | | |

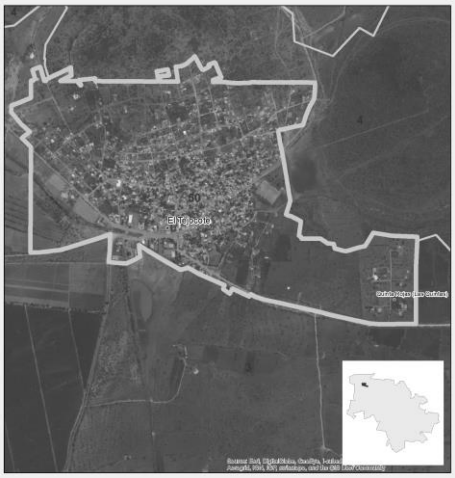

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Criterios de regulación ecológica** | | | |
| **Mi** | Mi17 | | |
| **Co** | Co01 Co03 Co09 Co16 Co17 Co19 Co20 Co21 Co22 Co27 | | |
| **In** | In24 | | |
| **AhVi** | AhVi01 AhVi02 AhVi03 AhVi04 AhVi05 AhVi06 AhVi07 AhVi08 AhVi09 AhVi10 AhVi11 AhVi12 AhVi13 AhVi14 AhVi15 AhVi16 AhVi17 AhVi18 AhVi19 AhVi20 AhVi21 AhVi22 AhVi23 | | |
| **Tu** | Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu13 | | |
| **Ag** | - | **Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)** | |
| **Fo** | Fo02 | **X Max** | 393337.73 |
| **Pc** | Pc12 | **Y Max** | 2281111.49 |
| **Pe** | - | **X Min** | 391374.34 |
| **If** | If15 | **Y Min** | 2279818.77 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Unidad de gestión ambiental** | | **No.** | 51 |
| **Nombre** | San José de la Laja | **Población total** | 2156 |
| **Municipio** | Tequisquiapan | **Superficie (ha)** | 98.48 |
| **Política** | Desarrollo urbano | **Estrategia** | Ad |
| **Caracterización** | | | |
| **Localidades** | 1 | | |
| **Uso de suelo y vegetación** | Asentamiento rural | | |
| **Edafología** | Phaeozem háplico, Vertisol pélico | | |
| **Acuífero** | Valle de Tequisquiapan | | |
| **Geología** | Ts (ar), Ts (R- Ta) | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Criterios de regulación ecológica** | | | |
| **Mi** | Mi17 | | |
| | Co01 Co03 Co09 Co16 Co17 Co19 Co20 Co21 Co22 Co27 | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Co** | | | |
| **In** | In24 | | |
| **AhVi** | AhVi01 AhVi02 AhVi03 AhVi04 AhVi05 AhVi06 AhVi07 AhVi08 AhVi09 AhVi10 AhVi11 AhVi12 AhVi13 AhVi14 AhVi15 AhVi16 AhVi17 AhVi18 AhVi19 AhVi20 AhVi21 AhVi22 AhVi23 | | |
| **Tu** | Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu13 | | |
| **Ag** | - | **Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)** | |
| **Fo** | Fo02 | **X Max** | 399618.23 |
| **Pc** | Pc12 | **Y Max** | 2280728.35 |
| **Pe** | - | **X Min** | 397888.51 |
| **If** | If15 | **Y Min** | 2279818.02 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Unidad de gestión ambiental** | | **No.** | 52 |
| **Nombre** | Real del Ciervo Campestre | **Población total** | 2 |
| **Municipio** | Tequisquiapan | **Superficie (ha)** | 35.07 |
| **Política** | Desarrollo urbano | **Estrategia** | Ad |
| **Caracterización** | | | |
| **Localidades** | 1 | | |
| **Uso de suelo y vegetación** | Asentamiento campestre | | |
| **Edafología** | Litosol, Phaeozem háplico, Vertisol pélico | | |
| **Acuífero** | Valle de Tequisquiapan | | |
| **Geología** | Q (al), Ts (ar-cg), Ts (ar), Ts (R- Ta) | | |
| **Criterios de regulación ecológica** | | | |
| **Mi** | Mi17 | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Co** | Co01 Co03 Co09 Co16 Co17 Co19 Co20 Co21 Co22 Co27 | | |
| **In** | In24 | | |
| **AhVi** | AhVi01 AhVi02 AhVi03 AhVi04 AhVi05 AhVi06 AhVi07 AhVi08 AhVi09 AhVi10 AhVi11 AhVi12 AhVi13 AhVi14 AhVi15 AhVi16 AhVi17 AhVi18 AhVi19 AhVi20 AhVi21 AhVi22 AhVi23 | | |
| **Tu** | Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu13 | | |
| **Ag** | - | **Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)** | |
| **Fo** | Fo02 | **X Max** | 405486.23 |
| **Pc** | Pc12 | **Y Max** | 2280522.55 |
| **Pe** | - | **X Min** | 404502.18 |
| **If** | If15 | **Y Min** | 2279103.41 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Unidad de gestión ambiental** | | **No.** | 53 |
| **Nombre** | Santillán | **Población total** | 1284 |
| **Municipio** | Tequisquiapan | **Superficie (ha)** | 114.52 |
| **Política** | Desarrollo urbano | **Estrategia** | Ad |
| **Caracterización** | | | |
| **Localidades** | 2 | | |
| **Uso de suelo y vegetación** | Asentamiento rural | | |
| **Edafología** | Litosol, Phaeozem háplico, Vertisol pélico | | |
| **Acuífero** | Valle de Tequisquiapan | | |
| **Geología** | Q (al), Ts (ar), Ts (R- Ta) | | |
| **Criterios de regulación ecológica** | | | |
| **Mi** | Mi17 | | |

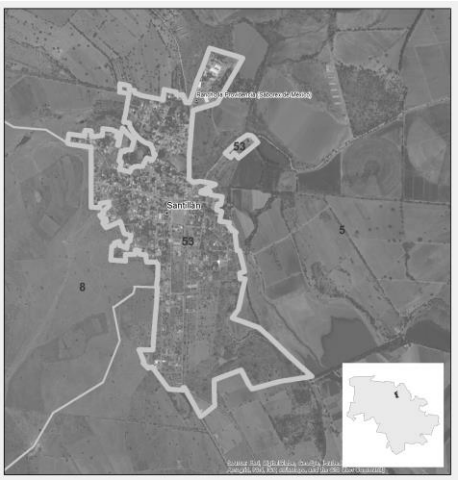

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Co** | Co01 Co03 Co09 Co16 Co17 Co19 Co20 Co21 Co22 Co27 | | |
| **In** | In24 | | |
| **AhVi** | AhVi01 AhVi02 AhVi03 AhVi04 AhVi05 AhVi06 AhVi07 AhVi08 AhVi09 AhVi10 AhVi11 AhVi12 AhVi13 AhVi14 AhVi15 AhVi16 AhVi17 AhVi18 AhVi19 AhVi20 AhVi21 AhVi22 AhVi23 | | |
| **Tu** | Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu13 | | |
| **Ag** | - | **Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)** | |
| **Fo** | Fo02 | **X Max** | 402971.81 |
| **Pc** | Pc12 | **Y Max** | 2279212.12 |
| **Pe** | - | **X Min** | 401508.04 |
| **If** | If15 | **Y Min** | 2277007.22 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Unidad de gestión ambiental** | | **No.** | 54 |
| **Nombre** | Granjas Residenciales Tequisquiapan | **Población total** | 522 |
| **Municipio** | Tequisquiapan | **Superficie (ha)** | 243.43 |
| **Política** | Desarrollo urbano | **Estrategia** | Ad Ae |
| **Caracterización** | | | |
| **Localidades** | 4 | | |
| **Uso de suelo y vegetación** | Asentamiento urbano- campestre | | |
| **Edafología** | Phaeozem háplico, Vertisol pélico | | |
| **Acuífero** | Valle de Tequisquiapan | | |
| **Geología** | Q (al), Ts (ar) | | |
| **Criterios de regulación ecológica** | | | |
| **Mi** | Mi17 | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Co** | Co01 Co03 Co09 Co16 Co17 Co19 Co20 Co21 Co22 Co27 | | |
| **In** | In24 | | |
| **AhVi** | AhVi01 AhVi02 AhVi03 AhVi04 AhVi05 AhVi06 AhVi07 AhVi08 AhVi09 AhVi10 AhVi11 AhVi12 AhVi13 AhVi14 AhVi15 AhVi16 AhVi17 AhVi18 AhVi19 AhVi20 AhVi21 AhVi22 AhVi23 | | |
| **Tu** | Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu13 | | |
| **Ag** | - | **Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)** | |
| **Fo** | Fo02 | **X Max** | 404387.82 |
| **Pc** | Pc12 | **Y Max** | 2276573.02 |
| **Pe** | - | **X Min** | 400571.53 |
| **If** | If15 | **Y Min** | 2274814.82 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Unidad de gestión ambiental** | | **No.** | 55 |
| **Nombre** | Fuentezuelas | **Población total** | 4074 |
| **Municipio** | Tequisquiapan | **Superficie (ha)** | 264.95 |
| **Política** | Desarrollo urbano | **Estrategia** | Ad |
| **Caracterización** | | | |
| **Localidades** | 4 | | |
| **Uso de suelo y vegetación** | Asentamiento urbano | | |
| **Edafología** | Litosol, Phaeozem háplico, Phaeozem luvico | | |
| **Acuífero** | Valle de Tequisquiapan | | |
| **Geología** | Q (al), Ts (A), Ts (ar), Ts (R- Ta) | | |
| **Criterios de regulación ecológica** | | | |
| **Mi** | Mi17 | | |

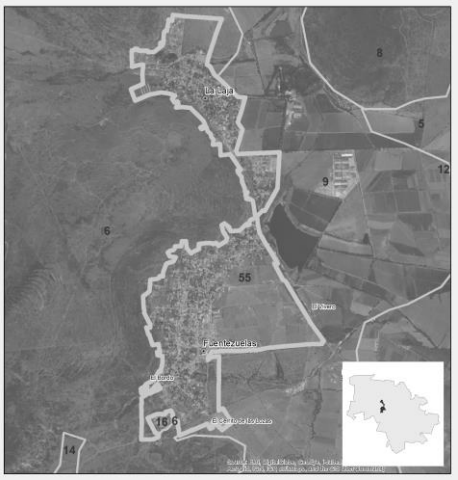

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Co** | Co01 Co03 Co09 Co16 Co17 Co19 Co20 Co21 Co22 Co27 | | |
| **In** | In24 | | |
| **AhVi** | AhVi01 AhVi02 AhVi03 AhVi04 AhVi05 AhVi06 AhVi07 AhVi08 AhVi09 AhVi10 AhVi11 AhVi12 AhVi13 AhVi14 AhVi15 AhVi16 AhVi17 AhVi18 AhVi19 AhVi20 AhVi21 AhVi22 AhVi23 | | |
| **Tu** | Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu13 | | |
| **Ag** | - | **Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)** | |
| **Fo** | Fo02 | **X Max** | 398917.94 |
| **Pc** | Pc12 | **Y Max** | 2276081.31 |
| **Pe** | - | **X Min** | 397103.71 |
| **If** | If15 | **Y Min** | 2272102.32 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Unidad de gestión ambiental** | | **No.** | 56 |
| **Nombre** | La Tortuga | **Población total** | 2473 |
| **Municipio** | Tequisquiapan | **Superficie (ha)** | 206.12 |
| **Política** | Desarrollo urbano | **Estrategia** | Ad Ae |
| **Caracterización** | | | |
| **Localidades** | 4 | | |
| **Uso de suelo y vegetación** | Asentamiento urbano- campestre | | |
| **Edafología** | Phaeozem háplico, Phaeozem luvico, Vertisol pélico | | |
| **Acuífero** | Valle de Tequisquiapan | | |
| **Geología** | Q (al), Tpl- Q (cg), Ts (ar), Ts (Ta) | | |

## Criterios de regulación ecológica

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Mi** | Mi17 | | |
| **Co** | Co01 Co03 Co09 Co16 Co17 Co19 Co20 Co21 Co22 Co27 | | |
| **In** | In24 | | |
| **AhVi** | AhVi01 AhVi02 AhVi03 AhVi04 AhVi05 AhVi06 AhVi07 AhVi08 AhVi09 AhVi10 AhVi11 AhVi12 AhVi13 AhVi14 AhVi15 AhVi16 AhVi17 AhVi18 AhVi19 AhVi20 AhVi21 AhVi22 AhVi23 | | |
| **Tu** | Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu13 | | |
| **Ag** | - | **Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)** | |
| **Fo** | Fo02 | **X Max** | 405834.4 |
| **Pc** | Pc12 | **Y Max** | 2275813.09 |
| **Pe** | - | **X Min** | 402500.06 |
| **If** | If15 | **Y Min** | 2274005.05 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Unidad de gestión ambiental** | | **No.** | 57 |
| **Nombre** | Los Cerritos | **Población total** | 2202 |
| **Municipio** | Tequisquiapan | **Superficie (ha)** | 69.92 |
| **Política** | Desarrollo urbano | **Estrategia** | Ad |
| **Caracterización** | | | |
| **Localidades** | 1 | | |
| **Uso de suelo y vegetación** | Asentamiento rural | | |
| **Edafología** | Phaeozem luvico, Vertisol pélico | | |
| **Acuífero** | Valle de San Juan del Rio | | |
| **Geología** | Q (al), Ts (ar-cg), Ts (R) | | |

## Criterios de regulación ecológica

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Mi** | Mi17 | | |
| **Co** | Co01 Co03 Co09 Co16 Co17 Co19 Co20 Co21 Co22 Co27 | | |
| **In** | In24 | | |
| **AhVi** | AhVi01 AhVi02 AhVi03 AhVi04 AhVi05 AhVi06 AhVi07 AhVi08 AhVi09 AhVi10 AhVi11 AhVi12 AhVi13 AhVi14 AhVi15 AhVi16 AhVi17 AhVi18 AhVi19 AhVi20 AhVi21 AhVi22 AhVi23 | | |
| **Tu** | Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu13 | | |
| **Ag** | - | **Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)** | |
| **Fo** | Fo02 | **X Max** | 389788.76 |
| **Pc** | Pc12 | **Y Max** | 2274632.22 |
| **Pe** | - | **X Min** | 388376.9 |
| **If** | If15 | **Y Min** | 2273576.95 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Unidad de gestión ambiental** | | **No.** | 58 |
| **Nombre** | La Fuente | **Población total** | 4432 |
| **Municipio** | Tequisquiapan | **Superficie (ha)** | 182.43 |
| **Política** | Desarrollo urbano | **Estrategia** | Ad |
| **Caracterización** | | | |
| **Localidades** | 3 | | |
| **Uso de suelo y vegetación** | Asentamiento urbano | | |
| **Edafología** | Phaeozem háplico, Phaeozem luvico, Vertisol pélico | | |
| **Acuífero** | Valle de San Juan del Rio | | |
| **Geología** | Q (al), Ts (ar-cg), Ts (R) | | |

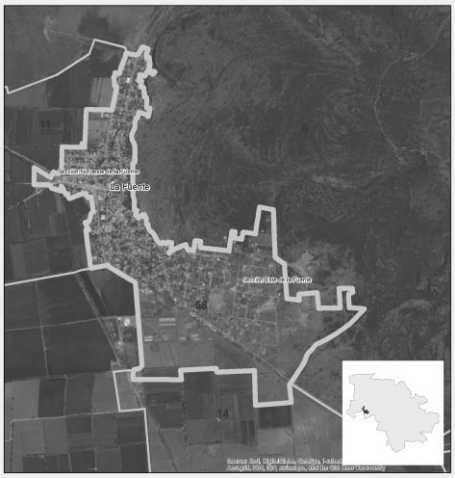


| | | | |
|---|---|---|---|
| **Criterios de regulación ecológica** | | | |
| **Mi** | Mi17 | | |
| **Co** | Co01 Co03 Co09 Co16 Co17 Co19 Co20 Co21 Co22 Co27 | | |
| **In** | In24 | | |
| **AhVi** | AhVi01 AhVi02 AhVi03 AhVi04 AhVi05 AhVi06 AhVi07 AhVi08 AhVi09 AhVi10 AhVi11 AhVi12 AhVi13 AhVi14 AhVi15 AhVi16 AhVi17 AhVi18 AhVi19 AhVi20 AhVi21 AhVi22 AhVi23 | | |
| **Tu** | Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu13 | | |
| **Ag** | - | **Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)** | |
| **Fo** | Fo02 | **X Max** | 393793.75 |
| **Pc** | Pc12 | **Y Max** | 2273964.36 |
| **Pe** | - | **X Min** | 391419.05 |
| **If** | If15 | **Y Min** | 2271394.79 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Unidad de gestión ambiental** | | **No.** | 59 |
| **Nombre** | El Sauz | **Población total** | 0 |
| **Municipio** | Tequisquiapan | **Superficie (ha)** | 57.05 |
| **Política** | Desarrollo urbano | **Estrategia** | Ad Ae |
| **Caracterización** | | | |
| **Localidades** | 0 | | |
| **Uso de suelo y vegetación** | Asentamiento urbano | | |
| **Edafología** | Litosol, Phaeozem calcárico, Phaeozem háplico | | |
| **Acuífero** | Valle de Tequisquiapan | | |
| **Geología** | Q (al), Ts (ar) | | |

| | |
|---|---|
| **Criterios de regulación ecológica** | |
| **Mi** | Mi17 |
| **Co** | Co01 Co03 Co09 Co16 Co17 Co19 Co20 Co21 Co22 Co27 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **In** | In24 | | |
| **AhVi** | AhVi01 AhVi02 AhVi03 AhVi04 AhVi05 AhVi06 AhVi07 AhVi08 AhVi09 AhVi10 AhVi11 AhVi12 AhVi13 AhVi14 AhVi15 AhVi16 AhVi17 AhVi18 AhVi19 AhVi20 AhVi21 AhVi22 AhVi23 | | |
| **Tu** | Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu13 | | |
| **Ag** | - | **Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)** | |
| **Fo** | Fo02 | **X Max** | 407743.84 |
| **Pc** | Pc12 | **Y Max** | 2274689.7 |
| **Pe** | - | **X Min** | 406447.97 |
| **If** | If15 | **Y Min** | 2273215.01 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Unidad de gestión ambiental** | | **No.** | 60 |
| **Nombre** | Tequisquiapan | **Población total** | 30154 |
| **Municipio** | Tequisquiapan | **Superficie (ha)** | 1054.23 |
| **Política** | Desarrollo urbano | **Estrategia** | Ac Ae |
| **Caracterización** | | | |
| **Localidades** | 7 | | |
| **Uso de suelo y vegetación** | Asentamiento urbano | | |
| **Edafología** | Litosol, Phaeozem háplico, Phaeozem luvico | | |
| **Acuífero** | Valle de Tequisquiapan | | |
| **Geología** | C.agua, Q (al), Tpl- Q (cg), Ts (ar-cg), Ts (ar), Ts (R), Ts (Ta) | | |

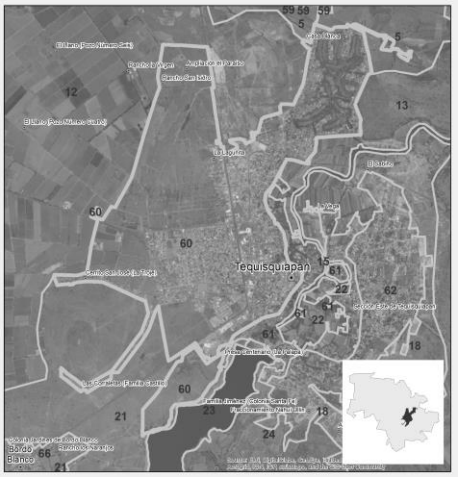


## Criterios de regulación ecológica

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Mi** | Mi17 | | |
| **Co** | Co01 Co03 Co09 Co16 Co17 Co19 Co20 Co21 Co22 Co27 | | |
| **In** | In24 | | |
| **AhVi** | AhVi01 AhVi02 AhVi03 AhVi04 AhVi05 AhVi06 AhVi07 AhVi08 AhVi09 AhVi10 AhVi11 AhVi12 AhVi13 AhVi14 AhVi15 AhVi16 AhVi17 AhVi18 AhVi19 AhVi20 AhVi21 AhVi22 AhVi23 | | |
| **Tu** | Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu13 | | |
| **Ag** | - | **Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)** | |
| **Fo** | Fo02 | **X Max** | 408771.04 |
| **Pc** | Pc12 | **Y Max** | 2273228.82 |
| **Pe** | - | **X Min** | 403442.83 |
| **If** | If15 | **Y Min** | 2266530.74 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Unidad de gestión ambiental** | | **No.** | 61 |
| **Nombre** | La Vega | **Población total** | 98 |
| **Municipio** | Tequisquiapan | **Superficie (ha)** | 175.15 |
| **Política** | Desarrollo urbano | **Estrategia** | Ad |
| **Caracterización** | | | |
| **Localidades** | 2 | | |
| **Uso de suelo y vegetación** | Asentamiento urbano inundable | | |
| **Edafología** | Phaeozem háplico, Vertisol pélico | | |
| **Acuífero** | Valle de Tequisquiapan | | |
| **Geología** | C.agua, Q (al), Ts (ar-cg), Ts (R) | | |

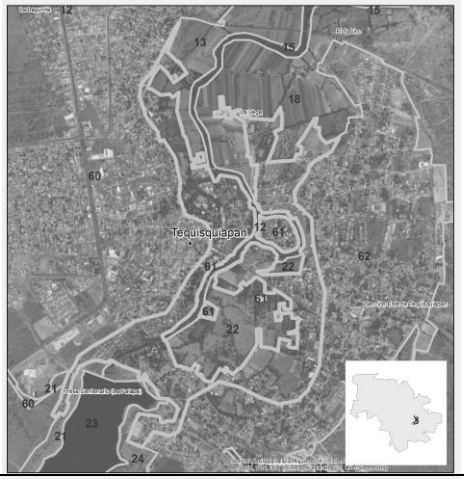


## Criterios de regulación ecológica

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Mi** | Mi17 | | |
| **Co** | Co01 Co03 Co09 Co16 Co17 Co19 Co20 Co21 Co22 Co27 | | |
| **In** | In24 | | |
| **AhVi** | AhVi23 | | |
| **Tu** | Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu13 | | |
| **Ag** | - | **Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)** | |
| **Fo** | Fo02 | **X Max** | 408166.24 |
| **Pc** | Pc12 | **Y Max** | 2271230.19 |
| **Pe** | - | **X Min** | 405985.24 |
| **If** | If15 | **Y Min** | 2268014.65 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Unidad de gestión ambiental** | | **No.** | 62 |
| **Nombre** | Nahui Ollin | **Población total** | 1487 |
| **Municipio** | Tequisquiapan | **Superficie (ha)** | 348.21 |
| **Política** | Desarrollo urbano | **Estrategia** | Ac Ae |
| **Caracterización** | | | |
| **Localidades** | 7 | | |
| **Uso de suelo y vegetación** | Asentamiento urbano | | |
| **Edafología** | Phaeozem háplico, Vertisol pélico | | |
| **Acuífero** | Valle de Tequisquiapan | | |
| **Geología** | Q (al), Ts (ar-cg) | | |

**Criterios de regulación ecológica**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Mi** | Mi17 | | |
| **Co** | Co01 Co03 Co09 Co16 Co17 Co19 Co20 Co21 Co22 Co27 | | |
| **In** | In24 | | |
| **AhVi** | AhVi01 AhVi02 AhVi03 AhVi04 AhVi05 AhVi06 AhVi07 AhVi08 AhVi09 AhVi10 AhVi11 AhVi12 AhVi13 AhVi14 AhVi15 AhVi16 AhVi17 AhVi18 AhVi19 AhVi20 AhVi21 AhVi22 AhVi23 | | |
| **Tu** | Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu13 | | |
| **Ag** | - | **Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)** | |
| **Fo** | Fo02 | **X Max** | 409072.88 |
| **Pc** | Pc12 | **Y Max** | 2271096.9 |
| **Pe** | - | **X Min** | 406495.58 |
| **If** | If15 | **Y Min** | 2267044.21 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Unidad de gestión ambiental** | | **No.** | 63 |
| **Nombre** | Estación Bernal | **Población total** | 0 |
| **Municipio** | Tequisquiapan | **Superficie (ha)** | 5.32 |
| **Política** | Desarrollo urbano | **Estrategia** | Ad |
| **Caracterización** | | | |
| **Localidades** | 0 | | |
| **Uso de suelo y vegetación** | Asentamiento urbano diseminado | | |
| **Edafología** | Phaeozem háplico | | |
| **Acuífero** | Valle de Tequisquiapan | | |
| **Geología** | Ts (ar-cg) | | |

**Criterios de regulación ecológica**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Mi** | Mi17 | | |
| **Co** | Co01 Co03 Co09 Co16 Co17 Co19 Co20 Co21 Co22 Co27 | | |
| **In** | In24 | | |
| **AhVi** | AhVi01 AhVi02 AhVi03 AhVi04 AhVi05 AhVi06 AhVi07 AhVi08 AhVi09 AhVi10 AhVi11 AhVi12 AhVi13 AhVi14 AhVi15 AhVi16 AhVi17 AhVi18 AhVi19 AhVi20 AhVi21 AhVi22 AhVi23 | | |
| **Tu** | Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu13 | | |
| **Ag** | - | **Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)** | |
| **Fo** | Fo02 | **X Max** | 410169.18 |
| **Pc** | Pc12 | **Y Max** | 2269432.01 |
| **Pe** | - | **X Min** | 409841.09 |
| **If** | If15 | **Y Min** | 2269109.01 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Unidad de gestión ambiental** | | **No.** | 64 |
| **Nombre** | La Trinidad | **Población total** | 1836 |
| **Municipio** | Tequisquiapan | **Superficie (ha)** | 84.7 |
| **Política** | Desarrollo urbano | **Estrategia** | Ad |
| **Caracterización** | | | |
| **Localidades** | 1 | | |
| **Uso de suelo y vegetación** | Asentamiento rural | | |
| **Edafología** | Phaeozem háplico | | |
| **Acuífero** | Valle de Tequisquiapan | | |
| **Geología** | Ts (ar), Ts (R- Ta) | | |

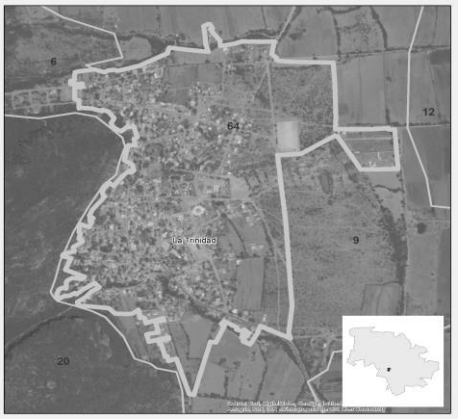


## Criterios de regulación ecológica

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Mi** | Mi17 | | |
| **Co** | Co01 Co03 Co09 Co16 Co17 Co19 Co20 Co21 Co22 Co27 | | |
| **In** | In24 | | |
| **AhVi** | AhVi01 AhVi02 AhVi03 AhVi04 AhVi05 AhVi06 AhVi07 AhVi08 AhVi09 AhVi10 AhVi11 AhVi12 AhVi13 AhVi14 AhVi15 AhVi16 AhVi17 AhVi18 AhVi19 AhVi20 AhVi21 AhVi22 AhVi23 | | |
| **Tu** | Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu13 | | |
| **Ag** | - | **Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)** | |
| **Fo** | Fo02 | **X Max** | 400492.23 |
| **Pc** | Pc12 | **Y Max** | 2269506.7 |
| **Pe** | - | **X Min** | 399296.35 |
| **If** | If15 | **Y Min** | 2268023.35 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Unidad de gestión ambiental** | | **No.** | 65 |
| **Nombre** | El Carrizal | **Población total** | 13 |
| **Municipio** | Tequisquiapan | **Superficie (ha)** | 2.8 |
| **Política** | Desarrollo urbano | **Estrategia** | Ad |
| **Caracterización** | | | |
| **Localidades** | 1 | | |
| **Uso de suelo y vegetación** | Asentamiento rural | | |
| **Edafología** | Phaeozem háplico | | |
| **Acuífero** | Valle de Tequisquiapan | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Geología** | Ts (ar) | | |
| **Criterios de regulación ecológica** | | | |
| **Mi** | Mi17 | | |
| **Co** | Co01 Co03 Co09 Co16 Co17 Co19 Co20 Co21 Co22 Co27 | | |
| **In** | In24 | | |
| **AhVi** | AhVi01 AhVi02 AhVi03 AhVi04 AhVi05 AhVi06 AhVi07 AhVi08 AhVi09 AhVi10 AhVi11 AhVi12 AhVi13 AhVi14 AhVi15 AhVi16 AhVi17 AhVi18 AhVi19 AhVi20 AhVi21 AhVi22 AhVi23 | | |
| **Tu** | Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu13 | | |
| **Ag** | - | **Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)** | |
| **Fo** | Fo02 | **X Max** | 399663.89 |
| **Pc** | Pc12 | **Y Max** | 2267392.03 |
| **Pe** | - | **X Min** | 399447.8 |
| **If** | If15 | **Y Min** | 2267134.71 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Unidad de gestión ambiental** | | **No.** | 66 |
| **Nombre** | Bordo Blanco | **Población total** | 3343 |
| **Municipio** | Tequisquiapan | **Superficie (ha)** | 158.85 |
| **Política** | Desarrollo urbano | **Estrategia** | Ac Ae |
| **Caracterización** | | | |
| **Localidades** | 6 | | |
| **Uso de suelo y vegetación** | Asentamiento urbano | | |
| **Edafología** | Phaeozem háplico, Phaeozem luvico, Vertisol pélico | | |
| **Acuífero** | Valle de Tequisquiapan | | |
| **Geología** | Q (al), Ts (ar) | | |
| **Criterios de regulación ecológica** | | | |
| **Mi** | Mi17 | | |
| **Co** | Co01 Co03 Co09 Co16 Co17 Co19 Co20 Co21 Co22 Co27 | | |
| **In** | In24 | | |
| **AhVi** | AhVi01 AhVi02 AhVi03 AhVi04 AhVi05 AhVi06 AhVi07 AhVi08 AhVi09 AhVi10 AhVi11 AhVi12 AhVi13 AhVi14 AhVi15 AhVi16 AhVi17 AhVi18 AhVi19 AhVi20 AhVi21 AhVi22 AhVi23 | | |
| **Tu** | Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu13 | | |
| **Ag** | - | **Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)** | |
| **Fo** | Fo02 | **X Max** | 404151.83 |
| **Pc** | Pc12 | **Y Max** | 2267667.23 |
| **Pe** | - | **X Min** | 401552.85 |
| **If** | If15 | **Y Min** | 2265387.96 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Unidad de gestión ambiental** | | **No.** | 67 |
| **Nombre** | San Nicolás | **Población total** | 5702 |
| **Municipio** | Tequisquiapan | **Superficie (ha)** | 238.32 |
| **Política** | Desarrollo urbano | **Estrategia** | Ad Af Ah |
| **Caracterización** | | | |
| **Localidades** | 4 | | |
| **Uso de suelo y vegetación** | Asentamiento urbano | | |
| **Edafología** | Phaeozem háplico, Vertisol pélico | | |
| **Acuífero** | Valle de Tequisquiapan | | |
| **Geología** | Q (al), Ts (ar-cg), Ts (ar), Ts (R- Ta) | | |

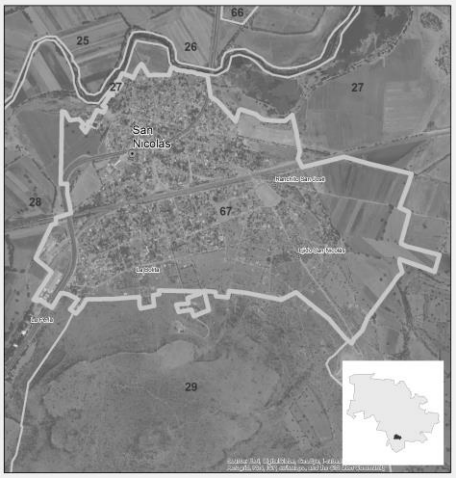


## Criterios de regulación ecológica

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Mi** | Mi01 Mi02 Mi03 Mi04 Mi05 Mi06 Mi07 Mi08 Mi09 Mi10 Mi11 Mi12 Mi13 Mi14 Mi15 Mi16 | | |
| **Co** | Co01 Co03 Co09 Co16 Co17 Co19 Co20 Co21 Co22 Co27 | | |
| **In** | In01 In02 In03 In04 In05 In06 In07 In08 In09 In10 In11 In12 In13 In14 In15 In16 In17 In18 In19 In20 In21 In22 In23 | | |
| **AhVi** | AhVi01 AhVi02 AhVi03 AhVi04 AhVi05 AhVi06 AhVi07 AhVi08 AhVi09 AhVi10 AhVi11 AhVi12 AhVi13 AhVi14 AhVi15 AhVi16 AhVi17 AhVi18 AhVi19 AhVi20 AhVi21 AhVi22 AhVi23 | | |
| **Tu** | Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu13 | | |
| **Ag** | - | **Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)** | |
| **Fo** | Fo02 | **X Max** | 403801.81 |
| **Pc** | Pc12 | **Y Max** | 2265146.79 |
| **Pe** | - | **X Min** | 401338.14 |
| **If** | If15 | **Y Min** | 2263454.94 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Unidad de gestión ambiental** | | **No.** | 68 |
| **Nombre** | El Cerrito | **Población total** | 571 |
| **Municipio** | Tequisquiapan | **Superficie (ha)** | 38.29 |
| **Política** | Desarrollo urbano | **Estrategia** | Ad |
| **Caracterización** | | | |
| **Localidades** | 1 | | |
| **Uso de suelo y vegetación** | Asentamiento rural | | |
| **Edafología** | Phaeozem háplico, Vertisol pélico | | |
| **Acuífero** | Valle de Tequisquiapan | | |
| **Geología** | Ts (ar-cg), Ts (R- Ta) | | |

## Criterios de regulación ecológica

| | |
|---|---|
| **Mi** | Mi17 |
| **Co** | Co01 Co03 Co09 Co16 Co17 Co19 Co20 Co21 Co22 Co27 |
| **In** | In24 |
| **AhVi** | AhVi01 AhVi02 AhVi03 AhVi04 AhVi05 AhVi06 AhVi07 AhVi08 AhVi09 AhVi10 AhVi11 AhVi12 AhVi13 AhVi14 AhVi15 AhVi16 AhVi17 AhVi18 AhVi19 AhVi20 AhVi21 AhVi22 AhVi23 |
| **Tu** | Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu13 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Ag** | - | **Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)** | |
| **Fo** | Fo02 | **X Max** | 406941.21 |
| **Pc** | Pc12 | **Y Max** | 2264977.95 |
| **Pe** | - | **X Min** | 406065.7 |
| **If** | If15 | **Y Min** | 2264216.79 |

**Referencias**


Centro Queretano de Recursos Naturales. 2011. Diagnóstico Ambiental Integral de la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro. Reporte Técnico. 170 p.

CNA (Comisión Nacional del Agua). 2002. Registros climáticos 1951-2001. Información Digital. México, D.F.

Diario Oficial de la Federación. 2010. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico (ROE). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. 24 p.

Diario Oficial de la Federación. 2013. Acuerdo 175- Comisión Nacional del Agua. Análisis de las condiciones de 175 acuíferos en la República Mexicana. Consultado en: www.conagua.gob.mx (octubre,2013).

FAO 1980. Metodología provisional para la evaluación de la degradación de los suelos. Roma, Italia. 86 p.

FIRCO (Fideicomiso de Riesgo Compartido). 2006. Delimitación de microcuencas de México. Información digital. México D.F.

IMTA. 2008. Extractor Rápido de Información Climática, ERIC III. Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. México.

INE (Instituto Nacional de Ecología). (2007). Manual del proceso de ordenamiento ecológico. México.: Instituto Nacional de Ecología

INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) (2010). Censos y conteos de población y vivienda. En www.inegi.com.mx. Última consulta, mayo 2012.

INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía). 2005. Guía para la interpretación de cartografía climatológica. Aguascalientes, Ags. México.

INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía). 2009. Censo agropecuario 2007, VII Censo Agricola, Pecuario y Forestal. Aguascalientes, Ags. México.

INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía). 2010. Información vectorial 1:50000 carta F14C66. Aguascalientes, Ags. México.

INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía). 2010. Información vectorial 1:50000 carta F14C67. Aguascalientes, Ags. México.

INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía). 2010. Información vectorial 1:50000 carta F14C77. Aguascalientes, Ags. México.

INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía). 2011. Mapa de climas. Aguascalientes, Ags. México. En www.inegi.org.mx. Último acceso 15 de julio del 2012.

INEGI. 2003. Cuaderno estadístico municipal. Tequisquiapan, Querétaro. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. México.

INEGI. 2005. Carta Edafológica de Querétaro Escala 1:50,000. Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro.

La Sombra de Arteaga. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro. 2009. Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro. Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Pp 2925- 3067. “


**SEGUNDO:** SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO., Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, PARA QUE EL MISMO SURTA SUS EFECTOS LEGALES Y ENTRE EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SUS PUBLICACIONES; ASÍ COMO, PARA QUE DIFUNDA EL PROGRAMA EN FORMA RESUMIDA Y CLARA EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REGIÓN, PARA CONOCIMIENTO GENERAL.----------

**TERCERO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE LLEVE A CABO LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, E INCORPORACIÓN AL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. ----------

**CUARTO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA DAR CUENTA A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CATASTRO Y DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO, LO QUE CORRESPONDE A LA ZONIFICACIÓN Y UNIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROGRAMA, QUE INCIDEN EN LOS PREDIOS DEL TERRITORIO MUNICIPAL; ASÍ MISMO, NOTIFICAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y A LA DELEGACIÓN DE LA SEMARNAT DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PARA LOS FINES LEGALES CONDUCENTES.----------

**QUINTO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE AL CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL, AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y ECOLOGÍA; AL COORDINADOR DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO; Y AL COORDINADOR JURÍDICO; ASÍ COMO A TODAS Y CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. ----------

**SEXTO.-** EL PRESENTE ACUERDO, SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES AL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE HAYAN LLEVADO A CABO LAS PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE, EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.----------

**A T E N T A M E N T E**
**LA FUERZA DE LA TRANSFORMACIÓN**

**PROFR. NORADINO CAMACHO MARTÍNEZ**
**SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**
**DE TEQUISQUIAPAN, QRO.**
Rúbrica

***UNICA PUBLICACION***

# GOBIERNO MUNICIPAL

**SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**
**ADMINISTRATIVO SGA/062/2015**
**ASUNTO:** CERTIFICACIÓN DE ACUERDO
Tequisquiapan, Qro., 02 de octubre de 2015.

**EL CIUDADANO HÉCTOR CARBAJAL PERAZA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:**

QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2015, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., EN EL PUNTO CUARTO INCISO L) DEL ORDEN DEL DÍA, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** POR MAYORÍA CON NUEVE VOTOS A FAVOR, DOS VOTOS EN CONTRA Y TRES ABSTENCIONES; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 29, 30 FRACCIÓN V, 31 FRACCIONES I Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 28 FRACCIÓN I Y 34 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN; 4 Y 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN; **SE APRUEBA LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL C. RAÚL ORIHUELA GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN AL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, EL CUAL FUERA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2009, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA";** PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA:

***"1.-*** *La Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda, Obras Públicas y Ecología municipal, en cuanto al nombre y separación de la Coordinación de Ecología, para ahora quedar como* ***Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas,*** *ya que la Coordinación de Ecología se elevará al rango de Secretaría para quedar como* ***Secretaría de Ecología,*** *con objetivos, funciones y composición orgánica como sigue:*

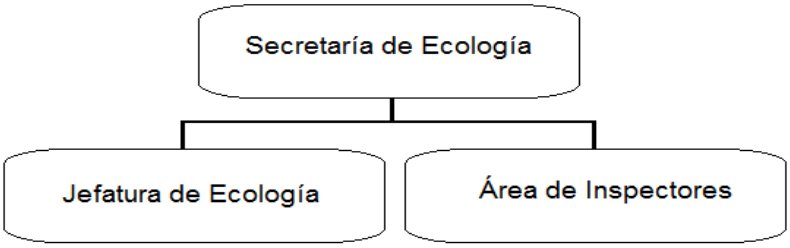


***Objetivo:***

*Coordinar la ejecución de proyectos en materia de: conservación, protección, preservación y educación ecológica, en congruencia con lo dispuesto por la legislación vigente, y las estrategias establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo.*

***Funciones:***

*1.1. Instrumentar las políticas ambientales previstas en las leyes y programas de la materia, que tengan viabilidad económica, técnica y social en el ámbito municipal.*

*1.2. Formular y proponer los programas y proyectos ecológicos que promuevan la protección, rescate y conservación de los recursos naturales del municipio.*

*1.3. Concertar y coordinar la ejecución de proyectos educativos en materia de ecología, con especial incidencia en los niveles de educación Básica y Media Superior, así como en las comunidades donde se ubican zonas de preservación y protección ecológica, establecida en los planes municipales.*

*1.4. Llevar a cabo la vigilancia en la aplicación y cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y ecológica, así como de los planes y programas a su cargo.*

*1.5. Establecer, promover, difundir y aplicar medidas encaminadas a la prevención y control de la contaminación, y en contra del deterioro ambiental del entorno, en la Cabecera Municipal y demás localidades del municipio.*

*1.6. Coadyuvar al desarrollo de programas interinstitucionales en materia de: reforestación, separación y disposición de la basura, aprovechamiento de materia orgánica en composta, y cuidado de los recursos naturales.*

*1.7. Llevar a cabo la inspección preventiva de las zonas sujetas a protección ecológica, enmarcadas en el plan y los programas correspondientes.*

*1.8. Coadyuvar con las Dependencias estatales y federales en la vigilancia y aplicación de sanciones, relativas a las infracciones previstas por la legislación aplicable, en materia de protección y preservación ecológica.*

*1.9. Atender y dar trámite a las solicitudes, quejas, sugerencias y denuncias ciudadanas, en materia de delitos que contravengan lo dispuesto por las leyes, planes y programas de protección y preservación del medio ambiente en el ámbito municipal.*

*1.10. Las demás que le encomiende el director de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.*

***2.-*** *Se da nueva creación a la* ***Secretaría de Gobierno,*** *con objetivos, funciones y composición orgánica como sigue:*

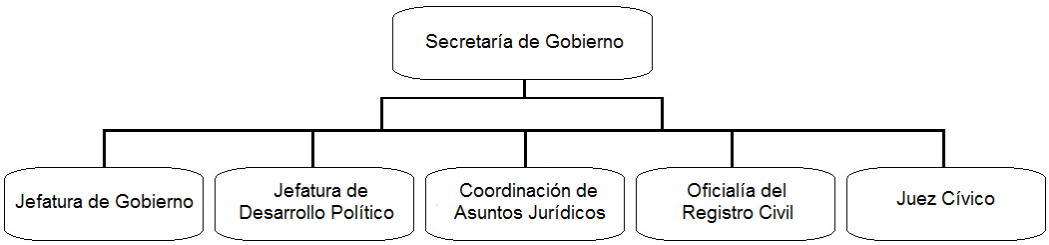


***Objetivo:***

*Promover e instrumentar los mecanismos institucionales que garanticen la gobernabilidad, el estado de derecho y la paz social en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro.*

***Funciones:***

*2.1. Planear y programar los procedimientos de inspección, para la revisión del cumplimiento de leyes y reglamentos municipales en el ámbito de su competencia.*

*2.2. Coordinar la atención de los asuntos de carácter litigioso que en materia administrativa, laboral, civil, penal, agraria y juicios de amparo, involucren a la Administración Pública Municipal.*

*2.3. Coordinar el Registro Civil Municipal para asegurar la adecuada y eficaz realización de todos los actos referentes al estado civil de las personas que habitan el municipio.*

*2.4. Promover las estrategias, métodos y acuerdos que contribuyen al fortalecimiento de los escenarios de comunicación, concertación y participación, tanto de la ciudadanía como de las organizaciones sociopolíticas, en el quehacer del Gobierno Municipal.*

*2.5. Coordinar y evaluar, con la participación de las áreas implicadas, el desarrollo de estudios sobre el comportamiento social y político del municipio, informando al Presidente Municipal de sus resultados.*

*2.6. Actualizar a las Dependencias y Órganos del Municipio, en el conocimiento de las diferentes leyes, decretos, reglamentos y manuales administrativos que se promulguen, y que guarden relación con sus funciones.*

*2.7. Organizar la Junta Municipal de Reclutamiento del Servicio Militar Nacional, en coordinación con las instancias correspondientes.*

*2.8. Determinar las políticas, lineamientos y mecanismos de evaluación para el adecuado y eficaz funcionamiento del Juzgado Cívico Municipal.*

*2.9. Intervenir en la formulación, aplicación y evaluación de los programas de transporte público de pasajeros que impacten el territorio municipal.*

*2.10. Vigilar, en coordinación con Dependencias Federales y Estatales, el cumplimiento de leyes y reglamentos en materia de cultos religiosos.*

*2.11. Dar cumplimiento a los convenios y acuerdos celebrados por el Ayuntamiento con las instituciones federales, estatales o municipales, en el ámbito de su competencia.*

*2.12. Participar en los cursos de formación y capacitación de Servidores Públicos Municipales, que organicen los gobiernos Estatal, Federal y Municipal, en el ámbito de su competencia.*

*2.13. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.*

***2.1. Jefatura de Gobierno***

*Objetivo: Prestar servicios de orientación y asesoría a la ciudadanía, relativos a la observancia de disposiciones jurídicas y reglamentarias de aplicación municipal.*

***Funciones:***

*2.1.1 Diseñar y aplicar, en coordinación con las áreas implicadas, un programa permanente de orientación al público sobre las disposiciones legales en materia de licencias y permisos municipales.*

*2.1.2. Informar a la ciudadanía solicitante sobre disposiciones y procedimientos relativos al otorgamiento de permisos y licencias en materia de: comercio en vía pública, comercios establecidos y con venta de bebidas alcohólicas, peleas de gallos, carreras parejeras, pirotecnia, cultos religiosos, inmigrantes, rifas y sorteos, así como sobre regulación del almacenamiento y uso de explosivos.*

*2.1.3. Orientar a la ciudadanía sobre asuntos relacionados con programas a cargo del Poder Judicial del Estado.*

*2.1.4. Realizar la inspección a los comercios establecidos, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normatividad, y demás disposiciones municipales aplicables.*

*2.1.5. Efectuar la inspección a comerciantes en la vía pública; verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes; y promoviendo su incorporación al comercio establecido.*

*2.1.6. Auxiliar al Secretario de Gobierno en la atención de los asuntos de su competencia.*

*2.1.7. Las demás que, conforme a las normas y disposiciones aplicables, le encomiende el Secretario de Gobierno.*

***2.2. Jefatura de Desarrollo Político***

***Objetivo:***

*Promover y coordinar las acciones de comunicación y concertación del Gobierno Municipal con las organizaciones sociopolíticas del municipio, en un marco de pluralidad, respeto, transparencia y corresponsabilidad.*

***Funciones:***

*2.2.1. Programar y coordinar la detección de organizaciones sociopolíticas en el municipio, su dinámica de actuación, líderes y localidades donde tienen presencia, así como el tipo de gestiones que realizan ante las autoridades del gobierno.*

*2.2.2. Integrar y actualizar el directorio de las organizaciones sociopolíticas que existen en el municipio, así como de sus líderes y agenda de trabajo.*

*2.2.3. Coordinar las acciones de concertación preventiva y seguimiento de las demandas planteadas por las organizaciones sociopolíticas del municipio.*

*2.2.4. Integrar una agenda de trabajo con las organizaciones sociopolíticas del municipio; que permita definir y concertar de manera legal y oportuna, los acuerdos y acciones por parte del Gobierno Municipal.*

*2.2.5. Establecer de manera coordinada la participación de los Delegados y Sub-delegados Municipales, en los procesos de concertación sociopolítica, así como para la difusión e inspección sobre la aplicación de leyes y reglamentos municipales.*

*2.2.6. Promover la integración de los Consejos Municipales de Participación Social en los procesos de: diagnóstico, planeación, programación, seguimiento y evaluación de los programas sectoriales del Gobierno Municipal.*

*2.2.7. Las demás que le encomiende el Secretario de Gobierno, conforme a las normas y disposiciones administrativas aplicables.*

***2.3. Coordinación de Asuntos Jurídicos:***

***Objetivo:***

*Atender y dar seguimiento a los asuntos de carácter litigioso que involucren al Gobierno Municipal, para la eficaz y legítima defensa de sus intereses.*

***Funciones:***

*2.3.1. Elaborar, revisar y actualizar los proyectos de convenios, contratos y demás instrumentos de carácter jurídico, que aseguren la legalidad en el ejercicio de los actos administrativos realizados por la autoridad municipal, atendiendo a sus competencias, atribuciones, facultades y obligaciones. 2.3.2. Proporcionar asesoría jurídica a las Dependencias y Órganos municipales, para la adecuada defensa de los intereses de la Administración Pública Municipal, así como en el trámite y seguimiento de los juicios de amparo, en materia: Penal, Civil, Mercantil, Administrativa y Fiscal, en los que esté implicado el Ayuntamiento.*

*2.3.3. Asesorar jurídicamente a las Comisiones del Ayuntamiento, cuando así se lo requieran.*

*2.3.4. Elaborar y dar contestación a las demandas administrativas, fiscales, laborales, fiscales, penales y juicios de todo tipo que sean interpuestas en contra del Gobierno Municipal.*

*2.3.5. Programar, organizar y realizar las actividades de asesoría jurídica gratuita a la población, basándose en los lineamientos establecidos para tal fin, a través del área jurídica correspondiente.*

*2.3.6. Dar seguimiento a los litigios del fuero común y federal ante Juzgados, Tribunales y Agencias del Ministerio Público, que involucren al Gobierno Municipal.*

*2.3.7. Participar en los cursos de formación y capacitación de Servidores Públicos Municipales, que organicen los gobiernos Estatal, Federal y Municipal, en el ámbito de su competencia.*

***2.4. Registro Civil***

***Objetivo:***

*Organizar y controlar el asentamiento e inscripción de todos los actos y hechos referentes al estado civil de las personas que habitan el municipio, así como la compilación y emisión de actas, certificaciones y permisos a su cargo.*

***Funciones:***

*2.4.1. Aplicar los criterios y lineamientos establecidos legalmente en materia de inhumaciones, exhumaciones, mantenimiento y apertura de fosas, así como para la expedición de permisos de construcción y refrendo en los panteones municipales.*

*2.4.2. Establecer los mecanismos de coordinación y apoyo con el Gobierno del Estado, a efecto de contribuir a la modernización administrativa y tecnológica de los procesos de asentamiento, inscripción, control y emisión de actas, certificaciones y permisos a su cargo.*

*2.4.3. Aplicar los lineamientos establecidos para la rectificación o aclaración administrativa de actas.*

*2.4.4. Participar en la elaboración y actualización del reglamento de Panteones.*

*2.4.5. Las demás que, conforme a las normas y disposiciones administrativas aplicables, le encomiende el Secretario de Gobierno.*

***2.5. Juzgado Cívico Municipal***

***Objetivo:***

*Determinar y aplicar las sanciones previstas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como en los reglamentos, circulares y disposiciones municipales vigentes.*

***Funciones:***

*2.5.1. Conocer y aplicar de las infracciones establecidas en los reglamentos, disposiciones y circulares de carácter general que expida el Ayuntamiento, y cuyo conocimiento no corresponda a otra autoridad administrativa.*

*2.5.2. Resolver sobre la procedencia de responsabilidad, atribuida a los presuntos infractores.*

*2.5.3. Administrar la custodia de los detenidos por la comisión de infracciones previstas en los ordenamientos correspondientes.*

*2.5.4. Intervenir en conflictos vecinales o familiares, con el único fin de avenir a las partes.*

*2.5.5. Expedir constancias sobre los hechos asentados en el libro de infracciones, cuando lo soliciten las partes involucradas, o por quien acredite tener interés legal en los mismos.*

*2.5.6. Tener a su cuidado y bajo su responsabilidad a los detenidos por la comisión de infracciones a las disposiciones municipales vigentes.*

*2.5.7. Las demás que, conforme a las normas y disposiciones administrativas aplicables, le encomiende el Secretario de Gobierno.*

***3.-*** *Se modifica la estructura orgánica de la* ***Secretaría del Ayuntamiento,*** *por cuanto ve a la Dirección de Desarrollo Político y Coordinación Delegacional, así como por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, que ahora pasarán a formar parte de la propuesta de creación de la* ***Secretaría de Gobierno.***

***4.-*** *Se modifica la estructura orgánica de la* ***Secretaría Técnica,*** *por cuanto ve a la Oficialía del Registro Civil y el Juzgado Cívico Municipal, ya que estos pasarán a formar parte de la propuesta de creación de la* ***Secretaría de Gobierno.***

***5.-*** *La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, se modifica en su estructura para crear la* ***Dirección de Salud y la Coordinación de Salud,*** *con objetivos, funciones y composición orgánica como sigue:*

***5. Dirección de Salud y Coordinación de Salud:***

***Objetivo:***

*Promover y difundir acciones de promoción a la salud y prevención de enfermedades, que permitan fortalecer aptitudes y actitudes a la población con el fin de alcanzar estilos de vida saludables.*

***Funciones:***

*5.1. Orientar a la población en general sobre los temas básicos, de acuerdo al calendario de la salud de la Secretaria de Salud, así como actividades enfocadas a la misma.*

*5.2. Establecer coordinación interinstitucional a través de comités de salud, tanto en la cabecera municipal como en nuestras delegaciones, subdelegaciones y localidades con el fin de realizar acciones en pro de la comunidad.*

*5.3. Promover y apoyar los programas de los sectores de Salud, con el fin de aplicar los objetivos de dichos programas.*

*5.4. Integrar el proceso y vigilancia de los programa en escuelas e instituciones a fin de certificar escuelas promotoras de la salud.*

*5.5. Promover entre la población la afiliación y re-afiliación al Seguro Popular.*

*5.6. Mantener contacto interinstitucional con los hospitales e instituciones de salud; a fin de promover acciones de salud en beneficio de la población.*

*5.7. Orientar constantemente a la población en general sobre temas al cuidado de la salud.*

*5.8. Participar en las sesiones de los comités de salud y apoyar las acciones propuestas por el mismo.*

*5.9. Promover mediante la difusión, las acciones del sector salud a realizarse.*

*5.10. Trabajar en coordinación con el sector salud y educativo del municipio, del estado y de la federación para desarrollar acciones que conllevan a certificar las escuelas como promotoras de salud.*

*5.11. Trabajar en coordinación interinstitucional con el personal de salud para aplicar las actividades de los Programas aprobados.*

*Por lo anterior y en caso de aprobación de las modificaciones al Manual General de Organización del Municipio de Tequisquiapan, solicito se instruya al Secretario General del Ayuntamiento, notifique lo acordado por los miembros del Honorable Ayuntamiento, al Oficial Mayor, al Director de la Tesorería Municipal, al Contralor Municipal, al Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda, Obras Públicas y Ecología Municipal así como al Secretario Técnico; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.*

*El acuerdo que derive de la presente propuesta, deberá ser publicado en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", para la entrada en vigencia, asimismo surta sus efectos jurídicos y para observancia general.*

*Lo anterior tiene su fundamento en las disposiciones legales establecidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 29, 30 fracción V, 31 fracciones I y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 28 fracción I y 34 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan; y 4 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan."*

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A TODAS Y CADA UNA DE LAS SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

**TERCERO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.

**CUARTO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PUBLIQUE POR UNA SOLA OCASIÓN EL PRESENTE ACUERDO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", PARA OBSERVANCIA GENERAL.

EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

**C. HÉCTOR CARBAJAL PERAZA**
**SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**
**ADMINISTRACIÓN 2015-2018**
**TEQUISQUIAPAN, QRO.**
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

| | |
|---|---|
| DEPENDENCIA: | **SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO** |
| SECCIÓN | **ACUERDOS DE CABILDO** |
| RAMO: | **CERTIFICACIONES** |
| N° DE OFICIO: | **SGA/1899/2015** |

EL QUE SUSCRIBE PROFR. NORADINO CAMACHO MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN; ---------- ----------

**----------C E R T I F I C O : ---------- ----------**

QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EN EL TERCER PUNTO INCISO B) DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE: ------- ----------

**----------A C U E R D O ---------- ----------**

**PRIMERO:** POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA FALTA JUSTIFICADA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, Y V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, 10, 11, Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6 Y 9 FRACCIONES II Y X DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 27, 30 FRACCIÓN II INCISO D), 36, 37, 38, 73 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1, 10, 13 FRACCIÓN II Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 6, 20, 44, 68, 81, 86, 87, 88, 97, 98 Y 112 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN; 73, 74, 75, 83 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; **SE APRUEBA EL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE Y DE ECOLOGÍA, POR LO QUE, SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA (PE) A EQUIPAMIENTO ESPECIAL (EE), PARA EL PREDIO IDENTIFICADO COMO PARCELA 597 Z-2 P1/1, CARRETERA ESTATAL 200, KILOMETRO 39+500, QUERÉTARO – TEQUISQUIAPAN, EJIDO LA FUENTE, DE ESTE MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON SUPERFICIE DE 7,680.05 M2, PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO DE GASOLINERA,** DEBIENDO MODIFICARSE EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, DOCUMENTO TÉCNICO–JURÍDICO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EL 18 DE JULIO DEL AÑO 2014, Y EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE TEQUISQUIAPAN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”

EL 01 DE JULIO DE 2005, ÚNICAMENTE RESPECTO AL PREDIO MENCIONADO; DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA A PARTIR DE SUS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-

**"C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que estas Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Medio Ambiente y Ecología, **son competentes** para conocer, estudiar, analizar y dictaminar, respecto del escrito presentado por el Lic. Jorge Maldonado Guerrero en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada GRUPO MALME S.A. DE C.V. mediante el cual solicita el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica (PE) a USO COMERCIAL PARA GASOLINERA respecto del predio identificado como Parcela 597 Z-2 P1/1, carretera Estatal 200, kilometro 39+500, Querétaro – Tequisquiapan, Ejido La Fuente, de este Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con superficie de 7,680.05 m2, para la construcción e instalación de una estación de servicio de gasolinera, en términos del artículo 44 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro, en relación con los artículos 13 fracción II y 326 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.- La personalidad** del solicitante se tiene debidamente acreditada con la Escritura Pública Número 28,478 de fecha 5 de Febrero de 2015 en la que se hace constar La Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "GRUPO MALME S.A. DE C.V. ya que en la misma aparece el solicitante Jorge Maldonado Guerrero como administrador único de dicha persona moral y con el Contrato Privado de Compraventa de fecha 26 de junio del 2015 celebrado por el señor José Antonio Mejía Lira como parte Vendedora y la sociedad denominada GRUPO MALME S.A. DE C.V. como parte compradora, respecto del predio cuyo cambio de uso de suelo se solicita ya que en términos del artículo 2135 del Código Civil en vigor en el estado establece claramente que la venta es perfecta y obligatoria para las partes cuando se han convenido sobre la cosa y su precio, **por lo que el solicitante se encuentra Legitimado para dar el impulso procesal necesario al procedimiento administrativo, para obtener el cambio de uso de suelo pretendido** de conformidad en lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

**TERCERO.- Por lo que respeta al fondo del asunto y para resolver lo solicitado por el Lic. Jorge Maldonado Guerrero**, se tomó en consideración el **Objeto Social** de la Persona Moral **GRUPO MALME S.A. DE C.V.** y la finalidad para la cual se solicita el cambio de uso de suelo pretendido, ya que **la instalación de servicio de gasolinera en el inmueble identificado como Parcela 597 Z-2 P1/1, carretera Estatal 200, kilometro 39+500, Querétaro – Tequisquiapan, Ejido La Fuente, de este Municipio de Tequisquiapan, Querétaro**, **beneficiaría a todos los habitantes de las comunidades de La fuente, El tejocote, Los cerritos, La laja y Fuentezuelas, quienes tienen que trasladarse a una distancia considerable en kilómetros, para poder cargar combustible para sus vehículos en la gasolinera más próxima.**

**Asimismo, estas comisiones unidas consideran que al otorgar el cambio de uso de suelo solicitado para la instalación de servicio de gasolinera, se resolverá la problemática actual que se presenta en las referidas comunidades consistente en la venta clandestina de combustible, misma que constituye un delito federal y representa un peligro para los habitantes de las mismas.**

De igual manera, estas comisiones unidas consideran que con la autorización del cambio de uso de suelo solicitado para **la instalación de servicio de gasolinera se fomenta la actividad económica del Municipio al otorgarle al inversionista certeza jurídica y técnica al proyecto planteado generándose con ello también la creación de empleos.**

**En virtud de lo anterior, estas comisiones tomando en consideración la Opinión Técnica vertida por el Ing. Tomás Arteaga Martínez, Director de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología del Municipio de Tequisquiapan Querétaro, contenida en el oficio DUVE-546/2015**, en la cual refiere que **CONSIDERA FACTIBLE OTORGAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA (PE) A EQUIPAMIENTO ESPECIAL (EE)**.

**CUARTO.-** Dadas las evidencias documentales y la inspección física del lugar no se detectan especies vegetales en peligro, por lo que deberá el promovente sujetarse a la normatividad legal aplicable durante el desarrollo del proyecto pretendido, procurando en todo momento preservar el equilibrio ecológico.

**QUINTO.-** En virtud de todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro y habiendo sido analizado y estudiado el expediente que conforma la solicitud realizada por el Lic. Jorge Maldonado Guerrero en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada GRUPO MALME S.A. DE C.V., es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente:

**D I C T A M E N**

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Estas Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Vivienda y Medio Ambiente y de Ecología, son competentes para conocer, estudiar y dictaminar respecto del **escrito presentado por el Lic. Jorge Maldonado Guerrero en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada GRUPO MALME S.A. DE C.V. mediante el cual solicita el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica (PE) a USO COMERCIAL PARA GASOLINERA, respecto del predio identificado como Parcela 597 Z-2 P1/1, carretera Estatal 200, kilometro 39+500, Querétaro – Tequisquiapan, Ejido La Fuente, de este Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con superficie de 7,680.05 m2, para la construcción e instalación de una estación de servicio de gasolinera.**

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Estas Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Vivienda y Medio Ambiente y de Ecología **proponen a éste H. Ayuntamiento APRUEBE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA (PE) A EQUIPAMIENTO ESPECIAL (EE), siendo este tipo de suelo el correcto y procedente, RESPECTO DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO PARCELA 597 Z-2 P1/1, CARRETERA ESTATAL 200, KILOMETRO 39+500, QUERÉTARO – TEQUISQUIAPAN, EJIDO LA FUENTE, DE ESTE MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON SUPERFICIE DE 7,680.05 M2, PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO DE GASOLINERA.**

**RESOLUTIVO TERCERO.- En virtud de lo anterior debe modificarse el Programa Municipal de Desarrollo Urbano**, documento Técnico–Jurídico cuya actualización fue aprobada por Acuerdo de Cabildo Municipal en la Sesión Extraordinaria celebrada el 10 de Julio del 2014, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 18 de Julio del año 2014, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 06 de Octubre de 2014, en el Folio de Plan de Desarrollo 00000045/0001 Sección Especial del Registro de los Planes de Desarrollo Urbanos Sección de los Municipios, del Registro Público de la Propiedad Oficina Central y el **Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tequisquiapan** aprobado por Sesión de Cabildo, con fecha 11 de noviembre de 2004 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 01 de julio de 2005 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 25 de Octubre de 2005 bajo la partida 90, libro 1, Sección Especial del Registro de los Planes de Desarrollo Urbanos Sección de los Municipios del Registro Público de la Propiedad Oficina Central, **únicamente respecto el inmueble IDENTIFICADO COMO PARCELA 597 Z-2 P1/1, CARRETERA ESTATAL 200, KILOMETRO 39+500, QUERÉTARO – TEQUISQUIAPAN, EJIDO LA FUENTE, DE ESTE MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON SUPERFICIE DE 7,680.05 M2 para que a partir de la aprobación del presente dictamen sea considerado con uso de suelo de EQUIPAMIENTO ESPECIAL (EE).**

**RESOLUVTIVO CUARTO.-** La autorización que derive del presente dictamen, no exime a al solicitante de trámites y/o autorizaciones correspondientes al Estado o a la Federación en dependencias encargadas de vigilar el cumplimiento y restricciones ambientales.

**RESOLUTIVO QUINTO.-** Los cargos que se generen por conceptos de Derechos, Aprovechamientos o cualquiera que sea su tipo y sean de carácter Municipal y se deriven de la autorización aquí otorgada, serán enterados por el solicitante ante la Dirección de la Tesorería Municipal de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente.

Dicha autorización queda sujeta a las siguientes:

**C O N D I C I O N A N T E S:**

**a).-** Deberá de sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico** del Plan De Desarrollo Urbano Vigente, cumplir con lo establecido en las **normas de control** del mismo Instrumento de Planeación urbana, así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto.

**b).-**Deberá de obtener del Municipio las autorizaciones correspondientes a obras, modificaciones y/o cualquier proceso constructivo que se lleve a cabo, toda vez que **la presente resolución únicamente autoriza el cambio de uso de suelo pretendido y no los procedimientos de construcción**, por lo que deberá de presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, los proyectos y la documentación que se le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que se le requiera, para la autorización del proyecto pretendido.

**c).-** El solicitante deberá plantar y cuidar en el predio cuyo cambio de uso de suelo se autoriza, 100 (cien) arboles nativos de la región y donar al Municipio de Tequisquiapan, Querétaro a través de la Coordinación Ecológica Municipal, la cantidad de 500 (quinientos) árboles frutales de 1.50 mts. de altura promedio, preferentemente nativos, no tropicales, en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días naturales a partir de la notificación del acuerdo que derive del presente dictamen; debiendo entregar la carta de liberación expedida por la Coordinación, ante la Secretaría General del Ayuntamiento, en el plazo señalado.

**d).-** Las vías públicas de acceso de enlace y de integración del proyecto a construir, deberán cumplir con los requisitos de acceso a nivel carretero emitido por la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y previo a la construcción del proyecto pretendido, deberán estar concluidas las obras de enlace de acceso al nivel carretero, debiendo el solicitante presentar el proyecto ejecutivo y todos los requisitos que solicite la Comisión, debiendo entregar copia del proyecto autorizado ante la Secretaría General del Ayuntamiento y la liberación del aviso de terminación de dicha obra.

**e).-** El solicitante deberá exhibir en un periodo máximo de 120 (ciento veinte) días naturales, la opinión técnica de caracterización de uso de suelo, expedida por un prestador de servicios ambientales con registro forestal, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.

**f).-** Una vez obtenida la opinión técnica antes mencionada, se obliga a tramitar ante el estado o la federación lo correspondiente a impactos ambientales, contando con un plazo máximo para tal efecto de 60 días naturales.

**g).-** Asimismo el solicitante entregará a la Secretaria del Ayuntamiento las autorizaciones condicionadas por la autoridad correspondiente, que deberán incluir la manifestación de impacto ambiental, el estudio técnico justificativo y el estudio de riesgo ambiental.

**h).-** De conformidad al último párrafo del artículo 60 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, los giros industriales que lleven a cabo actividades consideradas riesgosas, deberán presentar un estudio de riesgo ambiental y el programa para la prevención de accidentes ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de conformidad con el Reglamento de la ley en materia de actividades riesgosas, documento que deberá presentarse previo a la entrega del Dictamen de Uso de Suelo que en caso de aprobación por el Honorable Ayuntamiento, debería entregar la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología municipal, por lo que para obtener este documento será necesaria su presentación.

**i)** El solicitante deberá en un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la notificación del acuerdo que derive del presente dictamen, exhibir la factibilidad del suministro de agua para consumo humano expedida por la Comisión Estatal de Aguas (CEA) así como la factibilidad para el suministro de energía eléctrica expedida por la Comisión de Federal de Electricidad (CFE) en el inmueble cuyo cambio de uso de suelo se solicita, todo esto previo a la entrega del Dictamen de Uso de Suelo que, en caso de aprobación por el Honorable Ayuntamiento, debería entregar la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología Municipal.

**Se hace constar que para el caso de incumplimiento a cualquiera de dichas condicionantes, la autorización que derive del presente dictamen dejará de surtir efectos jurídicos.**

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique el Acuerdo que derive de la presente resolución, en forma personal al Lic. Jorge Maldonado Guerrero en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada GRUPO MALME S.A. de C.V., quien a su costa deberá publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan Querétaro, por una sola ocasión (autorizándose al efecto la publicación extraordinaria) y por una ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, “La sombra de Arteaga”, así como en una ocasión en dos de los diarios de mayor circulación del estado, que es el de la ubicación del inmueble. Los plazos para las publicaciones correspondientes, serán de 30 días hábiles, contratados a partir de la notificación del acuerdo que derive del presente dictamen, debiendo entregar el solicitante, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaria General del Ayuntamiento; señalando que el incumplimiento de esta obligación, dará lugar a proceder la revocación del acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, notifique el Acuerdo que derive del presente Dictamen a la Dirección de la Tesorería Municipal y al Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda, Obras Publicas y Ecología Municipal quien a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología, deberá dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas, verificará y supervisará las condicionantes que en su caso emita la autoridad correspondiente en materia ambiental, así como que el solicitante haya cubierto los pagos correspondientes de acuerdo a lo que dispone la ley de ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

**TERCERO**.- El acuerdo que derive del presente dictamen, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio previa protocolización ante Notario Público, a costa del solicitante y una vez hecho lo anterior, deberá entregar copia certificada del testimonio público y de la inscripción a la Secretaría General del Ayuntamiento.

Por lo que respecta a la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la misma debe realizarse respecto del predio objeto del cambio de uso de suelo, en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tequisquiapan.

Asimismo, debido a la constante problemática para inscribir en dicha dependencia este tipo de dictámenes, se aclara que su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio no depende de ninguna manera del Honorable Ayuntamiento ni de las condicionantes establecidas en el mismo.

**CUARTA.-** Si las condicionantes estipuladas en el presente dictamen no son cumplidas, por el Lic. Jorge Maldonado Guerrero en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada GRUPO MALME S.A. DE C.V., el Cambio de Uso de Suelo solicitado, quedará sin efectos; haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

**QUINTA.**- Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría General del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

**A T E N T A M E N T E**
**H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.**
**COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**
**Y DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

**LIC. LUIS ANTONIO MACÍAS TREJO**
**PRESIDENTE MUNICIPAL Y**
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE**
**DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**
**RÚBRICA**

**LIC. GERARDO BARRÓN MENDOZA**
**SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN**
**DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**
**RÚBRICA**

**REGIDOR JOSÉ LUIS CHÁVEZ VEGA**
**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y**
**SECRETARIO DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA**
**RÚBRICA**

**REGIDOR GERARDO ESQUIVEL PEÑA**
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA**
**RÚBRICA**

**REGIDORA DARGISA GORETHY UGALDE UGALDE**
**SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA**
**RÚBRICA”**

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN FORMA PERSONAL AL LIC. JORGE MALDONADO GUERRERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO MALME S.A. DE C.V., QUIEN QUEDA ENTENDIDO QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL POR UNA SOLA OCASIÓN EN UNA EDICIÓN EXTRAORDINARIA Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA “SOMBRA DE ARTEAGA” POR UNA SOLA OCASIÓN, PARA CONOCIMIENTO GENERAL, ASÍ COMO EN UNA OCASIÓN EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE EL ESTADO, QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE Y LOS PLAZOS PARA LLEVAR A CABO LAS PUBLICACIONES SERÁN DE 30 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA

LUGAR, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ---------- ----------

**TERCERO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, A LA DIRECTORA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ECOLOGÍA; PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR. ---------- ----------

**CUARTO.-** EL ACUERDO QUE DERIVE DEL PRESENTE DICTAMEN, UNA VEZ AUTORIZADO, DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, A COSTA DEL SOLICITANTE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y HECHO LO ANTERIOR, REMITA COPIAS CERTIFICADAS A LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA MANIFESTAR EL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO.---------- ----------

**QUINTO:** POR LO QUE RESPECTA A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEBERÁ REALIZARSE RESPECTO DEL PREDIO OBJETO DEL CAMBIO DE USO DE SUELO, EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE TEQUISQUIAPAN, EN EL ENTENDIDO QUE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO NO DEPENDE DE NINGUNA MANERA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.----------
---

**SEXTO**.- SI LAS CONDICIONANTES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE ACUERDO NO SON CUMPLIDAS, EL CAMBIO DE USO DE SUELO, QUEDARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. ---------- ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.- ---------- ----------

**A T E N T A M E N T E**
**LA FUERZA DE LA TRANSFORMACIÓN**

**PROFR. NORADINO CAMACHO MARTÍNEZ**
**SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**
**DE TEQUISQUIAPAN, QRO.**
Rúbrica

***UNICA PUBLICACION***

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## AVISO

**CONVOCATORIA:**

Con fundamento en los artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el clausulado de los Estatutos Sociales, de la empresa **COMPLEJO EMPRESARIAL 2001, S. A. DE C. V.,** se convoca a todos los accionistas de la misma, a una Asamblea General Ordinaria de accionistas, que tendrá verificativo en primera convocatoria, a las 17:00 diez diecisiete horas del próximo día 25 de noviembre del presente año 2015, en el domicilio sito en Avenida de las Peñas Número 1700, Fraccionamiento Satélite, código postal 76110, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., de conformidad con la siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1) Lista de presentes.
2) Designación de escrutadores.
3) Instalación de la asamblea.
4) Presentación, discusión y en su caso, aprobación de los informes de la Administradora Única de la sociedad, por el ejercicio social correspondiente al año 2014, incluyendo la información a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y acuerdos que se tomen al respecto.
5) Presentación de informe sobre cumplimiento de obligaciones fiscales de la sociedad y acuerdos que se tomen al respecto.
6) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del informe y opinión del Comisario sobre las operaciones de la sociedad, por el ejercicio social correspondiente al año 2014, incluyendo la información a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y acuerdos que se tomen al respecto.
7) Presentación de los Estados Financieros Dictaminados y acuerdos que se tomen al respecto.
8) Designación, o en su caso ratificación en su cargo de la Administradora Única de la sociedad, así como del Comisario de la sociedad.
9) Asuntos generales.
10) Designación del delegado o delegados especiales, para formalizar en su caso, las resoluciones o acuerdos a adoptarse por la presente asamblea.

Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de octubre de 2015.

La Administradora Única de la sociedad:
Lic. Alejandra Guadalupe Gómez Flores.
Rúbrica

***UNICA PUBLICACION***

## AVISO

Santiago de Querétaro, Qro., A 19 de Octubre de 2015.

A los Interesados

Se Hace de su conocimiento la Disolucion de Servicios Integrales Humanísticos del Centro S C

Esto para los efectos a que haya lugar.

Servicios Integrales Humanísticos del Centro S C

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 2015

| | | |
|---|---|---|
| Caja | $ 150,000.00 | |
| PATRIMONIO | | $ 150,000.00 |

José Rafael Pérez Carmona
Liquidador
Rúbrica

***SEGUNDA PUBLICACION***

## AVISO

**CLEVER DESIGN SOLUTIONS,**
**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE AGOSTO DE 2015**

| **ACTIVO** | | **PASIVO** | |
|---|---|---|---|
| *CIRCULANTE* | | *CIRCULANTE* | |
| CAJA / BANCOS | $0.00 | PROVEEDORES | $0.00 |
| CLIENTES | $0.00 | ACREEDORES DIVERSOS | $0.00 |
| SUBSIDIO AL EMPLEO | $0.00 | IMPUESTOS POR PAGAR | $0.00 |
| IMPUESTOS A FAVOR | $0.00 | | |
| INVENTARIO FINAL | $0.00 | Total CIRCULANTE | $0.00 |
| **TOTAL CIRCULANTE** | **$0.00** | **SUMA DEL PASIVO** | **$0.00** |

| **FIJO** | | **CAPITAL** | |
|---|---|---|---|
| EQUIPO DE TRANSPORTE | $0.00 | PATRIMONIO | $0.00 |
| DEPRECIACIÓN ACUMULADA | $0.00 | RESULT. EJS. ANTERIORES | $0.00 |
| EQUIPO DE CÓMPUTO | $0.00 | PÉRDIDA DEL PERIODO | $0.00 |
| **TOTAL FIJO** | $0.00 | **CAPITAL CONTABLE** | $0.00 |
| **SUMA DEL ACTIVO** | $0.00 | **SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL** | $0.00 |

**LIQUIDADOR**

**REYES SANTANA MORALES**
Rúbrica

**CONTADOR PÚBLICO**

**J. REYES ARAUJO GARCÍA**
Rúbrica

Manifiesto que las cifras contenidas en los estados financieros al 31 de agosto de 2015, se prepararon de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o de su autenticidad y resultados de la empresa; por lo tanto, soy legalmente responsable de su autenticidad y veracidad, así mismo, asumo cualquier responsabilidad derivada de una declaración en falso sobre las mismas.

***SEGUNDA PUBLICACION***

## AVISO

INNOVACIÓN COMERCIAL DE TECNOLOGÍA, S.A. de C.V.
BALANCE GENERAL AL 13 DE AGOSTO DE 2015
(EN LIQUIDACIÓN)

| | |
|---|---|
| Activo Circulante | $50,000.00 |
| Activo Fijo | $0.00 |
| Activo Diferido | $0.00 |
| **TOTAL ACTIVO** | **$50,000.00** |
| | |
| Pasivo | $50,000.00 |
| Capital Social | $0.00 |
| Ejercicios Anteriores | $0.00 |
| **TOTAL PASIVO CAPITAL** | **$50,000.00** |

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de liquidación de la Sociedad.

ATENTAMENTE

JOSÉ GABRIEL TORRES GONZÁLEZ
LIQUIDADOR
Rúbrica

DEYANIRA GÓMEZ BÁRCENAS
LIQUIDADOR
Rúbrica

MARÍA SUSANA MAGDALENA FRÍAS NÚÑEZ
LIQUIDADOR
Rúbrica

***SEGUNDA PUBLICACION***

## AVISO

CB ADMINISTRACIÓN, S.A. de C.V.
BALANCE GENERAL AL 13 DE AGOSTO DE 2015
(EN LIQUIDACION)

| | |
|---|---|
| Activo Circulante | $60,000.00 |
| Activo Fijo | $0.00 |
| Activo Diferido | $0.00 |
| **TOTAL ACTIVO** | **$60,000.00** |
| | |
| Pasivo | $60,000.00 |
| Capital Social | $0.00 |
| Ejercicios Anteriores | $0.00 |
| **TOTAL PASIVO CAPITAL** | **$60,000.00** |

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de liquidación de la Sociedad.

ATENTAMENTE

JOSÉ GABRIEL TORRES GONZÁLEZ
LIQUIDADOR
Rúbrica

DEYANIRA GÓMEZ BÁRCENAS
LIQUIDADOR
Rúbrica

MARÍA SUSANA MAGDALENA FRÍAS NÚÑEZ
LIQUIDADOR
Rúbrica

***SEGUNDA PUBLICACION***

## AVISO

CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE OBRAS, S.A. de C.V.

BALANCE GENERAL AL 13 DE AGOSTO DE 2015

(EN LIQUIDACION)

| | |
|---|---|
| Activo Circulante | $50,000.00 |
| Activo Fijo | $0.00 |
| Activo Diferido | $0.00 |
| **TOTAL ACTIVO** | **$50,000.00** |
| | |
| Pasivo | $50,000.00 |
| Capital Social | $0.00 |
| Ejercicios Anteriores | $0.00 |
| **TOTAL PASIVO CAPITAL** | **$50,000.00** |

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de liquidación de la Sociedad.

ATENTAMENTE

C. MARICELA GUDIÑO SUÁREZ
LIQUIDADOR
Rúbrica

C. JOSÉ GABRIEL TORRES GONZÁLEZ
LIQUIDADOR
Rúbrica

MARÍA SUSANA MAGDALENA FRÍAS NÚÑEZ
LIQUIDADOR
Rúbrica

***SEGUNDA PUBLICACION***

## AVISO

C&A PHARMA, S.A. de C.V.
BALANCE GENERAL AL 13 DE AGOSTO DE 2015
(EN LIQUIDACION)

| | |
|---|---|
| Activo Circulante | $50,000.00 |
| Activo Fijo | $0.00 |
| Activo Diferido | $0.00 |
| **TOTAL ACTIVO** | **$50,000.00** |
| | |
| Pasivo | $50,000.00 |
| Capital Social | $0.00 |
| Ejercicios Anteriores | $0.00 |
| **TOTAL PASIVO CAPITAL** | **$50,000.00** |

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de liquidación de la Sociedad.

ATENTAMENTE

JOSÉ GABRIEL TORRES GONZÁLEZ
LIQUIDADOR
Rúbrica

C. DEYANIRA GÓMEZ BÁRCENAS
LIQUIDADOR
Rúbrica

MARÍA SUSANA MAGDALENA FRÍAS NÚÑEZ
LIQUIDADOR
Rúbrica

***SEGUNDA PUBLICACION***

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO**
**"LA SOMBRA DE ARTEAGA"**

| | | |
|---|---|---|
| ***Ejemplar o Número del Día** | **0.625 VSMGZ** | **$ 43.81** |
| ***Ejemplar Atrasado** | **1.875 VSMGZ** | **$ 131.43** |

***De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.**

**ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.**